



LEY DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2013

Ley N° 20.641 publicada en el Diario Oficial
del 22 de diciembre de 2012



**REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS**

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2013**

**(Ley N° 20.641 publicada en el Diario Oficial del
22 de diciembre de 2012)**

2013

INDICE

PRESUPUESTOS DEL SECTOR PUBLICO AÑO 2013

LEY N° 20.641 (D.O. de 22 de diciembre de 2012).....		1
50 TESORO PUBLICO.....		15
Presupuestos de los Servicios e Instituciones que se indican:		
01 PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		43
– Presidencia de la República		45
02 CONGRESO NACIONAL		47
– Senado.....		50
– Cámara de Diputados.....		51
– Biblioteca del Congreso.....		52
– Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		53
03 PODER JUDICIAL.....		55
– Poder Judicial.....		58
– Corporación Administrativa del Poder Judicial		59
– Academia Judicial.....		62
04 CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA.....		63
– Contraloría General de la República.....		65
05 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA.....		67
– Servicio de Gobierno Interior		76
– Servicio Electoral.....		78
– Oficina Nacional de Emergencia.....		82
– Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		84
– Agencia Nacional de Inteligencia		97
– Subsecretaría de Prevención del Delito		98
– Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		101
– Subsecretaría del Interior		103
– Carabineros de Chile.....		111
– Hospital de Carabineros.....		113
– Policía de Investigaciones de Chile.....		114
– Gobiernos Regionales		116
– Gobierno Regional Región I Tarapacá.....		126
– Gobierno Regional Región II Antofagasta.....		130
– Gobierno Regional Región III Atacama.....		134
– Gobierno Regional Región IV Coquimbo		138
– Gobierno Regional Región V Valparaíso		142
– Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O’Higgins		146
– Gobierno Regional Región VII Maule.....		150
– Gobierno Regional Región VIII Bío Bío		154

	– Gobierno Regional Región IX Araucanía	158
	– Gobierno Regional Región X Los Lagos	162
	– Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	166
	– Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	170
	– Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	175
	– Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	179
	– Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	182
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.....	187
	– Secretaría y Administración General y Servicio Exterior.....	192
	– Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.....	195
	– Dirección de Fronteras y Límites del Estado.....	198
	– Instituto Antártico Chileno.....	199
	– Agencia de Cooperación Internacional de Chile	201
07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	203
	– Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	209
	– Servicio Nacional del Consumidor	216
	– Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	218
	– Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	222
	– Corporación de Fomento de la Producción.....	224
	– Instituto Nacional de Estadísticas	229
	– Fiscalía Nacional Económica.....	231
	– Servicio Nacional de Turismo.....	232
	– Servicio de Cooperación Técnica.....	234
	– Comité Innova Chile	236
	– Comité de Inversiones Extranjeras.....	238
	– Instituto Nacional de Propiedad Industrial	240
	– Subsecretaría de Turismo	241
08	MINISTERIO DE HACIENDA	243
	– Secretaría y Administración General	248
	– Dirección de Presupuestos	252
	– Servicio de Impuestos Internos.....	255
	– Servicio Nacional de Aduanas	256
	– Servicio de Tesorerías	258
	– Dirección de Compras y Contratación Pública.....	259
	– Superintendencia de Valores y Seguros	261
	– Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.....	262
	– Dirección Nacional del Servicio Civil	264
	– Unidad de Análisis Financiero	266
	– Superintendencia de Casinos de Juego	267
	– Consejo de Defensa del Estado.....	268
09	MINISTERIO DE EDUCACION	271
	– Subsecretaría de Educación	276
	– Superintendencia de Educación	318
	– Agencia de Calidad de la Educación	319
	– Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	321

	– Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	325
	– Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	329
	– Junta Nacional de Jardines Infantiles.....	337
	– Consejo de Rectores.....	342
	– Consejo Nacional de Educación	343
	– Consejo Nacional de la Cultura y las Artes	344
10	MINISTERIO DE JUSTICIA	353
	– Secretaría y Administración General	356
	– Servicio de Registro Civil e Identificación	359
	– Servicio Médico Legal.....	361
	– Gendarmería de Chile	363
	– Superintendencia de Quiebras.....	368
	– Servicio Nacional de Menores	369
	– Defensoría Penal Pública	372
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	375
	– Ejército de Chile	382
	– Organismos de Salud	384
	– Organismos de Industria Militar	386
	– Armada de Chile	387
	– Dirección General del Territorio Marítimo.....	389
	– Dirección de Sanidad	390
	– Fuerza Aérea de Chile.....	392
	– Organismos de Salud de la FACH.....	394
	– Dirección General de Movilización Nacional.....	396
	– Instituto Geográfico Militar	397
	– Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile.....	398
	– Dirección General de Aeronáutica Civil	399
	– Servicio Aerofotogramétrico de la FACH.....	401
	– Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	402
	– Subsecretaría de Defensa	404
	– Estado Mayor Conjunto	405
12	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	407
	– Secretaría y Administración General	411
	– Dirección General de Obras Públicas	413
	– Dirección General de Aguas	431
	– Instituto Nacional de Hidráulica	433
	– Superintendencia de Servicios Sanitarios	435
13	MINISTERIO DE AGRICULTURA.....	437
	– Subsecretaría de Agricultura	440
	– Oficina de Estudios y Políticas Agrarias.....	445
	– Instituto de Desarrollo Agropecuario.....	447
	– Servicio Agrícola y Ganadero.....	450
	– Corporación Nacional Forestal	460
	– Comisión Nacional de Riego	465

14	MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.....	467
	– Subsecretaría de Bienes Nacionales.....	469
15	MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.....	473
	– Subsecretaría del Trabajo.....	479
	– Dirección del Trabajo.....	485
	– Subsecretaría de Previsión Social.....	487
	– Dirección General de Crédito Prendario.....	489
	– Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.....	491
	– Superintendencia de Seguridad Social.....	495
	– Superintendencia de Pensiones.....	497
	– Instituto de Previsión Social.....	499
	– Instituto de Seguridad Laboral.....	502
	– Caja de Previsión de la Defensa Nacional.....	504
	– Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.....	507
16	MINISTERIO DE SALUD.....	509
	– Fondo Nacional de Salud.....	518
	– Instituto de Salud Pública de Chile.....	526
	– Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud.....	528
	– Subsecretaría de Salud Pública.....	530
	– Subsecretaría de Redes Asistenciales.....	533
	– Superintendencia de Salud.....	537
	– Servicio de Salud Arica.....	538
	– Servicio de Salud Iquique.....	540
	– Servicio de Salud Antofagasta.....	542
	– Servicio de Salud Atacama.....	544
	– Servicio de Salud Coquimbo.....	546
	– Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio.....	548
	– Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.....	550
	– Servicio de Salud Aconcagua.....	552
	– Servicio de Salud Libertador General Bernardo O’Higgins.....	554
	– Servicio de Salud Maule.....	556
	– Servicio de Salud Ñuble.....	558
	– Servicio de Salud Concepción.....	560
	– Servicio de Salud Talcahuano.....	562
	– Servicio de Salud Bío-Bío.....	564
	– Servicio de Salud Arauco.....	566
	– Servicio de Salud Araucanía Norte.....	568
	– Servicio de Salud Araucanía Sur.....	570
	– Servicio de Salud Valdivia.....	572
	– Servicio de Salud Osorno.....	574
	– Servicio de Salud del Reloncaví.....	576
	– Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.....	578
	– Servicio de Salud Magallanes.....	580
	– Servicio de Salud Metropolitano Oriente.....	582
	– Servicio de Salud Metropolitano Central.....	584
	– Servicio de Salud Metropolitano Sur.....	586
	– Servicio de Salud Metropolitano Norte.....	588
	– Servicio de Salud Metropolitano Occidente.....	590

	– Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente	592
	– Programa Contingencias Operacionales	594
	– Hospital Padre Alberto Hurtado	596
	– Centro de Referencia de Salud de Maipú	597
	– Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	598
	– Servicio de Salud Chiloé	599
17	MINISTERIO DE MINERIA.....	601
	– Secretaría y Administración General	604
	– Comisión Chilena del Cobre	607
	– Servicio Nacional de Geología y Minería	608
18	MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO	613
	– Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	618
	– Parque Metropolitano	625
	– SERVIU I Región	627
	– SERVIU II Región	629
	– SERVIU III Región	631
	– SERVIU IV Región	633
	– SERVIU V Región	635
	– SERVIU VI Región	637
	– SERVIU VII Región	639
	– SERVIU VIII Región	641
	– SERVIU IX Región	643
	– SERVIU X Región	645
	– SERVIU XI Región	647
	– SERVIU XII Región	649
	– SERVIU Región Metropolitana	651
	– SERVIU XIV Región	653
	– SERVIU XV Región	655
19	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.....	657
	– Secretaría y Administración General de Transportes.....	660
	– Subsecretaría de Telecomunicaciones	673
	– Junta de Aeronáutica Civil	675
20	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO	677
	– Secretaría General de Gobierno	680
	– Consejo Nacional de Televisión	682
	– Instituto Nacional de Deportes.....	684
21	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	691
	– Subsecretaría de Servicios Sociales	694
	– Fondo de Solidaridad e Inversión Social	701
	– Servicio Nacional de la Mujer	704
	– Instituto Nacional de la Juventud	708
	– Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	710
	– Fondo Nacional de la Discapacidad	713
	– Servicio Nacional del Adulto Mayor	715
	– Subsecretaría de Evaluación Social	718

22	MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA	721
	– Secretaría General de la Presidencia de la República	724
23	MINISTERIO PUBLICO	729
	– Ministerio Público.....	731
24	MINISTERIO DE ENERGIA	733
	– Subsecretaría de Energía.....	736
	– Comisión Nacional de Energía	743
	– Comisión Chilena de Energía Nuclear.....	745
	– Superintendencia de Electricidad y Combustibles.....	747
25	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.....	749
	– Subsecretaría del Medio Ambiente	752
	– Servicio de Evaluación Ambiental.....	755
	– Superintendencia del Medio Ambiente.....	757

LEY N° 20.641

**LEY DE PRESUPUESTOS
DEL SECTOR PUBLICO
AÑO 2013**

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

“ESTIMACION DE INGRESOS Y CALCULO DE GASTOS

Artículo 1º.– Apruébase el Presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2013, según el detalle que se indica:

A.– En Moneda Nacional:

	En Miles de \$		
	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS.....	33.247.038.944	785.107.583	32.461.931.361
Impuestos	23.251.790.185		23.251.790.185
Imposiciones Previsionales.....	1.933.716.820		1.933.716.820
Transferencias Corrientes	334.496.396	295.374.628	39.121.768
Rentas de la Propiedad.....	326.011.245	22.933.547	303.077.698
Ingresos de Operación.....	588.758.833		588.758.833
Otros Ingresos Corrientes	561.221.120		561.221.120
Venta de Activos No Financieros	31.172.637		31.172.637
Venta de Activos Financieros	2.085.187.921		2.085.187.921
Recuperación de Préstamos	312.745.707		312.745.707
Transferencias para Gastos de Capital	497.019.956	466.799.408	30.220.548
Endeudamiento	3.004.507.330		3.004.507.330
Saldo Inicial de Caja	320.410.794		320.410.794
GASTOS	33.247.038.944	785.107.583	32.461.931.361
Gastos en Personal	5.377.849.975		5.377.849.975
Bienes y Servicios de Consumo.....	2.206.833.965		2.206.833.965
Prestaciones de Seguridad Social.....	6.460.111.342		6.460.111.342
Transferencias Corrientes	11.030.546.089	288.835.280	10.741.710.809
Integros al Fisco.....	44.799.042	29.472.895	15.326.147
Otros Gastos Corrientes	1.586.981		1.586.981
Adquisición de Activos No Financieros.....	184.664.855		184.664.855
Adquisición de Activos Financieros.....	1.121.141.063		1.121.141.063
Iniciativas de Inversión	2.684.551.301		2.684.551.301
Préstamos	311.163.920		311.163.920
Transferencias de Capital.....	3.129.327.100	466.799.408	2.662.527.692
Servicio de la Deuda	676.339.283		676.339.283
Saldo Final de Caja	18.124.028		18.124.028

B.- En Moneda Extranjera Convertida a Dólares:

En Miles de US\$

	Resumen de los Presupuestos de las Partidas	Deducciones de Transferencias	Total
INGRESOS	6.444.870	0	6.444.870
Impuestos	2.121.000		2.121.000
Rentas de la Propiedad.....	2.159.201		2.159.201
Ingresos de Operación.....	5.259		5.259
Otros Ingresos Corrientes	42.563		42.563
Venta de Activos Financieros	2.062.681		2.062.681
Recuperación de Préstamos	3.166		3.166
Endeudamiento	48.000		48.000
Saldo Inicial de Caja	3.000		3.000
GASTOS	6.444.870	0	6.444.870
Gastos en Personal	149.917		149.917
Bienes y Servicios de Consumo.....	245.515		245.515
Prestaciones de Seguridad Social.....	171		171
Transferencias Corrientes	75.198		75.198
Otros Gastos Corrientes	600		600
Adquisición de Activos No Financieros.....	3.227		3.227
Adquisición de Activos Financieros.....	4.952.894		4.952.894
Iniciativas de Inversión	4.128		4.128
Préstamos	3.166		3.166
Transferencias de Capital.....	300		300
Servicio de la Deuda	1.007.754		1.007.754
Saldo Final de Caja	2.000		2.000

Artículo 2º.– Apruébanse los ingresos generales de la Nación y los Aportes Fiscales en moneda nacional y en moneda extranjera, convertida a dólares, para el año 2013, a las Partidas que se indican:

	Miles de \$	Miles de US\$
INGRESOS GENERALES DE LA NACION:		
Impuestos	23.251.790.185	2.121.000
Transferencias Corrientes	7.418.005	20
Rentas de la Propiedad.....	169.799.368	2.159.201
Ingresos de Operación.....	17.354.485	5.259
Otros Ingresos Corrientes	141.147.039	30.133
Venta de Activos No Financieros	119.653	
Venta de Activos Financieros	1.631.077.952	2.038.089
Recuperación de Préstamos	10	
Transferencias para Gastos de Capital.....		4.514.364
Endeudamiento	2.976.000.000	48.000
Saldo Inicial de Caja	5.000.000	2.000
TOTAL INGRESOS	28.199.706.697	10.918.066
APORTE FISCAL:		
Presidencia de la República	14.824.352	
Congreso Nacional.....	99.436.492	
Poder Judicial.....	361.201.011	
Contraloría General de la República.....	55.499.945	
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.....	2.058.861.247	37.897
Ministerio de Relaciones Exteriores	65.448.306	162.508
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	253.110.736	
Ministerio de Hacienda	284.634.047	
Ministerio de Educación	6.592.848.110	
Ministerio de Justicia	724.661.524	
Ministerio de Defensa Nacional.....	927.230.132	217.095
Ministerio de Obras Públicas.....	1.561.852.937	
Ministerio de Agricultura.....	337.978.799	
Ministerio de Bienes Nacionales	13.229.915	
Ministerio del Trabajo y Previsión Social.....	5.727.975.621	
Ministerio de Salud	2.748.069.959	
Ministerio de Minería	34.749.525	
Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1.498.850.646	
Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.....	650.006.853	
Ministerio Secretaría General de Gobierno	108.952.068	
Ministerio de Desarrollo Social	477.682.416	
Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República	9.389.396	
Ministerio Público.....	123.477.591	
Ministerio de Energía.....	74.086.088	
Ministerio del Medio Ambiente	35.439.562	
Programas Especiales del Tesoro Público:		
–Fondo de Estabilización Económica y Social		279.049
–Fondo de Reserva de Pensiones		634.675
–Fondo para la Educación.....		4.029.327
–Operaciones Complementarias	1.876.777.909	4.549.761
–Servicio de la Deuda Pública	665.783.860	1.007.754
–Subsidios	817.647.650	
TOTAL APORTES.....	28.199.706.697	10.918.066

Artículo 3º.– Autorízase al Presidente de la República para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, en moneda nacional o en monedas extranjeras, hasta por la cantidad de US\$ 6.000.000 miles que, por concepto de endeudamiento, se incluye en los Ingresos Generales de la Nación.

Autorízasele, además, para contraer obligaciones, en el país o en el exterior, hasta por la cantidad de US\$ 300.000 miles o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

Para los fines de este artículo, podrán emitirse y colocarse bonos y otros documentos en moneda nacional o extranjera, los cuales podrán llevar impresa la firma del Tesorero General de la República.

La parte de las obligaciones contraídas en virtud de esta autorización que sea amortizada dentro del ejercicio presupuestario 2013 y aquellas que se contraigan para efectuar pago anticipado de deudas constituidas en ejercicios anteriores, deducidas las amortizaciones incluidas en esta ley para el año 2013, no serán consideradas en el cómputo del margen de endeudamiento fijado en los incisos anteriores.

No se imputarán a la suma de las cantidades señaladas en los incisos primero y segundo de este artículo, las obligaciones que se contraigan para solventar el pago de bonos de reconocimiento a que alude el artículo tercero transitorio del decreto ley N° 3.500, de 1980, hasta por un monto del equivalente a US\$ 1.500.000 miles.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones que se contraigan, indicando las fuentes de recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda. Copia de estos decretos serán enviados a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.

Artículo 4º.– En conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975, sólo en virtud de autorización otorgada por ley podrá incrementarse la suma del valor neto de los montos para los gastos en personal, bienes y servicios de consumo, prestaciones de seguridad social, transferencias corrientes, integros al Fisco y otros gastos corrientes incluidos en el artículo 1º de esta ley, en moneda nacional y moneda extranjera convertida a dólares.

No regirá lo dispuesto en el inciso precedente respecto de los mayores egresos que se produzcan en los ítem de los referidos subtítulos que sean legalmente excedibles de acuerdo al artículo 28 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y a la glosa 01, Programa Operaciones Complementarias de esta ley ni a los incrementos originados en la asignación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, en venta de activos financieros, en ingresos propios asignables a prestaciones o gastos, en recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los mayores gastos efectivos o incrementos que se dispongan por tales conceptos, en la cantidad que excedan lo presupuestado, incrementarán los montos máximos señalados en el inciso precedente, según corresponda.

Igual autorización legal se requerirá para aumentar la suma de las cantidades, aprobadas en el citado artículo 1º, de los subtítulos de adquisición de activos no financieros, iniciativas de inversión y transferencias de capital a organismos o empresas no incluidas en esta ley, en un monto superior al 10% de dicha suma, salvo que los incrementos se financien con reasignaciones presupuestarias provenientes del monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo o por incorporación de mayores saldos iniciales de caja, excepto el correspondiente a la Partida Tesoro Público, del producto de venta de activos, de recursos obtenidos de fondos concursables de entes públicos o de recuperación de anticipos. Los incrementos que provengan de las referidas reasignaciones disminuirán en igual cantidad el monto máximo establecido en el inciso primero de este artículo. Los aportes a cada una de las empresas incluidas en esta ley podrán elevarse hasta en 10%.

Artículo 5º.– Los órganos y servicios públicos deberán informar mensualmente al Gobierno Regional correspondiente, los estudios básicos, proyectos y programas de inversión que realizarán en la región y

que hayan identificado conforme a lo dispuesto en el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, de 1975. Tal información comprenderá el nombre del estudio, proyecto o programa, su monto y demás características, y se remitirá dentro de los quince días siguientes al término del mes de total tramitación de los respectivos decretos.

Artículo 6º.– La propuesta o licitación pública será obligatoria respecto de los proyectos y programas de inversión y de los estudios básicos a realizar en el año 2013, cuando el monto total de éstos, contenido en el decreto o resolución de identificación, sea superior al equivalente en pesos de mil unidades tributarias mensuales respecto de los proyectos y programas de inversión, y de quinientas de dichas unidades en el caso de los estudios básicos, salvo las excepciones por situaciones de emergencia contempladas en la legislación correspondiente. Tratándose de los incluidos en las partidas Ministerio de Obras Públicas y Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las referidas cantidades serán de diez mil unidades tributarias mensuales para los proyectos y programas de inversión y de tres mil de tales unidades en los estudios básicos.

Cuando el monto respectivo fuere inferior a los señalados en el inciso precedente, la adjudicación será efectuada conforme al procedimiento establecido en el decreto supremo N° 151, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

Las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos.

Las instituciones privadas, cualquiera sea su naturaleza, al momento de contratar con el Estado deberán acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneración. En el evento que la institución privada se encuentre incorporada en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con el Estado mientras no subsane el incumplimiento que la afecte.

Artículo 7º.– En los decretos que dispongan transferencias con imputación a los ítem 01, 02 y 03, de los subtítulos 24 Transferencias Corrientes y 33 Transferencias de Capital de este presupuesto para los órganos y servicios públicos, se podrá indicar el uso o destino que deberá dar a los recursos la institución receptora, las condiciones o modalidades de reintegro de éstos a que quedará afectada dicha entidad y la información sobre su aplicación que deberá remitir al organismo que se señale en el respectivo decreto.

Aquellas transferencias incluidas en el subtítulo 24, que constituyan asignaciones globales a unidades de un Servicio o a programas ejecutados total o parcialmente por éste, deberán desglosarse en forma previa a la ejecución presupuestaria, en los distintos conceptos de gasto, visado por la Dirección de Presupuestos, y remitirse mensualmente a esta última un informe sobre avance de egresos y actividades, conjuntamente con la información de ejecución presupuestaria mensual. Dicho desglose constituirá la autorización máxima de gasto en los respectivos conceptos, sin perjuicio de las modificaciones que se le introduzcan mediante igual procedimiento. La visación podrá efectuarse a contar de la fecha de publicación de esta ley. Con todo, en los conceptos de gastos antes señalados no podrán incluirse recursos para gastos en personal y bienes y servicios de consumo, salvo que estén autorizados por norma expresa en el respectivo presupuesto.

Artículo 8º.– Prohíbese a los órganos y servicios públicos, la adquisición, construcción o arrendamiento de edificios para destinarlos a casas habitación de su personal. No regirá esta prohibición respecto de los programas sobre esta materia incorporados en los presupuestos del Poder Judicial, del Ministerio de Defensa Nacional, de Carabineros de Chile, de la Policía de Investigaciones de Chile y en los de inversión regional de los gobiernos regionales en lo que respecta a viviendas para personal de educación y de la salud en zonas apartadas y localidades rurales.

Artículo 9º.– No obstante la dotación máxima de personal o de horas semanales fijadas en este presupuesto a los servicios públicos, por decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio del ramo, el que deberá llevar también la firma del Ministro de Hacienda, podrá aumentarse la dotación u horas semanales de alguno o algunos de ellos con cargo a la disminución de otro u otros, sin que pueda, en ningún caso, aumentarse la dotación máxima o número de horas semanales del conjunto de los servicios del Ministerio respectivo. En el mismo decreto supremo podrá disponerse la transferencia, desde el o los presupuestos de los servicios en que disminuya la dotación, al o a los servicios en que se aumente, de los recursos necesarios para afrontar en éste o éstos el gasto correspondiente al aumento de dotación, o efectuar las reasignaciones presupuestarias que procedan con igual objeto.

Artículo 10.– Los órganos y servicios públicos podrán contratar personal que reemplace a funcionarios contratados que, por cualquier razón, se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 30 días corridos. Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Artículo 11.– Durante el año 2013, sólo podrá reponerse el 50% de las vacantes que se produzcan en los servicios públicos que tengan fijada dotación máxima de personal en esta ley, por la dejación voluntaria de sus cargos que realicen sus funcionarios, salvo en aquellos casos que la Dirección de Presupuestos autorice previamente la reposición de un porcentaje mayor de dichas vacantes.

Con todo, para efectuar las reposiciones que procedan conforme al inciso precedente, la institución respectiva deberá contar con disponibilidad presupuestaria suficiente para financiar las reposiciones, lo que será certificado por la autoridad del servicio, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

Lo dispuesto en los incisos precedentes no se aplicará respecto de las vacantes que se produzcan por tales causas en los cargos de las plantas de directivos de carrera, como asimismo a las dotaciones máximas fijadas para el personal regido por las leyes N° 19.664 y N° 15.076.

El acto administrativo que disponga la reposición deberá contener la identificación de los decretos o resoluciones de cesación de funciones en que se fundamenta.

Artículo 12.– Para los efectos de proveer durante el año 2013 las vacantes de los cargos a que se refiere el artículo cuadragésimo octavo de la ley N° 19.882, se convocará a los procesos de selección a través de las páginas web institucionales u otras que se creen, donde se dará información suficiente, entre otras materias, respecto de las funciones del cargo, el perfil profesional, las competencias y aptitudes requeridas para desempeñarlo, el nivel referencial de remuneraciones, el plazo para la postulación y la forma en que deberán acreditarse los requisitos. Adicionalmente, se publicará en diarios de circulación nacional, avisos de la convocatoria del proceso de selección, los que deberán hacer referencia a las correspondientes páginas web para conocer las condiciones de postulación y requisitos solicitados.

Artículo 13.– Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio de Hacienda para la adquisición, a cualquier título, de toda clase de vehículos motorizados destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, cuyo precio supere los que fije dicho Ministerio.

Igual autorización previa requerirán los órganos y servicios que tengan fijada dotación máxima de vehículos motorizados, para tomar en arrendamiento tales vehículos o para convenir, en cualquier tipo de contratos, que éstos les sean proporcionados por la otra parte, para su utilización en funciones inherentes al servicio.

Las adquisiciones a título gratuito que sean autorizadas, incrementarán la dotación máxima de vehículos motorizados a que se refiere el siguiente inciso, hasta en la cantidad que se consigne en la autorización y se fije mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda.

La dotación máxima de vehículos motorizados fijada en las Partidas de esta ley para los servicios públicos comprende a todos los destinados al transporte terrestre de pasajeros y de carga, incluidos los adquiridos directamente con cargo a proyectos de inversión. La dotación podrá ser aumentada respecto de alguno o algunos de éstos, mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio correspondiente, dictado con la fórmula “Por orden del Presidente de la República”, el cual deberá ser visado por el Ministerio de Hacienda, con cargo a la disminución de la dotación máxima de otros de dichos servicios, sin que pueda ser aumentada, en ningún caso, la dotación máxima del Ministerio de que se trate.

En el decreto supremo respectivo podrá disponerse el traspaso del o de los vehículos correspondientes desde el servicio en que se disminuye a aquel en que se aumenta. Al efecto, los vehículos deberán ser debidamente identificados y el decreto servirá de suficiente título para transferir el dominio de ellos, debiendo inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados.

Artículo 14.— El producto de las ventas de bienes inmuebles fiscales que no estén destinados por aplicación de lo dispuesto en el artículo 56 del decreto ley N° 1.939, de 1977, que efectúe durante el año 2013 el Ministerio de Bienes Nacionales, y las cuotas que se reciban en dicho año por ventas efectuadas desde 1986 a 2012, se incorporarán transitoriamente como ingreso presupuestario de dicho Ministerio. Esos recursos se destinarán a los siguientes objetivos:

- 65% al Gobierno Regional de la Región en la cual está ubicado el inmueble enajenado, para su programa de inversión;
- 10% al Ministerio de Bienes Nacionales, y
- 25% a beneficio fiscal, que ingresará a rentas generales de la Nación.

La norma establecida en este artículo no regirá respecto de las ventas que efectúe dicho Ministerio a órganos y servicios públicos, o a empresas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al 50%, destinadas a satisfacer necesidades propias del adquirente.

No obstante lo anterior, si las empresas a que se refiere el inciso precedente enajenaren todo o parte de los bienes inmuebles adquiridos al Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo de un año contado desde la fecha de inscripción del dominio a su nombre, el Fisco aportará al gobierno regional respectivo el 65% del precio pagado al referido Ministerio, o la proporción correspondiente si la venta fuere parcial.

Artículo 15.— La Dirección de Presupuestos proporcionará a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los informes y documentos que se señalan, en la forma y oportunidades que a continuación se indican:

1. Informe de ejecución presupuestaria mensual de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo mes.
2. Nómina mensual de los decretos que dispongan transferencias con cargo a la asignación Provisión para Financiamientos Comprometidos, de la Partida Tesoro Público, totalmente tramitados en el período, dentro de los quince días siguientes al término del mes respectivo.
3. Informe de ejecución presupuestaria trimestral de ingresos y gastos del Gobierno Central, a nivel de Subtítulos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, incluyendo en anexos un desglose de los ingresos tributarios del período, otras fuentes de financiamiento y comportamiento de la deuda bruta del Gobierno Central.

4. Informe de la ejecución trimestral del presupuesto de ingresos y de gastos de las partidas de esta ley, al nivel de partidas, capítulos y programas aprobados respecto de cada una de ellas, estructurado en presupuesto inicial, presupuesto vigente y monto ejecutado a la fecha respectiva, incluido el gasto de todas las glosas de esta ley, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
5. Informe financiero trimestral de las empresas del Estado y de aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, que comprenderá un balance consolidado por empresa y estado de resultados a nivel consolidado y por empresa. Dicho informe será elaborado por el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción o quien lo suceda o reemplace, y será remitido dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
6. Informe semestral de la deuda pública bruta y neta del Gobierno Central y de la deuda bruta y neta del Banco Central, con sus notas explicativas y antecedentes complementarios, dentro de los sesenta días y noventa días siguientes al término del correspondiente semestre, respectivamente.
7. Copia de los balances anuales y estados financieros semestrales de las empresas del Estado, Televisión Nacional de Chile, el Banco del Estado de Chile, la Corporación del Cobre de Chile, de todas aquellas en que el Estado, sus instituciones o empresas tengan aporte de capital igual o superior al cincuenta por ciento, realizados y auditados de acuerdo a las normas establecidas para las sociedades anónimas abiertas, y de las entidades a que se refiere la ley N° 19.701. Dichas copias serán remitidas dentro de los quince días siguientes a la fecha de vencimiento del respectivo plazo de presentación fijado por la Superintendencia de Valores y Seguros.
8. Copia de los contratos de préstamo que se suscriban con organismos multilaterales en uso de la autorización otorgada en el artículo 3° de esta ley, dentro de los quince días siguientes al de su total tramitación.
9. Informe trimestral de las operaciones de cobertura de riesgo de activos y pasivos autorizados en el artículo 5° de la ley N° 19.908, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
10. Informe Trimestral sobre los Activos Financieros del Tesoro Público, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
11. Informe trimestral sobre el Fondo de Reserva de Pensiones y el Fondo de Estabilización Económica y Social, dentro de los noventa días siguientes al término del respectivo trimestre.

En el caso del Fondo de Estabilización Económica y Social, el informe deberá ser presentado ante la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y contener, al menos, el detalle de aportes y retiros del período, debiendo identificarse y fundamentarse el destino de estos últimos.

12. Informe trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, de las asignaciones comprendidas en los subtítulos 24 y 33, para cada uno de los programas de esta ley. Adicionalmente y en las mismas fechas, los organismos responsables de dichos programas, deberán publicar en su página web institucional la individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, los montos asignados y la modalidad de asignación.

Si las asignaciones a las que hace mención el párrafo precedente corresponden a transferencias a municipios, el informe respectivo también deberá contener una copia de los convenios firmados con los alcaldes, el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.

13. Informe, antes del 31 de diciembre de 2012, de los gastos considerados para el año 2013 en iniciativas de inversión en las zonas comprendidas en el decreto supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, especificando el tipo de obra, región y comuna de ubicación, costo y plazo de ejecución. Asimismo, estado de avance trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, de cada una de las obras especificadas.
14. La Dirección de Presupuestos, en el marco del Plan Araucanía, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el nivel de avance de las cuarenta y seis iniciativas de inversión sectoriales consideradas en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 que se contempla desarrollar en la IX Región.
15. Trimestralmente, copia de los decretos de modificaciones presupuestarias totalmente tramitados en el período, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre, y un informe consolidado de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el trimestre anterior, especificando los montos incrementados o disminuidos por subtítulo y partida.
16. Informe trimestral de los ingresos fiscales asociados a las medidas adoptadas para el financiamiento de la reconstrucción, incluyendo la ley N° 20.469, que introduce modificaciones a la tributación de la actividad minera, la ley N° 20.455, que modifica diversos cuerpos legales para obtener recursos destinados al financiamiento de la reconstrucción del país, y la ley N° 20.444, que crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe.
17. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período correspondiente, deberá enviarse un informe sobre el estado de cumplimiento del Plan Arica Parinacota y del Plan Arauco, en el que se indicará el estado de ejecución, montos transferidos, avance real de las obras que contemplen, todo ello desglosado según cada una de las áreas de intervención comprendidas.
18. La Dirección de Presupuestos deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe trimestral sobre el gasto devengado en el Gobierno Central en el ítem 07 (Publicidad y Difusión) del Subtítulo 22, desagregado por asignación, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, detallando el gasto por partida y su variación real respecto de igual trimestre del año anterior.
19. Trimestralmente, informe sobre el estado de ejecución de los compromisos adquiridos con la Mesa Social de la Región de Aysén.

Para dar cumplimiento a lo señalado en los párrafos anteriores, la información indicada deberá ser entregada por los organismos correspondientes, debiendo además ser publicada en los mismos plazos en la página web de los organismos obligados a proporcionarla.

El reglamento a que se refiere el inciso tercero del artículo 7° de la ley N° 19.862 deberá establecer que la inscripción de cada operación de transferencia deberá señalar el procedimiento utilizado en su asignación, si es por concurso, asignación directa u otro. Trimestralmente, la Subsecretaría de Hacienda enviará un informe sobre la base de la información proporcionada por el Registro Central de Colaboradores del Estado, identificando el total de asignaciones directas ejecutadas en el período a nivel de programa.

Toda información que en virtud de otras disposiciones de esta ley deba ser remitida a las Comisiones del Senado y de la Cámara de Diputados, será proporcionada por los respectivos organismos; en el caso de la Cámara de Diputados, al departamento de Evaluación de la Ley, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, para su trabajo y remisión a quien lo solicite, sin perjuicio de su publicación en la página web del organismo respectivo.

La información deberá ser atingente e incluir las advertencias de porcentajes de cumplimientos de objetivos o indicadores.

Artículo 16.– Durante el año 2013, la suma de los montos involucrados en operaciones de cobertura de riesgos financieros que celebren las entidades autorizadas en el artículo 5° de la ley N° 19.908, no podrá exceder de US\$1.500.000 miles o su equivalente en moneda nacional. Tales operaciones se deberán efectuar con sujeción a lo dispuesto en la citada norma legal.

Artículo 17.– Durante el año 2013, el Presidente de la República podrá otorgar la garantía del Estado a los créditos que contraigan o a los bonos que emitan las empresas del sector público y universidades estatales, hasta por la cantidad de US\$300.000.000 (trescientos millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en otras monedas extranjeras o en moneda nacional.

La autorización que se otorga al Presidente de la República será ejercida mediante uno o más decretos supremos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, en los cuales se identificará el destino específico de las obligaciones por contraer, indicando las fuentes de los recursos con cargo a los cuales debe hacerse el servicio de la deuda.

Las garantías que otorgue el Estado en conformidad con este artículo se extenderán al capital, reajustes e intereses que devenguen los créditos y los bonos mencionados precedentemente, comisiones, contratos de canje de monedas y demás gastos que irroguen, cualquiera sea su denominación presente o futura, hasta el pago efectivo de dichas obligaciones.

Las empresas señaladas en el inciso primero, para obtener la garantía estatal señalada, deberán suscribir previamente un convenio de programación con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en que se especificarán los objetivos y los resultados esperados de su operación y programa de inversiones, en la forma que se establezca mediante instrucciones del Ministerio de Hacienda. A estos convenios les será aplicable la disposición del inciso segundo del artículo 2° de la ley N° 19.847.

Autorízase a las universidades estatales para contratar, durante el año 2013, empréstitos por períodos de hasta veinte años, de forma que, con los montos que se contraten, el nivel de endeudamiento total en cada una de ellas no exceda del setenta por ciento (70%) de sus patrimonios. El servicio de la deuda se realizará con cargo al patrimonio de las mismas universidades estatales que las contraigan. Estos empréstitos deberán contar con la visación previa del Ministerio de Hacienda. Con todo, los empréstitos no comprometerán de manera directa ni indirecta el crédito y la responsabilidad financiera del Estado.

La contratación de los empréstitos que se autorizan a las universidades estatales no estará sujeta a las normas de la ley N° 19.886 y su reglamento. En todo caso, las universidades deberán llamar a propuesta pública para seleccionar la o las entidades financieras que les concederán el o los empréstitos.

Copia de los antedichos empréstitos, indicando el monto y las condiciones bajo las cuales fueron suscritos, además de un informe que especifique los objetivos y los resultados esperados de cada operación y su programa de inversiones asociado, serán enviados al Ministerio de Educación y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al de su contratación.

Artículo 18.– Los órganos y servicios públicos incluidos en esta ley necesitarán autorización previa del Ministerio del ramo, visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para afiliarse o asociarse a organismos internacionales, renovar las existentes o convenir aumento de sus cuotas. En el evento que la incorporación les demande efectuar contribuciones o aportes, se deberá certificar la disponibilidad de recursos para afrontar tales gastos.

Artículo 19.– Los decretos supremos del Ministerio de Hacienda que deban dictarse en cumplimiento de lo dispuesto en los diferentes artículos de esta ley y los que correspondan para la ejecución presupuestaria, se ajustarán a lo establecido en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Las aprobaciones y autorizaciones del Ministerio de Hacienda establecidas en esta ley, para cuyo otorgamiento no se exija expresamente que se efectúen por decreto supremo, las autorizaciones que prescriben los artículos 22 y 24 del decreto ley N° 3.001, de 1979, el párrafo final del inciso segundo del artículo

8° del decreto ley N° 1.056, de 1975, y el artículo 4° de la ley N° 19.896, la excepción a que se refiere el inciso final del artículo 9° de la ley N° 19.104 y el artículo 14 de la ley N° 20.128, se cumplirán mediante oficio o visación del Subsecretario de Hacienda, quien podrá delegar tales facultades, total o parcialmente, en el Director de Presupuestos.

Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la ley N° 19.896 serán efectuadas por el Subsecretario respectivo, quien podrá delegar tal facultad en el Secretario Regional Ministerial correspondiente y, en el caso de los gobiernos regionales, en el propio Intendente.

Artículo 20.— Las disposiciones de esta ley regirán a contar del 1 de enero del año 2013, sin perjuicio de que puedan dictarse a contar de la fecha de su publicación los decretos a que se refiere el artículo 3°, y los decretos y resoluciones que en virtud de esta ley sean necesarios para posibilitar la ejecución presupuestaria a partir del año 2013.

Artículo 21.— Los órganos y servicios públicos, cuando realicen avisaje y publicaciones en medios de comunicación social, deberán efectuarlos, al menos en un 20% en medios de comunicación con clara identificación local. Los mismos se distribuirán territorialmente de manera equitativa.

Los órganos y servicios a que se refiere este artículo deberán dar cumplimiento a lo establecido en el inciso anterior, por medio de sus respectivas páginas web. Asimismo, trimestralmente, deberán informar en las mismas páginas web acerca del gasto devengado en la asignación 22.07.001, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

Artículo 22.— Los encargados de los programas presupuestarios previstos en esta ley que se encuentren contratados a honorarios, tendrán la calidad de agentes públicos, con la consecuente responsabilidad penal y administrativa, y sin perjuicio de la responsabilidad correspondiente de su superior jerárquico.

Artículo 23.— Los órganos y servicios públicos de la administración civil del Estado incluidos en esta ley deberán remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones contratados en virtud de la asignación 22.11.001, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la recepción de su informe final.

Artículo 24.— En caso de contar con asignaciones correspondientes al subtítulo 31, la entidad responsable de la ejecución de los recursos deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2013, la nómina de los proyectos y programas financiados con cargo a los recursos señalados, su calendario de ejecución y también, en caso de ser pertinente, su calendario de licitación.

La información señalada en el inciso previo, desglosada por Ministerio, deberá estar disponible en el sitio web de la Dirección de Presupuestos, y deberá ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos indicados.

Artículo 25.— Las actividades de publicidad y difusión que corresponda realizar por los Ministerios, las Intendencias, las Gobernaciones y los órganos y servicios públicos que integran la Administración del Estado, se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.896. En caso alguno podrán efectuarse campañas publicitarias que tengan por objeto único enumerar los logros de una autoridad específica o del Gobierno en general, con excepción de las cuentas públicas que los organismos señalados en el citado artículo realicen.

Para estos efectos, se entenderá que son gastos de publicidad y difusión para el cumplimiento de las funciones de los referidos organismos, aquellos necesarios para el adecuado desarrollo de procesos de contratación; de acceso, comunicación o concursabilidad de beneficios o prestaciones sociales, tales como ejercicio de derechos o acceso a becas, subsidios, créditos, bonos, transferencias monetarias u otros programas o servicios; de orientación y educación de la población para situaciones de emergencia o alarma pública y, en general, aquellos gastos que, debido a su naturaleza, resulten impostergables para la gestión eficaz de los mismos organismos.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo por parte de las autoridades de los organismos señalados contraviene lo establecido en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que hace referencia al principio de probidad administrativa.

Artículo 26.– Los Ministerios y Servicios deberán publicar en sus respectivos portales de transparencia activa las actas de evaluación emitidas por las comisiones evaluadoras de licitaciones y compras públicas de bienes y servicios que realicen en el marco de la ley N° 19.886.

Antes del 31 de marzo de 2013, deberá quedar conformada una comisión técnica transversal para que, en el plazo de seis meses, elabore un diagnóstico y proponga medidas que sirvan de base para el perfeccionamiento del sistema de compras públicas, particularmente en materia de licitaciones, adaptándolo a las mejores prácticas internacionales. Dicho informe deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Sobre la base del informe emitido por la comisión transversal, y dentro del plazo de seis meses, el Ejecutivo enviará un proyecto de ley que perfeccione la actual normativa. Entre los aspectos a evaluar por la comisión se incluirán:

- a.– La capacitación de los funcionarios públicos a cargo de las compras de los servicios y un levantamiento de los perfiles e incompatibilidades de ellos.
- b.– Establecer la publicación del acta de evaluación de las licitaciones.
- c.– La incorporación, como paso específico del proceso de compras, de un análisis previo de precios y costos para compras superiores a un monto que se defina.
- d.– La separación de quienes hacen las bases y quienes participan del proceso de adjudicación.
- e.– Implementación de un programa de asesoría especializada a los organismos públicos riesgosos, cuyo objetivo será entregar asesoría en procesos complejos, de alto impacto financiero y/o exposición pública. Se priorizará aquellos servicios identificados mediante un Modelo de Clasificación de Riesgo en Materia de Gestión de Compras, estableciendo estándares que permitan clasificar a los organismos públicos en distintos niveles de acuerdo a la exposición al riesgo que tiene en sus procesos de abastecimiento.”.

Y por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado algunas de las observaciones formuladas por el Ejecutivo y desechado otras; por tanto promúlguese y llévase a efecto como Ley de la República.

Santiago, 20 de Diciembre de 2012

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 50

TESORO PUBLICO

**ADMINISTRACION Y EJECUCION PRESUPUESTARIA
POR EL MINISTERIO DE HACIENDA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	28.199.706.697	-	28.199.706.697
01	Impuestos	23.251.790.185	-	23.251.790.185
05	Transferencias Corrientes	7.418.005	-	7.418.005
06	Rentas de la Propiedad	169.799.368	-	169.799.368
07	Ingresos de Operación	17.354.485	-	17.354.485
08	Otros Ingresos Corrientes	141.147.039	-	141.147.039
10	Venta de Activos No Financieros	119.653	-	119.653
11	Venta de Activos Financieros	1.631.077.952	-	1.631.077.952
12	Recuperación de Préstamos	10	-	10
14	Endeudamiento	2.976.000.000	-	2.976.000.000
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	GASTOS	28.199.706.697	-	28.199.706.697
22	Bienes y Servicios de Consumo	144.647	-	144.647
23	Prestaciones de Seguridad Social	163.165.302	-	163.165.302
24	Transferencias Corrientes	2.088.950.799	-	2.088.950.799
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
27	Aporte Fiscal Libre	24.839.497.278	-	24.839.497.278
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	138.810.213	-	138.810.213
30	Adquisición de Activos Financieros	30	-	30
33	Transferencias de Capital	436.445.135	-	436.445.135
34	Servicio de la Deuda	526.973.647	-	526.973.647
35	Saldo Final de Caja	5.719.616	-	5.719.616

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	10.918.066	4.514.384	6.403.682
01	Impuestos	2.121.000	-	2.121.000
05	Transferencias Corrientes	20	20	-
06	Rentas de la Propiedad	2.159.201	-	2.159.201
07	Ingresos de Operación	5.259	-	5.259
08	Otros Ingresos Corrientes	30.133	-	30.133
11	Venta de Activos Financieros	2.038.089	-	2.038.089
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.514.364	4.514.364	-
14	Endeudamiento	48.000	-	48.000
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	GASTOS	10.918.066	4.514.384	6.403.682
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.613	-	7.613
24	Transferencias Corrientes	15.941	20	15.921
27	Aporte Fiscal Libre	417.500	-	417.500
30	Adquisición de Activos Financieros	4.952.894	-	4.952.894
33	Transferencias de Capital	4.514.364	4.514.364	-
34	Servicio de la Deuda	1.007.754	-	1.007.754
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	INGRESOS	28.199.706.697	-	-	-	-
01	Impuestos	23.251.790.185	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	7.418.005	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	169.799.368	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	17.354.485	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	141.147.039	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	119.653	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	1.631.077.952	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	10	-	-	-	-
14	Endeudamiento	2.976.000.000	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-
	GASTOS	-	817.647.650	1.876.777.909	665.783.860	24.839.497.278
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	144.647	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	163.165.302	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	762.673.640	1.326.277.159	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	30	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	24.839.497.278
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	138.810.213	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	30	-	-
33	Transferencias de Capital	-	54.974.010	381.471.125	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	526.973.647	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.719.616	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Tesoro Público
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones	Programa 07 Fondo de Estabiliza- ción Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación
	INGRESOS	5.975.015	-	-	-	634.675	279.049	4.029.327
01	Impuestos	2.121.000	-	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	20	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	1.736.454	-	-	-	116.911	276.529	29.307
07	Ingresos de Operación	5.259	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	30.133	-	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	2.032.149	-	-	-	3.410	2.510	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	514.354	10	4.000.000
14	Endeudamiento	48.000	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-	-	-
	GASTOS	-	4.549.761	1.007.754	417.500	634.675	279.049	4.029.327
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	1.683	-	-	3.410	2.510	10
24	Transferencias Corrientes	-	15.921	-	-	10	10	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	417.500	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	15.803	-	-	631.255	276.519	4.029.317
33	Transferencias de Capital	-	4.514.354	-	-	-	10	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	1.007.754	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-	-	-

INGRESOS GENERALES DE LA NACION

TESORO PUBLICO
FISCO
Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
01		INGRESOS		28.199.706.697	5.975.015
		IMPUESTOS		23.251.790.185	2.121.000
	01	Impuestos a la Renta		7.642.674.382	7.953.123
	001	Primera Categoría		4.374.295.679	3.672.289
	002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		1.971.703.199	
	003	Global Complementario		339.824.180	
	004	Adicional		802.104.305	2.131.359
	005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		85.765.501	1.176.200
	006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		64.049.003	10.483
	007	Término de Giro		1.812.307	10
	009	Impuesto Específico a la Actividad Minera		3.120.198	962.782
	010	Instrumentos Deuda Art. 104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	
	02	Impuesto al Valor Agregado		11.312.331.144	
	001	Tasa General Débitos		46.935.256.892	
	002	Tasa General Créditos		-42.728.761.878	
	101	Tasas Especiales Débitos		443.344.936	
	102	Tasas Especiales Créditos		-158.939.636	
	201	Tasa General de Importaciones		6.821.430.830	
	03	Impuestos a Productos Específicos		1.983.234.912	
	001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		933.893.522	
	002	Derechos de Explotación ENAP		3.807.300	
	003	Gasolinas, Petróleo Diesel y Otros		1.045.534.090	
	04	Impuestos a los Actos Jurídicos		223.054.328	2.405
	05	Impuestos al Comercio Exterior		338.721.871	1.193
	001	Derechos Específicos de Internación		205	
	002	Derechos Ad-Valorem		354.600.921	
	003	Otros		7.057.554	1.193
004	Sistemas de Pago		-22.936.809		
06	Impuestos Varios		230.557.768		
001	Herencias y Donaciones		34.106.047		
002	Patentes Mineras		49.626.103		
004	Juegos de Azar		98.318.528		
006	Otros		48.507.090		
07	Otros Ingresos Tributarios		139.288.868	861	
001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		7.952.600		
002	Multas e Intereses por Impuestos		131.336.268	861	
09	Sistemas de Pago de Impuestos		1.381.926.912	-5.836.582	
001	Pagos Provisionales del Año		5.197.543.351	5.319.651	
002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-5.834.209.484	-6.597.278	
003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		2.499.194.359	180.229	
004	Devoluciones de Renta		-2.521.806.492	-180.229	
005	Reintegro de Devoluciones de Renta		28.247.385		
101	IVA Remanente Crédito del Período		40.335.892.305		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
01	09	102	IVA Remanente Crédito Periodos Anteriores	-33.743.689.382		
		103	Devoluciones de IVA	-6.340.499.501		
		104	Reintegro de Devoluciones de IVA	6.704.383		
		201	Devoluciones de Aduanas	-10.007.702		
		202	Devoluciones de Otros Impuestos	-9.471.913		
		301	Fluctuación Deudores del Periodo	-319.332.846		
		302	Fluctuación Deudores de Periodos Anteriores	152.107.360	809	
		303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo	21.657.889		
		401	Diferencias de Pago	13.207.373		
		501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras	-329.201.062		
		502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764	-13.198.915		
		503	Imputación Patentes Código de Aguas	-6.305.133		
		504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326	-282.683		
		505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365	-6.265.324		
		701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera	2.261.642.944	-4.559.764	
		05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.418.005	20
			01	Del Sector Privado	9.999	
	02	Del Gobierno Central	6.539.348	20		
	03	De Otras Entidades Públicas	868.658			
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD	169.799.368	1.736.454		
	02	Dividendos	23.055.175			
	03	Intereses	17.206.000	29.267		
	04	Participación de Utilidades	69.925.592	1.698.800		
	99	Otras Rentas de la Propiedad	59.612.601	8.387		
07		INGRESOS DE OPERACION	17.354.485	5.259		
	01	Venta de Bienes	15.899.431			
	02	Venta de Servicios	1.455.054	5.259		
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	141.147.039	30.133		
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias	46.233.990			
	99	Otros	94.913.049	30.133		
	001	Devoluciones y Reintegros no Provenientes de Impuestos	8.242.897			
	999	Otros	86.670.152	30.133		
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	119.653			
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	1.631.077.952	2.032.149		
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores	1.631.077.952	2.032.149		
	03	Operaciones de Cambio	-10	-10		
	99	Otros Activos Financieros	10	10		
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS	10			
	04	De Fomento	10			
14		ENDEUDAMIENTO	2.976.000.000	48.000		
15		SALDO INICIAL DE CAJA	5.000.000	2.000		

**GASTO FISCAL
PROGRAMAS ESPECIALES**

TESORO PUBLICO
FISCO
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
24		GASTOS		817.647.650	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		762.673.640	
	01	Al Sector Privado		678.427.884	
		002 Subvenciones	01	2.834.197	
		003 Bonificación Región XII y la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	02, 03	17.306.648	
		005 Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	346.456.569	
		006 Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	02	10.000	
		013 Fondo Nacional de Subsidio Familiar	02	190.767.947	
		014 Subsidio Agua Potable Art. 1° Ley N° 18.778	05	61.429.758	
		017 Bonificación Deudores Hipotecarios Ley N° 19.199	02	36.118	
		019 Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	02, 06	59.339.343	
		020 Subsidio Tarifas Eléctricas Art. 151 DFL (Economía) N° 4, de 2006	02	10	
		021 Bonificación Permiso de Circulación Vehículos Híbridos Ley N° 20.259	02	52.891	
		023 Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	07	194.393	
		024 Aplicación Ley N° 20.493, Art. 3° N° 3) SIPCO	02	10	
		02 Al Gobierno Central		84.245.756	
		001 Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	02, 04	84.245.756	
	33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		54.974.010
		01	Al Sector Privado		54.974.010
			001 Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	08, 09	36.375.639
			002 Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	10	2.572.500
			003 Bonificación Forestal D.L. N° 701, de 1974	02, 11	8.849.400
			029 Bosque Nativo Ley N° 20.283	12, 13	2.237.271
			030 Otros Subsidios	14	4.939.200

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se podrán otorgar sólo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias, que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período, que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 02 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 03 En cumplimiento de las Leyes N° 18.392 y 18.502.
- 04 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° del D.L. N° 3.501, de 1980 y en los artículos 20 y 21 del D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981.
- 05 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario según corresponda.
- 06 Con cargo a esta cuenta se resolverán los beneficios pendientes de la aplicación de la glosa 07 de la partida 50.01.02 de la Ley N° 20.557 durante el año 2012 y se podrán

financiar, durante el año 2013, bonificaciones en los términos señalados en los artículos 1º, incisos primero, tercero y siguientes, 2º y 4º de la Ley Nº 19.853. Para efectos de esta Ley de Presupuestos, el valor señalado en el inciso primero del artículo 1º de la Ley Nº 19.853 será el vigente al 31 de diciembre de 2012.

Para efectos de lo dispuesto en el inciso precedente, el porcentaje de bonificación para el año 2013 será de un 17%. Asimismo, respecto de la incompatibilidad con el beneficio establecido en el artículo 14 de la Ley Nº 18.392, se mantendrá la opción que hubiere efectuado el empleador.

- 07 Considera un máximo de 292 beneficiarios para 2013. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2012 de conformidad a lo establecido en el art. 5º de la Ley Nº 20.330.
- 08 Considera el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2013 y anteriores.
Durante el año 2013, la Comisión Nacional de Riego podrá comprometer hasta \$ 41.000.000 miles en llamados a concursos, y para los ejercicios siguientes sólo el saldo no pagado en ese año.
- 09 La aplicación y rendimiento en hectáreas beneficiadas con la Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley Nº 18.450 deberá ser informada trimestralmente por la Comisión Nacional de Riego, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 10 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas en el año 2012, en años anteriores y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2013.
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2013, se podrán destinar hasta \$ 2.500.000 miles, pagaderos durante los años 2013 y 2014, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena. Dichas bonificaciones se registrarán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el artículo 38 del D.L. Nº 3.529, de 1980, y en el D.F.L. Nº 15, de 1981, del Ministerio de Hacienda, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. Nº 3, de 2001, del mismo Ministerio. La distribución se efectuará mediante uno o más decretos de dicho Ministerio expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. Nº 1.263, de 1975. Las solicitudes de bonificación deberán presentarse dentro de los 60 días contados desde la fecha de publicación de esta ley. El Intendente Regional respectivo dictará la resolución señalada en el inciso quinto del artículo 9º del D.F.L. Nº 15 aludido, en un plazo de 60 días, contados desde la fecha de postulación.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrán pagar durante el año 2013 bonificaciones otorgadas en años anteriores, en los términos señalados en el D.L. Nº 701, de 1974.
La Corporación Nacional Forestal informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional acerca de la aplicación y rendimiento en hectáreas forestadas por la Bonificación Forestal D.L. Nº 701, de 1974.
Trimestralmente el Ministerio de Agricultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, indicando las personas beneficiarias, montos asignados y metas cumplidas.
- 12 Durante el año 2013, los artículos 2º número 4), 19 y 52 de la Ley Nº 20.283 no regirán respecto de las especies clasificadas como "fuera de peligro", pudiendo la Corporación Nacional Forestal autorizar planes de manejo para dichas especies.
- 13 Con cargo a este Fondo se podrán comprometer en concursos públicos, hasta \$ 4.150.000 miles para financiar aquellas acciones que señalan los artículos 22 y 23 de la Ley Nº 20.283.
- 14 Con cargo a esta asignación, podrán transferirse hasta \$ 4.939.200 miles a la Fundación Teletón para el financiamiento de la construcción y equipamiento de inmuebles de su propiedad destinados a actividades culturales, previa celebración de convenios suscritos con la Subsecretaría de Hacienda. Dichos convenios deberán especificar, a lo menos, las actividades a ser financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.

TESORO PUBLICO
FISCO
Operaciones Complementarias

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		GASTOS		1.876.777.909	4.549.761
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01, 02	144.647	1.683
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	01	163.165.302	
	01	Prestaciones Previsionales		47.928.209	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	03	32.061.019	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	04	10	
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	05	15.867.180	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		115.237.083	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	06	115.237.083	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10	
	001	Indemnización de Cargo Fiscal	07	10	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.326.277.159	15.921
	01	Al Sector Privado		52.359.090	
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	2.488.592	
	009	Otras Devoluciones	01, 08	4.133.929	
	010	Indemnización Bienes Confiscados Ley N° 19.568	01, 09	138.524	
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	9.211.185	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art. 20 O D.L. N° 3.500, de 1980	01, 10	5.494.335	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884	01	27.472.814	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568	01	3.419.701	
	02	Al Gobierno Central		24.172.936	
	002	Préstamos Externos	01	23.808.000	
	004	Otras	01	364.936	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.249.745.123	10
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 12	264.453	
	103	Anticipos Ley N° 13.196	01		10
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	13	989.638.100	
	105	Tribunal Constitucional	14	4.294.717	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	15	8.626.260	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales		4.237.834	
	110	Consejo para la Transparencia	16	4.452.621	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	17	1.230.830	
	112	Tribunales Electorales Regionales	18	2.287.478	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	19	10	
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	20	1.228.933	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	21	210.000.000	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		2.726.299	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		4.505.191	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	22	1.956.659	
	134	Tribunales Ambientales	23	2.849.787	
	146	Patentes de Acuicultura Municipalidades Ley N° 18.892	01	2.792.603	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	2.653.338	
	248	A Municipalidades	24	6.000.000	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
24	07	A Organismos Internacionales		10	15.911
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 25	10	15.911
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		30	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		20	
	001	Cumplimiento de Sentencias Ejecutoriadas	01, 26	10	
	003	Indemnizaciones Artículo 1° Transitorio Ley N° 20.504		10	
	03	2% Constitucional	27	10	
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01	30	15.803
	01	Compra de Títulos y Valores		10	10
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	28	10	15.783
	99	Otros Activos Financieros		10	10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		381.471.125	4.514.354
	01	Al Sector Privado		10	
	028	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01, 11	10	
	02	Al Gobierno Central		332.942.580	4.514.354
	001	Patentes Mineras FNDR Ley N° 19.143	01	24.753.007	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275	01, 29	8.053.459	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		51.989.977	
	005	IVA Concesiones		154.683.283	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995	01	23.739.493	
	040	Patentes Geotérmicas FNDR Ley N° 19.657	01	84.059	
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		514.344
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	070	Al Fondo de Educación			4.000.000
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	17.246.699	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		49.600.000	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales Ley N°18.892	01	2.792.603	
	03	A Otras Entidades Públicas		48.528.535	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	24.753.007	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	23.739.493	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	36.025	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444	01	10	
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.719.616	2.000

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.
- 03 Con cargo a estos recursos, durante el año 2013 se podrán otorgar 1.082 nuevas pensiones conforme a la Ley N° 18.056, las que se incrementarán en el número de pensiones

extinguidas en el año 2012 que no se hubiere utilizado para decretar nuevos beneficios y en el número de las que se extingan en el ejercicio 2013, de acuerdo a las instrucciones que imparta el Ministerio de Hacienda. De éstas, 632 serán otorgadas a personas que tengan no menos de 55 y no más de 65 años de edad.

El límite a que se refiere el párrafo anterior podrá incrementarse hasta en 300 nuevas pensiones de gracia, para ser asignadas a los beneficiarios que se indica a continuación: 2) Ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A., que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 10 años en el yacimiento Lota de ENACAR S.A., o de 5 años, para quienes hayan sido parte de programas de empleo; y c) Haber egresado del yacimiento al momento de su cierre el año 1996. Asimismo, a ex trabajadores del yacimiento Lota de ENACAR S.A. que, habiendo cumplido con los requisitos generales, y los señalados en las letras a) y b) precedentes, hayan egresado entre los años 1992 y 1995; 3) Ex trabajadores de los yacimientos de ENACAR Carville y ENACAR Colico-Trongol, que, adicionalmente a los requisitos generales para impetrar el beneficio, cumplan las siguientes exigencias: a) Tener entre 45 y 65 años de edad al momento de la postulación; b) Acreditar una antigüedad mínima de 7 años de trabajos al interior de la mina; y c) Haber egresado del yacimiento entre los años 1992 y 2006. Los antecedentes necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos precedentemente señalados deberán ser presentados al Departamento de Acción Social del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- 04 El Tesorero General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 05 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en el artículo 6° letra c) de la Ley N° 20.305.
- 06 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 07 Para efectuar pagos en conformidad a lo establecido en el artículo 148 de la Ley N° 18.834.
- 08 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 09 Las cuotas que correspondan por concepto de indemnizaciones determinadas conforme a la Ley N° 19.568, serán documentadas mediante pagarés reajustables de Tesorería, expresados en unidades de fomento, en la forma establecida en los decretos N° 946, de 2000 y N° 795, de 2001, ambos del Ministerio de Hacienda.
- 10 Con cargo a esta asignación se pagará la bonificación establecida en el artículo 20 O del D.L. N° 3.500, de 1980, introducido por el número 13 del artículo 91 de la Ley N° 20.255.
- 11 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá transferir a los respectivos beneficiarios, las donaciones efectuadas al Fondo Nacional de la Reconstrucción para financiar obras específicas de naturaleza privada.
- 12 Además, con este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del artículo 60 del D.L. N° 3.063, de 1979.
- 13 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, e incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 168.000.000 miles.
- 14 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 17.997.
- 15 En conformidad a lo dispuesto en el artículo 35 letra b) del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el artículo 14 de la Ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2013, en aquellos meses en los cuales el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2012. Para cada municipio, el monto de la suma del anti-

cipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2012. Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2012, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías en conjunto con la Dirección de Presupuestos, en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del artículo 60 del D.L. N° 3.063, de 1979.

Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.

- 16 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2012.
- 17 En cumplimiento de las Leyes N° 18.460 y N° 18.604. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2012.
- 18 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2012.
- 19 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 100.000 empleos durante el tercer trimestre del año. Los decretos sólo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 9% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.

El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al inciso anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del artículo 4° de esta ley. Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra y al programa Proempleo del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 20 En cumplimiento de la Ley N° 19.911. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2012.
- 21 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2013.
- 22 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución de

- esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2012.
- 23 En cumplimiento de la Ley N° 20.600. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2012.
 - 24 En conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.624, artículo primero de las Disposiciones transitorias.
 - 25 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables.
 - 26 Las resoluciones de pago que se dicten, conforme lo dispone la letra m) del artículo 2° del D.L. N° 3.346, de 1980, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
 - 27 Los Decretos respectivos serán dictados a través del Ministerio de Hacienda.
 - 28 Con cargo a estos recursos el Tesorero General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
 - 29 Trimestralmente el Ministerio de Hacienda informará a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, los recursos mensualmente ingresados al Fondo de Desarrollo de Magallanes Ley N° 19.275.

TESORO PUBLICO
FISCO
Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		GASTOS		665.783.860	1.007.754
		APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA	01	138.810.213	
	01	Amortización Deuda Interna		13.388.044	
		003 Educación Superior		5.246.832	
		025 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		7.497.988	
		029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		325.379	
		031 Superintendencia de Valores y Seguros		76.294	
		036 Consejo Nacional de Televisión		43.240	
		042 Subsecretaría de Energía		198.311	
	02	Amortización Deuda Externa		71.861.732	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		18.503.309	
		009 Secretaría y Administración General		1.152.208	
		012 Subsecretaría de Educación		948.729	
		041 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		37.283.326	
		043 Subsecretaría de Servicios Sociales		438.625	
		047 Secretaría General de Gobierno		173.361	
		049 Inversión Sectorial de Salud		1.373.853	
		050 Dirección Nacional de Servicio Civil		83.164	
		060 Transantiago		125.027	
		062 Proyecto de Fortalecimiento Institucional, Poder Judicial		269.738	
		063 Biblioteca del Congreso		116.969	
		065 Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		147.635	
		068 Subsecretaría de Previsión Social		1.253.221	
		069 Modernización Administración Financiera del Estado - Proyecto SIGFE		2.460.160	
		071 Contraloría General de la República		489.193	
		073 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		3.255.184	
		074 Dirección de Presupuestos		30.263	
		083 Servicio Nacional del Adulto Mayor		281.598	
		084 Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		340.862	
		086 Subsecretaría de Prevención del Delito		249.428	
		088 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		2.885.879	
	03	Intereses Deuda Interna		38.325.445	
		003 Educación Superior		190.299	
	025 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		37.616.277		
	029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		300.743		
	031 Superintendencia de Valores y Seguros		76.294		
	036 Consejo Nacional de Televisión		15.825		
	042 Subsecretaría de Energía		126.007		
04	Intereses Deuda Externa		15.230.326		
	002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		6.399.324		
	009 Secretaría y Administración General		171.355		
	012 Subsecretaría de Educación		361.200		
	041 Empresa de los Ferrocarriles del Estado		4.698.185		
	043 Subsecretaría de Servicios Sociales		21.123		
	047 Secretaría General de Gobierno		100.607		
	049 Inversión Sectorial de Salud		280.628		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$		
28	04	050	Dirección Nacional de Servicio Civil		14.859		
		060	Transantiago		25.682		
		062	Proyecto de Fortalecimiento Institucional CAPJ		30.091		
		063	Biblioteca del Congreso		24.287		
		065	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		49.815		
		068	Subsecretaría de Previsión Social		146.193		
		069	Modernización Administración Financiera del Estado - Proyecto SIGFE		354.964		
		071	Contraloría General de la República		194.815		
		073	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		1.108.848		
		074	Dirección de Presupuestos		2.876		
		083	Servicio Nacional del Adulto Mayor		67.759		
		084	Secretaría y Administración General Ministerio de Obras Públicas		113.949		
		086	Subsecretaría de Prevención del Delito		40.487		
		087	Consejo de Defensa del Estado		6.424		
		088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		957.561		
		089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		39.600		
		090	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		19.694		
			06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		4.666	
				087	Consejo de Defensa del Estado		1.758
			089	Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX)		2.908	
34		SERVICIO DE LA DEUDA	01	526.973.647	1.007.754		
		Amortización Deuda Interna		9.208.594	10		
		Amortización Deuda Externa		10	853.796		
		Intereses Deuda Interna		495.005.130	10		
		Intereses Deuda Externa		22.759.893	153.833		
		Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	10	10		
		Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	95		

GLOSAS :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.
- 02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

**GASTO FISCAL
APORTE A LOS ORGANISMOS
DEL SECTOR PUBLICO**

TESORO PUBLICO
FISCO
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27		GASTOS		24.839.497.278	417.500	
		APORTE FISCAL LIBRE		24.839.497.278	417.500	
	01	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		14.824.352		
		001	Presidencia de la República		14.824.352	
	02	CONGRESO NACIONAL		99.436.492		
		001	Senado		33.551.657	
		002	Cámara de Diputados		54.979.958	
		003	Biblioteca del Congreso		10.047.356	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		857.521	
	03	PODER JUDICIAL		361.201.011		
		001	Poder Judicial		259.774.143	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		98.427.861	
		004	Academia Judicial		2.999.007	
	04	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA		55.499.945		
		001	Contraloría General de la República		55.499.945	
	05	MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA		2.058.861.247	37.897	
		002	Servicio de Gobierno Interior		78.244.953	
		003	Servicio Electoral		22.168.559	
		004	Oficina Nacional de Emergencia		12.130.503	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		431.024.050	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia		5.069.985	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito		33.548.782	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación			
			Consumo de Drogas y Alcohol		44.594.877	
		010	Subsecretaría del Interior		46.928.858	
		031	Carabineros de Chile		788.602.992	37.897
		033	Policía de Investigaciones de Chile		212.707.428	
		061	Gobierno Regional Región I Tarapacá		17.069.038	
		062	Gobierno Regional Región II Antofagasta		22.545.359	
		063	Gobierno Regional Región III Atacama		19.825.818	
		064	Gobierno Regional Región IV Coquimbo		23.330.246	
		065	Gobierno Regional Región V Valparaíso		27.123.891	
		066	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins		21.190.002	
	067	Gobierno Regional Región VII Maule		29.857.184		
	068	Gobierno Regional Región VIII Bío-Bío		42.572.118		
	069	Gobierno Regional Región IX Araucanía		37.122.405		
	070	Gobierno Regional Región X Los Lagos		23.119.315		
	071	Gobierno Regional Región XI Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		19.482.174		
	072	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena		19.522.009		
	073	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		50.157.877		
	074	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos		18.987.029		
	075	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota		11.935.795		
06	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES		65.448.306	162.508		
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		28.336.485	142.595	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
27	06 002	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales		19.002.457	19.913
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		8.932.427	
	004	Instituto Antártico Chileno		3.460.582	
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		5.716.355	
	07	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO		253.110.736	
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		131.439.330	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		8.176.903	
	003	Subsecretaría de Pesca		11.375.225	
	004	Servicio Nacional de Pesca		19.639.369	
	006	Corporación de Fomento de la Producción		1.406.746	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		22.719.682	
	008	Fiscalía Nacional Económica		4.473.736	
	009	Servicio Nacional de Turismo		20.843.153	
	016	Servicio de Cooperación Técnica		22.109.855	
	019	Comité Innova Chile		2.442.181	
	021	Comité de Inversiones Extranjeras		2.709.496	
	023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial		5.407.198	
	024	Subsecretaría de Turismo		367.862	
	08	MINISTERIO DE HACIENDA		284.634.047	
	001	Secretaría y Administración General		17.228.954	
	002	Dirección de Presupuestos		19.623.618	
	003	Servicio de Impuestos Internos		108.358.471	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		50.057.713	
	005	Servicio de Tesorerías		39.784.896	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		6.969.715	
	008	Superintendencia de Valores y Seguros		11.974.716	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		8.134.778	
016	Unidad de Análisis Financiero		2.387.009		
017	Superintendencia de Casinos de Juego		3.667.462		
030	Consejo de Defensa del Estado		16.446.715		
09	MINISTERIO DE EDUCACION		6.592.848.110		
001	Subsecretaría de Educación		5.373.391.134		
002	Superintendencia de Educación		15.056.084		
003	Agencia de Calidad de la Educación		28.639.919		
005	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos		35.153.045		
008	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		171.607.682		
009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		601.369.894		
011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		294.460.694		
015	Consejo Nacional de Educación		1.474.263		
016	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		71.695.395		
10	MINISTERIO DE JUSTICIA		724.661.524		
001	Secretaría y Administración General		174.178.397		
003	Servicio Médico Legal		27.511.805		
004	Gendarmería de Chile		302.972.707		
005	Superintendencia de Quiebras		2.012.354		
007	Servicio Nacional de Menores		173.745.365		
009	Defensoría Penal Pública		44.240.896		
11	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		927.230.132	217.095	
001	Ejército de Chile		433.803.773	34.620	
005	Armada de Chile		293.916.059	81.561	
009	Fuerza Aérea de Chile		171.242.510	70.760	
018	Dirección General de Movilización Nacional		1.344.609		

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	11 019	Instituto Geográfico Militar		1.399.301		
	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		4.057.542		
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		1.015.691		
	023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		10.833.640	331	
	024	Subsecretaría de Defensa		2.879.037	542	
	025	Estado Mayor Conjunto		6.737.970	29.281	
	12		MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		1.561.852.937	
	001	Secretaría y Administración General		13.730.727		
	002	Dirección General de Obras Públicas		1.528.760.431		
	004	Dirección General de Aguas		10.097.148		
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		1.009.448		
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		8.255.183		
	13		MINISTERIO DE AGRICULTURA		337.978.799	
	001	Subsecretaría de Agricultura		53.191.924		
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		4.759.523		
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		152.024.252		
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		61.712.967		
	005	Corporación Nacional Forestal		57.706.841		
	006	Comisión Nacional de Riego		8.583.292		
	14		MINISTERIO DE BIENES NACIONALES		13.229.915	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		13.229.915		
	15		MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL		5.727.975.621	
	001	Subsecretaría del Trabajo		15.309.336		
	002	Dirección del Trabajo		49.206.410		
	003	Subsecretaría de Previsión Social		5.799.384		
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		163.456.289		
	006	Superintendencia de Seguridad Social		8.746.274		
	007	Superintendencia de Pensiones		10.109.309		
	009	Instituto de Previsión Social		4.237.141.238		
010	Instituto de Seguridad Laboral		4.387.607			
013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		775.778.494			
014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		458.041.280			
16		MINISTERIO DE SALUD		2.748.069.959		
002	Fondo Nacional de Salud		2.241.130.854			
004	Instituto de Salud Pública de Chile		11.250.789			
009	Subsecretaría de Salud Pública		171.094.445			
010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		314.116.094			
011	Superintendencia de Salud		10.477.777			
17		MINISTERIO DE MINERIA		34.749.525		
001	Secretaría y Administración General		9.801.656			
002	Comisión Chilena del Cobre		3.553.738			
003	Servicio Nacional de Geología y Minería		21.394.131			
18		MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO		1.498.850.646		
001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		170.919.406			
002	Parque Metropolitano		16.662.153			
021	Serviu I Región		27.199.847			
022	Serviu II Región		32.774.922			
023	Serviu III Región		23.191.178			
024	Serviu IV Región		43.431.244			
025	Serviu V Región		125.875.638			
026	Serviu VI Región		109.588.549			
027	Serviu VII Región		185.147.240			
028	Serviu VIII Región		216.456.306			
029	Serviu IX Región		97.219.136			

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27	18 030	Serviu X Región		57.665.307		
	031	Serviu XI Región		16.737.531		
	032	Serviu XII Región		27.048.756		
	033	Serviu Región Metropolitana		302.219.725		
	034	Serviu XIV Región		26.436.714		
	035	Serviu XV Región		20.276.994		
	19		MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES		650.006.853	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		625.596.704		
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		23.524.398		
	003	Junta Aeronáutica Civil		885.751		
	20		MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO		108.952.068	
	001	Secretaría General de Gobierno		14.313.557		
	002	Consejo Nacional de Televisión		6.671.449		
	003	Instituto Nacional de Deportes		87.967.062		
	21		MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL		477.682.416	
	001	Subsecretaría de Servicios Sociales		249.896.513		
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		53.387.348		
	004	Servicio Nacional de la Mujer		33.903.990		
	005	Instituto Nacional de la Juventud		5.613.789		
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		87.092.045		
	007	Servicio Nacional de la Discapacidad		11.305.664		
	008	Servicio Nacional del Adulto Mayor		20.351.632		
	009	Subsecretaría de Evaluación Social		16.131.435		
	22		MINISTERIO SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA		9.389.396	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		9.389.396		
	23		MINISTERIO PUBLICO		123.477.591	
	001	Ministerio Público		123.477.591		
	24		MINISTERIO DE ENERGIA		74.086.088	
	001	Subsecretaría de Energía		53.903.240		
	002	Comisión Nacional de Energía		3.079.552		
	003	Comisión Chilena de Energía Nuclear		7.763.859		
	004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		9.339.437		
25		MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE		35.439.562		
001	Subsecretaría del Medio Ambiente		21.068.028			
002	Servicio de Evaluación Ambiental		9.572.471			
003	Superintendencia del Medio Ambiente		4.799.063			

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			634.675
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			116.911
	03	Intereses			116.911
	051	Intereses			116.901
	052	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			3.410
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			3.400
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			514.354
	02	Del Gobierno Central			514.354
	050	De Operaciones Complementarias			514.344
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		GASTOS			634.675
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		3.410
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		631.255
	01	Compra de Títulos y Valores			631.245
	99	Otros Activos Financieros			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS			279.049
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD			276.529
	03	Intereses			276.529
	061	Intereses			276.519
	062	Ganancias de Capital			10
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			2.510
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			2.500
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		GASTOS			279.049
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		2.510
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		276.519
	01	Compra de Títulos y Valores			276.509
	99	Otros Activos Financieros			10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	050	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

TESORO PUBLICO
FISCO
Fondo para la Educación

PARTIDA	: 50
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
06		INGRESOS			4.029.327
		RENTAS DE LA PROPIEDAD			29.307
	03	Intereses			29.307
	061	Intereses			29.307
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS			20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL			4.000.000
	02	Del Gobierno Central			4.000.000
	050	De Operaciones Complementarias			4.000.000
		GASTOS			4.029.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01		10
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS	01		4.029.317
	01	Compra de Títulos y Valores			4.029.307
	99	Otros Activos Financieros			10

GLOSA :

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda, que se dicten en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 01

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	15.105.730
05	Transferencias Corrientes	172.711
08	Otros Ingresos Corrientes	105.448
09	Aporte Fiscal	14.824.352
10	Venta de Activos No Financieros	2.219
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	15.105.730
21	Gastos en Personal	5.044.439
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.421.182
24	Transferencias Corrientes	3.490.725
29	Adquisición de Activos No Financieros	148.384
35	Saldo Final de Caja	1.000

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Presidencia de la República
Presidencia de la República (01)

PARTIDA : 01

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.105.730
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		172.711
	02	Del Gobierno Central		172.711
	001	Ministerio Secretaría General de la Presidencia		172.711
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.448
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		105.448
09		APORTE FISCAL		14.824.352
	01	Libre		14.824.352
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.219
	04	Mobiliario y Otros		2.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.105.730
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.044.439
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.421.182
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.490.725
	03	A Otras Entidades Públicas		3.490.725
	701	Apoyo Actividades Presidenciales	05	2.974.599
	702	Programa Legado Bicentenario	06	98.377
	704	Programa Elige Vivir Sano	07	417.749
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		148.384
	06	Equipos Informáticos		53.434
	07	Programas Informáticos	08	94.950
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 La contratación de personal a honorarios se efectuará mediante resoluciones del Director Administrativo de la Presidencia de la República, quien efectuará las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 357
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 567.236
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 36.070
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 9
 – Miles de \$ 132.272
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 41.509
 – Miles de \$
- b) \$ 1.684.307 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.

- c) Recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino del Palacio de la Moneda, conforme a las normas establecidas en el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N° 291, de 2003.
- 04 Los contratos que se celebren para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieren para el desarrollo de funciones de la Presidencia de la República, así como los actos aprobatorios de los mismos, serán suscritos por el Director Administrativo de la Presidencia de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, su reglamento, las instrucciones presupuestarias respectivas y demás normas aplicables.
- 05 Con cargo a este programa se podrá pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del mismo, incluidos los de personal. Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl los gastos de personal y de otro tipo, que se efectúen con cargo a este ítem.
Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que requiera la ejecución de este programa.
Mensualmente se informará en la página web www.gobiernodechile.cl las contrataciones de personal que se efectúen con cargo a esta asignación. Asimismo, trimestralmente, se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo que se haya incurrido con cargo a esta asignación. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con igual periodicidad.
- 07 Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso hasta \$ 154.350 miles en personal, que requiera la ejecución del mismo. Mensualmente se informarán en la página web www.gobiernodechile.cl, los gastos de personal y de otro tipo que se efectúen con cargo a esta asignación.
Asimismo, trimestralmente se enviará un informe consolidado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga una especificación de los gastos en personal y de otro tipo en que se haya incurrido con cargo a este programa. Dicho informe se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, y deberá ser enviado, con la misma periodicidad, por vía electrónica.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 02

CONGRESO NACIONAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	100.085.112
07	Ingresos de Operación	4.436
08	Otros Ingresos Corrientes	363.994
09	Aporte Fiscal	99.577.748
12	Recuperación de Préstamos	617
15	Saldo Inicial de Caja	138.317
	GASTOS	100.085.112
21	Gastos en Personal	54.205.558
22	Bienes y Servicios de Consumo	14.297.170
23	Prestaciones de Seguridad Social	525.899
24	Transferencias Corrientes	28.902.103
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.013.126
34	Servicio de la Deuda	141.256

GLOSA :

- 01 En el año 2013 el Congreso Nacional constituirá una Comisión Bicameral para dar cumplimiento al Convenio N° 169 de la OIT.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Congreso Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Senado	Cámara de Diputados	Biblioteca del Congreso	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
	INGRESOS	33.711.387	55.270.712	10.245.492	857.521
07	Ingresos de Operación	-	-	4.436	-
08	Otros Ingresos Corrientes	159.730	152.437	51.827	-
09	Aporte Fiscal	33.551.657	54.979.958	10.188.612	857.521
12	Recuperación de Préstamos	-	-	617	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	138.317	-	-
	GASTOS	33.711.387	55.270.712	10.245.492	857.521
21	Gastos en Personal	16.879.468	28.561.242	7.992.721	772.127
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.257.878	6.452.928	1.502.720	83.664
23	Prestaciones de Seguridad Social	88.730	360.150	77.019	-
24	Transferencias Corrientes	9.706.152	19.195.951	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	779.159	700.441	531.776	1.750
34	Servicio de la Deuda	-	-	141.256	-

CONGRESO NACIONAL

Senado Senado (01)

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		33.711.387
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		159.730
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		119.598
	99	Otros		40.132
09		APORTE FISCAL		33.551.657
	01	Libre		33.551.657
		GASTOS		33.711.387
21		GASTOS EN PERSONAL	02	16.879.468
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.257.878
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		88.730
	01	Prestaciones Previsionales		88.730
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.706.152
	01	Al Sector Privado		589.804
	009	Aplicación Ley N° 19.672		589.804
	03	A Otras Entidades Públicas	04	9.078.275
	001	Personal Apoyo Senadores		2.561.580
	002	Asesoría Externa Senadores		1.265.674
	003	Gastos Operacionales Senadores		3.517.193
	004	Personal Apoyo Comités		359.100
	005	Asesoría Externa Comités		1.045.353
	006	Gastos Operacionales Comités		9.375
	007	Otras Transferencias		320.000
	07	A Organismos Internacionales		38.073
	001	Asociación de Congresos		38.073
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		779.159
	03	Vehículos		41.160
	04	Mobiliario y Otros		92.610
	05	Máquinas y Equipos		123.480
	06	Equipos Informáticos		143.031
	07	Programas Informáticos		378.878

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 344 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 4.631 |
| | - En el Exterior en Miles de \$ | 191.394 |
| | c) Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 123.480 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | - Miles de \$ | 77.749 |

- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.

No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.

CONGRESO NACIONAL
Cámara de Diputados
Cámara de Diputados (01)

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		55.270.712
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		152.437
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		101.624
	99	Otros		50.813
09		APORTE FISCAL		54.979.958
	01	Libre		54.979.958
15		SALDO INICIAL DE CAJA		138.317
		GASTOS		55.270.712
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.561.242
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.452.928
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		360.150
	01	Prestaciones Previsionales		360.150
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.195.951
	03	A Otras Entidades Públicas	04	19.169.197
	001	Personal Apoyo Labor Parlamentaria		7.182.000
	002	Asesoría Externa Labor Parlamentaria		2.960.640
	003	Gastos Operacionales Labor Parlamentaria		7.492.871
	004	Personal Apoyo Comités		1.134.000
	005	Asesoría Externa Comités		370.080
	006	Gastos Operacionales Comités		29.606
	07	A Organismos Internacionales		26.754
	002	Organismos Internacionales		26.754
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		700.441
	04	Mobiliario y Otros		142.517
	05	Máquinas y Equipos		185.426
	06	Equipos Informáticos		237.699
	07	Programas Informáticos		134.799

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 425 |
| | b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 66.889 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 370.234 |
| | c) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 605.391 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 222.881 |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Diputados y Comités. | |
| | No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por la Cámara de Diputados a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo con el artículo 66 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado. | |

CONGRESO NACIONAL
Biblioteca del Congreso
Biblioteca del Congreso (01)

PARTIDA	:	02
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.245.492
07		INGRESOS DE OPERACION		4.436
	02	Venta de Servicios		4.436
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		51.827
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.827
09		APORTE FISCAL		10.188.612
	01	Libre		10.047.356
	03	Servicio de la Deuda Externa		141.256
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		617
	10	Ingresos por Percibir		617
		GASTOS		10.245.492
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.992.721
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.502.720
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		77.019
	01	Prestaciones Previsionales		77.019
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		531.776
	02	Edificios		33.274
	04	Mobiliario y Otros		10.290
	05	Máquinas y Equipos		36.586
	06	Equipos Informáticos		78.204
	07	Programas Informáticos		373.422
34		SERVICIO DE LA DEUDA		141.256
	02	Amortización Deuda Externa		116.969
	04	Intereses Deuda Externa		24.287

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	220
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	5.145
	– En el Exterior en Miles de \$	14.576
	c) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	354.015
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.126

CONGRESO NACIONAL
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias
Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias

PARTIDA	: 02
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		857.521
		APORTE FISCAL		857.521
		Libre		857.521
21		GASTOS		857.521
		GASTOS EN PERSONAL	01	772.127
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	83.644
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.750
	04	Mobiliario y Otros		1.235
	05	Máquinas y Equipos		515

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 12
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 14.392
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 41.160
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 6.180

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 03

PODER JUDICIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	369.242.752
05	Transferencias Corrientes	246.621
06	Rentas de la Propiedad	104.901
07	Ingresos de Operación	109.268
08	Otros Ingresos Corrientes	5.176.305
09	Aporte Fiscal	361.500.840
12	Recuperación de Préstamos	214.464
14	Endeudamiento	1.887.353
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	369.242.752
21	Gastos en Personal	272.567.824
22	Bienes y Servicios de Consumo	64.553.057
23	Prestaciones de Seguridad Social	119.330
24	Transferencias Corrientes	8.515.765
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.686.528
31	Iniciativas de Inversión	18.282.955
32	Préstamos	214.464
34	Servicio de la Deuda	302.829

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Poder Judicial

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Poder Judicial	Corporación Administrativa del Poder Judicial	Academia Judicial
	INGRESOS	262.892.731	103.349.297	3.000.724
05	Transferencias Corrientes	-	246.621	-
06	Rentas de la Propiedad	-	104.901	-
07	Ingresos de Operación	-	109.268	-
08	Otros Ingresos Corrientes	3.117.588	2.058.000	717
09	Aporte Fiscal	259.774.143	98.727.690	2.999.007
12	Recuperación de Préstamos	-	214.464	-
14	Endeudamiento	-	1.887.353	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	262.892.731	103.349.297	3.000.724
21	Gastos en Personal	262.891.731	8.989.891	686.202
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	64.092.955	460.102
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	119.330	-
24	Transferencias Corrientes	-	6.671.033	1.844.732
29	Adquisición de Activos No Financieros	-	4.677.840	8.688
31	Iniciativas de Inversión	-	18.282.955	-
32	Préstamos	-	214.464	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	300.829	1.000

PODER JUDICIAL

Poder Judicial

Poder Judicial

PARTIDA : 03

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		262.892.731
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.117.588
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.117.588
09		APORTE FISCAL		259.774.143
	01	Libre		259.774.143
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		262.892.731
21		GASTOS EN PERSONAL	01	262.891.731
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSA :

- 01 Incluye 351 cargos para el funcionamiento de unidades de apoyo a la gestión judicial, hasta por un monto de \$ 4.648.661 miles.

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Corporación Administrativa del Poder Judicial (01)

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		101.052.180
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		246.621
	07	De Organismos Internacionales		246.621
	001	Donación Banco Mundial - TF098972		246.621
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		104.901
	01	Arriendo de Activos No Financieros		104.901
07		INGRESOS DE OPERACION		109.268
	02	Venta de Servicios		109.268
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.058.000
	99	Otros		2.058.000
09		APORTE FISCAL		98.317.926
	01	Libre		98.317.926
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		214.464
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		214.464
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		101.052.180
21		GASTOS EN PERSONAL		8.989.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	62.560.850
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		119.330
	01	Prestaciones Previsionales		119.330
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.671.033
	01	Al Sector Privado		61.759
	002	Becas Postgrado		61.759
	02	Al Gobierno Central		6.609.274
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		6.609.274
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.212.657
	02	Edificios		2.764.524
	03	Vehículos		273.182
	04	Mobiliario y Otros		337.555
	05	Máquinas y Equipos		455.771
	06	Equipos Informáticos		215.833
	07	Programas Informáticos		165.792
31		INICIATIVAS DE INVERSION		18.282.955
	02	Proyectos		18.282.955
32		PRESTAMOS		214.464
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		214.464
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 La Corporación Administrativa del Poder Judicial deberá enviar semestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de los gastos de los recursos destinados a la Corte Suprema, Corte de Apelaciones, Juzgados de Cobranza Laboral y Previsional, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, Juzgados de Garantía, Juzgados de Familia, Juzgados Cíviles, Juzgados del

Crimen, Juzgados de Menores, Juzgados del Trabajo, Juzgados de Competencia Común y Garantía y Juzgados de Competencia Común, indicando por cada tipo de tribunal el monto de gasto en personal, prestaciones de seguridad social, bienes y servicios de consumo, transferencias corrientes, adquisición de activos no financieros e iniciativas de inversión.

- 02 Incluye gastos de representación para el Presidente de la Corte Suprema, sin la obligación de rendir cuenta, hasta por un monto de \$ 4.833 miles.

PODER JUDICIAL
Corporación Administrativa del Poder Judicial
Proyecto Fortalecimiento Institucional

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		2.297.117
		APORTE FISCAL		409.764
	01	Libre		109.935
14	03	Servicio de la Deuda Externa		299.829
		ENDEUDAMIENTO		1.887.353
	02	Endeudamiento Externo		1.887.353
		GASTOS		2.297.117
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.532.105
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		465.183
34	06	Equipos Informáticos		465.183
		SERVICIO DE LA DEUDA		299.829
	02	Amortización Deuda Externa		269.738
	04	Intereses Deuda Externa		30.091

PODER JUDICIAL
Academia Judicial
Academia Judicial

PARTIDA	: 03
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.000.724
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		717
	99	Otros		717
09		APORTE FISCAL		2.999.007
	01	Libre		2.999.007
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.000.724
21		GASTOS EN PERSONAL		686.202
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		460.102
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.844.732
	01	Al Sector Privado		1.844.732
	017	Programa de Formación		664.994
	018	Programa de Perfeccionamiento y Habilitaciones		1.179.738
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.688
	04	Mobiliario y Otros		2.053
	06	Equipos Informáticos		6.635
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 04

**CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Contraloría General de la República
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	57.189.208
07	Ingresos de Operación	51.090
08	Otros Ingresos Corrientes	902.056
09	Aporte Fiscal	56.183.953
10	Venta de Activos No Financieros	26.856
12	Recuperación de Préstamos	25.253
	GASTOS	57.189.208
21	Gastos en Personal	42.978.664
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.482.048
24	Transferencias Corrientes	20.480
25	Integros al Fisco	23.193
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.494.446
31	Iniciativas de Inversión	4.506.369
34	Servicio de la Deuda	684.008

**CONTRALORIA
GENERAL DE LA REPUBLICA**
Contraloría General de la República
Contraloría General de la República (01, 04)

PARTIDA	: 04
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		57.189.208
07		INGRESOS DE OPERACION		51.090
	01	Venta de Bienes		51.090
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		902.056
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		557.096
	99	Otros		344.960
09		APORTE FISCAL		56.183.953
	01	Libre		55.499.945
	03	Servicio de la Deuda Externa		684.008
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		26.856
	03	Vehículos		24.159
	04	Mobiliario y Otros		1.110
	05	Máquinas y Equipos		1.058
	99	Otros Activos no Financieros		529
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		25.253
	10	Ingresos por Percibir		25.253
		GASTOS		57.189.208
21		GASTOS EN PERSONAL		42.978.664
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	7.482.048
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.480
	01	Al Sector Privado		13.556
	006	Otras Transferencias		13.556
	07	A Organismos Internacionales		6.924
	002	A Organismos Internacionales		6.924
25		INTEGROS AL FISCO		23.193
	01	Impuestos		23.193
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.494.446
	03	Vehículos		95.697
	04	Mobiliario y Otros		124.695
	05	Máquinas y Equipos		56.605
	06	Equipos Informáticos		88.403
	07	Programas Informáticos	03	1.129.046
31		INICIATIVAS DE INVERSION		4.506.369
	02	Proyectos		4.506.369
34		SERVICIO DE LA DEUDA		684.008
	02	Amortización Deuda Externa		489.193
	04	Intereses Deuda Externa		194.815

GLOSAS :

- 01 No obstante lo dispuesto en el artículo 8° de esta ley, la Contraloría General de la República podrá construir, adquirir o disponer a cualquier título, de inmuebles destinados a casas habitación de su personal o a fines institucionales, en reemplazo de aquellos que enajene o restituya.
- 02 Incluye recursos para financiar gastos de servicios de alimentación provistos por el casino habilitado al efecto en la Contraloría General de la República.

- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 04 El Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional podrá ser incrementado durante 2013, hasta en \$ 2.535.228 miles, con el objeto de financiar Hardware Usuario, por \$ 1.030.869 miles; SICOGEN, por \$ 711.554 miles, Gastos de Operación, por \$ 479.016 miles, y Viáticos Habituales, por \$ 313.789 miles, en la medida que se necesiten para no afectar el buen funcionamiento del órgano fiscalizador.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 05

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	2.609.388.583	219.227.464	2.390.161.119
05	Transferencias Corrientes	4.380.174	-	4.380.174
06	Rentas de la Propiedad	697.930	-	697.930
07	Ingresos de Operación	19.240.578	-	19.240.578
08	Otros Ingresos Corrientes	12.103.604	-	12.103.604
09	Aporte Fiscal	2.084.053.795	-	2.084.053.795
10	Venta de Activos No Financieros	510.903	-	510.903
12	Recuperación de Préstamos	2.511.352	-	2.511.352
13	Transferencias para Gastos de Capital	470.762.767	219.227.464	251.535.303
14	Endeudamiento	14.830.400	-	14.830.400
15	Saldo Inicial de Caja	297.080	-	297.080
	GASTOS	2.609.388.583	219.227.464	2.390.161.119
21	Gastos en Personal	907.452.428	-	907.452.428
22	Bienes y Servicios de Consumo	216.035.093	-	216.035.093
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.045.348	-	1.045.348
24	Transferencias Corrientes	190.124.630	-	190.124.630
25	Integros al Fisco	24	-	24
26	Otros Gastos Corrientes	8.462	-	8.462
29	Adquisición de Activos No Financieros	51.260.845	-	51.260.845
31	Iniciativas de Inversión	518.833.288	-	518.833.288
32	Préstamos	23.286.978	-	23.286.978
33	Transferencias de Capital	675.536.769	219.227.464	456.309.305
34	Servicio de la Deuda	25.710.628	-	25.710.628
35	Saldo Final de Caja	94.090	-	94.090

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	38.017
09	Aporte Fiscal	37.897
12	Recuperación de Préstamos	120
	GASTOS	38.017
21	Gastos en Personal	5.548
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.338
23	Prestaciones de Seguridad Social	7
24	Transferencias Corrientes	4
32	Préstamos	120

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	Gobierno Regional Región I Tarapacá	Gobierno Regional Región II Antofagasta	Gobierno Regional Región III Atacama	Gobierno Regional Región IV Coquimbo	Gobierno Regional Región V Valparaíso
	INGRESOS	595.288.899	33.187.205	53.850.798	39.467.695	43.620.243	49.583.263
06	Rentas de la Propiedad	-	48.957	49.620	159.561	23.331	-
08	Otros Ingresos Corrientes	31.010	170.949	308.459	354.369	377.352	590.099
09	Aporte Fiscal	455.926.683	17.069.038	22.545.359	19.825.818	23.330.246	27.123.891
13	Transferencias para Gastos de Capital	124.495.806	15.892.261	30.941.360	19.121.947	19.883.314	21.863.273
14	Endeudamiento	14.830.400	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	595.288.899	33.187.205	53.850.798	39.467.695	43.620.243	49.583.263
21	Gastos en Personal	9.408.622	1.725.315	1.988.891	1.796.260	1.870.084	2.245.064
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.840.283	510.256	521.760	496.824	574.196	517.987
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	50.454.687	2.350.778	3.182.545	2.900.290	3.115.742	3.158.736
29	Adquisición de Activos No Financieros	422.316	2.624.260	1.688.227	87.964	2.831.412	6.031.591
31	Iniciativas de Inversión	-	21.377.248	35.430.607	28.741.875	26.895.945	27.427.733
32	Préstamos	21.520.154	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	485.734.204	4.592.338	11.031.758	5.437.472	8.325.854	10.195.142
34	Servicio de la Deuda	24.905.633	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	3.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región VI Libertador General Bernardo O'Higgins	Gobierno Regional Región VII Maule	Gobierno Regional Región VIII Bío Bío	Gobierno Regional Región IX Araucanía	Gobierno Regional Región X Los Lagos	Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo
	INGRESOS	41.151.313	53.479.028	74.710.759	70.077.153	58.465.012	31.481.642
06	Rentas de la Propiedad	22.160	35.683	48.583	7.463	8.878	211.858
08	Otros Ingresos Corrientes	277.865	265.546	413.727	224.746	459.300	19.482.174
09	Aporte Fiscal	21.190.002	29.857.184	42.572.118	37.122.405	23.119.315	17.812.474
13	Transferencias para Gastos de Capital	19.655.286	23.314.615	31.670.331	32.716.539	34.871.519	11.781.610
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000
	GASTOS	41.151.313	53.479.028	74.710.759	70.077.153	58.465.012	31.481.642
21	Gastos en Personal	1.727.278	1.895.067	2.686.859	2.186.507	2.228.590	2.410.918
22	Bienes y Servicios de Consumo	507.513	502.375	502.400	503.670	425.953	406.844
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	2.541.540	3.364.007	4.963.146	4.515.382	3.864.265	2.428.463
29	Adquisición de Activos No Financieros	941.682	1.333.997	7.270.801	1.419.512	5.738.970	64.058
31	Iniciativas de Inversión	23.927.915	36.641.650	32.796.914	53.034.921	33.991.895	20.746.737
32	Préstamos	-	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	11.498.375	9.734.922	26.483.629	8.410.151	12.208.329	5.417.612
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000	6.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Gobierno Regional Región XII Magallanes y Antártica Chilena	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	Gobierno Regional Región XIV Los Ríos	Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	40.544.002	90.403.840	33.719.094	22.492.960	1.331.522.906
06	Rentas de la Propiedad	13.299	-	-	-	417.535
08	Otros Ingresos Corrientes	442.263	679.555	434.234	408.929	5.650.261
09	Aporte Fiscal	19.522.009	50.157.877	18.987.029	11.935.795	839.766.943
13	Transferencias para Gastos de Capital	20.560.431	39.560.408	14.291.831	10.142.236	470.762.767
14	Endeudamiento	-	-	-	-	14.830.400
15	Saldo Inicial de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	95.000
	GASTOS	40.544.002	90.403.840	33.719.094	22.492.960	1.331.522.906
21	Gastos en Personal	1.990.019	2.950.700	1.849.968	1.572.114	40.532.256
22	Bienes y Servicios de Consumo	477.251	1.085.557	430.827	743.590	11.047.286
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	150
24	Transferencias Corrientes	2.108.816	5.519.819	2.409.406	2.548.526	99.426.148
29	Adquisición de Activos No Financieros	471.136	6.613.917	119.143	1.118.404	38.777.390
31	Iniciativas de Inversión	27.266.218	62.920.665	25.681.057	12.159.566	469.040.946
32	Préstamos	-	-	-	-	21.520.154
33	Transferencias de Capital	8.223.552	11.306.172	3.221.683	4.343.750	626.164.943
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	1.000	24.920.633
35	Saldo Final de Caja	6.000	6.000	6.000	6.000	93.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Servicio de Gobierno Interior	Servicio Electoral	Oficina Nacional de Emergencia	Agencia Nacional de Inteligencia	Subsecretaría de Prevención del Delito	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol
	INGRESOS	78.481,476	22.203,406	12.150,189	5,094,544	33.838,727	47.100,213
05	Transferencias Corrientes	10	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	4.885	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	123	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	161,099	25,389	19,676	24,549	20	2,505,326
09	Aporte Fiscal	78,244,953	22,168,559	12,130,503	5,069,985	33,838,697	44,594,877
10	Venta de Activos No Financieros	75,404	4,440	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10
	GASTOS	78.481,476	22.203,406	12.150,189	5,094,544	33.838,727	47.100,213
21	Gastos en Personal	22,896,598	6,614,943	4,013,830	3,450,060	4,451,134	6,114,026
22	Bienes y Servicios de Consumo	6,078,166	15,412,130	3,110,155	1,342,377	4,019,737	3,298,761
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	6,389,765	-	1,432,247	-	24,646,382	37,578,278
25	Integros al Fisco	-	24	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	8,462
29	Adquisición de Activos No Financieros	217,812	176,289	380,730	302,087	431,539	100,676
31	Iniciativas de Inversión	8,531,380	-	3,213,207	-	-	-
32	Préstamos	10	-	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	34,367,715	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	10	10	10	10	289,925	-
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	10	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Interior	Carabineros de Chile	Hospital de Carabineros	Policía de Investigaciones de Chile	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	50.431.046	792.694.615	21.373.749	214.497.712	1.277.865.677
05	Transferencias Corrientes	10	1.487.173	2.644.530	248.451	4.380.174
06	Rentas de la Propiedad	205.800	-	-	69.710	280.395
07	Ingresos de Operación	-	1.586.598	16.873.154	780.703	19.240.578
08	Otros Ingresos Corrientes	3.294.358	-	162.565	260.361	6.453.343
09	Aporte Fiscal	46.928.858	788.602.992	-	212.707.428	1.244.286.852
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	431.059	510.903
12	Recuperación de Préstamos	-	967.852	1.543.500	-	2.511.352
15	Saldo Inicial de Caja	2.020	50.000	150.000	-	202.080
	GASTOS	50.431.046	792.694.615	21.373.749	214.497.712	1.277.865.677
21	Gastos en Personal	10.101.579	622.017.540	12.254.501	175.005.961	866.920.172
22	Bienes y Servicios de Consumo	6.350.010	126.162.671	8.444.793	30.769.007	204.987.807
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	787.940	137.038	120.200	1.045.198
24	Transferencias Corrientes	18.889.276	1.311.832	-	450.702	90.698.482
25	Integros al Fisco	-	-	-	-	24
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	8.462
29	Adquisición de Activos No Financieros	85.000	6.208.107	87.417	4.493.798	12.483.455
31	Iniciativas de Inversión	-	34.389.711	-	3.658.044	49.792.342
32	Préstamos	-	1.766.814	-	-	1.766.824
33	Transferencias de Capital	15.004.111	-	-	-	49.371.826
34	Servicio de la Deuda	30	50.000	450.000	-	789.995
35	Saldo Final de Caja	1.030	-	-	-	1.090

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Seguridad Pública Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Carabineros de Chile	Total Bruto 1
	INGRESOS	38.017	38.017
09	Aporte Fiscal	37.897	37.897
12	Recuperación de Préstamos	120	120
	GASTOS	38.017	38.017
21	Gastos en Personal	5.548	5.548
22	Bienes y Servicios de Consumo	32.338	32.338
23	Prestaciones de Seguridad Social	7	7
24	Transferencias Corrientes	4	4
32	Préstamos	120	120

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Servicio de Gobierno Interior
Servicio de Gobierno Interior (01)**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.481.476
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		161.099
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		146.402
	99	Otros		14.697
09		APORTE FISCAL		78.244.953
	01	Libre		78.244.953
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		75.404
	03	Vehículos		75.404
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		78.481.476
21		GASTOS EN PERSONAL	02	22.896.598
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.078.166
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.389.765
	01	Al Sector Privado		10
	033	Fondo de Solidaridad Nacional		10
	03	A Otras Entidades Públicas		6.389.755
	011	Ley de Régimen Interior		10
	012	Administración de Complejos Fronterizos	04	4.736.507
	800	Programa de Coordinación, Orden Público y Gestión Territorial	05	1.653.238
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		217.812
	04	Mobiliario y Otros		69.203
	05	Máquinas y Equipos		102.054
	06	Equipos Informáticos		40.998
	07	Programas Informáticos	06	5.557
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.531.380
	02	Proyectos		8.531.380
32		PRESTAMOS		10
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		34.367.715
	02	Al Gobierno Central		34.367.715
	002	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago	07	10.121.244
	003	Gobierno Regional Región de Arica y Parinacota		4.370.879
	004	Gobierno Regional Región de La Araucanía		6.556.319
	005	Gobierno Regional Región de Los Lagos		9.203.273
	006	Gobierno Regional Región del Bío-Bío		4.116.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	156
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.	1.248
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	240.528
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos: – En territorio nacional, en Miles de \$ – En el exterior, en Miles de \$	514.364 8.149
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	1.246.133
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	1 15.387
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	107.289
04	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 67.273 miles, para el funcionamiento de los Complejos Fronterizos. Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este Programa. Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el detalle de la ejecución de este Programa durante el año 2012, las personas contratadas a cualquier título para su implementación, su calidad de funcionarios de otras reparticiones públicas, con indicación del porcentaje total de recursos de la asignación destinados a personal y la evaluación que se haya efectuado y que justifica su mantención en el tiempo. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos en el que se dé cuenta de la información indicada en el inciso anterior, pero acerca de la ejecución durante el año 2013.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Incluye recursos para proyectos de mantención de vías segregadas y de reparación y conservación de las vías, paraderos y otra infraestructura incluida en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Servicio Electoral
Servicio Electoral (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.072.730
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.885
07		INGRESOS DE OPERACION		123
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.389
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.099
	99	Otros		3.290
09		APORTE FISCAL		7.037.883
	01	Libre		7.037.883
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.440
	03	Vehículos		4.322
	04	Mobiliario y Otros		101
	05	Máquinas y Equipos		9
	06	Equipos Informáticos		8
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.072.730
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.404.105
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.492.292
25		INTEGROS AL FISCO		24
	01	Impuestos		24
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		176.289
	03	Vehículos		28.491
	04	Mobiliario y Otros		31.874
	05	Máquinas y Equipos		14.114
	06	Equipos Informáticos		70.015
	07	Programas Informáticos	04	31.795
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 17 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 287 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 126.163 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 25.721 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 13.267 |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	11.169
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	22.827
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Servicio Electoral
Elecciones Municipales**

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		664.668 664.668 664.668
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	664.668 341.534
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		323.134

GLOSA :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Servicio Electoral
Elecciones Parlamentarias y Presidencial**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		14.466.008 14.466.008 14.466.008
21		GASTOS GASTOS EN PERSONAL	01	14.466.008 1.869.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	12.596.704

GLOSAS :

- 01 Con estos recursos se podrá contratar personas a honorarios en forma transitoria, sin sujeción a las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, y pagarse horas extraordinarias.
- 02 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 2.762.491 miles por sobre el monto autorizado en esta asignación.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Oficina Nacional de Emergencia
Oficina Nacional de Emergencia (01)**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.150.189
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		19.676
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.857
	99	Otros		8.819
09		APORTE FISCAL		12.130.503
	01	Libre		12.130.503
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.150.189
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.013.830
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.110.155
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.432.247
	01	Al Sector Privado		165.019
	041	Al Sector Privado	04	165.019
	03	A Otras Entidades Públicas		1.267.228
	017	Capacitación en Protección Civil	05	170.341
	018	Universidad de Chile - Red Sismológica	06	1.096.887
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		380.730
	03	Vehículos		308.700
	04	Mobiliario y Otros		10.290
	05	Máquinas y Equipos		20.580
	06	Equipos Informáticos		41.160
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.213.207
	02	Proyectos		3.213.207
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 51 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 189 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 30 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 87.117 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos: | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 96.079 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 48.435 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 819.192 |
| | Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. | |

	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 106 funcionarios.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	68.230
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	87.809
04	Con estos fondos se podrá efectuar cualquier tipo de gastos para atender situaciones de emergencia, incluyendo la celebración de convenios entre la ONEMI y clubes aéreos. Asimismo, incluye \$ 59.237 miles para el Cuerpo de Socorro Andino.	
05	Para financiar los gastos de operación, incluidos honorarios, que demande la ejecución de este programa.	
06	Los recursos se transferirán a la Universidad de Chile mediante convenios para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional. Dichos convenios deberán establecer hitos relevantes y medibles para el año 2013 y siguientes, sujetos a la disponibilidad presupuestaria del período. Asimismo, en los convenios se establecerá el mecanismo de transferencia y rendición de los recursos. Copia de dichos convenios se deberán remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos, 30 días después de su total tramitación. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del período respectivo, la ONEMI deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos el estado de avance y nivel operativo de la Red Sismológica Nacional.	

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**

**Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		454.341.542
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.010
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.000
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		314.983.326
	01	Libre		290.080.693
	03	Servicio de la Deuda Externa		24.902.633
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		124.495.806
	02	Del Gobierno Central		124.495.806
	002	Tesoro Público, Ley N° 19.143 Patentes Mineras		901.634
	006	Subsecretaría de Educación		80.948.575
	009	Tesoro Público, Ley N° 19.995 Casinos de Juegos		1.649.193
	013	Subsidio Nacional al Transporte Público		37.023.420
	014	Tesoro Público, Art. 129 bis 19 Código de Aguas		3.972.984
14		ENDEUDAMIENTO		14.830.400
	02	Endeudamiento Externo		14.830.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		454.341.542
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.408.622
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.840.283
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.862.675
	02	Al Gobierno Central		985.769
	004	A la Dirección de Arquitectura - MOP	04	493.513
	005	A la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos	04	492.256
	03	A Otras Entidades Públicas	05	876.906
	024	Capacitación en Desarrollo Regional y Comunal	06	10
	112	Oficina Fondo Recuperación de Ciudades	07	641.017
	399	Oficina Crédito de Apoyo a la Gestión Subnacional	08	163.959
	400	Oficina Crédito Alemán Residuos Sólidos	09	19.774
	405	Oficina Crédito Puesta en Valor del Patrimonio	04	52.146
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		422.316
	04	Mobiliario y Otros		23.204
	06	Equipos Informáticos		208.270
	07	Programas Informáticos	10	190.842
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		414.903.013
	02	Al Gobierno Central		184.859.749
	001	Programa Inversión Regional Región I		7.203.363
	002	Programa Inversión Regional Región II		11.821.232
	003	Programa Inversión Regional Región III		7.045.993
	004	Programa Inversión Regional Región IV		12.516.514
	005	Programa Inversión Regional Región V		14.125.913
	006	Programa Inversión Regional Región VI		8.604.550
	007	Programa Inversión Regional Región VII		17.170.006
	008	Programa Inversión Regional Región VIII		19.120.360
	009	Programa Inversión Regional Región IX		20.095.383
	010	Programa Inversión Regional Región X		17.316.482
	011	Programa Inversión Regional Región XI		7.521.053
	012	Programa Inversión Regional Región XII		7.391.341
	013	Programa Inversión Regional Región Metropolitana		21.540.390
	014	Programa Inversión Regional Región XIV		9.686.316
	015	Programa Inversión Regional Región XV		3.700.853
	03	A Otras Entidades Públicas	11	230.043.264
	001	Provisión Fondo Nacional de Desarrollo Regional	12	34.247.073

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	03	003	Provisión Infraestructura Educacional	13	27.460.656
		017	Provisión Programa Infraestructura Rural	14	10.205.485
		021	Provisión Puesta en Valor del Patrimonio	15	18.361.024
		024	Provisión Programa Fondo de Innovación para la Competitividad	16	1.629.294
		025	Provisión de Apoyo a la Gestión Subnacional	17	4.632.907
		130	Provisión Programa Saneamiento Sanitario	18	21.608.669
		190	Provisión Programa Residuos Sólidos	19	20.843.198
		418	Provisión Ley N° 20.378 Artículo 5°	20	37.023.420
		421	Provisión Incorporación Mayores Ingresos Propios		21.910.272
		423	Provisión Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur	21	24.917.029
		426	Provisión Energización	22	7.204.237
		34	02	SERVICIO DE LA DEUDA	
Amortización Deuda Externa				18.503.309	
Intereses Deuda Externa				6.399.324	
Deuda Flotante				1.000	
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 19
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 318
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas mediante resolución fundada del Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 100.027
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 157.530
- En el Exterior en Miles de \$ 5.557
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 2.276.641
- Las personas que se contraten con estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 14
- Miles de \$ 267.011
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 64.396
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden los objetivos definidos en el Contrato de Préstamo y el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para la Puesta en Valor del Patrimonio con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 05 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados acerca de los contratos firmados y el gasto en personal que ello irroque, especificando a que programa pertenece.

- 06 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demanden las acciones de capacitación señaladas en las provisiones, Subtítulo 33 Ítem 03, de este programa presupuestario.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del Fondo Recuperación de Ciudades, que se transfiere a Municipalidades, incluido en el programa 03 de esta Subsecretaría.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de las unidades encargadas de la administración y control del convenio de crédito suscrito para el Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile con el Banco Interamericano de Desarrollo.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el funcionamiento de la unidad encargada de la administración y control del convenio de crédito para Residuos Sólidos.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Los decretos en que se distribuyan las provisiones, deberán consignar nominativa e individualmente la o las instituciones receptoras con sus respectivos montos. Los gobiernos regionales estarán obligados a suministrar a esta Subsecretaría toda aquella información relacionada con rendición de gastos y seguimiento técnico de los proyectos financiados con recursos de estas provisiones, en la forma y plazo que esta Subsecretaría lo solicite. La Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la distribución de las provisiones contempladas en este ítem, con especificación de los montos asignados por institución receptora, de la región beneficiada y del número del decreto que la autorizó. No se requerirá informar respecto de la distribución de las provisiones realizada a los Gobiernos Regionales. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría.
- En aquellos casos en que para una determinada región no se disponga de proyectos en condiciones de ejecutarse en el ejercicio presupuestario correspondiente, el Intendente, con acuerdo del Consejo Regional, podrá solicitar a la Subsecretaría autorización para destinar los recursos disponibles en este ítem, a tipologías de proyectos distintas a las indicadas en las glosas respectivas. La Subsecretaría podrá otorgar dicha autorización, mediante oficio, a contar del 1° de mayo de 2013. Este procedimiento no será aplicable para los recursos asociados a las provisiones Infraestructura Educativa, Fondo de Innovación para la Competitividad y Recuperación Infraestructura Local Zona Centro Sur.
- 12 Parte de estos recursos se podrá traspasar al ítem 24.03.002 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para atender situaciones de emergencia.
- En los casos en que se realizare este traspaso, copia del respectivo decreto deberá remitirse a las Comisiones de Hacienda de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.
- Copia de los decretos que distribuyan estos recursos entre las distintas regiones del país, se remitirán a las Comisiones de Gobierno de ambas ramas del Congreso Nacional, dentro de los quince días siguientes contados desde su total tramitación.
- 13 Estos recursos se destinarán a financiar la ejecución de iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros destinados a infraestructura, equipamiento y mobiliario educacional, y a la compra de terrenos e inmuebles para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales).
- Se distribuirán \$ 14.491.553 miles entre las regiones, a petición de los gobiernos regionales, previa aprobación del Ministerio de Educación, para el financiamiento de las inversiones señaladas en el párrafo anterior y para enfrentar situaciones de emergencia. El resto de los recursos se distribuirá, a proposición del Ministerio de Educación, para iniciativas postuladas por los gobiernos regionales que permitan la normalización, ampliación y reposición de los establecimientos educacionales, la adquisición de equipamiento y/o mobiliario, y para enfrentar situaciones de emergencia.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos

la distribución de los recursos señalados en el párrafo anterior, indicando nombre del proyecto, establecimiento educacional, monto, comuna y región. Esta información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

- 14 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, de obras portuarias, de agua potable y saneamiento rurales, de electrificación rural con fines productivos, de telecomunicaciones en zonas rurales y aquellos contemplados en el Manual Operativo del Programa, Resolución Exenta N° 3092 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Además, estos recursos se podrán destinar a las líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios.

Al menos el 70% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme al avance en la formulación de Planes de Desarrollo Territorial, a los montos comprometidos en proyectos de arrastre elegibles para el Programa y a la aplicación de recursos regionales en concordancia con dichos Planes.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando los nuevos convenios que suscriba con los gobiernos regionales y las iniciativas de inversión nuevas elegibles para el programa.

Los Planes de Desarrollo Territorial se definirán según la metodología vigente del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social.

Un monto no superior a \$ 600.000 miles, a petición de esta Subsecretaría, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, a la elaboración de Planes Marco de Desarrollo Territorial y estudios complementarios a la elaboración de éstos, análisis de alternativas técnicas innovativas para proyectos de infraestructura, y otros incluidos en el Manual Operativo. La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a ambas cámaras la aplicación de estos recursos individualizando el tipo de contrato, su modalidad, monto y duración.

Parte de estos recursos podrá ser traspasado a los programas de funcionamiento de los gobiernos regionales o a otros programas de esta Subsecretaría.

En el caso de los proyectos de agua potable o saneamiento rurales, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas. Tratándose de construcción, conservación y mejoramiento de caminos secundarios, la unidad técnica deberá ser la Dirección de Vialidad de dicho Ministerio. En los casos que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución, podrá designar como unidad técnica a otro servicio público, a alguna municipalidad, o contratar a la empresa sanitaria o a empresas que presten servicio en la tipología respectiva.

- 15 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión que sean elegibles para el convenio de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo y aquellos contemplados en la Guía Operativa del Programa, Resolución Exenta N° 81 de 2009 de esta Subsecretaría y sus modificaciones, que tengan por objeto poner en valor y proteger de manera sustentable las edificaciones, conjuntos o sitios protegidos como Monumento Nacional; los inmuebles de Conservación Histórica; los inmuebles o conjuntos ubicados en zonas de Conservación Histórica o en zonas patrimoniales protegidas por resolución de la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y los sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Asimismo se podrá financiar preinversión en inmuebles en proceso de ser declarados Monumento Nacional, lo que deberá estar certificado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas al momento que esta Subsecretaría asigne los recursos. Con las iniciativas de inversión indicadas se podrán intervenir bienes de propiedad o usufructo fiscal, municipal o de empresas públicas y aquellas en que las instituciones del Estado tengan un porcentaje mayoritario de su propiedad. También con estos recursos se podrá financiar iniciativas de puesta en valor de bienes declarados Monumento Nacional

de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren protegidos por alguna de las categorías de patrimonio señaladas en el párrafo anterior.

Se incluyen en esta asignación \$ 2.500.000 miles para iniciativas de inversión relacionadas con la recuperación y desarrollo urbano de Valparaíso.

Estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el Programa. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes. A petición de los gobiernos regionales se podrán crear ítem de transferencias a instituciones privadas sin fines de lucro para la ejecución de las iniciativas de inversión que con ellas se acuerde.

Asimismo, parte de estos recursos se podrán transferir a los Gobiernos Regionales, a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Vivienda y Urbanismo y a la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, en lo que corresponde al Consejo de Monumentos Nacionales, para el fortalecimiento de dichas instituciones y otras iniciativas dentro de los objetivos del Programa asociadas a bienes declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO o para la ejecución de iniciativas de inversión con impacto en más de una región.

- 16 Estos recursos se destinarán a todo tipo de gastos para el fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos regionales y de la institucionalidad pública o privada para el desarrollo regional de la innovación, así como para la profesionalización de la gestión de los recursos destinados al Fondo de Innovación para la Competitividad.

De éstos, al menos el 80% será distribuido entre los gobiernos regionales, y el resto podrá ser aplicado directamente por esta Subsecretaría para acciones de carácter suprarregional. La distribución regional de estos recursos se propondrá por esta Subsecretaría a más tardar el 31 de diciembre de 2012. Estos recursos se podrán traspasar a los programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

La Subsecretaría informará a ambas Cámaras cada bimestre, a más tardar dentro de los quince días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados.

- 17 Estos recursos se destinarán a mejorar la gestión pública en los niveles regional, provincial y local, fortaleciendo sus capacidades y competencias, mediante el financiamiento de programas de capacitación, el fortalecimiento de la identidad regional, asistencia técnica, contratación de personal calificado, adquisición de equipamiento, desarrollo de sistemas de información y comunicaciones y de otros proyectos, programas o gastos elegibles de acuerdo a las líneas de acción establecidas en el contrato de préstamo suscrito con el BID, N° 1828-OC-CH, del Programa de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile.

Parte, o la totalidad, de estos recursos podrán incorporarse a los Programas 01 y 02 de los Gobiernos Regionales, los que igualmente estarán autorizados a efectuar los gastos necesarios que permitan el cumplimiento del contrato de préstamo señalado, y a cualquiera de los subtítulos o ítem de los programas de esta Subsecretaría.

Con cargo a estos recursos se podrá financiar gastos destinados a actividades en el área de acción Evaluación Continua y Gestión del Conocimiento, inserto en el contrato de préstamo con el Banco Interamericano de Desarrollo de Apoyo a la Gestión Subnacional en Chile.

Se podrá financiar la ejecución de programas de pasantías para funcionarios públicos, municipales y personas naturales que hayan participado en acciones de la citada área. Asimismo se podrán transferir recursos a instituciones públicas, municipalidades o de la sociedad civil, que hayan participado en actividades enmarcadas en el ámbito de la citada área de acción, recursos que estarán destinados a fortalecer proyectos o programas orientados al desarrollo de los territorios. Este beneficio se otorgará de acuerdo a los pro-

cedimientos y modalidades que se determinen en una Resolución de esta Subsecretaría. La aplicación de recursos para el fortalecimiento de la identidad regional, por parte de los gobiernos regionales, se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 24 de 2008 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que establece los procedimientos y modalidades de ejecución, los que podrán considerar concursos para la asignación de los recursos, en cuyo caso estarán facultados para financiar el otorgamiento de premios a los primeros lugares por las obras y/o actividades ganadoras, el pago de honorarios a los Jurados y la difusión correspondiente. El monto necesario para ejecutar las actividades ganadoras no será considerado al momento de calcular los recursos que el gobierno regional puede destinar a actividades culturales bajo la glosa común para los Programas 02 de los Gobiernos Regionales, numeral 2.1.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de estos recursos, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Tal información deberá ser remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de esta Subsecretaría.

- 18 Estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas de inversión de saneamiento sanitario, sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, casetas sanitarias y demás líneas de acción estipuladas en el Decreto Supremo N° 829 de 1998 del Ministerio del Interior, Reglamento del Programa Mejoramiento de Barrios y en la Guía Operativa del Programa en la Resolución Exenta N° 12.253 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos el 60% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el Programa. El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

Un monto no superior a \$ 1.500.000 miles, a petición de esta Subsecretaría, podrá ser destinado a todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 640.000 miles que demande el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para acciones de capacitación, consultorías y difusión, y para la realización de Programas de Capacitación a operadores de sistemas de recolección, tratamiento y disposición final de aguas servidas. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

En los meses de abril y octubre, la Subsecretaría deberá informar a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el listado completo de proyectos financiados con cargo a estos recursos, incluido el costo total por beneficiario, y la distribución y el destino de los recursos establecidos en el inciso tercero.

- 19 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión destinadas a la gestión y disposición de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y otros, incluida la compra de terrenos y equipamiento que sean parte de los proyectos, la elaboración de estudios de diagnóstico, pre factibilidad e ingeniería y programas para la valorización de residuos, definidos en la Guía Operativa del Programa Nacional de Residuos Sólidos, Resolución Exenta N° 12.255 de 2012 de esta Subsecretaría y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta Resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Al menos el 60% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, conforme a los montos comprometidos en proyectos de arrastre y a la aplicación de recursos regionales elegibles para el Programa.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los proyectos que cumplan las condiciones

técnicas y económicas para ser ejecutados y los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

Un monto no superior a \$ 800.000 miles, a petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, para la elaboración de estudios complementarios, talleres, información a la comunidad, fortalecimiento de organismos públicos para la fiscalización sanitaria y ambiental de los proyectos. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y a esta Subsecretaría, o a otras instituciones del sector público.

- 20 La distribución de estos recursos entre los gobiernos regionales, se efectuará por resolución de esta Subsecretaría, sobre la base de una proposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y que será visada por la Dirección de Presupuestos, con sujeción al monto máximo que, conforme a lo establecido en la ley N° 20.378, determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que no podrá exceder del monto considerado en el ítem 13.02.013 de este presupuesto.

- 21 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de iniciativas de inversión destinadas a recuperar o reponer infraestructura dañada por el terremoto del mes de febrero del 2010, que cuenten con recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social. La solicitud de estos recursos deberá efectuarla el Intendente respectivo, con acuerdo del Consejo Regional.

Dicha solicitud podrá considerar que los recursos sean canalizados a través del Gobierno Regional o los programas de inversión de esta Subsecretaría.

Con estos recursos se podrán financiar, asimismo, iniciativas de inversión para la recuperación de inmuebles de propiedad de personas jurídicas sin fines de lucro de derecho público o privado, afectadas por el terremoto del año 2010, que sean monumento nacional o inmuebles de conservación histórica, y los que estén ubicados en zonas de conservación históricas o en zonas de interés turístico o patrimonial, calificados por el organismo que corresponda.

Esta Subsecretaría deberá informar trimestralmente el listado de beneficiarios y la ubicación de los inmuebles en los que se ha invertido y el listado de proyectos que serán financiados, indicando la ubicación y comuna de estos y el monto a financiar.

- 22 Estos recursos se destinarán a financiar iniciativas de inversión que digan relación con generación de energía, eficiencia energética, electrificación y catastros en alumbrado público.

Al menos el 30% de estos recursos se distribuirán, antes del 31 de diciembre del año 2012, mediante resolución de esta Subsecretaría visada por la Dirección de Presupuestos, sobre la base de una proposición fundada del Ministerio de Energía, la que deberá considerar, a lo menos, la cartera de proyectos en condiciones de ser ejecutados y que digan relación con los destinos de estos recursos.

El resto de los recursos se distribuirá, durante el año 2013, a proposición de esta Subsecretaría, considerando entre otros factores, los aportes comprometidos por los gobiernos regionales con recursos propios o de otras fuentes.

No obstante lo señalado en el artículo 75 de la Ley N° 19.175, para aquellas iniciativas de inversión del sector energía en las cuales no exista metodología de evaluación de proyectos, se considerará la visación técnica emitida por el Ministerio de Energía. Estos proyectos podrán considerar el equipamiento necesario para el funcionamiento de los comités, cooperativas u organizaciones comunitarias que se hagan cargo de la operación de los sistemas, como asimismo, los gastos destinados a su capacitación.

A petición de esta Subsecretaría podrá ser destinado a todo tipo de gastos a nivel nacional, incluso en personal hasta por \$ 400.000 miles, que se requiera para el fortalecimiento y funcionamiento del Programa, y para la elaboración de estudios complementarios. Estos recursos podrán transferirse a los Programas 01 de los gobiernos regionales y de esta Subsecretaría.

Asimismo, con estos recursos se podrá financiar el pago de subsidios para la operación de proyectos de energía, previo informe favorable de la Subsecretaría de Energía.

Esta Subsecretaría deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina del personal contratado con estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Fortalecimiento de la Gestión Subnacional

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		6.772.942
		APORTE FISCAL		6.770.942
	01	Libre		6.770.942
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		6.772.942
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.713.130
	03	A Otras Entidades Públicas		5.713.130
	026	Programa Academia Capacitación Municipal y Regional	01	2.956.854
	029	Municipalidades	02	994.323
	031	Programa de Apoyo a la Acreditación de Calidad de Servicios Municipales	03	255.991
	032	Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal	04	1.505.962
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.057.812
	03	A Otras Entidades Públicas		1.057.812
	016	Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal	05	1.057.812
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Durante el año 2013, mediante Resolución de esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo se designará un Directorio para este programa, el cual estará integrado por actores relevantes de las municipalidades y gobiernos regionales, el que aprobará los lineamientos generales y las políticas de capacitación para ser ejecutadas con estos recursos.
- Estos recursos se destinarán a la ejecución de actividades de capacitación de funcionarios municipales y de los gobiernos regionales, incluidos aquellos a honorarios en calidad de agentes públicos, y el personal de las asociaciones municipales con personalidad jurídica. Asimismo, con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 50.000 miles.
- Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de capacitación específicos.
- De igual forma, se podrá destinar recursos para el desarrollo de actividades de capacitación dirigidas a autoridades municipales.
- Los recursos que en virtud de lo anterior se traspasen a organismos del Sector Público no se incorporarán a sus respectivos presupuestos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 Estos recursos se destinarán al fortalecimiento de la gestión municipal, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios celebrados entre esta Subsecretaría y los respectivos municipios. Asimismo, se podrán celebrar convenios con las Asociaciones Municipales existentes al momento de aprobarse la Ley N° 20.527, y con las nuevas acogidas a esta ley. Por otra parte y con el mismo fin, se podrán celebrar convenios con otros órganos de la administración del Estado acorde lo señalado en el artículo primero de la Ley N° 18.575.

- 03 Con cargo a estos recursos se financiará todo tipo de gastos, incluso en personal, que demande el proceso de medición de la calidad de la gestión municipal y de los servicios que las municipalidades entregan a la comunidad.
Incluye, asimismo, recursos para contratar evaluadores externos y para la elaboración de indicadores de gestión y transparencia, definición de estándares de prestación de servicios, evaluación y medición de resultados, análisis y monitoreo de capacidades de gestión y otros indicadores de calidad de la gestión municipal.
Las mediciones que se realicen deberán ser publicadas trimestralmente en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución de programas de mejoramiento de la gestión municipal. El destino de los recursos y los municipios beneficiados serán determinados mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo la cual deberá considerar, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.
La Subsecretaría informará a ambas Cámaras bimestralmente, a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su término, la nómina del personal contratado, con especificación del monto, plazo, lugar de desempeño, institución contratante, labor contratada y título profesional de los contratados. Asimismo, en igual plazo, dicha información deberá ser publicada en formato electrónico en su página web.
- 05 Estos recursos se destinarán al desarrollo de un sistema agregador de información financiera municipal, compra de hardware y software, desarrollo de una plataforma web, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios.
La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
Programas de Desarrollo Local (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		134.174.415
		APORTE FISCAL		134.172.415
	01	Libre		134.172.415
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		134.174.415
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.878.882
	03	A Otras Entidades Públicas		42.878.882
	401	Municipalidades (Compensación por Viviendas Sociales)	02	2.665.110
	403	Municipalidades (Compensación por Predios Exentos)	03	40.213.772
32		PRESTAMOS	04	21.520.154
	04	De Fomento		21.520.154
	002	Municipalidades		21.520.154
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		69.773.379
	03	A Otras Entidades Públicas		69.773.379
	005	Municipalidades (Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal)	05	12.036.460
	006	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)	06	14.703.698
	100	Municipalidades (Fondo Recuperación de Ciudades)	07	22.391.481
	110	Municipalidades (Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal)	08	20.641.740
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 No registró respecto de estos aportes lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Ley N° 3.063.
- 02 Estos recursos serán transferidos a las municipalidades en el mes de marzo de 2013, correspondiéndole a cada una de ellas un monto equivalente a 2 Unidades de Fomento por cada vivienda social efectivamente recepcionada en sus respectivas comunas, entre el 01 de julio de 2010 y el 30 junio de 2011, e informadas a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo durante el año 2012.
Mediante Resolución de esta Subsecretaría, se determinarán los montos correspondientes a cada municipalidad.
La Subsecretaría deberá informar antes del 30 de abril a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel comunal, así como también la información proporcionada por parte de los municipios que dan origen a la distribución de estos recursos.
- 03 Estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades del país mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en proporción al número de predios exentos del pago del impuesto territorial existentes en cada comuna, en relación al número total de predios exentos de dicho impuesto del país.
En dicha Resolución, se determinará el monto correspondiente a cada municipio sobre la base de la información disponible al segundo semestre del año 2012, que al efecto el Servicio de Impuestos Internos remita a esta Subsecretaría dentro de los diez primeros días del mes de diciembre del año 2012.
Para los efectos de determinar el coeficiente de participación de las municipalidades en el Fondo Común Municipal del año 2013, se considerarán como ingresos propios

permanentes los recursos recibidos por concepto de esta compensación en el año que el Reglamento utilice para su cálculo.

- 04 Con cargo a estos recursos se financiarán aportes reembolsables por parte de las Municipalidades destinados a iniciativas de inversión para el desarrollo de las ciudades autorizadas hasta el 31 de diciembre de 2012 y las correspondientes a este año.

La aplicación de los recursos incluidos en esta glosa, se regirá por lo establecido en el Decreto Supremo N° 196, de 24 de Marzo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Con todo, durante el año 2013, el Ministerio de Hacienda conjuntamente con la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, podrá autorizar la contratación de aportes reembolsables, por parte de las Municipalidades que determinen, hasta por un monto de \$ 22.000.000 miles.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, deberá informar en forma trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los criterios de selección y las razones de los rechazos que dieron origen a la elección de los municipios seleccionados para el financiamiento, esta información deberá ser publicada en igual tiempo en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y en la de la Dirección de Presupuestos.

- 05 Con estos recursos se financiarán proyectos de inversión postulados por municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica orientados a generar empleo y que permitan mejorar la calidad de vida de la población más pobre, los que deberán cumplir con los criterios de selección definidos en el Decreto del Ministerio del Interior N° 946, de 1993.

Se podrán financiar además proyectos que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a la Ley N° 19.418.

Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en infraestructura social o deportiva en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, y en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la municipalidad respectiva.

Mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, se distribuirá entre las regiones del país un 75% de estos recursos en el mes de diciembre del año 2012, en proporción directa al número de desempleados y de comunas de cada una de ellas. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, a más tardar durante el mes de enero del año 2013, sobre la base de la proposición del Intendente, la distribución de los recursos entre las comunas. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán corresponderá a los municipios de entre la cartera de proyectos que se encuentren elegibles en la Plataforma Online del programa.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, ordenados por comuna, con especificación de los criterios utilizados para aquélla, los proyectos a financiar y de los beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

El 25% restante podrá destinarse, a petición de los Intendentes, mediante Resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a proyectos que permitan enfrentar situaciones de emergencia. Los proyectos que se financien deberán ser informados a los Alcaldes y Consejos Municipales respectivos.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución de los recursos a nivel regional y comunal, los criterios utilizados para tal distribución y la especificación de los proyectos a financiar con cargo a éstos. Esta información la proporcionará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de término del trimestre respectivo.

Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Respecto de la información sobre beneficiarios por comuna de los empleos de emergencia, deberá incorporar las planillas de cálculo. Deberá, asimismo, remitir información sobre la ejecución presupuestaria a la Oficina de Presupuestos del Senado. Los precitados informes deberán incorporar respecto a los proyectos a financiar, el monto por el cual fue aprobado y el porcentaje de recursos ejecutado a la fecha de remisión del informe. En cuanto a los proyectos de arrastre del año anterior se deberá informar el monto vigente del proyecto, la transferencia acumulada y la transferencia que se realizará durante el 2013.

Con todo, la Subsecretaría deberá informar antes del 31 de enero de 2013 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2012.

- 06 Estos recursos se destinarán a municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Con estos recursos se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto N° 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios. Asimismo se podrá financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios, asimilables y escombros, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales y de energización. Se podrán financiar además los proyectos y las acciones concurrentes que se ejecuten en terrenos o inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640 sobre Reforma Agraria, y N° 19.253, Ley Indígena, o de propiedad de organizaciones deportivas con personalidad jurídica y juntas de vecinos y demás organizaciones comunitarias acogidas a las Leyes N° 19.418 y N° 18.138.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y de Vivienda y Urbanismo y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas, soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos y vertederos, centros de acopio y similares de residuos sólidos domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. Los terrenos que se adquieran por las municipalidades para la construcción de viviendas, no requerirán para ser transferidos gratuitamente la autorización a que se refiere el inciso segundo del artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 789, del Ministerio de Tierras y Colonización.

El financiamiento de proyectos o de diseños de proyectos cuyo costo total supere las 5.000 UTM deberá contar con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, y en el caso de los proyectos de adquisición y mejoramiento de terrenos para viviendas deberán contar con la recomendación técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

La distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo mediante Resolución, conside-

rando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que esta Subsecretaría autorice. La Subsecretaría deberá informar a más tardar el 31 de enero del año 2013 a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, el monto de arrastre presupuestario efectivo y el detalle de los saldos de los contratos vigentes al 31 de diciembre de 2012.

La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados la distribución regional y comunal, ordenados por comuna, de los recursos ejecutados a través del Programa Mejoramiento de Barrios, así como los proyectos financiados con cargo a estos recursos. Además, deberá informar en la misma oportunidad el origen de los recursos incrementales que tenga el programa. Asimismo, en igual plazo, dicha información debe ser publicada en formato electrónico en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Los precitados informes deberán contener la nómina de los profesionales contratados con acciones concurrentes identificando el monto del contrato, tipología y nombre del proyecto.

- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento, total o parcial, de proyectos destinados a la recuperación de las ciudades afectadas por el terremoto y maremoto del mes de febrero de 2010. Para dar curso a este financiamiento, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo deberá publicar en su página web, a más tardar el mes de enero de 2013 el catastro de los posibles beneficiarios o, en su defecto, el de los beneficiarios diez días después de asignados los recursos. Los proyectos que postulen los municipios o asociaciones Municipales con personalidad jurídica deberán contar con recomendación favorable de acuerdo a la normativa vigente.

Parte de estos recursos podrán ser transferidos al Fondo del Patrimonio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes para financiar parcial o totalmente los proyectos de reconstrucción de inmuebles de valor patrimonial.

Hasta un total de \$ 200.000 miles podrá destinarse a incrementar los presupuestos de otros programas, incluso en gastos de personal y de funcionamiento, de esta Subsecretaría, o de los Gobiernos Regionales, con el objeto de fortalecer la capacidad de generar planes y carteras de proyectos para estos fines.

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, mediante resolución, dispondrá la transferencia de estos recursos a las Municipalidades o Asociaciones Municipales con personalidad jurídica, determinando además, las condiciones de las respectivas transferencias. Su distribución entre los municipios y las Asociaciones Municipales con personalidad jurídica será efectuada por la Subsecretaría considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos que ésta autorice.

Asimismo, se podrán disponer transferencias a municipalidades para el financiamiento de compras de terrenos y de contrataciones de asistencia e inspección técnica para la supervisión y seguimiento de proyectos financiados con este Fondo.

Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a proyectos, gastos de personal y de funcionamiento, detallando las municipalidades beneficiarias y/o los programas presupuestarios incrementados.

- 08 La aplicación de estos recursos, se regirá por el Reglamento que establece el procedimiento de distribución del Fondo de Incentivo al Mejoramiento de la Gestión Municipal, Resolución N° 115, de 16 de Mayo de 2012 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y sus modificaciones. Por resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, visada por la Dirección de Presupuestos, a más tardar en el mes de junio de 2013, estos recursos serán distribuidos entre las municipalidades de conformidad al reglamento. Los recursos que en virtud de lo anterior le corresponda a cada municipalidad se incorporarán en sus respectivos presupuestos y se destinarán a iniciativas de inversión y adquisición de activos no financieros.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Agencia Nacional de Inteligencia
Agencia Nacional de Inteligencia (01)**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.094.544
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		24.549
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		22.401
	99	Otros		2.148
09		APORTE FISCAL		5.069.985
	01	Libre		5.069.985
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.094.544
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.450.060
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.342.377
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		302.087
	02	Edificios		273.275
	04	Mobiliario y Otros		4.116
	05	Máquinas y Equipos		8.232
	06	Equipos Informáticos		12.348
	07	Programas Informáticos	04	4.116
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 4 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 132 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación. | |
| | No les será aplicable a los cargos de jefes de departamento de la Agencia, lo dispuesto en el artículo 8° del D.F.L. N° 29, de 2004. Sus nombramientos se regirán por lo dispuesto en el artículo 7° de dicho cuerpo legal. | |
| | Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de la Ley N° 19.896, serán efectuadas por el jefe de la División de Administración y Finanzas de la Institución. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 45.033 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 7.473 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 383.236 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 6.557 |
| | b) \$ 480.063 miles, para gastos reservados Ley N° 19.863 | |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría de Prevención del Delito
Subsecretaría de Prevención del Delito (01, 02)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 08
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		33.838.727
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		33.838.697
	01	Libre		33.548.782
	03	Servicio de la Deuda Externa		289.915
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		33.838.727
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.451.134
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	4.019.737
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.646.382
	02	Al Gobierno Central		1.193.993
	001	Gendarmería de Chile	05	1.193.993
	03	A Otras Entidades Públicas		23.452.389
	015	Programas de Prevención en Seguridad Ciudadana	06	2.146.783
	016	Centros Regionales de Atención y Orientación a Víctimas	07	5.448.512
	017	Barrio en Paz - Residencial y Comercial	08, 12	10.063.361
	018	Programa Estadio Seguro	09	1.308.987
	041	Programa de Gestión en Seguridad Ciudadana	10	4.484.746
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		431.539
	04	Mobiliario y Otros		20.580
	05	Máquinas y Equipos		10.290
	06	Equipos Informáticos		127.612
	07	Programas Informáticos	11	273.057
34		SERVICIO DE LA DEUDA		289.925
	02	Amortización Deuda Externa		249.428
	04	Intereses Deuda Externa		40.487
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o a entidades del Sector Público. En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
Las actividades que se realicen en el marco de este programa deberán tener una distribución que garantice que su implementación abarque a todas las regiones del país.
La Subsecretaría de Prevención del Delito deberá enviar en forma semestral a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe semestral del gasto público ejecutado asociado al cumplimiento de las tareas del Plan Chile Seguro 2010-2014.

5

03	Incluye :		182
	a) Dotación máxima de personal		
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos dentro de la dotación.		
	El personal a contrata del servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito, en la que deberá precisarse las referidas funciones.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		30.870
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional, en Miles de \$		21.743
	– En el exterior, en Miles de \$		28.561
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$		440.431
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		18
	– Miles de \$		361.163
04	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		41.160
	Previa la celebración de convenios, la Subsecretaría de Prevención del Delito podrá contratar cursos de capacitación vinculados a materias de seguridad pública para funcionarios de otros servicios públicos que ejecuten acciones en este ámbito, incluidas las municipalidades.		
05	Los convenios que se suscriban para la transferencia de estos recursos con las instituciones ejecutoras de este Programa, podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal.		
	El detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizan con ellos y los resultados de la inversión de los montos transferidos, deberán publicarse y actualizarse trimestralmente, en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.		
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 533.535 miles, para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan. Asimismo, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito, se podrá contratar o convenir, con entidades públicas o privadas, la ejecución de programas de prevención específicos.		
07	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$ 4.054.481 miles, para el funcionamiento de estos centros regionales.		
	Las personas que se contraten podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.		
08	Con cargo a estos recursos se financiarán actividades identificadas en el Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.		
	Considera el financiamiento de todo tipo de gastos, incluso en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.		
	En la ejecución de los convenios y/o proyectos con las entidades públicas se aplicarán las normas que rigen a dichas entidades. Para la contratación con entidades privadas se aplicarán procedimientos transparentes y objetivos.		
	Las transferencias de recursos a las entidades antes señaladas se aprobarán mediante resolución fundada del Subsecretario de Prevención del Delito.		
	La aplicación territorial del programa Barrio en Paz se determinará por el nivel de vulnerabilidad ante el delito y concentración de problemas de seguridad pública. Para ello se construirá un indicador objetivo y público que considerará al menos el nivel de tasas de:		

- i) denuncias y detenciones de los delitos de robo o hurto de y desde vehículos, robos con fuerza en la vivienda, robos por sorpresa de las personas, robos con violencia o intimidación de las personas, lesiones, homicidios y violaciones proporcionadas por la base de datos de delitos de Carabineros de Chile;
- ii) detenidos por la participación en los delitos nombrados anteriormente;
- iii) número de procedimientos de drogas;
- iv) victimización de los habitantes en la comuna según los datos de la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) y,
- v) tamaño poblacional de la comuna según estimación de poblaciones entregadas por el INE.

Serán priorizados los territorios que obtengan mayor índice de vulnerabilidad ante el delito. Dicho indicador será público y la propuesta de aplicación territorial deberá ser publicada en la página web del Servicio durante el primer trimestre del año 2013.

Un informe de los recursos aplicados, identificados por comuna, deberá ser remitido en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicado en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos asociados al Programa. Incluye \$ 180.713 miles para gastos en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de programas o proyectos de Seguridad Ciudadana, que formulen los municipios o entidades privadas sin fines de lucro, destinados a mejorar las condiciones de seguridad de la población, de acuerdo a los ejes del Plan Chile Seguro 2010-2014, aprobado mediante la Resolución Exenta N° 6.984, del año 2010, del Ministerio del Interior.

La asignación de estos recursos se efectuará a través de un fondo concursable, el cual considerará criterios y mecanismos de asignación objetivos y transparentes, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 1061, del año 2010, del Ministerio del Interior.

Hasta un 15% del total de estos recursos podrá asignarse mediante trato directo, a través de una resolución fundada que así lo autorice, de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos en el Reglamento. La Subsecretaría de Prevención del Delito mantendrá un registro actualizado de los programas y proyectos financiados y de los recursos transferidos a través de su página web. Hasta un 8% de los recursos de esta asignación podrá destinarse a financiar los gastos necesarios para la administración y gestión del Fondo, incluyendo gastos en personal. Las personas que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Se informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, acerca de la contratación de personal con cargo a este programa, así como las instituciones beneficiadas, los proyectos y montos asignados, debiendo publicar en el mismo plazo dicha información en el Banner de Gobierno Transparente y/o en la página Web de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

La misma información y con la misma periodicidad, deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Adicionalmente deberá informar de los recursos que se asignaron en forma directa, señalando nombre de la institución receptora, monto entregado y resultado obtenido por los proyectos.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 12 En el primer semestre de 2013 se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados del estudio y lineamientos de acción a los que se compromete la Subsecretaría de Prevención del Delito.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol
Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación
Consumo de Drogas y Alcohol (01, 02)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	09
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		47.100.213
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.505.326
	99	Otros		2.505.326
09		APORTE FISCAL		44.594.877
	01	Libre		44.594.877
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		47.100.213
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.114.026
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.298.761
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.578.278
	03	A Otras Entidades Públicas		37.578.278
	001	Programa de Tratamiento y Rehabilitación	05	29.994.000
	003	Otros Programas de Prevención	06	1.811.349
	005	Programas de Capacitación	07	716.184
	012	Municipalidades - Programa PREVIENE	08	4.093.840
	013	Programa Control Cero Alcohol	09	962.905
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		8.462
	01	Devoluciones		8.462
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		100.676
	04	Mobiliario y Otros		12.597
	05	Máquinas y Equipos		1.544
	06	Equipos Informáticos		12.890
	07	Programas Informáticos	10	73.645
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Parte de estos fondos se podrá transferir a organismos y/o entidades del Sector Público.
En este caso la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 03 Incluye : 128
 - a) Dotación máxima de personal 128
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.
Se podrá contratar a un número máximo de 9 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos legales.
El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 28 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 9.724
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos: 58.344
– En territorio nacional, en Miles de \$
– En el exterior, en Miles de \$ 10

- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 5
 – Miles de \$ 44.652
- 04 Incluye :
 a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 46.803
 b) Al menos \$ 218.543 miles para ser destinados a material educativo preventivo.
- 05 Estos recursos podrán ser destinados a la contratación de planes, programas y desarrollar actividades de tratamiento, rehabilitación y/o integración social, con entidades públicas o privadas, destinados a personas afectadas por el consumo de alcohol o drogas estupefacientes o sicotrópicas.
 Se podrá licitar planes de tratamiento y/o rehabilitación hasta por 24 meses, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente.
 El Servicio deberá informar, en el mes de marzo de 2013, los resultados finales y la evaluación de los planes de tratamiento ejecutados durante el 2012 a las Comisiones de Salud y de Educación de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dichos informes estarán disponibles en el mismo plazo en la página Web del Servicio. En el mismo informe deberá acompañar los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado para su ejecución. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, se deberá enviar la misma información actualizada.
 El Servicio deberá informar los resultados de las intervenciones y las entidades contratadas, en forma semestral, a las Comisiones de Salud de ambas cámaras, y a la Comisión de Educación, Deporte y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado. Dichos informes deberán estar disponibles en la página web del Servicio.
 Incluye \$529.198 miles para el tratamiento de 221 cupos de adultos infractores de ley, en el marco de la ley N° 18.216.
- 06 Estos recursos se aplicarán de acuerdo a los convenios que se suscriban con entidades públicas o privadas, los que deberán contener, a lo menos, los objetivos de las actividades y/o programas a desarrollar.
 Incluye gastos en personal hasta por \$ 150.000 miles.
 Antes del 31 de marzo de 2013 el Servicio deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los lineamientos definidos para la asignación de los recursos de este Programa, adjuntando copia de los convenios que se hayan celebrado en el primer trimestre e indicando los plazos y metas para el resto del período.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos destinados a actividades de capacitación en materias relacionadas con la prevención o recuperación (tratamiento, rehabilitación e/o integración social), del consumo de alcohol o drogas estupefacientes o psicotrópicas, las que se podrán convenir con entidades públicas o privadas.
- 08 Los convenios para la transferencia de recursos a las municipalidades se suscribirán sobre la base de los programas comunales de prevención del consumo de drogas estupefacientes o psicotrópicas y alcohol; y de los aportes para su ejecución que estas instituciones efectuarán.
 La incorporación de nuevas comunas a este programa y la distribución de recursos entre comunas de cada región deberá ser informada al Gobierno Regional respectivo.
 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose por municipio de los montos transferidos y el criterio bajo el cual éstos fueron distribuidos.
 Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo. La información antes señalada, deberá estar disponible en el sitio web del Servicio, debiendo ser acompañada, en el plazo que corresponda, por la ejecución trimestral de los recursos señalados.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal hasta por \$189.195 miles, para los fines y actividades que contemple el programa.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría del Interior
Subsecretaría del Interior (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.805.264
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Del Sector Privado		10
	001	Donaciones		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		205.800
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.294.348
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.358
	99	Otros		3.227.990
09		APORTE FISCAL		16.305.096
	01	Libre		16.305.096
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.805.264
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.230.350
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.787.733
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.055.803
	01	Al Sector Privado		2.855.510
	002	Asistencia Social (ORASMI)	04	2.267.990
	003	Becas	05	587.510
	023	Atención de Daños y Damnificados	11	10
	03	A Otras Entidades Públicas		3.200.293
	002	Para Atender Situaciones de Emergencia	06	10
	006	Gastos para Elecciones	07	1.586.718
	007	Programa de Derechos Humanos	08	1.035.473
	040	Programa de Modernización Servicios Dependientes Ministerio del Interior	09	578.092
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.159
	03	Vehículos		14.535
	04	Mobiliario y Otros		11.144
	05	Máquinas y Equipos		19.314
	06	Equipos Informáticos		9.570
	07	Programas Informáticos		596
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		676.189
	03	A Otras Entidades Públicas		676.189
	001	Para Atender Situaciones de Emergencia	05	10
	002	Plan Frontera Norte	10	676.179
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 13
 - 02 Incluye : 400
 - a) Dotación máxima de personal 400
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834 respecto de los empleos a contrata incluidos en la dotación.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	191.224
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos:	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	97.106
	– En el exterior, en Miles de \$	32.734
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.397.059
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	25
	– Miles de \$	576.240
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	34.367
b)	\$ 602.211 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863	
04	Incluye :	
	Hasta \$ 306.248 miles destinados al apoyo e integración en nuestro país, de refugiados, solicitantes de refugios e inmigrantes en condición de vulnerabilidad debidamente acreditada, y que que no tengan la condición de refugiados ni solicitantes de refugio, de acuerdo a convenios que se suscriban entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública e instituciones públicas y/o privadas sin fines de lucro, los que deberán contener, a lo menos, las actividades y programas a desarrollar.	
	Copia de los convenios que se suscriban deberán remitirse, durante de los 30 días hábiles siguientes a su suscripción, a las Comisiones de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de ambas ramas del Congreso Nacional.	
	De los restantes recursos, a lo menos dos tercios se utilizarán en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, debiendo garantizarse una distribución equitativa.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución regional y el uso específico de los recursos mencionados en el inciso anterior, indicando claramente las personas beneficiadas. Asimismo, para el caso mencionado en el inciso primero, se deberá agregar además, el desglose de nacionalidad y grupo étnico, cuando corresponda.	
05	Para financiar los gastos que demande la ejecución del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas (CECIPU).	
06	Para financiar situaciones de emergencia o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República.	
	Si el gasto dispuesto excediere el autorizado en este ítem, el exceso deberá regularizarse, mediante modificación presupuestaria ingresada a Contraloría General de la República, dentro de los 60 días siguientes o en su caso, a más tardar el 31 de diciembre.	
	Los servicios que sean requeridos a otras entidades públicas por alertas decretadas con ocasión de incendios forestales u otros hechos catastróficos, podrán ser contratados con cargo a estos recursos, los que se pondrán a disposición de las referidas entidades.	
	El Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá disponer que los bienes que se adquieran o construyan con estos recursos sean destinados al patrimonio de las municipalidades o personas afectadas con dicha situación de emergencia.	
	La Subsecretaría del Interior deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los recursos por comuna y acciones implementadas con los recursos de estas asignaciones, así como también acompañar los decretos de modificación presupuestaria.	
07	Para el pago de gastos de la elección municipal del año 2012, según lo autorizado en la Glosa N° 06 de la Ley 20.557.	

- 08 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por éste.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la ejecución de este programa. El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, en particular acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estos programas, debiendo igualmente informar en el Banner de Gobierno Transparente de su página web, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa a través de la cual se materializó la contratación.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar el gasto asociado al Plan. Incluye \$ 85.683 miles para gastos en personal.
La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos durante el mes de enero el plan anual de compra de equipo especializado que pretende adquirir, así también deberá informar previo a la adquisición si hubiere cambios o ajustes al plan anual de compras; por otra parte deberá informar en forma trimestral, la ejecución presupuestaria del plan. Por último deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, de los resultados del Plan Frontera Norte.
- 11 La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los beneficiarios por comuna que con estos recursos se atendieron y las acciones que se implementaron con estos recursos; así también deberá remitir los decretos de modificación presupuestaria de esta asignación.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría del Interior
Red de Conectividad del Estado (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 10
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.463.367
		APORTE FISCAL		3.463.357
15		Libre		3.463.357
		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.463.367
21		GASTOS EN PERSONAL		871.229
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.562.277
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.841
	07	Programas Informáticos	02	29.841
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Para cumplir con las actividades señaladas en el Decreto Supremo N° 5.996, de 1999 del Ministerio del Interior y sus modificaciones. La incorporación de instituciones públicas a la Red de Conectividad del Estado, se regulará por el Decreto Supremo N° 1.299, de 2004, conjunto de los Ministerios del Interior y de Hacienda.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Subsecretaría del Interior
Fondo Social (01, 03)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.401.936
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.400.926
	01	Libre		4.400.926
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.401.936
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		846.038
	01	Al Sector Privado		846.038
	997	Fondo Social	02	846.038
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.554.898
	01	Al Sector Privado		3.554.898
	995	Fondo Social	02	3.554.898
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Regido por las normas dispuestas en el Decreto de Interior N° 3.860, de 1995. Asimismo, en el año 2013, mediante Decreto Supremo, podrá aplicarse lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 18.196, respecto de los bienes que se adquieran o construyan en dicho año. Los recursos que se transfieran se entenderán presupuestariamente ejecutados desde la fecha de su egreso, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 02 En forma complementaria a la información entregada a la Contraloría General de la República, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública publicará en su página web, mensualmente, una nómina de los proyectos aprobados, debidamente ordenados, por región y comuna, indicando el nombre de la organización beneficiaria, la institución administradora de los fondos y el monto asignado. La precitada información deberá remitirse igualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, mensualmente. Asimismo, se remitirá en forma trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos copia de los decretos de modificación presupuestaria. Se remitirá a la misma Comisión, a más tardar el 31 de enero de 2013 y ordenados en la misma forma, la nómina de los proyectos que calificaron y no fueron autorizados por falta de recursos. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes, de acuerdo a lo señalado en las leyes N°15.020 y N°16.040 sobre Reforma Agraria y N° 19.253 Ley Indígena, para los casos de inversión en equipamiento o infraestructura social o deportiva, será efectuada por el Alcalde de la municipalidad respectiva.
- 03 Durante el año 2013, la asignación queda entregada a un comité integrado por los Subsecretarios de Interior, Secretaría General de la Presidencia y de Hacienda. Se informará mensualmente sobre el listado de postulantes y beneficiarios, ordenados por comuna. Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2013, el Ejecutivo hará llegar una propuesta a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos para mejorar la institucionalidad permanente del Fondo Social.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Subsecretaría del Interior
Bomberos de Chile (01)**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	10
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		22.760.479
		APORTE FISCAL		22.759.479
	01	Libre		22.759.479
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		22.760.479
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.987.435
	01	Al Sector Privado		11.987.435
	024	Gastos de Operación de Cuerpos de Bomberos	02, 03	9.307.313
	025	Ayuda Extraordinaria, Reparaciones y Mantenciones de Cuerpos de Bomberos	02, 04	1.085.945
	026	Funcionamiento de la Junta Nacional y Organismos Dependientes	05	1.594.177
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.773.024
	01	Al Sector Privado		10.773.024
	001	Inversiones de Cuerpos de Bomberos	02, 06	3.139.204
	002	Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos	07	4.570.914
	003	Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos	08	3.062.906
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 a) De las Rendiciones de Cuentas

La rendición de cuentas de los fondos entregados por la Subsecretaría del Interior, tanto para la Junta Nacional como para los Cuerpos de Bomberos, deberá enmarcarse en los procedimientos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en las circulares dictadas para el efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, para poder percibir el primer aporte del año 2013, según Ley de Presupuestos del Sector Público, los Cuerpos de Bomberos deberán haber rendido en forma previa todos los recursos ya entregados.

El Balance de Ingresos y Gastos de los Cuerpos de Bomberos deberá comprender la totalidad de los ingresos y gastos realizados por éstos y sus compañías en el periodo respectivo, independiente de cuál sea el origen de los recursos.

Para efectos de las rendiciones de cuentas, los Cuerpos de Bomberos podrán utilizar el sistema de contabilidad disponible en el sitio WEB www.bomberos.cl, sin perjuicio de lo que se establezca en las circulares que la Subsecretaría del Interior dicte para el efecto.

b) De las Adquisiciones y Proveedores

La Junta Nacional elaborará y mantendrá debidamente actualizados los procedimientos de asignación, adquisición y contratación de bienes y servicios, así como los Registros de Proveedores de material mayor y menor que correspondan, los cuales deberán velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser consultados y acordados, en forma previa, con la Subsecretaría del Interior y deberán publicarse en las páginas web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior.

c) De las Ayudas Extraordinarias

Las solicitudes de Ayudas Extraordinarias que no hayan sido resueltas por el Consejo Regional de la Junta Nacional de Bomberos, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a su presentación, o cuando en el documento mediante el cual se rechace o posponga la ayuda, no contenga los fundamentos de la resolución, podrán ser sometidas por el Cuerpo de Bomberos al conocimiento de la Junta Nacional, la cual deberá resolver dentro de los 10 días hábiles contados desde su presentación. Si dentro del plazo señalado, la Junta Nacional no aprueba o no expresa los fundamentos del rechazo o posposición de la ayuda solicitada, el Cuerpo de Bomberos podrá recurrir ante la Subsecretaría del Interior, quien solicitará a la Junta Nacional se pronuncie al respecto. Si la Junta Nacional no se pronuncia o no expresa los fundamentos de su rechazo o posposición, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde su notificación, se tendrá por aprobada la ayuda solicitada. Una vez recibida la solicitud de ayuda por la Subsecretaría del Interior, ésta deberá pronunciarse al respecto informando a la Junta Nacional en un plazo máximo de 15 días hábiles.

- 02 Los recursos incluidos en este programa se distribuirán entre los Cuerpos de Bomberos, constituidos conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 20.564 y a lo señalado en el artículo 17 de la Ley N° 18.959, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional. La proposición se basará en procedimientos y criterios acordados entre la Junta Nacional y la Subsecretaría del Interior, los cuales deberán quedar establecidos y publicados en las respectivas páginas web, hasta el mes de diciembre del año anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

Los recursos asignados a Inversión serán entregados en una cuota anual.

Los recursos asignados para Gastos de Operación serán entregados a los Cuerpos de Bomberos por la Subsecretaría del Interior, en dos cuotas iguales, las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año respectivamente. La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados. La segunda cuota, estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y a la solución de las observaciones que se hubieren formulado por la Subsecretaría del Interior a la penúltima rendición presentada, sin perjuicio de la recepción de la copia de la rendición del Balance de Ingresos y Gastos del ejercicio anterior, según lo establecido en la Ley Marco de Bomberos de Chile Ley N° 20.564.

En el caso de las Ayudas Extraordinarias, los fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior a los respectivos Cuerpos de Bomberos que la hayan solicitado, previa proposición fundada de la Junta Nacional, en las oportunidades que sean requeridas dentro del período presupuestario.

En caso de material mayor que sea entregado por los Cuerpos de Bomberos a la Junta Nacional para su redestinación a otros Cuerpos de Bomberos, la solicitud de ayuda extraordinaria para su reparación será gestionada por la Junta Nacional, como mandataria del Cuerpo de Bomberos al que se redetine dicho material, y los recursos aprobados serán transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Junta Nacional quien en la misma calidad deberá rendir cuenta del uso de dichos recursos.

- 03 Los fondos para Gastos de Operación están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento, operación y adquisición de material menor de los Cuerpos de Bomberos.
- 04 Los fondos para Ayudas Extraordinarias están destinados a financiar adquisiciones, reparaciones y mantenciones del material bomberil mayor y menor, construcciones, reparaciones y ampliaciones menores de cuarteles de Cuerpos de Bomberos.
- 05 Los fondos para Funcionamiento de la Junta Nacional y organismos dependientes están destinados a cubrir las necesidades de funcionamiento de dichas entidades y se distribuirán mediante resolución de la Subsecretaría del Interior, a proposición fundada de la Junta Nacional.

Estos fondos serán entregados por la Subsecretaría del Interior, en 2 cuotas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las cuotas anteriores.

La entrega de la primera cuota estará condicionada a la rendición de los últimos recursos entregados y la segunda cuota contra la rendición de la primera cuota; y a que las eventuales discrepancias u observaciones que hubiere realizado la Subsecretaría del Interior a la rendición entregada para dar curso a la primera cuota, estén resueltas satisfactoriamente y a la recepción de los Estados Financieros auditados por auditores externos correspondientes al ejercicio anterior al del 31 de Diciembre del año recién pasado.

- 06 Los fondos para Inversiones están destinados a cubrir las necesidades de adquisición de bienes de inversión para el funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos, incluido material mayor, menor, construcciones de cuarteles y mejoras necesarias que aumenten su patrimonio.
- 07 Los fondos para Importaciones y Compromisos en Moneda Extranjera para Cuerpos de Bomberos están destinados a financiar la adquisición de material mayor o menor y al pago de compromisos en moneda extranjera, de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones, deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior, respectivamente.

Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Estos fondos serán entregados a la Junta Nacional, a propuesta fundada de ésta, mediante resoluciones de la Subsecretaría del Interior, previa rendición de la transferencia inmediatamente anterior.

Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos. Estos fondos serán entregados en moneda extranjera convertida a dólares estadounidenses.

- 08 Los fondos para Adquisiciones y Compromisos en Moneda Nacional para Cuerpos de Bomberos, están destinados a cubrir los requerimientos de material mayor o menor y al pago de obligaciones generadas por tales conceptos de acuerdo a los procedimientos de adquisición que la Junta Nacional fije anualmente, los que deben velar por la debida transparencia y objetividad de los mismos. Dichos procedimientos y sus futuras modificaciones deberán ser publicados en la página web de la Junta Nacional y de la Subsecretaría del Interior, respectivamente.

Estas adquisiciones serán realizadas por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, las cuales podrán contar con financiamiento parcial de parte de los Cuerpos de Bomberos. Los fondos se entregarán a la Junta Nacional, a proposición fundada de ésta, mediante resolución de la Subsecretaría del Interior las cuales serán entregadas durante el primer y segundo semestre del año, respectivamente, previa rendición del gasto efectuado con las transferencias anteriores. Para efectos contables, la tramitación de dichas resoluciones no importará el devengamiento automático de los recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**

Carabineros de Chile

Carabineros de Chile (03, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 31

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		792.694.615	38.017
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.487.173	
	02	Del Gobierno Central		1.487.173	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		1.487.173	
07		INGRESOS DE OPERACION		1.586.598	
09		APORTE FISCAL		788.602.992	37.897
	01	Libre		788.602.992	37.897
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		967.852	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		967.852	120
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000	
		GASTOS		792.694.615	38.017
21		GASTOS EN PERSONAL	01	622.017.540	5.548
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	126.162.671	32.338
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		787.940	7
	01	Prestaciones Previsionales		787.940	7
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.311.832	4
	01	Al Sector Privado		228.557	
	003	Becas		88.461	
	004	Premios y Otros		140.096	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.083.275	
	029	Museo Carabineros de Chile		388.098	
	030	Dirección de Bienestar		695.177	
	07	A Organismos Internacionales			4
	298	Comité Internacional de Medicinas y Farmacias Militares			2
	299	Organización Internacional de Policías Uniformadas			2
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.208.107	
	03	Vehículos		898.294	
	04	Mobiliario y Otros		70.386	
	05	Máquinas y Equipos		3.760.411	
	06	Equipos Informáticos		13.840	
	07	Programas Informáticos	10	1.821	
	99	Otros Activos no Financieros		1.463.355	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		34.389.711	
	02	Proyectos		34.389.711	
32		PRESTAMOS		1.766.814	120
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.766.814	120
34		SERVICIO DE LA DEUDA		50.000	
	07	Deuda Flotante		50.000	

GLOSAS :

- 01 a) Incluye :
 - Aporte para dar cumplimiento al N° 4 del artículo 141 del D.F.L. N° 2 de 1968, de Interior.
 - Dotación de 5.708 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional por \$ 6.595.754 miles y en el exterior por US\$ 1.169 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 1.555.457 miles.
- b) Si no existieren vacantes para Carabineros Alumnos que hayan aprobado los respectivos cursos de formación policial, se aumentará transitoriamente la planta en el grado correspondiente, en el número que sea necesario para absorber el exceso.
- 02 Incluye :
 - \$ 533.832 miles y US\$ 90 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos egresados del Instituto Superior de Ciencias Policiales y Escuela de Carabineros.
- 03 A más tardar el primer trimestre del año 2013, Carabineros de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2012, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2013, incluyendo Comisarías y Plan Cuadrante, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme a una metodología que se defina para el efecto y que incluya Comisarías y Plan Cuadrante. Dicho informe deberá ser publicado en el mismo plazo en el sitio web de la Institución.
- 04 Carabineros de Chile deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, acerca de las estadísticas sobre los delitos en cada uno de los cuadrantes donde se está aplicando este plan a lo largo del país, con indicación del tipo de delito y las metas que se ha fijado la Institución para cada uno de ellos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 05 En el mes de enero del año 2013, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Carabineros "Del General Carlos Ibañez del Campo" y Escuela de Suboficiales "SOM Fabriciano González Urzúa", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá pagar los gastos de operación que requiera el Museo, incluidos los de personal.
- 07 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el presupuesto anual del Plan Cuadrante de Seguridad Preventiva, indicando el gasto por cada cuadrante, la comuna en la que se ejecuta cada uno y el número de carabineros por cuadrante. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 08 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el gasto del Programa 24 Horas y las comunas en que se ejecuta. Asimismo deberá enviar semestralmente a dicha Comisión la nómina de los niños, niñas y adolescentes en situación de vulnerabilidad registrados por el programa, sin indicar su identidad. Para ello, deberán poner a disposición de la Comisión, información sobre sexo, escolaridad, integrantes del hogar y comuna a la que pertenecen. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 09 Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de Carabineros en servicio por cada comuna y el número de Carabineros cada 100 mil habitantes a nivel país.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Hospital de Carabineros
Hospital de Carabineros**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.373.749
	03	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.644.530
		De Otras Entidades Públicas		2.644.530
	007	Fondo para Hospitales		2.644.530
07		INGRESOS DE OPERACION		16.873.154
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		162.565
	99	Otros		162.565
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.543.500
	10	Ingresos por Percibir		1.543.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		150.000
		GASTOS		21.373.749
21		GASTOS EN PERSONAL		12.254.501
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	01	8.444.793
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		137.038
	01	Prestaciones Previsionales		137.038
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.417
	04	Mobiliario y Otros		21.854
	05	Máquinas y Equipos		27.318
	06	Equipos Informáticos		21.854
	07	Programas Informáticos	02	16.391
34		SERVICIO DE LA DEUDA		450.000
	07	Deuda Flotante		450.000

GLOSAS :

- 01 Las obligaciones devengadas deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 02 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Policía de Investigaciones de Chile
Policía de Investigaciones de Chile (03, 04)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 33

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		214.497.712
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		248.451
	02	Del Gobierno Central		71.963
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		71.963
	03	De Otras Entidades Públicas		176.488
	004	Municipalidades		176.488
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		69.710
07		INGRESOS DE OPERACION		780.703
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		260.361
	99	Otros		260.361
09		APORTE FISCAL		212.707.428
	01	Libre		212.707.428
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		431.059
	03	Vehículos		423.125
	04	Mobiliario y Otros		7.934
		GASTOS		214.497.712
21		GASTOS EN PERSONAL	01	175.005.961
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	30.769.007
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		120.200
	01	Prestaciones Previsionales		120.200
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		450.702
	03	A Otras Entidades Públicas		450.702
	243	Bienestar Social		450.702
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.493.798
	02	Edificios		108.045
	03	Vehículos		296.352
	04	Mobiliario y Otros		420.274
	05	Máquinas y Equipos		2.808.767
	06	Equipos Informáticos		261.232
	07	Programas Informáticos	05	593.983
	99	Otros Activos No Financieros		5.145
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.658.044
	02	Proyectos		3.658.044

GLOSAS :

- 01 a) Incluye :
- Dotación de 2.043 personas en calidad de contrata y/o jornal.
 - Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional por \$ 4.358.737 miles y en el exterior por \$ 269.497 miles.
 - Convenios con personas naturales por \$ 1.444.468 miles.
- b) Si no existieran vacantes en el grado de Detective para el nombramiento de los Aspirantes egresados de la Escuela de Investigaciones Policiales, se aumentará transitoriamente la planta en el grado indicado, en el número que sea necesario para absorber el exceso.

- 02 Incluye :
- \$ 333.632 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - \$ 872.018 miles destinados al mantenimiento de la Escuela de Investigaciones Policiales.
- En el mes de enero del año 2013, por resolución del Director de la Policía de Investigaciones de Chile, se aprobará el presupuesto anual de dicho organismo, el que deberá desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. La resolución que se dicte y sus modificaciones, deberán ser informadas a la Dirección de Presupuestos.
- 03 Incluye gastos por \$ 1.635.122 miles, incluidos los de personal, para el funcionamiento de los Centros de Asistencia a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS Santiago, Antofagasta y Concepción).
- Semestralmente, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las principales acciones del programa, del detalle de los fondos asignados, los usos de aquellos fondos y los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá copia del informe a la Dirección de Presupuestos en el mismo plazo.
- 04 A más tardar el primer trimestre del año 2013, Policía de Investigaciones de Chile elaborará y entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Ministerio de Hacienda un informe con los resultados de su gestión operativa del año 2012, con cumplimiento de programas, objetivos, tareas y metas para el año 2013, de acuerdo a las características de esta Institución y conforme una metodología que se defina para el efecto. Dicho informe deberá ser publicado en el sitio web de la Institución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Interior y Seguridad Pública - Gobiernos Regionales
(01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programas Gasto de Funcionamiento	PROGRAMAS 02 Y 03 DE LOS GOBIERNOS REGIONALES				Total
			Inversión Regional Distribuida		Provisiones (*)	Total	
			Fondo Nacional de Desarrollo Regional (90%)	Ingresos Propios y Destinados por Ley			
	INGRESOS	44.796.517	308.223.646	383.213.844	230.043.264	921.480.754	966.277.271
06	Rentas de la Propiedad	31.823	-	385.712	-	385.712	417.535
08	Otros Ingresos Corrientes	89.666	-	5.529.585	-	5.529.585	5.619.251
09	Aporte Fiscal	44.660.028	308.223.646	30.956.586	-	339.180.232	383.840.260
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	346.266.961	230.043.264	576.310.225	576.310.225
15	Saldo Inicial de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000
	GASTOS	44.796.517	308.223.646	383.213.844	230.043.264	921.480.754	966.277.271
21	Gastos en Personal	31.123.634	-	-	-	-	31.123.634
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.207.003	-	-	-	-	8.207.003
23	Prestaciones de Seguridad Social	150	-	-	-	-	150
24	Transferencias Corrientes	3.990.284	-	44.981.177	-	44.981.177	48.971.461
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.445.446	-	36.909.628	-	36.909.628	38.355.074
31	Iniciativas de Inversión	-	198.749.493	270.291.453	230.043.264	699.084.210	699.084.210
33	Transferencias de Capital	-	109.474.153	30.956.586	-	140.430.739	140.430.739
34	Servicio de la Deuda	15.000	-	-	-	-	15.000
35	Saldo Final de Caja	15.000	-	75.000	-	75.000	90.000

(*) Provisiones de los Programas de Inversión Regional consideradas en la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Incluye \$ 34.247.073 miles correspondientes al 10% del Fondo Nacional de Desarrollo Regional para eficiencia y emergencia.

GLOSAS :

Común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales.

01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata, incluidos en las dotaciones máximas de personal de estos programas.

Las personas que se contraten con cargo a honorarios, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

Comunes para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

02 1. Con cargo al subtítulo 22 se podrá financiar estudios o investigaciones de prioridad regional, la elaboración de planes y políticas regionales, la formulación de planes para localidades aisladas de acuerdo a lo señalado por el Decreto N°608 de 2010 del Ministerio del Interior, y la publicación de planes, reglamentos y políticas regionales y planos reguladores, aprobados por el respectivo Gobierno Regional. Para dar cumplimiento a lo señalado en este numeral y en el siguiente, se podrán traspasar recursos desde cualquier ítem de este presupuesto.

2. No obstante lo establecido en la Glosa 03, con cargo al subtítulo 24 se podrá destinar recursos para el financiamiento de los siguientes conceptos:

2.1 Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos a subvencionar las actividades culturales; actividades deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; actividades de seguridad ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro. Los montos que se destinen a cada tipología de actividades no podrán superar el 2% del total de sus recursos. Asimismo, con estos recursos podrán entregar subsidios para el funcionamiento de los teatros municipales o regionales que operen en la región. El monto resultante de la aplicación de los referidos porcentajes no se verá afectado por eventuales disminuciones de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional.

Hasta un 3,5% del total autorizado por este numeral para cada Gobierno Regional, podrá destinarse a financiar la externalización de los procesos de información a la comunidad, admisibilidad, evaluación técnica, gestión administrativa y/o supervisión en terreno de las actividades que se aprueben, para lo cual se podrán traspasar recursos al programa de funcionamiento del respectivo Gobierno Regional.

Los recursos que se transfieran a las entidades públicas señaladas no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

La asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer de los instructivos que se considere necesarios mediante acto administrativo, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Quedarán excluidos de estos procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales.

En el caso de las actividades relacionadas con seguridad ciudadana los instructivos deberán considerar las orientaciones que al efecto imparta la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En el caso de las actividades culturales, los instructivos deberán considerar las orientaciones que emanen de la Política Cultural Regional aprobada por cada Consejo Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 19 de la ley 19.175;

La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, remitirá, 30 días después de terminado cada trimestre, información consolidada de todas las regiones respecto al uso de estos recursos, esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional.

2.2 Subsidios para la operación de sistemas de autogeneración de energía, reconocidos por la Subsecretaría de Energía, institución que deberá determinar el monto del subsidio;

- 2.3 Subsidios a los municipios u otras entidades públicas para: a) la mantención de parques y/o jardines botánicos y b) administración de las áreas marinas y costeras protegidas de múltiples usos que les hayan sido concesionadas. Con tal objeto los gobiernos regionales podrán comprometer los recursos correspondientes, con cargo a este presupuesto y al que se les apruebe en las anualidades siguientes;
- 2.4 Subsidios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N°19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;
- 2.5 Transferencias a las corporaciones o fundaciones constituidas con la participación del Gobierno Regional respectivo. La creación de ítem de transferencias para estas corporaciones o fundaciones se podrá efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.
3. Con cargo a los recursos incluidos en el subtítulo 29 se podrá financiar adquisiciones de:
- 3.1 Vehículos destinados al funcionamiento de las municipalidades, tales como camiones, incluido el equipamiento necesario para su operación, que considera tolvas, caja compresoras, entre otros, maquinaria y otros vehículos que requiera el municipio para la conservación de calles y caminos incluidos en el ámbito de su competencia;
- 3.2 Bienes destinados a conectividad a Internet. Los bienes que se adquieran podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 3.3 Activos no financieros, incluso de carros bomba, solicitadas por los Cuerpos de Bomberos de la región respectiva;
- 3.4 La adquisición de: a) Camiones tolva, camiones aljibe, camiones imprimadores y maquinaria directamente productiva para ser usada en el programa de caminos básicos de la Dirección de Vialidad y en situaciones de emergencia vial regional; b) Activos no financieros solicitados por la Oficina Nacional de Emergencia, considerados en sus Planes de Emergencia Regionales; c) Vehículos para Carabineros e Investigaciones; d) Vehículos para reposición de las dotaciones de los respectivos servicios de salud de la región.
Para estas adquisiciones no regirá lo establecido en el numeral 6 de la glosa 03 siguiente;
- 3.5 Derechos de Aprovechamiento de Aguas para Comités o Cooperativas de Agua Potable Rural existentes. Dicha adquisición deberá contar con un informe favorable por parte del Departamento de Programas Sanitarios de la Dirección de Obras Hidráulicas. La propiedad de estos derechos se podrá transferir a los respectivos comités, cooperativas de agua potable u otras organizaciones de usuarios.
Los gobiernos regionales remitirán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar cuarenta y cinco días después de terminado cada trimestre, información que contenga el listado de beneficiarios y la comuna respectiva.
Igual obligación recaerá sobre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá centralizar esta información, remitirla consolidada a ambas Cámaras y publicarla en su página web.
- Procedimientos generales respecto del subtítulo 29:
- 3.6 Lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N°18.091 podrá ser aplicable a las adquisiciones de activos no financieros, sean éstas parte o no de un proyecto de inversión.
- 3.7 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, serán aprobadas técnicamente de acuerdo a lo señalado en el oficio circular N° 33 del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones, aplicándose la normativa especial dispuesta para los gobiernos regionales contemplados en el oficio circular señalado.
- 3.8 Los recursos que reciban los gobiernos regionales por la aplicación de los artículos 5° b y Cuarto Transitorio de la Ley N°20.378 se podrán destinar a adquisiciones de activos no financieros, siempre que sea para los destinos que esa ley autoriza.
4. Con cargo a los recursos considerados en los distintos ítem del subtítulo 31 se podrá financiar lo siguiente:

- 4.1 Item 01 Estudios Básicos, en los términos señalados en el decreto que determina las clasificaciones presupuestarias.
- 4.2 Item 02 Proyectos. No obstante lo establecido en los numerales 2 y 4 de la glosa 03, se podrá otorgar financiamiento para:
 - 4.2.1 Subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Para la ejecución de los proyectos sanitarios correspondientes a áreas de concesión de empresas del sector público, los pagos a los contratistas serán efectuados directamente por el Gobierno Regional y la situación patrimonial de la infraestructura que genere será definida en el convenio mandato que se establezca entre el Gobierno Regional y dichas empresas. Los proyectos de electrificación, agua potable y alcantarillado, cuando beneficien a comunidades donde aplique el Decreto Supremo N°608 de 2011 del Ministerio del Interior, podrán incorporar el financiamiento de las instalaciones interiores domiciliarias en el caso de las familias cuyo puntaje de la ficha de protección social no exceda del segundo quintil. En casos debidamente calificados por el Intendente respectivo, los proyectos podrán incluir a familias del tercer quintil, siempre que éstas no sean más de un 10% del total de familias beneficiadas por el proyecto respectivo. En el caso de los proyectos que correspondan a autogeneración de energía, el Gobierno Regional podrá pagar el subsidio otorgado a los beneficiarios, directamente a las personas naturales o jurídicas que provean el sistema, previa autorización de aquellos, de acuerdo al procedimiento que se establezca en la resolución respectiva. Estos subsidios o aportes reembolsables se materializarán mediante resolución fundada del intendente respectivo, sin que rija para estos efectos la obligatoriedad de adjudicarlos a través del mecanismo de propuesta pública.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de beneficiarios, con el correspondiente quintil al que pertenezcan;
 - 4.2.2 Proyectos postulados por las universidades que operen en la región, que no comprometan gastos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación o mantenimiento;
 - 4.2.3 Proyectos de desnivelación de cruces de calles o caminos con vías férreas de uso de la Empresa de Ferrocarriles del Estado o de sus filiales, que decidan financiar los gobiernos regionales. En tales casos la unidad técnica será la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o la filial que dicha empresa designe. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, fomentar el turismo y la recreación;
 - 4.2.4 Proyectos de saneamiento rural. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los comités o cooperativas de beneficiarios u otras organizaciones de usuarios. En los casos en que el Gobierno Regional lo determine, mediante resolución fundada, podrá actuar como Unidad Técnica la empresa, pública o privada, que preste el servicio correspondiente;
 - 4.2.5 Inversiones en construcción, habilitación, conservación y mejoramiento de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N°19.253, Ley Indígena, o de propiedad de comunidades agrícolas;
 - 4.2.6 Proyectos de puesta en valor de inmuebles y bienes muebles de propiedad o usufructo de instituciones públicas o pertenecientes a instituciones privadas sin fines de lucro, declarados Monumento Nacional, Inmueble de Conservación Histórica, o que se ubiquen en zona de conservación histórica de acuerdo a plano regulador y/o zona patrimonial protegida por resolución de la SEREMI del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y los sitios de patrimonio mundial de la UNESCO o de la Lista Tentativa de los Bienes Culturales de Chile postulados como Patrimonio Mundial de la UNESCO, incluyendo aquellos que se ejecuten en conjunto con el sector privado. Adicionalmente, se podrá financiar intervenciones en las fachadas de inmuebles de propiedad privada que se encuentren dentro de estas zonas patrimoniales afectadas por el terremoto de febrero de 2010;
 - 4.2.7 Inversiones en infraestructura social o deportiva, en los inmuebles que constituyan bienes comunes de propiedad de comunidades agrícolas, o ubicados en condominios de viviendas sociales y aquellos conformados de acuerdo a las leyes N°15.020 y N°16.640,

- sobre Reforma Agraria, y N°19.253, Ley Indígena, y en otros inmuebles de similar calidad jurídica. La certificación respecto de la tenencia o posesión de inmuebles que constituyan bienes comunes será efectuada por el alcalde del municipio respectivo;
- 4.2.8 Proyectos destinados a conectividad a Internet. Los bienes construidos podrán ser transferidos a las municipalidades, a comités de beneficiarios o a otras organizaciones de usuarios;
- 4.2.9 Proyectos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior. La infraestructura que con estos recursos se genere se transferirá a los beneficiarios que corresponda;
- 4.2.10 Proyectos de construcción o reparación de cuarteles de las Compañías de Bomberos. Estos proyectos deberán atenerse a los estándares que defina la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos en conjunto con la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.
- 4.3 Item 03 Programas de Inversión: con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de programas que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social, identificados en este ítem de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Con tal objeto, los gobiernos regionales podrán suscribir convenios directos con otros organismos o servicios públicos, incluso municipalidades o asociaciones de municipalidades, pudiendo considerar en dicho convenio, cuando corresponda, que los recursos se administrarán y ejecutarán descentralizadamente a nivel regional y con manejo financiero directo sólo de la unidad local del servicio nacional correspondiente.
- Los recursos involucrados no se incorporarán a los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Para los programas orientados al mejoramiento de la calidad de la educación y la prevención y rehabilitación del uso de drogas, se podrá establecer convenios con instituciones privadas sin fines de lucro.

Procedimientos generales respecto del subtítulo 31:

- 4.4 Se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N°19.175, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N°33 señalado, las que se identificarán en el subtítulo 31 Iniciativas de Inversión, ítem 02 Proyectos, y deberán estar ingresadas al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco.
- 4.5 Los gobiernos regionales, o las municipalidades a las cuales le hayan transferido recursos, podrán encomendar directamente al Cuerpo Militar del Trabajo el diseño y/o la ejecución de proyectos aprobados por el Gobierno Regional respectivo, siempre que estén ubicados en localidades aisladas definidas como tales producto de la aplicación del Decreto N°608 de 2010 de Ministerio del Interior y Seguridad Pública, zonas aisladas, fronterizas o de difícil acceso y que la licitación correspondiente haya sido previamente declarada desierta, de lo que quedará constancia en la resolución regional o municipal que establezca la aplicación de este procedimiento.
- 4.6 Para la inversión en proyectos de infraestructura deportiva, los gobiernos regionales deberán tener en consideración las directrices que imparta el Instituto Nacional de Deportes, sobre estas materias, en el mes de diciembre del año 2012.
5. Con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- 5.1 Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueben en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y el Centro de Información de Recursos Naturales, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad, de conservación y recuperación del medio ambiente y de fomento productivo (incluso los destinados a concursos de riego), científico o tecnológico, y a los programas de subsidio de recambio de calefactores que ejecute el Ministerio del Medio Ambiente. En cuanto a los programas de riego, los convenios se celebrarán con la Comisión Nacional de Riego, para la ejecución de concursos específicos acordados en el marco de la Ley N°18.450 y sus modificaciones.

El uso de los recursos transferidos se regirá exclusivamente por la normativa de la institución receptora y no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. En dichos convenios se deberá explicitar el financiamiento regional de los compromisos para los años siguientes. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.

- 5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios e investigaciones según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y sus modificaciones. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.

Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de SUBDERE, la SEREMI del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional;

- 5.3 No obstante lo señalado en el número 4 de la glosa 03 siguiente, se podrán realizar transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley y a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, para la adquisición de activos no financieros. A estas transferencias no se les aplicará el límite de transferencia inicial impuesto en la glosa 5.12;
- 5.4 Transferencias al Programa de Mejoramiento Urbano y Equipamiento Comunal de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo o a otros programas que tengan impacto en el empleo, a solicitud de los respectivos gobiernos regionales, a fin de enfrentar situaciones de desempleo en la región;
- 5.5 Transferencias para la puesta en valor de inmuebles y bienes muebles declarados monumentos nacionales de propiedad o usufructo de instituciones privadas sin fines de lucro. La creación del ítem de transferencias para cualquier institución privada sin fines de lucro, se efectuará una vez que la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo establezca que dicha institución está en condiciones de actuar como subejecutora del programa Puesta en Valor del Patrimonio y que el proyecto es elegible para dicho programa. Asimismo, en el caso de la puesta en valor del patrimonio ferroviario, declarado monumento nacional, el Gobierno Regional podrá financiarla y suscribir convenios directos para la transferencia de recursos a la Empresa de Ferrocarriles del Estado y sus filiales. En todo caso no se podrán comprometer recursos futuros de los gobiernos regionales respecto de operación y mantenimiento de estos bienes.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, los gobiernos regionales deberán informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de los bienes inmuebles intervenidos con estos recursos, y las instituciones beneficiadas;

- 5.6 Transferencias a los programas Dirección de Obras Hidráulicas y Agua Potable Rural de la Dirección General de Obras Públicas para financiar la ejecución de obras, incluso aquellas

que se decida ejecutar por administración directa, que atiendan situaciones de emergencia o zonas de escasez hídrica, calificadas por parte del Ministerio de Obras Públicas.

Los Gobiernos Regionales deberán informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el listado de las obras realizadas por comuna;

- 5.7 Transferencias a corporaciones o fundaciones constituidas con participación del Gobierno Regional respectivo, para el financiamiento de estudios, programas o proyectos aprobados por el Gobierno Regional. En el caso del financiamiento de programas o proyectos, el porcentaje de su costo que no financie el Gobierno Regional no podrá ser financiado por otra institución pública y deberá ser de carácter pecuniario. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos. A estas transferencias les serán aplicables las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente, incluso para los recursos provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad;
- 5.8 Transferencias de recursos a las municipalidades, o corporaciones municipales, para la ejecución de cualquier tipo de proyecto, que cuente con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social, incluso aquellos que cumplan con las características definidas en el Decreto N°829, de 1998, del Ministerio del Interior, o para actividades destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, correspondiéndole en este caso al Gobierno Regional respectivo aprobar técnicamente su ejecución. Estas transferencias de recursos se deberán formalizar mediante convenios, aprobados por el correspondiente acto administrativo, entre el Gobierno Regional y la municipalidad respectiva, donde conste la aceptación del financiamiento y las condiciones bajo las cuales se efectuará la aplicación de los recursos.
- 5.9 Los recursos considerados en la asignación 33.03.125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local), deberán destinarse a la ejecución de proyectos que cuenten con informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social o a acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública, las que serán autorizadas de acuerdo a los procedimientos establecidos en el oficio circular N° 33, del Ministerio de Hacienda, de fecha 13 de julio de 2009, y sus modificaciones. Estos recursos se distribuirán entre las comunas de la región de acuerdo a la metodología que el propio Gobierno Regional determine. Corresponderá a cada municipio determinar los proyectos que financiará, lo que será informado al Gobierno Regional respectivo. Los proyectos que se ejecuten con recursos transferidos a los municipios a través de este ítem, cuyo costo total por proyecto sea inferior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de Enero del ejercicio presupuestario vigente, no requerirán informe favorable del Ministerio de Desarrollo Social. No obstante lo señalado en la glosa 05 siguiente, para los proyectos cuyo costo total no supere 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, el Gobierno Regional respectivo, para cada proyecto, podrá autorizar que sea ejecutado por el municipio o Corporación Municipal mediante administración directa. Mediante Resolución, cada Gobierno Regional aprobará los instructivos o bases que establecerán la metodología de distribución de los recursos entre comunas, los procedimientos de ejecución, de entrega de recursos, de rendición de gasto al Gobierno Regional y otros que permitan la mejor utilización de los recursos del Fondo Regional de Iniciativa Local. Una vez aprobados los montos para cada municipio, el compromiso de financiamiento será informado por el Gobierno Regional mediante oficio.
- 5.10 Transferencias a los Servicios de Vivienda y Urbanismo respectivos para la conservación de pavimentos urbanos, conforme al Plan Regional de Conservación Vial aprobado por el Gobierno Regional. Dicho plan deberá contener, a lo menos, una lista de calles por comuna, indicando los tramos respectivos a conservar y el presupuesto correspondiente.
- 5.11 Subsídios correspondientes a concesiones aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas. El referido financiamiento será establecido mediante convenios de programación regulados en el artículo 81 de la Ley N°19.175. La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional al Ministerio de Obras Públicas se autorizará mediante Decreto del Ministerio de Hacienda y sólo se efectuará una vez que se haya perfeccionado el contrato de concesión

correspondiente. El Gobierno Regional, en ningún caso, podrá ser parte de dicho contrato de concesión;

Procedimientos generales respecto del subtítulo 33:

- 5.12 La entrega de recursos por parte de los gobiernos regionales a las municipalidades u otras instituciones, que en sus presupuestos se les autoricen, deberá efectuarse de acuerdo a programas de caja que presenten las instituciones receptoras y al avance efectivo en la ejecución de las obras o actividades. No obstante lo anterior, la transferencia inicial no deberá superar el 25% del costo total del proyecto o programa que se financie, con excepción de aquellas cuyo costo total sea hasta 1.000 U.T.M. y aquellas destinadas a la adquisición de activos no financieros.
 - 5.13 Los recursos que se transfieran a municipalidades, no serán incorporados en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que se determine en el convenio o reglamento respectivo. Los procesos de licitación y contratos que suscriban los municipios, con los recursos que les son transferidos por los gobiernos regionales, deberán considerar asimismo lo establecido en la glosa 05 respecto de los anticipos a los contratistas.
- 03 Los recursos consignados en los programas de inversión regional de los gobiernos regionales no podrán destinarse a las siguientes finalidades:
1. Financiar gastos en personal y en bienes y servicios de consumo de los servicios públicos nacionales o regionales, de las municipalidades y de las instituciones de educación superior;
 2. Constituir o efectuar aportes a sociedades o empresas. Tampoco podrán destinarse a comprar empresas o sus títulos. Lo dispuesto en este numeral no regirá respecto de las acciones de empresas de servicio público que los gobiernos regionales reciban en devolución de aportes de financiamiento reembolsables efectuados en conformidad a la legislación vigente;
 3. Invertir en instrumentos financieros de cualquier naturaleza, pública o privada, o efectuar depósitos a plazo;
 4. Subvencionar, mediante la transferencia de recursos financieros, a instituciones públicas o privadas con o sin fines de lucro;
 5. Otorgar préstamos;
 6. Financiar proyectos que consulten la adquisición de vehículos, comprendidos en la dotación máxima fijada en esta ley, o equipamiento computacional, para instituciones públicas que se encuentren en su cobertura. En ningún caso se podrá adquirir aeronaves;
 7. Pagar viáticos, gastos de representación o traslados de los consejeros regionales.
- 04 Las adquisiciones de activos no financieros, iniciativas de inversión y los ítems de transferencias a otras instituciones, que se creen con cargo a los ítem de los subtítulos 29, 31 y 33, respectivamente, podrán identificarse con montos menores a los costos totales aprobados por el Consejo Regional, de acuerdo a la programación financiera que efectúe el Intendente. No obstante lo anterior, el Gobierno Regional podrá suscribir los convenios respectivos por los montos totales aprobados por el Consejo Regional.

Las identificaciones presupuestarias contratadas en años anteriores, aún no terminadas, y las modificaciones de identificaciones creadas en el mismo año, no requerirán una nueva aprobación del Consejo Regional, si los montos totales o resultantes de las modificaciones son iguales o menores a los costos totales ya aprobados por el Consejo Regional reajustados a la moneda del año en curso. Las iniciativas aprobadas por el Consejo Regional en el año respectivo no requerirán de una nueva aprobación si inician sus trámites administrativos en un año posterior, en la medida que los montos comprometidos sean iguales o inferiores a los ya aprobados reajustados a la moneda del año en curso.

Adicionalmente, los consejos regionales podrán otorgar una autorización genérica al Intendente respectivo para efectuar modificaciones que signifiquen un incremento de hasta 10% respecto de los costos totales de las iniciativas de inversión, adquisiciones específicas de activos no financieros y las transferencias de capital, aprobadas por el Consejo Regional.

Los gobiernos regionales informarán trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos de los proyectos de inversión financiados con cargo a estos recursos identificando los proyectos y los tiempos esperados de ejecución.

- 05 Para la adjudicación de los contratos se deberá llamar a propuesta pública. Los contratos que no superen las 500 Unidades Tributarias Mensuales se podrán adjudicar mediante propuesta privada con la participación de, a lo menos, tres proponentes. No obstante, los procedimientos de licitación que se apliquen podrán corresponder a aquellos que dispone el organismo técnico del Estado al cual haya recurrido el Gobierno Regional para encomendarle la ejecución del proyecto o la adquisición del activo no financiero. En todo caso, los procedimientos de licitación deberán considerar aquellos requisitos que se deriven de los contratos de crédito externo o de convenios con otras instituciones que concurran al financiamiento de los proyectos.
Las licitaciones de obras y los contratos que de ellas se deriven, no podrán considerar anticipos a los contratistas superiores al 10% del valor de los contratos. Los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar los proyectos identificados con cargo a estos recursos, deberán considerar todos los componentes o partidas consultadas en el diseño que sirvió de base para el proceso de recomendación técnico-económica favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social.
- 06 Hasta un 5% del total de los recursos correspondientes a cada Gobierno Regional, se podrá traspasar a los ítem 24.03.002 o 33.03.001 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior para enfrentar situaciones de emergencia.
- 07 Los gobiernos regionales deberán informar trimestralmente sobre los criterios aplicados para la distribución de los recursos considerados en los ítem 03.001 y 03.003 del subtítulo 24 e ítem 03.125 del Subtítulo 33. La información a nivel de cada municipio e ítem deberá estar disponible en el sitio web del Gobierno Regional respectivo, indicando los montos que han sido transferidos al final de cada trimestre correspondiente.
- 08 La cartera de proyectos financiada con cargo a los programas de inversión de los gobiernos regionales deberá ser publicada mensualmente en sus respectivas páginas web. Asimismo, deberán ser publicados los acuerdos adoptados por los respectivos Consejos Regionales, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la adopción del respectivo acuerdo.
Adicionalmente, los respectivos gobiernos regionales deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos identificando las características de los proyectos de inversión y el estado de avance de su ejecución.
- 09 Las adquisiciones de activos no financieros del subtítulo 29, los proyectos menores de 2.000 Unidades Tributarias Mensuales, valorizadas al 1 de enero del ejercicio presupuestario vigente, las acciones destinadas a mantener o conservar infraestructura pública y los programas ejecutados a través del subtítulo 33 que se financien con cargo a los presupuestos de los gobiernos regionales, deberán estar ingresados al Banco Integrado de Proyectos y contar con código de ese banco, aun cuando no requieran contar con evaluación del Ministerio de Desarrollo Social.
Los gobiernos regionales que desarrollen planes de intervención en comunidades indígenas deberán informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los tipos de proyectos que se desarrollen con cargo a estos recursos, identificando las respectivas comunas y entidades.
- 10 Hasta un total que no supere el 5% de su presupuesto podrá ser destinado por cada Gobierno Regional a uno o más Planes de Desarrollo integral en comunidades indígenas, a ejecutarse en predios acogidos a los artículos 20, letras a) y b), y 21 de la Ley N°19.253, los que podrán incluir todos o algunos de los siguientes componentes: fomento productivo, infraestructura básica de carácter productivo, saneamiento sanitario, electrificación rural, residuos sólidos, construcción o mejoramiento de caminos comunitarios, rurales o vecinales y casetas sanitarias. Estos recursos se podrán transferir a las municipalidades u otras instituciones públicas para financiar los proyectos y programas que se definan como parte de los Planes señalados, los que no se incorporarán en sus presupuestos, sin perjuicio de que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República, además de la que corresponda al Gobierno Regional, de acuerdo a lo que instruya el Intendente respectivo. La infraestructura que se genere y los beneficios que se otorguen serán compatibles con subsidios que previamente hayan recibido los beneficiarios en lugares o predios distintos a los acogidos a los artículos 20 letras a) y b) y 21 de la Ley N°19.253, o las tierras inscritas en el registro de tierras de CONADI pertenecientes a las Áreas de Desarrollo Indígena ADIS. Los proyectos y programas que se proponga ejecutar con estos recursos, se exceptúan de la aplicación del artículo 75 de la ley N° 19.175 y deberán ser presentados a la Dirección de Presupuestos, que los analizará y resolverá respecto de su ejecución. La presentación señalada incluirá la totalidad de los proyectos y programas

que forman parte de un Plan, previamente aprobado por el Consejo Regional en forma integral. El Plan deberá considerar, al menos, los costos estimados de cada uno de los proyectos y programas, los antecedentes respecto de la sostenibilidad de la operación de la infraestructura que se construye, una descripción de las capacidades técnicas de las unidades ejecutoras que se proponen y otros que se puedan solicitar por la Dirección de Presupuestos.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Gastos de Funcionamiento Región I (01)**

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 61
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.482.531
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.476.321
	01	Libre		2.476.321
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.482.531
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.725.315
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	510.256
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		183.184
	01	Al Sector Privado		183.184
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	183.184
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.766
	04	Mobiliario y Otros		13.274
	06	Equipos Informáticos		16.850
	07	Programas Informáticos		31.642
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 74 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 26.521 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 33.468 |
| | – En el Exterior en Miles de US\$ | 3.823 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 149.074 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 1 |
| | – Miles de \$ | 14.667 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 19.041 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a | |

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 70.547 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región I Tarapacá
Inversión Regional Región I

PARTIDA : 05

CAPITULO : 61

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.704.674
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		165.739
	99	Otros		165.739
09		APORTE FISCAL		14.592.717
	01	Libre		14.592.717
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		15.892.261
	02	Del Gobierno Central		15.892.261
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.120.122
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.203.363
	006	Tesoro Público - Ley N° 19.143		2.797.163
	013	Tesoro Público Artículo 19 bis 19 Código de Aguas		70.852
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.643.666
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		57.095
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		30.704.674
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.167.594
	01	Al Sector Privado		1.261.366
	001	Actividades Culturales		302.076
	003	Actividades Deportivas		302.076
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		302.076
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Tarapacá		355.138
	03	A Otras Entidades Públicas		906.228
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		302.076
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		302.076
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		302.076
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.562.494
	03	Vehículos		1.275.984
	04	Mobiliario y Otros		1.286.510
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	21.377.248
	01	Estudios Básicos		464.079
	02	Proyectos		20.779.185
	03	Programas de Inversión		133.984
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	4.592.338
	01	Al Sector Privado		326.054
	216	CORDUNAP-Centro de Investigación en Políticas Públicas de la Región		326.054
	03	A Otras Entidades Públicas		4.266.284
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		497.327
	214	U. ARTURO PRAT-Innovación Tecnológica Producción de Vino del Desierto		282.299
	215	U. ARTURO PRAT-Generación de Arrecifes Artificiales en Pisagua		149.316

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	283 SERNAPESCA-Transferencia Fortalecimiento Sector Pesquero Artesanal en la Región		102.900
		314 SERNATUR-Capacitación Programa de Conciencia Turística en la Región		102.900
		402 CONICYT-Formación de Capital Humano Avanzado y Fortalecimiento de Base Tecnológica		411.600
		999 Fondos FIC (Sin Distribuir)		2.719.942
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 5.299.618 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 Incluye \$ 1.903.746 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Incluye \$ 2.719.942 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Gastos de Funcionamiento Región II (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.847.392
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.841.182
	01	Libre		2.841.182
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.847.392
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.988.891
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	521.760
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		239.971
	01	Al Sector Privado		239.971
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	239.971
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.760
	04	Mobiliario y Otros		18.471
	05	Máquinas y Equipos		3.441
	06	Equipos Informáticos		31.811
	07	Programas Informáticos		41.037
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 5 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 84 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 11.417 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 36.022 |
| | – En el Exterior en Miles de US\$ | 3.823 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 158.775 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 25.841 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 12.667 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 111.243 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región II Antofagasta
Inversión Regional Región II

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 62
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.003.406
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.620
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		303.249
	99	Otros		303.249
09		APORTE FISCAL		19.704.177
	01	Libre		19.704.177
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		30.941.360
	02	Del Gobierno Central		30.941.360
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		1.586.880
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		11.821.232
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		8.169.291
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		3.067.733
	009	Tesoro Público Ley N° 19.657, Patentes Geotérmicas		84.059
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017 Código de Aguas		377.141
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		5.813.493
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		21.531
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		51.003.406
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.942.574
	01	Al Sector Privado		1.471.287
	001	Actividades Culturales		490.429
	003	Actividades Deportivas		490.429
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		490.429
	03	A Otras Entidades Públicas		1.471.287
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		490.429
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		490.429
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		490.429
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.593.467
	03	Vehículos		900.845
	04	Mobiliario y Otros		346.311
	05	Máquinas y Equipos		346.311
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	35.430.607
	01	Estudios Básicos		1.337.700
	02	Proyectos		33.990.007
	03	Programas de Inversión		102.900
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	11.031.758
	01	Al Sector Privado		257.250
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		257.250
	03	A Otras Entidades Públicas		10.774.508
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.029.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.058.000
		150 Municipalidades		2.058.000
		247 SUBSECRETARÍA DE MINERÍA-Capacitación y asistencia técnica pequeña minería II Región		1.234.800
		999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		4.394.708
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 6.741.779 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 Incluye \$ 5.079.456 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Incluye \$ 4.394.708 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Gastos de Funcionamiento Región III (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.619.936
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.613.726
	01	Libre		2.613.726
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.619.936
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.796.260
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	496.824
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		236.878
	01	Al Sector Privado		236.878
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	236.878
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.964
	04	Mobiliario y Otros		2.955
	05	Máquinas y Equipos		3.396
	06	Equipos Informáticos		53.590
	07	Programas Informáticos		28.023
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	79
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.087
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	41.678
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	203.905
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	22.275
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	14.728
04	A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:	
	i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley	

N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 108.150 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región III Atacama
Inversión Regional Región III

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 63
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.847.759
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		159.561
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		349.159
	99	Otros		349.159
09		APORTE FISCAL		17.212.092
	01	Libre		17.212.092
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.121.947
	02	Del Gobierno Central		19.121.947
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		475.910
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.045.993
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		5.851.565
	008	Tesoro Público Casinos de Juegos Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		799.861
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		225.472
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		4.566.845
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		156.301
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		36.847.759
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.663.412
	01	Al Sector Privado		1.511.781
	001	Actividades Culturales		383.877
	003	Actividades Deportivas		383.877
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		383.877
	006	Corporación para la Competitividad e Innovación de la Región de Atacama		360.150
	03	A Otras Entidades Públicas		1.151.631
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		383.877
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		383.877
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		383.877
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02, 03	28.741.875
	01	Estudios Básicos		10
	02	Proyectos		28.063.441
	03	Programas de Inversión		678.424
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	5.437.472
	01	Al Sector Privado		756.971
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		205.800
	230	CORPORACION PARA LA COMPETITIVIDAD E INNOVACION DE LA REGION DE ATACAMA - Análisis potenciando la competitividad sectores productivos		258.737
	717	FIA-Programa de Innovación Territorial Agraria para la Región 2010-2011		292.434
	03	A Otras Entidades Públicas		4.680.501
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.029.000

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	210 FOSIS-Transferencia Programa de Apoyo a las Actividades Económicas		102.900
		232 INNOVA CHILE - Transferencia desarrollo y potenciamiento del emprendimiento y la innovación		366.324
		233 CONICYT - Transferencia fortalecimiento científico tecnológico del sistema regional de innovación (S.R.I.)		226.637
		434 U. DE ATACAMA-Desarrollo de Capacidades Científicas y Tecnológicas		108.594
		845 SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Programa de Estimulación Artificial de Precipitaciones, 2011-2012		149.205
35		999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.697.841
		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos que se suscriban por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 02 Incluye \$ 6.438.528 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 607.465 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 2.697.841 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Gastos de Funcionamiento Región IV (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 64
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.839.391
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.331
	01	Arriendo de Activos No Financieros		23.331
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.809.850
	01	Libre		2.809.850
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.839.391
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.870.084
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	574.196
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		233.266
	01	Al Sector Privado		233.266
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	233.266
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		159.835
	04	Mobiliario y Otros		24.871
	05	Máquinas y Equipos		8.448
	06	Equipos Informáticos		61.689
	07	Programas Informáticos		64.827
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	86
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.698
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	38.556
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	147.769
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	25.710
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.669

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones),
 - ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y
 - iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 104.538 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IV Coquimbo
Inversión Regional Región IV

PARTIDA : 05

CAPITULO : 64

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.780.852
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		372.142
	99	Otros		372.142
09		APORTE FISCAL		20.520.396
	01	Libre		20.520.396
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.883.314
	02	Del Gobierno Central		19.883.314
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		203.110
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		12.516.514
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		2.485.820
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		284.142
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.222.944
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		170.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		40.780.852
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.882.476
	01	Al Sector Privado		1.667.791
	001	Actividades Culturales		404.895
	002	Pago de Subsidios para la Operación de Proyectos de Energía Fotovoltaica		250.530
	003	Actividades Deportivas		404.895
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		404.895
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Coquimbo		202.576
	03	A Otras Entidades Públicas		1.214.685
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		404.895
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		404.895
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		404.895
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.671.577
	03	Vehículos		865.927
	05	Máquinas y Equipos		1.798.675
	07	Programas Informáticos		6.975
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02, 03	26.895.945
	01	Estudios Básicos		261.198
	02	Proyectos		25.755.255
	03	Programas de Inversión		879.492
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	8.325.854
	01	Al Sector Privado		585.134
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		485.842
	246	CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN ZONAS ARIDAS (CEAZA)- Transferencia Red Meteorológica en la Región.		99.292
	03	A Otras Entidades Públicas		7.740.720
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		2.649.225
	211	SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES-Conectividad de Telecomunicaciones en los Territorios PIRDT Primera Etapa		610.121
	213	CONAF-Incremento y Diversificación Forestal, IV Región		54.343

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	215		109.956
		221		
		598		75.426
		820		146.489
		821		579.570
		999		622.504
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.893.086
				5.000

GLOSAS :

- 01 Parte de estos recursos se podrán destinar a pagar subsidios para la operación de los proyectos de energía fotovoltaica, de acuerdo a los contratos suscritos por el Gobierno Regional. La modificación presupuestaria que permita materializar dichos subsidios, se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263, de 1975.
- 02 Incluye \$ 8.091.736 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 4.424.778 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 2.893.086 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Gastos de Funcionamiento Región V (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 65
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.272.970
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.100
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.000
	99	Otros		3.900
09		APORTE FISCAL		3.262.870
	01	Libre		3.262.870
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.272.970
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.245.064
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	517.987
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		411.600
	01	Al Sector Privado		411.600
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	411.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.309
	04	Mobiliario y Otros		4.116
	05	Máquinas y Equipos		4.116
	06	Equipos Informáticos		33.086
	07	Programas Informáticos		54.991
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 6 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 108 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 27.072 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 42.890 |
| | – En el Exterior en Miles de US\$ | 3.823 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 141.644 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 30.288 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 23.291 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley | |

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 186.327 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región V Valparaíso
Inversión Regional Región V (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	65
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.310.293
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		580.999
	99	Otros		580.999
09		APORTE FISCAL		23.861.021
	01	Libre		23.861.021
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		21.863.273
	02	Del Gobierno Central		21.863.273
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		440.892
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		14.125.913
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		874.116
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		2.862.123
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		447.953
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		3.107.796
	020	Tesoro Ley N° 18.892 Público Patentes de Acuicultura		4.480
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		46.310.293
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.747.136
	01	Al Sector Privado		1.373.568
	001	Actividades Culturales		457.856
	003	Actividades Deportivas		457.856
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		457.856
	03	A Otras Entidades Públicas		1.373.568
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		457.856
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		457.856
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		457.856
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.935.282
	03	Vehículos		1.466.088
	04	Mobiliario y Otros		1.353.325
	05	Máquinas y Equipos		1.353.325
	06	Equipos Informáticos		1.247.544
	07	Programas Informáticos		515.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	27.427.733
	01	Estudios Básicos		463.050
	02	Proyectos		26.192.933
	03	Programas de Inversión		771.750
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	10.195.142
	03	A Otras Entidades Públicas		10.195.142
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.572.500
	213	CORFO-Difusión atracción y facilitación de inversiones en la región		514.500
	216	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Programa control, regularización y seguridad en la pequeña minería de la región		331.381
	309	Gobernación Provincial de Isla de Pascua		661.133
	310	Gobernación Provincial de Valparaíso		396.680
	311	Gobernación Provincial de Marga Marga		2.644.530
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		3.074.418
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Considera, al menos, \$ 2.644.530 miles para la Gobernación de Marga Marga, para ser invertidos en esa provincia y \$ 1.057.813 miles para las Gobernaciones de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, en proyectos, programas o estudios, que requerirán recomendación técnica favorable de Ministerio de Desarrollo Social, o en la adquisición de activos no financieros las que serán autorizadas por la Dirección de Presupuestos, de acuerdo a lo que se señala en el oficio circular N° 33 de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio de Hacienda. Los montos considerados inicialmente para los territorios insulares podrán ser modificados mediante decreto del Ministerio de Hacienda, a petición del Gobierno Regional. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto del Servicio de Gobierno Interior, sin perjuicio de que cada una de las Gobernaciones señaladas deberá rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
- 02 Incluye \$ 10.077.368 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 4.048.545 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 3.074.418 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VI Lib. Gral. B. O'Higgins
Gastos de Funcionamiento Región VI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 66

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.571.889
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.565.679
	01	Libre		2.565.679
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.571.889
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.727.278
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	507.513
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		232.188
	01	Al Sector Privado		232.188
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	232.188
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		102.900
	04	Mobiliario y Otros		14.406
	05	Máquinas y Equipos		20.889
	06	Equipos Informáticos		39.822
	07	Programas Informáticos		27.783
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 88 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 19.154 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 35.344 |
| | – En el Exterior en Miles de US\$ | 3.823 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 122.865 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 21.467 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 17.182 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la | |

Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 103.460 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VI Lib. Gral. B. O'Higgins
Inversión Regional Región VI (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 66
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.579.424
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		22.160
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		272.655
	99	Otros		272.655
09		APORTE FISCAL		18.624.323
	01	Libre		18.624.323
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		19.655.286
	02	Del Gobierno Central		19.655.286
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		76.085
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		8.604.550
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		486.553
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		6.375.727
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		777.750
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		3.334.621
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		38.579.424
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.309.352
	01	Al Sector Privado		1.154.676
	001	Actividades Culturales		384.892
	003	Actividades Deportivas		384.892
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		384.892
	03	A Otras Entidades Públicas		1.154.676
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		384.892
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		384.892
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		384.892
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		838.782
	03	Vehículos		666.509
	05	Máquinas y Equipos		172.273
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	23.927.915
	01	Estudios Básicos		191.349
	02	Proyectos		23.710.134
	03	Programas de Inversión		26.432
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	11.498.375
	01	Al Sector Privado		205.800
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		205.800
	03	A Otras Entidades Públicas		11.292.575
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.661.649
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		3.978.951
	150	Municipalidades		2.858.019
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		2.793.956
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional, se podrán transferir recursos a la Corporación Nacional del Cobre de Chile (CODELCO), para financiar obras en el estadio El Teniente, de Rancagua.
- 02 Incluye \$ 7.294.442 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 1.310.108 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 2.793.956 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región VII Maule
Gastos de Funcionamiento Región VII (01)**

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.732.583
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.726.373
	01	Libre		2.726.373
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.732.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.895.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	502.375
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		260.633
	01	Al Sector Privado		260.633
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	260.633
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		72.498
	04	Mobiliario y Otros		24.843
	05	Máquinas y Equipos		6.186
	06	Equipos Informáticos		25.005
	07	Programas Informáticos		16.464
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	93
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.142
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	38.586
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	207.649
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	26.836
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	12.331

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 115.815 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VII Maule
Inversión Regional Región VII

PARTIDA : 05

CAPITULO : 67

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		50.746.445
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		35.683
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		260.336
	99	Otros		260.336
09		APORTE FISCAL		27.130.811
	01	Libre		27.130.811
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		23.314.615
	02	Del Gobierno Central		23.314.615
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		257.255
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		17.170.006
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		382.364
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		744.955
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.003.598
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.756.437
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		50.746.445
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.103.374
	01	Al Sector Privado		1.551.687
	001	Actividades Culturales		517.229
	003	Actividades Deportivas		517.229
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		517.229
	03	A Otras Entidades Públicas		1.551.687
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		517.229
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		517.229
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		517.229
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.261.499
	03	Vehículos		1.029.000
	04	Mobiliario y Otros		160.253
	05	Máquinas y Equipos		72.246
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	36.641.650
	01	Estudios Básicos		113.190
	02	Proyectos		36.528.450
	03	Programas de Inversión		10
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	9.734.922
	01	Al Sector Privado		768.791
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		514.500
	212	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE-Transferencia diversificación de la producción en áreas de secano, 2011-2012		60.922
	213	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE-Transferencia introducción de tres especies forestales oleaginosas, 2011-2013		123.480
	216	UNIVERSIDAD CATOLICA DEL MAULE-Transferencia técnicas de riego a pequeña escala para productores, 2011-2013		24.799
	220	U. CATOLICA DEL MAULE-Transferencia Sistema de Información Interactiva para Vitivinicultores y Productores		45.090

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		8.966.131
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.030.942
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.950.715
	211	UNIVERSIDAD DE TALCA-Transferencia Creación Observatorio de Competitividad con Enfoque TER, 2011-2013		63.063
	222	U. DE TALCA-Transferencia Diseño y Construcción Sistema Captación de Aguas Lluvias		92.198
	482	CONICYT-Innovación, Emprendimiento, Difusión y Transferencia Tecnológica para mejorar la Competitividad 2009-2010		311.839
	846	SEREMI EDUCACION-Mejoramiento de los Aprendizajes de Matemática con Innovación Tecnológica en la Región, 2011-2012		51.275
	847	SEREMI EDUCACION-Mejoramiento del Aprendizaje en el Área Matemáticas para la Región, 2011-2012		28.812
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.437.287
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 11.981.656 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 2 Incluye \$ 5.188.350 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Incluye \$ 1.437.287 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Gastos de Funcionamiento Región VIII (01)**

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.593.265
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		3.587.055
	01	Libre		3.587.055
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.593.265
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.686.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	502.400
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		334.195
	01	Al Sector Privado		334.195
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	334.195
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.801
	04	Mobiliario y Otros		5.289
	06	Equipos Informáticos		32.879
	07	Programas Informáticos		29.633
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 119 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 21.740 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 52.834 |
| | – En el Exterior en Miles de US\$ | 3.823 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 391.375 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 30.275 |
| 03 | Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 23.558 |
| 04 | A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: | |
| | i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y aloja- | |

miento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 157.194 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región VIII Bío Bío
Inversión Regional Región VIII

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	68
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.117.494
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		48.583
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		408.517
	99	Otros		408.517
09		APORTE FISCAL		38.985.063
	01	Libre		38.985.063
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		31.670.331
	02	Del Gobierno Central		31.670.331
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		242.874
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		19.120.360
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		320.261
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		2.961.088
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	4.116.000
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		914.371
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		3.992.139
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		3.238
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		71.117.494
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.628.951
	01	Al Sector Privado		2.499.518
	001	Actividades Culturales		709.811
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		370.085
	003	Actividades Deportivas		709.811
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		709.811
	03	A Otras Entidades Públicas		2.129.433
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		709.811
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		709.811
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		709.811
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.203.000
	03	Vehículos		1.543.500
	04	Mobiliario y Otros		1.543.500
	05	Máquinas y Equipos		1.543.500
	06	Equipos Informáticos		1.543.500
	07	Programas Informáticos		514.500
	99	Otros Activos no Financieros		514.500
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	32.796.914
	01	Estudios Básicos		772.755
	02	Proyectos		30.480.659
	03	Programas de Inversión		1.543.500
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	26.483.629
	01	Al Sector Privado		2.000.376
	010	Aplicación Letra a) del Artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378		1.029.000
	210	UNIVERSIDAD CATOLICA SANTISIMA CONCEPCION-Programa Piloto para el Desarrollo de la Acuicultura en el Área de Manejo de la Provincia de Arauco e Isla Santa María de la Región		971.376

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		24.483.253
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		5.145.000
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.058.000
	150	Municipalidades		5.145.000
	200	Sostenedores Establecimientos Municipales		1.029.000
	211	FOSIS-Programa Fondo de Inversión Productiva para Microempresas Provincia de Arauco		205.800
	215	FOSIS-Transferencia emprendimiento actividades borde costero		308.700
	216	SERCOTEC-Transferencia PIRDT FNDR 2012-SERCOTEC Bío Bío		514.500
	217	SERCOTEC-Transferencia programa Etario MIPE Joven		308.700
	218	INE-Observatorio turístico de la región del Bío Bío		205.800
	223	CONAF-Recuperación plantaciones dañadas por incendio forestal enero 2012		102.900
	224	INDAP-Transferencia reemprendimiento para pequeños productores		102.900
	225	SEREMI DE AGRICULTURA-Transferencia reemprendimiento para medianos productores		823.200
	226	SERNATUR-Transferencia fiesta de la chilenidad para la comuna de Quillón		102.900
	227	SERNATUR-Transferencia fiestas costumbristas para comunas región del Bío Bío		102.900
	228	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-Transferencia restauración ecosistema Cayumanque		1.029.000
	229	PROCHILE-Transferencia fortalecimiento de la capacidad exportadora PYMES		514.500
	230	COMISION NACIONAL DE RIEGO-Transferencia para fomento al riego Ley N° 18.450 en la región		1.543.500
	232	INDAP-Transferencia para programa de riego asociativo		205.800
	233	CONAF-Transferencia de prácticas al uso del fuego		205.800
	234	CONAF-Transferencia manejo de bosques y producción de leña certificada		205.800
	311	SERNATUR-Programa Transferencia a SERNATUR-Red de Servicios al Turista.		205.800
	314	CORFO-Innovación Tecnológica, Región del Bío Bío		514.500
	444	CORFO-Fomento Productivo para la Competitividad		617.400
	746	SEREMI EDUCACION-Capacitación en Educación de la Afectividad y Sexualidad para docentes de Establecimientos Educativos en Comunas de la Provincia de Concepción		102.900
	822	SERNATUR-Fortalecimiento de la Oferta y Difusión Turística 2011-2012		205.800
	823	FOSIS-Fomento Productivo para Trabajadoras Cesantes Industria Pesquera, Provincia de Concepción 2011-2012		308.700
	824	SERCOTEC-Fomento y Desarrollo Turístico y Gastronómico de la Región 2011-2012		205.800
	842	FOSIS-Programa Fortalecimiento de la Pesca Artesanal y las Actividades Complementarias del Uso del Borde Costero, Territorio Pencopolitano, 2011-2012		308.700
	843	FOSIS-Programa Transferencia Técnica y Apoyo a Emprendimientos y MYPES de Mujeres de la Región 2011-2012		205.800
	927	INNOVA BIO BIO-Vigilancia Tecnológica, 2011-2012		123.480
	931	INNOVA BIO BIO-Ventanilla Unica del Emprendedor, 2011-2012		51.450
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.773.223
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se asignarán a proyectos, programas o estudios contenidos en el Programa de Desarrollo Integral Arauco Avanza. El gobierno regional deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del estado de avance y ejecución de los estudios, proyectos y programas.
- 02 Incluye \$ 17.871.592 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 1.248.769 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 1.773.223 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Gastos de Funcionamiento Región IX (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 69

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.019.518
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.463
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.836
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.826
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		3.000.219
	01	Libre		3.000.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.019.518
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.186.507
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	503.670
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		207.031
	01	Al Sector Privado		207.031
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	207.031
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		120.300
	06	Equipos Informáticos		55.627
	07	Programas Informáticos		64.673
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 96
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 6.745
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 42.239
 - En el Exterior en Miles de US\$ 3.823
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 244.130
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 26.767
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 11.779
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a

sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 94.394 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región IX Araucanía
Inversión Regional Región IX

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 69
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		67.057.635
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		213.910
	99	Otros		213.910
09		APORTE FISCAL		34.122.186
	01	Libre		34.122.186
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		32.716.539
	02	Del Gobierno Central		32.716.539
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		96.770
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		20.095.383
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		84.216
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.474.873
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	6.556.319
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		901.147
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		3.485.227
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		22.604
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		67.057.635
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.308.351
	01	Al Sector Privado		2.286.402
	001	Actividades Culturales		673.983
	003	Actividades Deportivas		673.983
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		673.983
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de la Araucanía		264.453
	03	A Otras Entidades Públicas		2.021.949
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		673.983
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		673.983
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		673.983
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.299.212
	03	Vehículos		1.029.000
	04	Mobiliario y Otros		51.450
	05	Máquinas y Equipos		51.450
	99	Otros Activos no Financieros		167.312
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	53.034.921
	01	Estudios Básicos		562.822
	02	Proyectos		52.193.240
	03	Programas de Inversión		278.859
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	8.410.151
	03	A Otras Entidades Públicas		8.410.151
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		1.544.947
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.058.000
	212	SERNATUR-Programa difusión nacional e internacional del destino Araucanía del 2012 al 2014		905.417
	213	SERCOTEC-Programa especial fomento productivo, modalidad iniciativa desarrollo de mercado, 2012-2013		308.700
	214	SERCOTEC-Programa capacitación especial fomento productivo, centro de negocios para el desarrollo territorial, 2012-2013		360.150

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	215		308.700
		216		308.700
		217		308.700
		219		102.900
		220		51.450
		221		64.313
		223		41.160
		227		411.600
		999		1.635.414
		35		SALDO FINAL DE CAJA

GLOSAS :

01 El Gobierno Regional informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del referido trimestre, de la ejecución de estos recursos. En la misma oportunidad deberá informar respecto de los proyectos y programas que desarrolle el Gobierno Regional en ejecución del Plan Araucanía.

La Secretaría Ejecutiva del Plan Araucanía, constituida por la Resolución Exenta N° 1468 de 2010 del Gobierno Regional de la Araucanía, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del referido trimestre, respecto del nivel de avance general de cada una de las cuarenta y seis metas establecidas en los cinco Ejes del Plan Araucanía.

02 Incluye \$ 15.156.180 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.

03 Incluye \$ 4.939.203 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

04 Incluye \$ 1.635.414 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Gastos de Funcionamiento Región X (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 70

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.001.810
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.029
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.010
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.992.571
	01	Libre		2.992.571
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.001.810
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.228.590
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	425.953
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		265.787
	01	Al Sector Privado		265.787
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	265.787
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		79.470
	04	Mobiliario y Otros		2.058
	05	Máquinas y Equipos		1.544
	06	Equipos Informáticos		16.330
	07	Programas Informáticos		59.538
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	91
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.857
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	65.303
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	389.389
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	31.092
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	19.638

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 120.968 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región X Los Lagos
Inversión Regional Región X

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 70
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		55.463.202
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		7.849
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		452.090
	99	Otros		452.090
09		APORTE FISCAL		20.126.744
	01	Libre		20.126.744
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		34.871.519
	02	Del Gobierno Central		34.871.519
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		651.930
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		17.316.482
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		158.872
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.099.984
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	9.203.273
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.703.922
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		2.026.325
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.710.731
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		55.463.202
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.598.478
	01	Al Sector Privado		1.867.053
	001	Actividades Culturales		560.268
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		186.249
	003	Actividades Deportivas		560.268
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		560.268
	03	A Otras Entidades Públicas		1.731.425
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		560.268
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		560.268
	004	Municipalidades-Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		50.621
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		560.268
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.659.500
	03	Vehículos		2.572.500
	04	Mobiliario y Otros		1.029.000
	05	Máquinas y Equipos		2.058.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	33.991.895
	01	Estudios Básicos		720.300
	02	Proyectos		32.283.755
	03	Programas de Inversión		987.840
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	12.208.329
	03	A Otras Entidades Públicas		12.208.329
	100	Municipalidades (Programa Mejoramiento de Barrios)		3.807.300
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		5.145.000
	211	FOSIS-Programa de Producción Agrícola Basado en Energía Sustentable no Convencional		218.280

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	212		77.175
		213		212.231
		214		192.938
		215		308.700
		216		308.700
		217		115.763
		327		583.443
		999		1.238.799
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se asignarán a proyectos, programas o estudios destinados a la rehabilitación y conectividad de la provincia de Palena.
- 02 Incluye \$ 8.621.385 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 8.695.097 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 1.238.799 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Gastos de Funcionamiento Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.165.026
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		3.158.816
	01	Libre		3.158.816
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.165.026
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.410.918
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	406.844
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		281.196
	01	Al Sector Privado		281.196
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	281.196
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.058
	04	Mobiliario y Otros		3.941
	05	Máquinas y Equipos		6.898
	06	Equipos Informáticos		32.501
	07	Programas Informáticos		20.718
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	81
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.712
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	41.137
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	281.145
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	22.148
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.049

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 136.377 miles.

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA
Gobierno Regional Región XI Aysén del Gral.
Carlos Ibáñez del Campo
Inversión Regional Región XI (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 71

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		28.316.616
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		206.648
	99	Otros		206.648
09		APORTE FISCAL		16.323.358
	01	Libre		16.323.358
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		11.781.610
	02	Del Gobierno Central		11.781.610
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		37
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.521.053
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		358.939
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		799.988
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		615.129
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.911.827
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		574.637
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		28.316.616
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.147.267
	01	Al Sector Privado		1.214.491
	001	Actividades Culturales		284.623
	002	Subsidio Operación Sistema de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		360.622
	003	Actividades Deportivas		284.623
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		284.623
	03	A Otras Entidades Públicas		932.776
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		284.623
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		284.623
	004	Municipalidades - Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		78.907
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		284.623
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03	20.746.737
	01	Estudios Básicos		334.720
	02	Proyectos		20.412.007
	03	Programas de Inversión		10
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	04	5.417.612
	01	Al Sector Privado		267.174
	698	INIA-Aplicación de Nuevas Tecnologías para una Ovejería Competitiva, Comuna de Cochrane		66.726
	850	INIA-Transferencia Programa de Manejo Integral Cultivo Cerezo Exportación, 2011-2012		88.500
	851	INIA-Investigación de Nuevas Tecnologías para el Control de Parásitos, 2011-2012		33.704
	852	INIA-Transferencia Tecnologías para Mejora Productiva de Sistema Hortícola, 2011-2012		57.106
	860	UACH CIEP - Investigación Capital Humano CIEP Sistema Hídrico y Campos de Hielo		21.138

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		5.150.438
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		630.306
	150	Municipalidades		537.876
	210	SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO-Transferencia Manejo Sanitario Bovino para la Competitividad		211.273
	211	SUBSECRETARIA DE PESCA-Transferencia Programa de Desarrollo Pesquero Artesanal, 2011-2013		308.700
	213	CONAF-Transferencia técnica en manejo de bosque nativo, como eje productivo en la región		144.039
	214	INDAP-Transferencia técnica en desarrollo de la leña, como eje productivo en la región		245.519
	216	SENCE-Capacitación habilitación productiva de mujeres vulnerables.		350.837
	218	CORFO INNOVA CHILE-Transferencia fondo para el apoyo de emprendimientos		205.800
	274	SUBSECRETARIA DE BIENES NACIONALES-Transferencia Regularización de la Propiedad Raíz		113.557
	299	SERNATUR-Capacitación Programa de Gestión de Destino Turístico 2011-2012		183.584
	466	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Transferencia Sistema Marca Calidad Aysén a Productos Agropecuarios		113.351
	816	INDAP-Transferencia Programa de Fomento al Mejoramiento Genético 2011-2012		136.820
	817	SUBSECRETARIA DE MINERIA-Capacitación PAMMA-FNDR Programa para Mineros Artesanales 2011-2012		51.450
	825	FOSIS-Transferencia Consolidación Microemprendimientos 2011-2012		154.350
	834	SAG-Transferencia Trazabilidad Bovina para la Competitividad Ganadera, 2011-2012		163.135
	853	CONICYT-Transferencia Continuidad Centro de Investigación Ecosistemas de la Patagonia, 2011-2012		205.758
	856	INFOR-Investigación Nueva Especie para Desarrollar Biomasa y Dendroenergía, 2011-2012		36.688
	876	SERNAPESCA - Transferencia Programa de Mejoramiento Competitivo Pesca Artesanal.		164.640
	894	SUBSECRETARIA DE ECONOMIA-Transferencia Asistencia Técnica Convenio GORE Aysén y Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal, 2011-2012		61.740
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.131.015
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 A solicitud del Gobierno Regional se podrán traspasar recursos a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas para obras en la ruta 7.
- 02 Incluye \$ 6.569.726 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 03 Incluye \$ 951.327 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 04 Incluye \$ 1.131.015 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Gastos de Funcionamiento Región XII (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 72

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.814.689
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.808.479
	01	Libre		2.808.479
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.814.689
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.990.019
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	477.251
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		280.307
	01	Al Sector Privado		280.307
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	280.307
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		65.102
	04	Mobiliario y Otros		7.992
	05	Máquinas y Equipos		2.573
	06	Equipos Informáticos		17.493
	07	Programas Informáticos		37.044
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	80
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.978
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	36.811
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	187.920
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	27.645
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	10.601

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 135.488 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena
Inversión Regional Región XII

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 72
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		29.673.354
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		13.299
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		437.053
	99	Otros		437.053
09		APORTE FISCAL		16.713.530
	01	Libre		16.713.530
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		12.506.972
	01	Del Sector Privado		939.913
	001	Concesión Zona Franca de Punta Arenas		939.913
	02	Del Gobierno Central		11.567.059
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		249.677
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		7.391.341
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		195.822
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		1.118.712
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		32.592
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		2.525.187
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		53.728
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		29.673.354
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.828.509
	01	Al Sector Privado		897.930
	001	Actividades Culturales		299.310
	003	Actividades Deportivas		299.310
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		299.310
	03	A Otras Entidades Públicas		930.579
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		299.310
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		299.310
	004	Municipalidades-Subsidio Operación de Sistemas de Autogeneración de Energía en Zonas Aisladas		32.649
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		299.310
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		406.034
	05	Máquinas y Equipos		406.034
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	20.638.622
	01	Estudios Básicos		179.786
	02	Proyectos		20.096.182
	03	Programas de Inversión		362.654
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	6.797.689
	01	Al Sector Privado		437.440
	010	Aplicación Letra a) Artículo Cuarto Transitorio Ley N° 20.378		108.560
	220	FIA-Transferencia mejoramiento de rubro hortícola para la agricultura familiar campesina (AFC), Etapa III		116.106
	221	FIA-Transferencia desarrollo de la cadena productiva de novillos de Magallanes		212.774

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		6.360.249
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		4.049.892
	213	SEREMI AGRICULTURA-Transferencia Técnica para Mejorar Productividad Ovina en Magallanes		277.470
	219	SUBSECRETARIA DE PESCA - Transferencia generación y aplicación planes de manejo de recursos pesqueros en la región (30119200-0)		106.187
	222	INNOVA-Transferencia fondo emprendimiento con potencial de crecimiento en la región		578.813
	223	CONICYT-Capacitación becas de magister en la región		23.153
	224	CONICYT-Difusión congreso escolar regional de ciencia y tecnología		7.718
	225	CONICYT-Difusión clubes de investigación científica escolar		30.870
	226	CONICYT-Difusión semana regional de la ciencia y tecnología explora		19.294
	227	CONICYT-Difusión proyectos de vinculación entre ciencia y empresas		34.729
	643	SERNATUR - Capacitación y Conciencia Turística para la Comunidad y Trabajadores		84.186
	644	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA - Incorporación de Infraestructura Básica a Producto		5.865
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.142.072
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 6.715.393 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 Incluye \$ 675.948 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Incluye \$ 1.142.072 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XII Magallanes
y Antártica Chilena

Fondo de Desarrollo de Magallanes y de la Antártica Chilena

PARTIDA : 05

CAPITULO : 72

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.055.959
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.053.459
	02	Del Gobierno Central		8.053.459
	007	Tesoro Público Ley N° 19.275, Fondo de Desarrollo de Magallanes		8.053.459
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.500
		GASTOS		8.055.959
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.627.596
	01	Estudios Básicos		10
	02	Proyectos		6.563.257
	03	Programas de Inversión		64.329
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.425.863
	03	A Otras Entidades Públicas		1.425.863
	220	SERNAM-Capacitación en oficios y fortalecimiento del emprendimiento para mujer en la región		175.436
	226	CONICYT-Difusión semana regional de la ciencia y tecnología explora		232.860
	409	CONICYT-Programa Centro Estudios del Cuaternario (CEQUA)		305.198
	472	SERNATUR-Promoción Turística Internacional		514.500
	474	SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA-Desarrollo Sustentable de las Turberas de Magallanes		125.839
	837	SERNAPESCA-Transferencia Fortalecimiento Productivo Sector Pesquero Artesanal de la Región, 2011-2012		72.030
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.500

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Gastos de Funcionamiento Región Metropolitana (01)

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 73
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.590.506
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		4.584.296
	01	Libre		4.584.296
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.590.506
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.950.700
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.085.557
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		408.683
	01	Al Sector Privado		377.435
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	377.435
	07	A Organismos Internacionales		31.248
	002	A Metropolis y Otros Organismos		31.248
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		143.556
	04	Mobiliario y Otros		25.725
	05	Máquinas y Equipos		12.873
	06	Equipos Informáticos		41.160
	07	Programas Informáticos		63.798
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	149
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	70.184
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	12.341
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	309.175
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	45.429
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	34.734

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
- i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 168.253 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago
Inversión Regional Región Metropolitana

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	73
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		85.813.334
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		674.345
	99	Otros		674.345
09		APORTE FISCAL		45.573.581
	01	Libre		45.573.581
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		39.560.408
	02	Del Gobierno Central		39.560.408
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		397.837
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		21.540.390
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		795.514
	011	Servicio de Gobierno Interior	01	10.121.244
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.026.490
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		4.678.933
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		85.813.334
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.111.136
	01	Al Sector Privado		2.555.568
	001	Actividades Culturales		851.856
	003	Actividades Deportivas		851.856
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		851.856
	03	A Otras Entidades Públicas		2.555.568
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		851.856
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		851.856
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		851.856
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.470.361
	03	Vehículos		1.543.500
	04	Mobiliario y Otros		1.543.500
	05	Máquinas y Equipos		2.603.551
	06	Equipos Informáticos		552.682
	07	Programas Informáticos		227.128
31		INICIATIVAS DE INVERSION	02, 03, 04	62.920.665
	01	Estudios Básicos		169.187
	02	Proyectos		62.751.468
	03	Programas de Inversión		10
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	05	11.306.172
	01	Al Sector Privado		123.480
	767	FIA-Convocatoria de Proyectos de innovación para el Rubro Hortícola, 2010-2011		123.480
	02	Al Gobierno Central		5.233.638
	001	Dirección de Planeamiento		5.233.638
	03	A Otras Entidades Públicas		5.949.054
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.899.943
	150	Municipalidades		1.380.878
	222	FOSIS-Transferencia y fortalecimiento de microemprendimientos populares		390.008
	313	INDAP-Capacitación BPA para el Sector Hortalicero Región Metropolitana Sello de Calidad.		318.291
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.959.934
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se destinarán a proyectos de construcción y mantención de vías segregadas y a la construcción, reparación y conservación de las vías, paraderos y otras infraestructuras, incluidas en el Plan de Mejoramiento del Transporte de Santiago.
Asimismo, el Gobierno Regional podrá destinar recursos a proyectos de conservación y reparación de pavimentos urbanos que serán ejecutados directamente por el SERVIU.
- 02 Parte de estos recursos se podrá destinar a la creación del Subtítulo 22 para la contratación de servicios de limpieza y lavado de calles.
- 03 Incluye \$ 9.896.286 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 04 Incluye \$ 11.644.104 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 05 Incluye \$ 1.959.934 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Gastos de Funcionamiento Región XIV (01)

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	74
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.606.438
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.600.228
	01	Libre		2.600.228
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.606.438
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.849.968
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	430.827
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		204.490
	01	Al Sector Privado		204.490
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	204.490
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.143
	04	Mobiliario y Otros		2.315
	05	Máquinas y Equipos		7.445
	06	Equipos Informáticos		66.885
	07	Programas Informáticos		42.498
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 78
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 15.112
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 41.359
 - En el Exterior en Miles de US\$ 3.823
 - d) Convenios con personas naturale
 - Miles de \$ 223.802
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 2
 - Miles de \$ 31.581
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 15.629
- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:
 - i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley

Nº 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 91.853 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XIV Los Ríos
Inversión Regional Región XIV

PARTIDA	:	05
CAPITULO	:	74
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		31.112.656
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		429.024
	99	Otros		429.024
09		APORTE FISCAL		16.386.801
	01	Libre		16.386.801
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		14.291.831
	02	Del Gobierno Central		14.291.831
	003	Subsecretaría Bienes Nacionales		75.335
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		9.686.316
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		201.314
	008	Tesoro Público Ley N° 19.995, Casinos de Juegos		785.256
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		1.890.964
	019	Fondo de Inversión y Reversión Regional		1.636.469
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		16.177
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		31.112.656
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.204.916
	01	Al Sector Privado		1.267.098
	001	Actividades Culturales		312.606
	003	Actividades Deportivas		312.606
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		312.606
	006	Corporación Agencia de Desarrollo Productivo de Los Ríos		329.280
	03	A Otras Entidades Públicas		937.818
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		312.606
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		312.606
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		312.606
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01, 02	25.681.057
	01	Estudios Básicos		353.363
	02	Proyectos		24.738.756
	03	Programas de Inversión		588.938
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	03	3.221.683
	03	A Otras Entidades Públicas		3.221.683
	125	Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		2.088.870
	999	Provisión FIC (Sin Distribuir)		1.132.813
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 6.915.292 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 Incluye \$ 2.771.024 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el párrafo primero de la glosa 13 del presupuesto del Programa 01 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.
- 03 Incluye \$ 1.132.813 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Gastos de Funcionamiento Región XV (01)

PARTIDA : 05

CAPITULO : 75

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.638.573
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.210
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		1.000
09		APORTE FISCAL		2.632.363
	01	Libre		2.632.363
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.638.573
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.572.114
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	743.590
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		210.875
	01	Al Sector Privado		210.875
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	210.875
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.984
	04	Mobiliario y Otros		6.220
	05	Máquinas y Equipos		7.820
	06	Equipos Informáticos		62.399
	07	Programas Informáticos		33.545
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
	007	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	68
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	14.855
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	39.840
	– En el Exterior en Miles de US\$	3.823
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	199.014
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	15.191
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	17.182

- 04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N° 19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de traslado, alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de traslado, alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.
- Para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$ 98.238 miles.

**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PUBLICA**
Gobierno Regional Región XV Arica y Parinacota
Inversión Regional Región XV

PARTIDA	: 05
CAPITULO	: 75
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.854.387
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		403.719
	99	Otros		403.719
09		APORTE FISCAL		9.303.432
	01	Libre		9.303.432
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		10.142.236
	02	Del Gobierno Central		10.142.236
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		479.361
	004	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		3.700.853
	006	Tesoro Público Ley N° 19.143, Patentes Mineras		689.563
	011	Servicio de Gobierno Interior		4.370.879
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis 19 Ley N° 20.017, Código de Aguas		2.192
	019	Fondo Regional de Conversión Regional		898.091
	020	Tesoro Público Ley N° 18.892, Patentes de Acuicultura		1.297
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		19.854.387
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.337.651
	01	Al Sector Privado		1.706.478
	001	Actividades Culturales		210.391
	003	Actividades Deportivas		210.391
	005	Actividades de Seguridad Ciudadana		210.391
	006	Corporación Agencia Regional de Desarrollo Productivo de Arica y Parinacota		845.838
	007	Corporación de Desarrollo de Arica y Parinacota		229.467
	03	A Otras Entidades Públicas		631.173
	001	Municipalidades - Actividades Culturales		210.391
	003	Municipalidades - Actividades Deportivas		210.391
	005	Municipalidades - Actividades de Seguridad Ciudadana		210.391
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.008.420
	03	Vehículos		617.400
	04	Mobiliario y Otros		102.900
	05	Máquinas y Equipos		102.900
	06	Equipos Informáticos		154.350
	99	Otros Activos no Financieros		30.870
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	12.159.566
	01	Estudios Básicos		495.805
	02	Proyectos		11.081.600
	03	Programas de Inversión		582.161
32		PRESTAMOS		0
	06	Por Anticipos a Contratistas		0
	001	Anticipos a Contratistas		800.000
	002	Recuperación de Anticipos a Contratistas		-800.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02	4.343.750
	01	Al Sector Privado		1.130.969
	335	INIA-Competitividad y Agregación de Valor Ganadería Ovina		86.535
	336	INIA-Mejoramiento Sistema Producción Tomate Bajo Malla Antiáfido		75.758
	337	INIA-Evaluación y Validación de Alternativas Químicas al Bromuro		31.705
	338	INIA-Mejoramiento de la Rentabilidad de Cultivos		39.340
	345	FUNDACION CHILE-Fortalecimiento Capacidades Locales Gestión Recursos Hídricos		30.400

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
33	01	346 FUNDACION CHILE-Energía Solar con Alta Tecnología de Membranas		25.965	
		349 CORPORACION AGENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA-Diagnóstico Observatorio Piloto de Emprendimiento Innova Sistema Escolar		53.508	
		350 CORPORACION AGENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA-Diagnóstico Observatorio Aplicado para Promover Cultura Innovadora		10.290	
		351 CORPORACION AGENCIA REGIONAL ARICA Y PARINACOTA-Diagnóstico Agendas Piloto de Innovación Empresarial		77.175	
		901 A Fundación Altiplano		668.850	
		980 INIA-Prospección Mejoramiento Eficiencia Riego Olivos Azapa		31.443	
	03	A Otras Entidades Públicas			3.212.781
		125 Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local)		1.543.500	
		270 INNOVA-CORFO-Transferencia Programa de Apoyo al Entorno Emprendedor		64.827	
		271 INNOVA-CORFO-Transferencia Bienes Públicos para la Competitividad		48.363	
		339 U. TARAPACA-Desarrollando actitudes innovadoras en estudiantes		37.471	
		340 U. TARAPACA-Mejoramiento de Estándares Competitivos		10.267	
		341 U. TARAPACA-Implementación y Puesta en Marcha Centro de Innovación en Gestión de Operaciones y Logística (CIGOL)		15.689	
		342 U. ANTOFAGASTA- Uso de sales norte de Chile energía no convencional		70.178	
		344 CENTRO DE ESTUDIOS ZONAS ARIDAS U. DE CHILE-Desarrollo y transferencia paq. tecnológico valles de Lluta y Codpa		50.149	
		862 U. DE TARAPACA - Habilitación Centro Avanzado Manufactura y Mantenimiento		29.730	
		966 U. DE TARAPACA - Habilitación de una Unidad de Vigilancia Tecnológica		19.705	
		970 U. DE TARAPACA - Diagnóstico de Caracterización de Sitios-Acuicultura Borde Costero		36.740	
		972 U. DE TARAPACA - Investigación de Producción Masiva de Microalgas		29.851	
		975 U. DE TARAPACA - Equipamiento Sistema de Monitoreo CEDER UTA UPLOAD		19.232	
		978 U. DE TARAPACA - Equipamiento de Recuperación de Residuos Líquidos Industriales para Riego		35.857	
		981 U. DE TARAPACA - Difusión y Manejo para la Diferenciación Productiva de Aceituna de Azapa		31.262	
		983 U. DE TARAPACA - Equipamiento del Centro de Salinidad Agrícola UC-DAVIS		33.319	
		990 CORFO-Transferencia Fomento Emprendedor de Agricultura Gourmet		21.504	
		991 CORFO-Transferencia Desarrollo de Proveedores de la Industria Semillera		26.191	
		992 CORFO-Transferencia Fomento a la Innovación de Procesos de Calidad PTI		26.640	
	994 CONYCIT-Transferencia Instrumento FONDEF Regional de I+D Sector Recursos Hídricos		130.228		
999 Provisión FIC (Sin Distribuir)		932.078			
35	SALDO FINAL DE CAJA			5.000	

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 3.700.853 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.378.
- 02 Incluye \$ 932.078 miles para ser aplicados de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2 de la glosa 02 común para todos los Programas 02 y 03 de los Gobiernos Regionales.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 06

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	69.979.032
05	Transferencias Corrientes	11.664.792
07	Ingresos de Operación	856.034
08	Otros Ingresos Corrientes	679.318
09	Aporte Fiscal	65.645.756
11	Venta de Activos Financieros	-8.866.868
	GASTOS	69.979.032
21	Gastos en Personal	31.618.681
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.777.010
24	Transferencias Corrientes	27.379.010
25	Integros al Fisco	1.050
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.480.012
31	Iniciativas de Inversión	525.819
34	Servicio de la Deuda	197.450

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	184.441
08	Otros Ingresos Corrientes	3.806
09	Aporte Fiscal	162.508
11	Venta de Activos Financieros	17.877
12	Recuperación de Préstamos	250
	GASTOS	184.441
21	Gastos en Personal	98.367
22	Bienes y Servicios de Consumo	49.240
24	Transferencias Corrientes	29.645
26	Otros Gastos Corrientes	600
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.911
31	Iniciativas de Inversión	4.128
32	Préstamos	250
33	Transferencias de Capital	300

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	Dirección de Fronteras y Límites del Estado	Instituto Antártico Chileno	Agencia de Cooperación Internacional de Chile
	INGRESOS	28.986.475	22.823.592	8.949.115	3.476.162	5.743.688
05	Transferencias Corrientes	1.399.092	10.265.700	-	-	-
07	Ingresos de Operación	290.985	565.049	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	359.005	260.712	16.688	15.580	27.333
09	Aporte Fiscal	28.336.485	19.199.907	8.932.427	3.460.582	5.716.355
11	Venta de Activos Financieros	-1.399.092	-7.467.776	-	-	-
	GASTOS	28.986.475	22.823.592	8.949.115	3.476.162	5.743.688
21	Gastos en Personal	15.398.981	11.569.698	1.639.374	1.117.764	1.892.864
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.932.600	3.076.910	278.005	249.089	240.406
24	Transferencias Corrientes	6.921.581	7.818.908	7.002.405	2.081.162	3.554.954
25	Integros al Fisco	-	1.050	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.207.494	159.576	29.331	28.147	55.464
31	Iniciativas de Inversión	525.819	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	197.450	-	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Relaciones Exteriores
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
	INGRESOS	148.540	35.901
08	Otros Ingresos Corrientes	2.874	932
09	Aporte Fiscal	142.595	19.913
11	Venta de Activos Financieros	2.821	15.056
12	Recuperación de Préstamos	250	-
	GASTOS	148.540	35.901
21	Gastos en Personal	83.330	15.037
22	Bienes y Servicios de Consumo	40.078	9.162
24	Transferencias Corrientes	18.558	11.087
26	Otros Gastos Corrientes	600	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.596	315
31	Iniciativas de Inversión	4.128	-
32	Préstamos	250	-
33	Transferencias de Capital	-	300

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Secretaría y Administración General y Servicio Exterior
Secretaría y Administración General y Servicio Exterior (01, 02)**

PARTIDA : 06

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		28.986.475	148.540
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.399.092	
	02	Del Gobierno Central		1.399.092	
	001	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes		893.172	
	005	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 01)		505.920	
07		INGRESOS DE OPERACION		290.985	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		359.005	2.874
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		201.281	
	99	Otros		157.724	2.874
09		APORTE FISCAL		28.336.485	142.595
	01	Libre		28.336.485	142.595
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-1.399.092	2.821
	03	Operaciones de Cambio		-1.399.092	2.821
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250
		GASTOS		28.986.475	148.540
21		GASTOS EN PERSONAL	03	15.398.981	83.330
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.932.600	40.078
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.921.581	18.558
	01	Al Sector Privado		31.899	
	001	Instituto Chileno de Campos de Hielo		31.899	
	03	A Otras Entidades Públicas	05	6.885.844	3.558
	037	Programa de Actividades Específicas en el Exterior	06		2.571
	038	Programa Académico en Relaciones Internacionales		236.199	
	039	Programa de Reuniones Internacionales		277.002	
	597	Integración Vecinal con Zonas Fronterizas		87.870	
	609	Inserción Internacional de las Regiones		83.523	
	614	Programa Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines	12		428
	617	Programa Oficina de Desarrollo Organizacional		174.200	
	619	Modernización de la Gestión Consular 2011-2014			393
	620	Secretaría Ejecutiva Cumbres	07, 08	5.981.438	
	622	Mejoramiento de la atención ciudadana en el Ministerio de RR.EE.		45.612	
	625	Acercamientos Políticos y Estratégicos			166
	07	A Organismos Internacionales		3.838	15.000
	001	Organismos Internacionales	09, 10	3.838	15.000
26		OTROS GASTOS CORRIENTES			600
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad			600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.207.494	1.596
	02	Edificios		2.187.659	
	04	Mobiliario y Otros		19.835	150
	06	Equipos Informáticos			632
	07	Programas Informáticos	11		654
	99	Otros Activos no Financieros			160
31		INICIATIVAS DE INVERSION		525.819	4.128
	02	Proyectos		525.819	4.128
32		PRESTAMOS			250
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia			250

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye gastos por \$ 165.142 miles y US\$ 188 miles para programa de Comunidad de Chilenos en el exterior, y \$ 61.740 miles como aporte a las actividades que financia el Consejo Chileno para las relaciones internacionales.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.063
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	199.159
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	10.880
	– En el Exterior en Miles de US\$	1.689
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	493.071
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	43
	– Miles de \$	805.074
	Incluye 2 personas que detenten los cargos de Agente y Coagente titulares ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya.	
f)	El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2013, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, todos los juicios laborales o acciones por reclamación de derechos laborales que tenga el personal chileno o extranjero contratado en el exterior por dicho Ministerio como personal con contrato local.	
g)	En la determinación del coeficiente de costo de vida, establecido en el artículo 35 del D.F.L. (RR.EE.) N° 33, de 1979, podrá incorporarse en forma adicional un factor de incremento basado en indicadores de escolaridad, aplicable a aquellos funcionarios destinados al exterior. Las condiciones y requisitos a que se sujetará la concesión del referido incremento, se regirá por el Decreto Supremo N° 313, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 1997, con la visación del Ministerio de Hacienda.	
h)	Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 3 personas para desempeñar labores de agregados civiles ante la OCDE, conforme al traspaso de fondos desde Ministerio de Hacienda.	
i)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.	
04	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	62.013
b)	US\$ 495 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
c)	Gastos para el programa de giras del Presidente de la República al exterior que se concuerde con la Dirección Administrativa de la Presidencia de la República, incluido el costo de las horas de vuelo adicionales a las del programa base financiado por la Fuerza Aérea de Chile, siendo este último convenido previamente en base a información objetiva.	
d)	Incluye recursos para financiar gastos en servicios de alimentación provistos por el casino del Ministerio de Relaciones Exteriores, conforme a la necesidad de mantener la continuidad del trabajo con las misiones diplomáticas y consulares en el exterior por razones de seguridad del Estado.	

- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Relaciones Exteriores informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las actividades que se desarrollarán con cargo a cada uno de los programas de este ítem, individualizando las transferencias efectuadas con dicho fin.
- 06 Estos recursos se asignarán a proyectos de Embajadas y Consulados y a proyectos relacionados con la difusión de los acuerdos comerciales con la Unión Europea, la difusión en América del Norte y Central de las oportunidades comerciales y de inversión en Chile y la acción internacional de Chile en el Pacífico Insular, mediante resolución del jefe del Servicio, la que incluirá a lo menos las actividades a desarrollar, los costos relacionados por concepto de gasto y los beneficios esperados.
De este monto se destinarán \$ 893.172 miles o su equivalente en dólares, para financiar el Programa de Política Cultural que se convenga con el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. El Ministerio de Relaciones Exteriores informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los proyectos de actividades específicas aprobados y en proceso de ejecución. También serán informados los proyectos de carácter cultural del concurso anual de proyectos para artistas o creadores o misiones diplomáticas y consulares del Ministerio. Excepcionalmente, mediante resolución fundada podrán adjudicarse proyectos de carácter cultural mediante asignaciones directas.
Asimismo, informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo semestre, sobre todas las actividades y eventos que realicen las misiones internacionales y las unidades de la Cancillería de Chile en las cuales hayan recibido aportes del sector privado, indicando forma de los aportes y montos.
- 07 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Relaciones Exteriores remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el cronograma de actividades previstas para dicho año. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, deberá informar las actividades realizadas con cargo a esta asignación, especificando el costo asociado a cada una de ellas.
- 08 Incluye hasta \$ 598.144 miles para gastos en personal.
- 09 Pudiendo pagarse cuotas de años anteriores. Con cargo a esta asignación se podrá pagar solamente hasta el monto de la contribución o cuotas que estén aprobadas en convenios internacionales vigentes.
- 10 La Secretaría deberá informar trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional.
- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 12 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Relaciones Exteriores deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del “Programa de Posicionamiento de Chile en Asociaciones Estratégicas con Países Afines, especialmente la nueva iniciativa Chile-Massachusetts, sobre actividades, plazos, recursos destinados a ellas y objetivos propuestos”.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales (01)**

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		13.692.954	12.922
07		INGRESOS DE OPERACION		565.049	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.308	106
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		109.308	
	99	Otros			106
09		APORTE FISCAL		13.018.597	12.816
	01	Libre		12.821.147	12.816
	03	Servicio de la Deuda Externa		197.450	
		GASTOS		13.692.954	12.922
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	7.235.155	8.523
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.186.124	1.875
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.002.750	2.030
	01	Al Sector Privado		3.070.435	
	003	Fundación Imagen de Chile	05	3.070.435	
	03	A Otras Entidades Públicas	06	1.932.315	2.030
	552	Certificación de Origen	07	559.553	
	554	Negociaciones y Administración de Acuerdos		1.255.142	1.759
	557	Defensa Comercial	08	117.620	271
25		INTEGROS AL FISCO		1.050	
	01	Impuestos		1.050	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		70.425	194
	04	Mobiliario y Otros		10.927	
	06	Equipos Informáticos		42.513	21
	07	Programas Informáticos	09	16.985	173
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			300
	01	Al Sector Privado			300
	065	Fundación Chilena del Pacífico			300
34		SERVICIO DE LA DEUDA		197.450	
	02	Amortización Deuda Externa		147.635	
	04	Intereses Deuda Externa		49.815	

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 371
No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 135.802
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 2.897
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de US\$ 278

d) Convenios con personas naturales – Miles de \$	57.564
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	49 798.454
f) El personal a contrata local en el exterior deberá optar, en forma permanente, por un solo sistema previsional, sea el del país en que se desempeña como funcionario o el de Chile. Mediante resolución del jefe de Servicio que se deberá dictar a más tardar el 30 de junio de 2013, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán las funciones, dotación máxima y gasto anual de este personal.	
g) El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.	
03 Los decretos de destinación que se dicten por aplicación de lo dispuesto en los artículos 7° inciso segundo, 11 y 17, del D.F.L. N° 105 (RR.EE.), de 1979, no requerirán ser suscritos por el Ministro de Hacienda. Los cargos de planta de los funcionarios destinados al exterior podrán ser provistos por nombramientos en calidad de suplentes.	
04 Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	25.783
05 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Fundación Imagen de Chile, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 912.953 miles para gastos en personal. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá publicar en su página web el convenio y la Fundación Imagen de Chile deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. La Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá evaluar los programas y actividades desarrollados por la Fundación durante el primer semestre de 2013 y hacer entrega a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar al 31 de agosto de 2013, de un informe indicando el impacto de sus acciones y la pertinencia de los recursos invertidos. Antes del 31 de marzo de 2013 la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre los resultados de la evaluación efectuada a las actividades realizadas por la Fundación Imagen de Chile y su funcionamiento general, con un diagnóstico acerca del desempeño general de la Fundación y de la Campaña “Chile hace bien”, así como propuestas de mejoramiento o cambios si correspondiere.	
06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución de los programas de este ítem, incluidos convenios con personas naturales. Los convenios y contratos a honorarios que se celebren con cargo a las asignaciones de este ítem durante el año 2013, se aprobarán por Resolución del Servicio.	
07 Mediante resolución del Servicio se fijará el procedimiento para la certificación de origen. El personal a contrata o a honorarios asignado a esta tarea, tendrá la calidad de Agentes Públicos para estos objetivos.	
08 Incluye recursos para la defensa de intereses económicos y comerciales, los que podrán ser transferidos a otros Organismos del Sector Público y no se incorporarán al presupuesto del organismo receptor.	
09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

**Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Promoción de Exportaciones**

PARTIDA : 06

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		9.130.638	22.979
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.265.700	
		Del Gobierno Central		10.265.700	
	001	Subsecretaría de Agricultura		10.265.700	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		151.404	826
	99	Otros		151.404	826
09		APORTE FISCAL		6.181.310	7.097
	01	Libre		6.181.310	7.097
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-7.467.776	15.056
	03	Operaciones de Cambio		-7.467.776	15.056
		GASTOS		9.130.638	22.979
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.334.543	6.514
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.890.786	7.287
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.816.158	9.057
	01	Al Sector Privado		2.816.158	9.057
	607	Proyectos y Actividades de Promoción	03	2.816.158	9.057
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		89.151	121
	04	Mobiliario y Otros		9.224	37
	05	Máquinas y Equipos		9.628	40
	06	Equipos Informáticos		56.414	31
	07	Programas Informáticos	04	13.885	13

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 141
No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Adicionalmente a la dotación máxima, se podrá contratar hasta 6 personas para desempeñar labores de agregados agrícolas.
 - b) Horas extraordinarias año 12.675
- Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 18.628
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de US\$ 536
 - d) Convenios con personas naturales 1.119.563
- Miles de \$
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 21.649
- 03 Los convenios que se celebren con cargo a esta asignación durante el año 2013, se aprobarán por Resolución del Servicio.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Dirección de Fronteras y Límites del Estado
Dirección de Fronteras y Límites del Estado (01)

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.949.115
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.688
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		16.688
09		APORTE FISCAL		8.932.427
	01	Libre		8.932.427
		GASTOS		8.949.115
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.639.374
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	278.005
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.002.405
	03	A Otras Entidades Públicas		7.002.405
	045	Programas Especiales de Fronteras y Límites	04	7.002.405
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.331
	04	Mobiliario y Otros		2.116
	06	Equipos Informáticos		16.925
	07	Programas Informáticos	05	10.290

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 55 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 13.974 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 43.778 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 62.909 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 3.883 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 5 |
| | – Miles de \$ | 53.832 |
| f) | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de un funcionario. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 7.144 |
| b) | \$135.462 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863 | |
| 04 | Con cargo a estos recursos se podrán efectuar todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
Instituto Antártico Chileno
Instituto Antártico Chileno (01)**

PARTIDA	: 06
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.476.162
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.580
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.346
	99	Otros		3.234
09		APORTE FISCAL		3.460.582
	01	Libre		3.460.582
		GASTOS		3.476.162
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.117.764
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	249.089
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.081.162
	03	A Otras Entidades Públicas		2.081.162
	041	Consejo de Política Antártica	04	1.094.302
	044	Feria Antártica Escolar	05	74.055
	045	Desarrollo de la Ciencia Antártica Concursable	06	278.395
	046	Plataforma Logística para Apoyo de Actividades Antárticas	05	431.003
	047	Tesis Antárticas	06	21.124
	048	Asociatividad para el Apalancamiento de los Recursos Antárticos	07	120.543
	049	Aligamiento Científico Internacional	05, 07	61.740
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.147
	04	Mobiliario y Otros		13.497
	05	Máquinas y Equipos		1.350
	06	Equipos Informáticos		10.666
	07	Programas Informáticos	08	2.634

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	44
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.497
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	17.442
	– En el Exterior en Miles de \$	13.943
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	36.282
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	6.750

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Con cargo a este programa se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal a honorarios y viáticos asociados directamente a su objetivo, además de los gastos inherentes a la mantención y reparación de bases antárticas. El procedimiento para asignar estos recursos se establecerá mediante decreto supremo de RR.EE., el que deberá incluir los criterios de asignación, los proyectos y actividades a desarrollar y los procedimientos de control para el cumplimiento de los objetivos establecidos. Los criterios de asignación deberán considerar modalidades que garanticen su objetividad y transparencia.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos necesarios para la ejecución del programa, incluidos convenios con personas naturales.
- 06 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.
- 07 Con estos recursos se podrán establecer mecanismos de cofinanciamiento para proyectos de investigación en temas antárticos.
Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto Antártico Chileno deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre los contenidos, alcances, metas, acciones desarrolladas y por desarrollar y objetivos del Programa de Asociatividad para el Apalancamiento de Recursos Antárticos.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

5.651

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**
Agencia de Cooperación Internacional de Chile
Agencia de Cooperación Internacional de Chile (01)

PARTIDA	:	06
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.743.688
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		27.333
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.620
09	99	Otros		11.713
		APORTE FISCAL		5.716.355
	01	Libre		5.716.355
21		GASTOS		5.743.688
		GASTOS EN PERSONAL	02	1.892.864
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	240.406
22		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.554.954
24	01	Al Sector Privado	04	3.554.954
	548	Proyecto de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo	05	3.378.995
	610	Cooperación Chile-Unión Europea 2007-2013		175.959
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		55.464
	06	Equipos Informáticos		35.366
	07	Programas Informáticos	06	20.098

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	78
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.978
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	5.993
	– En el Exterior en Miles de \$	48.772
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	96.013
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	28.914
f)	El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	4.708

- 04 Se podrá efectuar todo tipo de gastos, directamente o mediante subcontratación con instituciones públicas o privadas, incluido el de personal relacionado con convenios de cooperación internacional, los que deberán aprobarse por resolución del Jefe del Servicio. La distribución de estos recursos se efectuará mediante igual procedimiento, con visación de la Dirección de Presupuestos.
- 05 Incluye :
- a) \$ 1.254.783 miles para Programas de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile.
 - b) \$ 496.000 miles para el Fondo Conjunto de Cooperación Chile-México, según lo establecido por el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Chile y los Estados Unidos Mexicanos, promulgado por decreto N° 376, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 2006.
 - c) \$ 411.600 miles que serán destinados para financiar actividades de cooperación con los países miembros de la Alianza del Pacífico, de acuerdo a lo acordado en la IV Cumbre del Pacífico realizada en Chile el año 2012.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 07

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.414.094.046	96.930.792	1.317.163.254
05	Transferencias Corrientes	133.817.159	96.930.792	36.886.367
06	Rentas de la Propiedad	132.292.055	-	132.292.055
07	Ingresos de Operación	2.977.386	-	2.977.386
08	Otros Ingresos Corrientes	24.268.851	-	24.268.851
09	Aporte Fiscal	258.100.890	-	258.100.890
10	Venta de Activos No Financieros	1.066.320	-	1.066.320
11	Venta de Activos Financieros	405.987.935	-	405.987.935
12	Recuperación de Préstamos	168.306.187	-	168.306.187
15	Saldo Inicial de Caja	287.277.263	-	287.277.263
	GASTOS	1.414.094.046	96.930.792	1.317.163.254
21	Gastos en Personal	83.492.219	-	83.492.219
22	Bienes y Servicios de Consumo	36.415.032	-	36.415.032
23	Prestaciones de Seguridad Social	60	-	60
24	Transferencias Corrientes	347.516.034	96.930.792	250.585.242
25	Integros al Fisco	4.095.483	-	4.095.483
26	Otros Gastos Corrientes	528.946	-	528.946
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.340.161	-	5.340.161
30	Adquisición de Activos Financieros	747.578.593	-	747.578.593
31	Iniciativas de Inversión	907.393	-	907.393
32	Préstamos	165.684.867	-	165.684.867
33	Transferencias de Capital	17.544.984	-	17.544.984
34	Servicio de la Deuda	4.990.204	-	4.990.204
35	Saldo Final de Caja	70	-	70

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gasto en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio de
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	Servicio Nacional del Consumidor	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
	INGRESOS	140.946.968	8.463.528	25.969.896
05	Transferencias Corrientes	3.894.613	197.569	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-
07	Ingresos de Operación	534.195	10	-
08	Otros Ingresos Corrientes	88.656	89.036	14.594.661
09	Aporte Fiscal	136.429.484	8.176.903	11.375.225
10	Venta de Activos No Financieros	10	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10
	GASTOS	140.946.968	8.463.528	25.969.896
21	Gastos en Personal	7.366.519	5.287.430	4.328.565
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.180.646	2.541.707	6.120.001
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	-
24	Transferencias Corrientes	123.174.500	360.786	14.858.253
25	Integros al Fisco	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	528.906
29	Adquisición de Activos No Financieros	235.139	273.595	134.171
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	4.990.154	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-

PUESTOS AÑO 2013
Economía, Fomento y Turismo
de \$

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Corporación de Fomento de la Producción	Instituto Nacional de Estadísticas	Fiscalía Nacional Económica	Servicio Nacional de Turismo	Servicio de Cooperación Técnica
22.517.796	1.043.732.929	24.342.583	4.489.840	20.993.509	35.563.938
364.936	42.191.107	1.365.976	-	-	13.392.342
-	132.286.766	5.289	-	-	-
2.245.457	-	175.225	-	-	-
268.034	5.215.086	72.030	16.094	150.346	61.731
19.639.369	1.406.746	22.719.682	4.473.736	20.843.153	22.109.855
-	1.065.217	1.093	-	-	-
-	405.987.935	-	-	-	-
-	168.302.909	3.278	-	-	-
-	287.277.163	10	10	10	10
22.517.796	1.043.732.929	24.342.583	4.489.840	20.993.509	35.563.938
12.800.906	15.227.850	11.438.454	3.777.317	6.185.383	6.758.113
5.313.455	6.909.046	1.287.754	665.398	2.312.250	1.803.206
10	10	-	-	-	10
-	100.007.117	11.112.051	-	12.017.236	13.800.590
-	4.095.473	10	-	-	-
-	20	-	-	-	-
503.353	2.640.982	504.294	47.105	272.840	444.455
-	747.578.593	-	-	-	-
-	701.593	-	-	205.800	-
-	165.684.867	-	-	-	-
3.900.072	887.368	-	-	-	12.757.544
-	-	10	10	-	10
-	10	10	10	-	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Comité Innova Chile	Comité de Inversiones Extranjeras	Instituto Nacional de Propiedad Industrial	Subsecretaría de Turismo
	INGRESOS	78.524.787	2.709.531	5.470.879	367.862
05	Transferencias Corrientes	72.410.616	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	-	22.499	-
08	Otros Ingresos Corrientes	3.671.980	25	41.172	-
09	Aporte Fiscal	2.442.181	2.709.496	5.407.198	367.862
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	-
	GASTOS	78.524.787	2.709.531	5.470.879	367.862
21	Gastos en Personal	4.512.930	1.228.975	4.315.505	264.272
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.658.650	1.459.946	1.059.383	103.590
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	72.185.491	10	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	10	-	10	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	167.686	20.580	95.961	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-
32	Préstamos	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	10	10	-
35	Saldo Final de Caja	10	10	10	-

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño (01, 02)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.586.996
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.894.613
	02	Del Gobierno Central		3.894.613
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Programa 01)		3.894.613
07		INGRESOS DE OPERACION		534.195
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		88.656
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		69.816
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.116
	99	Otros		16.724
09		APORTE FISCAL		15.069.512
	01	Libre		10.079.358
	02	Servicio de la Deuda Interna		626.122
	03	Servicio de la Deuda Externa		4.364.032
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10
	03	Vehículos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.586.996
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.073.180
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.002.056
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.293.372
	01	Al Sector Privado		4.196.968
	008	Instituto Nacional de Normalización		302.355
	009	Instituto de Fomento Pesquero	08	3.894.613
	02	Al Gobierno Central		164.640
	004	Instituto Nacional de Estadísticas		164.640
	03	A Otras Entidades Públicas		1.931.764
	046	Empresa de Abastecimiento de Zonas Aisladas		189.691
	472	Tribunal Arbitral de Propiedad Industrial	05	380.706
	474	CEDIZ/BPU	06	1.361.367
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		228.224
	03	Vehículos		15.229
	04	Mobiliario y Otros		10.633
	05	Máquinas y Equipos		5.145
	06	Equipos Informáticos		72.030
	07	Programas Informáticos	07	125.187
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.990.154
	01	Amortización Deuda Interna		325.379
	02	Amortización Deuda Externa		3.255.184
	03	Intereses Deuda Interna		300.743
	04	Intereses Deuda Externa		1.108.848

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el grado de

avance en la implementación de cada una de las medidas contempladas en la Agenda de Impulso Competitivo anunciada por dicha cartera. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, enviará a dicha Comisión un informe del grado de cumplimiento y estado de ejecución de cada una de las medidas contempladas en la precitada Agenda.

La Subsecretaría de Economía deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Emprendimiento Innovador de la región de la Araucanía, asociado al segundo objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.

- 03 Incluye :
- | | |
|---|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 221 |
| El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe del servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 18 funcionarios. | |
| b) Horas extraordinarias año | 42.312 |
| – Miles de \$ | |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional en Miles de \$ | |
| | 35.469 |
| – En el exterior en Miles de \$ | |
| | 19.612 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – Miles de \$ | |
| | 2.260.867 |
| e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| – N° de personas | |
| | 30 |
| – Miles de \$ | |
| | 325.164 |
- 04 Incluye :
- | | |
|---|--------|
| Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| – Miles de \$ | 30.666 |
- 05 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, como también el pago de los respectivos honorarios a los Jueces de Tribunal Arbitral.
- 06 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos. Se incluyen gastos en personal hasta por \$ 199.708 miles.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño podrá suscribir convenios hasta por \$ 6.456.661 miles asociados a estudios del programa de investigación pesquera y de acuicultura, según defina la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en los términos señalados en la glosa 13 de su presupuesto, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente un máximo de \$ 2.562.048 miles.
- Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar uno o más convenios entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que incluyan, entre otros, un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados, y un programa de caja con cargo al cual se podrán transferir dichos recursos. Los convenios podrán considerar gastos directos de administración, que sean imprescindibles para la ejecución de la citada cartera de estudios.
- Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.
Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
- Los estudios y proyectos que sean subcontratados por el IFOP deberán asignarse por licitación pública, dejando constancia en las bases que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o sus conclusiones.
- Atendido lo establecido por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño establecerá los mecanismos de acceso a la información generada por las investigaciones realizadas en el marco de los convenios suscritos con el IFOP, sólo con posterioridad a que la información relativa a las cuotas pesqueras hubiese sido utilizada, y una vez que sean totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes. La nómina de cada estudio o investigación deberá ser actualizada constantemente en el sitio web de la Subsecretaría.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Fondo de Innovación para la Competitividad (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		97.757.651
		APORTE FISCAL		97.757.651
		Libre		97.757.651
21		GASTOS		97.757.651
22		GASTOS EN PERSONAL		449.450
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		825.697
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.475.589
	01	Al Sector Privado		842.389
	003	Instituto Nacional de Normalización		790.939
	005	Programa de Capacidades Innovadoras y Emprendedoras en Universidades	02	51.450
	02	Al Gobierno Central	03	95.633.200
	021	Innovación de Interés Público - Comité Innova Chile		5.697.264
	023	Innovación Empresarial - Comité Innova Chile		29.560.279
	024	Innovación Empresarial - CORFO	04	8.101.561
	025	Sensibilización del país sobre Innovación - CONICYT		648.270
	026	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Comité Innova Chile		7.393.365
	027	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - CONICYT		30.085.312
	028	Fomento de la Ciencia y la Tecnología - Subsecretaría de Agricultura Progr. 02		2.280.643
	031	Formación de Capital Humano - CONICYT		5.053.419
	043	Encuesta de Innovación-Instituto Nacional de Estadísticas		360.150
	045	Programa Iniciativas Científicas Millennium-Prog.11 Subsecretaría de Economía	05	2.944.998
	047	Fondo Impulso I+D - CONICYT		3.507.939
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	06	6.915
	04	Mobiliario y Otros		1.667
	05	Máquinas y Equipos		617
	06	Equipos Informáticos		3.087
	07	Programas Informáticos	07	1.544

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos su política en materia de innovación, especificando metas, objetivos y mecanismos de evaluación. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento y estado de ejecución de la misma.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas y el cronograma de actividades del Programa para el año 2013. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance del programa, desglosado por Universidad.
- 03 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores

de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas. En todo caso, dichos convenios no podrán financiar fortalecimientos o rediseños institucionales. Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para el Fondo de Innovación para la Competitividad, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente.

En dichos convenios se podrá establecer un monto de recursos para gastos de operación, promoción y difusión, incluyendo la contratación de personas naturales, el cual no podrá superar el 5% del valor de la transferencia. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Tratándose del Comité Innova Chile, el Programa Iniciativas Científicas Millenium y CORFO, el o los convenios que se suscriban no podrán considerar tales gastos.

Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley.

Considera recursos para el pago de cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.

El personal contratado con cargo a este Programa no afectará la dotación máxima de personal autorizada para cada institución.

Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos conjuntamente con el ingresarse a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

- 04 Incluye hasta \$ 460.992 miles destinados a gastos en bienes y servicios de consumo, para realizar estudios, acciones de difusión y otros.
- 05 Para los efectos del convenio de traspaso será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del programa Fondo de Innovación para la Competitividad.
- 06 La Subsecretaría deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los bienes adquiridos y los montos invertidos en su adquisición.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Secretaría Ejecutiva Consejo Nacional de Innovación

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.175.538
		APORTE FISCAL		1.175.538
		Libre		1.175.538
		GASTOS		1.175.538
21		GASTOS EN PERSONAL		539.398
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		636.140

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**

**Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Programa Iniciativa Científica Millenium (01)**

PARTIDA : 07

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		10.785.706
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.385.598
	02	Del Gobierno Central		4.385.598
	002	Fondo de Innovación para la Competitividad		2.944.998
	100	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog.12)		1.440.600
09		APORTE FISCAL		6.400.108
	01	Libre		6.400.108
		GASTOS		10.785.706
21		GASTOS EN PERSONAL		304.491
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		173.253
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.307.962
	01	Al Sector Privado		10.307.962
	322	Programa Iniciativas Científicas Millenium	02	10.307.962

GLOSAS :

- 01 Para todos los efectos legales, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño se entenderá sucesora de la Subsecretaría de Planificación, en los contratos, licitaciones, convenios de colaboración y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Programa.
- 02 Los recursos correspondientes al Programa Iniciativa Científica Millenium serán asignados a proyectos de Institutos Científicos Millenium y Núcleos Científicos Millenium seleccionados mediante concursos públicos, y en los convenios respectivos deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos, sin derecho a indemnización alguna, en el evento de que ello no ocurriere, como condición previa para el traspaso de estos recursos.
Copia de dichos convenios deberá remitirse a la Dirección de Presupuestos en el mes de su suscripción.
Incluye hasta \$ 886.737 miles para financiar actividades de Proyección al Medio Externo de Resultados y de Redes Formales de Colaboración. Estas actividades tendrán como propósito proyectar los avances científicos de los Institutos y Núcleos Científicos al medio externo, particularmente al sector educacional, la industria, los servicios y la sociedad, como también, la formación de redes que forman vínculos y conexiones establecidos para los investigadores de un Instituto y Núcleo con otros centros nacionales o internacionales de investigación, con proyección en el tiempo y con resultados medibles en productos verificables.
Estas actividades se traducirán en proyectos concursables entre los Institutos y Núcleos que serán financiados por el programa dentro del año presupuestario, pudiendo comprometer para el año siguiente el saldo no pagado.
El financiamiento de los proyectos que se adjudiquen en cada concurso será incompatible con la recepción de otros fondos públicos para llevar a cabo las mismas actividades definidas en el proyecto, salvo que tales fondos conduzcan a complementar y ampliar las actividades definidas en el mismo, y así sea autorizado por la Subsecretaría de Economía. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo deberá informar sobre la totalidad de los convenios celebrados y los objetivos de los mismos, así como de los recursos transferidos en cada uno de ellos con cargo a este programa.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Estrategia Nacional de Innovación

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		16.026.675 16.026.675 16.026.675
22		GASTOS BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		16.026.675 1.543.500
24	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES Al Gobierno Central	01	14.483.175 14.483.175
	001	Consortios Tecnológicos-Comité Innova Chile		4.116.000
	002	Centros de Excelencia-Comité Innova Chile		4.116.000
	003	Centros de I+D Corporativos-Comité Innova Chile		1.594.950
	005	Programa Iniciativas Científicas Millenium	02	1.440.600
	100	Agenda de Innovación-CONICYT		1.985.970
	101	Proyecto Banco Germoplasma-Subsecretaría de Agricultura Prog. 02		200.655
	102	Escuelas de Ingeniería de Excelencia-Comité Innova Chile		1.029.000

GLOSAS :

- 01 Los recursos incluidos en este ítem serán transferidos a través de convenios de desempeño a celebrar con la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en los que se determinarán los programas a ser ejecutados por cada institución en el ámbito de las actividades del Año de la Innovación, y se fijarán sus objetivos, metas y montos, así como los indicadores de desempeño y criterios de evaluación del cumplimiento de dichos programas.

En dichos convenios deberá dejarse expresa constancia que el financiamiento de las anualidades siguientes a las del inicio del proyecto, quedará subordinado a la aprobación de los recursos correspondientes en la Ley de Presupuestos de cada año.

Asimismo, deberá incluirse detalladamente el nivel de arrastres financieros que para los años siguientes se generen. Para estos efectos, se entenderá como arrastres, aquellas obligaciones de financiamiento, ineludibles para este Programa, que se producen inmediatamente aprobados los convenios respectivos, y con efecto más allá del período presupuestario vigente. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes de las instituciones suscriptoras de los convenios y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones contenidas en los mismos. Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley. Copia de los convenios señalados anteriormente, deberán remitirse a la Dirección de Presupuestos conjuntamente con el ingresarse a trámite para la toma de razón en la Contraloría General de la República.

- 02 Para los efectos del convenio de traspaso será el Ministro de Economía, Fomento y Turismo quien suscriba el documento señalado, en representación del programa Estrategia Nacional de Innovación.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional del Consumidor
Servicio Nacional del Consumidor (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.463.528
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		197.569
	02	Del Gobierno Central		197.569
	001	Junta de Aeronáutica Civil		12.502
	005	Subsecretaría de Telecomunicaciones		185.067
07		INGRESOS DE OPERACION		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		89.036
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.069
	99	Otros		34.967
09		APORTE FISCAL		8.176.903
	01	Libre		8.176.903
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.463.528
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.287.430
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.541.707
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		360.786
	01	Al Sector Privado		360.786
	002	Fondo Concursable Aplicación Ley N° 19.955	05	360.786
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		273.595
	06	Equipos Informáticos		16.345
	07	Programas Informáticos	06	257.250

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Antes del 31 de marzo de cada año, el Servicio Nacional del Consumidor remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes, o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de las Oficinas Comunales de Información al Consumidor, indicando el número de atenciones prestadas y las acciones realizadas en cada una de ellas durante el periodo informado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 296
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 26 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 36.015
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 29.302
– En territorio nacional en Miles de \$
– En el exterior en Miles de \$ 5.464
- d) Convenios con personas naturales 289.755
– Miles de \$

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	5
– Miles de \$	15.435
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	34.537
05 Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Servicio Nacional del Consumidor deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las transferencias efectuadas con cargo a los recursos de este fondo, individualizando el proyecto a financiar con sus objetivos y metas, las personas o entidades receptoras de los recursos y el monto asignado a cada una de ellas.	
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (01, 02, 03)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.342.781
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		14.594.661
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		12.694
	99	Otros		14.581.967
09		APORTE FISCAL		10.748.110
	01	Libre		10.748.110
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		25.342.781
21		GASTOS EN PERSONAL	04	4.136.544
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	6.024.382
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.525.126
	01	Al Sector Privado		2.173.946
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	07	15.298
	082	Instituto de Fomento Pesquero	08	2.158.648
	02	Al Gobierno Central		8.318.732
	011	Fondo de Administración Pesquero	09	4.424.119
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	13	3.894.613
	03	A Otras Entidades Públicas		4.032.448
	054	Fondo de Investigación Pesquera	10	3.219.098
	459	Apoyo Operacional Plataforma Científica	11	813.350
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		528.906
	01	Devoluciones		528.906
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		127.823
	04	Mobiliario y Otros		52.623
	06	Equipos Informáticos		33.216
	07	Programas Informáticos	12	41.984

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Atendido lo establecido por la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura establecerá los mecanismos de acceso a la información generada tanto por las investigaciones realizadas en el marco de los convenios suscritos por el IFOP, como por los estudios e informes generados por cada una de las asignaciones realizadas bajo la fórmula "Pesca de Investigación", sólo con posterioridad a que la información relativa a las cuotas pesqueras hubiese sido utilizada. La nómina de cada estudio o investigación, y sus ejecutores, deberá ser actualizada constantemente en el sitio web de la Subsecretaría.
La información técnica requerida por la Subsecretaría de Pesca para la adopción de medidas de administración pesquera y de acuicultura, será publicada una vez que sean totalmente tramitados los actos administrativos correspondientes.
- 03 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.

12

04	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		164
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		20.986
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En territorio nacional en Miles de \$		65.057
	– En el exterior en Miles de \$		44.070
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$		674.992
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		8
	– Miles de \$		94.115
05	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		22.667
06	Incluye \$ 5.028.532 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores.		
	Se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 7.020.456 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el siguiente ejercicio hasta un máximo de \$ 2.104.758 miles.		
	Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública.		
07	Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la pesca artesanal.		
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar sobre los gastos financiados con cargo a esta asignación, especificando a la persona o entidad beneficiada, la actividad a financiar y el monto asignado, desagregándolos por región y comuna.		
08	Considera exclusivamente el pago de estudios convenidos con el IFOP hasta el año 2012.		
09	Financia exclusivamente las acciones definidas en el inciso primero del artículo N° 173 de la Ley N° 18.892.		
10	Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 4.559.499 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente ejercicio hasta un máximo de \$ 2.416.534 miles.		
	En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones. Podrá destinarse hasta \$ 102.900 miles para gastos de administración.		
11	Para la aplicación de estos recursos se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, cobertura, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe.		
	Se podrá anticipar y transferir a IFOP, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.		
	Los convenios podrán ser suscritos antes de la fecha de publicación de esta Ley. Anualmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura presentará un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, que contenga el monto de los recursos entregados en virtud de los convenios celebrados, la utilización de los mismos y los objetivos alcanzados.		
12	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
13	Financia exclusivamente el programa de investigación pesquero y acuícola que incluye el monitoreo y seguimiento sistemático de las pesquerías, el monitoreo o seguimiento de las actividades de acuicultura, de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas y la obtención de la información oceanográfica requerida para asegurar el ejercicio sustentable de esta última, la investigación referida al estado sanitario y ambiental de las áreas en que se realiza acuicultura y la evaluación de stock mediante modelamientos.		

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Fondo de Administración Pesquero (01)

PARTIDA : 07

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		5.051.234
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.424.119
		Del Gobierno Central		4.424.119
	001	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura-Programa 01		4.424.119
09		APORTE FISCAL		627.115
	01	Libre		627.115
		GASTOS		5.051.234
21		GASTOS EN PERSONAL	02	192.021
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	95.619
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.757.246
	03	A Otras Entidades Públicas		4.757.246
	002	Cumplimiento Art. 173 Ley N° 18.892	04	4.757.246
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.348
	04	Mobiliario y Otros		1.587
	06	Equipos Informáticos		2.645
	07	Programas Informáticos	05	2.116

GLOSAS :

- 01 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de la meta "Implementación del Fondo de Administración Pesquera y de Fomento de la Pesca" para el Desarrollo de la Pesca de la región de la Araucanía, asociado al tercer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 4
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 3.221
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 5.889
– En territorio nacional en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 93.197
– Miles de \$
- 03 Incluye : 1.741
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos, y sin perjuicio de la ejecución de programas y proyectos por medio de transferencias a organismos e instituciones del sector público, previa suscripción de convenios, se podrán desarrollar directamente licitaciones, suscribir contratos y efectuar transferencias directas a particulares beneficiarios, todo ello, según programas y proyectos que el Consejo acuerde desarrollar en el marco de los objetivos previstos por el artículo 173 de la Ley N° 18.892 para el Fondo de Administración Pesquero.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Trimestralmente la Dirección Ejecutiva del FAP remitirá a la Dirección de Presupuestos, un informe detallado del gasto ejecutado con apertura regional, y por componentes financiados, así como una consolidación para el conjunto de los convenios que se hayan suscrito.

Asimismo, se publicará dicho informe, al término de cada trimestre en la página web.

En caso que existan recursos transferidos como apoyo social a la crisis pesquera, sean estos como capacitación, becas de estudio o cualquiera otra, se deberá informar en la página web del servicio sobre los montos y destinatarios de estos recursos, además de acreditar mediante documentos escritos los servicios involucrados.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (01, 02)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		22.517.796
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		364.936
	02	Del Gobierno Central		364.936
	001	Del Programa 03 del Tesoro Público		364.936
07		INGRESOS DE OPERACION		2.245.457
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		268.034
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		165.134
	99	Otros		102.900
09		APORTE FISCAL		19.639.369
	01	Libre		19.639.369
		GASTOS		22.517.796
21		GASTOS EN PERSONAL	03	12.800.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	5.313.455
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		503.353
	04	Mobiliario y Otros		11.834
	05	Máquinas y Equipos		21.579
	06	Equipos Informáticos		270.265
	07	Programas Informáticos	06	199.675
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.900.072
	01	Al Sector Privado		3.900.072
	008	Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal	07	3.900.072

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 59
- 02 Semestralmente, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 590
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 235.823
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional en Miles de \$ 381.233
– En el exterior en Miles de \$ 23.960
- d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 3.073.455
- Incluye recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional para: fiscalización y control de la actividad pesquera, certificación de desembarques, conducción de vehículos fiscales, firma de certificados de exportación e inspección sanitaria de empresas y centros de acuicultura. Dicho personal estará facultado para

	denunciar las infracciones a la normativa pesquera, que sorprendan en el ejercicio de tales funciones, con carácter de ministro de fe, y podrá tener calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L N° 799, de 1974.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	30.870
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	33.363
05	Incorpora \$ 1.389.150 miles para la elaboración de informes ambientales (INFAS) de los centros de cultivo de Acuicultura, según lo determina el artículo 122 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Considera el pago de concursos efectuados el año 2013 y anteriores. Durante el año 2013 se podrá comprometer y adjudicar hasta \$ 3.849.489 miles en nuevos concursos del Fondo, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente solo el saldo no pagado en el año. Los proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse por licitación pública. Podrá destinarse hasta \$ 194.637 miles para los gastos de administración. Se informará trimestralmente y en forma regionalizada y comunal, según corresponda, de la operación de este Fondo en la página web del Servicio.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Corporación de Fomento de la Producción
Corporación de Fomento de la Producción (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.043.732.929
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.191.107
	02	Del Gobierno Central		42.191.107
	002	De la Subsecretaría de Agricultura (Fomento)		5.523.059
	005	De la Subsecretaría de Agricultura (Seguro Agrícola)		3.655.333
	008	Préstamo K.F.W.		23.808.000
	009	Fondo de Innovación para la Competitividad		8.101.561
	015	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.103.154
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		132.286.766
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.215.086
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		114.736
	99	Otros		5.100.350
09		APORTE FISCAL		1.406.746
	01	Libre		1.406.746
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.065.217
	99	Otros Activos No Financieros		1.065.217
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		405.987.935
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		405.987.935
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		168.302.909
	04	De Fomento		168.302.909
15		SALDO INICIAL DE CAJA		287.277.163
		GASTOS		1.043.732.929
21		GASTOS EN PERSONAL	03	15.227.850
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	6.909.046
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		100.007.117
	01	Al Sector Privado		53.948.515
	003	Becas		1.455.210
	017	Programa Promoción de Inversiones	05, 06	2.752.777
	018	Programa Formación para la Competitividad	05	9.015.959
	019	Programas de Inversión	05, 06	400.281
	020	Preinversión y Planes de Acción	05, 06, 07	2.185.828
	021	Programa Territorial Integrado	05, 06, 07	1.029.000
	022	Convenios de Colaboración (Lota)		63.798
	087	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Ltda.	08	583.546
	090	Programas de Fomento	05, 06, 07	24.814.816
	095	Fomento Productivo Agropecuario	09	5.523.059
	101	Programa Patrimonio Cultural Valparaíso		118.335
	107	Programa Cluster	10	594.017
	108	Subsidios Garantía Recíprocas	11	205.800
	110	Instituto Nacional de Normalización	12	143.146
	111	Instituto Fomento Pesquero	12	536.526
	115	Aporte CORFO a Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo	13	51.017
	117	Compensación Intereses Créditos	14	4.475.400

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	02	Al Gobierno Central	15	30.902.970
	001	SERCOTEC		13.392.342
	009	Comité INNOVA CHILE		17.510.628
	03	A Otras Entidades Públicas		15.149.184
	068	Aplicación Fondo Cobertura de Riesgos	16	5.042.100
	069	Subvención Primas Seguro Agrícola	17	3.655.333
	070	Comité Producción Limpia		561.125
	392	Fondo Innovación Tecnológica BIO-BIO		2.446.706
	397	Comité Sistema Empresas (SEP)	18	1.538.146
	400	Centro de Energías Renovables	19	1.905.774
	07	A Organismos Internacionales		6.448
	001	Organismos Internacionales		6.448
25		INTEGROS AL FISCO		4.095.473
	99	Otros Integros al Fisco		4.095.473
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		20
	01	Devoluciones		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.640.982
	03	Vehículos		27.824
	04	Mobiliario y Otros		201.473
	05	Máquinas y Equipos		25.725
	06	Equipos Informáticos		167.015
	07	Programas Informáticos	20	993.406
	99	Otros Activos No Financieros	21	1.225.539
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		747.578.593
	01	Compra de Títulos y Valores	22	647.555.393
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	23	100.023.200
31		INICIATIVAS DE INVERSION		701.593
	02	Proyectos		701.593
32		PRESTAMOS	24	165.684.867
	04	De Fomento		165.684.867
	001	Estudios Pre y Postgrado		6.174.000
	002	Refinanciamiento Créditos PYMES	25	56.595.000
	003	Fondos y Sociedades de Inversión	26	102.915.867
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		887.368
	01	Al Sector Privado		887.368
	004	Fundación Chile	27	887.368
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
- 02 CORFO enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre sus inversiones financieras, incluyendo saldo trimestral, cartera de instrumentos, rentabilidad de las inversiones, monedas y explicitación de las variaciones que hayan experimentado.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 523
- (No incluye vigilantes privados, Comité Producción Limpia, Comité Seguro Agrícola, Comité Sistema Empresas, Comité Fondo Innovación Tecnológica Bio-Bío y Comité Centro de Energías Renovables).
- No registrarán las limitaciones establecidas en el artículo 9° del D.F.L. N° 211, de 1960.

- | | | |
|----|--|--------------------|
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 29.488 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 170.823 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 66.551 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 240.105 |
| | Con cargo a estos recursos se podrá contratar a profesionales abogados para prestar asesoría jurídica y defensa judicial en las Direcciones Regionales, en todos aquellos casos que les encomiende el Fiscal de CORFO. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 8 |
| | – Miles de \$ | 35.817 |
| f) | Recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos: | |
| | Comité Producción Limpia: | \$ 1.471.679 miles |
| | Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío: | \$ 269.552 miles |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 132.511 |
| | Incluye recursos para financiar el gasto que demanda el almuerzo que la Corporación proporciona conforme al artículo 17 del DFL N° 211/60. | |
| | Incluye recursos para los Comités CORFO que se indican, con los siguientes montos: | |
| | Comité Producción Limpia: | \$ 510.044 miles |
| | Comité Fondo Innovación Tecnológica Bío-Bío: | \$ 79.792 miles |
| 05 | Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$771.269 miles para Gastos de Personal que no afectarán la dotación máxima autorizada para CORFO y \$ 514.179 miles para gastos de operación. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios. | |
| | Asimismo, del conjunto de estas asignaciones, se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$ 20.118.881 miles, por sobre el monto autorizado en el conjunto de ellas. Anualmente CORFO informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, personas beneficiadas y montos asignados. También hará mención a las personas contratadas con cargo a estos recursos, indicando sus respectivas remuneraciones y funciones o servicios desarrollados. | |
| 06 | Con cargo a estos recursos, CORFO podrá financiar programas que contemplen la entrega de subsidios de carácter reembolsable, de modo tal que, cumplidas condiciones objetivas, éstos se conviertan en un préstamo de fomento, dando origen a un crédito a favor de CORFO. La(s) condición(es) que debe(n) concurrir para configurar el devengamiento y exigibilidad del préstamo, así como los demás aspectos operativos necesarios para su debida implementación y cobro, serán establecidos por un Reglamento, el que deberá ser dictado por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación. Corfo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días de terminado el semestre respectivo, sobre los subsidios que han originado préstamos. | |
| 07 | Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, que incuben o apoyen el emprendimiento o a Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. | |
| | Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca el Consejo de CORFO. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. | |

- 08 CORFO transferirá estos recursos a través de un Convenio en el que se especificarán las actividades a realizar, plazos y recursos asociados a cada objetivo.
Se podrán financiar todo tipo de gastos para cumplir con el objeto del Convenio, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrán destinar recursos a programas de fomento, también a través de las entidades indicadas en la glosa 07. Se podrá comprometer además, un mayor monto de hasta \$2.761.530 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrán financiar hasta \$471.327 miles para gastos de personal los que no afectarán la dotación máxima autorizada a la institución y \$ 38.863 miles para gastos operacionales.
Antes del 30 de junio de 2013, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución y los resultados del Programa Cluster, dando cuenta de la actual política en la aplicación del Programa Cluster, los objetivos trazados, los recursos invertidos y las metas alcanzadas.
- 11 Al 31 de marzo de 2013, CORFO deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la forma en que se ejecutó este programa el año 2012, indicando detalladamente la utilización de los recursos, sus fines, montos transferidos, entidades receptoras y número e identificación de los beneficiados y los montos recibidos en cada caso. Además, durante el año 2013 enviará semestralmente a la antedicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe con la misma información indicada precedentemente correspondiente al período informado. CORFO deberá mantener en su sitio web el listado actualizado de personas beneficiadas, señalando el monto exacto del subsidio asignado a cada una de ellas. Asimismo, informará respecto de los requisitos y condiciones para el acceso al subsidio.
- 12 CORFO transferirá estos recursos a través de un convenio de desempeño en el cual se especificarán objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo receptor efectúe.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
CORFO deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las metas alcanzadas y prefijadas en el convenio de desempeño.
- 13 Con cargo a estos recursos CORFO cancelará las cuotas de incorporación, cuotas sociales ordinarias y extraordinarias pactadas en los estatutos de las Corporaciones Regionales de Desarrollo Productivo que suceden a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo (ARDP).
- 14 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir a los Intermediarios Financieros que hubieren otorgado créditos para cursar Estudios de Pregrado, en el marco de los Programas de Líneas Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente de CORFO, los recursos necesarios para financiar la rebaja en la tasa de interés a un 2% real anual, que éstos aprueben a favor de dichos créditos, respecto de aquellos deudores que cumplan con los demás requisitos señalados en la normativa que CORFO establezca al efecto.
Los recursos asignados, financiarán el diferencial entre el valor de las cuotas de los créditos que resulte de aplicar la tasa de interés rebajada y el valor de la cuota de los créditos con la tasa de interés original, correspondiente a cada operación.
CORFO dictará, a más tardar el 02 de enero de 2013, el reglamento correspondiente, el que podrá regular además las condiciones de renegociación de las deudas incluyendo modificación en los plazos, periodos de gracia y montos, entre otros. Asimismo, CORFO se encontrará facultada para introducir las modificaciones que estime pertinentes a la normativa de sus Programas de Líneas de Financiamiento y/o Cobertura o Subsidio Contingente, para Estudios de Pregrado de CORFO.
- 15 CORFO enviará semestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe sobre los programas financiados con cargo a este ítem, el monto asignado a cada uno de ellos y los objetivos alcanzados.
- 16 CORFO enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre la ejecución de este Programa.

- 17 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 338.752 miles para Gasto de Personal, \$ 248.653 miles para Bienes y Servicios de Consumo y \$ 10 miles para Prestaciones de Seguridad Social.
- 18 Incluye: \$ 1.165.495 miles “Gasto en Personal”, \$ 335.092 miles “Bienes y Servicios de Consumo”, \$ 6.174 miles “Prestaciones de Seguridad Social”, \$ 20.580 miles “Mobiliario y Otros” y “Máquinas y Equipos” y \$ 10.805 miles “Inversión en Informática”.
- 19 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 805.289 miles para Gasto de Personal y \$ 289.633 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 20 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 21 Corresponde a gastos de administración de empresas y activos.
- 22 Incluye Compra de Títulos y Valores asociados a excedentes de caja estacionales y/o los recursos asignados al Fondo Cobertura a que se refiere el D.H. N° 793 de 2004, cuyo texto refundido se encuentra aprobado por el D.H. N° 996 de 2011 y sus modificaciones, o el instrumento que lo reemplace, con cargo al cual se autoriza a CORFO para contraer obligaciones indirectas, coberturas o subsidios contingentes.
Podrá financiar gastos y consultorías, relacionados con la evaluación de riesgo de las carteras de operaciones acogidas a cobertura, seguimiento de las carteras de inversiones y de operaciones acogidas a las coberturas y administración de las carteras de inversiones de los fondos de cobertura.
El Fondo se incrementará con el producto de las inversiones, las comisiones que se perciban y las recuperaciones que se obtengan.
Asimismo, podrá suscribir y pagar cuotas emitidas por fondos de inversión creados al amparo de la Ley N° 18.815 y administrados por sociedades anónimas sometidas a fiscalización de la Superintendencia de Valores y Seguros, en virtud del artículo 19 de la Ley N° 20.190, que autoriza a CORFO para tal fin.
- 23 Incluye \$ 99.200.000 miles para capitalización en la empresa METRO S.A., y \$ 823.200 miles para capitalización en la empresa SASIPA LTDA.
- 24 Se podrá comprometer además un mayor monto de hasta \$ 82.842.434 miles por sobre el gasto autorizado en este ítem.
- 25 Se deberá informar trimestralmente en la página web la lista de instituciones financieras que participen en este proceso de refinanciamiento, indicando el monto total refinanciado por cada una de ellas.
- 26 Con cargo a esta asignación, se podrán otorgar préstamos a fondos de inversión y de garantía creados al amparo de las Leyes N° 18.815, N° 18.657 y N° 20.179 y sus modificaciones, condicionados a que se destinen a capital de riesgo, entendiéndose como tal el financiamiento de MIPYMES, vía aportes de capital o préstamos o se destinen a afianciamientos.
Considera \$ 15.867 miles para el pago de dietas a Consejeros por operación del Comité Capital de Riesgo.
- 27 Aporte a Fundación Chile destinado a la creación y mantención de capacidades tecnológicas en sectores de recursos naturales e incubación de negocios tecnológicos y a su funcionamiento.
Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, el uso de los recursos y forma de rendición de éstos.
Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Dicha información deberá especificar los recursos que la Fundación haya transferido al sector privado, y deberá ser remitida a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
Instituto Nacional de Estadísticas
Instituto Nacional de Estadísticas (01)**

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		24.342.583
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.365.976
	02	Del Gobierno Central		1.365.976
	003	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		346.668
	008	Fondo de Innovación para la Competitividad		360.150
	009	Subsecretaría de Economía - Programa 01		164.640
	015	Superintendencia de Salud		98.784
	016	Subsecretaría de Evaluación Social		395.734
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.289
07		INGRESOS DE OPERACION		175.225
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.030
09		APORTE FISCAL		22.719.682
	01	Libre		22.719.682
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.093
	04	Mobiliario y Otros		1.093
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.278
	10	Ingresos por Percibir		3.278
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		24.342.583
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.438.454
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.287.754
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.112.051
	03	A Otras Entidades Públicas	04	11.112.051
	475	Programa de Estadísticas Continuas Intercensales Agrícolas		346.668
	477	Indice de Costo al Transporte Terrestre (ICTT)		438.942
	492	Programa de Estadísticas Económicas		2.663.102
	493	Programa de Infraestructura Estadística		1.521.935
	494	Programa de Estadísticas de Hogares		2.308.596
	495	Programa Censal		1.642.284
	496	Programa de Producción con Convenios		175.225
	497	Proyecto de Modernización Institucional		995.991
	498	Encuesta Nacional de Innovación		360.150
	499	Encuesta de Microemprendimiento		164.640
	500	Indice Referencial Variación Gasto Sistema ISAPRE		98.784
	501	Encuesta CASEN		395.734
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		504.294
	04	Mobiliario y Otros		61.740
	05	Máquinas y Equipos		12.348
	06	Equipos Informáticos		224.406
	07	Programas Informáticos		205.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	832
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 61 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	52.419
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	88.845
	– En el exterior en Miles de \$	5.043
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	64.246
	Por resolución del Director Nacional de Estadísticas, se podrá contratar adicionalmente, personal a honorarios en forma transitoria, para la elaboración de sistemas de estadísticas, encuestas o censos hasta por un monto de \$ 131.156 miles.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	90.315
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	47.414
04	Con cargo a estos recursos se podrán efectuar los gastos asociados a la ejecución de los diversos proyectos estadísticos identificados en este ítem, de acuerdo a la distribución establecida por Resolución del Jefe de Servicio.	
	Sin perjuicio de lo anterior, no podrán imputarse a estas asignaciones, gastos asociados a la adquisición de activos no financieros, exceptuando el Programa de Producción con Convenios.	
	El personal contratado a honorarios con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de agente público. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante resolución fundada del jefe de servicio.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Fiscalía Nacional Económica
Fiscalía Nacional Económica (01)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.489.840
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		16.094
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.033
	99	Otros		1.061
09		APORTE FISCAL		4.473.736
	01	Libre		4.473.736
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.489.840
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.777.317
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	665.398
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		47.105
	06	Equipos Informáticos		3.173
	07	Programas Informáticos	04	43.932
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 101 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 16.721 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 17.482 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 37.262 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 312.944 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 21.073 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
Servicio Nacional de Turismo
Servicio Nacional de Turismo (01)**

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		20.993.509
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		150.346
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		134.479
	99	Otros		15.867
09		APORTE FISCAL		20.843.153
	01	Libre		20.843.153
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		20.993.509
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.185.383
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.312.250
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.017.236
	01	Al Sector Privado		12.017.236
	131	Programa de Promoción Turística	04	4.755.014
	132	Programa Vacaciones Tercera Edad	05	4.769.081
	133	Programa Giras de Estudio	06	2.493.141
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		272.840
	03	Vehículos		14.715
	04	Mobiliario y Otros		13.377
	06	Equipos Informáticos		95.903
	07	Programas Informáticos	07	148.845
31		INICIATIVAS DE INVERSION		205.800
	02	Proyectos		205.800

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	22
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	263
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	17.979
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	111.205
	– En el exterior en Miles de \$	9.805
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	376.408
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	59.235
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	22.054

- 04 La transferencia de estos recursos se realizará a través de un convenio de desempeño con el Servicio Nacional de Turismo, en el cual se fijarán las metas y objetivos de cada componente o actividad, así como su fuente de financiamiento. Copia de dichos convenios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos en el mes de su tramitación. La asignación asociada al presente programa podrá financiar acciones, proyectos o programas de promoción turística por medio de concursos públicos. Incluye hasta \$ 283.949 miles para constituir los equipos de gestión y operación del programa, así como también para contratar consultores, evaluadores, expertos y especialistas nacionales y extranjeros requeridos para el desarrollo del programa y de los convenios de desempeño, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación y difusión y para la realización de estudios de demanda. El Servicio Nacional de Turismo deberá mantener actualizado en su sitio web un informe detallado, desagregado por regiones, de los destinos y lugares promovidos en el extranjero.
- 05 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 4.577.912 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa, por hasta un máximo de \$ 191.169 miles. El servicio deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las personas contratadas, recursos asignados, finalidades de las transferencias y objetivos alcanzados dentro de la política nacional de turismo.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá comprometer y adjudicar contratos hasta por \$ 2.379.481 miles. Podrá financiarse la contratación de servicios de personas naturales o jurídicas, así como los gastos asociados a la supervisión, coordinación, difusión y evaluación de impacto del programa, hasta por un monto máximo de \$ 113.660 miles. El Sernatur mantendrá actualizada en su página web un informe detallado identificando los establecimientos educacionales y el número de alumnos, por región, que han sido beneficiados con los recursos de este Programa.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Servicio de Cooperación Técnica
Servicio de Cooperación Técnica (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.563.938
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.392.342
	02	Del Gobierno Central		13.392.342
	004	Corporación de Fomento de la Producción		13.392.342
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		61.731
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		50.651
	99	Otros		11.080
09		APORTE FISCAL		22.109.855
	01	Libre		22.109.855
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		35.563.938
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.758.113
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.803.206
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	13.800.590
	01	Al Sector Privado		13.800.590
	137	Programas de Desarrollo Empresarial		2.248.403
	138	Asesorías Técnicas Empresariales	05	897.447
	139	Iniciativas de Desarrollo de Mercado	05	1.480.937
	140	Programa Modernización de Ferias Libres		1.057.812
	142	Capital Semilla Emprendimiento	08	8.115.981
	152	Programas Especiales	06	10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		444.455
	03	Vehículos		25.677
	04	Mobiliario y Otros		21.156
	05	Máquinas y Equipos		8.462
	06	Equipos Informáticos		60.197
	07	Programas Informáticos	07	328.963
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.757.544
	01	Al Sector Privado		12.757.544
	001	Capital Semilla	04, 08	12.757.544
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	44
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	306
b)	Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	119.302

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	148.305
	– En el exterior en Miles de \$	6.082
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	115.667
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	61.521
04	Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$ 1.053.303 miles para gastos de operación y de personal. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.	
05	Antes del 31 de marzo de 2013 el Servicio de Cooperación Técnica deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos, mecanismos de evaluación y perfil de los potenciales beneficiarios de este Programa. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.	
06	Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al microemprendimiento, cuando se trate de un sector productivo, o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica suscribirá Convenios con las entidades participantes en los que se establecerán los montos máximos para el financiamiento de gastos operacionales y de personal.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
08	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicadas en forma regionalizada, trimestralmente en la página web del Servicio, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité Innova Chile
Comité Innova Chile

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 19
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		78.524.787
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		72.410.616
	02	Del Gobierno Central		72.410.616
	003	De CORFO		17.510.628
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		42.650.908
	007	Subsecretaría de Energía - Programa 03		1.393.130
	009	Estrategia Nacional de Innovación - Subsecretaría de Economía (Prog. 12)		10.855.950
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.671.980
	99	Otros		3.671.980
09		APORTE FISCAL		2.442.181
	01	Libre		2.442.181
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		78.524.787
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.512.930
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.658.650
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	72.185.491
	01	Al Sector Privado		61.864.690
	004	Innovación Empresarial		14.726.890
	018	Consortios Tecnológicos Bio Combustibles	04	1.393.130
	019	Emprendimiento		13.642.482
	020	Transferencia Tecnológica		22.788.513
	021	Entorno para la Innovación		9.313.675
	03	A Otras Entidades Públicas		10.320.801
	004	Innovación Empresarial		787.672
	007	Emprendimiento		2.248.365
	008	Transferencia Tecnológica		5.337.063
	009	Entorno para la Innovación		1.947.701
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	01	Devoluciones		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		167.686
	04	Mobiliario y Otros		8.006
	06	Equipos Informáticos		5.865
	07	Programas Informáticos	05	153.815
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- | | |
|--|--------|
| a) Dotación máxima de personal | 204 |
| b) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En territorio nacional en Miles de \$ | 44.244 |
| – En el exterior en Miles de \$ | 38.591 |

- c) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 83.334
- d) La Corporación de Fomento de la Producción podrá designar en comisión de servicio a 9 funcionarios, los cuales no estarán afectos a las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la ley N° 18.834.
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 57.142
- 03 Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, denominadas Incubadoras de Negocios, Entidades Patrocinadoras y Redes de Capitalistas Angeles, definidas como tales en los respectivos instrumentos del Comité Innova Chile, para el cofinanciamiento de estos programas y proyectos, así como su promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración.
 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 36.092.746 miles por sobre el monto autorizado en este subtítulo.
 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación, deberán ser publicados en forma regionalizada trimestralmente en la página web, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
 Se podrán financiar cuotas de arrastre de los proyectos en ejecución de los siguientes Institutos:
- Instituto Nacional de Normalización M\$ 106.863
 - Instituto de Fomento Pesquero M\$ 10
- 04 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas y cronograma de implementación de las actividades del Programa para dicho año. Además, enviará trimestralmente a la precitada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, un informe sobre su nivel de cumplimiento y estado de ejecución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Comité de Inversiones Extranjeras
Comité de Inversiones Extranjeras (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 21
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.709.531
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		2.709.496
	01	Libre		2.709.496
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.709.531
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.228.975
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.459.946
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Programa de Defensa en Arbitrajes de Inversión Extranjera	04	10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.580
	06	Equipos Informáticos		4.116
	07	Programas Informáticos		16.464
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 27 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 14.788 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 8.634 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 61.142 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 61.192 |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 2 |
| | – Miles de \$ | 17.391 |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 2.911 |
| | b) Con cargo a estos recursos, mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluidos pagos a agentes en el extranjero, correspondientes a iniciativas de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, cuyo objetivo sea difundir, informar, promocionar, coordinar y ejecutar toda acción tendiente a aumentar el ingreso de capitales extranjeros al país. Las Re- | |

soluciones dictadas en función de la presente glosa serán publicadas mensualmente en la página web del Comité de Inversiones Extranjeras.

- 04 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, que demande la ejecución del Programa.

La contratación de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para la realización de estudios y asesorías jurídicas, deberán llevarse a cabo previa licitación pública, sin perjuicio de que, respecto de actuaciones en juicio, de necesidad de especialistas y en casos de urgencia, calificadas mediante resolución fundada del jefe del servicio, pueda recurrirse a la licitación privada o trato directo, según sea el caso.

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Instituto Nacional de Propiedad Industrial
Instituto Nacional de Propiedad Industrial (01)

PARTIDA	: 07
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.470.879
07		INGRESOS DE OPERACION		22.499
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		41.172
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.872
	04	Fondos de Terceros		10
	99	Otros		10.290
09		APORTE FISCAL		5.407.198
	01	Libre		5.407.198
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.470.879
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.315.505
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.059.383
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	04	Aplicación Fondos de Terceros		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		95.961
	05	Máquinas y Equipos		3.602
	06	Equipos Informáticos		12.348
	07	Programas Informáticos	04	80.011
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 174 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 55.273 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional en Miles de \$ | 4.295 |
| | – En el exterior en Miles de \$ | 9.805 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 56.545 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 42.402 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Turismo
Subsecretaría de Turismo (01, 02)

PARTIDA	:	07
CAPITULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS APORTE FISCAL Libre		367.862 367.862 367.862
21		GASTOS	03	367.862
22		GASTOS EN PERSONAL BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		264.272 103.590

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	La Subsecretaría de Turismo deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cuatro metas para el Desarrollo del Turismo de la región de la Araucanía, asociado a la Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	6
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.400
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional en Miles de \$	3.808
	– En el exterior en Miles de \$	8.568
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	22.849
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	4
	– Miles de \$	45.894

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 08

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	334.907.623
05	Transferencias Corrientes	1.133.861
06	Rentas de la Propiedad	319.619
07	Ingresos de Operación	760.789
08	Otros Ingresos Corrientes	41.122.900
09	Aporte Fiscal	289.107.174
10	Venta de Activos No Financieros	62.724
12	Recuperación de Préstamos	1.029
14	Endeudamiento	2.387.377
15	Saldo Inicial de Caja	12.150
	GASTOS	334.907.623
21	Gastos en Personal	217.237.253
22	Bienes y Servicios de Consumo	59.960.963
24	Transferencias Corrientes	8.104.579
25	Integros al Fisco	22.947.068
29	Adquisición de Activos No Financieros	15.950.903
31	Iniciativas de Inversión	6.233.580
34	Servicio de la Deuda	4.473.277

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección de Presupuestos	Servicio de Impuestos Internos	Servicio Nacional de Aduanas	Servicio de Tesorerías	Dirección de Compras y Contratación Pública
	INGRESOS	20.520.853	22.610.845	110.663.284	52.411.341	40.472.484	6.985.417
05	Transferencias Corrientes	-	-	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	8.861	-	-
07	Ingresos de Operación	-	18.522	742.061	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	41.160	59.393	1.527.155	2.322.755	687.578	3.692
09	Aporte Fiscal	18.595.025	22.471.881	108.358.471	50.057.713	39.784.896	6.969.715
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	35.587	22.002	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.029	-	-	-	-
14	Endeudamiento	1.884.638	60.000	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	20	10	10	10	12.010
	GASTOS	20.520.853	22.610.845	110.663.284	52.411.341	40.472.484	6.985.417
21	Gastos en Personal	7.015.166	12.560.590	90.246.628	35.875.437	27.841.239	3.299.067
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.932.277	5.439.533	17.133.931	6.170.950	8.856.655	3.161.421
24	Transferencias Corrientes	6.810.442	-	-	-	-	287.220
25	Integros al Fisco	-	2.933	10	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.293.967	756.830	2.988.975	7.327.521	2.392.416	237.699
31	Iniciativas de Inversión	102.900	1.002.676	293.730	3.037.423	1.382.164	-
34	Servicio de la Deuda	1.366.101	2.848.283	10	10	10	10

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Hacienda

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Superintendencia de Valores y Seguros	Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras	Dirección Nacional del Servicio Civil	Unidad de Análisis Financiero	Superintendencia de Casinos de Juego	Consejo de Defensa del Estado
	INGRESOS	12.428.979	36.223.460	9.398.036	2.387.019	3.668.502	17.137.403
05	Transferencias Corrientes	-	-	1.133.861	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	310.758	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	-	206	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	301.665	35.910.438	31.364	-	1.030	236.670
09	Aporte Fiscal	12.127.304	-	8.232.801	2.387.009	3.667.462	16.454.897
10	Venta de Activos No Financieros	-	2.048	-	-	-	3.087
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-	-
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-	442.739
15	Saldo Inicial de Caja	10	10	10	10	10	10
	GASTOS	12.428.979	36.223.460	9.398.036	2.387.019	3.668.502	17.137.403
21	Gastos en Personal	10.086.809	9.195.531	3.652.058	1.466.844	1.757.878	14.240.006
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.120.775	4.037.860	5.033.116	612.384	1.287.351	2.174.710
24	Transferencias Corrientes	22.492	15.482	520.160	2.564	-	446.219
25	Integros al Fisco	-	22.944.125	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	46.305	30.452	94.669	305.217	208.576	268.276
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	414.687	-
34	Servicio de la Deuda	152.598	10	98.033	10	10	8.192

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.783.115
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.870
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.580
	99	Otros		10.290
09		APORTE FISCAL		9.752.235
	01	Libre		8.428.672
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.323.563
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.783.115
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.173.346
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.429.229
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		700.430
	02	Al Gobierno Central		505.920
	002	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior - Ministerio de RREE		505.920
	03	A Otras Entidades Públicas		155.379
	250	Pasantías para Servidores Públicos por Innovaciones	04	155.379
	07	A Organismos Internacionales		39.131
	001	Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos	05	14.331
	002	Foro Internacional de Fondos Soberanos	06	24.800
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		53.637
	05	Máquinas y Equipos		3.739
	06	Equipos Informáticos		14.406
	07	Programas Informáticos	07	35.492
31		INICIATIVAS DE INVERSION		102.900
	02	Proyectos		102.900
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.152.573
	02	Amortización Deuda Externa		1.152.208
	04	Intereses Deuda Externa		171.355
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 186
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 55.282
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 13.365
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 21.504

d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	2.499.132
	De las contrataciones que se efectúen con cargo a esta glosa se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta un cupo profesional.	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	214.446
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	19.054
04	En el marco del Plan de Reforma de la Gestión del Estado, estos recursos financiarán la operación de los concursos y los reconocimientos que permitan destacar a los funcionarios del Gobierno Central que logren mejoramientos exitosos en la gestión de sus servicios como fruto de iniciativas de mejoramiento. Los reconocimientos a los funcionarios ganadores podrán incluir, entre otros, pasantías de conocimiento de experiencias en entidades públicas o de alta experticia, que se destaquen a nivel internacional y cuyas experiencias tengan relación con la labor de los servicios de dichos funcionarios. Mediante Resolución del Ministro de Hacienda se establecerán los procedimientos acerca de cómo operarán los concursos, la determinación de los ganadores, los reconocimientos resultantes, y cualquier otro aspecto necesario para reglamentar su funcionamiento. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 32.000 miles, en la administración del concurso y la capacitación de coordinadores en los servicios, y en difundir el reconocimiento a los funcionarios con mejores innovaciones, para permitir la materialización de esta iniciativa. Para efectos de las pasantías mencionadas, se podrán pagar pasajes aéreos y viáticos para los servidores públicos, cualquiera que sea su calidad jurídica en los órganos de la administración del Estado que participen en esta actividad, que se entenderán de pleno derecho, para este efecto, en comisión de servicios regida por las normas de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el D.F.L. N° 1 de Hacienda de 1991, cuando deban cumplirse en el extranjero. La Subsecretaría de Hacienda estará facultada para realizar transferencias por dichos conceptos a las entidades donde prestan servicios las personas identificadas como ganadores de los referidos concursos. Estos recursos no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Durante el segundo semestre de 2013 el Ministerio de Hacienda deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados de los concursos realizados en el marco del Plan de Reforma de la Gestión del Estado, especificando las iniciativas y los funcionarios premiados.	
05	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones al Grupo de Acción Financiera de Sudamérica contra el Lavado de Activos (GAFISUD).	
06	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar contribuciones para el Foro Internacional de Fondos Soberanos.	
07	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Unidad Administradora de los Tribunales
Tributarios y Aduaneros (04)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.711.590
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.290
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.290
09		APORTE FISCAL		7.701.290
	01	Libre		7.701.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		7.711.590
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.374.488
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	218.848
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.110.012
	03	A Otras Entidades Públicas		6.110.012
	001	Tribunales Tributarios y Aduaneros	03	6.110.012
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.232
	04	Mobiliario y Otros		1.029
	06	Equipos Informáticos		5.145
	07	Programas Informáticos	05	2.058
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 40
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 2.573
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 3.807
– En el Exterior en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 166.698
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 7
– Miles de \$ 59.682
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 15.867
- 03 Con cargo a esta asignación, se financiarán todos los gastos asociados al funcionamiento de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, incluyendo gastos en personal.
- 04 El Ministerio de Hacienda deberá enviar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, un informe sobre el avance en la instalación de los nuevos Tribunales Tributarios y Aduaneros.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Secretaría y Administración General
Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX) (01)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		3.026.148
		APORTE FISCAL		1.141.500
	01	Libre		1.098.992
	03	Servicio de la Deuda Externa		42.508
14		ENDEUDAMIENTO		1.884.638
	02	Endeudamiento Externo		1.884.638
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.026.148
21		GASTOS EN PERSONAL	02	467.332
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.284.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.232.098
	07	Programas Informáticos	03	1.232.098
34		SERVICIO DE LA DEUDA		42.518
	04	Intereses Deuda Externa		39.600
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		2.908
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, semestralmente, sobre el avance del proyecto y respecto de los usuarios y volumen de operación de este Sistema.
- 02 Hasta 3 honorarios podrán tener la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de Coordinación en los ámbitos técnicos del programa como Secretario Ejecutivo, Director y Coordinador Técnico.
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección de Presupuestos
Dirección de Presupuestos (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.480.949
07		INGRESOS DE OPERACION		18.522
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		59.393
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		47.559
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.544
	99	Otros		10.290
09		APORTE FISCAL		14.401.995
	01	Libre		14.368.856
	03	Servicio de la Deuda Externa		33.139
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.029
	10	Ingresos por Percibir		1.029
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.480.949
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.127.432
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.220.605
25		INTEGROS AL FISCO		2.933
	01	Impuestos		2.933
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.154
	05	Máquinas y Equipos		15.435
	07	Programas Informáticos	04	78.719
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.002.676
	02	Proyectos		1.002.676
34		SERVICIO DE LA DEUDA		33.149
	02	Amortización Deuda Externa		30.263
	04	Intereses Deuda Externa		2.876
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	308
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	417.120
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	18.891
	– En el Exterior en Miles de \$	4.918
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.415.400
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	160.318
f)	Convenios con personas naturales para la realización de evaluaciones, en la Línea Evaluación de Programas Gubernamentales (EPG)	
	– Miles de \$	296.352

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 92.610
 - b) El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, durante el proceso presupuestario en el período julio a diciembre, refrigerios en los días sábados, domingos y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria; así como también alojamientos y traslados hacia y desde el Congreso Nacional en los meses de octubre y noviembre.
 - c) \$ 1.008.420 miles para financiar Evaluaciones de Programas e Instituciones en el Sector Público.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Presupuestos
Modernización Administración Financiera del Estado -
Proyecto SIGFE

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.129.896
		APORTE FISCAL		8.069.886
	01	Libre		5.254.762
	03	Servicio de la Deuda Externa		2.815.124
14		ENDEUDAMIENTO		60.000
	02	Endeudamiento Externo		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.129.896
21		GASTOS EN PERSONAL		1.433.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.218.928
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		662.676
	06	Equipos Informáticos		190.365
	07	Programas Informáticos	01	472.311
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.815.134
	02	Amortización Deuda Externa		2.460.160
	04	Intereses Deuda Externa		354.964
	07	Deuda Flotante		10

GLOSA :

- 01 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Impuestos Internos
Servicio de Impuestos Internos (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		110.663.284
07		INGRESOS DE OPERACION		742.061
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.527.155
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.460.945
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		66.210
09		APORTE FISCAL		108.358.471
	01	Libre		108.358.471
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		35.587
	03	Vehículos		31.734
	04	Mobiliario y Otros		3.853
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		110.663.284
21		GASTOS EN PERSONAL	02	90.246.628
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	17.133.931
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.988.975
	03	Vehículos		194.210
	05	Máquinas y Equipos		2.635
	06	Equipos Informáticos		2.046.508
	07	Programas Informáticos	04	745.622
31		INICIATIVAS DE INVERSION		293.730
	02	Proyectos		293.730
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	161
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	4.257
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.429.060
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	1.618.786
	– En el Exterior en Miles de \$	28.561
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	346.685
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	38
	– Miles de \$	680.360
03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	802.057
	b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles	
	– Miles de \$	149.205
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio Nacional de Aduanas
Servicio Nacional de Aduanas (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		52.411.341
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		8.861
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.322.755
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		445.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10.578
	99	Otros		1.867.177
09		APORTE FISCAL		50.057.713
	01	Libre		50.057.713
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		22.002
	03	Vehículos		22.002
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		52.411.341
21		GASTOS EN PERSONAL	02	35.875.437
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.170.950
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.327.521
	03	Vehículos		102.608
	05	Máquinas y Equipos		6.433.369
	06	Equipos Informáticos		315.274
	07	Programas Informáticos	04	476.270
31		INICIATIVAS DE INVERSION		3.037.423
	02	Proyectos		3.037.423
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 66 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 1.636 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 20 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 261.366 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 6.651.316 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 57.661 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 72.613 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 31 |
| | – Miles de \$ | 251.414 |

f)	Autorización máxima para gastos en Asignación por Turnos, Artículo 12 Ley N° 19.479	
	– Miles de \$	4.618.954
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	161.765
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Servicio de Tesorerías
Servicio de Tesorerías (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		40.472.484
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		687.578
09	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		687.578
		APORTE FISCAL		39.784.896
	01	Libre		39.784.896
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		40.472.484
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.841.239
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.856.655
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.392.416
	03	Vehículos		220.690
	04	Mobiliario y Otros		186.037
	05	Máquinas y Equipos		88.856
	06	Equipos Informáticos		300.079
	07	Programas Informáticos	04	1.596.754
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.382.164
	02	Proyectos		1.382.164
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	62
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	1.855
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	685.460
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	859.027
	– En el Exterior en Miles de \$	14.005
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	518.484
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	190.619
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	254.308
b)	El Servicio podrá proporcionar con cargo a estos recursos, en el período de abril a junio, con motivo de la “Operación Renta”, refrigerios en los días sábado, domingo y festivos y en horario a continuación de la jornada ordinaria, a los funcionarios del Servicio y al personal contratado para participar en ella.	
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección de Compras y Contratación Pública
Dirección de Compras y Contratación Pública (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	: 08
CAPITULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.985.417
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.692
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.682
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		6.969.715
	01	Libre		6.969.715
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.010
		GASTOS		6.985.417
21		GASTOS EN PERSONAL	05	3.299.067
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	3.161.421
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		287.220
	03	A Otras Entidades Públicas		287.220
	032	Tribunal de Compras Públicas	07	275.220
	034	Devolución Boletas de Garantía		12.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		237.699
	04	Mobiliario y Otros		15.435
	06	Equipos Informáticos		67.914
	07	Programas Informáticos	08	154.350
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Al Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración y a los Convenios Marco suscritos por la Dirección, podrán adherir voluntariamente los órganos del sector público que no estén regidos por la Ley N° 19.886 y las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo establecido en la Ley N° 19.862, respecto de los fondos que reciban.
 Tal adhesión deberán comunicarla previamente a esta institución. Asimismo, la Dirección podrá aceptar la incorporación de las organizaciones afectas a la Ley N° 20.285.
- 03 La Dirección de Compras y Contrataciones Públicas implementará un sistema de seguimiento de contratos para los efectos del cumplimiento por parte de las entidades públicas, de lo establecido en el artículo 18 de la ley N° 19.886, en cuanto a la obligación de realizar todos sus procesos de contratación de bienes y servicios a través de los sistemas electrónicos o digitales que establezca esta Institución.
- 04 Los contratos tipo contenidos en las bases de licitación de Convenio Marco se entenderán perfeccionados una vez notificada a través del Sistema de Información, la adjudicación respectiva, correspondiendo al adjudicatario actualizar en el Registro de Proveedores del Estado sus antecedentes legales y acompañar los demás documentos requeridos por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.
- 05 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 16 funcionarios.

2

102

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.086
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	11.344
	– En el Exterior en Miles de \$	6.052
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	422.711
	Incluye los recursos para contratar a 15 encargados de los Centros de Emprendimiento de Chilecompra en regiones, los cuales tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
06	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	31.734
07	Con cargo a esta asignación, se financiarán las dietas correspondientes a los jueces integrantes del Tribunal, así como también los recursos humanos y los gastos necesarios para su adecuado funcionamiento; de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Valores y Seguros
Superintendencia de Valores y Seguros (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		12.428.979
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		301.665
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		289.149
	99	Otros		12.516
09		APORTE FISCAL		12.127.304
	01	Libre		11.974.716
	02	Servicio de la Deuda Interna		152.588
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.428.979
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.086.809
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.120.775
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.492
	01	Al Sector Privado		992
	006	Asociación de Supervisores de Seguros de América Latina - ASSAL		992
	07	A Organismos Internacionales		21.500
	001	International Organization of Securities Commissions		11.000
	002	International Association of Insurance Supervisors		10.500
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.305
	07	Programas Informáticos	04	46.305
34		SERVICIO DE LA DEUDA		152.598
	01	Amortización Deuda Interna		76.294
	03	Intereses Deuda Interna		76.294
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 328 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 36.135 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 5.057 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 35.861 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 95.371 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 151.456 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras
Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.223.460
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		310.758
07		INGRESOS DE OPERACION		206
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		35.910.438
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		66.915
	99	Otros		35.843.523
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.048
	04	Mobiliario y Otros		2.048
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		36.223.460
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.195.531
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.037.860
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.482
	01	Al Sector Privado		3.067
	175	Instituto de Estudios Bancarios		3.067
	07	A Organismos Internacionales		12.415
	001	Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas - ASBA		12.415
25		INTEGROS AL FISCO		22.944.125
	01	Impuestos		10.578
	03	Excedentes de Caja	04	22.933.547
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		30.452
	04	Mobiliario y Otros		12.778
	05	Máquinas y Equipos		2.239
	07	Programas Informáticos	05	15.435
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 233 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 46.498 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 24.329 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 45.265 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 206.515 |

- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 180.298
 - b) Incluye recursos para financiar el gasto correspondiente al inciso final del artículo 15 del DFL N° 1383, de 1975 del Ministerio de Hacienda.
- 04 Para efectos de lo señalado en el artículo 29 bis del D.L. N° 1.263 de 1975, la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras deberá transferir al Servicio de Tesorerías la totalidad de los excedentes de caja de que disponga, salvo los necesarios para su operación, en la primera quincena de los meses de marzo, septiembre y diciembre de 2013.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE HACIENDA
Dirección Nacional del Servicio Civil
Dirección Nacional del Servicio Civil (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 15

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.398.036
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.133.861
	02	Del Gobierno Central		989.044
	010	De la Subsecretaría de Educación		989.044
	07	De Organismos Internacionales		144.817
	001	BID - Fondo Especial de Japón		13.377
	002	Banco Mundial - Fortalecimiento del Sistema de Alta Dirección Pública		131.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.364
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		31.145
	99	Otros		219
09		APORTE FISCAL		8.232.801
	01	Libre		8.134.778
	03	Servicio de la Deuda Externa		98.023
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.398.036
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.652.058
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.033.116
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		520.160
	01	Al Sector Privado		11.834
	003	Fondo de Becas Ley N° 19.882		11.834
	03	A Otras Entidades Públicas		508.326
	251	Incentivo de Gestión	04	508.326
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		94.669
	04	Mobiliario y Otros		1.029
	05	Máquinas y Equipos		1.029
	06	Equipos Informáticos		25.725
	07	Programas Informáticos	05	66.886
34		SERVICIO DE LA DEUDA		98.033
	02	Amortización Deuda Externa		83.164
	04	Intereses Deuda Externa		14.859
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 111
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 28.812
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 13.953
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 3.087

d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	682.667
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	12 214.449
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	33.611
b)	Para concursos Públicos, Ley N° 19.882 incluye \$ 3.615.095 miles. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar gastos de traslado, alimentación y permanencia tanto de candidatos como de consejeros o sus representantes, para efectos de dar cumplimiento a los principios de igualdad y no discriminación, aplicables en los procesos de selección de cargos, conforme a la Ley N° 19.882. La Dirección Nacional del Servicio Civil deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del conjunto de concursos llevados a cabo en el trimestre respectivo, especificando cada uno de los cargos llamado a concurso, el nivel jerárquico asociado a los cargos concursados, el Ministerio o Servicio a que corresponden dichos cargos, el resultado que tengan, su tiempo promedio de duración y los costos asociados a ellos. En el mismo informe indicado y con el detalle o desglose que sea aplicable en su caso, deberá remitir un calendario de los concursos que se desarrollarán en el trimestre siguiente en función de los cargos vacantes informados o los provistos provisoria y transitoriamente cuyo plazo de duración expire en dicho semestre.	
04	Con cargo a estos recursos se otorgará un incentivo a Instituciones incluidas en la Ley de Presupuestos 2013, a aquellos Servicios que hayan logrado avances en sus indicadores de gestión referidos al compromiso laboral de los funcionarios y a la gestión de horas extraordinarias, logrados por dichas instituciones durante una parte del segundo semestre del año 2012. Los usos del incentivo estarán restringidos a inversiones que mejoren las condiciones de trabajo del personal, en especial adquisiciones de activos no financieros, mantenciones y mejoramientos y capacitación, y en ningún caso a remuneraciones. Mediante Resolución del Ministro de Hacienda se establecerá la definición precisa de los indicadores, los mecanismos de validación, la/s instituciones validadoras, y las condiciones que deberán cumplir los Servicios Públicos para postular al incentivo, las que en todo caso deberán considerar haber tenido más de 50 funcionarios en cada mes de los últimos tres años y contar con una historia suficientemente larga de depuración de las cifras base requeridas para elaborar los indicadores, conforme a estándares uniformes y de entrega regular al Ministerio de Hacienda, además de cualquier procedimiento reglamentario necesario para su implementación. Con motivo de estos incentivos se podrán transferir recursos a las instituciones que se determinen como beneficiarias. Dichos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las instituciones receptoras, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Unidad de Análisis Financiero
Unidad de Análisis Financiero (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.387.019
		APORTE FISCAL		2.387.009
		Libre		2.387.009
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.387.019
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.466.844
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	612.384
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.564
	07	A Organismos Internacionales		2.564
	001	EGMONT		2.564
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		305.217
	04	Mobiliario y Otros		2.741
	05	Máquinas y Equipos		2.778
	06	Equipos Informáticos		2.573
	07	Programas Informáticos	04	297.125
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 46 |
| | El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 2 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 2.694 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 6.273 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 14.752 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 31.720 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 11.355 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE HACIENDA
Superintendencia de Casinos de Juego
Superintendencia de Casinos de Juego (01)

PARTIDA	:	08
CAPITULO	:	17
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		3.668.502
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		3.667.462
	01	Libre		3.667.462
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.668.502
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.757.878
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.287.351
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		208.576
	04	Mobiliario y Otros		7.203
	07	Programas Informáticos	04	201.373
31		INICIATIVAS DE INVERSION		414.687
	02	Proyectos		414.687
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	49
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.071
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	18.422
	– En el Exterior en Miles de \$	11.815
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	95.531
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	29.511
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	24.987
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE HACIENDA
Consejo de Defensa del Estado
Consejo de Defensa del Estado (01)

PARTIDA : 08

CAPITULO : 30

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		17.137.403
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		236.670
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.350
	99	Otros		82.320
09		APORTE FISCAL		16.454.897
	01	Libre		16.446.715
	03	Servicio de la Deuda Externa		8.182
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.087
	03	Vehículos		3.087
14		ENDEUDAMIENTO		442.739
	02	Endeudamiento Externo		442.739
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.137.403
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.240.006
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.174.710
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		446.219
	03	A Otras Entidades Públicas		446.219
	099	Fortalecimiento CDE - BID		446.219
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		268.276
	03	Vehículos		14.921
	04	Mobiliario y Otros		25.725
	05	Máquinas y Equipos		15.435
	06	Equipos Informáticos		79.343
	07	Programas Informáticos	04	132.852
34		SERVICIO DE LA DEUDA		8.192
	04	Intereses Deuda Externa		6.424
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa		1.758
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	573
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.805
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	73.547
	– En el Exterior en Miles de \$	3.087
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	655.509
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	75.753

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 86.741
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 09

MINISTERIO DE EDUCACION

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Educación

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	6.764.879.162	52.588.675	6.712.290.487
05	Transferencias Corrientes	141.336.793	52.588.675	88.748.118
06	Rentas de la Propiedad	4.648	-	4.648
07	Ingresos de Operación	1.972.799	-	1.972.799
08	Otros Ingresos Corrientes	7.222.726	-	7.222.726
09	Aporte Fiscal	6.599.595.170	-	6.599.595.170
10	Venta de Activos No Financieros	44.194	-	44.194
12	Recuperación de Préstamos	7.449.832	-	7.449.832
14	Endeudamiento	7.203.000	-	7.203.000
15	Saldo Inicial de Caja	50.000	-	50.000
	GASTOS	6.764.879.162	52.588.675	6.712.290.487
21	Gastos en Personal	228.198.732	-	228.198.732
22	Bienes y Servicios de Consumo	43.855.893	-	43.855.893
23	Prestaciones de Seguridad Social	221.687	-	221.687
24	Transferencias Corrientes	5.672.151.615	52.588.675	5.619.562.940
25	Integros al Fisco	214.263	-	214.263
29	Adquisición de Activos No Financieros	21.755.552	-	21.755.552
30	Adquisición de Activos Financieros	310.426.662	-	310.426.662
31	Iniciativas de Inversión	29.369.451	-	29.369.451
33	Transferencias de Capital	451.873.574	-	451.873.574
34	Servicio de la Deuda	6.771.674	-	6.771.674
35	Saldo Final de Caja	40.059	-	40.059

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida.
- 02 El Ministerio de Educación, informará, antes del 30 de marzo de 2013, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el financiamiento que recibe la educación municipal, comparativamente con la particular subvencionada respecto de las distintas asignaciones contempladas en cada uno de los Capítulos y Programas de esta Partida. Dicha información, deberá actualizarse trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

LEY DE PRESU**Partida : Ministerio****Miles**

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Educación	Superintendencia de Educación	Agencia de Calidad de la Educación	Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
	INGRESOS	5.416.449.145	15.058.114	28.641.949	36.309.112
05	Transferencias Corrientes	16.253.014	-	-	492.256
06	Rentas de la Propiedad	1.058	-	-	-
07	Ingresos de Operación	1.177.448	-	-	421.727
08	Otros Ingresos Corrientes	4.203.628	1.030	1.030	240.084
09	Aporte Fiscal	5.380.138.194	15.056.084	28.639.919	35.153.045
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	7.448.803	-	-	-
14	Endeudamiento	7.203.000	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	24.000	1.000	1.000	2.000
	GASTOS	5.416.449.145	15.058.114	28.641.949	36.309.112
21	Gastos en Personal	68.320.885	12.402.218	4.764.109	15.814.588
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.539.023	2.505.720	1.589.625	7.048.816
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	4.611.605.550	-	22.093.734	7.927.206
25	Integros al Fisco	166.544	-	-	21.126
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.743.902	148.176	194.481	2.625.810
30	Adquisición de Activos Financieros	310.426.662	-	-	-
31	Iniciativas de Inversión	11.053.106	-	-	2.412.707
33	Transferencias de Capital	387.817.240	-	-	454.859
34	Servicio de la Deuda	6.756.174	-	-	2.000
35	Saldo Final de Caja	20.059	2.000	-	2.000

PUESTOS AÑO 2013
de Educación
de \$

Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	Junta Nacional de Jardines Infantiles	Consejo de Rectores	Consejo Nacional de Educación	Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
265.610.042	629.671.980	299.332.087	369.375	1.695.951	71.741.407
93.869.585	26.238.133	4.257.939	225.866	-	-
3.590	-	-	-	-	-
6.624	-	1.021	141.480	213.454	11.045
107.826	2.051.232	610.433	-	6.234	1.229
171.607.682	601.369.894	294.460.694	-	1.474.263	71.695.395
2.735	9.721	-	-	-	31.738
-	-	-	1.029	-	-
-	-	-	-	-	-
12.000	3.000	2.000	1.000	2.000	2.000
265.610.042	629.671.980	299.332.087	369.375	1.695.951	71.741.407
4.587.292	10.751.150	99.219.594	222.678	1.451.630	10.664.588
1.283.030	3.529.603	10.347.017	112.268	218.802	3.681.989
-	188.781	8.699	-	-	24.207
245.047.891	600.086.539	136.953.430	-	-	48.437.265
1.529	-	1.497	22.638	316	613
8.021.699	937.253	1.561.662	10.291	23.203	1.489.075
-	-	-	-	-	-
-	10.268	15.893.370	-	-	-
6.656.601	14.162.386	35.342.818	-	-	7.439.670
5.000	3.000	2.000	500	1.000	2.000
7.000	3.000	2.000	1.000	1.000	2.000

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Subsecretaría de Educación (01, 02, 03, 14)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		193.930.010
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.058.094
	02	Del Gobierno Central		2.058.094
	007	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		2.058.094
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.058
07		INGRESOS DE OPERACION		1.177.448
	02	Venta de Servicios		1.177.448
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		536.046
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		534.988
	99	Otros		1.058
09		APORTE FISCAL		190.150.228
	01	Libre		190.101.487
	03	Servicio de la Deuda Externa		48.741
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.136
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		193.930.010
21		GASTOS EN PERSONAL	04	29.428.229
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 15	6.421.552
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15	145.407.732
	01	Al Sector Privado		141.354.434
	002	Premio al Mérito Juan Vilches Jimenez, D.S. (Ed.) N° 391/2003		1.310
	024	Convenio INTEGRA	06	138.089.046
	180	Instituto Astronómico Isaac Newton		37.960
	181	Fundación Tiempos Nuevos	07	2.689.812
	184	Instituto de Chile	08	427.556
	185	Premios Nacionales y Premio Luis Cruz Martínez		108.750
	03	A Otras Entidades Públicas		4.053.298
	090	Consejo de Calificación Cinematográfica		3.327
	136	Desarrollo de Capacidades para el Estudio e Investigaciones Pedagógicas	09	1.644.303
	137	Sistema de Información de Establecimientos Educacionales	10	148.094
	381	Intercambios Docentes, Cultural y de Asistencia	11	211.562
	532	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	2.046.012
25		INTEGROS AL FISCO		166.544
	01	Impuestos		166.544
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	13	2.393.876
	04	Mobiliario y Otros		273.180
	05	Máquinas y Equipos		131.126
	06	Equipos Informáticos		1.044.794
	07	Programas Informáticos		944.776
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.029.000
	02	Proyectos		1.029.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		9.032.249
	01	Al Sector Privado		6.589.917

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01 024	Convenio INTEGRA	06	6.589.917
	03	A Otras Entidades Públicas		2.442.332
	010	Sistema de Información y Gestión Escolar	12	2.442.332
34		SERVICIO DE LA DEUDA		49.769
	02	Amortización Deuda Externa		45.335
	04	Intereses Deuda Externa		3.406
	07	Deuda Flotante		1.028
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.059

GLOSAS :

- 01 Se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a 12 personas que se encuentren contratadas a honorarios y sean responsables de programas, dentro de los Programas Presupuestarios del Capítulo Subsecretaría de Educación.
- 02 Anualmente la Subsecretaría remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad, relativa al número de alumnos en el sistema escolar, desagregados por el tipo de sostenedor y nivel educacional, para cada comuna y Región.
- 03 Dotación máxima de vehículos, comprende:
- a) Dotación máxima de vehículos que sirven a la Subsecretaría de Educación 25
- b) Dotación máxima de vehículos que forman parte del inventario de los establecimientos educacionales de enseñanza media técnico profesional, regidos conforme el D.L. N° 3166, de 1980. 24
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.710
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 239.345
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 271.222
– En el Exterior en Miles de \$ 75.632
- d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 1.740.618
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 55
– Miles de \$ 482.728
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- El personal a contrata del Capítulo 01 Subsecretaría de Educación podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 20 funcionarios.
- 05 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 382.452

- b) Prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales
– Miles de \$ 107.020
- 06 El convenio entre el Ministerio de Educación e INTEGRA establecerá, entre otros, la forma en que se entregarán estos recursos, el uso que la Fundación INTEGRA podrá dar a ellos, la forma en que mensualmente rendirá cuenta de la ejecución de los mismos al Ministerio de Educación y el número de niños que atenderá en cada nivel y modalidad. Copia del convenio deberá ser remitido a la Dirección de Presupuestos. El Programa INTEGRA dará acceso preferente a los niños en edad preescolar beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del Art. 3 de la Ley N° 16.744, durante el año 2013 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por Fundación INTEGRA y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de ésta. El Ministerio de Educación enviará copia del convenio suscrito con INTEGRA a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de enero de 2013, desagregadas por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo deberá informar semestralmente a la mencionada Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el grado de avance en el cumplimiento de dichas metas. Además enviará semestralmente a la Unidad de asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y del Senado información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los detalles del convenio suscrito con INTEGRA, la cantidad de establecimientos, capacidad de atención y matrícula y la atención de niños y niñas en situación de vulnerabilidad.
- 07 En el convenio respectivo se establecerán, entre otros, los servicios, el número de estudiantes y docentes que serán atendidos en forma gratuita en el Museo Interactivo y los gastos a ejecutar durante el año 2013, el cual será remitido al Congreso Nacional. Asimismo, en el mes de julio, la Fundación le remitirá en forma detallada el nivel de ejecución de dicho convenio.
Incluye :
a) \$ 154.350 miles para la mantención mayor, mejoramiento y reposición de la infraestructura y equipamiento.
b) \$ 257.250 miles para la reposición de nuevas muestras y/o módulos expositivos a incorporar como oferta educativa en el museo de Santiago, o como oferta itinerante.
- 08 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. El Ministerio deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 09 Conforme al Decreto N° 25, de 2006, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Incluye el financiamiento para las siguientes líneas de acción:
a) Fondo de investigación educativa, con la participación de expertos.
– Miles de \$ 450.628
b) Diseño e implementación de estudios, investigaciones y evaluaciones y el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.
– Miles de \$ 626.159
Antes del 31 de marzo del año 2013, el Ministerio de Educación enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de convenios y acuerdos con otros países y/o con Organismos Internacionales, especificando el compromiso existente para el ejercicio presupuestario.
c) Fortalecimiento equipo de estudios y apoyo a la gestión municipal.
– Miles de \$ 546.360

Fortalecer un equipo de análisis del sistema educacional que vincule información proveniente de diagnósticos derivados de estudios, investigaciones, o evaluaciones con estrategias de acción concretas en los sistemas de gestión de los municipios.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las nóminas del personal contratado con estos recursos, así como sus responsabilidades.

- d) Gastos de operación para estudios, investigaciones y evaluaciones.

– Miles de \$

21.156

- 10 Para mejorar el Sistema de Información Pública sobre el desempeño educativo de los establecimientos educacionales. Ello comprende la mantención de una base de datos, una ficha por establecimiento y un mejoramiento de los sistemas que alimentan el Sistema de Información Pública. La base de datos deberá incluir información específica: caracterización de la situación socioeconómica de los alumnos, número de alumnos por curso, registro de asistencia de los profesores, talleres y actividades deportivas y artísticas de los alumnos, características del clima escolar, y otros antecedentes. La ficha incluirá aquella información que el Ministerio de Educación tenga disponible y sistematizada respecto de los establecimientos mencionados, y que pueda ser publicada de conformidad a la ley. La ficha deberá incluir información relativa a la caracterización socioeconómica de los alumnos y un registro de asistencia de los profesores.

El Ministerio de Educación enviará semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional información actualizada, desagregada por regiones y comunas.

Adicionalmente, cada año se remitirá a las Comisiones de Educación de ambas Cámaras información, desagregada por edad relativa al número de docentes mayores de 60 años en el caso de las profesoras, y mayores de 65 años en el caso de los profesores, que laboren en los establecimientos educacionales de cada comuna y Región.

- 11 Para el cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y/o con organismos internacionales.

Incluye financiamiento para la organización de reuniones en el país, conforme a acuerdos internacionales sobre la educación y la ciencia, y pagar pasajes y estadía de expertos chilenos y extranjeros, por viajes desde y hacia el país, autorizados por resolución fundada del Subsecretario de Educación.

Considera financiamiento de servicios de traducción simultánea de los expositores.

Los expertos chilenos que hagan uso de estos recursos deben desarrollar actividades en establecimientos educacionales.

El Ministerio deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el resultado de las actividades realizadas en el marco del cumplimiento de convenios y acuerdos con otros países y organismos internacionales, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 12 Recursos destinados al Sistema de Información y Gestión Escolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 216, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Considera \$ 37.203 miles para contratación de personal a honorarios, mediante resolución del Subsecretario de Educación, para mejoramiento de sistemas de información de subvenciones y procesamiento de información.

El Ministerio de Educación deberá enviar a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional un informe detallado sobre el funcionamiento de este sistema.

El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente un informe en detalle que señale el estado de avance de las siete metas relativas al “mejoramiento significativo de los niveles de aprendizaje de niños y niñas de la Araucanía”, “mejoramiento de la oferta y resultados educativos Liceos Técnicos Profesionales”, y al “Fortalecimiento de enseñanza pertinencia cultural mapuche en la Región de la Araucanía”, referidas al Eje del plan Araucanía.

- 13 Incluye \$ 107.020 miles para prevención de riesgos y mejoramiento de ambientes laborales.
- 14 El Ministerio deberá informar a las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Senado, de Educación, Deportes y Recreación de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al 30 de abril del año 2013, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada “deuda histórica” de los profesores municipales, por el pago de la asignación contemplada en el decreto ley N° 3.551.
- 15 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Programa de Infraestructura Educativa (01, 02)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		255.370.700
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.578
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.289
	99	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		255.359.122
	01	Libre		255.359.122
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		255.370.700
21		GASTOS EN PERSONAL	03	2.195.675
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14	683.428
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14	139.648
	03	A Otras Entidades Públicas		139.648
	002	Aporte Establecimientos DFL (Ed.) N°2, de 1998	04	139.648
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	4.350.026
	05	Máquinas y Equipos		4.350.026
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06	10.024.106
	02	Proyectos		10.024.106
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		237.976.817
	02	Al Gobierno Central		80.948.575
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	07	80.948.575
	03	A Otras Entidades Públicas		157.028.242
	001	Asistencia Técnica	08	2.059.534
	002	Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional	09	29.297.688
	021	Liceos Bicentenario de Excelencia	10	13.333.782
	024	Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional	11	15.059.543
	050	Infraestructura Liceos Tradicionales Municipales	12	18.720.160
	123	Infraestructura Establecimientos Subvencionados	13	78.557.535
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 A más tardar el 31 de enero del 2013 el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cartera de proyectos de inversión, por región, asociados a la reconstrucción de establecimientos educacionales post terremoto / maremoto de febrero de 2010, diferenciando entre proyectos nuevos y de arrastre. Asimismo, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión, sobre el avance en la ejecución de dicha cartera, especificando tanto los recursos devengados como el avance físico de las obras.
- 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal

7

80

- | | | |
|----|--|---------|
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional en Miles de \$ | 20.529 |
| d) | Convenios con personas naturales
– Miles de \$ | 799.619 |
- 04 Los recursos de esta asignación serán destinados al arriendo de inmuebles para suplir transitoriamente los establecimientos educacionales en construcción o reparación en los que, producto de dichas obras, no pueda desempeñarse con normalidad el proceso educativo en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los arriendos efectuados con cargo a este ítem, el establecimiento que ocupará dichas dependencias, precisando la comuna y región de que se trate, el canon de arriendo y la duración del contrato.
- 05 Para financiar la adquisición de equipamiento para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, los que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, de 2007, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
- En todo caso, el equipamiento que se adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución comunal del equipamiento financiado con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado. Asimismo, enviará, con la misma periodicidad, a la mencionada Comisión un desglose a nivel comunal de los fondos asignados, individualizando los establecimientos beneficiados y entregando el detalle de equipamiento adquirido.
- 06 Con este ítem se podrán financiar intervenciones en infraestructura, incluidas demoliciones, para los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, las que se podrán ejecutar directamente por el Ministerio de Educación y/o a través del administrador del establecimiento, conforme al Decreto Supremo N° 101, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones, sin sujeción a las exigencias del D.F.L. N° 850, de 1997, del Ministerio de Obras Públicas.
- En todo caso, la infraestructura que se construya o adquiera con estos recursos será de propiedad del Fisco, y quedarán sujetos al mismo régimen de administración de los demás bienes entregados con motivo de los convenios en administración.
- Durante el año 2013, los establecimientos regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna podrán continuar sin hacerlo.
- Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con cargo a estos recursos, los montos asociados a cada uno de dichos proyectos y el estado de avance en su ejecución durante el período informado.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la ejecución de proyectos de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario educacional, y la compra de terrenos para la instalación o acondicionamiento de establecimientos o locales educacionales del sector municipal (municipalidades y corporaciones municipales). Se prestará atención especial a la infraestructura necesaria para incrementar la cobertura de la educación parvularia.
- Los procedimientos de entrega de estos recursos se establecerán en un convenio entre el Ministerio de Educación y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el que deberá ser aprobado antes del 31 de diciembre del 2012. Copia de dicho convenio deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de enero de 2013.

- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados a estos proyectos y su ejecución durante el período informado.
- 08 Para financiar la asistencia técnica y/o consultoría a sostenedores y/o administradores de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, asociada a las actividades de diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos educacionales y de preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades, así como la revisión de antecedentes legales y regularización de los títulos de dominio, con el objeto de facilitar las inversiones en infraestructura para su normalización, reparación o construcción.
- Asimismo, podrán financiarse las actividades de gestión técnica, de revisión de proyectos y de monitoreo asociados a proyectos de inversión.
- Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o personas jurídicas públicas o privadas.
- El Ministerio de Educación deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de personas naturales y o personas jurídicas, públicas o privadas, adjuntando copia de los convenios, montos asociados y estado de avance y ejecución respectivo.
- 09 Con cargo a estos recursos se financiará la adquisición de equipamiento de los establecimientos educacionales técnico profesionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales. Estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor de los establecimientos educacionales y se ejecutarán conforme al Decreto N° 423, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un desglose a nivel comunal de los fondos asignados mediante estos convenios, individualizando los establecimientos educacionales beneficiados y entregando un detalle del equipamiento adquirido.
- 10 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la construcción, reposición, reparación y ampliación de establecimientos educacionales, así como la adquisición de equipamiento y mobiliario, y la preparación y desarrollo de los diseños de arquitectura y especialidades para los establecimientos denominados Liceos Bicentenario de Excelencia.
- Podrán ser beneficiarios de estos recursos los sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.
- Los sostenedores de los establecimientos educacionales beneficiados con estos recursos deberán suscribir un convenio con el Ministerio de Educación cuyas cláusulas fijará éste.
- Los inmuebles construidos y los bienes muebles que se adquieran con cargo a estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales.
- La ejecución de esta asignación se efectuará de acuerdo a la Resolución N° 443, del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones. Dichas modificaciones deberán ser visadas por la Dirección de Presupuestos.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el avance en la implementación de los 60 Liceos Bicentenario de Excelencia. Dicho informe debe incluir al menos, el avance de las inversiones realizadas, los mecanismos utilizados para la selección de alumnos, los cambios en la dotación de personal y los programas de mejoramiento educativo aplicados.
- 11 Los recursos considerados en esta asignación se destinarán y ejecutarán conforme a la ley N° 19.532.

Durante el año 2013 los establecimientos educacionales que no hayan ingresado al régimen de jornada escolar completa diurna, debiendo haberlo hecho de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 19.532, podrán continuar sin ingresar a ese régimen educacional, pudiendo acceder, adjudicarse y/o percibir el aporte suplementario por costo de capital adicional en los plazos y condiciones que establece dicha ley.

Con cargo a estos recursos se podrán destinar hasta \$ 634.687 miles a financiar las consultorías de apoyo a la implementación de la Ley N° 19.532, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular al aporte suplementario por costo de capital adicional, a la ejecución de los concursos, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, a la revisión de antecedentes técnicos, y al monitoreo de los proyectos de inversión de los sostenedores que fueron seleccionados en el sistema de concurso por el aporte suplementario por costo de capital adicional, que establece dicha Ley. Para estos efectos el Ministerio de Educación podrá celebrar convenios con personas naturales y/o instituciones públicas o privadas.

Durante el año 2013, los sostenedores de establecimientos educacionales beneficiados con recursos del aporte suplementario por costo de capital adicional, podrán hacer uso de la excepción contenida en el Decreto N° 5 del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Durante el año 2013 los propietarios de establecimientos educacionales de educación básica y media podrán acogerse al beneficio establecido en el artículo 13 de la Ley N° 19.532, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en dicha normativa y tendrán los derechos que ahí se indican.

- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme lo dispuesto en el Decreto N°680, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos o construidos con los recursos de esta asignación ingresarán al patrimonio de la municipalidad respectiva para fines educacionales. El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose comunal de los fondos asignados mediante estos convenios. Para este efecto, se entregará en un solo documento información referente a:

- a) Municipalidad receptora de los fondos.
- b) Elementos esenciales del convenio entre el Ministerio y la Municipalidad respectiva, tales como monto asignado, proyecto a ejecutar, establecimiento educacional que será beneficiado con el proyecto, plazo de ejecución.

- 13 Recursos destinados a financiar las construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, ubicados en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 41, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. La construcción y reparación incluirán las obras de demolición, desmontaje, desarme y similares.

Asimismo, estos recursos podrán ser utilizados para financiar la ejecución de proyectos con convenios aprobados durante el año 2010, para los mismos fines señalados en el inciso primero.

Incluye hasta \$ 528.906 miles para infraestructura transitoria, como aulas de emergencia, inmuebles no construidos para uso educacional, entre otros, para suplir establecimientos educacionales en construcción o reparación en las zonas señaladas en el Decreto Supremo N° 150, de 2010, del Ministerio del Interior. Los establecimientos beneficiados serán en cada caso, determinados mediante acto administrativo fundado del Ministerio de Educación.

Los bienes que se adquieran con estos recursos ingresarán al patrimonio del sostenedor del establecimiento educacional y su destino y uso será exclusivamente para fines educacionales por a lo menos 20 años.

Hasta el 25% de los recursos a que se refiere esta asignación podrán destinarse a financiar a los establecimientos particulares subvencionados.

El Programa Incluye hasta \$ 2.115.624 miles para gastos en personal, destinados a financiar el apoyo a la ejecución de estos recursos, entre otros, para las actividades asociadas al diagnóstico de la infraestructura de los establecimientos elegibles para postular a este aporte, a la preparación de los diseños de ingeniería y arquitectura, a la revisión de antecedentes técnicos, y al seguimiento y monitoreo de los proyectos de inversión durante su ejecución.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución por comuna y tipo de sostenedor de los proyectos financiados con estos recursos, los montos asociados y su ejecución durante el período informado.

- 14 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Mejoramiento de la Calidad de la Educación

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		31.045.892
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.578
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.289
	99	Otros		5.289
09		APORTE FISCAL		31.033.314
	01	Libre		31.033.314
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		31.045.892
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.476.001
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	10	822.110
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10	26.745.781
	03	A Otras Entidades Públicas	12	26.745.781
	385	Programa de Educación Intercultural Bilingüe	02	1.677.618
	618	Desarrollo y Fortalecimiento de la Comunidad Educativa	03	4.425.461
	620	Alianzas para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Fomento de la Participación	04	1.063.986
	621	Programa Educación Técnico Profesional	05	3.212.126
	901	Asesoría y Apoyo a la Educación Escolar	06, 11	3.618.631
	902	Normalización de Estudios y Reinserción Escolar	07, 11	8.658.862
	903	Transversalidad Educativa, Convivencia Escolar y Prevención del Consumo de Drogas	08, 11	1.237.455
	904	Apoyo a la Educación Rural	09, 11	2.851.642
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 136
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$ 102.643
 - d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 829.567
- 02 Recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes. Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.
- Incluye \$ 166.667 miles para financiar actividades señaladas en la resolución exenta N° 5242 (Ed.) de 2008.
- Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al sector de lenguas originarias presentados por los establecimientos focalizados del programa.

- Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.
- 03 Recursos destinados a la ejecución de Planes de Apoyo de hasta 2.000 establecimientos educacionales que hayan obtenido los más bajos logros de desempeño educacional, los que se implementarán a través del Programa de Apoyo Compartido conforme lo dispuesto en el Decreto N° 114, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.
- 04 Este Programa consistirá en la generación de Alianzas con Instituciones Públicas o Privadas, mediante convenios para el mejoramiento de la calidad de la educación en todos sus niveles, y también el fomento de la participación estudiantil, de apoderados, docentes y otros miembros de la comunidad escolar. Los recursos destinados para este programa se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 46 de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones. El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe con los programas que se financien con cargo a esta asignación, las metas y calendario de implementación de los mismos, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios, indicando la comuna donde se encuentran y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto. Conforme a la Ley 20.500, incluye M\$ 51.450 miles para financiar los gastos asociados a reuniones del Consejo de la Sociedad Civil a efectuarse el año 2013.
- 05 Programa destinado al fortalecimiento y articulación de la Formación Técnico Profesional, de acuerdo a lo establecido en los Decretos N° 261 de 2007 y N° 302 de 2011, ambos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Considera \$ 63.469 miles para gastos en personal. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los resultados del programa y sus beneficiarios desglosados por establecimiento educacional y comuna.
- 06 Incluye recursos para la asesoría y apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y para los alumnos de educación especial a que se refiere el Art. 9° del Decreto Supremo de Educación N° 8.144, de 1980, y el Decreto Supremo de Educación N° 1, de 1998. Con cargo a estos recursos se podrán financiar talleres con fines educativos para personas discapacitadas mayores de 24 años. Estos recursos se ejecutarán conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación y sus modificaciones, N° 4, de 2007, N° 161, de 2006, N° 311, de 2002, y N° 312, de 2002, para la Educación Parvularia, Educación Especial, Educación Básica, y Educación Media, respectivamente.
- 07 Incluye todos los gastos para pagar los servicios de examinación, ejecutados por el Sistema Nacional de Evaluación y Certificación de estudios, incluidos los pagos correspondientes a la temporada del año anterior al presente, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley 18.834. Incluye, financiamiento para la Modalidad Flexible de Educación de Adultos. Dicha Modalidad Flexible se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 211, del Ministerio de Educación, del año 2009 y sus modificaciones. Considera recursos destinados al mejoramiento de la gestión en educación de adultos regular de los establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Incluye recursos para apoyar iniciativas orientadas a la retención escolar de niños, niñas y jóvenes de la población escolar y a financiar propuestas pedagógicas que presenten

instituciones de carácter educacional, que tengan por finalidad la reinserción educativa de la población escolar que no asiste al sistema educacional, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 32, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones. Se incluyen todos los gastos de operación que demanda el desarrollo de este programa, tales como: elaboración, diseño, diagramación, impresión, adquisición de textos, material educativo, material de apoyo y set fungible, distribución, difusión, seguimiento, servicios de consultoría y coordinación de las actividades.

- 08 Recursos destinados a financiar todo tipo de gastos, incluido personal, que demanda el apoyo de la gestión curricular de la transversalidad educativa, para garantizar la implementación integral del currículum en los niveles de enseñanza prebásica, básica y media, y sus modalidades, y para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones sobre formación integral y prevención al consumo de drogas, en concordancia con los planes y programas de estudios de los establecimientos educacionales.

La ejecución de estos recursos se realizará de acuerdo al Decreto N° 31, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, y conforme a lo establecido en el Decreto N° 91, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

- 09 Recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N° 0118, del Ministerio de Educación, del año 2011 y sus modificaciones.

Incluye recursos para todo tipo de gastos que origine el apoyo a los establecimientos educacionales del sector rural, conforme lo establecido en el Decreto N° 33, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

- 10 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

- 11 El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado un informe detallado con los programas que se financien con cargo a cada una de estas asignaciones, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto.

- 12 El Ministerio de Educación deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe en detalle que señale el estado de avance de las 7 metas relativas al “Mejoramiento significativo de los niveles de aprendizajes de niños y niñas de La Araucanía”, “Mejoramiento de la oferta y resultados educativos Liceos Técnicos Profesionales”, y al “Fortalecimiento de Enseñanza con Pertinencia Cultural Mapuche en la región de la Araucanía”, referidas al Eje Educación del Plan Araucanía.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Desarrollo Curricular y Evaluación (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		32.075.923
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.941.616
	006	Del Gobierno Central		1.941.616
		Becas Chile		1.941.616
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.058
	99	Otros		1.058
09		APORTE FISCAL		30.131.191
	01	Libre		30.131.191
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		32.075.923
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.571.726
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 16	3.223.076
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16	25.279.093
	03	A Otras Entidades Públicas		25.279.093
	085	Reconocimiento a la Calidad	04	1.110.703
	089	Desarrollo Curricular	05	1.227.066
	099	Estándares de Aprendizaje Indicativos y de Gestión	06	683.397
	133	Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	07	5.936.804
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art. 17, Ley 19.715	08	283.325
	515	Evaluación de Desempeño Docente	09	3.671.026
	517	Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	10	3.656.440
	519	Bonificación, por Aplicación letra g) Art. 72, DFL (Ed.) N° 1, de 1997	11	233.789
	599	Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art. 17, Ley N° 19.933	12	483.784
	601	Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	13	846.825
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	14	3.220.256
	611	Plan de Formación de Directores y Liderazgo Educativo	15	3.925.678
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.028
	07	Deuda Flotante		1.028
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.

El Ministerio de Educación deberá entregar trimestralmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, la Comisión de Educación de la Cámara de Diputados y el Senado un informe con los planes, programas y proyectos que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los proceso de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

02 Incluye :

- a) Dotación máxima de personal
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$

174

15.067

d) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de estos recursos, las personas contratadas, sus remuneraciones, las funciones que cumplen y las metas alcanzadas

03 Incluye :

a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

b) \$ 1.689.104 miles para el desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N° 19.715 y a la Ley N° 20.501; para los gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N° 19.933, reglamentada por Decreto Supremo N° 76, del Ministerio de Educación, de 2005; y los gastos que irroga la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158.

04 Considera \$ 1.110.703 miles para la entrega de premios a alumnos, docentes, asistentes de la educación y sostenedores de los establecimientos educacionales con los mejores resultados en las Pruebas SIMCE, de aquellos regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto ley N° 3.166, de 1980.

05 Incluye gastos de elaboración, diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de bases curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, asimismo considera adquisición de material digital para las capacitaciones, contrataciones de asesorías, estudios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Incluye \$ 255.186 miles para gastos en personal a honorarios para la elaboración de instrumentos curriculares en distintos sectores de enseñanza.

06 Conforme a lo establecido en la Ley N° 20.370 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación la elaboración de estándares de aprendizaje, estándares indicativos de desempeño y otros indicadores de calidad educativa.

Contempla el financiamiento para la elaboración y validación de estándares de desempeño, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad a que se refiere la ley N° 20.370, incluyendo el diseño, edición, impresión, reproducción, publicación, difusión y distribución de estándares y otros materiales asociados.

07 Incluye :

1) Recursos para los programas de perfeccionamiento de profesionales de la educación que se desempeñan en aulas de establecimientos educacionales regidos por el DFL N° 2 del Ministerio de Educación, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980, en los niveles de Educación Parvularia Primer y Segundo Nivel de Transición, Educación General Básica y Educación Media.

El perfeccionamiento con cargo a estos recursos podrá ejecutarse, conforme a los siguientes decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones: del año 2004 los decretos N° 113, Perfeccionamiento en Áreas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media y N° 234, Programas de Formación Continua; del año 2005 los decretos N° 133, Becas de Especialización y N° 113, Plan de Matemáticas; y del año 2008 el decreto N° 324 de becas de especialización del primer ciclo de enseñanza básica.

Asimismo, considera el financiamiento destinado a los planes de superación profe-

sional a que se refiere la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.

Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.

- 2) \$ 933.472 miles para programas de perfeccionamiento en el extranjero, que se ejecutarán conforme Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones y de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del programa presupuestario Becas Chile, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2012.

Conforme el citado convenio, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta ley, los actos administrativos que demandan la ejecución del perfeccionamiento en el extranjero.

- 3) \$ 133.770 miles para actividades de capacitación de asistentes de la educación que se desempeñen en los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.

- 08 En el año 2013 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 280 docentes, conforme a la Ley N° 19.715, D.F.L. N° 1, de 2002 y al decreto N° 270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002. Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los docentes beneficiarios de la suma adicional a que se refiere el inciso anterior, indicando el monto percibido por cada uno e individualizando el establecimiento al que pertenecen.

- 09 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N° 19.961 y el Decreto N° 192, del Ministerio de Educación, de 2004.

Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.

Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.

- 10 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés, especialmente en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Estos recursos se destinarán entre otras a las siguientes actividades:

- a) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
- b) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.
- c) Campamentos Escolares y cursos de Inglés para estudiantes.

Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, viáticos, pasajes, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

El programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 081, de 2004, y sus modificaciones.

Además, incluye \$ 978.097 miles, destinados a financiar un semestre académico en el extranjero de alumnos de carreras habilitadas para la enseñanza del idioma

inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que se ejecutarán de acuerdo al convenio que se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Presupuestario Becas Chile y conforme al Decreto N° 664, del Ministerio de Educación, de 2008, y sus modificaciones.

Conforme el citado convenio, que podrá firmarse en el mes de diciembre de 2012, las Entidades Ejecutoras podrán iniciar a partir de la fecha de publicación de esta Ley los actos administrativos que demanda la ejecución de las becas en el extranjero.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los gastos asociados a este ítem identificando, además, los docentes perfeccionados, los recursos de apoyo adquiridos, los campamentos escolares celebrados, desglosados por establecimiento, nivel educativo y comuna.

Adicionalmente informará los alumnos beneficiarios de la beca para cursar un semestre académico en el extranjero.

- 11 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales (municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1997, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 bis del señalado Decreto con Fuerza de Ley.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 12 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la distribución de los recursos a nivel comunal.

- 13 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico, de establecimientos educacionales municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media. El cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N° 230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el total de beneficiados con cargo a estos recursos por comuna del establecimiento educacional al que asiste.

- 14 Programa destinado a fortalecer la formación inicial de docentes y la inserción profesional de los docentes que ingresan a establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al decreto Supremo N° 96, del Ministerio de Educación, de 2009, y sus modificaciones.

Incluye \$ 329.280 miles para gastos de operación y de personal.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el gasto asociado a este programa.

Incluye recursos para la elaboración de pruebas de evaluación de la calidad de la formación inicial docente.

- 15 Plan destinado a profesionales de la educación con el propósito de adquirir, desarrollar, y reforzar competencias para ejercer el cargo de director de establecimiento educacional. Podrán participar en este plan los profesionales de la educación que cumplan los requisitos establecidos en el Art. 6° del Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones, incluidos aquellos que actualmente ejercen la función de director. A lo menos el 50% de los recursos se destinarán a los profesionales de la educación que actualmente ejercen cargos directivos.

Este Plan se ejecutará conforme el Decreto N° 044, del Ministerio de Educación, de 2011 y sus modificaciones.

Incluye financiamiento para fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica, profesionales asistentes de la

Educación y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto Supremo N° 246, de 2007, y sus modificaciones.

Incluye \$ 102.900 miles para gastos de operación y de personal.

Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el gasto asociado a este programa, así como los directores capacitados, el establecimiento al que pertenecen, indicando si corresponden a directivos nuevos o si ya ejercían dichos cargos.

- 16 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Supervisión de Establecimientos
Educacionales Subvencionados (01, 02)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		25.805.048
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		108.358
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		107.300
	99	Otros		1.058
09		APORTE FISCAL		25.695.690
	01	Libre		25.695.690
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		25.805.048
21		GASTOS EN PERSONAL	03	22.699.372
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	627.884
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	2.475.734
	03	A Otras Entidades Públicas		2.475.734
	531	Asesoría Técnico Pedagógica	04	2.475.734
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.058
	07	Deuda Flotante		1.058
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 El Ministerio de Educación deberá entregar mensualmente a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, información actualizada, desagregada por regiones y comunas, sobre los resultados de las asesorías realizadas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.048
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 654.060
- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 23.465
- Los convenios celebrados con personas naturales deberán publicarse en el respectivo sitio web, señalándose las personas con las cuales se han celebrado los convenios y los montos transferidos.
- 04 Recursos destinados a la implementación y ejecución de proyectos de Modernización de la Supervisión Técnico Pedagógica con el propósito de apoyar el mejoramiento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos, en el sistema educacional, que se ejecutará conforme el Decreto N° 1, del Ministerio de Educación, de 2006 y sus modificaciones.
- Incluye gastos de operación, considera \$ 23.990 miles para gastos en personal.
 Considera \$ 451.183 miles destinados al desarrollo de competencias para supervisores técnicos pedagógicos y profesionales de coordinación de supervisión y asesoría técnico pedagógica de la División de Educación General.

Además, incluye recursos para financiar actividades de difusión y gestión de la Ley N° 20.248, y del Decreto Supremo de Educación N° 170, de 2009, y sus modificaciones, que regula el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 20.201, y la actualización de la plataforma de registro nacional de asistencia técnica educativa externa (ATE).

El Ministerio deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los proyectos financiados con cargo a estos recursos y el criterio y modalidad de asignación.

- 05 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Recursos Educativos (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		63.110.897
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.058
	99	Otros		1.058
09		APORTE FISCAL		63.107.781
	01	Libre		63.107.781
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		63.110.897
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.204.744
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07	1.112.731
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	07	47.628.044
	03	A Otras Entidades Públicas		47.628.044
	091	Centro de Recursos de Aprendizaje (Bibliotecas CRA)	03	8.061.200
	383	Textos Escolares de Educación Básica y Media	04	30.966.737
	386	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	5.806.859
	610	Apoyo al Deporte y la Recreación	06	2.793.248
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.163.378
	03	A Otras Entidades Públicas		13.163.378
	026	Informática Educativa en Escuelas y Liceos	05	13.163.378
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos asociados a cada una de las transferencias, precisando el gasto en personal, cuando corresponda.

Asimismo, señalará para cada una de las transferencias los establecimientos beneficiados y a la comuna en que se encuentran.

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 25

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 6.507

d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 805.681

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 12 del D.F.L N° 29 de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, artículo 48 del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

03 Para la adquisición, recopilación y distribución de recursos educativos de apoyo a la implementación curricular, destinado a los establecimientos educacionales regidos por

el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y del Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Asimismo considera hasta \$ 528.906 miles destinados a la contratación de servicios de consultoría, difusión, capacitación y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Considera \$ 15.435 miles en contratación de honorarios para evaluación de recursos educativos.

Con cargo a este ítem se podrá comprometer la suma de hasta \$ 9.775.500 miles, por sobre el gasto autorizado en esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2013, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de material educativo, que será distribuido a partir del año 2014.

- 04 Recursos para la adquisición de textos que se transferirán a los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. Mediante resolución exenta del Ministerio de Educación, se podrá distribuir hasta 6.000 ejemplares de textos a dependencias del Ministerio de Educación y otras instituciones relacionadas con la educación. Incluye todos los gastos que demande su compra, distribución, servicios de consultoría, actividades de apoyo al uso de textos, jornadas, impresión, compra de desarrollo editorial, pasajes y estudios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa.

Considera hasta \$ 2.366.700 miles destinados a la contratación de servicios para el proceso de distribución de los textos escolares.

Incluye :

- | | |
|--|---------|
| a) Contratación de honorarios para evaluación de textos | |
| – Miles de \$ | 65.422 |
| b) Contratación de honorarios para apoyar el proceso de textos | |
| – Miles de \$ | 26.168 |
| c) Textos escolares para alumnos con necesidades educativas especiales | |
| – Miles de \$ | 196.263 |

Toda acción que involucre la elaboración de textos Braile, Macrotipo y otros, se realizará, preferentemente, con aquellas instituciones de educación superior con las cuales se mantenga un convenio de colaboración vigente, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2734, de 2009, del Ministerio de Educación.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 22.638.000 miles por sobre el gasto autorizado a esta asignación, a objeto de llamar a licitación durante el año 2013, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de textos que serán distribuidos a partir del año 2014.

Incluye \$ 796.189 miles para el financiamiento de un piloto de concursos de desarrollo editorial de textos, con el fin de promover la participación y el mejoramiento continuo de los textos escolares.

Antes del mes de Diciembre de cada año se informarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los resultados de los procesos de licitación especificando los criterios de elección, además el nombre de los autores, las empresas editoriales e imprentas que participaron en el proceso de elaboración de los textos escolares seleccionados.

Antes del mes de septiembre de cada año se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los programas que se financian con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se lleven a cabo para analizar su impacto. Asimismo, se informará sobre el sistema de distribución de los textos escolares, su evaluación y resultados, así como del total de textos entregados durante el año y eventual remanente que no haya sido distribuido.

El Ministerio garantizará que la entrega de los textos se producirá a más tardar el 30 de abril de 2013.

En la elaboración de textos escolares no se podrá hacer publicidad explícita a empresas. La licitación efectuada deberá publicarse en el sitio web del Ministerio, indicándose los montos involucrados, plazos de ejecución de la prestación, empresas involucradas y criterios de elaboración de los textos.

- 05 Este programa se ejecutará conforme lo establecido en los Decretos N° 209, de 1995 y 216, de 1996, y el Decreto N° 101, de 2006, todos del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Recursos destinados a la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, programa e insumos computacionales), mobiliario, asistencia técnica y capacitación, tanto para los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2 de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980 como para las instituciones que realizan la asistencia técnica.

Incluye financiamiento directo o a través de concursos, para la renovación, reposición y/o ampliación de recursos informáticos, para la contratación de servicio de banda ancha y para potenciar el uso pedagógico de la infraestructura instalada, en los montos y/o bienes que se establezcan en los convenios respectivos. Este financiamiento buscará potenciar el uso e incorporación de manera permanente de las tecnologías de información y comunicación tales como infraestructura y software en las actividades docentes llevadas a cabo por los profesores del sistema escolar, para ello el Ministerio podrá implementar proyectos pilotos con el propósito de evaluar soluciones que permitan ser replicadas y/o masificadas en el sistema escolar.

Incluye recursos para financiar el desarrollo y la ejecución de proyectos de innovación pedagógica con tecnología en los citados establecimientos educacionales, conforme al Decreto N° 45, de 2012, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Incluye el financiamiento para la contratación de servicio de consultoría, estudios, evaluaciones, asesorías y sistemas de información de control operacional, necesarios para el desarrollo de las actividades incluidas en las distintas líneas de acción del programa. Para la ejecución de estos proyectos se podrá transferir tanto fondos como bienes a los establecimientos respectivos y a los ejecutores de los proyectos, de acuerdo a lo que se establezca en los respectivos convenios que se suscriban con los receptores de los mismos. Incluye recursos a transferir a otros servicios públicos o personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, como aporte en la administración, mantención y actualización, conjunta o separadamente con terceros, de los portales web del programa, reacondicionamiento de computadores usados, formación de docentes a distancia y para el proyecto de incorporación de tecnologías de la información en la sala de clases. En los convenios que al efecto se celebren, con otros servicios públicos o con personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, se establecerán las condiciones de planificación, desarrollo, implementación y evaluación del impacto del uso de tecnologías de la información en la calidad de la enseñanza de los proyectos que sean parte de los convenios. Incluye recursos a transferir conforme al convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y la Fundación Chile para la mantención y desarrollo del portal web Educar Chile. Considera bienes y recursos para financiar proyectos de incorporación de uso de la tecnología en la formación inicial docente, para lo cual se convocará a las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, y las privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios y procedimientos para la selección de las instituciones beneficiarias. Asimismo, se contemplan recursos destinados a la capacitación de los estudiantes de las carreras de pedagogía.

Con cargo a este programa se podrá comprometer la suma de hasta \$ 5.553.513 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación durante el año 2013, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del año siguiente, para la adquisición de la configuración computacional (equipamiento, software básicos y recursos educativos digitales) y mobiliario. Estos recursos serán ejecutados el año 2014.

Los bienes inventariables que se transfieran a los establecimientos educacionales pasarán al patrimonio de sus sostenedores. Dicha transferencia estará sujeta a la condición de destinar los bienes a la atención del respectivo servicio educacional. En caso de no cumplirse con esta condición o disolverse la persona jurídica receptora de los bienes de que se trate, tales bienes revertirán al dominio del fisco, a través del Ministerio de Educación, quien podrá transferirlos a otro establecimiento educacional.

- 06 Recursos para todos los gastos, incluidos los de personal, que requiera la ejecución de actividades de deporte y recreación, y hasta \$ 400.000 miles del programa Elige Vivir Sano, destinado a los alumnos de Enseñanza Prebásica, Básica y Media, y sus

modalidades, de los establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se ejecutarán conforme a las normas dispuestas en el Decreto Supremo N° 336, del Ministerio de Educación, del año 2010, y sus modificaciones.

El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, un informe detallado con los programas que se financien con cargo a esta asignación, los montos destinados a cada uno de ellos, sus objetivos, beneficiarios y los procesos de evaluación periódica que se llevan a cabo para analizar su impacto.

- 07 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Subvenciones a los Establecimientos Educativos (01, 18)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 20

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		3.682.939.995
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.194.920
	02	Del Gobierno Central		14.194.920
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		14.194.920
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.529.661
	99	Otros		3.529.661
09		APORTE FISCAL		3.665.205.414
	01	Libre		3.665.205.414
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.682.939.995
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 17	3.651.097.391
	01	Al Sector Privado	04	3.216.104.345
	186	Cumplimiento Convenio D.L. 3.166/80	05	42.195.521
	255	Subvención de Escolaridad	06	2.606.314.599
	256	Subvención de Internado	07	25.009.509
	257	Subvención de Ruralidad		57.517.009
	259	Subvención de Refuerzo Educativo, Art. 39, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		1.439.473
	262	Subvención inciso 1° y 2° art. 5 transitorio, D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		25.677.259
	263	Subvención inciso 3° art. 5° transitorio D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998		511.887
	265	Subvención Educacional Prorretención, Ley N° 19.873		23.854.782
	266	Subvención Escolar Preferencial, Ley N° 20.248		340.059.668
	268	Subvención por Concentración, Art. 16 de la ley N° 20.248		93.524.638
	02	Al Gobierno Central		989.044
	010	A la Dirección Nacional del Servicio Civil	08	989.044
	03	A Otras Entidades Públicas		434.004.002
	180	Asignación Desempeño Dificil	09	32.450.692
	181	Bonificación Compensatoria, Art. 3°, Ley N° 19.200	10	5.062.545
	185	Para Cumplimiento del Inciso 2° Art. 10°, Ley N° 19.278	11	1.956.952
	186	Subvención Adicional Especial, Art. 41, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		79.077.879
	187	Subvención de Desempeño de Excelencia, Art. 40, D.F.L. (Ed) N° 2, de 1998		47.171.414
	387	Bonificación de Profesores Encargados, Ley N° 19.715, Art. 13	12	3.087.000
	389	Asignación de Excelencia Pedagógica, ley N° 19.715	13	4.755.948
	393	Asignación Variable de Desempeño Individual Art. 17, ley N° 19.933		12.426.430
	394	Asignaciones por Desempeño Colectivo, Art. 18, Ley N° 19.933		1.873.942
	398	Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N° 20.158	14	66.105.741
	700	Subvención Desempeño de Excelencia, Asistentes de la Educación, Ley N° 20.244		3.392.161
	703	Fondo de Asesorías Externas, Art. 3°, Ley 20.501		967.908
	704	Apoyo a la Gestión de Educación Municipal	15	45.276.000
	708	Aplicación Artículo 19° Transitorio, Ley N° 20.501		20.580.000
	709	Aporte Extraordinario, Inciso 2°, Art. 12° Transitorio, Ley N° 20.501		23.413.390
	710	Aplicación Artículo 17 transitorio, Ley N° 20.501		10.290.000
	711	Bono Especial para Docentes Jubilados, Art. 4°, Ley N° 20.501		4.116.000
	712	Apoyo a la Educación Pública Municipal de Calidad	19	72.000.000
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		31.832.604
	01	Al Sector Privado		31.832.604
	264	Subvención Anual de Apoyo al Mantenimiento, Art. 37, DFL (Ed) N° 2, de 1998	16	31.832.604
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 La rendición del uso de los recursos a que se refiere la letra a) del artículo 46 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 2005, deberá efectuarse en la forma y plazos que para estos efectos se determine mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por el Ministerio de Hacienda.
- 02 En aquellos proyectos de infraestructura financiados con el Aporte Suplementario por Costo de Capital Adicional a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.532, que correspondan a uno o más establecimientos existentes y a la creación de un nuevo establecimiento, se entenderá que este último ha impetrado el beneficio de la subvención dentro del plazo legal, para el primer año que deba recabar dicho beneficio, cuando los establecimientos que lo originaron hayan impetrado la subvención por los cursos y niveles que atenderá el nuevo, dentro del plazo establecido en el artículo 58 del D.F.L. N° 2, de Educación, de 1998. Mediante Resolución del Ministerio de Educación se establecerán los establecimientos educacionales a quienes les será aplicable esta disposición.
- 03 Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 13, del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, facúltase al Ministerio de Educación para que mediante Resolución del Subsecretario de Educación, autorice a no considerar la asistencia que ha experimentado una baja considerable, motivada por factores climáticos, epidemiológicos o desastres naturales, de acuerdo a las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 56, del año 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.
Los días cuya asistencia no sea considerada por las razones señaladas, no podrán superar los 15 días en el año escolar 2013.
- 04 Comprende la subvención del Estado a los establecimientos educacionales según lo dispone el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y el aporte definido conforme a los convenios celebrados de acuerdo al Decreto Ley N° 3.166, de 1980, según corresponda.
El Ministerio deberá exigir a los colegios beneficiarios de esta subvención que informen con total exactitud respecto del modo en que se utilizan los recursos adjuntando la debida contabilidad que dé cuenta de su utilización.
Enviará semestralmente a la Comisión de Educación del Senado un completo informe de ejecución presupuestaria en materia de subvenciones, con indicadores claros que permitan analizar y verificar la utilización de estos recursos.
- 05 Los administradores de estos establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2013, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2012.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá otorgar a una matrícula de 60.000 alumnos de educación parvularia de 1° y 2° nivel de transición, la subvención de jornada escolar completa diurna establecida en el inciso noveno del artículo 9° del DFL. (Ed.) N° 2, de 1998, para la educación general básica de 3° a 8° años. Esta modalidad de atención educacional se desarrollará conforme el Decreto de Educación N° 306, de 2007, y sus modificaciones.
Incluye \$ 48.018.285 miles, por concepto de anticipo de subvenciones por aplicación del artículo 11 de la Ley N° 20.159. Este monto considera \$ 45.308.767 miles, como parte del financiamiento asociado a la aplicación de los artículos noveno, décimo, duodécimo y decimotavo, todos transitorios de la Ley N° 20.501. Los convenios con las municipalidades, a que se refiere el artículo decimotavo de la Ley N° 20.501, podrán suscribirse hasta el 31 de octubre de 2013.
Considera \$ 26.147.163 miles como reintegro de recursos por anticipos de subvención de escolaridad otorgados en cumplimiento a lo dispuesto en las leyes números 20.158, 20.159, 20.244 y 20.501.
Los sostenedores de establecimientos educacionales escolares, que reciban aporte vía esta asignación, deberán informar al Ministerio de Educación, antes del 30 de junio de 2013, de su estado de resultados que contemple de manera desagregada todos sus ingresos y gastos correspondientes al año 2012.

- Infórmese diferenciadamente la suma de todos los recursos y asignaciones educacionales entregados a establecimientos educacionales por tipo de establecimiento, distinguiendo entre educación municipal de los que se entregan a los particulares subvencionados.
- 07 Incluye el financiamiento para el incremento de la subvención de internado que establece el artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998. La creación y ampliación de internados se hará de acuerdo al decreto N° 1.316, del Ministerio de Educación, de 1996, y sus modificaciones.
- Los establecimientos educacionales regidos por el decreto Ley N° 3.166, de 1980, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado en los mismos montos y condiciones establecidas para los establecimientos regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998.
- Los establecimientos educacionales regidos por el citado decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que presten servicio de internado podrán percibir la subvención de internado por la atención de alumnos de otros establecimientos educacionales subvencionados de la misma localidad de acuerdo a las normas de dicho cuerpo legal.
- 08 Estos recursos se transferirán y ejecutarán conforme se establezca en el convenio que se suscriba entre el Ministerio de Educación y la Dirección Nacional del Servicio Civil, que podrá dictarse a contar de la aprobación de esta Ley.
- 09 Con estos recursos se pagará la asignación de desempeño difícil de los artículos 50 y 84 del D.F.L. (Ed.) N° 1, de 1996, en sustitución a lo dispuesto en el artículo 17 transitorio de dicho decreto con fuerza de ley, en relación con los recursos de esta asignación.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 10 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente en su página web la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 11 Estos recursos se transferirán a las municipalidades de acuerdo al Decreto Supremo N° 88, de 1994, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, para el pago del monto mensual fijo complementario que establecen los artículos 3° y 4° de la Ley N° 19.278, en sustitución de lo dispuesto en el artículo 11, de la citada Ley.
- El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la distribución de los recursos a nivel comunal.
- 12 Mediante Decreto del Ministerio de Educación, que podrá dictarse a contar del mes de diciembre del año 2012, se establecerán los requisitos que deberán cumplir los establecimientos educacionales que a partir del año escolar 2013 podrán contar con profesores encargados y los cuales accederán a la Bonificación de Profesores Encargados establecida en el artículo 13 de la Ley N° 19.715.
- 13 Conforme lo dispuesto en las Leyes N° 19.715 y N° 20.501, estos recursos serán utilizados de acuerdo al D.F.L. (Ed.) N° 1, del 2002 y al D.F.L. (Ed.) N° 2, del 2012.
- Incluye :
- a) El pago de la Asignación por el año completo, de enero a diciembre, a los docentes seleccionados entre los años 2003 al 2011, que les corresponda de acuerdo a la aplicación de las disposiciones legales citadas.
 - b) El pago de la Asignación a los docentes seleccionados en el año 2012.
Considera el pago de:
 - 10 meses de marzo a diciembre, correspondientes al año 2012.
 - Año completo de enero a diciembre, correspondiente al año 2013.
 - c) El establecimiento de un máximo de 9.000 cupos para docentes de aula, que podrán ser acreditados y seleccionados para acceder a la Asignación de Excelencia Pedagógica correspondiente al año 2013, cuyo pago podrá efectuarse el año 2014.
- 14 Recursos destinados al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional de la Ley N° 20.158, en sustitución a lo dispuesto en los incisos cuarto y quinto, del artículo 9 de dicho cuerpo legal.
- El Ministerio de Educación transferirá estos recursos a los sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales subvencionados, tanto del sector municipal

como particular, y de los establecimientos de educación técnico profesional regidos por el decreto ley N° 3166, de 1980, destinándose exclusivamente al pago de la Bonificación de Reconocimiento Profesional.

- 15 Este fondo tendrá por finalidad el financiamiento de programas de mejora que permitan el fortalecimiento de la educación municipal. Mediante resolución del Ministerio de Educación, con la visación de la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá el monto de estos recursos que le corresponderá a cada municipalidad.

Para la determinación de dicho monto se considerará la siguiente distribución:

- 1) Un 15% por partes iguales entre las municipalidades;
- 2) un 35% en función directa del total de alumnos matriculados en los establecimientos educacionales administrados por cada municipalidad en el año escolar 2012;
- 3) un 25% según el índice de vulnerabilidad escolar de los establecimientos educacionales municipales de cada comuna, determinado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas;
- 4) un 15% en proporción directa al coeficiente del Fondo Común Municipal vigente en el período 2012;
- 5) y un 10% en proporción directa al promedio de dos componentes: peso relativo de los profesores evaluados como destacados de cada comuna con respecto al total de profesores evaluados como destacados en el país y peso relativo de los profesores evaluados como competentes de cada comuna respecto del total de profesores evaluados como competentes en el país. Para ambos casos se considerarán los resultados de las evaluaciones de los docentes de los años 2003 al 2012.

Para acceder a dichos recursos, la municipalidad deberá tener presentado y aprobado ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación:

- i. un programa de mejoramiento de la gestión educativa que contenga las acciones que se financiarán y los costos asociados a cada una de éstas.
- ii. las rendiciones aprobadas de los recursos recibidos durante el año 2012.

Los recursos correspondientes a cada municipalidad, de acuerdo a la distribución anterior, serán entregados por el Ministerio de Educación en una sola cuota, una vez cumplidos los numerales i) y ii).

Durante el mes de diciembre de 2012, el Ministerio de Educación instruirá a las municipalidades respecto al contenido y la forma en que deberá ser presentado el programa de mejoramiento de la gestión educativa, el procedimiento que se aplicará para la aprobación de dicho programa y la forma de dar cuenta del avance de su ejecución.

- 16 El Ministerio de Educación deberá publicar trimestralmente en su sitio web los montos de cada una de las subvenciones y transferencias que recibe cada sostenedor.
- 17 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).
- 18 El Ministerio de Educación deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado, la modalidad de distribución y asignación de los recursos de cada una de las líneas presupuestarias de este Programa y su ejecución durante el período informado, separando la información en Municipal, Particular Subvencionado y Sistema de Administración Delegada (establecimientos regidos por el DL 3166/80). En el caso de la educación preescolar, se deberá informar la matrícula que se considere como línea base para el año 2013 y la forma en que se da cumplimiento a la incorporación de nuevos cupos.
- 19 Estos recursos tendrán por finalidad el apoyo a la educación pública municipal, su gestión, su calidad y su mejora continua. Podrán financiar, entre otras, acciones destinadas a brindar apoyo técnico pedagógico; aumentar sus capacidades docentes e institucionales; aumentar la matrícula; normalizar el funcionamiento de los establecimientos.

Este programa dará prioridad a establecimientos educacionales que se encuentren clasificados en las 2 categorías más bajas de desempeño por la Agencia de Calidad de la Educación, o estén bajo el promedio nacional del SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico, y hayan experimentado una pérdida importante de matrícula en los últimos 5 años; o estén bajo el promedio nacional en el SIMCE y otros indicadores de calidad considerando su nivel socioeconómico.

Adicionalmente, el Ministerio podrá incluir, justificadamente, establecimientos educacionales regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980.

Para esto se podrán financiar acciones asociadas a, entre otros:

- 1.- Mejoramiento de la gestión.
- 2.- Desarrollo y liderazgo directivo.
- 3.- Desarrollo de las capacidades profesionales docentes.
- 4.- Mejoramiento de las capacidades técnico pedagógicas del establecimiento o del sostenedor.
- 5.- Mejoramiento de la infraestructura del establecimiento y el equipamiento educativo.
- 6.- Planes de apoyo integral al alumnado y sus familias (pedagógico, psicosocial, extraescolar).
- 7.- Fortalecimiento de la cultura y el deporte.
- 8.- Aumento de matrícula.
- 9.- Normalización de establecimientos.

Mediante resolución del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, que podrá dictarse una vez promulgada esta ley, se establecerá la forma de distribución y el uso de estos recursos. Las acciones financiadas serán sugeridas por el director del establecimiento y ratificadas por el sostenedor. Ellas se incorporarán al Convenio que establece la ley N° 20.501, para los directores elegidos por Alta Dirección Pública o a un acuerdo firmado por director y sostenedor cuando se trate de nombramientos que no han pasado por ese proceso. Todas las acciones se incorporarán en un convenio entre el Ministerio de Educación y el sostenedor que determinarán metas e indicadores objetivos de mejora, contra cuyo cumplimiento se entregarán los recursos en el tiempo. Estos convenios podrán determinar metas multianuales. Al menos un tercio de estos recursos se entregará contra la firma de este convenio.

El Ministerio de Educación tendrá un rol proactivo para acompañar y apoyar en la formulación de los planes de fortalecimiento o mediante la oferta de proyectos concretos, así como en el acompañamiento correspondiente.

El Ministerio de Educación asignará estos recursos al sostenedor. Los recursos deberán ser entregados por el sostenedor al establecimiento educacional directamente o a través de bienes o servicios contratados por el sostenedor para el cumplimiento del convenio de desempeño, o a través del municipio o la Corporación. Estos recursos sólo podrán destinarse a establecimientos incluidos en el convenio suscrito entre el Ministerio y el sostenedor.

Además, el Ministerio de Educación propiciará la coordinación de los programas de mejoramiento de la calidad de la educación con el programa referido en esta glosa.

Durante el mes de enero del año 2013, el Ministerio de Educación conformará un comité de expertos, de carácter transversal y plural, integrado por a lo menos 8 personas, el que monitoreará e informará trimestralmente la ejecución de este fondo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Durante el año 2013 el Ministerio de Educación podrá comprometer en convenio con los sostenedores municipales, recursos del año 2014, por hasta \$ 12.000.000 miles.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Gestión de Subvenciones a Establecimientos Educativos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 21

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.828.357
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.116
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.058
	99	Otros		1.058
09		APORTE FISCAL		2.825.241
	01	Libre		2.825.241
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.828.357
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.611.635
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	214.722
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 a) Este programa presupuestario concentra en la Unidad de Subvenciones la administración de las subvenciones educativas que se otorgan a los establecimientos educativos, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias, a través del Programa Presupuestario Subvenciones a los Establecimientos Educativos, Partida 09, Capítulo 01, Programa 20, de esta Ley.
- b) Dotación máxima de vehículos 10
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 163
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 2.701
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 42.014
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 28.092

El Ministro de Educación, el Subsecretario de Educación, los Secretarios Regionales Ministeriales de Educación, y los Jefes provinciales de Educación, delegarán cuando corresponda en los Jefes Regionales de Subvenciones, Jefes Provinciales de Pago, de la Unidad de Subvenciones, las facultades técnicas y administrativas que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Estructura Nacional, Regional y Provincial de dicha Unidad.

El personal a contrata de este Programa podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, definidas en forma individual o genérica, mediante resolución fundada del Subsecretario de Educación, en la que deberá precisar las referidas funciones. Con todo, el personal contratado en estas condiciones no podrá exceder de 16 funcionarios.

- 03 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Educación Superior (01, 16, 17)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 30

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.071.617.542
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.030.615
	02	Del Gobierno Central		6.030.615
	016	Becas Chile		6.030.615
09		APORTE FISCAL		1.050.939.260
	01	Libre		1.044.240.941
	02	Servicio de la Deuda Interna		5.437.131
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.261.188
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.442.667
	10	Ingresos por Percibir		7.442.667
	001	Créditos de Educación Superior		7.442.667
14		ENDEUDAMIENTO		7.203.000
	02	Endeudamiento Externo		7.203.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.071.617.542
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15	658.678.369
	03	A Otras Entidades Públicas		658.678.369
	196	Aporte Artículo 2° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981		181.681.627
	197	Aporte Artículo 3° D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981	02	23.152.670
	200	Becas Educación Superior	03	391.214.987
	202	Fondo Desarrollo Institucional Art 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	04	10.799.177
	203	Universidad de Chile	05	8.766.797
	204	Pasantías Técnicos Nivel Superior	06	3.215.667
	208	Aplicación Ley N° 20.374	07,18	1.977.852
	211	Beca Idioma	06	827.233
	212	Apoyo Innovación Educación Superior	08	1.586.718
	213	Educación Superior Regional	09	3.173.436
	214	Fortalecimiento Universidades art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	10	3.173.436
	218	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	11	11.789.870
	300	Semestre en el Extranjero Beca Vocación de Profesor	12	700.295
	606	Cursos de Idiomas para Becas Chile	06	1.287.420
	802	Fondo de Desarrollo Institucional	13	4.627.526
	805	Aplicación Ley N° 20.634	19	10.703.658
30		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	14	310.426.662
	01	Compra de Títulos y Valores		310.426.662
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		95.812.192
	03	A Otras Entidades Públicas		95.812.192
	035	Fondo Desarrollo Institucional-Infraestructura Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	04	5.291.182
	036	Aplicación Letra a) Art. 71 bis de la Ley N° 18.591		73.059.000
	401	Fondo de Desarrollo Institucional - Infraestructura	13	3.500.816
	404	Educación Superior Regional	09	3.615.000
	406	Fortalecimiento Universidades art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	10	2.115.624
	407	Apoyo Innovación Educación Superior	08	2.157.000
	409	Basal por Desempeño Universidades Art. 1° D.F.L. (Ed.) N° 4 de 1981	11	6.073.570
34		SERVICIO DE LA DEUDA		6.699.319
	01	Amortización Deuda Interna		5.246.832
	02	Amortización Deuda Externa		903.394
	03	Intereses Deuda Interna		190.299
	04	Intereses Deuda Externa		357.794
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 La distribución de los recursos entre las instituciones de educación superior se efectuará por uno o más decretos del Ministerio de Educación, los que deberán ser suscritos, además, por el Ministerio de Hacienda. Los recursos de las asignaciones de este programa presupuestario serán entregados a dichas instituciones directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja, con excepción de las asignaciones 204, 211, 300, y 606.

Las instituciones de educación superior a que se refiere el presente Capítulo deberán antes del 30 de junio, remitir al Ministerio de Educación:

- Estados financieros auditados del 2012, que contemple de manera desagregada todos los ingresos y gastos de cada una de sus cuentas; asimismo deberán entregar un listado actualizado con la individualización completa de sus socios o miembros y directivos.
- Tratándose de Universidades, éstas adicionalmente deberán remitir al Ministerio de Educación el listado actualizado de las entidades en cuya propiedad la universidad tenga una participación igual o superior al 10%, y las corporaciones o fundaciones en que, conforme a los estatutos de éstas, la universidad pueda elegir a lo menos un miembro del directorio u órgano de administración.

– El Ministerio de Educación podrá solicitar a las instituciones de educación superior a que se refiere el presente capítulo la individualización tanto de los estudiantes matriculados en la institución como de los que hayan egresado u obtenido un título profesional o grado académico en programas o carreras impartidos por la institución, en alguna de las carreras o programas de pregrado, postgrado y posttítulo, con sus nombres y apellidos, fecha de nacimiento y número de cédula de identidad o cédula de identidad de extranjeros, según corresponda; individualización de la carrera o programa respectivo; año y semestre en que el estudiante ingresó al primer año de la carrera o programa, así como el de egreso y titulación cuando corresponda. Asimismo, podrá solicitar la entrega de idéntica información respecto de los estudiantes que hayan abandonado o suspendido el respectivo programa o plan de estudios.

La información precedentemente reseñada se entenderá que constituyen datos personales en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

En caso de incumplimiento por parte de las instituciones de la obligación de entrega de la información establecida en esta glosa, se les aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en los artículos 52 al 54 de la Ley N° 20.129.

- Remitir al Ministerio de Educación sus estados financieros del 2012, que contemplen de manera desagregada todos los ingresos y gastos de cada una. Así mismo, deberán entregar un listado actualizado con la individualización completa de sus socios o miembros y directivos.
- Tratándose de Universidades, ellas deberán remitir al Ministerio de Educación el listado actualizado y los balances de las entidades en cuya propiedad la universidad tenga una participación igual o superior al 10%, y las corporaciones o fundaciones en que, conforme a los estatutos de éstas, la universidad pueda elegir a lo menos a un miembro del directorio u órgano de administración.

02 En la distribución de este aporte se utilizará, cuando corresponda, la Prueba de Selección Universitaria que reemplazó a la Prueba de Aptitud Académica.

03 El Programa de Becas de Educación Superior se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 116 de 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Dichas becas de matrícula serán asignadas a cada alumno postulante, por el Ministerio de Educación.

Considera lo siguiente:

a) Beca Bicentenario.

\$ 208.530.233 miles para alumnos de las instituciones de educación referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que se encuentren acreditadas, en conformidad a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre del 2012.

El monto máximo de esta beca, no podrá exceder el monto del arancel de referencia de la respectiva carrera. Sólo para los efectos de la asignación de estas becas, el monto de dicho arancel de referencia se establecerá mediante resolución del Minis-

terio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos, la que deberá dictarse en el mes de diciembre de 2012. Asimismo, se podrá otorgar hasta un máximo de 100 becas, a estudiantes en situación de discapacidad con certificado acreditado vigente al 31 de diciembre de 2012, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

b) Beca Juan Gómez Millas.

\$ 43.386.659 miles que se asignarán a estudiantes egresados de enseñanza media y que se matriculen en las instituciones de educación referidas en el artículo 52º del D.F.L. (Ed.) Nº 2 de 2010 que tengan el carácter de instituciones autónomas y se encuentren acreditadas, de conformidad a la Ley Nº 20.129, al 31 de diciembre de 2012. Asimismo, se podrán otorgar hasta 100 becas a estudiantes en situación de discapacidad con certificado acreditado vigente al 31 de diciembre de 2012, a quienes se les eximirá de rendir la P.S.U. y se les exigirá en reemplazo tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Adicionalmente, se podrá otorgar hasta un máximo de 100 becas, a estudiantes extranjeros provenientes de América Latina y el Caribe de comprobada necesidad socioeconómica, que se matriculen en las instituciones de educación mencionadas anteriormente, que cumplan con los requisitos de admisión relativos a calidad académica asimilables a los puntajes de la Prueba de Selección Universitaria de las universidades chilenas, en la forma que establezca el reglamento.

c) Beca Nuevo Milenio.

"\$ 79.237.103 miles, que se asignarán a estudiantes que se matriculen en primer año, y los de cursos superiores que accedan por primera vez a este beneficio, de carreras técnicas de nivel superior y profesionales en instituciones que se encuentren acreditadas de conformidad a la Ley Nº 20.129 al 31 de diciembre de 2012; en el caso de las carreras profesionales, éstas deberán ser impartidas por institutos profesionales; además, tratándose de alumnos de cursos superiores que accedan por primera vez a este beneficio, las carreras profesionales deberán estar acreditadas de conformidad a la Ley Nº 20.129, al 31 de diciembre de 2012. En el caso de los estudiantes renovantes del beneficio, éstos deberán cumplir con los requisitos de renovación establecidos en el Título IX del Decreto (Ed.) Nº 116 del 2012 y sus modificaciones, sin que les sea exigible el requisito de acreditación institucional, la Ley Nº 20.129, señalado precedentemente.

Sin perjuicio de lo anterior, antes del 31 de junio de 2013, mediante resolución fundada, el Ministro de Educación podrá eximir por una sola vez, y sólo durante el año 2013, de la exigencia de acreditación institucional señalada, a las entidades que justificadamente así lo soliciten.

La beca cubrirá hasta un monto de \$ 600 miles para los estudiantes que se encuentren en alguna de las circunstancias ya descritas.

Asimismo, podrá otorgar hasta un máximo de 100 becas a estudiantes en situación de discapacidad con certificado acreditativo vigente al 31 de diciembre de 2012, a quienes se les exigirá tener un promedio de notas de enseñanza media igual o superior a 5.0.

Incluye, hasta un máximo de 4.000 estudiantes que habiendo egresado de enseñanza media a partir del año 2009 se encuentren dentro de los mejores promedios de notas de su promoción, considerados por establecimientos, y que obtengan los mejores resultados, ordenados éstos por estricto orden de precedencia, al aplicarse los factores de selección ranking y nota de enseñanza media, por establecimiento y nota de enseñanza media, según el procedimiento que contemple el reglamento respectivo. El primer tercio de estos 4.000 alumnos, de mejor resultado, recibirá \$ 800 miles anuales, el siguiente tercio recibirá \$ 750 miles y el último tercio recibirá \$ 700 miles, de acuerdo a los requisitos y condiciones que establezca el reglamento.

d) Beca Hijos de Profesionales de la Educación.

\$ 6.013.115 miles que se destinarán a estudiantes hijos de profesionales de la educación y del personal a que se refiere la Ley Nº 19.464 que se desempeñen en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) Nº 2, de 1998 y por el

Decreto Ley N° 3.166, de 1980, que se matriculen en la educación superior, de acuerdo a los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

e) Beca Vocación de Profesor.

\$ 15.687.250 miles que se asignarán a alumnos que a lo menos hayan obtenido 600 puntos promedio en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas, que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año en carreras de pedagogía acreditadas, por a lo menos dos años, en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya oferta académica se limite a que al menos el 85% de los estudiantes hayan obtenido 500 puntos o más promedio en PSU, entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

Además, estas carreras deben ser impartidas por instituciones de educación superior reconocida oficialmente por el Estado y acreditadas por a lo menos dos años por la misma ley, de acuerdo con los requisitos y demás condiciones que se establezcan en el reglamento.

También se podrán entregar becas a aquellos estudiantes cuyo promedio de notas de enseñanza media se encuentre en el 10% mejor de su cohorte de egreso en el año 2012 de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que a lo menos hayan obtenido 580 puntos promedio en la PSU entre las pruebas de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas. Esta beca también se aplicará a los alumnos renovantes de este beneficio.

La beca cubrirá el arancel de la carrera y el valor de la matrícula, según las condiciones que establezca el reglamento. Adicionalmente se asignará el beneficio a los estudiantes que estén matriculados el año 2013 en el último año de licenciaturas no conducentes a títulos profesionales, según el artículo 63 del D.F.L. (Ed.) N° 2, de 2010, y que opten por el programa de formación pedagógica elegible para licenciados, bajo los requisitos y demás condiciones que establezca el reglamento. El beneficio financia en este caso, el último año de licenciatura y de formación pedagógica. Los beneficiarios de esta beca, una vez obtenido el título profesional, deberán cumplir con la obligación de ejercer su profesión en aquellos establecimientos educacionales que determine el reglamento. Asimismo, el reglamento regulará la forma, plazos y oportunidad en que se deberá dar cumplimiento a esta obligación, la que deberá ser garantizada a través de la suscripción ante Notario Público de un pagaré único a favor del Ministerio de Educación.

f) Becas de Reparación.

\$ 9.567.636 miles para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 19.123 y la ley N° 19.992. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 13 de la Ley N° 19.992, podrán traspasar el beneficio de la beca a uno de sus descendientes hasta de segundo grado de consanguinidad en línea recta, quienes podrán postular a cualquiera de las becas de las letras a), b), c) y e), bajo las condiciones que establezca el reglamento.

g) Beca de Excelencia Académica.

\$ 25.191.465 miles para alumnos meritorios que egresen de enseñanza media en el año 2012 provenientes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, y el DL. N° 3.166, de 1980, cuyo promedio notas de Enseñanza media se encuentre en el 10% mejor del establecimiento o que hayan obtenido un puntaje nacional en la Prueba de Selección Universitaria (PSU), determinado en la forma en que lo establezca el reglamento. También se aplicará a los alumnos renovantes de este beneficio.

En el evento que alguna región del país no tuviera alumnos con puntaje nacional se asignará el beneficio de esta beca al estudiante que haya obtenido el mejor puntaje de esa región. Para la obtención de este beneficio, deberán matricularse como alumnos de primer año en las instituciones de educación superior señaladas en el artículo 52 del DFL. (Ed.) N° 2, de 2010, que se encuentren acreditadas al 31 de diciembre de 2012 conforme a la Ley N° 20.129.

Todos los estudiantes beneficiarios recibirán hasta un monto máximo de \$ 1.150 miles anuales, según lo establecido en el reglamento.

h) Beca Nivelación Académica

\$ 2.058.000 miles que se asignarán para financiar a 2.500 estudiantes de primer año que se matriculen en programas de nivelación académica aprobados mediante resolución del Subsecretario de Educación que deberá dictarse antes del 31 de diciembre de 2012, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2012. Para estos efectos el Ministerio de Educación convocará a dichas instituciones a partir de la fecha de publicación de esta ley y suscribirá los convenios con las instituciones, traspasando a éstas los recursos una vez asignados los beneficiarios.

Para la asignación de esta beca se seleccionará a los estudiantes de la promoción 2012 matriculados en los programas de nivelación antes mencionados, provenientes de establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, y el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, y que obtengan los mejores resultados, ordenados éstos por estricto orden de precedencia, al aplicarse los factores de selección ranking de notas de enseñanza media por establecimiento y puntaje notas de enseñanza media, según el procedimiento que contemple el reglamento.

Estos recursos podrán financiar planes de nivelación de instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley general de Educación.

i) Beca de Articulación

\$ 1.543.526 miles que se asignarán hasta un máximo de 2.058 estudiantes que habiendo egresado o titulados de carreras técnicas de nivel superior, dentro de los dos años precedentes al año 2013 y que habiendo obtenido un promedio de notas de educación media igual o superior a 5.0. deseen continuar sus estudios en carreras conducentes a títulos profesionales, en instituciones de educación superior acreditadas, conforme a la Ley N° 20.129, al 31 de diciembre de 2012. Los alumnos recibirán \$ 750 miles anuales, de acuerdo al procedimiento que contemple el reglamento.

Para la selección de los estudiantes que postulen a las becas incluidas en los programas de las letras a), b), c), h) e i) anteriores, deberá considerarse el nivel socioeconómico del alumno y su rendimiento académico. La asignación de estas becas por parte del Ministerio de Educación deberá hacerse entre estudiantes que provienen de los hogares pertenecientes a los tres quintiles de menores ingresos de la población del país, para lo cual utilizará un instrumento de evaluación uniforme de la situación socioeconómica, en la forma que se establezca en el reglamento.

Las instituciones de educación superior deberán acreditar la condición socioeconómica de cada postulante de acuerdo al procedimiento que defina para estos efectos el Ministerio de Educación. El incumplimiento de esta obligación, será sancionado en conformidad al reglamento respectivo.

En el caso de los estudiantes de la letra g), se podrán entregar becas a estudiantes que pertenezcan hasta el cuarto quintil de ingreso per cápita.

Los estudiantes de primer año que postulan a las becas de las letras a) y b) deberán cumplir con los siguientes requisitos relacionados con el puntaje obtenido en la Prueba de Selección Universitaria (PSU): cuando pertenezcan al primer quintil de ingreso per cápita deberán haber obtenido, a lo menos, 500 puntos; cuando pertenezcan al segundo quintil de ingreso per cápita, deberán haber obtenido, a lo menos 525 puntos; cuando pertenezcan al tercer quintil de ingreso per cápita deberán haber obtenido, a lo menos 550 puntos. Para tales efectos se considerará el promedio entre las pruebas de lenguaje y comunicación y matemáticas.

Para el requisito de puntaje de PSU establecido en las becas de las letras a), b), d) y e) en el caso de alumnos de primer año, se considerará el puntaje obtenido en la PSU, del proceso de admisión 2012 ó 2013, con el cual el estudiante fue seleccionado para ingresar a la carrera. Para el requisito de puntaje establecido en la letra g), se considerará, sólo la PSU rendida en el proceso de admisión 2013.

Tratándose de los estudiantes de primer año que postulen a la beca de la letra c), en el caso de las carreras técnicas de nivel superior, ellos deberán haber obtenido

un promedio de notas de educación media igual o superior a 5.0 y para las carreras profesionales un promedio de notas de educación media igual o superior a 5.5.

Todas las becas incluidas en este programa serán incompatibles entre sí, salvo que:

- 1) la suma de los recursos obtenidos por un alumno beneficiario sea menor a \$ 1.150 miles.
- 2) se trate de los beneficios contemplados en la letra h) para estudiantes del programa de nivelación académica en instituciones de educación superior en cuyo caso el beneficio será compatible con cualquier otra beca, con excepción de la contemplada en la letra i).

Los requisitos objetivos que deban cumplir los estudiantes para la asignación de los beneficios establecidos en la presente glosa, se aplicarán a los alumnos que ingresen a primer año. Los estudiantes beneficiarios de años anteriores, estarán sujetos para el sólo efecto de los requisitos de renovación y monto de sus becas a la reglamentación vigente al momento de la obtención del beneficio.

Las instituciones de educación superior a que se refiere la presente glosa, deberán reunir todas las condiciones y requisitos que establezca el reglamento de Becas de Educación Superior.

En el caso de los alumnos renovantes de becas tendrán el beneficio hasta el término del período de duración formal de la carrera, cumpliendo los requisitos de renovación establecidos por el reglamento.

En el caso de los literales b) y c), con excepción de los 4.000 beneficios a estudiantes egresados de enseñanza media a partir del año 2009 que indica el literal c) las becas a estudiantes del tercer quintil, se asignarán durante el año 2013, a los alumnos que se matriculen por primera vez como alumnos de primer año y aquellos alumnos que ya obtuvieron el beneficio el año 2012.

A más tardar el 30 de septiembre de 2013, el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de becas de arancel asignadas para el 2013, y su comparación con el 2012, por tipo de beca, como quintil de ingreso del beneficiario, tipo de institución de educación superior en que se matricula el beneficiario, y tipo de establecimiento de egreso de enseñanza media.

El Ministerio de Educación podrá firmar convenios con aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley general de Educación, en los cuales se podrá exceptuar a estos alumnos en la ponderación de los indicadores utilizados para evaluar a las instituciones, facultades y carreras para efectos de la acreditación de las mismas y de aquellas evaluaciones que incidan en la obtención de financiamiento y cumplimiento de metas.

- 04 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior referidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129. La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye :

- a) \$ 1.960.000 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.

Incluye recursos para financiar planes de nivelación de instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley general de Educación.

- b) \$ 146.400 miles para el Fondo Competitivo de Proyectos de Innovación Académica, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 7317-CH, celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile, para el pago de cuotas de los proyectos aprobados en años anteriores de acuerdo a los convenios respectivos.
- c) \$ 12.554.559 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se

asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8364-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Incluye :

\$ 2.317.237 miles para cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.

Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo No 64 de la Ley general de Educación, se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

- d) \$ 1.429.400 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación.
Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, artículo 11 de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del DL N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984 del Ministerio del Interior.
- 05 Estos recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, los que deberán ser suscritos en el primer trimestre del año, como requisito para la entrega de los recursos, y aprobados mediante decreto de dicho Ministerio. Como parte de este convenio se incluirá la incorporación de al menos 530 cupos para alumnos destacados de primer año, cuyo promedio de notas de enseñanza media, se encuentre en el 10% mejor de su cohorte en un establecimiento educacional regido por el DFL (Ed.) N° 2, de 1998, o por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980. A lo menos \$ 281.932 miles serán destinados a las actividades del programa de medición de riesgo sísmico y a lo menos \$ 2.324.363 miles para financiar las actividades de la Orquesta Sinfónica de Chile, el Ballet Nacional y la Camerata Vocal de la Universidad de Chile.
Copia de los convenios será remitida por el Ministerio de Educación, a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Estos recursos se entregarán en los términos y condiciones que consten en el convenio que, para estos efectos, se celebre con la Secretaría Ejecutiva del Programa Becas Chile, y conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación, del 2008 y sus modificaciones.
Sin perjuicio de ello, se podrán asignar beneficios a los profesionales que cuenten con licenciatura o hayan cursado carreras de más de ocho semestres, que se desempeñen como formadores de técnicos en el ámbito de nivel técnico superior, por un período de al menos un año previo a la postulación al beneficio, y que se obliguen a mantener dicha calidad por un plazo mínimo de un año luego de haber hecho uso del mismo.
- 07 Recursos para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 20.374.
- 08 Para financiar convenios de desempeño a adjudicar entre las Instituciones de Educación Superior referidas en el artículo 1° del DFL (Ed.) N° 4, de 1981 y universidades privadas autónomas que hayan obtenido la acreditación institucional de cuatro o más años en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, y que propongan acciones de producción científica e innovación en áreas de competitividad internacional y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.
Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años. En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.
- 09 Para financiar convenios de desempeño para potenciar a las Instituciones de Educación Superior señaladas en el artículo 52 del DFL (Ed.) N° 2, de 2010 que se encuentren acreditadas en conformidad a la Ley N° 20.129 y cuya casa central esté localizada fuera de la

región metropolitana y para el pago de cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.

- 10 Recursos para el fortalecimiento de las Universidades en el ámbito de la infraestructura y apoyo docente para el aprendizaje estudiantil de pregrado. Incluye \$ 4.112.000 miles para las Universidades estatales y \$ 1.028.000 miles para las Universidades no estatales del DFL (Ed.) N° 4, de 1981.

Estos recursos se distribuirán entre las instituciones de acuerdo a convenios de desempeño suscritos en años anteriores con el Ministerio de Educación detallando metas de desempeño basadas en indicadores objetivos de resultados notables, de medición anual y plurianual y de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 323 del Ministerio de Educación, de 2012 y sus modificaciones. La entrega de los recursos estará condicionada al cumplimiento de resultados asociados a los fines del proyecto, fijados en el convenio suscrito. La renovación de estos recursos estará sujeta al cumplimiento por cada institución de las metas convenidas.

- 11 La entrega de estos recursos se realizará conforme a los criterios de asignación establecidos en los artículos 5° y 6 o del Decreto N° 324, de Educación, de 2012, y sus modificaciones.
- 12 Mediante decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las condiciones de todo tipo para la entrega de este beneficio.
- 13 Los recursos incluidos en estas asignaciones se adjudicarán entre las instituciones de educación superior privadas autónomas, los institutos profesionales y los centros de formación técnica que hayan obtenido la acreditación institucional, en conformidad a lo establecido en la Ley N° 20.129, que no se encuentren incluidas en el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981.

La adjudicación de los recursos será realizada a través de un sistema de concursos, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N° 344 del Ministerio de Educación, de 2010, y sus modificaciones.

Incluye :

- a) \$ 840.000 miles para concursos de proyectos de carácter general entre las instituciones de educación superior.

Incluye recursos para financiar planes de nivelación de instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley general de Educación.

- b) \$ 9.568.706 miles para convenios de desempeño en formación inicial de profesores, innovación académica y fortalecimiento técnico-profesional, los que se asignarán en conformidad a lo establecido en el contrato de préstamo N° 8364-CH celebrado entre el BIRF y el Gobierno de Chile.

Incluye :

\$ 1.350.245 miles para cuotas de los convenios de desempeño aprobados en años anteriores.

Para aquellas instituciones que incorporen alumnos provenientes de instituciones respecto de las cuales el Ministerio de Educación haya solicitado al Consejo Nacional de Educación la revocación del reconocimiento oficial, conforme al artículo N° 64 de la Ley general de Educación, se podrá exceptuar a estos alumnos de aquellas evaluaciones que incidan en el cumplimiento de metas asociadas a estos convenios.

- c) \$ 318.200 miles para el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, y coordinación de los programas en implementación. Incluye recursos para financiar todos los gastos de operación y los que demanden los seminarios, reuniones de trabajo y capacitación, considerando los gastos de transporte, alimentación y alojamiento generados en la realización de dichas actividades, así como los convenios de colaboración y honorarios nacionales. La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 11° de la Ley N° 18.834, del artículo 48° del D.L.N° 1.094 de 1975, y del artículo 100 del Decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.

Los bienes inmuebles que se adquieran con estos recursos serán destinados exclusivamente para fines educacionales, a lo menos por 30 años. Estos bienes deberán

quedar hipotecados a favor del Fisco y sujetos a la prohibición de enajenar, gravar y ejecutar actos y celebrar contratos durante 30 años.

En lo que sea pertinente, se aplicará la regulación establecida en el artículo 8 de Ley N° 19.532.

- 14 Estos recursos se destinarán al pago de todo tipo de gastos fiscales que signifique la aplicación de la Ley N° 20.027 y su Reglamento. Dichos pagos se efectuarán por la Tesorería General de la República, sobre la base de las instrucciones que le imparta la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
Para efecto de lo dispuesto en el artículo 2º, de la Ley N° 20.027, el monto máximo de garantía estatal que el Fisco podrá otorgar durante el año 2013, será de \$ 262.639.210 miles.
El Ministerio de Educación deberá informar dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la tasa de morosidad y de créditos incobrables que presente el sistema de créditos regido por la Ley N° 20.027.
- 15 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).
- 16 El Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de la ejecución de los programas de Desarrollo de las Humanidades, las Ciencias Sociales y las Artes, que estuvieron asociados a la asignación 405, del subtítulo 33, con un desglose que permita visualizar los aportes anuales transferidos y pendientes.
- 17 El Ministerio de Hacienda informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de la ejecución de los programas pendientes del Plan de Emergencia e Infraestructura y Equipamiento de Educación Superior, en zonas según el DS. (I) N° 150, de 2010, que estuvieron asociados a las asignaciones 38 y 35, del subtítulo 33, con un desglose que permita visualizar los aportes anuales transferidos desde 2011 y los que se encuentren pendientes.
- 18 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la cobertura de la Ley N° 20.374 durante los años 2011 y 2012 y las proyecciones para el año 2013, desglosado por Universidad.
- 19 El Ministerio de Educación informará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la implementación de la Ley N° 20.634, indicando el número de beneficiarios de la rebaja de tasa y de la contingencia al ingreso; señalando la institución de educación superior de que se trata y el banco que le otorgó el crédito. Igualmente, deberá informar sobre costo asumido en cada caso por el Estado para el financiamiento del diferencial de tasa así como el grado de recuperación de los créditos y la incidencia de esta normativa en los niveles de morosidad.

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Gastos de Operación de Educación Superior

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 31

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		4.747.744
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.059
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.030
	99	Otros		1.029
09		APORTE FISCAL		4.743.685
	01	Libre		4.743.685
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		4.747.744
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.819.861
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 04	360.800
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.565.083
	03	A Otras Entidades Públicas		1.565.083
	003	Aplicación Ley N° 20.129	03	1.036.530
	005	Comisión Ley N° 20.027		176.682
	008	Evaluación Instrumento de Selección Universitaria		351.871
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 120
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 3.241
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
– Miles de \$ 11.879
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 477.374
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 12
– Miles de \$ 282.161
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 3.682
- 03 La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, del artículo 12 del D.F.L. N° 29 de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, del artículo 48, del DL N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- 04 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

MINISTERIO DE EDUCACION
Subsecretaría de Educación
Becas Chile

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 32

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		60.949.268
		APORTE FISCAL		60.947.268
		Libre		60.947.268
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		60.949.268
21		GASTOS EN PERSONAL	01	313.642
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	72.720
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03	60.560.906
	02	Al Gobierno Central	02	60.560.906
	001	Educación Superior		6.030.615
	002	Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica		52.588.675
	005	Desarrollo Curricular y Evaluación		1.941.616
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Para los efectos de ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, a las personas que desempeñen la función de Secretario Ejecutivo y Director de Administración y Finanzas.

Incluye :

- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$

313.642

- 02 El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N° 664, de 2008 y sus modificaciones.

Estos recursos serán transferidos a las instituciones y programas indicados en este ítem, mediante convenios, los que se someterán en todo a las normas y condiciones que se establezcan en el decreto señalado en el párrafo anterior.

- 03 El Ministerio de Educación deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos de publicidad y difusión, efectuados en los diferentes programas de ese Ministerio, especificando los recursos ejecutados por conceptos de campañas comunicacionales, cualquiera sea su imputación presupuestaria (bienes y servicios de consumo y/o transferencias corrientes).

MINISTERIO DE EDUCACION
Superintendencia de Educación
Superintendencia de Educación (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		15.058.114
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		15.056.084
	01	Libre		15.056.084
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		15.058.114
21		GASTOS EN PERSONAL	02	12.402.218
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.505.720
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		148.176
	04	Mobiliario y Otros		32.928
	05	Máquinas y Equipos		16.464
	06	Equipos Informáticos		51.450
	07	Programas Informáticos		47.334
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 44
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 587
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución Fundada del Superintendente de Educación, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
- Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación del personal a contrata.
- b) Horas extraordinarias año.
- Miles de \$ 132.070
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 546.797
- d) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 448.232
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 63.901

MINISTERIO DE EDUCACION
Agencia de Calidad de la Educación
Agencia de Calidad de la Educación (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		28.641.949
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.030
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		515
	99	Otros		515
09		APORTE FISCAL		28.639.919
	01	Libre		28.639.919
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		28.641.949
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.764.109
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.589.625
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.093.734
	03	A Otras Entidades Públicas		22.093.734
	001	Evaluación de Logros de Aprendizaje	04	20.688.120
	002	Evaluación de Desempeño, Artículo 12 Ley N° 20.529		1.405.614
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		194.481
	03	Vehículos		61.740
	04	Mobiliario y Otros		20.580
	07	Programas Informáticos		112.161

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	6
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	182
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen y deleguen mediante resolución Fundada del Secretario Ejecutivo, en la que deberá precisarse dichas funciones. Dicho personal no podrá exceder del 7% de la dotación del personal a contrata.	
	Se incluyen también los gastos por concepto de Dieta a 5 Consejeros de la Agencia, según el artículo 40 de la Ley N° 20.529.	
	– Miles de \$	132.000
	b) Horas extraordinarias año.	
	– Miles de \$	28.948
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	79.340
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	647.004
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	39.102
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.228

- 04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de logros de aprendizaje y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes y/o distribución, materiales de oficina, material técnico de aplicación, difusión, estudios, arriendo de bodega, viáticos, honorarios, capacitación y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

Incluye el financiamiento para la aplicación de evaluaciones de aprendizaje en el año 2013 y evaluaciones contraídas el año 2012 con cargo al programa 04 de la Subsecretaría de Educación. El personal encargado de aplicarlas podrá ser contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Ejecutivo de la Agencia de Calidad de la Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834. Su remuneración no podrá exceder los 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

La Agencia podrá contar con toda la información y bases de datos personales, relacionadas a estas materias, que posea o administre el Ministerio de Educación, con el objeto de que la Agencia de Calidad de la Educación pueda cumplir con su finalidad. Dicho traspaso de información se hará mediante los actos administrativos que correspondan. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar. Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, la Agencia deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados totales de las evaluaciones, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos.

Además, deberán ubicarse estos resultados en el sitio web de la Agencia, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		32.348.590
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		492.256
		Del Gobierno Central		492.256
	005	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		492.256
07		INGRESOS DE OPERACION		421.727
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		109.272
	99	Otros		109.272
09		APORTE FISCAL		31.324.335
	01	Libre		31.324.335
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		32.348.590
21		GASTOS EN PERSONAL	02	14.925.015
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	4.511.100
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	7.927.206
	01	Al Sector Privado		2.235.475
	210	Instituciones Colaboradoras	06	737.768
	212	Museo San Francisco	07	7.365
	222	Fundación Museo de la Memoria	07	1.490.342
	03	A Otras Entidades Públicas		5.691.731
	156	Consejo de Monumentos Nacionales	08	1.852.807
	192	Acciones Culturales Complementarias	09	3.838.924
25		INTEGROS AL FISCO		20.033
	01	Impuestos		20.033
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.095.670
	03	Vehículos		15.950
	04	Mobiliario y Otros	10	1.651.826
	05	Máquinas y Equipos		71.319
	06	Equipos Informáticos		262.589
	07	Programas Informáticos		93.986
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.412.707
	02	Proyectos		2.412.707
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		454.859
	03	A Otras Entidades Públicas		454.859
	005	Programa de Mejoramiento Integral de Bibliotecas Públicas		454.859
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	1.151
	Adicionalmente se podrá contratar hasta 54 personas para el Programa Bibliotecas en el Metro.	
	b) Horas extraordinarias año.	
	– Miles de \$	157.683
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	61.918
	– En el Exterior en Miles de \$	26.350

- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 148.291
 La persona que desempeñe la función de Coordinador de Política Digital, tendrá la calidad de agente público, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 14
 – Miles de \$ 138.533
- f) \$ 940.105 miles para la contratación de vigilantes y guardias según las disposiciones legales vigentes.
- g) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se les asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios.
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 72.041
- 04 Incluye \$ 611.396 miles para mantención y reparación de inmuebles. Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los inmuebles reparados con cargo a estos recursos, señalando la región y comuna en que se encuentran.
- 05 Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de estos recursos, indicando número de beneficiados y tipos de programas financiados, entre otros. Asimismo, deberá entregar el estado de avance de su ejecución.
- 06 En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Incluye \$ 177.794 miles para la Corporación Parque por la Paz Villa Grimaldi, \$ 226.915 miles para la Fundación Arte y Solidaridad, \$ 134.069 miles para la Fundación Eduardo Frei Montalva y \$ 198.990 miles para Londres 38 Casa Memoria.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
 Para incorporar en el Convenio celebrado entre Fundación Museo de la memoria y Dibam en el año 2013, información por parte del Museo a Dibam respecto al tipo de actividades que realizan, el número de visitantes que reciben mensualmente actividades realizadas y los recursos que trimestralmente perciben adicionales a la asignación que efectúa en su favor la ley de presupuestos.
- 08 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 396.321 miles. Con cargo a estos recursos se podrán solventar gastos en inmuebles o monumentos relacionados con la difusión o reconocimiento de los derechos humanos.
- 09 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 248.037 miles para:
- Desarrollar proyectos de mejoramiento y modernización de los servicios al público.
 - Financiar proyectos específicos, los que podrán ejecutarse en conjunto con instituciones nacionales y/o extranjeras.
 - Fortalecer el apoyo a los establecimientos educacionales con alumnos vulnerables.
- 10 Incluye recursos destinados a la adquisición de libros para las bibliotecas públicas y a la adquisición de obras de arte para museos públicos.
 Anualmente, dentro de los treinta días siguientes al término del año respectivo, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las bibliotecas y museos públicos que recibieron los libros y obras de arte adquiridas con cargo a estos recursos, indicando la región y comuna en que se encuentran.

MINISTERIO DE EDUCACION
Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos
Red de Bibliotecas Públicas

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.960.522
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		130.812
	99	Otros		130.812
09		APORTE FISCAL		3.828.710
	01	Libre		3.828.710
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.960.522
21		GASTOS EN PERSONAL	01	889.573
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 03	2.537.716
25		INTEGROS AL FISCO		1.093
	01	Impuestos		1.093
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		530.140
	04	Mobiliario y Otros		37.277
	06	Equipos Informáticos		472.205
	07	Programas Informáticos		20.658
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 53
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 3.974
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En Territorio Nacional en Miles de \$ 47.902
 – En el Exterior en Miles de \$ 2.573
 - d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 80.908
 El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de un funcionario.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 1
 – Miles de \$ 11.791
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 10.927

- 03 Incluye \$ 611.499 miles para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución de la Dirección de Bibliotecas Archivos y Museos.

Antes del 31 de marzo del 2013, la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.

MINISTERIO DE EDUCACION
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (01)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	08
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		265.610.042
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		93.869.585
	02	Del Gobierno Central		93.869.585
	005	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		39.294.940
	007	Becas Chile		52.588.675
	081	Estrategia Nacional de Innovación - Subsecretaría de Economía (Prog. 12)		1.985.970
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.590
07		INGRESOS DE OPERACION		6.624
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		107.826
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		33.149
	99	Otros		74.677
09		APORTE FISCAL		171.607.682
	01	Libre		171.607.682
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.735
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.000
		GASTOS		265.610.042
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.587.292
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.283.030
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	245.047.891
	01	Al Sector Privado		106.750.016
	006	Otras Transferencias		61.366
	221	Becas Nacionales Postgrado	05	39.238.984
	222	Fondo Publicaciones Científicas		147.036
	223	Cooperación Internacional		3.833.046
	229	Acceso a información Electrónica para Ciencia y Tecnología		6.509.343
	230	Becas Chile	06	52.588.675
	231	Programa de Inserción de Investigadores	07	3.871.100
	232	Apoyo Complementario para Estudiantes de Postgrado		500.466
	03	A Otras Entidades Públicas		138.297.875
	160	Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico	08	87.422.786
	161	Fondo de Fomento Ciencia y Tecnología (FONDEF)	09	16.850.100
	163	Programa Explora	10	4.971.630
	166	Programas Regionales de Investigación Científica y Tecnológica	11	3.795.905
	170	Programa de Investigación Asociativa	12	24.623.269
	323	Programa Científicos de Nivel Internacional	13	634.185
25		INTEGROS AL FISCO		1.529
	01	Impuestos		1.529
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.021.699
	02	Edificios		7.203.000
	04	Mobiliario y Otros		522.310
	05	Máquinas y Equipos		31.271
	06	Equipos Informáticos		207.999
	07	Programas Informáticos	14	57.119
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.656.601

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03	A Otras Entidades Públicas		6.656.601
	002	FONDEQUIP	15	5.937.330
	003	Renovación Tecnológica del Planetario		719.271
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 184
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 13.860
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 13.479
– En el Exterior en Miles de \$ 28.298
- d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 1.283.505
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 6
– Miles de \$ 35.211
- La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución del Presidente de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley N° 18.834.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del Presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del decreto ley N° 1.094, de 1975, y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 40.932
- \$ 58.895 miles para el cumplimiento del inciso tercero del artículo 4° de la Ley N° 19.733, en la forma que se acuerde con el Ministerio Secretaría General de Gobierno. La Comisión podrá proporcionar con cargo a estos recursos, con motivo de la evaluación de proyectos de los distintos Fondos administrados por CONICYT, refrigerios a quienes participen en dichos procesos.
- 04 La contratación de personal para la evaluación y seguimiento de proyectos y programas de investigación científica y tecnológica, por honorarios que no superen las 12 U.T.M., se efectuará mediante resolución de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N° 18.834.
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada del presidente de CONICYT, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, ni a los del artículo 11 de la ley N° 18.834, del artículo 48 del D.L.N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.

- 05 Incluye recursos para los gastos asociados a las becas a que se refiere el artículo 27 de la ley 19.595, el DFL N° 1, de 1999, del Ministerio de Planificación y el DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981, administradas hasta el año 2008 por MIDEPLAN. En relación con estas becas, las referencias efectuadas al Ministerio de Planificación o MIDEPLAN en las normas legales antes mencionadas, deben entenderse hechas a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT). De este modo, será responsabilidad de CONICYT asegurar el cumplimiento de las obligaciones vigentes por la aplicación de dichas normas legales en relación con las becas ya otorgadas.
- De igual modo, será responsabilidad de CONICYT velar por el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del Fisco de Chile en la aplicación de las normas mencionadas y para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de dichas normas.
- Para el caso de los procesos judiciales ya iniciados o por iniciar por aplicación de las normas en referencia, el Consejo de Defensa del Estado representará judicialmente al Fisco de Chile.
- Respecto de las nuevas becas que se asignen el año 2013, éstas se regirán en todo por lo que se establezca en el Decreto N° 335 del Ministerio de Educación de 2010 y sus modificaciones.
- Con cargo a esta asignación se podrán ejecutar todos los gastos relacionados con las transferencias bancarias realizadas a los beneficiarios del programa hasta por \$ 131.126 miles.
- Mediante decreto supremo fundado del Ministerio de Educación, se podrá eximir a un becario de la obligación establecida en la letra c) del artículo 7°, del DFL N° 22, del Ministerio de Educación, de 1981.
- 06 Estos recursos serán utilizados para financiar las becas de postgrado al extranjero asignadas a partir del año 2009, conforme al Decreto N° 664 del Ministerio de Educación de 2008 y sus modificaciones.
- Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos incluidos en personal hasta por \$ 500.000 miles y gastos de transferencias bancarias hasta por \$ 356.401 miles.
- 07 La asignación de estos recursos se efectuará de acuerdo a la resolución exenta N° 1140 de 2010 de CONICYT y sus modificaciones.
- 08 Incluye :
- a) \$ 25.182.480 miles destinados a financiar durante el primer año de ejecución proyectos nuevos aprobados en el Concurso Regular. Este monto considera el hasta 20% de gastos de administración (overhead) que se asigna a las instituciones de Educación Superior por los costos indirectos en que incurren en la ejecución de los proyectos, calculado sobre todos los ítems de los proyectos, excluidos los honorarios de los investigadores.
 - b) Hasta \$ 10.417.360 miles destinados a financiar los Centros de Excelencia de Investigación Avanzada patrocinadas por Instituciones Públicas o las universidades a que se refiere el artículo 1° del D.F.L. (Ed.) N° 4, de 1981, a fin de estimular la realización de iniciativas de mayor envergadura y duración.
 - c) \$ 370.959 miles para financiar la evaluación de los proyectos FONDECYT.
- Tanto los proyectos nuevos que se aprueben con cargo a este Fondo en el año 2013, así como los de años anteriores, no podrán significar en su conjunto un compromiso de gasto superior a \$ 49.327.123 miles para el año 2014.
- Los Consejos Superiores del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico podrán considerar la realización de concursos especiales para ejecutar proyectos sectoriales.
- 09 Estos recursos se adjudicarán a través de un sistema de concurso, a personas jurídicas nacionales, sin fines de lucro, que realicen actividades científicas y tecnológicas. Los criterios y procedimientos de selección de los proyectos y las obligaciones que deban cumplir los adjudicatarios de los mismos, el destino de los bienes adquiridos con ellos y demás condiciones para el funcionamiento del FONDEF, se ajustarán a las normas establecidas en el Decreto de Educación N° 18, de 2009, y sus modificaciones.
- En el año 2013 los proyectos nuevos que se aprueben con cargo al Fondo no podrán significar en total un compromiso de gasto superior a \$ 16.490.257 miles durante el período

de su ejecución. Los recursos incluidos en esta asignación no podrán ser desafectados para el financiamiento de otros gastos.

Incluye hasta \$ 230.694 miles para gastos en personal.

- 10 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 192.697 miles, en la forma establecida en el decreto N° 231, del Ministerio de Educación del año 2001 y sus modificaciones.
- 11 Con cargo a estos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal hasta por \$ 45.986 miles, en la forma que se establece en el Decreto de Educación N° 109 de 2010 y sus modificaciones.
- 12 Incluye \$ 17.641.504 miles provenientes del Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), para ser transferidos a Centros de Investigación Avanzada en Educación y Centros Científicos y Tecnológicos de Excelencia.
Asimismo, incluye \$ 411.600 miles para un programa de equipamiento científico en áreas prioritarias.
- 13 Recursos para la contratación de científicos de nivel internacional en las universidades regionales acreditadas.
- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 15 Recursos para la adquisición y/o actualización de equipamiento científico y tecnológico para actividades de investigación de las Universidades acreditadas e instituciones de investigación.

La adjudicación de estos fondos será realizada a través de un sistema de concursos de acuerdo a lo establecido en el decreto N° 171, del Ministerio de Educación del año 2012 y sus modificaciones.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (01, 2)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		403.223.387
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.281.026
	02	Del Gobierno Central		5.281.026
	005	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		5.281.026
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		719.595
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		54.636
	99	Otros		664.959
09		APORTE FISCAL		397.212.045
	01	Libre		397.212.045
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.721
	03	Vehículos		9.721
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		403.223.387
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.546.307
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.343.564
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		188.781
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		188.781
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		389.195.214
	01	Al Sector Privado		389.195.214
	190	Programa de Alimentación JUNJI	05	61.286.063
	230	Aporte a Instituciones Colaboradoras	06	379.496
	231	Programa de Alimentación para Educación Básica	07	201.905.282
	234	Capacitación a Terceros	08	154.395
	239	Control Programas de la JUNAEB	09	2.672.487
	240	Programa de Alimentación de Vacaciones	10	2.772.841
	242	Programa de Alimentación para Kinder	11	18.458.256
	243	Programa de Alimentación Enseñanza Media	12	83.882.074
	244	Programa de Alimentación para Refuerzo Educativo	13	267.572
	246	Programa de Alimentación para Prekinder	14	15.569.471
	248	Programa de Alimentación Especial para Estudiantes Adultos		1.624.935
	249	Programa Alimentación para Actividades Extraescolares en liceos	15	142.793
	258	Programa de Alimentación Reescolarización plan 12 años escolaridad	16	79.549
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		937.253
	03	Vehículos		129.654
	04	Mobiliario y Otros		66.018
	06	Equipos Informáticos		143.968
	07	Programas Informáticos		597.613
31		INICIATIVAS DE INVERSION		10.268
	02	Proyectos		10.268
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	46																								
02	En los procesos de licitación que lleve a cabo la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas con empresas prestadoras de servicios alimentarios deberá tomar los resguardos para garantizar el fiel cumplimiento del inciso segundo del artículo 11 de la ley N° 19.886. Para ello podrá, entre otras, asociar la exigencia al monto de garantía de fiel cumplimiento a períodos anuales del contrato o rebajar, según el caso, el porcentaje exigido al efecto en el reglamento de la precitada ley. La infracción a lo dispuesto en el artículo 6 inciso segundo de la ley N° 19.886 por parte de los proveedores será considerada una infracción a los derechos fundamentales del trabajador de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la misma ley.																									
03	Incluye :																									
	a) Dotación máxima de personal	598																								
	b) Horas extraordinarias año – Miles de \$	117.489																								
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, Miles de \$	269.787																								
	d) Convenios con personas naturales – Miles de \$	413.281																								
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	11 112.004																								
	f) El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.																									
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	71.954																								
05	Recursos para el programa de alimentación de los niños atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.																									
06	Incluye recursos para:																									
	a) Hogar Sagrado Corazón – Miles de \$	60.719																								
	b) Sociedad de Asistencia y Capacitación – Miles de \$	182.159																								
	c) Programa Asistencia Hogar de Cristo – Miles de \$	136.618																								
07	Recursos para :																									
	a) El financiamiento del programa en establecimientos de educación básica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2013, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egregados de este último programa.																									
	<table border="0"> <thead> <tr> <th>Servicio</th> <th>Calorías por Alumno</th> <th>N° Máximo de Raciones Diarias</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Desayuno/once</td> <td>250</td> <td>1.050.000</td> </tr> <tr> <td>Almuerzo</td> <td>450</td> <td>1.050.000</td> </tr> <tr> <td>Hogar Desayuno</td> <td>450</td> <td>6.200</td> </tr> <tr> <td>Hogar Almuerzo</td> <td>650/850</td> <td>6.200</td> </tr> <tr> <td>Hogar Once</td> <td>250</td> <td>6.200</td> </tr> <tr> <td>Hogar Cena</td> <td>650/850</td> <td>6.200</td> </tr> <tr> <td>Tercer Servicio</td> <td>250</td> <td>360.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>(Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario)</p>	Servicio	Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias	Desayuno/once	250	1.050.000	Almuerzo	450	1.050.000	Hogar Desayuno	450	6.200	Hogar Almuerzo	650/850	6.200	Hogar Once	250	6.200	Hogar Cena	650/850	6.200	Tercer Servicio	250	360.000	
Servicio	Calorías por Alumno	N° Máximo de Raciones Diarias																								
Desayuno/once	250	1.050.000																								
Almuerzo	450	1.050.000																								
Hogar Desayuno	450	6.200																								
Hogar Almuerzo	650/850	6.200																								
Hogar Once	250	6.200																								
Hogar Cena	650/850	6.200																								
Tercer Servicio	250	360.000																								
	b) Proporcionar alimentación a los profesores encargados del programa.																									

- c) Apoyo alimenticio para escolares, personal docente y no docente, padres o apoderados que participen directamente en actividades extraescolares, por un monto de hasta \$ 285.609 miles.
- d) Apoyo alimenticio para escolares que participan directamente en actividades del Programa "4 a 7", por un monto de \$ 496.338 miles.
- 08 Incluye recursos para capacitación de personas participantes de los tres programas presupuestarios de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.
- 09 Mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se determinarán los tipos de acciones de controles que se realizarán.
La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con instituciones especializadas.
Incluye gastos en personal asociados a la ejecución de esta asignación.
- 10 Incluye recursos para:
- a) El programa de alimentación escolar de vacaciones de los establecimientos subvencionados por el Estado. Asimismo, considera recursos para remunerar al personal de los establecimientos que atiendan este programa y para transferirlos a las Municipalidades y otros organismos competentes. El monto diario de dicha remuneración tendrá el carácter de no imponible ni tributable y se fijará por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos. En dicha resolución se fijará, además, el monto de estos recursos.
- b) El programa de jardines familiares estacionales para hijos mayores de 6 años de madres temporeras.
- c) La entrega de alimentación para los beneficiarios y participantes de programas recreacionales (campamentos, colonias, escuelas abiertas y trabajos voluntarios).
- 11 Recursos para el programa de alimentación del segundo nivel de transición prebásica, regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar. Incluye el servicio de alimentación para 20.000 preescolares de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.
- 12 Recursos para el programa de alimentación a estudiantes de educación media de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera el siguiente nivel de atención diaria por todo el período lectivo del año 2013, en establecimientos con y sin jornada escolar completa y un servicio adicional a estudiantes de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.
- | Servicio | Calorías
por Alumno | N° Máximo de
Raciones Diarias |
|-----------------|------------------------|----------------------------------|
| Desayuno | 350 | 450.000 |
| Almuerzo | 650 | 450.000 |
| Tercer Servicio | 300 | 135.000 |
- (Ley N° 20.595 y Chile Solidario)
- 13 Corresponde al programa de alimentación de los alumnos que participen en las actividades de reforzamiento educativo, conforme lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 19.398. Los criterios para la selección de los establecimientos y alumnos beneficiarios serán determinados por la Subsecretaría de Educación.
- 14 Recursos para el programa de alimentación del primer nivel de transición prebásica, de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998. Considera la atención de hasta 100.000 preescolares diarios, los cuales incluyen hasta 20.000 niños con una ración adicional por efecto de extensión de la jornada escolar.
Incluye servicios de alimentación para 12.500 preescolares de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, incluyendo a los egresados de este último programa.
- 15 Recursos para el programa de alimentación para estudiantes de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998, que realizan actividades extraescolares fuera de la jornada normal.
- 16 Recursos destinados a entregar alimentación a niños y jóvenes de extrema vulnerabilidad social, beneficiarios del programa de reescolarización administrado por el Ministerio de Educación, a fin de lograr su incorporación al sistema educacional.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Salud Escolar (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		17.118.682
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.197.768
	02	Del Gobierno Central		1.197.768
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Habilidades para la vida y escuelas saludables		863.930
	002	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario Salud Oral		333.838
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.699
	99	Otros		25.699
09		APORTE FISCAL		15.894.215
	01	Libre		15.894.215
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		17.118.682
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.204.843
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		186.039
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.725.800
	03	A Otras Entidades Públicas		15.725.800
	167	Salud oral	03	6.191.638
	168	Asistencia médica prebásica, básica, media	04	4.399.466
	169	Habilidades para la vida y escuelas saludables	05	5.134.696
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Los recursos considerados en este programa se destinarán y ejecutarán conforme a lo establecido por Resolución Exenta del Servicio N° 139, de 2007, y sus modificaciones.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 75
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 20.261
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 – Miles de \$ 53.528
 - d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 39.201
- 03 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos. Se podrá convenir el traspaso de recursos para estos fines a entidades privadas en la forma, montos y condiciones establecidas en el Decreto N° 209 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones. Estos recursos no se incorporarán a los presupuestos de las entidades públicas receptoras.
 Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Durante el primer semestre del año 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas remitirá a la Comisión Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Módulos Dentales en el marco del Programa de Salud Oral, indicando el número de beneficiarios por cada región.

- 04 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de pagar las atenciones y tratamientos médicos (incluido cirugía y hospitalización) de los alumnos de prebásica, básica y secundaria de establecimientos regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y D.L. N° 3166, de 1980, de este programa y para la adquisición de lentes ópticos, audífonos, artículos ortopédicos, medicamentos y otros insumos necesarios para tratamientos más especializados, como apoyo para la rehabilitación del alumno.
- 05 Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, hasta \$ 400.000 miles para fomentar hábitos y estilos de vida saludables coincidentes con el programa Elige Vivir Sano, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.
Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.
Incluye recursos para la ejecución del programa conforme a lo que se establezca en el convenio con la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas
Becas y Asistencialidad Estudiantil

PARTIDA : 09

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		209.329.911
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.759.339
	02	Del Gobierno Central		19.759.339
	003	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		18.832.081
	008	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		927.258
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.305.938
	99	Otros		1.305.938
09		APORTE FISCAL		188.263.634
	01	Libre		188.263.634
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		209.329.911
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		195.165.525
	01	Al Sector Privado	01	194.857.404
	189	Programa de Becas Indígenas	02	18.832.081
	232	Programa de Campamentos Recreativos para Escolares	03	793.390
	235	Programa Especial de Útiles Escolares	04	3.502.655
	236	Residencia Familiar Estudiantil	05	5.831.961
	238	Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681	06	2.643.535
	250	Programa de Becas Presidente de la República	07	20.806.174
	251	Subsidio para la Prueba de Selección Universitaria	08	5.167.068
	252	Becas de Mantención para Educación Superior	09	122.855.354
	257	Tarjeta Nacional del Estudiante	10	7.225.650
	259	Bonificación de Prácticas Profesionales, Educación Media Técnico Profesional	11	2.699.198
	260	Becas de Apoyo y Retención Escolar	12	3.714.125
	266	Asistencialidad Educación Superior Chaitén	13	786.213
	03	A Otras Entidades Públicas		308.121
	174	Hogares insulares V Región	14	308.121
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		14.162.386
	01	Al Sector Privado		14.162.386
	001	Beca Acceso a TIC's para Estudiantes 7° Básico con excelencia	15	14.162.386
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección.
- 02 El convenio del Servicio con la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena establecerá el número de becas por nivel educacional, el monto de recursos asociados a cada nivel educacional y el monto de recursos que podrá destinarse a la colocación de alumnos en Residencia Estudiantil y a la administración de Hogares Indígenas.
 La ejecución de este programa se hará conforme a lo establecido en el Decreto N° 52, de Educación, de 1995, y sus modificaciones.
 En el primer semestre del año lectivo 2013, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá remitir a las Comisiones de Educación del Senado y de la Cámara de Diputados

el número efectivo de becas otorgadas por nivel de educación en dicho período. Dicha información deberá entregarse dentro del plazo de los 60 días siguientes a la fecha de cierre del respectivo semestre.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará del porcentaje de deserción por nivel de educación de los alumnos beneficiados con estas Becas.

Las becas serán incompatibles con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Incluye hasta \$ 1.022.422 miles para el funcionamiento, administración y operación, incluyendo gastos en personal, del programa hogares indígenas y de los programas de residencia indígena.

- 03 La ejecución de este programa se efectuará mediante convenio con una o más entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

Incluye iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

Antes del mes de septiembre de cada año, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de los beneficiarios del programa y criterios de asignación.

- 04 Recursos para útiles escolares destinados a enseñanza prebásica, básica y media.

Considera recursos para almacenaje y distribución de los útiles escolares.

- 05 Recursos para ser traspasados a entidades públicas o privadas para la ejecución del programa. El número de beneficiarios para el período lectivo 2013, las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos por región, serán fijados por Resolución del Servicio visada por la Dirección de Presupuestos.

- 06 Para un cupo máximo de 2.608 becas al año.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la aplicación en forma regionalizada.

La beca será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

- 07 Recursos destinados a financiar 38.903 becas mensuales para alumnos de enseñanza media y 20.576 alumnos de educación superior, en conformidad al Decreto N° 105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Con cargo a estos recursos se financiarán 120 becas para alumnos de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.

Con cargo a estos recursos se financiarán los beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N° 19.980, conocida como Beca Rettig.

Asimismo, se financiarán los beneficios establecidos en el Artículo 3° Transitorio del Decreto N° 413, del año 2006, del Ministerio de Educación, Beca Carbón III. Así también, los beneficios establecidos mediante decreto N° 72 del año 2012 del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza y/o asignaciones de libre disposición, entregados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

- 08 Recursos destinados al pago del arancel de la prueba de selección universitaria, para alumnos egresados de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. (Ed.) N° 2, de 1998 y Decreto Ley N° 3.166, de 1980.

Además, podrán acceder a esta beca los estudiantes de establecimientos privados que así lo requieran y que presenten alguna situación de vulnerabilidad acreditada por la JUNAEB.

- 09 Mediante Resolución Exenta N° 118, de 2010, del Servicio y sus modificaciones, se determinarán el número de beneficiarios, la forma en que serán seleccionados, las condiciones y la modalidad de operación del programa y el monto mensual del beneficio para cada becado.

Hasta \$ 332.733 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes que recibían este beneficio el año 2012.

- 10 Considera recursos para contratar el diseño, distribución y atención de usuarios de la Tarjeta Nacional del Estudiante, la cual incluye el beneficio del Pase Escolar y Pase Educación Superior a que se refiere el Decreto N° 20 de 1982 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Economía y Educación.

Estos recursos deberán ser asignados mediante licitación pública.

Sin perjuicio de lo anterior, en este mismo contexto y para asegurar la implementación del programa se podrán traspasar hasta \$ 350.000 miles al Instituto de Previsión Social, IPS, en el marco del Programa Chile Atiende.

En aquellas localidades que no existan oferentes privados, podrán participar las Municipalidades.

La exigencia establecida en este inciso no será aplicable en aquellas zonas donde operen sistemas de transporte público licitados.

- 11 Estos recursos se ejecutarán en conformidad a lo establecido en el Decreto N° 408, de 2006, de Educación, y sus modificaciones. Considera recursos para pilotos de certificación profesional.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2013.

- 12 Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en el Decreto N° 312 de Educación, de 2002 y sus modificaciones.

Se asignará esta bonificación mediante Resolución emitida por el Servicio con la visación de la Dirección de Presupuestos, que deberá dictarse antes del 31 de marzo de 2013.

La beca será incompatible con otras de similar naturaleza y/o asignación de libre disposición, entregadas por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

- 13 Estos recursos serán destinados a beneficiar a los estudiantes de educación superior pertenecientes a las familias desplazadas de la comuna de Chaitén, por la erupción del volcán de esa localidad durante el año 2008. Dichos beneficios consistirán en: a) becas de arancel para los estudiantes de instituciones de educación superior, b) becas de manutención para todos los estudiantes señalados en la letra anterior, c) apoyo monetario para pago de alojamiento y traslado, en el caso de aquellos alumnos de educación superior que estudian en instituciones que están en ciudades distantes a más de 30 kilómetros del lugar de residencia de sus padres o familias.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, N° 113 del año 2012 y sus modificaciones, se establecerán las características, condiciones y montos de cada uno de estos beneficios, y todo otro elemento necesario para el funcionamiento de los mismos.

Durante el mes de enero de 2013, mediante resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se identificarán los alumnos que podrán acceder a estos beneficios.

Todos estos beneficios serán incompatibles con otros de similar naturaleza entregados por el Estado, en especial por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Programa de Becas de Educación Superior del Ministerio de Educación.

- 14 Recursos para el funcionamiento y la administración de dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, o la ubicación de ellos en residencias familiares estudiantiles. Incluye hasta \$ 94.408 miles para gastos en personal, que podrá ser contratado directamente o a través de terceros.

Asimismo, se podrá contribuir a los gastos del traslado de dichos estudiantes, desde o hacia sus respectivos hogares.

Se deberá entregar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la información relativa al número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos, las condiciones, montos de los beneficios o aportes y modalidades de operación.

- 15 Recursos destinados para completar la adquisición, distribución y asignación de 60.000 computadores para los estudiantes de séptimo año básico matriculados en el mes de marzo del año 2014.

Estos computadores se asignarán a los alumnos de mejor rendimiento escolar que se encuentren dentro del 40% de los alumnos más vulnerables determinados por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

Mediante Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características bajo las que se ejecutarán estos recursos.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas deberá informar a la Comisión Mixta de Presupuestos a más tardar el 31 de marzo de 2013 sobre el número total de beneficiarios de esta beca durante los años 2010 y 2012, desglosados por tipo de establecimiento y comuna.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Junta Nacional de Jardines Infantiles (01, 02)

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		289.747.036
07		INGRESOS DE OPERACION		1.021
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		591.543
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		407.444
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		31.099
	99	Otros		153.000
09		APORTE FISCAL		289.153.472
	01	Libre		289.153.472
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		289.747.036
21		GASTOS EN PERSONAL	03	95.489.767
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	9.840.984
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.010
	01	Prestaciones Previsionales		6.917
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		1.093
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		131.850.306
	03	A Otras Entidades Públicas		131.850.306
	170	Convenios con Municipalidades y otras Instituciones	05	129.287.166
	171	Programa de Material de Enseñanza		2.163.778
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia	06	399.362
25		INTEGROS AL FISCO		1.497
	01	Impuestos		1.497
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.318.284
	03	Vehículos		103.003
	04	Mobiliario y Otros		616.984
	05	Máquinas y Equipos		139.832
	06	Equipos Informáticos		224.837
	07	Programas Informáticos		233.628
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.893.370
	02	Proyectos		15.893.370
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.342.818
	03	A Otras Entidades Públicas		35.342.818
	005	Municipalidades	07	35.342.818
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 20.067, durante el año 2013 quedarán cubiertos por el seguro escolar a que se refiere dicha ley, los párvulos atendidos por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y por aquellas entidades que reciban aportes por transferencias de fondos, a través de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 02 El Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2013, las metas de cobertura para dicho año, desagregadas

- por nivel educacional, modalidad de atención y región. Asimismo, deberá informar semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 10.808
 A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17° de la Ley N° 18.834.
 Un número máximo de 60 funcionarios a contrata de la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que se deberá precisar las referidas funciones.
 No regirá la limitación establecida en el artículo 11° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882.
 Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.
 Se contempla recursos para contratar 491 personas, a media jornada, destinados al Programa Extensión Horaria. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.
- b) Horas extraordinarias año 345.671
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 409.899
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 515
- d) Convenios con personas naturales 183.086
 – Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 20
 – Miles de \$ 197.897
- f) \$ 7.098.596 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213.
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 521.412
 – Miles de \$
- b) \$ 778.144 miles para mantenimiento de jardines infantiles
- 05 La transferencia de fondos se regirá por el Decreto Supremo N° 67 de Educación, de 2010 y sus modificaciones.
 Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley, y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y con la visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica.
 La Junta Nacional de Jardines Infantiles informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos al 30 de abril de 2013, sobre la situación salarial del personal profesional y técnico que se desempeñe en instituciones que hayan suscrito convenios originados en esta transferencia. Asimismo, deberá informar sobre las medidas que esté impulsando para permitir alcanzar una situación de equidad entre las instituciones que imparten educación parvularia.
 Con cargo a estos recursos podrán financiarse todo tipo de gastos, incluidos los de personal, tales como remuneraciones, capacitaciones a los funcionarios, pagos de horas extras, bonos, aguinaldo reajustes u otros beneficios que pacten con sus respectivos empleadores.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas asociadas a cada uno de estos programas,

especificando sus metas, objetivos y los mecanismos de evaluación que contemplará. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, remitirá a dicha Comisión un informe del estado de avance en la implementación de estos programas y su nivel de ejecución.

- 07 Los recursos serán transferidos mediante convenios a las municipalidades, para la construcción, adecuación, habilitación y reparación de espacios educativos de educación preescolar, para la atención de niños en el nivel de sala cuna, en el nivel medio y grupos heterogéneos. Asimismo, se podrá transferir recursos con la misma finalidad, a las entidades privadas sin fines de lucro que a diciembre de 2010, mantengan convenios de transferencia de fondos con la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

Hasta \$ 1.767.141 miles de estos recursos podrán ser utilizados para reparaciones de jardines infantiles.

En el convenio respectivo se establecerá, entre otros, el monto de los recursos y la modalidad en que estos serán entregados, la forma de rendición del uso de los mismos y el compromiso de uso y administración del bien raíz que se genere con este aporte. Tratándose de las municipalidades, en el convenio se establecerá la forma y condiciones en que el bien raíz se integrará al patrimonio de la municipalidad. En el caso de las entidades privadas sin fines de lucro, los bienes raíces generados por estos recursos serán entregados por la JUNJI, sujetos al uso para los fines que fueron construidos, y sólo podrán ser enajenados después de quince años contados desde la fecha de su construcción, estableciéndose en el contrato la modalidad de cumplimiento de estas obligaciones.

Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Educación deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de convenios que ha suscrito, que mantiene vigentes o a los que se ha puesto término con los diversos municipios del país para el funcionamiento de los Jardines Infantiles; además enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a dicha Comisión un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.

Lo anterior no obsta a la información que debe proporcionar y la supervigilancia que le compete a la Superintendencia creada al efecto.

MINISTERIO DE EDUCACION
Junta Nacional de Jardines Infantiles
Programas Alternativos de Enseñanza Preescolar

PARTIDA : 09

CAPITULO : 11

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		9.585.051
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.257.939
		Del Gobierno Central		4.257.939
	005	Sistema de Protección Integral a la Infancia		4.257.939
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		18.890
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.376
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		257
	99	Otros		257
09		APORTE FISCAL		5.307.222
	01	Libre		5.307.222
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.585.051
21		GASTOS EN PERSONAL	01	3.729.827
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	506.033
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		689
	01	Prestaciones Previsionales		635
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		54
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.103.124
	03	A Otras Entidades Públicas		5.103.124
	171	Programa de Material de Enseñanza		736.791
	172	Programa Conozca a su Hijo y Proyecto Mejoramiento Atención a la Infancia	03	4.257.939
	178	Plan de Fomento de Lectura Primera Infancia		108.394
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		243.378
	04	Mobiliario y Otros		130.335
	05	Máquinas y Equipos		111.425
	06	Equipos Informáticos		1.618
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

Dicha dotación será contratada asimilado a grado, en jornada completa o media jornada, por Resolución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.

A la provisión de vacantes que se produzcan en el Servicio no le será aplicable lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N° 18.834.

No regirá la limitación establecida en el artículo 11° de la Ley de Presupuestos, en relación a proveer el 50% de los cargos que se generen por acogerse a lo establecido en el Título II de la Ley N° 19.882, para el personal que labore en los establecimientos educativos de los programas alternativos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

612

Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata que se desempeñen en estos Programas Alternativos se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un período superior a 7 días. Tratándose de establecimientos a cargo de un solo funcionario este reemplazo podrá hacerse cualquiera sea el número de días de dicha imposibilidad.

Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en esta glosa.

- | | | |
|----|---|--------|
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 6.420 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 91.432 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 10 |
| d) | Recursos para contratar 160 personas, por un período máximo de tres meses al año, destinados a la atención de Jardines Estacionales. Dichos contratos no se imputarán a la dotación máxima de personal, establecida en esta glosa. Este personal será contratado mediante una o más resoluciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, sobre la base de programas de contrataciones autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. | |
| e) | \$ 234.836 miles para el cumplimiento del artículo trigésimo cuarto de la Ley N° 20.213. | |
| 02 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 13.170 |
| 03 | Considera recursos para la ejecución de los programas presenciales y semipresenciales, formulados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los que responden a las garantías estatales de la Ley N° 20.379, según los criterios establecidos en sus reglamentos internos y en el convenio celebrado con el Ministerio de Planificación.
El Ministerio de Educación informará semestralmente sobre la cobertura de este programa con separación entre áreas urbanas y rurales así como de las evaluaciones de su implementación. | |

MINISTERIO DE EDUCACION

Consejo de Rectores

Consejo de Rectores

PARTIDA : 09

CAPITULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		369.375
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		225.866
	03	De Otras Entidades Públicas		225.866
	001	Universidades		225.866
07		INGRESOS DE OPERACION		141.480
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.029
	10	Ingresos por Percibir		1.029
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		369.375
21		GASTOS EN PERSONAL	01	222.678
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	112.268
25		INTEGROS AL FISCO		22.638
	01	Impuestos		22.638
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.291
	04	Mobiliario y Otros		2.573
	06	Equipos Informáticos		5.145
	07	Programas Informáticos		2.573
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 5
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 6.288
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 3.910
– En el Exterior en Miles de \$ 2.572
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 112.676
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas
– N° de personas 1
– Miles de \$ 12.348
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 500

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de Educación
Consejo Nacional de Educación

PARTIDA	:	09
CAPITULO	:	15
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.695.951
07		INGRESOS DE OPERACION		213.454
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.234
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.882
	99	Otros		1.352
09		APORTE FISCAL		1.474.263
	01	Libre		1.474.263
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		1.695.951
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.451.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	218.802
25		INTEGROS AL FISCO		316
	01	Impuestos		316
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		23.203
	04	Mobiliario y Otros		1.058
	05	Máquinas y Equipos		9.261
	06	Equipos Informáticos		12.884
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 36
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 2.893
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 3.067
– En el Exterior en Miles de \$ 6.174
 - d) Convenios con personas naturales 420.062
– Miles de \$
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, previa calificación de la Secretaría Ejecutiva, sin sujeción a las exigencias del decreto de Hacienda N° 98 de 1991, artículo 48 del D.L. N° 1.094, de 1975 y del artículo 100 del decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior.
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 3.773
- El Consejo podrá proporcionar, con cargo a estos recursos, refrigerios a los consejeros que participen en las sesiones del Consejo.

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes (01)

PARTIDA : 09

CAPITULO : 16

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		46.831.705
07		INGRESOS DE OPERACION		11.045
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.229
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.229
09		APORTE FISCAL		46.786.693
	01	Libre		46.786.693
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		31.738
	03	Vehículos		31.738
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		46.831.705
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.213.287
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.118.145
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		24.207
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		24.207
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.544.708
	01	Al Sector Privado		9.861.755
	081	Fundación Artesanías de Chile	04	509.760
	188	Corporación Cultural Municipalidad de Santiago	05	2.173.254
	268	Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles de Chile	04	1.847.212
	269	Centro Cultural Palacio de la Moneda	04	1.526.939
	279	Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral	06	1.956.423
	290	Otras Instituciones Colaboradoras	07	1.571.019
	291	Parque Cultural Valparaíso	04	277.148
	02	Al Gobierno Central		893.172
	002	Ministerio de Relaciones Exteriores	08	893.172
	03	A Otras Entidades Públicas		14.789.781
	087	Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural	09	7.167.337
	096	Fondo de Fomento al Arte en la Educación	10	480.447
	098	Conjuntos Artísticos Estables	11	1.989.640
	121	Fomento al Desarrollo Cultural Local	12	3.376.112
	122	Fomento del Arte en la Educación	13	697.187
	123	Fomento y Desarrollo del Patrimonio Nacional	14	337.688
	124	Apoyo a la Gestión de Entidades Culturales	15	637.980
	128	Programa Cultura Virtual	16	103.390
25		INTEGROS AL FISCO		613
	01	Impuestos		613
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.489.075
	02	Edificios		420.459
	03	Vehículos		69.972
	04	Mobiliario y Otros		154.770
	05	Máquinas y Equipos		154.444
	06	Equipos Informáticos		318.990
	07	Programas Informáticos	17	370.440
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.439.670
	01	Al sector privado		1.029.000
	002	Fondo del Patrimonio	18	1.029.000
	03	A Otras Entidades Públicas		6.410.670
	001	Centros Culturales	19	4.712.820

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	03 003	Teatros Regionales	20	1.697.850
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Regional de la Cultura y las Artes respectivo.
Trimestralmente, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las iniciativas que se desarrollen en relación a los colegios y barrios más vulnerables.
- 02 Incluye : 547
- a) Dotación máxima de personal 83.384
b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 83.384
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 117.367
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 16.883
– En el Exterior en Miles de \$ 35.937
- d) Convenios con personas naturales 35.937
– Miles de \$ 15
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 15
– Miles de \$ 184.464
- 03 Incluye : 82.470
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 82.470
- b) Recursos para pasajes del personal, que al momento de dictación de la Ley N° 19.891 que creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con su sede en Valparaíso, desempeñaban funciones en Santiago y que a la fecha no han cambiado de residencia a la ciudad de Valparaíso.
- c) Recursos que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá destinar a financiar los pasajes, alimentación, alojamiento y seguros de los integrantes de los órganos a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.891, ello en cumplimiento de las actividades que les demanda como miembros de dichos órganos, siempre y cuando no participen en representación institucional, de acuerdo lo establece el artículo 4° del citado cuerpo legal.
Mediante resolución fundada, el Subdirector Nacional del Consejo determinará los gastos en pasaje, alimentación y alojamiento a que tendrán derecho los integrantes citados en el párrafo anterior.
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.
Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.

- 05 Estos recursos se destinarán a actividades culturales de interés nacional que se determinen en uno o más convenios entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago.
Estos recursos estarán orientados a financiar las actividades de extensión en regiones, que efectuarán los cuerpos artísticos y musicales estables de dicha Corporación, y asimismo, promoviendo la integración de las comunidades artísticas regionales.
En todo caso, la Corporación Cultural de la Municipalidad de Santiago deberá mantener un sistema contable independiente para estos recursos.
Copia de los convenios respectivos será remitida por el referido Consejo a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Dirección de Presupuestos.
- 06 Estos recursos serán transferidos de acuerdo al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente la institución deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.
Anualmente, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la rendición de cuentas que efectúen.
- 07 A este fondo podrán postular personas jurídicas del sector privado mediante concurso público. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y los plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
Incluye el financiamiento de:
- | | |
|---|----------|
| | Miles \$ |
| a) Fundación Internacional Teatro a Mil | 277.147 |
| b) Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince | 209.664 |
| c) Corporación Cultural Matucana 100 | 209.664 |
| d) Sociedad de Escritores de Chile (SECH) | 12.956 |
| e) Asociación de Pintores y Escultores | 11.178 |
- 08 Conforme al convenio respectivo.
- 09 Para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluida las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales.
Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, así como los gastos propios de la premiación de concursos ejecutados en conformidad a los procedimientos establecidos mediante resolución dictada por el Ministro Presidente del Consejo.
Incluye hasta \$ 72.030 miles para la contratación de personas naturales de apoyo a la gestión institucional, programática y administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
Las personas naturales o jurídicas, que participen en los programas y actividades que organiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con cargo a este ítem podrán contratarse sin perjuicio a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834, del artículo 48 del Decreto Ley N° 1094 de 1975 ni del artículo 100 del Decreto N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior .
Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.
Con cargo a esta asignación se podrá dar cumplimiento a convenios con países y/o con organismos culturales internacionales. Asimismo, podrá asociarse o afiliarse a estos últimos, según dispongan sus estatutos, mediante resolución fundada del Consejo Nacional de Cultura y las Artes. Copia de dicha resolución deberá enviarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos antes del 31 de enero de 2013.

Se podrá financiar la organización de reuniones en el país, además de pagar pasajes y estadías de expertos chilenos y extranjeros, para la participación en actividades artísticas y culturales, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Estos gastos serán autorizados por resolución fundada del Presidente del Consejo.

Con cargo a esta asignación podrán financiarse hasta \$ 1.071.564 miles en programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, en especial aquellos referidos a difusión, capacitación, formación, y encuentros de intercambios en cada una de las regiones.

Por resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que se informará a los Gobiernos Regionales, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los proyectos, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos.

- 10 Este Fondo Concursable se ejecutará conforme la Resolución Exenta N° 889, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 2006, y sus modificaciones. Por resolución del Consejo se asignarán los recursos a este fondo.

- 11 Con este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados al funcionamiento y actividades de la Orquesta de Cámara de Chile y del Ballet Folclórico Nacional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 20.079, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá contratar, según las normas del Código del Trabajo y sus disposiciones complementarias, hasta 90 personas que se desempeñan en la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional.

Las personas naturales o jurídicas, que integran o participen directamente en los programas y actividades que desarrolla la Orquesta de Cámara de Chile y el Ballet Folclórico Nacional, podrán ser contratadas con cargo a este ítem, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, ni a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834.

Las personas naturales podrán ser contratadas asimiladas a grados, sin sujeción a los requisitos legales vigentes.

El Consejo podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones y/u otras entidades de derecho público o privado para la ejecución de dichas actividades.

- 12 Plan de fomento al fortalecimiento de las capacidades de acceso, creación y emprendimiento cultural local, en habitantes de barrios o localidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica y/o aislamiento.

Con cargo a este ítem se podrán financiar:

a) Iniciativas de gestión cultural local para la realización participativa de proyectos.

b) Iniciativas de acceso al arte y la cultura de calidad.

c) Iniciativas de capacitación y formación para el desarrollo de proyectos culturales.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del Plan de Fomento al Desarrollo Cultural Local, incluido gastos en personal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes hasta \$596.820 miles. Asimismo, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado. En dichos convenios podrán autorizarse gastos en personal.

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá traspasar recursos a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, para apoyar la ejecución de este plan, de acuerdo a convenio que celebre el Consejo con esta Fundación.

- 13 Con este ítem se podrá financiar:

a) La realización de talleres de arte y cultura para el fomento de la creatividad en establecimientos educacionales, incluidas muestras regionales y/o nacionales de talleres.

b) La realización de programas educativos con instituciones culturales.

Con cargo a este ítem se pagarán todos aquellos gastos destinados a la ejecución del programa de Fortalecimiento de la Educación Artística y Cultural, incluidos los gastos en personal.

Para el apoyo a la ejecución de este programa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

- 14 Para financiar todas aquellas actividades artísticas, culturales y de investigación cuyo objetivo sea el fomento y desarrollo del Patrimonio Cultural Nacional, incluidos gastos en personal y los premios de los respectivos concursos.
Estos recursos se ejecutarán conforme a lo establecido en la Resolución N° 6103, de 2009, y sus modificaciones, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- 15 Para financiar todos aquellos gastos destinados a apoyar la gestión de los centros culturales municipales, teatros regionales y entidades culturales, incluidos los gastos en personal.
- 16 Estos recursos se ejecutarán según resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos.
Incluye los gastos para el desarrollo y operación de plataformas de información y participación de la Ciudadanía en temas Culturales, incluidos hasta \$ 70.000 miles en gastos de personal.
- 17 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 18 Estos recursos se adjudicarán mediante sistema de concurso a personas jurídicas nacionales, de derecho público o privado en la forma como se establezca en una Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos. Dicha Resolución podrá dictarse a contar de la aprobación de esta ley.
- 19 Estos recursos se traspasarán mediante convenio a las municipalidades para ser destinados a la construcción o habilitación de Centros Culturales en aquellas comunas con más de 50 mil habitantes, con excepción de las comunas de Isla de Pascua y Castro que teniendo menos de 50 mil habitantes podrán ser beneficiarias del programa. La propiedad y la responsabilidad de la administración de dichos centros corresponderá a la Municipalidad respectiva y los bienes que se adquieran deberán destinarse a los fines culturales contemplados en los respectivos convenios. En el caso de la Isla de Pascua, podrá ejecutarse el proyecto en terreno público entregado a la Municipalidad en concesión o comodato.
Estos recursos se ejecutarán conforme lo establecido en la Resolución N° 103, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, del año 2007, y sus modificaciones.
Se incluye el financiamiento para infraestructura, equipamiento, y en los casos calificados por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, la compra de terrenos e inmuebles que permitan la construcción de la obra o habilitación del mismo. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal. Mediante convenio del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes con la Municipalidad respectiva, se determinará la forma como se ejecutará el proyecto del Centro Cultural, el procedimiento de entrega de los recursos contemplados en este ítem conforme lo dispuesto en la resolución citada en el párrafo segundo, y los compromisos que asumirá la Municipalidad en la operación de dicho centro, así como la forma y condiciones que se integrará el Centro al Patrimonio de la Municipalidad.
- 20 Estos recursos serán destinados a la construcción, habilitación y/o equipamiento de teatros regionales, lo que será establecido mediante convenio entre el Consejo y la entidad receptora. Además, podrá considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y estudios de ingeniería, asistencia e inspecciones técnicas, saneamiento de títulos y asistencia legal.
La forma como se ejecutarán estos recursos y los compromisos que deberá asumir la entidad propietaria del teatro y encargada de su administración serán establecidos en el respectivo convenio suscrito para estos efectos.

MINISTERIO DE EDUCACION
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Fondos Culturales y Artísticos (01)

PARTIDA	: 09
CAPITULO	: 16
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		24.909.702
		APORTE FISCAL		24.908.702
	01	Libre		24.908.702
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		24.909.702
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.451.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	563.844
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	22.892.557
	03	A Otras Entidades Públicas		22.892.557
	094	Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, Ley 19.227	05	4.325.179
	097	Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, Ley 19.891	06	9.747.623
	520	Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley 19.928	07	3.456.921
	521	Fondo de Fomento Audiovisual, Ley 19.981	08	5.362.834
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Las visaciones dispuestas en el artículo 5° de Ley N° 19.896, serán efectuadas por el Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien podrá delegar tal facultad en el Director Regional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes respectivo.
- 02 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal: | 54 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 4.732 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 36.565 |
| – En el Exterior en Miles de \$ | 9.107 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – Miles de \$ | 549.548 |
- Las personas naturales, nacionales y extranjeras, podrán ser contratadas sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834
- La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N° 98, de 1991, a las del artículo 11° de la Ley N° 18.834, artículo 48° del D.L. N° 1.094 de 1975 y del artículo 100° del Decreto N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior.
- Incluye hasta \$ 498.731 miles destinados a la contratación de personal para la evaluación y selección de los proyectos y programas, por honorarios que no superen el 1 UTM por proyecto. A este personal además, se le podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades de evaluación y selección de proyectos.

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 1
 - Miles de \$ 7.409
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 10.578
 - b) Los gastos de operación y funcionamiento que demanda la administración de los Fondos considerados en este Programa Presupuestario.
Además, hasta \$ 71.623 miles se podrán destinar a financiar los gastos de funcionamiento de los Consejos y el traslado, alojamiento, alimentación, seguros y otros gastos que demanden las actividades de los miembros del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en el cumplimiento de las funciones que se indican en la Ley N° 19.227, Ley N° 19.928 y Ley N° 19.981, respectivamente.
- 04 Se enviará periódicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la nómina de todos los ganadores y adjudicatarios de recursos de estos Fondos.
- 05 El monto del premio a las mejores obras literarias, que acuerde el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, se determinará mediante resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
A lo menos un 60% de los recursos que destine el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, al financiamiento de proyectos de fomento del libro y la lectura, deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana.
Incluye recursos para otorgar los Premios Iberoamericano de Poesía "Pablo Neruda" y de Narrativa "Manuel Rojas" y los gastos respectivos asociados para la organización, difusión, premiación y los gastos de honorarios, traslado, alimentación y alojamiento de los jurados nacionales e internacionales. El valor de los premios y los procedimientos y criterios de postulación y selección a los premios señalados se regularán por las normas establecidas en las Resoluciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes N° 1234 y N° 1331, de 2012, y sus modificaciones, respectivamente.
Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 327.816 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación y Fomento de la Lectura, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.
Incluye hasta \$ 793.359 miles destinados a financiar el Plan Nacional de Fomento a la Lectura y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
Con cargo a este ítem pueden financiarse gastos necesarios para el almacenamiento y distribución de material bibliográfico recibido por el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura con ocasión de los concursos, programas y acciones que ejecuta, por un monto de hasta \$ 189.771 miles. Incluye hasta \$ 476.015 miles destinados a financiar el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución, tanto en territorio nacional como extranjero.
Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe (CERLALC).
- 06 Mediante resolución del Consejo, a proposición del Directorio Nacional, se establecerá la distribución del Fondo entre las regiones, para dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 35° de la Ley N° 19.891.
Incluye :
- a) \$ 4.956.936 miles serán destinados al financiamiento de proyectos de carácter nacional.
 - b) \$ 4.575.635 miles destinados a financiar proyectos de carácter regional.
En la resolución citada, deberá considerarse un mínimo de \$ 106.089 miles a cada región.
Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 2.300.000 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Becas, Infraestructura, Fomento de las Artes, Artesanías y Folclor y Apoyo a Organizaciones Culturales, en

el ámbito del financiamiento de los proyectos de carácter nacional que demandan una ejecución superior al año presupuestario, .

Incluye hasta \$ 215.052 miles para la ejecución del Programa de Difusión y Estudios, a nivel nacional e internacional de la producción artística y cultural financiada por el fondo. Comprende los gastos necesarios para su ejecución.

- 07 A lo menos un 50% de los recursos de este Fondo deberán asignarse a iniciativas provenientes de regiones distintas a la Región Metropolitana, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º inciso tercero de la Ley Nº 19.928.

Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 360.150 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a las líneas de Formación, Industria y Actividades Presenciales, que demandan una ejecución superior al año presupuestario.

Considera recursos para organizar encuentros, seminarios, talleres, estudios y otras actividades conducentes a difundir y estimular la creación y producción musical nacional, en virtud de la función y atribución establecida en el numeral 9) del artículo 3º de la Ley Nº 19.928 .

Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones financieras derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en Ibermúsica.

- 08 Con cargo a este Fondo se podrá comprometer hasta \$ 1.057.812 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación, destinado a la línea de difusión, formación y producción audiovisual que demanden una ejecución superior al año presupuestario. Asimismo, se podrá comprometer hasta \$ 423.125 miles por sobre el gasto autorizado en esta asignación destinado al desarrollo de programas de resguardo audiovisual, de iniciativas de formación y acción cultural, de comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero, contemplados en el artículo 9º de la Ley Nº 19.981, que demanden una ejecución superior al año presupuestario.

Con cargo a este ítem se podrá financiar hasta \$ 163.908 miles destinados a los gastos para la ejecución de las actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina realizar en el ejercicio de sus facultades de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º letra m) de la Ley Nº 19.981. Con cargo a esta asignación se dará cumplimiento a las obligaciones derivadas de la participación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en Ibermedia y la CAACI.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	825.906.841	1.433.014	824.473.827
05	Transferencias Corrientes	9.445.272	745.091	8.700.181
06	Rentas de la Propiedad	42.843	-	42.843
07	Ingresos de Operación	87.942.140	-	87.942.140
08	Otros Ingresos Corrientes	1.938.600	-	1.938.600
09	Aporte Fiscal	724.661.524	-	724.661.524
10	Venta de Activos No Financieros	10.290	-	10.290
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.856.172	687.923	1.168.249
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	-	10.000
	GASTOS	825.906.841	1.433.014	824.473.827
21	Gastos en Personal	345.551.244	-	345.551.244
22	Bienes y Servicios de Consumo	203.983.519	-	203.983.519
23	Prestaciones de Seguridad Social	472.937	-	472.937
24	Transferencias Corrientes	171.164.184	745.091	170.419.093
25	Integros al Fisco	12.337.998	-	12.337.998
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.951.286	-	6.951.286
31	Iniciativas de Inversión	47.350.209	-	47.350.209
33	Transferencias de Capital	38.086.464	687.923	37.398.541
34	Servicio de la Deuda	9.000	-	9.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Justicia

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gerdarmería de Chile	Superintendencia de Quiebras	Servicio Nacional de Menores	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	184.353.212	86.757.916	27.632.075	306.692.513	2.024.013	174.173.422	44.273.690
05	Transferencias Corrientes	8.251.279	-	-	1.193.993	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	16.015	-	26.828	-	-	-
07	Ingresos de Operación	13.085	85.940.376	13.677	1.975.002	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	52.279	800.525	105.593	521.983	10.659	426.057	21.504
09	Aporte Fiscal	174.178.397	-	27.511.805	302.972.707	2.012.354	173.745.365	44.240.896
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-	-	10.290
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.856.172	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000
	GASTOS	184.353.212	86.757.916	27.632.075	306.692.513	2.024.013	174.173.422	44.273.690
21	Gastos en Personal	8.094.899	34.599.434	18.097.954	212.741.317	1.713.532	49.766.932	20.537.176
22	Bienes y Servicios de Consumo	59.285.758	37.502.823	9.052.077	78.497.687	253.087	14.046.245	5.345.842
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	472.937	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	40.415.100	-	29.292	5.764.807	56.363	107.218.140	17.680.482
25	Integros al Fisco	-	12.336.470	1.497	-	31	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	62.363	850.656	450.255	4.516.460	-	1.062.362	9.190
31	Iniciativas de Inversión	39.095.551	1.467.533	-	4.697.305	-	2.077.743	12.077
33	Transferencias de Capital	37.398.541	-	-	-	-	-	687.923
34	Servicio de la Deuda	1.000	1.000	1.000	2.000	1.000	2.000	1.000

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		160.688.927
07		INGRESOS DE OPERACION		13.085
	02	Venta de Servicios		13.085
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		52.023
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		44.041
	99	Otros		7.982
09		APORTE FISCAL		160.622.819
	01	Libre		160.622.819
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		160.688.927
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.698.957
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	50.003.575
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.415.100
	01	Al Sector Privado		7.719.179
	001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		7.303.686
	002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		104.674
	269	Fundación de Asistencia Legal a la Familia	05	310.819
	03	A Otras Entidades Públicas		32.682.729
	208	Corporaciones de Asistencia Judicial	06, 07	32.682.729
	07	A Organismos Internacionales		13.192
	001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		13.192
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		62.363
	07	Programas Informáticos	08	62.363
31		INICIATIVAS DE INVERSION	09	39.095.551
	02	Proyectos		39.095.551
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.412.381
	01	Al Sector Privado		24.412.381
	024	Subsidios Concesiones		24.412.381
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 295
 No registrá la limitación establecida en el inciso 2º del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el inciso primero del artículo 76 de la Ley N° 18.834.
 - b) Horas extraordinarias año 54.997
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 80.256
 – En Territorio Nacional en miles de \$
 – En el Exterior en miles de \$ 17.449
 - d) Convenios con personas naturales 450.139
 – Miles de \$

	Incluye \$ 184.109 miles para equipo de apoyo a la ejecución del programa de construcción de nuevas cárceles	
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	33
	– Miles de \$	455.053
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	21.389
04	Incluye M\$ 6.174.000 para el incremento de plazas en el sistema carcelario.	
05	Para gastos de operación relacionados con la asistencia legal a menores. El Ministerio de Justicia deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la manera en que se utilicen estos recursos, señalando los menores que han sido beneficiados, y el resultado final de sus causas.	
06	Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes N° 17.995 y N° 18.632.	
07	El Ministerio de Justicia enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09	Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, el Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los proyectos de inversión aprobados, su costo, plazo de ejecución y grado de avance de las obras físicas.	

MINISTERIO DE JUSTICIA
Secretaría y Administración General
Programa de Coordinación Reforma Judicial

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.664.285
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.251.279
	02	Del Gobierno Central		8.251.279
	001	Del Ministerio Público		896.914
	002	De la Defensoría Penal Pública		745.091
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		6.609.274
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		256
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		23
	99	Otros		233
09		APORTE FISCAL		13.555.578
	01	Libre		13.555.578
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.856.172
	02	Del Gobierno Central		1.856.172
	002	Del Ministerio Público		1.168.249
	003	De la Defensoría Penal Pública		687.923
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		23.664.285
21		GASTOS EN PERSONAL		1.395.942
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		9.282.183
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		12.986.160
	01	Al Sector Privado		10.176.380
	002	Subsidio Centro de Justicia		10.176.380
	03	A Otras Entidades Públicas		2.809.780
	043	Proyectos Reforma Judicial	01	2.809.780

GLOSA :

- 01 Con cargo a este ítem se podrá transferir recursos a otras partidas, para dar cumplimiento a los objetivos que se establezcan en la implementación de la Reforma Judicial.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio de Registro Civil e Identificación
Servicio de Registro Civil e Identificación (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		86.757.916
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		16.015
	01	Arriendo de Activos No Financieros		16.015
07		INGRESOS DE OPERACION		85.940.376
	02	Venta de Servicios		85.940.376
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		800.525
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		740.468
	99	Otros		60.057
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		86.757.916
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.599.434
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	37.502.823
25		INTEGROS AL FISCO		12.336.470
	01	Impuestos		12.336.470
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		850.656
	04	Mobiliario y Otros		644.341
	05	Máquinas y Equipos		61.740
	06	Equipos Informáticos		20.580
	07	Programas Informáticos	04	123.995
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.467.533
	02	Proyectos		1.467.533
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 33
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.963
- No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que por cualquier razón, funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.
- Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y sólo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.
- El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios a contrata.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	842.896
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional en miles de \$	297.722
– En el Exterior en miles de \$	6.948
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	635.979
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	26
– Miles de \$	179.955
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	255.069
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Médico Legal
Servicio Médico Legal (01, 04, 06)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.632.075
07		INGRESOS DE OPERACION		13.677
	02	Venta de Servicios		13.677
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		105.593
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		68.412
	99	Otros		37.181
09		APORTE FISCAL		27.511.805
	01	Libre		27.511.805
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.632.075
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.097.954
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.052.077
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		29.292
	01	Al Sector Privado		29.292
	275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		29.292
25		INTEGROS AL FISCO		1.497
	01	Impuestos		1.497
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		450.255
	03	Vehículos		47.334
	04	Mobiliario y Otros		46.992
	05	Máquinas y Equipos		341.523
	07	Programas Informáticos	05	14.406
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	60
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	728
	– Y horas médicas	10.054
	No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	848.567
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en miles de \$	145.289
	– En el Exterior en miles de \$	34.874
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.125.864
	Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley N° 15.076	826.719
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	71.390

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 231.901
Incluye recursos para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.
- 04 Anualmente el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Incluye \$ 1.383.938 miles para la realización de pericias médicas para niños abusados.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Gendarmería de Chile (01, 04, 05, 06, 08, 09)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		276.456.718
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		26.828
	01	Arriendo de Activos No Financieros		26.828
07		INGRESOS DE OPERACION		57.966
	02	Venta de Servicios		57.966
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		521.983
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		402.589
	99	Otros		119.394
09		APORTE FISCAL		275.848.941
	01	Libre		275.848.941
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		276.456.718
21		GASTOS EN PERSONAL	02	201.409.951
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	66.234.640
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		472.937
	01	Prestaciones Previsionales		472.937
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.640.885
	03	Vehículos		113.602
	04	Mobiliario y Otros		1.324.280
	05	Máquinas y Equipos		2.034.185
	06	Equipos Informáticos		157.909
	07	Programas Informáticos		10.909
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07	4.697.305
	02	Proyectos		4.697.305
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	311
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	16.624
	– Y horas médicas	2.871
	No registrará la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.356.998
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en miles de \$	883.736
	– En el Exterior en miles de \$	11.250
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	592.446
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	48
	– Miles de \$	292.824

- 03 Incluye :
- a) Recursos para el cumplimiento del artículo N° 14 del D.F.L N° 1.791(J), de 1979.
 - b) \$ 29.769.655 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
 - c) \$ 582.628 miles para adquisición de frazadas.
 - d) \$ 1.038.474 miles para adquisición de colchones.
 - e) \$ 827.467 miles para adquisición de literas
 - f) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$

154.710

- En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales, insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.
- 04 El Ministerio de Justicia entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a la administración en cada penal y por cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada.
- 05 El Ministerio de Justicia informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.
- 06 El Ministerio de Justicia elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.
- 07 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$325.037 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios.
A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere.
Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.
- 08 El Ministerio de Justicia deberá informar a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso, al 30 de abril del año 2013, la forma en que el Gobierno ha tratado y resuelto la denominada “deuda histórica” que afecta a los funcionarios jubilados de Gendarmería de Chile y las montepiadas de dicha institución, que se pensionaron entre los años 1972 y 1974, por el pago de los quinquenios penitenciarios que se esta-

blecieron mediante el decreto con fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Justicia, del año 1971, y que posteriormente se dejaron de otorgar en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del decreto Ley N° 249, de 1974. (Deuda histórica).

- 09 Durante el primer semestre del año 2013, el Ministerio de Justicia deberá proporcionar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la información necesaria por concepto de quinquenios penitenciarios impagos o que no han sido reconocidos a los jubilados y montepiados de Gendarmería de Chile, que se pensionaron entre los años 1972 y 1974, por el pago de los quinquenios penitenciarios, que se establecieron mediante el decreto con fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Justicia, del año 1971, y que posteriormente se dejaron de otorgar en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del decreto Ley N° 249 de 1974. (Deuda histórica).

MINISTERIO DE JUSTICIA
Gendarmería de Chile
Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (03)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		30.235.795
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.193.993
	02	Del Gobierno Central		1.193.993
	002	Subsecretaría de Prevención del Delito		1.193.993
07		INGRESOS DE OPERACION		1.917.036
	02	Venta de Servicios		1.917.036
09		APORTE FISCAL		27.123.766
	01	Libre		27.123.766
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		30.235.795
21		GASTOS EN PERSONAL	01	11.331.366
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		12.263.047
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.764.807
	03	A Otras Entidades Públicas	04	5.764.807
	001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad		1.760.535
	002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos		2.245.719
	003	Programa de Reinserción Social con Penas Sustitutivas		186.812
	004	Programas de Apoyo Postpenitenciario		377.748
	005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	02	499.978
	006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	02	694.015
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		875.575
	03	Vehículos		420.400
	04	Mobiliario y Otros		156.899
	05	Máquinas y Equipos		280.009
	06	Equipos Informáticos		17.767
	07	Programas Informáticos		500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.259
 No registró la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 La selección de las nuevas contrataciones que aumentan la dotación máxima de personal de la institución se efectuará mediante la modalidad de concurso público, a fin de garantizar la idoneidad de los seleccionados sobre la base de un proceso objetivo y transparente.
 - b) Horas extraordinarias año 25.333
 – Miles de \$
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos 107.045
 – En Territorio Nacional en miles de \$
 – En el Exterior en miles de \$ 9
 - c) Convenios con personas naturales 408.535
 – Miles de \$

- 02 La ejecución se efectuará mediante convenios con la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el marco de lo prescrito en la Ley N° 20.502.
Dichos convenios podrán considerar todo tipo de gastos, incluso en personal y establecerán los procedimientos, metodología de intervención, coberturas, estructura de gasto y resultados esperados.
El detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, el detalle del personal contratado, las acciones que se realizan con ellos y los resultados obtenidos, deberán publicarse y actualizarse trimestralmente, en la página web del servicio.
- 03 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley N° 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.
- 04 Antes de 31 de marzo de 2013 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2013. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Superintendencia de Quiebras
Superintendencia de Quiebras (01)

PARTIDA : 10

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		2.024.013
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.659
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.230
	99	Otros		2.429
09		APORTE FISCAL		2.012.354
	01	Libre		2.012.354
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		2.024.013
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.713.532
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	253.087
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.363
	01	Al Sector Privado		56.363
	283	Para Cumplimiento Artículo 37, Ley N° 18.175		22.158
	284	Plan de cierre de quiebras en regiones	04	34.205
25		INTEGROS AL FISCO		31
	01	Impuestos		31
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 86
 No registró la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 15.815
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En Territorio Nacional en miles de \$ 11.565
 – En el Exterior en miles de \$ 4.222
- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 23.483
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 7
 – Miles de \$ 50.716
- 03 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 13.912
- 04 Con cargo a estos recursos, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para lograr los sobreseimientos definitivos en las quiebras que cumplan con los requisitos legales. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, la Superintendencia de Quiebras informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de sobreseimientos definitivos logrados, en función del número total de causas pendientes, desglosados por regiones.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Servicio Nacional de Menores (01, 05)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		114.561.582
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		222.632
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.927
	99	Otros		176.705
09		APORTE FISCAL		114.337.950
	01	Libre		114.337.950
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		114.561.582
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.049.375
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.134.386
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		107.218.140
	01	Al Sector Privado		107.218.140
	001	Subvención Proyectos Area Protección a Menores	04	84.094.607
	002	Subvención Proyectos Area Justicia Juvenil		23.123.533
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		158.681
	03	Vehículos		139.503
	04	Mobiliario y Otros		8.237
	05	Máquinas y Equipos		3.173
	06	Equipos Informáticos		7.768
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 290
 - No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 32.414
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En Territorio Nacional en Miles de \$ 108.813
 - En el Exterior en Miles de \$ 9.315
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 60.342
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 11
 - Miles de \$ 95.444
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 18.921
- 04 Incluye:
 - a) M\$ 3.083.296 para el Programa Vida Nueva que atenderá 3.343 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel y Recoleta.

Los recursos se destinarán a la ejecución de 20 programas de Intervención Especializada (PIE), el funcionamiento de 8 Oficinas de Protección de Derechos (OPD), 10 Programas de Intervención Breve (PIB), 8 proyectos comunales de intervención especializada en consumo problemático de drogas (PDR) y 8 proyectos de reinserción educativa.

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa Vida Nueva. Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

- b) M\$ 3.937.703 para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley N° 19.968. El Ministerio de Justicia deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia.
- c) M\$ 4.479.228 para la segunda etapa del programa, a 4 años, de ajuste del monto base de las subvenciones para Centros Residenciales establecido en el Reglamento de la Ley N° 20.032, a los costos reales de estas prestaciones, con el fin de mejorar la calidad de la atención. El monto final de la subvención para Centros Residenciales derivado del ajuste que autoriza este literal, será informado antes del 30 de junio de 2013 a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Con todo, cualquier modificación del citado Reglamento deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

- 05 Semestralmente, el Ministerio de Justicia deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

MINISTERIO DE JUSTICIA
Servicio Nacional de Menores
Programa de Administración Directa y
Proyectos Nacionales (01)

PARTIDA	:	10
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		59.611.840
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		203.425
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		190.082
	99	Otros		13.343
09		APORTE FISCAL		59.407.415
	01	Libre		59.407.415
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		59.611.840
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.717.557
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		12.911.859
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		903.681
	03	Vehículos		331.312
	04	Mobiliario y Otros		222.571
	05	Máquinas y Equipos		349.798
31		INICIATIVAS DE INVERSION	03	2.077.743
	02	Proyectos		2.077.743
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 48 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 3.401 |
| | Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir las unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder los 138 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 4.715.646 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en miles de \$ | 258.105 |
| | – En el Exterior en miles de \$ | 2.452 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 2.248.692 |
| 03 | Incluye recursos para Fondo de Emergencias por \$ 190.546 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente. | |
| | A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del decreto Ley N° 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada. | |

MINISTERIO DE JUSTICIA
Defensoría Penal Pública
Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA	: 10
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.273.690
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.504
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		13.085
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.310
	99	Otros		7.109
09		APORTE FISCAL		44.240.896
	01	Libre		44.240.896
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.290
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		44.273.690
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.537.176
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	5.345.842
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.680.482
	01	Al Sector Privado		16.935.221
	271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		709.743
	273	Auditorías Externas		452.916
	610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		15.772.562
	02	Al Gobierno Central		745.091
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		745.091
	07	A Organismos Internacionales		170
	001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		113
	002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		57
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.190
	06	Equipos Informáticos		9.190
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.077
	02	Proyectos		12.077
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		687.923
	02	Al Gobierno Central		687.923
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		687.923
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 18 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 629 |
| | No registrá la limitación establecida en el inciso 2° del artículo 10 de la Ley N° 18834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 152.294 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en miles de \$ | 594.225 |
| | – En el Exterior en miles de \$ | 19.251 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 113.176 |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
– Miles de \$ 204.636
- 04 Incluye \$ 202.459 miles destinados a financiar gastos por concepto de movilización,
alimentación y/o alojamiento de comparecientes a audiencias y juicios.
- 05 Incluye M\$ 426.298 para la prestación de defensa especializada a los indígenas.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 11

**MINISTERIO DE
DEFENSA NACIONAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	1.276.425.719	8.442.863	1.267.982.856
05	Transferencias Corrientes	8.442.863	8.442.863	-
06	Rentas de la Propiedad	6.749.047	-	6.749.047
07	Ingresos de Operación	285.138.273	-	285.138.273
08	Otros Ingresos Corrientes	12.332.164	-	12.332.164
09	Aporte Fiscal	927.230.132	-	927.230.132
10	Venta de Activos No Financieros	3.580.889	-	3.580.889
11	Venta de Activos Financieros	-3.330.640	-	-3.330.640
12	Recuperación de Préstamos	22.573.092	-	22.573.092
15	Saldo Inicial de Caja	13.709.899	-	13.709.899
	GASTOS	1.276.425.719	8.442.863	1.267.982.856
21	Gastos en Personal	905.550.340	-	905.550.340
22	Bienes y Servicios de Consumo	269.637.422	-	269.637.422
23	Prestaciones de Seguridad Social	805.082	-	805.082
24	Transferencias Corrientes	25.153.498	8.442.863	16.710.635
25	Integros al Fisco	1.517.238	-	1.517.238
26	Otros Gastos Corrientes	525.987	-	525.987
29	Adquisición de Activos No Financieros	23.508.286	-	23.508.286
31	Iniciativas de Inversión	13.299.595	-	13.299.595
32	Préstamos	3.112.813	-	3.112.813
33	Transferencias de Capital	24.025.144	-	24.025.144
34	Servicio de la Deuda	9.290.314	-	9.290.314

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	236.230
08	Otros Ingresos Corrientes	8.624
09	Aporte Fiscal	217.095
11	Venta de Activos Financieros	6.715
12	Recuperación de Préstamos	2.796
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	236.230
21	Gastos en Personal	46.002
22	Bienes y Servicios de Consumo	156.324
23	Prestaciones de Seguridad Social	164
24	Transferencias Corrientes	29.628
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.316
32	Préstamos	2.796

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Organismos de Salud	Organismos de Industria Militar	Armada de Chile	Dirección General del Territorio Marítimo	Dirección de Sanidad
	INGRESOS	446.043.095	62.262.981	3.358.683	295.683.208	56.059.681	61.568.217
05	Transferencias Corrientes	1.142.278	1.133.119	18.183	600.912	-	2.263.454
06	Rentas de la Propiedad	-	292.749	171.933	-	-	6.174
07	Ingresos de Operación	-	50.698.803	3.161.878	-	42.706.038	50.457.142
08	Otros Ingresos Corrientes	2.548.880	1.532.641	-	-	159.013	451.188
09	Aporte Fiscal	433.803.773	-	-	293.916.059	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	3.530.813	-	6.689	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	3.548.880	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	1.468.471	8.605.669	-	1.166.237	1.066.994	7.527.174
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	12.127.636	863.085
	GASTOS	446.043.095	62.262.981	3.358.683	295.683.208	56.059.681	61.568.217
21	Gastos en Personal	369.377.167	31.233.327	2.168.879	235.372.627	13.240.853	21.331.230
22	Bienes y Servicios de Consumo	64.090.330	24.492.990	908.983	53.538.970	428.447.968	34.173.277
23	Prestaciones de Seguridad Social	185.571	151.001	34.937	41.054	-	81.748
24	Transferencias Corrientes	4.207.586	-	3.417	4.024.693	645.974	-
25	Integros al Fisco	5.281	-	17.493	-	62.832	454.406
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.181.850	1.024.747	224.974	1.539.627	1.534.419	2.990.056
31	Iniciativas de Inversión	1.568.224	-	-	-	11.731.371	-
32	Préstamos	1.427.086	-	-	1.166.237	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	5.360.916	-	-	396.264	2.537.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Fuerza Aérea de Chile	Organismos de Salud de la FACH	Dirección General de Movilización Nacional	Instituto Geográfico Militar	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile
	INGRESOS	169.911.793	24.439.951	4.979.972	3.566.423	5.173.166
05	Transferencias Corrientes	969.036	998.200	40.534	25.059	645.974
06	Rentas de la Propiedad	-	-	12.348	-	-
07	Ingresos de Operación	2.861.437	20.706.123	3.507.364	2.063.305	382.352
08	Otros Ingresos Corrientes	772.092	623.326	8.232	11.636	64.202
09	Aporte Fiscal	171.242.510	-	1.344.609	1.399.301	4.057.542
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	5.145	4.231	2.810
11	Venta de Activos Financieros	-6.879.520	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	448.631	2.112.302	-	52.891	12.704
15	Saldo Inicial de Caja	497.607	-	61.740	10.000	7.582
	GASTOS	169.911.793	24.439.951	4.979.972	3.566.423	5.173.166
21	Gastos en Personal	140.660.186	11.346.115	1.081.734	2.050.152	1.910.083
22	Bienes y Servicios de Consumo	23.837.509	11.525.567	1.127.518	1.307.062	1.783.616
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	116.359	-	12.377	-
24	Transferencias Corrientes	3.525.911	-	2.635.274	-	2.093
25	Integros al Fisco	-	25.942	-	37.023	9.071
26	Otros Gastos Corrientes	-	26.233	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.439.556	477.352	135.446	119.809	1.456.803
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	448.631	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	922.383	-	40.000	11.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Defensa Nacional

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Dirección General de Aeronáutica Civil	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	120.478.188	2.184.494	10.854.942	2.894.615	6.966.310
05	Transferencias Corrientes	-	350.291	13.450	14.033	228.340
06	Rentas de la Propiedad	6.265.843	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	107.960.996	632.835	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	6.150.834	3.268	6.852	-	-
09	Aporte Fiscal	-	1.015.691	10.833.640	2.879.037	6.737.970
10	Venta de Activos No Financieros	29.656	-	-	1.545	-
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	70.859	41.160	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	141.249	1.000	-	-
	GASTOS	120.478.188	2.184.494	10.854.942	2.894.615	6.966.310
21	Gastos en Personal	66.752.020	767.740	6.142.630	1.597.532	518.065
22	Bienes y Servicios de Consumo	19.914.629	1.221.853	2.186.589	493.479	587.082
23	Prestaciones de Seguridad Social	177.919	4.116	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	1.178.665	11.660	2.404.384	776.335	5.737.506
25	Integros al Fisco	894.900	10.290	-	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	499.754	-	-	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.964.298	168.835	99.588	27.269	123.657
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	-	-
32	Préstamos	70.859	-	-	-	-
33	Transferencias de Capital	24.025.144	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	21.751	-	-

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Defensa Nacional
Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Ejército de Chile	Armada de Chile	Fuerza Aérea de Chile	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas	Subsecretaría de Defensa	Estado Mayor Conjunto
	INGRESOS	28.411	91.285	86.380	331	542	29.281
08	Otros Ingresos Corrientes	-	8.624	-	-	-	-
09	Aporte Fiscal	34.620	81.561	70.760	331	542	29.281
11	Venta de Activos Financieros	-7.155	-	13.870	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	946	1.100	750	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	1.000	-	-	-
	GASTOS	28.411	91.285	86.380	331	542	29.281
21	Gastos en Personal	16.151	17.936	11.373	222	208	112
22	Bienes y Servicios de Consumo	10.489	71.216	73.964	109	202	344
23	Prestaciones de Seguridad Social	148	-	16	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	671	-	-	-	132	28.825
29	Adquisición de Activos No Financieros	6	1.033	277	-	-	-
32	Préstamos	946	1.100	750	-	-	-

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Ejército de Chile
Ejército de Chile (03, 04)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		446.043.095	28.411
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.142.278	
	02	Del Gobierno Central		1.142.278	
	002	Armada de Chile		39.988	
	006	Dirección General de Movilización Nacional		57.668	
	008	Fuerza Aérea de Chile		56.728	
	013	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		588.938	
	014	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		398.956	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.548.880	
	99	Otros		2.548.880	
09		APORTE FISCAL		433.803.773	34.620
	01	Libre		433.803.773	34.620
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.530.813	
	01	Terrenos		3.530.813	
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		3.548.880	-7.155
	03	Operaciones de Cambio		3.548.880	-7.155
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.468.471	946
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.468.471	946
		GASTOS		446.043.095	28.411
21		GASTOS EN PERSONAL	01	369.377.167	16.151
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	64.090.330	10.489
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		185.571	148
	01	Prestaciones Previsionales		185.571	148
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.207.586	671
	01	Al Sector Privado		916.405	365
	003	Becas		70.313	
	004	Premios y Otros		127.347	
	008	Bienestar Social		718.745	365
	02	Al Gobierno Central		1.367.159	
	002	Organismos de Salud		1.133.119	
	003	Dirección General de Movilización Nacional		40.534	
	005	Armada de Chile		8.747	
	007	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		13.450	
	008	Estado Mayor Conjunto		120.165	
	009	Subsecretaría de Defensa		7.902	
	011	Organismos de Industria Militar		18.183	
	012	Instituto Geográfico Militar		25.059	
	03	A Otras Entidades Públicas		164.246	
	230	Fomento Equino y Deporte Ecuestre		46.458	
	243	Bienestar Social		117.788	
	04	A Empresas Públicas No Financieras		1.759.776	306
	229	Fábricas y Maestranzas del Ejército		1.759.776	306
25		INTEGROS AL FISCO		5.281	
	01	Impuestos		5.281	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.181.850	6
	03	Vehículos		2.578.674	
	04	Mobiliario y Otros		110.408	1

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29	05	Máquinas y Equipos		1.889.706	1
	06	Equipos Informáticos		363.589	2
	07	Programas Informáticos	05	118.518	2
	99	Otros Activos No Financieros		120.955	
31		INICIATIVAS DE INVERSION		1.568.224	
	02	Proyectos		1.568.224	
32		PRESTAMOS		1.427.086	946
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.427.086	946

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
– \$ 1.205.294 miles y US\$ 2.213 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
– Gastos que demande el viaje de instrucción al extranjero de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y otros inherentes a este viaje.
El detalle de estos gastos deberá ser informado, anualmente, a las Comisiones de Defensa de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 03 En el mes de Enero del año 2013, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Militar “Del Libertador Bernardo O’Higgins” y Escuela de Suboficiales “Sargento 2° Daniel Rebolledo Sepúlveda”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 04 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la reposición y compra de maquinaria para el Cuerpo Militar del Trabajo.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organismos de Salud Organismos de Salud (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		62.262.981
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.133.119
	02	Del Gobierno Central		1.133.119
	002	Ejército de Chile		1.133.119
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		292.749
	01	Arriendo de Activos No Financieros		292.749
07		INGRESOS DE OPERACION		50.698.803
	01	Venta de Bienes		341.114
	02	Venta de Servicios		50.357.689
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.532.641
	99	Otros		1.532.641
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		8.605.669
	10	Ingresos por Percibir		8.605.669
		GASTOS		62.262.981
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	31.233.327
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	24.492.990
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		151.001
	01	Prestaciones Previsionales		151.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	06	1.024.747
	03	Vehículos		49.537
	04	Mobiliario y Otros		89.093
	05	Máquinas y Equipos		750.986
	06	Equipos Informáticos		78.159
	07	Programas Informáticos	07	56.972
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.360.916
	07	Deuda Flotante		5.360.916

GLOSAS :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :

- Hospital Militar de Santiago.
- Hospital Militar del Norte.
- Central Odontológica del Ejército.
- Centro Clínico Militar "Arica".
- Centro Clínico Militar "Iquique".
- Centro Clínico Militar "Concepción".
- Centro Clínico Militar "Valdivia".
- Centro Clínico Militar "Coyhaique".
- Centro Clínico Militar "Punta Arenas".
- Centro Médico Militar "Cordillera".
- Centro Médico Militar "Rosa O'Higgins".
- Centro Médico Militar "Maipú".
- Centro Médico Militar "Santiago Centro".
- Centro Médico Militar "San Bernardo".
- Centro Médico Militar "Rancagua".
- Centro Odontológico Militar "La Reina".

- Centro Odontológico Militar "Inés de Suárez".
 - Centro de Rehabilitación Infantil del Ejército.
 - Enfermerías Regimentarias y Clínicas Odontológicas Regimentarias.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 59.537
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 5.978.676
- 03 Los Organismos de Salud del Ejército deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 106.248
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 06 Anualmente, el Ejército deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los activos no financieros adquiridos, precisando los bienes o servicios contratados, las personas con las cuales se han celebrado contratos y otros actos jurídicos, así como los montos transferidos. Toda adquisición deberá realizarse a través de licitación pública.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Organismos de Industria Militar Organismos de Industria Militar (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.358.683
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		18.183
	02	Del Gobierno Central		18.183
	001	Ejército de Chile		18.183
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		171.933
	01	Arriendo de Activos No Financieros		171.933
07		INGRESOS DE OPERACION		3.161.878
	02	Venta de Servicios		3.161.878
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.689
	03	Vehículos		6.689
		GASTOS		3.358.683
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.168.879
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	908.983
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.937
	01	Prestaciones Previsionales		34.937
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.417
	01	Al Sector Privado		772
	004	Premios y Otros		772
	07	A Organismos Internacionales		2.645
	001	Comisión Internacional Permanente de Armas Portátiles de Fuego		2.645
25		INTEGROS AL FISCO		17.493
	01	Impuestos		17.493
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		224.974
	03	Vehículos		66.885
	04	Mobiliario y Otros		14.411
	05	Máquinas y Equipos		83.790
	06	Equipos Informáticos		21.506
	07	Programas Informáticos	04	38.382

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales :
- Instituto de Investigación y Control del Ejército.
 - Comando de Industria Militar e Ingeniería.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 32.177
 - En el exterior, en miles de \$ 82.082
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 72.281
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 43.678
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Armada de Chile
Armada de Chile (03)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		295.683.208	91.285
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		600.912	
	02	Del Gobierno Central		600.912	
	005	Ejército de Chile		8.747	
	008	Fuerza Aérea de Chile		3.227	
	010	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		588.938	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES			8.624
	99	Otros			8.624
09		APORTE FISCAL		293.916.059	81.561
	01	Libre		293.916.059	81.561
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.166.237	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.166.237	1.100
		GASTOS		295.683.208	91.285
21		GASTOS EN PERSONAL	01	235.372.627	17.936
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	53.538.970	71.216
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		41.054	
	01	Prestaciones Previsionales		41.054	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.024.693	
	01	Al Sector Privado		94.527	
	005	Atenciones Médicas		3.792	
	008	Clubes		90.735	
	02	Al Gobierno Central		2.575.886	
	002	Dirección de Sanidad		2.263.454	
	004	Ejército de Chile		39.988	
	005	Fuerza Aérea de Chile		256.625	
	007	Estado Mayor Conjunto		15.819	
	03	A Otras Entidades Públicas		1.354.280	
	243	Bienestar Social		1.354.280	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.539.627	1.033
	03	Vehículos		228.782	244
	04	Mobiliario y Otros		243.999	11
	05	Máquinas y Equipos		425.916	673
	06	Equipos Informáticos		483.430	31
	07	Programas Informáticos	04	157.500	74
32		PRESTAMOS		1.166.237	1.100
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		1.166.237	1.100

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera :
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.

- 02 Incluye :
 - \$ 144.353 miles y US\$ 549 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
- 03 En el mes de Enero del año 2013, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela Naval "Arturo Prat" y Escuela de Grumetes "Alejandro Navarrete Cisternas", los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General del Territorio Marítimo
Dirección General del Territorio Marítimo (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		56.059.681
07		INGRESOS DE OPERACION		42.706.038
	02	Venta de Servicios		42.706.038
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		159.013
	99	Otros		159.013
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.066.994
	10	Ingresos por Percibir		1.066.994
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.127.636
		GASTOS		56.059.681
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.240.853
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	28.447.968
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		645.974
	02	Al Gobierno Central		645.974
	001	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada		645.974
25		INTEGROS AL FISCO		62.832
	01	Impuestos		62.832
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.534.419
	03	Vehículos		105.964
	04	Mobiliario y Otros		48.395
	05	Máquinas y Equipos		960.361
	06	Equipos Informáticos		178.497
	07	Programas Informáticos	04	241.202
31		INICIATIVAS DE INVERSION		11.731.371
	02	Proyectos		11.731.371
34		SERVICIO DE LA DEUDA		396.264
	07	Deuda Flotante		396.264

GLOSAS :

- 01 La Dirección General del Territorio Marítimo podrá desarrollar programas de Capacitación y Perfeccionamiento en seguridad en el mar, destinados a los pescadores artesanales y buzos mariscadores.
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal a contrata 1.103
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 371.464
 - En el exterior, en miles de \$ 249.516
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 352.051
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 81.583
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Dirección de Sanidad
Dirección de Sanidad (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		61.568.217
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.263.454
	02	Del Gobierno Central		2.263.454
	002	Armada de Chile		2.263.454
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.174
	03	Intereses		6.174
07		INGRESOS DE OPERACION		50.457.142
	01	Venta de Bienes		6.261.104
	02	Venta de Servicios		44.196.038
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		451.188
	99	Otros		451.188
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		7.527.174
	10	Ingresos por Percibir		7.527.174
15		SALDO INICIAL DE CAJA		863.085
		GASTOS		61.568.217
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	21.331.230
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	34.173.277
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		81.748
	01	Prestaciones Previsionales		81.748
25		INTEGROS AL FISCO		454.406
	01	Impuestos		454.406
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	06	2.990.056
	03	Vehículos		27.783
	04	Mobiliario y Otros		237.586
	05	Máquinas y Equipos		2.434.076
	06	Equipos Informáticos		271.278
	07	Programas Informáticos	07	19.333
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.537.500
	07	Deuda Flotante		2.537.500

GLOSAS :

01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:

- Hospital Naval de Viña del Mar.
- Hospital Naval de Talcahuano.
- Hospital de las Fuerzas Armadas (Punta Arenas).
- Hospital Naval de Puerto Williams.
- Central Odontológica de 1ra. Zona Naval.
- Central Odontológica de Talcahuano.
- Central Odontológica de Punta Arenas.
- Policlínico Naval de Iquique.
- Policlínico Naval de Santiago.
- Policlínico Naval de Puerto Montt.
- Servicio de Medicina Preventiva de Iquique.
- Servicio de Medicina Preventiva de Valparaíso.
- Servicio de Medicina Preventiva de Talcahuano.

- Servicio de Medicina Preventiva de Punta Arenas.
 - Servicio de Medicina Preventiva de Santiago.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 81.423
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 1.286.250
- 03 La Dirección de Sanidad de la Armada deberá mantener publicadas en sus sitios web, la respectiva nómina de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 190.246
- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 06 Anualmente, la Armada deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los activos no financieros adquiridos, precisando los bienes o servicios contratados, las personas con las cuales se han celebrado contratos y otros actos jurídicos, así como los montos transferidos. Toda adquisición deberá realizarse a través de licitación pública.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Fuerza Aérea de Chile
Fuerza Aérea de Chile (03)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		INGRESOS		169.911.793	86.380
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		969.036	
	02	Del Gobierno Central		969.036	
	002	Dirección General de Aeronáutica Civil		123.473	
	006	Armada de Chile		256.625	
	009	Programa Antártico - Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		588.938	
07		INGRESOS DE OPERACION		2.861.437	
	02	Venta de Servicios		2.861.437	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		772.092	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.173	
	99	Otros		689.919	
09		APORTE FISCAL		171.242.510	70.760
	01	Libre		171.242.510	70.760
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		-6.879.520	13.870
	03	Operaciones de Cambio		-6.879.520	13.870
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		448.631	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		448.631	750
15		SALDO INICIAL DE CAJA		497.607	1.000
		GASTOS		169.911.793	86.380
21		GASTOS EN PERSONAL	01	140.660.186	11.373
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	23.837.509	73.964
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL			16
	01	Prestaciones Previsionales			16
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.525.911	
	01	Al Sector Privado		1.065.141	
	004	Premios y Otros		75.246	
	008	Medicina Preventiva		622.181	
	009	Medicina Curativa		339.448	
	014	Fondo Asistencia Médica Familiares		2.541	
	021	Becas Universitarias		25.725	
	02	Al Gobierno Central		1.506.933	
	001	Ejército de Chile		56.728	
	002	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		350.291	
	004	Hospital FACH		998.200	
	008	Armada de Chile		3.227	
	009	Estado Mayor Conjunto		92.356	
	011	Subsecretaría de Defensa		6.131	
	03	A Otras Entidades Públicas		953.837	
	243	Bienestar Social		953.837	

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.439.556	277
	03	Vehículos		228.782	
	04	Mobiliario y Otros		126.385	22
	05	Máquinas y Equipos		306.658	97
	06	Equipos Informáticos		257.220	30
	07	Programas Informáticos	04	36.186	128
	99	Otros Activos No Financieros		484.325	
32		PRESTAMOS		448.631	750
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		448.631	750

GLOSAS :

- 01 En moneda extranjera:
Se podrá contratar personal en el extranjero, sin sujeción a las leyes previsionales chilenas.
- 02 Incluye :
 - \$ 201.412 miles y US\$ 800 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.
 - Gastos que demande el viaje de estudios al extranjero de los Oficiales Alumnos de la Academia de Guerra Aérea.
- 03 En el mes de Enero del año 2013, se deberá informar a la Dirección de Presupuestos, los presupuestos anuales de la Escuela de Aviación “Capitán Manuel Ávalos Prado” y la Escuela de Especialidades “Sargento 1° Adolfo Menadier Rojas”, los que deberán desagregarse de acuerdo con la apertura de la Ley de Presupuestos. Además, deberán ser informadas las modificaciones que se materialicen durante el año.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Organismos de Salud de la FACH
Organismos de Salud de la FACH (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	11
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		24.439.951
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		998.200
	02	Del Gobierno Central		998.200
	002	Fuerza Aérea de Chile		998.200
07		INGRESOS DE OPERACION		20.706.123
	02	Venta de Servicios		20.706.123
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		623.326
	99	Otros		623.326
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.112.302
	10	Ingresos por Percibir		2.112.302
		GASTOS		24.439.951
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	11.346.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	11.525.567
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		116.359
	01	Prestaciones Previsionales		116.359
25		INTEGROS AL FISCO		25.942
	01	Impuestos		25.942
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		26.233
	01	Devoluciones		26.233
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	06	477.352
	04	Mobiliario y Otros		44.588
	05	Máquinas y Equipos		338.514
	06	Equipos Informáticos		62.846
	07	Programas Informáticos	07	21.719
	99	Otros Activos No Financieros		9.685
34		SERVICIO DE LA DEUDA		922.383
	07	Deuda Flotante		922.383

GLOSAS :

- 01 Incluye los ingresos y gastos de las siguientes unidades institucionales:
 - Hospital FACH.
 - Central Odontológica de la FACH.
 - Centro de Medicina Aeroespacial de la FACH.
- 02 Incluye :
 - a) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 21.318
 - b) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 631.353
- 03 Los Organismos de Salud de la FACH deberán mantener publicadas en sus sitios web las respectivas nóminas de profesionales, empleados y administrativos que se desempeñen en dichos establecimientos, señalando el monto de sus remuneraciones, en cumplimiento de la ley N° 20.285.
- 04 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 51.740

- 05 Las obligaciones devengadas de cada unidad institucional deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 06 Anualmente, la Fuerza Aérea deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los activos no financieros adquiridos, precisando los bienes o servicios contratados, las personas con las cuales se han celebrado contratos y otros actos jurídicos, así como los montos transferidos. Toda adquisición deberá realizarse a través de licitación pública.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Movilización Nacional
Dirección General de Movilización Nacional (01)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 18
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.979.972
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		40.534
	02	Del Gobierno Central		40.534
	002	Ejército de Chile		40.534
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.348
	99	Otras Rentas de la Propiedad		12.348
07		INGRESOS DE OPERACION		3.507.364
	02	Venta de Servicios		3.507.364
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		8.232
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.232
09		APORTE FISCAL		1.344.609
	01	Libre		1.344.609
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.145
	03	Vehículos		5.145
15		SALDO INICIAL DE CAJA		61.740
		GASTOS		4.979.972
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.081.734
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.127.518
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.635.274
	01	Al Sector Privado		1.066.466
	333	Programa de Incentivos Servicio Militar	04	1.066.466
	02	Al Gobierno Central		1.544.841
	001	Ejército de Chile		57.668
	003	Carabineros de Chile		1.487.173
	03	A Otras Entidades Públicas		23.967
	243	Bienestar Social		23.967
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		135.446
	03	Vehículos		50.775
	04	Mobiliario y Otros		15.661
	06	Equipos Informáticos		57.110
	07	Programas Informáticos	05	11.900

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	17
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal a contrata	90
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	44.392
	– En el exterior, en miles de \$	21.532
c)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	12.348
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	14.809
04	Incluye :	
	– \$533.484 miles para transporte de soldados conscriptos en zonas extremas.	
	– \$532.982 miles destinados a campañas de incentivo del Servicio Militar.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Instituto Geográfico Militar
Instituto Geográfico Militar

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	19
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.566.423
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		25.059
	02	Del Gobierno Central		25.059
	003	Ejército de Chile		25.059
07		INGRESOS DE OPERACION		2.063.305
	01	Venta de Bienes		2.063.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.636
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.289
	99	Otros		6.347
09		APORTE FISCAL		1.399.301
	01	Libre		1.399.301
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		4.231
	05	Máquinas y Equipos		4.231
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		52.891
	10	Ingresos por Percibir		52.891
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		3.566.423
21		GASTOS EN PERSONAL	01	2.050.152
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.307.062
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.377
	01	Prestaciones Previsionales		12.377
25		INTEGROS AL FISCO		37.023
	01	Impuestos		37.023
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		119.809
	04	Mobiliario y Otros		2.367
	05	Máquinas y Equipos		53.006
	06	Equipos Informáticos		15.332
	07	Programas Informáticos	03	49.104
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.000
	07	Deuda Flotante		40.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 190
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 36.690
 - En el exterior, en miles de \$ 32.002
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 61.740
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 25.387
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile
Servicio Hidrográfico y Oceanográfico
de la Armada de Chile

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	20
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.173.166
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		645.974
	02	Del Gobierno Central		645.974
	002	Dirección General del Territorio Marítimo		645.974
07		INGRESOS DE OPERACION		382.352
	01	Venta de Bienes		333.982
	02	Venta de Servicios		48.370
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		64.202
	99	Otros		64.202
09		APORTE FISCAL		4.057.542
	01	Libre		4.057.542
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.810
	05	Máquinas y Equipos		2.810
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		12.704
	10	Ingresos por Percibir		12.704
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.582
		GASTOS		5.173.166
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.910.083
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.783.616
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.093
	01	Al Sector Privado		2.093
	007	Bienestar Social		2.093
25		INTEGROS AL FISCO		9.071
	01	Impuestos		9.071
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.456.803
	03	Vehículos		375.791
	04	Mobiliario y Otros		62.740
	05	Máquinas y Equipos		579.404
	06	Equipos Informáticos		212.301
	07	Programas Informáticos	03	226.567
34		SERVICIO DE LA DEUDA		11.500
	07	Deuda Flotante		11.500

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 132
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 82.320
 - En el exterior, en miles de \$ 46.090
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 86.923
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 45.438
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil
Dirección General de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		120.478.188
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.265.843
	01	Arriendo de Activos No Financieros		6.265.843
07		INGRESOS DE OPERACION		107.960.996
	02	Venta de Servicios		107.960.996
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.150.834
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		439.033
	04	Fondos de Terceros		425.347
	99	Otros		5.286.454
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		29.656
	03	Vehículos		27.937
	04	Mobiliario y Otros		1.102
	05	Máquinas y Equipos		617
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		70.859
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		70.859
		GASTOS		120.478.188
21		GASTOS EN PERSONAL	02	66.752.020
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	19.914.629
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		177.919
	01	Prestaciones Previsionales		177.919
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	1.178.665
	01	Al Sector Privado		979.220
	004	Premios y Otros		8.169
	007	Bienestar Social		895.758
	352	Clubes Aéreos		75.293
	02	Al Gobierno Central		123.473
	001	Fuerza Aérea de Chile		123.473
	07	A Organismos Internacionales		75.972
	001	Organismos Internacionales		75.972
25		INTEGROS AL FISCO		894.900
	01	Impuestos		894.900
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		499.754
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		74.407
	04	Aplicación Fondos de Terceros		425.347
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.964.298
	03	Vehículos		385.875
	04	Mobiliario y Otros		313.711
	05	Máquinas y Equipos		4.155.527
	06	Equipos Informáticos		1.308.726
	07	Programas Informáticos	05	800.459
32		PRESTAMOS		70.859
	07	Por Anticipos por Cambio de Residencia		70.859
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.025.144
	01	Al Sector Privado		24.025.144
	001	Devoluciones de IVA a concesionarios aeroportuarios		362.301
	002	Pagos a concesionarios aeroportuarios		23.662.843

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	310
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios.	3.594
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	2.382.274
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en miles de \$ – En el exterior, en miles de \$	811.949 804.508
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	185.220
03	Incluye : – Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	298.317
04	La Dirección General de Aeronáutica Civil deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las personas beneficiadas con estas transferencias, sus montos, fines y los objetivos alcanzados.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH
Servicio Aerofotogramétrico de la FACH

PARTIDA	:	11
CAPITULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		2.184.494
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		350.291
	02	Del Gobierno Central		350.291
	002	Fuerza Aérea de Chile		350.291
07		INGRESOS DE OPERACION		632.835
	01	Venta de Bienes		632.835
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.268
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.087
	99	Otros		181
09		APORTE FISCAL		1.015.691
	01	Libre		1.015.691
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		41.160
	10	Ingresos por Percibir		41.160
15		SALDO INICIAL DE CAJA		141.249
		GASTOS		2.184.494
21		GASTOS EN PERSONAL	01	767.740
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	1.221.853
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.116
	01	Prestaciones Previsionales		4.116
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.660
	01	Al Sector Privado		11.660
	007	Bienestar Social		11.660
25		INTEGROS AL FISCO		10.290
	01	Impuestos		10.290
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		168.835
	04	Mobiliario y Otros		6.064
	05	Máquinas y Equipos		882
	06	Equipos Informáticos		110.103
	07	Programas Informáticos	03	51.786

GLOSAS :

- 01 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 52
 - b) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 37.021
 - En el exterior, en miles de \$ 11.936
 - c) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 86.583
- 02 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 22.733
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas
Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (01, 02)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 23
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		10.854.942	331
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.450	
	02	Del Gobierno Central		13.450	
	005	Ejército de Chile		13.450	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.852	
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		6.772	
	99	Otros		80	
09		APORTE FISCAL		10.833.640	331
	01	Libre		10.833.640	331
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000	
		GASTOS		10.854.942	331
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.142.630	222
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.186.589	109
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.404.384	
	01	Al Sector Privado		4.231	
	004	Premios y Otros		4.231	
	02	Al Gobierno Central		2.165.770	
	003	Ejército de Chile	05	398.956	
	048	Programa Antártico - Ejército de Chile		588.938	
	049	Programa Antártico - Armada de Chile		588.938	
	050	Programa Antártico - Fuerza Aérea de Chile		588.938	
	03	A Otras Entidades Públicas		234.383	
	037	Defensa Civil	06	234.383	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		99.588	
	04	Mobiliario y Otros		23.392	
	05	Máquinas y Equipos		4.350	
	06	Equipos Informáticos		38.872	
	07	Programas Informáticos	07	32.974	
34		SERVICIO DE LA DEUDA		21.751	
	07	Deuda Flotante		21.751	

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario para las Fuerzas Armadas, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Dotación máxima de vehículos 3
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 323
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Horas extraordinarias año 24.074
 – Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 55.680
 – En territorio nacional, en miles de \$

– En el exterior, en miles de US\$	222
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	966.969
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas :	
– N° de personas	10
– Miles de \$	252.825
04 Incluye :	
a) Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	55.736
b) \$ 141.998 miles para gastos reservados, Ley N° 19.863.	
05 Recursos para el financiamiento de todos los gastos asociados al programa Traslado de Familiares de Soldados Conscriptos que realizan su Servicio Militar en zonas extremas.	
06 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.	
07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Subsecretaría de Defensa
Subsecretaría de Defensa (01, 02)

PARTIDA	: 11
CAPITULO	: 24
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		INGRESOS		2.894.615	542
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.033	
	02	Del Gobierno Central		14.033	
	003	Ejército de Chile		7.902	
	004	Fuerza Aérea de Chile		6.131	
09		APORTE FISCAL		2.879.037	542
	01	Libre		2.879.037	542
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.545	
	03	Vehículos		1.545	
		GASTOS		2.894.615	542
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.597.532	208
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	493.479	202
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		776.335	132
	01	Al Sector Privado		102.384	
	001	Becas		102.384	
	03	A Otras Entidades Públicas		673.951	
	001	Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégicos		673.951	
	07	A Organismos Internacionales			132
	002	UNASUR			132
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		27.269	
	03	Vehículos		11.834	
	06	Equipos Informáticos		10.290	
	07	Programas Informáticos		5.145	

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Subsecretario de Defensa, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Dotación máxima de vehículos 3
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 65
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 7.063
 – En territorio nacional, en miles de \$ 83
 – En el exterior, en miles de US\$
- c) Convenios con personas naturales 244.431
 – Miles de \$
- d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
 – N° de personas 94.434
 – Miles de \$
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 21.854

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Estado Mayor Conjunto Estado Mayor Conjunto (01)

PARTIDA : 11

CAPITULO : 25

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
05		INGRESOS		6.966.310	29.281	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		228.340		
	02	Del Gobierno Central		228.340		
	002	Armada de Chile		15.819		
	003	Fuerza Aérea de Chile		92.356		
09	005	Ejército de Chile		120.165		
		APORTE FISCAL		6.737.970	29.281	
	01	Libre		6.737.970	29.281	
		GASTOS		6.966.310	29.281	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	518.065	112	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		587.082	344	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.737.506	28.825	
	03	A Otras Entidades Públicas		5.737.506	28.823	
	037	Comando Conjunto Austral		172.774		
	041	Fondo para Misiones de Paz	03	2.597.448	28.079	
	044	Centro Nacional de Desminado	04	2.721.877	744	
	045	Comando Conjunto Norte		245.407		
	07	A Organismos Internacionales			2	
	001	OTAN			2	
	29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.657	
		03	Vehículos		51.419	
04		Mobiliario y Otros		23.652		
05		Máquinas y Equipos		13.875		
06		Equipos Informáticos		17.447		
07		Programas Informáticos	05	17.264		

GLOSAS :

- 01 La administración y ejecución de este programa se efectuará en forma directa por el Jefe del Estado Mayor Conjunto de la Defensa Nacional, quien podrá contratar personal asimilado a grado o a honorarios a suma alzada, de acuerdo a las necesidades del servicio.
- 02 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En territorio nacional, en miles de \$ 35.708
 - En el exterior, en miles de US\$ 112
- b) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 482.357
- 03 Estos recursos corresponden al financiamiento de los costos que demanden la preparación y participación de fuerzas chilenas en operaciones de paz; incluidos los costos de operación y de personal que requiera la ejecución del programa.
La administración de este Fondo, procedimiento de asignación de los recursos y demás normas de funcionamiento serán los establecidos en el Decreto Supremo N° 40, de 18 de mayo de 2001, del Ministerio de Defensa Nacional, suscrito además por los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Las transferencias que se efectúen con cargo a esta asignación a organismos de esta partida no ingresarán a sus respectivos presupuestos y las que estos perciban por concepto de reintegros de gastos los remitirán al Fondo en la forma y oportunidad establecida en el decreto antes señalado.

Asimismo, el Estado Mayor Conjunto, deberá remitir en forma trimestral a la Dirección de Presupuestos el saldo de la cuenta en que se depositan los reembolsos por la participación de tropas chilenas en operaciones de paz.

- 04 Con cargo a estos recursos se podrán pagar los gastos de operación que requiera la ejecución del organismo, incluidos los de personal.

La contratación de personal civil y de personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad en situación de retiro, será informada semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con indicación de los antecedentes profesionales de los contratados, honorarios o remuneraciones pagadas y de toda clase de asignaciones que recibieran, como asimismo, la justificación de su contratación y un informe de las labores desarrolladas.

Semestralmente, la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la nómina de civiles beneficiados con prestaciones pecuniarias o con evaluación pecuniaria en su condición de víctimas de minas anti personal y municiones militares sin estallar y/o abandonadas, como asimismo, el presupuesto ejecutado para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2013, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

Semestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del estado de cumplimiento y avance en desminado humanitario, certificación de procesos y programas de educación sobre riesgos de minas y municiones, indicando la nómina de programas ejecutados, la fecha de ejecución y el lugar de los mismos, y los recursos destinados para tal efecto, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2013, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

Semestralmente la Comisión Nacional de Desminado informará a las Comisiones de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores, Asuntos Interparlamentarios e Integración Latinoamericana, de Salud, de Hacienda y de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía de la Honorable Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los programas que tengan como objetivo la integración de la sociedad civil en el proceso de desminado humanitario, en cumplimiento del Plan o Programa Nacional de Desminado Humanitario del año 2013, de conformidad a lo dispuesto en el decreto supremo N° 2.200, de Guerra (R), de 2002.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 12

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.824.721.991
05	Transferencias Corrientes	493.513
06	Rentas de la Propiedad	173.624
07	Ingresos de Operación	19.745.717
08	Otros Ingresos Corrientes	6.103.447
09	Aporte Fiscal	1.562.307.748
10	Venta de Activos No Financieros	184.703
12	Recuperación de Préstamos	46.305
13	Transferencias para Gastos de Capital	233.996.734
14	Endeudamiento	1.455.200
15	Saldo Inicial de Caja	215.000
	GASTOS	1.824.721.991
21	Gastos en Personal	151.025.914
22	Bienes y Servicios de Consumo	20.300.431
23	Prestaciones de Seguridad Social	1.348.247
24	Transferencias Corrientes	144.604
25	Integros al Fisco	10.128
29	Adquisición de Activos No Financieros	5.318.959
31	Iniciativas de Inversión	1.364.065.712
33	Transferencias de Capital	281.821.185
34	Servicio de la Deuda	471.811
35	Saldo Final de Caja	215.000

GLOSAS :

- 01 (Común a los capítulos 01, 02, 04, y 05 del Ministerio) :
Se podrán contratar personas a honorarios, las que tendrán la calidad de Agentes Públicos, destinadas a desarrollar labores técnicas directamente relacionadas con la Infraestructura Pública que atiende este Ministerio. Las contrataciones respectivas se efectuarán mediante decreto fundado, las que no podrán exceder de 180 personas, para el conjunto de los referidos capítulos.
- 02 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio) :
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en sus dotaciones.
- 03 Comprende los recursos destinados a gastos de Inversión derivados de contratos para la ejecución de estudios de pre-inversión, diseños de Ingeniería, construcción, conservación, reparación, mejoramiento y reposición de obras públicas en el área de competencia de los Servicios dependientes de este Ministerio.
Asimismo, no podrán ejecutarse ni establecerse para la licitación de los estudios, proyectos u obras que deban imputarse al referido Subtítulo, con las referidas excepciones, los gastos inherentes a la administración de éstos, o de servicios y gastos de operación que son propios del funcionamiento de las Entidades señaladas. Sólo se exceptúan aquellos gastos originados en obras ejecutadas por el sistema de administración directa, en cuyo caso quedarán sujetos a su determinación previa según lo dispuesto en el artículo 19

- bis del Decreto Ley N° 1.263, de 1975. Con todo, no se podrá imputar los gastos antes señalados, a los ítem de Inversión Financiera o de Transferencias de Capital. En las asignaciones para fines de Conservación y/o Administración Directa, no podrán imputarse a estos proyectos gastos por concepto de ampliaciones, construcciones y mejoramientos.
- 04 (Común a los capítulos 01, 02 y 04 del Ministerio):
Los contratos deberán realizarse preferentemente por los contratistas inscritos en los registros según las características y montos, evitando agrupar obras que suban la exigencia de categoría.
- 05 (Común a los capítulos 01, 02, 04, 05 y 07 del Ministerio):
Se deberá informar trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el estado de avance de cada uno de los estudios y proyectos de inversión. Tratándose de proyectos en Concesión, se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos tanto los contratos adjudicados como los en ejecución.
Respecto de los estudios e investigaciones del Subtítulo 22, tanto proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes del término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Obras Públicas y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 06 (Común a los capítulos 01, 02, 04 y 05 del Ministerio):
Se deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos cualquier aporte realizado a obras públicas complementarias a inversiones y proyectos inmobiliarios ejecutados por privados o que persigan la mitigación de sus impactos viales, urbanísticos o de cualquier otra naturaleza.
- 07 (Común a los Capítulos 01, 02, 03, 04 y 05 del Ministerio):
Para la ejecución y operación de obras relacionadas con centrales de pasada pequeñas o medianas relacionadas con Energías Renovables no Convencionales, no será requisito previo la inscripción en el Catastro Público de Aguas, siempre que estén inscritos los derechos de agua a nombre del agricultor o de la organización de regantes, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces correspondiente.
- 08 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las modificaciones a los Manuales de Diseño y Construcción que permitan realizar obras por etapas y de bajo estándar.
- 09 El Ministerio de Obras Públicas, informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en forma separada la inversión contratada y en ejecución que dé cuenta detallada de los mayores recursos que, en relación al año 2012, se han asignado para el año 2013 a las regiones distintas de la Región Metropolitana incluido Transantiago.
- 10 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. De igual forma, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Obras Públicas

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Dirección General de Obras Públicas	Dirección General de Aguas	Instituto Nacional de Hidráulica	Superintendencia de Servicios Sanitarios
	INGRESOS	15.782.492	1.783.998.702	14.901.506	1.695.904	8.343.387
05	Transferencias Corrientes	-	493.513	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	9.467	156.017	5.495	2.645	-
07	Ingresos de Operación	-	14.469.004	4.655.196	621.517	-
08	Otros Ingresos Corrientes	121.412	5.762.467	130.683	10.681	78.204
09	Aporte Fiscal	14.185.538	1.528.760.431	10.097.148	1.009.448	8.255.183
10	Venta de Activos No Financieros	875	180.536	2.984	308	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	46.305	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	233.996.734	-	-	-
14	Endeudamiento	1.455.200	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000
	GASTOS	15.782.492	1.783.998.702	14.901.506	1.695.904	8.343.387
21	Gastos en Personal	11.708.797	124.422.647	8.449.754	1.121.612	5.323.104
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.902.961	12.778.144	1.500.355	311.940	2.807.031
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	1.348.247	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	41.160	103.444	-	-
25	Integros al Fisco	-	-	-	4.733	5.395
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.522	4.537.117	360.519	205.944	196.857
31	Iniciativas de Inversión	686.401	1.358.861.202	4.476.434	41.675	-
33	Transferencias de Capital	-	281.821.185	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	455.811	9.000	1.000	5.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	10.000	180.000	10.000	5.000	10.000

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		15.782.492
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		9.467
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		121.412
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		121.412
09		APORTE FISCAL		14.185.538
	01	Libre		13.730.727
	03	Servicio de la Deuda Externa		454.811
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		875
	04	Mobiliario y Otros		875
14		ENDEUDAMIENTO		1.455.200
	02	Endeudamiento Externo		1.455.200
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		15.782.492
21		GASTOS EN PERSONAL	03	11.708.797
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.902.961
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		18.522
	04	Mobiliario y Otros		10.290
	05	Máquinas y Equipos		5.145
	06	Equipos Informáticos		3.087
31		INICIATIVAS DE INVERSION		686.401
	01	Estudios Básicos		686.401
34		SERVICIO DE LA DEUDA		455.811
	02	Amortización Deuda Externa		340.862
	04	Intereses Deuda Externa		113.949
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye \$ 2.274.382 miles para el Programa de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Obras Públicas. Por Resolución de la Secretaría y Administración General, visada por la Dirección de Presupuestos, durante el año 2013 se aprobará la distribución presupuestaria y modificaciones posteriores que correspondan para la aplicación de los recursos a los fines propios de dicho Programa.
 Asimismo considera hasta \$ 955.328 miles, destinados exclusivamente al desarrollo de estudios e investigaciones, inherentes al Ministerio.
 La resolución a que se refiere el párrafo primero, así como las que modifiquen la distribución de los recursos, deberán remitirse por vía electrónica trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 03 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 656
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 145.060

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	202.317
	– En el exterior, en Miles de \$	15.435
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.607.785
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	29
	– Miles de \$	392.313
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	54.105

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración y Ejecución de Obras Públicas (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.853.380
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		12.294
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		287.229
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		285.737
	99	Otros		1.492
09		APORTE FISCAL		16.542.828
	01	Libre		16.542.828
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.029
	04	Mobiliario y Otros		1.029
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		16.853.380
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.216.760
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.982.050
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		41.160
	01	Al Sector Privado		41.160
	500	Instituto de la Construcción		41.160
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.241.509
	04	Mobiliario y Otros		16.291
	06	Equipos Informáticos		108.934
	07	Programas Informáticos	05	1.116.284
31		INICIATIVAS DE INVERSION		360.901
	02	Proyectos		360.901
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Comprende los recursos presupuestarios y dotaciones máximas que se indican, de las siguientes Direcciones:

	Dotaciones Personal	Máximas de Vehículos
- Administración y Ejecución de Obras Públicas	371	9
- Fiscalía	90	1
- Contabilidad y Finanzas	395	17

Los estados mensuales de ejecución presupuestaria del año 2013 correspondientes a estas Direcciones, deberán ser informados a nivel del Programa global referido.

- 02 Incluye :
- | | |
|--|---------|
| a) Dotación máxima de personal | 856 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| - Miles de \$ | 169.632 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| - En territorio nacional, en Miles de \$ | 87.354 |
| - En el exterior, en Miles de \$ | 2.870 |

d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.826.010
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	176
	– Miles de \$	858.776
	Incluye 150 cargos y \$ 641.393 miles, que durante el año 2013 serán distribuidos y asignados por Decreto del Sr. Ministro de Obras Públicas, visado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.	
	Copia del Decreto a que se refiere el párrafo anterior será remitido, por vía electrónica a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	73.024
04	Incluye hasta \$ 75.151 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.209.011
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		493.513
	02	Del Gobierno Central		493.513
	004	De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		493.513
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.406
07		INGRESOS DE OPERACION		1.029
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		122.451
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		122.451
09		APORTE FISCAL		53.567.612
	01	Libre		53.567.612
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		54.209.011
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.572.767
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	552.488
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		31.385
	01	Prestaciones Previsionales		31.385
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		239.363
	03	Vehículos		56.088
	04	Mobiliario y Otros		10.290
	05	Máquinas y Equipos		9.878
	06	Equipos Informáticos		44.439
	07	Programas Informáticos	06	118.668
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07	45.802.008
	02	Proyectos		45.802.008
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 47 |
| 02 | La Dirección de Arquitectura podrá contratar hasta 20 personas naturales, que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, destinados a labores de Inspección Fiscal. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 414 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 59.047 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 104.248 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 502.998 |

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	30.810
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	41.437
05	Incluye hasta \$ 42.443 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Con cargo a estos recursos la Dirección de Arquitectura podrá ejecutar estudios, proyectos y obras en edificios públicos, incluidas aquellas de la Vialidad Urbana, obras complementarias, instalaciones y servicios anexos en el área de influencia de la referida iniciativa de inversión.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga la especificación de los gastos incurridos con cargo a este subtítulo, indicando en cada caso el monto asociado a cada contrato.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Hidráulicas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		107.541.166
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.496
07		INGRESOS DE OPERACION		7.203
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		215.679
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		18.008
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		195.510
	99	Otros		2.161
09		APORTE FISCAL		107.296.964
	01	Libre		107.296.964
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		824
	04	Mobiliario y Otros		515
	06	Equipos Informáticos		309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		107.541.166
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.227.185
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.070.063
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		160.561
	01	Prestaciones Previsionales		160.561
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		234.464
	03	Vehículos		41.675
	04	Mobiliario y Otros		24.902
	05	Máquinas y Equipos		111.333
	06	Equipos Informáticos		49.826
	07	Programas Informáticos	05	6.728
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06, 07	94.837.893
	01	Estudios Básicos		1.673.644
	02	Proyectos		93.164.249
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	84
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	595
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	118.609
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	900.653
	– En el exterior, en Miles de \$	10.763
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.688.723

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	24
	– Miles de \$	147.193
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	53.662
04	Incluye hasta \$ 12.348 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Incluye \$ 8.702.312 miles, para el Programa de Defensas Fluviales, el que podrá incorporar, entre otras soluciones técnicas, aquellas relativas a forestación de riberas y de cauces. Los proyectos nuevos que se financien con estos recursos podrán ser objeto de convenios con los respectivos Gobiernos Regionales, en los que se podrá considerar un aporte regional. Se informará trimestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las superficies forestadas y las hectáreas y obras protegidas.	
07	Incluye \$ 142.695 miles, para gastos derivados de las funciones del Servicio en la aplicación de la Ley N° 18.450. Estos gastos, deberán ser visados trimestralmente por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Nacional de Riego. Asimismo, los diseños y obras de riego que ejecute la Dirección de Obras Hidráulicas, cuyos costos sean superiores a UF 30.000 e inferiores a UF 450.000, deberán contar con la visación previa de dicha Comisión Nacional de Riego.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Vialidad (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		875.810.775
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		102.900
07		INGRESOS DE OPERACION		4.261.498
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.783.445
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		313.845
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		2.469.600
09		APORTE FISCAL		865.300.385
	01	Libre		865.300.385
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		175.547
	05	Máquinas y Equipos		175.547
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.087.000
	01	Del Sector Privado		3.087.000
	004	Aportes acogidos al Artículo 4° de la Ley N° 19.896		3.087.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		875.810.775
21		GASTOS EN PERSONAL	02	70.415.158
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	6.911.646
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.100.947
	01	Prestaciones Previsionales		1.100.947
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.101.248
	04	Mobiliario y Otros		47.272
	05	Máquinas y Equipos		1.594.950
	06	Equipos Informáticos		264.710
	07	Programas Informáticos	05	194.316
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06, 07, 08, 09	795.180.776
	01	Estudios Básicos		939.318
	02	Proyectos		794.241.458
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	822
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	4.708
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.335.076
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	7.572.406
	– En el exterior, en Miles de \$	20.580
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.048.580

e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	49
	– Miles de \$	390.299
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	332.153
04	Incluye hasta \$ 269.598 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Para cumplimiento del artículo 103 (D.F.L. N° 850 de 1997), y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, se podrá poner fondos a disposición de dependencias de otros Organismos del Sector Público. Estos recursos, se entregarán a través de la Dirección General de Obras Públicas y no se incorporarán a los presupuestos de los Organismos receptores, sin perjuicio de la obligación de las Entidades receptoras de rendir cuenta ante la Contraloría General de la República. No obstante, éstos deberán informar mensualmente a dicha Dirección sobre el gasto efectivo y avance de las obras que se ejecuten.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán financiar proyectos de inversión en construcción, habilitación, mejoramiento y conservación de caminos comunitarios ubicados en territorios regidos por la Ley N° 19.253 (Ley Indígena). Con esa finalidad, la Dirección de Vialidad, podrá celebrar convenios de ejecución de obras con los Gobiernos Regionales y/o las Municipalidades; Entidades que durante el primer trimestre del año 2013 deberán presentar a la Dirección de Vialidad el listado de proyectos y obras a ejecutar, señalando asimismo los recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos en participar en el financiamiento conjunto de proyectos que se estimare procedente. Definido el programa de obras a ejecutar, la inversión de estos recursos podrá efectuarse directamente por la Dirección de Vialidad o las Municipalidades. La Dirección de Vialidad, a través de sus Direcciones Regionales, podrá celebrar convenios con los Gobiernos Regionales y/o Municipalidades para el financiamiento y ejecución de obras de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos de uso público. La Dirección de Vialidad, como unidad técnica en la materia, de acuerdo a su disponibilidad de recursos, establecerá el programa definitivo de proyectos a ejecutar. Con todo, la determinación de los proyectos y programas específicos que se financiarán podrán también corresponder a dichas Municipalidades junto con la ejecución de obras, lo cual requerirá previo visto bueno de la Dirección de Vialidad Regional. La Dirección de Vialidad podrá, a través de administración directa o mediante mandato al Cuerpo Militar del Trabajo, ya sea por contrato de obra pública o compra de servicio, realizar proyectos de conservación, rehabilitación y mejoramiento de huellas y caminos vecinales públicos o privados de uso público, previo compromiso formal de la transferencia de la faja respectiva de estos últimos, incluyendo mejoramiento de huellas en sectores limítrofes para facilitar el control de Carabineros y fitosanitario. Asimismo, la Dirección de Vialidad, atendida la categoría de camino abierto al uso público, podrá desarrollar iniciativas de inversión en caminos de la Ex-Cora, o vecinales. La Dirección de Vialidad podrá contemplar mayores obras o ampliaciones de proyectos, con arreglo a parámetros de rentabilidad social y procedimientos exigidos a la inversión pública. Con cargo a estos recursos la Dirección de Vialidad podrá ejecutar obras de construcción, mejoramiento y conservación en aquellas zonas urbanas que sean imprescindibles para conectar o dar continuidad al camino público. La Dirección de Vialidad deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para la consolidación conectividad vial, protección de zonas urbanas y rurales y habitabilidad de la Región de la Araucanía, asociados al eje infraestructura y conectividad del Plan Araucanía.	
08	La Dirección de Vialidad informará trimestralmente de los avances en estudios, franja fiscal, habilitación de senda de penetración y caminos en la Ruta 7 entre Puerto Montt-Ralún hasta Puerto Williams.	
09	La Dirección de Vialidad informará semestralmente acerca de las alternativas de solución a la conectividad de la Isla de Chiloé.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Públicas

Dirección de Obras Portuarias (01, 02)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		60.840.398
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		6.174
07		INGRESOS DE OPERACION		3.087
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		133.770
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.870
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		102.900
09		APORTE FISCAL		60.685.309
	01	Libre		60.685.309
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.058
	04	Mobiliario y Otros		2.058
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		60.840.398
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.326.282
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	566.611
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		55.354
	01	Prestaciones Previsionales		55.354
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		336.595
	03	Vehículos		46.820
	04	Mobiliario y Otros		13.114
	05	Máquinas y Equipos		133.770
	06	Equipos Informáticos		17.355
	07	Programas Informáticos	06	125.536
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07	54.544.556
	01	Estudios Básicos		136.240
	02	Proyectos		54.408.316
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La administración o explotación de la infraestructura costera o de conectividad y sus servicios anexos, que haya construido o construya esta Dirección, podrá ser efectuada mediante contratos o convenios con terceros, pudiendo convenir al efecto los cargos o tarifas que dichas Entidades podrán cobrar por el uso de la infraestructura, los que podrán ser adjudicados de conformidad con las reglas generales de los contratos de obras públicas. Excepcionalmente y de manera transitoria, previa autorización del Ministro del Ramo, esta Dirección podrá asumir los servicios señalados en forma directa o mediante un trato directo suscrito con la empresa portuaria estatal de la región respectiva. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los contratos celebrados para la administración y explotación, la Entidad adju-

26

dicataria, el plazo de la concesión y el costo asociado a su uso que la Entidad estará autorizada a cobrar.

03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	271
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	114.617
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	339.479
	– En el exterior, en Miles de \$	10.290
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	367.430
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	39.531
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	33.315
05	Incluye hasta \$11.319 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de alternativas de solución que incluyan muelles flotantes y sobre la coordinación para estos efectos con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, según el tipo de naves y embarcaciones que los utilicen.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Aeropuertos (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		40.791.939
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.618
07		INGRESOS DE OPERACION		3.602
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		401.310
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		41.160
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		30.870
	99	Otros		329.280
09		APORTE FISCAL		40.370.792
	01	Libre		40.370.792
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		617
	04	Mobiliario y Otros		617
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		40.791.939
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.104.331
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	404.999
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		269.500
	03	Vehículos		69.355
	04	Mobiliario y Otros		9.878
	05	Máquinas y Equipos		145.220
	06	Equipos Informáticos		28.079
	07	Programas Informáticos	05	16.968
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06	36.002.109
	01	Estudios Básicos		524.514
	02	Proyectos		35.477.595
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	26
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	192
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	60.290
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	168.872
	– En el exterior, en Miles de \$	10.290
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	199.356
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	25.141

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Incluye hasta \$ 11.834 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 La Dirección de Aeropuertos informará a las Federaciones Aéreas y Clubes usuarios, oportunamente, el programa de intervenciones por conservación, mantención y reparación de pequeños Aeródromos.

17.493

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Administración Sistema Concesiones (01, 02, 03, 04)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		444.754.742
07		INGRESOS DE OPERACION		10.192.585
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.642.489
	99	Otros		1.642.489
09		APORTE FISCAL		210.672.972
	01	Libre		210.672.972
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		222.236.696
	01	Del Sector Privado		19.150.723
	001	Aportes Concesionarios para Expropiaciones		19.150.723
	02	Del Gobierno Central		203.085.973
	001	I.V.A. Concesiones Obras Públicas		151.095.996
	002	Fondo de Infraestructura		51.989.977
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		444.754.742
21		GASTOS EN PERSONAL	05	7.883.975
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	06	846.196
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		19.181
	04	Mobiliario y Otros		14.406
	05	Máquinas y Equipos		4.775
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07, 08, 09	284.898.394
	02	Proyectos		284.898.394
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		151.095.996
	01	Al Sector Privado		151.095.996
	027	Reintegro Crédito - I.V.A. Concesiones		151.095.996
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá proporcionar a la Dirección de Presupuestos y a la Quinta Subcomisión Especial de Presupuestos del Congreso Nacional, información de los flujos de vehículos y sus tarifas vigentes en las obras Concesionadas según la forma, el grado de detalle y oportunidad que se determine mediante oficio de dicha Dirección.
- 03 La Coordinación de Concesiones de Obras Públicas deberá informar, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, sobre el funcionamiento de las cárceles concesionadas y el cumplimiento de los contratos y convenios, así como de las multas y medidas sancionatorias aplicadas, indicando la naturaleza, monto y oportunidad de su aplicación.
- 04 Los Convenios firmados en virtud de los artículos número 19°, 20° o 20° bis de la Ley de Concesiones, serán acompañados al decreto aprobatorio, del que se entenderán formar parte para todos los efectos legales y contractuales, sin perjuicio de su inserción en el sitio electrónico del Ministerio.

5

05	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	60
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	15.585
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	4.113
	– En el exterior, en Miles de \$	10
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	7.566.350
06	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	20.370
07	En lo relativo a los estudios pre-inversionales, no regirá lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 19° bis del Decreto Ley N° 1.263 y sus modificaciones, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado. Para ello, se acordará un mecanismo de evaluación entre el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Hacienda en el cual se precisarán el o los Organismos Técnicos pertinentes para la evaluación, de acuerdo a la naturaleza de los estudios pre-inversionales. Se excluyen de esta excepción los estudios referidos a establecimientos penitenciarios.	
08	Incluye \$ 5.102.322 miles para financiar estudios asociados a la concesión de establecimientos hospitalarios.	
	Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Obras Públicas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los estudios efectuados con cargo a este subtítulo y el plazo proyectado para el inicio de las obras de los establecimientos hospitalarios que se concesionarán.	
09	Se informará semestralmente a la Quinta Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las iniciativas privadas de concesión.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Dirección de Planeamiento (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	11

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		134.451.860
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.129
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		68.780
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		38.737
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		426
	99	Otros		29.617
09		APORTE FISCAL		125.695.658
	01	Libre		125.695.658
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		255
	04	Mobiliario y Otros		12
	05	Máquinas y Equipos		243
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		8.673.038
	02	Del Gobierno Central		5.233.638
	004	Gobierno Regional Metropolitano		5.233.638
	03	De Otras Entidades Públicas		3.439.400
	001	Municipalidad de Las Condes		3.439.400
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		134.451.860
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.245.621
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	241.002
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		61.347
	03	Vehículos		13.892
	04	Mobiliario y Otros		3.922
	05	Máquinas y Equipos		2.564
	06	Equipos Informáticos		35.236
	07	Programas Informáticos	05	5.733
31		INICIATIVAS DE INVERSION		167.701
	01	Estudios Básicos		167.701
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		130.725.189
	01	Al Sector Privado		130.725.189
	026	Empresa Metro S.A.	06	130.725.189
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	151
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	73.888
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	45.674
	– En el exterior, en Miles de \$	1.970

d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	202.647
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	5 64.716
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	15.435
04	Incluye hasta \$ 37.682 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
06	Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847. Con cargo a este ítem se transferirán a la Empresa Metro S.A., los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden los programas de inversiones, de los proyectos de expansión de red de Metro, así como del servicio de deuda correspondiente. El monto total de tales recursos a transferir será comunicado mediante Oficio de la Dirección de Presupuestos. El monto de los recursos efectivamente percibidos al 31 de diciembre de 2013 por la Empresa Metro S.A., tanto para inversiones como para servicio de deuda, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones por parte del Fisco y de la Corporación de Fomento de la Producción, a prorrata de sus intereses o participación social, a la fecha de la junta general extraordinaria de accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital, y sin perjuicio de cumplir en su oportunidad con los estatutos y normas de la Ley N° 18.046 y su reglamento. Lo antes dispuesto será igualmente aplicable a aportes fiscales percibidos en ejercicios anteriores y al servicio de la deuda de la Empresa efectuado por el Fisco en tales períodos, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de Metro S.A., se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70 del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, teniendo presente el cumplimiento satisfactorio del correspondiente Convenio de Programación suscrito con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 19.847.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Dirección General de Obras Públicas
Agua Potable Rural (01, 02)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	12

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		48.745.431
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		107.314
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.704
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		103.610
09		APORTE FISCAL		48.627.911
	01	Libre		48.627.911
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		206
	04	Mobiliario y Otros		103
	06	Equipos Informáticos		103
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		48.745.431
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.430.568
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	203.089
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		33.910
	04	Mobiliario y Otros		4.528
	06	Equipos Informáticos		6.174
	07	Programas Informáticos	05	23.208
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06, 07	47.066.864
	02	Proyectos		47.066.864
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
 - 02 La administración del programa y su ejecución presupuestaria será efectuada e informada mensualmente por la Dirección de Obras Hidráulicas.
 - 03 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 68
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 8.075
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 146.356
 - En el exterior, en Miles de \$ 5.402
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 39.403
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 - N° de personas 1
 - Miles de \$ 11.071
- La contratación de personal técnico y profesional, necesario para el desarrollo del Programa de Agua Potable Rural, podrán incluir especialidades distintas a las contempladas en el D.F.L. MOP N° 143, de 1991, y se efectuarán sobre la base

de un programa anual de contratación de personal autorizado previamente por la Dirección de Presupuestos.

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 06 Incluye recursos por un monto máximo de \$3.415.077 miles para gastos de administración y supervisión asociados directamente con los sistemas de agua potable rural a nivel nacional, y un monto de \$3.304.191 miles para la realización de estudios de prefactibilidad, factibilidad y diseño, como etapa previa a los proyectos definitivos. Por resolución del Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos, este último monto se distribuirá a nivel regional conforme a criterios técnicos y al programa de actividades.
En el mes de diciembre del 2012, el Ministerio de Obras Públicas comunicará a los Gobiernos Regionales el monto de los recursos disponibles por región para el año 2013, incluyendo las características de los proyectos a financiar; los criterios de elegibilidad que deben reunir; un listado de proyectos ya evaluados que cumplan dichos criterios; los recursos comprometidos en proyectos en ejecución y su identificación y los destinados a nuevos servicios y a la ampliación, mejoramiento o conservación de los existentes.
A más tardar en el mes de enero del 2013, el Consejo Regional deberá resolver la distribución de los recursos disponibles para proyectos nuevos y su respectiva prioridad, sobre la base de la proposición del Intendente. Dicha proposición podrá considerar proyectos distintos a los comunicados por el Ministerio, siempre y cuando cuenten con la evaluación técnica correspondiente y cumplan con los criterios de elegibilidad comunicados. Asimismo, se incluye en este programa un monto máximo de \$ 6.368.481 miles, destinados a proyectos de conservación, mantención, compra derechos de aguas, adquisición de terrenos a cualquier título, y para proyectos de ampliación de sistemas de agua potable rural existentes y para proyectos a ejecutar en poblaciones semiconcentradas que incluyan la construcción y habilitación de la captación, el estanque y la potabilización del agua, cuyo monto por sistema no supere las 2.000 UTM. Los referidos proyectos podrán contar con aportes de los Gobiernos Regionales, Municipios o Privados, y serán ejecutados por la Dirección de Obras Hidráulicas con la sola aprobación previa del CORE de la respectiva región. Asimismo, dicha Dirección podrá ejecutar estudios y servir de unidad técnica en proyectos destinados al saneamiento rural en localidades con servicios de Agua Potable Rural, mediante Convenios con los Organismos Administradores de los recursos pertinentes.
Los proyectos así definidos por el Gobierno Regional deberán ser comunicados al Ministerio, señalando asimismo la distribución de recursos regionales, comunales o del sector privado comprometidos para participar en el financiamiento conjunto de proyectos que estimare procedente. La inversión de los recursos de este Subtítulo podrá efectuarse directamente por el Ministerio o mediante convenios con las empresas sanitarias o sus concesionarias.
Por decreto del Ministerio de Obras Públicas, las obras o proyectos podrán ser cedidas o transferidas, a cualquier título, a las Municipalidades correspondientes, a cooperativas u organizaciones sin fines de lucro de que forman parte los usuarios o beneficiarios, o entregadas en administración a la respectiva empresa sanitaria.
Los sistemas de Agua Potable Rural podrán incluir la mantención de los actuales sistemas de evacuación y tratamiento de aguas servidas.
- 07 Las iniciativas de inversión en Agua Potable Rural referidas al desarrollo de mejoramientos o nuevos sistemas no requerirán como requisito previo contar con la inscripción de los derechos de aprovechamiento de aguas. La extracción de agua de fuentes naturales deberá sujetarse a las disposiciones del Código de Aguas.

8.425

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Aguas
Dirección General de Aguas (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.901.506
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.495
07		INGRESOS DE OPERACION	02	4.655.196
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		130.683
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		123.480
	99	Otros		7.203
09		APORTE FISCAL		10.097.148
	01	Libre		10.097.148
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.984
	03	Vehículos		2.161
	04	Mobiliario y Otros		823
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		14.901.506
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.449.754
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.500.355
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		103.444
	01	Al Sector Privado		103.444
	001	Centro de Aguas para Zonas Áridas y Semiáridas de América Latina y el Caribe		103.444
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		360.519
	03	Vehículos		27.783
	04	Mobiliario y Otros		13.874
	05	Máquinas y Equipos		138.388
	06	Equipos Informáticos		39.102
	07	Programas Informáticos	06	141.372
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07, 08	4.476.434
	01	Estudios Básicos		1.857.919
	02	Proyectos	09	2.618.515
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 63 |
| 02 | La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, en detalle el origen y destino de dichos recursos, en forma actualizada y pormenorizada por cada usuario individualizando aquellos provenientes del cobro de derechos de agua. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 475 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 47.412 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 409.225 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 2.667 |

d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.148.659
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	140.334
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	28.306
05	Incluye hasta \$ 480.200 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	La Dirección General de Aguas deberá remitir a las Comisiones de Medio Ambiente del Senado y de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta Presupuestos del Congreso Nacional, semestralmente, los estudios y resoluciones que, a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Presupuestos para el año 2013, como Servicio Público elabore en relación a la aprobación o rechazo de los Estudios de Impacto Ambiental a nivel regional y nacional.	
08	La Dirección General de Aguas deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, trimestralmente, de los resultados del apoyo a los procesos de resolución de derechos de agua y de fiscalización, detallando las regiones incorporadas y el estado del trámite administrativo y jurídico de cada solicitud. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de los procedimientos que faciliten el otorgamiento de derechos de agua para el desarrollo de Energías Renovables no Convencionales y de centrales hidroeléctricas de pasada, en coordinación con el Ministerio de Energía.	
09	Trimestralmente se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle de los proyectos financiados con estos recursos, desglosado por región y comunas. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Con igual periodicidad deberá informar a dicha Comisión acerca de la variación y disponibilidad de aguas subterráneas, de los glaciares y de los avances relativos al manejo integrado de cuencas.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Instituto Nacional de Hidráulica
Instituto Nacional de Hidráulica (01)

PARTIDA : 12

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.695.904
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.645
07		INGRESOS DE OPERACION		621.517
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.681
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		9.240
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.235
	99	Otros		206
09		APORTE FISCAL		1.009.448
	01	Libre		1.009.448
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		308
	04	Mobiliario y Otros		51
	05	Máquinas y Equipos		257
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		46.305
	10	Ingresos por Percibir		46.305
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		1.695.904
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.121.612
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	311.940
25		INTEGROS AL FISCO		4.733
	01	Impuestos		4.733
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		205.944
	04	Mobiliario y Otros		5.289
	05	Máquinas y Equipos		174.930
	06	Equipos Informáticos		10.290
	07	Programas Informáticos	05	15.435
31		INICIATIVAS DE INVERSION		41.675
	02	Proyectos		41.675
34		SERVICIO DE LA DEUDA		5.000
	07	Deuda Flotante		5.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		5.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	55
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	20.732
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	20.965
	– En el exterior, en Miles de \$	4.116

d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	41.414
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	10.298
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	9.834
04	Incluye hasta \$ 119.012 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Superintendencia de Servicios Sanitarios
Superintendencia de Servicios Sanitarios (01)

PARTIDA	:	12
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		8.343.387
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		78.204
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		61.740
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		15.435
09		APORTE FISCAL		8.255.183
	01	Libre		8.255.183
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.343.387
21		GASTOS EN PERSONAL	02	5.323.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.807.031
25		INTEGROS AL FISCO		5.395
	01	Impuestos		5.395
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		196.857
	03	Vehículos		27.783
	04	Mobiliario y Otros		12.974
	05	Máquinas y Equipos		3.766
	06	Equipos Informáticos		77.731
	07	Programas Informáticos	05	74.603
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 18 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 199 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 20.127 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 85.528 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 99.071 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 22.003 |
| 04 | Incluye hasta \$ 1.697.336 miles, destinados exclusivamente a la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 13

MINISTERIO DE AGRICULTURA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	433.321.766
05	Transferencias Corrientes	5.945.323
06	Rentas de la Propiedad	4.458.615
07	Ingresos de Operación	34.503.464
08	Otros Ingresos Corrientes	1.928.588
09	Aporte Fiscal	337.978.799
10	Venta de Activos No Financieros	79.269
12	Recuperación de Préstamos	45.298.677
13	Transferencias para Gastos de Capital	3.128.871
15	Saldo Inicial de Caja	160
	GASTOS	433.321.766
21	Gastos en Personal	131.283.361
22	Bienes y Servicios de Consumo	49.606.147
23	Prestaciones de Seguridad Social	60
24	Transferencias Corrientes	130.840.998
25	Integros al Fisco	120.130
26	Otros Gastos Corrientes	20
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.053.093
31	Iniciativas de Inversión	3.640.145
32	Préstamos	55.271.322
33	Transferencias de Capital	58.506.320
34	Servicio de la Deuda	160
35	Saldo Final de Caja	10

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21, Gastos en Personal.
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.
- 02 Para efectos de la distribución de recursos señalada en el artículo 10° de la Ley N° 20.412, se considerará la suma de las asignaciones 389 (del subtítulo 24, ítem 01) y 008 (del subtítulo 33, ítem 01) del Instituto de Desarrollo Agropecuario y la asignación 404 (del subtítulo 24, ítem 01) del programa presupuestario 08 Gestión y Conservación de Recursos Naturales Renovables, del Servicio Agrícola y Ganadero.
- 03 Para efectos de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3° de la Ley N° 20.412, y mientras no se encuentre vigente la Tabla de Costos que señala, se estará para los efectos del cálculo y pago de las bonificaciones a los valores contenidos en la última Tabla de Costos fijada.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Agricultura

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Agricultura	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Agrícola y Ganadero	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Riego
	INGRESOS	55.680.643	4.760.182	209.621.431	90.223.676	64.358.860	8.676.974
05	Transferencias Corrientes	2.481.298	-	3.464.025	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.379.532	79.083	-	-
07	Ingresos de Operación	-	100	-	27.842.627	6.646.707	14.030
08	Otros Ingresos Corrientes	7.401	549	1.252.087	588.909	-	79.642
09	Aporte Fiscal	53.191.924	4.759.523	152.024.252	61.712.967	57.706.841	8.583.292
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	74.047	-	5.222	-
12	Recuperación de Préstamos	-	-	45.298.607	30	40	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	3.128.871	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	10	60	50	10
	GASTOS	55.680.643	4.760.182	209.621.431	90.223.676	64.358.860	8.676.974
21	Gastos en Personal	4.595.516	3.034.632	26.865.516	55.250.771	38.474.669	3.062.257
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.155.246	849.630	5.295.810	18.115.469	23.659.336	530.656
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	10	10	10	10	10
24	Transferencias Corrientes	49.846.708	825.153	63.394.074	13.600.060	1.137.367	2.037.636
25	Integros al Fisco	-	-	10	120.110	-	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	10	10	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	83.143	50.747	288.349	2.480.084	1.087.428	63.342
31	Iniciativas de Inversión	-	-	-	657.102	-	2.983.043
32	Préstamos	-	-	55.271.322	-	-	-
33	Transferencias de Capital	-	-	58.506.320	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	20	10	10	60	50	10
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-	10

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Subsecretaría de Agricultura (01, 02, 03)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		28.151.374
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.401
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		103
	99	Otros		7.298
09		APORTE FISCAL		28.143.963
	01	Libre		28.143.963
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		28.151.374
21		GASTOS EN PERSONAL	04	4.595.516
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	1.155.246
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.317.449
	01	Al Sector Privado		957.832
	368	Fundación de Comunicaciones del Agro	06	452.760
	369	Emergencias Agrícolas	07	10
	370	Programa de Apoyo a la Educación Agrícola y Rural	08	266.334
	377	Red Agroclimática Nacional	09, 14, 15	238.728
	02	Al Gobierno Central		19.444.092
	001	Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales	10	10.265.700
	002	Corporación de Fomento de la Producción	10	5.523.059
	006	Corporación de Fomento de la Producción - Seguro Agrícola	10, 13	3.655.333
	03	A Otras Entidades Públicas		1.915.525
	357	Programa de Apoyo a Cluster Alimentario y Forestal	11, 15	523.250
	359	Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria	11	763.275
	361	Comercializadora de Trigo S.A (COTRISA)	12	629.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		83.143
	03	Vehículos		83.143
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Se publicará y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura lo siguiente:
 - a) Contratación de Consultores.
 - b) Asignación de todos los programas mencionados, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 03 La Subsecretaría de Agricultura deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas para el Desarrollo Silvoagropecuario de la región de la Araucanía, asociado al primer objetivo del Eje Economía y Desarrollo Productivo del Plan Araucanía.

23

04	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		151
	El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.		
	b) Horas extraordinarias año		
	– Miles de \$		36.015
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	– En Territorio Nacional en Miles de \$		102.900
	– En el Exterior en Miles de \$		22.638
	d) Convenios con personas naturales		
	– Miles de \$		1.015.322
	Del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de agente público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.		
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	– N° de personas		27
	– Miles de \$		307.702
05	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	– Miles de \$		21.854
06	Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Incluye hasta \$ 260.574 miles para gastos en personal.		
	La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.		
07	Para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos, los que no podrán comprometer recursos para los años siguientes.		
	Con cargo a esta asignación se podrán transferir recursos a entidades públicas o privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos. Se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, originados en la organización.		
	La transferencia de recursos, a entidades públicas o privadas, estará sujeta a la firma de convenios, con especificación de montos, plazos y objetivos de los proyectos, acciones o actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.		
	Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.		
08	Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios de transferencias con instituciones de educación agrícola y/o rural públicas o privadas. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.		
09	Con cargo a esta asignación se podrá efectuar gastos para las iniciativas derivadas de la Red Agroclimática Nacional. Incluye transferencias de recursos sujetos a la firma de convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar, y formas de rendir cuentas de su uso.		
	Los gastos en Personal no podrán superar los \$ 51.450 miles.		
10	Con cargo a esta asignación se transferirán recursos sujetos a la firma de Convenios entre esta Subsecretaría y la entidad receptora, con especificación de montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos a financiar.		

La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos recursos así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.

Se publicará, y actualizará periódicamente, en la página web de la Subsecretaría de Agricultura copia de los convenios suscritos y de la información financiera y de gestión relativa a ellos.

- 11 Con cargo a esta asignación se podrá efectuar todo tipo de gastos originados en la organización, implementación, operación y tareas propias del programa, incluidos gastos en personal. En el caso de los Gastos en Personal, los montos máximos son los que se señalan a continuación:

– Programa de Apoyo a Clúster Alimentario y Forestal: \$ 164.640 miles.

– Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria: \$ 442.470 miles.

Respecto de la Agencia Chilena para la Inocuidad Alimentaria, del total del personal que se contrate, uno de ellos podrá tener la calidad de agente público para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.

- 12 Estos recursos serán destinados a financiar las pérdidas que genere a COTRISA la ejecución del Programa de Compra de Trigo, entre las regiones Metropolitana y Los Lagos, de acuerdo a la política pública definida para dicho sector.

Para estos efectos deberá suscribirse un convenio entre la empresa y el Ministerio de Agricultura, visado por los Ministerios de Hacienda y Economía, Fomento y Turismo, en el que se definirán, a lo menos, las acciones a desarrollar, beneficiarios, montos máximos a comprar expresados en unidades físicas, mecanismos para determinar el precio de intervención, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, entre otros.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de los aportes realizados a COTRISA y el uso que en cada caso ésta le ha dado a los mismos.

- 13 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la evaluación vigente de este Programa y las modificaciones efectuadas o a efectuar en el marco de las recomendaciones realizadas por la Dirección de Presupuestos.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de los contenidos de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de evaluación.
- 15 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Agricultura deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la evaluación efectuada a la ejecución de estos Programas en los años 2011 y 2012, así como sus perspectivas para el año 2013.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Subsecretaría de Agricultura
Investigación e Innovación Tecnológica Silvoagropecuaria

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		27.529.269	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.481.298	
	02	Del Gobierno Central		2.481.298	
	002	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		2.280.643	
	003	Estrategia Nacional de Innovación-Subsecretaría de Economía (Prog. 12)		200.655	
09		APORTE FISCAL		25.047.961	
	01	Libre		25.047.961	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10	
24		GASTOS		27.529.269	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.529.259	
	01	Al Sector Privado		27.529.259	
		371	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	01, 02, 03	13.554.647
		372	Fundación para la Innovación Agraria	01, 03, 04	8.534.671
		373	Instituto Forestal	03, 04	2.715.887
		374	Centro de Información de Recursos Naturales	03, 04	2.559.620
		376	Programa de Apoyo a la Investigación para la Competitividad Agroalimentaria y Forestal	05	164.434
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10	
	07	Deuda Flotante		10	

GLOSAS :

- 01 El presupuesto de estos organismos se formará conforme a las instrucciones que imparta el Ministerio de Agricultura y será aprobado mediante resolución de ese Ministerio, visada por la Dirección de Presupuestos.
 En caso que las instituciones que reciben estos recursos realicen transferencias a privados a través de asignaciones concursables, se deberá indicar el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias.
 Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web del Ministerio.
 La institución deberá publicar en su página web el convenio, y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 02 El Instituto de Investigaciones Agropecuarias sólo podrá contratar endeudamiento previa autorización del Ministerio de Hacienda.
 Hasta el 5% del total de la transferencia podrá destinarse a financiar el pago de indemnizaciones a personal, establecidas en la normativa vigente.
 Dicho personal no podrá recontratarse posteriormente.
- 03 Se deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos que realicen, en forma regionalizada.
- 04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
 La Subsecretaría de Agricultura deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución presupuestaria de los proyectos financiados con estos

recursos, así como del cumplimiento de los objetivos fijados en los mismos, los que, en todo caso, deberán siempre ser coherentes con las metas definidas por la Subsecretaría de Agricultura.

La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

- 05 Con cargo a esta asignación se podrán celebrar convenios de transferencia con entidades públicas o privadas con experiencia en el sector silvoagropecuario para financiar la realización de estudios y actividades que busquen aumentar la competitividad del sector. En dichos convenios se fijarán los objetivos y metas de las actividades a financiar, así como los formatos de rendición y auditoría.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias
Oficina de Estudios y Políticas Agrarias (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.760.182
07		INGRESOS DE OPERACION		100
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		549
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		539
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.759.523
	01	Libre		4.759.523
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.760.182
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.034.632
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	849.630
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		825.153
	01	Al Sector Privado		478.485
	011	Centro de Información de Recursos Naturales		478.485
	02	Al Gobierno Central		346.668
	003	Instituto Nacional de Estadísticas - Estadísticas Continuas Intercensales		346.668
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		50.747
	07	Programas Informáticos	04	50.747
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 4
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 116
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 3 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 45.687
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 24.652
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 30.135
 - d) Convenios con personas naturales 473.615
 – Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 11
 – N° de personas
 – Miles de \$ 173.518

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 17.182
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto de Desarrollo Agropecuario
Instituto de Desarrollo Agropecuario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		209.621.431
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.464.025
	02	Del Gobierno Central		3.464.025
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.464.025
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.379.532
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.252.087
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		634.687
	99	Otros		617.400
09		APORTE FISCAL		152.024.252
	01	Libre		152.024.252
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		74.047
	03	Vehículos		74.047
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		45.298.607
	04	De Fomento		45.298.607
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		3.128.871
	02	Del Gobierno Central		3.128.871
	008	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		3.128.871
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		209.621.431
21		GASTOS EN PERSONAL	04	26.865.516
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	5.295.810
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	63.394.074
	01	Al Sector Privado	07, 16	63.394.074
	386	Apoyo a la Contratación del Seguro Agrícola		617.400
	389	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	08	20.343.480
	404	Emergencias	09	10
	407	Servicios Desarrollo de Capacidades Productivas y Empresariales	10	1.138.923
	415	Servicios de Asesoría Técnica-SAT	10, 11	9.596.232
	416	Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	12, 17	16.385.539
	417	Convenio INDAP-PRODEMU		1.326.148
	418	Programa de Desarrollo Territorial Indígena		8.845.284
	419	Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		510.558
	420	Alianzas Productivas		4.630.500
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	18	10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		288.349
	04	Mobiliario y Otros		19.551
	06	Equipos Informáticos		125.024
	07	Programas Informáticos		143.774
32		PRESTAMOS		55.271.322
	04	De Fomento		55.271.322
	004	Corto Plazo		37.992.729
	005	Largo Plazo		16.764.093
	006	Fondo Rotatorio - Ley N° 18.450		514.500

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
33	01	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06	58.506.320
		Al Sector Privado	13, 16	58.506.320
		001 Riego		12.470.560
		002 Programa Desarrollo Inversiones	14	16.472.232
		006 Programa de Desarrollo de Acción Local-PRODESAL	17	17.333.402
		007 Programa de Desarrollo Territorial Indígena		7.574.881
		008 Praderas Suplementarias		1.619.614
		009 Alianzas Productivas	15	2.076.934
		010 Convenio INDAP-PRODEMU		337.218
		011 Desarrollo Integral de Pequeños Productores Campesinos del Secano-PADIS		621.479
		34	07	SERVICIO DE LA DEUDA
Deuda Flotante				10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 303
- 02 Respecto de los programas efectuados o que efectúe el Instituto de Desarrollo Agropecuario en los términos establecidos en el N° 4 del Artículo 3°, del Artículo primero, de la ley N° 18.910, declárase que la mención que el artículo 78 de la ley N° 19.253 hace a dicha disposición ha debido y debe entenderse referida al N° 6 del mismo precepto.
- 03 Se publicará trimestralmente, en la página web de INDAP acerca de la contratación de consultores, y la asignación de todos los programas mencionados en este Programa 01, indicando beneficiarios individualizados por comuna y región.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.470
Durante el año 2013, hasta un 15% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del servicio.
- b) Horas extraordinarias año 373.657
– Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 997.830
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de \$ 3.173
- d) Convenios con personas naturales 145.658
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar, por concurso público, consultores de apoyo operativo, técnico y/o profesional, 50% de los cuales tendrá la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 6
– N° de personas
– Miles de \$ 95.915
- 05 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 311.525
- 06 El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este subtítulo cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región.
- 07 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.535.763 miles.

Tratándose de la asignación 404 Emergencias, se podrá considerar hasta un 4% del gasto total, identificado en cada decreto presupuestario, para financiar todos los gastos de operación, incluidos gastos en personal, que demande su ejecución.

Las transferencias a privados que se realicen, por medio de asignaciones concursables, deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada periódicamente en la página web de INDAP.

- 08 Con cargo a estos recursos podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal, por hasta el 10% del gasto.
- 09 Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.
Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en la página web de INDAP. Una copia digitalizada de ella deberá ser remitida, con la misma periodicidad, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.
- 10 Se podrá efectuar convenios con instituciones de educación superior.
Se publicarán en la página web de INDAP los convenios señalados precedentemente, a más tardar, con fecha 30 de agosto.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrán transferir mediante convenios de desempeño hasta \$ 1.646.400 miles a instituciones del sector público o de educación superior, para la regularización de títulos de dominio de usuarios del Instituto de Desarrollo Agropecuario. Los recursos que se transfieran a instituciones públicas incluidas en la presente Ley, no ingresarán a sus presupuestos, no obstante deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República.
Se publicarán en la página web del Instituto de Desarrollo Agropecuario los convenios señalados precedentemente, a más tardar el 30 de agosto de 2013.
- 12 En la aplicación de estos fondos se considerarán los equipos de profesionales, técnicos y administrativos correspondientes a los Convenios firmados entre INDAP y municipalidades - PRODESAL - estableciendo en éstos al jefe profesional, a los técnicos y al administrativo que componen un módulo, condiciones similares de ingresos y de trabajo.
- 13 Con cargo a los programas individualizados en este ítem, se podrán pagar los gastos de soporte y operación que requiera la ejecución de los mismos, incluidos los de personal, no pudiendo superar un total de \$ 2.340.253 miles.
- 14 Los recursos que de este programa se destinen a apoyar las actividades relacionadas con el maíz, trigo y otros granos, deberán ser trimestralmente informados a las Comisiones de Agricultura de la Cámara de Diputados y del Senado.
- 15 Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, se enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el listado de empresas que se hayan adjudicado recursos con cargo a este programa, detallando, a lo menos, los montos de recursos transferidos por empresas, así como el número de agricultores beneficiados en cada caso.
- 16 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre cada uno de los Planes y Programas financiados con cargo a estos recursos, la evaluación que hubiere sobre su desempeño en el año 2012 y los objetivos y metas para el año 2013 en cada uno de ellos.
- 17 Antes del 31 de agosto de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta del estado de implementación de las recomendaciones efectuadas por la Dirección de Presupuestos a este Programa.
- 18 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Desarrollo Agropecuario deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta sobre los objetivos, metas y formas de ejecución de los recursos asignados a este Programa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Servicio Agrícola y Ganadero (01, 02, 03)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.964.343
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		79.083
07		INGRESOS DE OPERACION		13.204.097
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		588.909
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		567.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.470
	99	Otros		15.728
09		APORTE FISCAL		6.092.234
	01	Libre		6.092.234
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		19.964.343
21		GASTOS EN PERSONAL	04	14.611.099
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.220.927
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		591.351
	01	Al Sector Privado		553.210
	407	Fondo Mejoramiento Patrimonio Sanitario	06	553.200
	601	Emergencias Sanitarias	07	10
	07	A Organismos Internacionales		38.141
	603	Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur		38.141
25		INTEGROS AL FISCO		120.110
	01	Impuestos		120.110
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		763.724
	04	Mobiliario y Otros		5.351
	06	Equipos Informáticos		220.206
	07	Programas Informáticos	08	538.167
31		INICIATIVAS DE INVERSION		657.102
	02	Proyectos		657.102
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Semestralmente, el Servicio Agrícola y Ganadero informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las acciones desarrolladas o en desarrollo para prevenir los daños provocados a los ríos de Chile por la plaga del alga *Didymosphenia geminata* (Didymo), así como de las acciones ejecutadas en coordinación con países vecinos para las cuencas compartidas.

259

- 03 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de predios y proyectos que trabajen con transgénicos a fin de garantizar sello de origen de los productos naturales.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 882
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 35 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 254.585
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 758.014
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de \$ 33.196
 - d) Convenios con personas naturales 410.912
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 5
– N° de personas 48.072
– Miles de \$
 - f) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones 32.409
– Miles de \$
- 05 Incluye : 164.671
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 06 Con cargo a estos recursos se podrán establecer convenios con entidades, tanto públicas como privadas, las cuales podrán postular a concursos llamados al efecto.
Se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas.
Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 07 Se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, incluidos convenios con personas naturales y jurídicas. Las personas naturales podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974, para desempeñar labores de fiscalización y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
Los gastos asociados a esta asignación podrán excederse hasta el mes de Octubre, con el objeto de otorgar continuidad al pago de las acciones que las emergencias demanden. Los excesos correspondientes deberán regularizarse presupuestariamente en el cuatrimestre en que se produzcan, y, para el último cuatrimestre, a más tardar el 30 de Noviembre.
Las transferencias a privados que se realicen con cargo a esta asignación deberán individualizarse indicando el monto, destinatario y objetivo de tales transferencias. Tal información deberá ser publicada y actualizada, a lo menos en forma trimestral, en el sitio web del SAG. Una copia digitalizada de dicha información, deberá ser remitida con la misma periodicidad de la actualización, a las comisiones de Agricultura de cada Cámara del Congreso Nacional.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Inspecciones Exportaciones Silvoagropecuarias

PARTIDA : 13

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.118.747
07		INGRESOS DE OPERACION		13.118.727
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		13.118.747
21		GASTOS EN PERSONAL	01	10.391.378
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.415.899
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		311.460
	04	Mobiliario y Otros		5.145
	05	Máquinas y Equipos		72.030
	07	Programas Informáticos		234.285
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 271
El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 198.884
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 250.860
– En Territorio Nacional en Miles de \$
– En el Exterior en Miles de \$ 39.376
 - d) Convenios con personas naturales 6.437.578
– Miles de \$
Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para inspección y certificación sanitaria e inocuidad de productos pecuarios, agrícolas y forestales, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
 - e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones 243.086
– Miles de \$
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 3.808

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Desarrollo Ganadero

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		9.598.049
		APORTE FISCAL		9.598.039
	01	Libre		9.598.039
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.598.049
21		GASTOS EN PERSONAL	01	6.337.411
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	2.640.003
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		456.408
	01	Al Sector Privado		445.830
	001	Programa Tuberculosis Bovina	03	445.830
	07	A Organismos Internacionales	04	10.578
	005	Comité Veterinario Permanente del Cono Sur (CVP)		10.578
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		164.217
	05	Máquinas y Equipos		15.435
	06	Equipos Informáticos		110.709
	07	Programas Informáticos		38.073
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 263
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 60.890
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 352.073
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 23.758
 - d) Convenios con personas naturales 1.545.869
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos, para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de 35.289
- 03 a) Incluye \$ 234.267 miles para ser utilizados en incentivos a la vigilancia y saneamiento de tuberculosis bovina en rebaños colindantes de predios proveedores de Plantas Lecheras adscritas al Programa Oficial de Control de la Tuberculosis Bovina.

- b) Incluye \$ 211.563 miles para ser utilizados en incentivos que permitan a las entidades ganaderas organizadas participar en la implementación de la identificación electrónica del ganado bovino en los rebaños ganaderos adscritos al Programa Oficial de Trazabilidad Total.
- 04 Deberá enviarse un informe trimestral a las Comisiones de Agricultura de ambas cámaras, respecto de los avances que se registren, tanto en la Organización Mundial de Salud Animal como en las gestiones bilaterales con los organismos respectivos de la Provincia de San Juan, República Argentina, para reconocer una zona libre de fiebre aftosa sin vacunación en Altos Valles de Calingasta y así facilitar a los crianceros de la región de Coquimbo, realizar veranadas en territorio argentino.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Vigilancia y Control Silvoagrícola

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		16.046.329
		APORTE FISCAL		16.046.319
	01	Libre		16.046.319
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.046.329
21		GASTOS EN PERSONAL	01	9.914.630
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	5.667.709
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		463.980
	04	Mobiliario y Otros		27.269
	05	Máquinas y Equipos		284.934
	06	Equipos Informáticos		2.411
	07	Programas Informáticos	03	140.973
	99	Otros Activos No Financieros		8.393
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 549
 El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 10 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 98.758
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 469.334
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 17.468
 - d) Convenios con personas naturales 3.321.028
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener el carácter de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para desempeñar labores de fiscalización, inspección y certificación y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye : 12.956
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa de Controles Fronterizos (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		8.980.430
		APORTE FISCAL		8.980.410
	01	Libre		8.980.410
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.980.430
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.521.128
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.040.487
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		418.805
	04	Mobiliario y Otros		78.515
	05	Máquinas y Equipos		69.972
	99	Otros Activos No Financieros		270.318
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 3 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 284 |
| | El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. | |
| | Dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.050.298 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 929.057 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 52.794 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 1.362.294 |
| | Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, inspección y/o certificación, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones. | |
| | e) Para cumplimiento Resolución N° 7, del Servicio Agrícola y Ganadero, y sus modificaciones | |
| | – Miles de \$ | 194.769 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 96.459 |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Programa Gestión y Conservación de Recursos
Naturales Renovables

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		17.329.978
		APORTE FISCAL		17.329.968
	01	Libre		17.329.968
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		17.329.978
21		GASTOS EN PERSONAL	01	4.157.550
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	510.531
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.552.301
	01	Al Sector Privado		12.552.301
	404	Sistema de Incentivos Ley N° 20.412	03, 04	12.552.301
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		109.586
	04	Mobiliario y Otros		14.766
	05	Máquinas y Equipos		53.557
	06	Equipos Informáticos		41.263
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 219
 El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 23.880
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 184.116
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 10.190
 - d) Convenios con personas naturales 29.005
 – Miles de \$
 Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos par los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.
- 02 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 21.156
- 03 a) Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que genere la ejecución de este programa, hasta por un monto de \$ 502.092 miles, incluidos convenios con personas naturales, los que podrán tener la calidad de agentes públicos

para los efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. Podrán financiarse gastos asociados al monitoreo, control y evaluación del Programa, incluyendo gastos en personal.

- b) Deberá enviarse a las respectivas comisiones temáticas de la Cámara de Diputados y del Senado, a lo menos semestralmente, una lista en formato digital de los montos entregados y la identificación de los predios y las personas naturales o jurídicas beneficiadas, señalando, en el caso de estas últimas, las personas naturales que las componen.
- 04 Para la asignación de los recursos considerados en este programa, podrá, de conformidad con el reglamento, considerarse como factor de distribución el carácter de suelo degradado del secano costero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Servicio Agrícola y Ganadero
Laboratorios (01)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		5.185.800
07		INGRESOS DE OPERACION		1.519.803
09		APORTE FISCAL		3.665.997
	01	Libre		3.665.997
		GASTOS		5.185.800
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.317.575
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.619.913
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		248.312
	04	Mobiliario y Otros		4.888
	05	Máquinas y Equipo		234.793
	99	Otros Activos No Financieros		8.631

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	4
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	187
	El personal a contrata profesional del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.	
	Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.906
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	451.067
	– En el Exterior en Miles de \$	3.245
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	211.805
	Incluye los recursos para contratar personal de apoyo operativo, técnico y/o profesional, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para los efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799 de 1974, para efectos de desempeñar labores de fiscalización, y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de sus funciones.	
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	9.096

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Corporación Nacional Forestal (01, 04, 05)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		16.798.521
		APORTE FISCAL		16.793.279
	01	Libre		16.793.279
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.222
	03	Vehículos		5.212
	04	Mobiliario y Otros		10
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.798.521
21		GASTOS EN PERSONAL	02	11.999.467
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.799.024
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	01	Al Sector Privado		10
	006	Otras Transferencias		10
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 143 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 689 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 96.175 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 297.088 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 6.855 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 71.114 |
| | e) Jornales Transitorios | |
| | – Miles de \$ | 39.050 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 63.515 |
| 04 | Antes del 31 de marzo de 2013 la Corporación Nacional Forestal deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del personal, remuneraciones, casetas de vigilancia y equipamiento para combatir y prevenir los incendios forestales a nivel nacional, tomando en cuenta todos los Parques Nacionales y áreas protegidas bajo la tutela de la Corporación. | |
| 05 | Trimestralmente la Conaf, en su calidad de organismo administrador de las áreas silvestres protegidas del Estado, informará a las Comisiones de Medio Ambiente de ambas Cámaras respecto de los concursos, licitaciones, concesiones o proyectos con recursos privados que se contemple ejecutar en algunas de tales áreas en el transcurso del semestre venidero, explicitando su justificación y su objetivo. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Manejo de Fuego (01)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	05
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		16.417.872
		APORTE FISCAL		16.417.852
	01	Libre		16.417.852
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		16.417.872
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.164.801
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.672.881
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		580.180
	05	Máquinas y Equipos		580.180
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	73
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	220
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	222.124
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	131.171
	– En el Exterior en Miles de \$	3.979
	d) Jornales Transitorios	
	– Miles de \$	4.347.042
03	Anualmente CONAF informará acerca de los gastos que haya efectuado por concepto de reintegros efectuados para compensar costos materiales u operacionales asumidos por municipios y Bomberos de Chile en el combate de incendios forestales.	

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Áreas Silvestres Protegidas (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		11.289.350
07		INGRESOS DE OPERACION		4.381.170
09		APORTE FISCAL		6.908.160
	01	Libre		6.908.160
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		11.289.350
21		GASTOS EN PERSONAL	03	8.366.108
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		2.737.205
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		164.902
	01	Al Sector Privado		164.902
	411	Jardín Botánico	04	164.902
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		21.125
	05	Máquinas y Equipos		21.125
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 266 |
| 02 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, respecto a la habilitación de senderos ecoturísticos y de redes de servicios en los SNASPE, ya sea con gastos públicos o con aportes. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 536 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 37.344 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 127.182 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 3.117 |
| | d) Jornales Transitorios | |
| | – Miles de \$ | 1.388.022 |
| 04 | Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Gestión Forestal (01, 02)

PARTIDA	: 13
CAPITULO	: 05
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		14.322.101
07		INGRESOS DE OPERACION		2.265.537
09		APORTE FISCAL		12.056.544
	01	Libre		12.056.544
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		14.322.101
21		GASTOS EN PERSONAL	03	9.025.605
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		4.324.031
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		972.455
	01	Al Sector Privado		972.455
	001	Fondo para Investigación Ley Bosque Nativo	04	877.025
	370	Proyecto Bosque Modelo		95.430
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 66 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del programa de leña certificada, y de la aplicación del decreto N° 146. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 458 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 158.948 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 597.177 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 8.568 |
| | d) Jornales Transitorios | |
| | – Miles de \$ | 1.085.247 |
| 04 | Con cargo a este Fondo se podrán comprometer hasta \$ 829.093 miles, para financiar proyectos de investigación. Los proyectos que se realicen con cargo a esta transferencia deberán asignarse por concurso público. La institución podrá ejecutar gastos administrativos relacionados con esta transferencia hasta por \$ 43.851 miles. | |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Corporación Nacional Forestal
Programa de Arborización Urbana (01, 02)

PARTIDA : 13

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.531.016
		APORTE FISCAL		5.531.006
		Libre		5.531.006
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.531.016
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.918.688
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		3.126.195
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		486.123
	04	Mobiliario y Otros		47.602
	05	Máquinas y Equipos		218.496
	06	Equipos Informáticos		105.781
	07	Programas Informáticos	04	95.203
	99	Otros Activos no Financieros		19.041
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 21
- 02 La Corporación Nacional Forestal deberá informar antes del 31 de marzo del año 2013 las comunas en que se implementará el programa, señalando la inversión que se efectuará en cada una de ellas, así como el gasto en jornales transitorios que hayan sido contratados al efecto.
 Trimestralmente se deberá informar los resultados del programa, en forma regionalizada.
- 03 Incluye :
- a) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional en Miles de \$ 193.559
 - En el Exterior en Miles de \$ 10
- b) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 271.138
- c) Jornales Transitorios
- Miles de \$ 1.453.981
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Comisión Nacional de Riego
Comisión Nacional de Riego (01, 02, 07)

PARTIDA	:	13
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.676.974
07		INGRESOS DE OPERACION		14.030
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		79.642
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		67.200
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		12.442
09		APORTE FISCAL		8.583.292
	01	Libre		8.583.292
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		8.676.974
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.062.257
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	530.656
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.037.636
	03	A Otras Entidades Públicas		2.037.636
	051	Programa Construcción y Rehabilitación Obras de Riego (Ley N° 18.450)	05	2.037.636
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.342
	03	Vehículos		12.958
	07	Programas Informáticos	06	50.384
31		INICIATIVAS DE INVERSION		2.983.043
	01	Estudios Básicos		226.380
	02	Proyectos		1.997.132
	03	Programas de Inversión		759.531
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | El Ministerio de Agricultura dará cuenta, trimestralmente, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la ejecución de este presupuesto cuando se refiera a estudios u obras ejecutadas o por ejecutarse en las regiones, con informaciones sobre las transferencias realizadas y su aplicación al financiamiento de planes, programas y proyectos en la respectiva Región. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 132 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | -Miles de \$ | 15.923 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En Territorio Nacional en Miles de \$ | 58.823 |
| | - En el Exterior en Miles de \$ | 5.901 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | -Miles de \$ | 25.934 |

	Incluye los recursos para contratar profesionales y técnicos de apoyo operativo, los que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el D.L. N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	84.177
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	21.854
05	a) Con cargo a esta asignación se podrá transferir recursos a entidades tanto públicas como privadas. b) Con cargo a los recursos incluidos en esta asignación se podrá efectuar los gastos de operación que genere este programa, incluidos contratos con personas naturales, las que podrán tener la calidad de agentes públicos para efectos de lo dispuesto en el decreto ley N° 799, de 1974 y para perseguir la responsabilidad administrativa y penal que pueda derivarse del ejercicio de tales funciones. c) Incluye hasta \$ 720.300 miles que serán destinados a la Dirección de Obras Hidráulicas para gastos de operación de la Ley N° 18.450, a través de sus Direcciones Regionales, mediante convenio que se firme para tal efecto.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán realizar estudios para determinar las mejores alternativas de obras de riego, para las zonas del secano costero de la zona centro sur del país.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 14

**MINISTERIO DE
BIENES NACIONALES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Bienes Nacionales

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	26.939.942
06	Rentas de la Propiedad	2.841.446
07	Ingresos de Operación	831.787
08	Otros Ingresos Corrientes	260.294
09	Aporte Fiscal	13.229.915
10	Venta de Activos No Financieros	9.713.616
12	Recuperación de Préstamos	61.884
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	26.939.942
21	Gastos en Personal	12.482.015
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.261.928
23	Prestaciones de Seguridad Social	11
25	Integros al Fisco	2.445.991
29	Adquisición de Activos No Financieros	153.794
31	Iniciativas de Inversión	184.060
32	Préstamos	57.068
33	Transferencias de Capital	6.354.075
34	Servicio de la Deuda	1.000

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
Subsecretaría de Bienes Nacionales
Subsecretaría de Bienes Nacionales (01, 09, 10, 11, 12, 14, 15)

PARTIDA	:	14
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		26.939.942
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.841.446
07		INGRESOS DE OPERACION		831.787
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		260.294
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		154.929
	99	Otros		105.365
09		APORTE FISCAL		13.229.915
	01	Libre		13.229.915
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.713.616
	01	Terrenos	02, 03	9.713.616
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		61.884
	09	Por Ventas a Plazo		61.884
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		26.939.942
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.482.015
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06, 07, 08	5.261.928
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
25		INTEGROS AL FISCO		2.445.991
	01	Impuestos		2.116
	99	Otros Integros al Fisco		2.443.875
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		153.794
	05	Máquinas y Equipos		56.039
	06	Equipos Informáticos		15.435
	07	Programas Informáticos	13	82.320
31		INICIATIVAS DE INVERSION		184.060
	01	Estudios Básicos		146.318
	02	Proyectos		37.742
32		PRESTAMOS		57.068
	09	Por Ventas a Plazo		57.068
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		6.354.075
	02	Al Gobierno Central		6.354.075
	001	Gobierno Regional Región I		1.120.122
	002	Gobierno Regional Región II		1.586.880
	003	Gobierno Regional Región III		475.910
	004	Gobierno Regional Región IV		203.110
	005	Gobierno Regional Región V		440.892
	006	Gobierno Regional Región VI		76.085
	007	Gobierno Regional Región VII		257.255
	008	Gobierno Regional Región VIII		242.874
	009	Gobierno Regional Región IX		96.770
	010	Gobierno Regional Región X		651.930
	011	Gobierno Regional Región XI		37
	012	Gobierno Regional Región XII		249.677
	013	Gobierno Regional Región Metropolitana de Santiago		397.837
	014	Gobierno Regional Región XIV		75.335
	015	Gobierno Regional Región XV		479.361
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 40 |
| 02 | El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, un informe trimestral de las ventas de propiedades fiscales realizadas por esa Secretaría de Estado al 30 de septiembre del año 2013, en el cual se detalle para cada operación el inmueble vendido, el mecanismo de enajenación, el comprador, el avalúo fiscal y el valor de venta efectivo. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes a la fecha señalada. | |
| 03 | Las ventas de terrenos efectuadas por el Ministerio de Bienes Nacionales se realizarán preferentemente mediante licitación pública, en cuyo caso se deberá garantizar la adecuada difusión del proceso de venta. | |
| 04 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 549 |
| | El personal a contrata del servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder 5 funcionarios. Se otorga la calidad de agente público a 30 personas contratadas a honorarios a suma alzada dada la responsabilidad administrativa que tienen sus funciones. | |
| b) | Horas extraordinarias año | 49.522 |
| | – Miles de \$ | |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 244.640 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 7.841 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 2.153.231 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 24 |
| | – Miles de \$ | 223.661 |
| 05 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 40.421 |
| 06 | Con cargo a los recursos dispuestos para la regularización de títulos de dominio, se regularizarán las ocupaciones que se constaten a través de veranadas, cuyas solicitudes correspondientes cumplan con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente. Las regularizaciones de títulos, ventas directas y concesiones de tierras, deberán resguardar las servidumbres de paso y franjas de sendas y caminos para el Fisco. | |
| 07 | Las disposiciones de la ley N° 19.776 serán aplicables a los herederos de las personas señaladas en el número 1° del artículo 1° de dicha ley, en la medida que cumplan los demás requisitos legales.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la aplicación de la Ley N° 19.776 y de su cobertura, así como la revisión de los casos archivados o denegados. | |
| 08 | El Ministerio de Bienes Nacionales deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral de las regularizaciones de títulos de dominio del programa "RPI Express", en el cual se detalle para cada operación la comuna respectiva. | |
| 09 | El Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del referido semestre, a la Comisión Mixta de Presupuestos sobre las concesiones turísticas otorgadas en el Sistema de Áreas Silvestres Protegidas del Estado. | |
| 10 | Antes del 31 de enero de 2013 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las regiones en que se implementará el proyecto de caracterización que llevará a cabo con el fin de conocer las potencialidades del territorio. Asimismo, remitirá trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, a la precitada Comisión un informe sobre los resultados y avances del proyecto, en particular en las regiones del norte del país en que haya sido implementado durante el año 2012. | |

- 11 Antes del 31 de enero de 2013 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la meta que pretende alcanzar dicha cartera en materia de normalización de postulaciones a la propiedad fiscal. Asimismo, informará trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, a la precitada Comisión sobre los avances en la implementación del citado programa.
- 12 El Ministerio informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos acerca de los terrenos fiscales que se soliciten en venta o concesión para la instalación de proyectos de Energías Renovables no convencionales que hace remisión la ley N° 20.257.
- 13 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución de la Ley N° 20.385 (Ley Chaitén), su evaluación y las propuestas para resolver las situaciones pendientes.
- 15 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Bienes Nacionales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el proyecto de normalización de la Cartera de Postulantes a Propiedad Fiscal consolidado sobre la ejecución del año 2012 y que de cuenta, además, de las metas para año 2013 y los recursos asociados a ello.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 15

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	6.415.697.568	5.686.032	6.410.011.536
04	Imposiciones Previsionales	387.410.567		387.410.567
05	Transferencias Corrientes	76.909.398	5.686.032	71.223.366
06	Rentas de la Propiedad	6.995.126	-	6.995.126
07	Ingresos de Operación	4.229.675	-	4.229.675
08	Otros Ingresos Corrientes	91.140.700	-	91.140.700
09	Aporte Fiscal	5.729.394.729	-	5.729.394.729
10	Venta de Activos No Financieros	1.301.002	-	1.301.002
11	Venta de Activos Financieros	60.319.542	-	60.319.542
12	Recuperación de Préstamos	45.430.879	-	45.430.879
14	Endeudamiento	744.000	-	744.000
15	Saldo Inicial de Caja	11.821.950	-	11.821.950
	GASTOS	6.415.697.568	5.686.032	6.410.011.536
21	Gastos en Personal	133.471.740	-	133.471.740
22	Bienes y Servicios de Consumo	93.664.146	-	93.664.146
23	Prestaciones de Seguridad Social	5.500.203.515	-	5.500.203.515
24	Transferencias Corrientes	546.898.593	5.686.032	541.212.561
25	Integros al Fisco	128.630	-	128.630
29	Adquisición de Activos No Financieros	6.555.356	-	6.555.356
30	Adquisición de Activos Financieros	63.135.778	-	63.135.778
31	Iniciativas de Inversión	308.700	-	308.700
32	Préstamos	58.220.270	-	58.220.270
34	Servicio de la Deuda	1.643.158	-	1.643.158
35	Saldo Final de Caja	11.467.682	-	11.467.682

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo
Miles de \$

SubTítulo	Clasificación Económica	Subsecretaría del Trabajo	Dirección del Trabajo	Subsecretaría de Previsión Social	Dirección General de Crédito Prendario
	INGRESOS	20.581.216	51.042.270	7.221.454	38.877.825
05	Transferencias Corrientes	5.192.826	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	5.928.578
07	Ingresos de Operación	-	918.610	-	2.674.001
08	Otros Ingresos Corrientes	25.957	869.250	21.156	22.410
09	Aporte Fiscal	15.309.336	49.206.410	7.198.798	-
10	Venta de Activos No Financieros	3.087	-	-	1.180
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	525.493
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	29.606.766
14	Endeudamiento	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	50.010	48.000	1.500	119.397
	GASTOS	20.581.216	51.042.270	7.221.454	38.877.825
21	Gastos en Personal	4.091.018	39.848.304	2.295.104	4.770.836
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.755.719	9.632.034	1.608.570	2.132.998
24	Transferencias Corrientes	14.363.830	-	1.700.340	1.240
25	Integros al Fisco	137	-	-	128.362
29	Adquisición de Activos No Financieros	366.502	1.509.932	216.526	327.499
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	525.493
32	Préstamos	-	-	-	30.870.000
34	Servicio de la Deuda	2.000	4.000	1.399.914	2.000
35	Saldo final de Caja	2.010	48.000	1.000	119.397

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Servicios del Trabajo Miles de \$

SubTítulo	Clasificación Económica	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo	Superintendencia de Seguridad Social	Superintendencia de Pensiones	Subtotal Bruto 1
	INGRESOS	164.785.841	8.810.743	15.855.844	307.175.193
05	Transferencias Corrientes	-	-	5.686.032	10.878.858
06	Rentas de la Propiedad	-	-	-	5.928.578
07	Ingresos de Operación	180.821	-	823	3.774.255
08	Otros Ingresos Corrientes	121.109	63.469	58.180	1.181.531
09	Aporte Fiscal	163.475.983	8.746.274	10.109.309	254.046.110
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	4.267
11	Venta de Activos Financieros	-	-	-	525.493
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	29.606.766
14	Endeudamiento	744.000	-	-	744.000
15	Saldo Inicial de Caja	263.928	1.000	1.500	485.335
	GASTOS	164.785.841	8.810.743	15.855.844	307.175.193
21	Gastos en Personal	8.924.803	7.489.797	6.948.691	74.368.553
22	Bienes y Servicios de Consumo	5.424.309	1.243.651	1.703.596	23.500.877
24	Transferencias Corrientes	149.670.038	8.002	7.132.136	172.875.586
25	Integros al Fisco	-	-	131	128.630
29	Adquisición de Activos No Financieros	734.997	68.293	69.790	3.293.539
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	-	525.493
32	Préstamos	-	-	-	30.870.000
34	Servicio de la Deuda	21.694	500	500	1.430.608
35	Saldo Final de Caja	10.000	500	1.000	181.907

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio del Trabajo y Previsión Social – Cajas de Previsión
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Instituto de Previsión Social	Instituto de Seguridad Laboral	Caja de Previsión de la Defensa Nacional	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile	Subtotal Bruto 2
	INGRESOS	4.463.160.660	71.982.859	983.039.156	590.339.700	6.108.522.375
04	Imposiciones Previsionales	72.122.914	62.800.346	146.212.264	106.275.043	387.410.567
05	Transferencias Corrientes	56.203.573	398.803	309.210	9.118.954	66.030.540
06	Rentas de la Propiedad	218.621	-	735.760	112.167	1.066.548
07	Ingresos de Operación	261.655	-	-	193.765	455.420
08	Otros Ingresos Corrientes	37.571.203	3.483.699	47.258.376	1.645.891	89.959.169
09	Aporte Fiscal	4.237.141.238	4.387.607	775.778.494	458.041.280	5.475.348.619
10	Venta de Activos No Financieros	1.296.720	-	-	15	1.296.735
11	Venta de Activos Financieros	47.047.728	826.629	11.919.692	-	59.794.049
12	Recuperación de Préstamos	297.008	-	675.360	14.851.745	15.824.113
15	Saldo Inicial de Caja	11.000.000	85.775	150.000	100.840	11.336.615
	GASTOS	4.463.160.660	71.982.859	983.039.156	590.339.700	6.108.522.375
21	Gastos en Personal	41.244.652	7.635.563	6.733.396	3.489.576	59.103.187
22	Bienes y Servicios de Consumo	61.475.392	3.842.177	2.853.457	1.992.243	70.163.269
23	Prestaciones de Seguridad Social	4.103.324.834	48.029.853	829.673.072	519.175.756	5.500.203.515
24	Transferencias Corrientes	195.600.054	10.951.932	117.240.296	50.230.725	374.023.007
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.651.575	559.349	591.239	459.654	3.261.817
30	Adquisición de Activos Financieros	48.813.352	878.210	12.918.723	-	62.610.285
31	Iniciativas de Inversión	-	-	308.700	-	308.700
32	Préstamos	40.801	-	12.457.723	14.851.746	27.350.270
34	Servicio de la Deuda	10.000	-	112.550	90.000	212.550
35	Saldo Final de Caja	11.000.000	85.775	150.000	50.000	11.285.775

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Subsecretaría del Trabajo (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.947.951
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.957
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.380
	99	Otros		577
09		APORTE FISCAL		7.868.907
	01	Libre		7.868.907
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.087
	03	Vehículos		3.087
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		7.947.951
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.719.540
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.649.992
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		2.219.417
	01	Al Sector Privado		1.123.592
	432	Programa Diálogo Social	04, 06, 07, 08	361.772
	433	Programa Escuela de Formación Sindical	05, 06, 07, 08	761.820
	03	A Otras Entidades Públicas		1.095.825
	261	Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales	09	1.095.825
25		INTEGROS AL FISCO		137
	01	Impuestos		137
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		354.865
	04	Mobiliario y Otros		11.623
	05	Máquinas y Equipos		39.486
	06	Equipos Informáticos		182.447
	07	Programas Informáticos	10	121.309
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 147
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicios, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el artículo 76 de la Ley N° 18.834.
- Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.
- El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se originen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

	Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios.	
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	53.470
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$ Incluye \$ 75.560 miles para el pago de viáticos a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	48.196 92.493
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	735.470
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	30 271.272
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	64.083
b)	Contratación de estudios e investigaciones – Miles de \$ Incluye \$ 66.546 miles para estudios que se realizarán con la Organización Internacional del Trabajo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley. Incluye \$ 313.939 miles para estudios que se realizarán con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, los cuales se ejecutarán mediante un convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicho Organismo Internacional, aprobado por decreto del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el que será dictado bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", a contar de la fecha de publicación de esta ley.	550.058
c)	Incluye \$ 54.251 miles para el pago de pasajes a las personas que integren la delegación tripartita que asistirá a reuniones de la Organización Internacional del Trabajo.	
04	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 18, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
05	La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 16, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	
06	La transferencia de recursos podrá materializarse a través de la contratación de servicios por medio de licitación pública, de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento.	
07	Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, podrán ser establecidos mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución del Programa.	
08	La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, los contenidos curriculares del mismo, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas beneficiarias y las entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre. La Subsecretaría deberá anualmente publicar en su sitio web el informe sobre condiciones laborales en Chile emitido por la OIT.	

- 09 En cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 10 de la Ley N° 20.267, el presupuesto de la Comisión será sancionado por resolución de la Subsecretaría del Trabajo, visado por la Dirección de Presupuestos, en el mes de diciembre de 2012.
Durante los primeros ocho meses de ejecución de dicho presupuesto no regirán las limitaciones de financiamiento y destino de recursos a que se refiere la antes citada disposición legal.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría del Trabajo
Proempleo

PARTIDA : 15

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		12.633.265
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.192.826
	02	Del Gobierno Central		5.192.826
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		5.192.826
09		APORTE FISCAL		7.440.429
	01	Libre		7.440.429
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		12.633.265
21		GASTOS EN PERSONAL	01	371.478
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		105.727
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03, 09	12.144.413
	01	Al Sector Privado		4.658.533
	265	Programa Servicios Sociales	10	4.480.291
	267	Mejora a la empleabilidad para artesanos y artesanas tradicionales de zonas rurales	12	178.242
	03	A Otras Entidades Públicas		7.485.880
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	1.326.885
	263	Programa de Apoyo al Empleo Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 06	1.543.330
	264	Programa Inversión en la Comunidad	07	4.327.011
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario	05, 08	288.654
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.637
	04	Mobiliario y Otros		1.058
	05	Máquinas y Equipos		4.231
	06	Equipos Informáticos		4.232
	07	Programas Informáticos	11	2.116
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Convenios con personas naturales

– Miles de \$

371.478

Para los efectos de la ejecución de este programa, se otorgará la calidad de agente público a 10 personas.

02 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.

03 Los componentes o líneas de acción comprendidos en los Programas, así como, los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades a que estén afectos su determinación y desarrollo, serán los establecidos en los respectivos decretos de ejecución, los que podrán ser modificados mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán

ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Igual procedimiento se dispondrá para la aprobación o modificación, según correspondiere, de los convenios necesarios para la ejecución de los Programas. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirá cuenta, el organismo público receptor, directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas incluidos en este subtítulo, se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.

- 04 La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 2, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y mediante los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto se celebren y, a su vez, se ejecutará en lo que corresponda, conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o los decretos que lo reemplacen o que regulen la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

El convenio aprobado por decreto N° 26, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social podrá prorrogarse mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, hasta el 31 diciembre de 2013.

Incluye \$ 1.169.800 miles para acciones de apoyo al proceso de intermediación de beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. Estos recursos se transferirán a SENCE a través de convenios suscritos al efecto, visados por la Dirección de Presupuestos, y que podrán ser dictados bajo la fórmula “Por Orden del Presidente de la República” a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a Organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos, y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Para dichos efectos, SENCE actuará mediante convenios con las oficinas municipales de intermediación laboral o la unidad que en la Municipalidad cumpla funciones similares, cuando en la misma no exista la citada oficina municipal y/o con otras instituciones públicas o privadas que cumplan similares funciones de intermediación laboral.

Incluye hasta \$ 157.085 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 79.336 miles para gastos en personal.

- 05 Los componentes o líneas de acción de este programa serán los establecidos en el Decreto N° 3, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y se ejecutarán conforme al convenio de transferencia de recursos aprobado mediante Decreto N° 32, de 2009, del Ministerio de Desarrollo Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos Ministerios para la ejecución de los respectivos programas.

- 06 Programa para beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal, ejecutado mediante convenio celebrado con la Corporación Nacional Forestal aprobado a través de Decreto N° 102, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirá cuenta directamente a Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 124.490 miles, para gastos de administración, incluidos los de personal.

- 07 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional. La ejecución de este programa se efectuará conforme a los términos establecidos en el decreto N° 1, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y a los convenios de ejecución y transferencia que en conformidad a dicho decreto hayan sido celebrados.

Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta

asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.

Incluye \$ 100.094 miles para solventar gastos de administración y personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.

Las contrataciones del personal que desarrolle las acciones vinculadas a los programas a que se refiere esta glosa deberán efectuarse conforme a alguna de las modalidades contempladas en el Código del Trabajo.

El personal así contratado tendrá derecho a un feriado anual proporcional a los días trabajados.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, de acuerdo a convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, aprobado a través de decreto N° 101, de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, o el decreto que lo reemplace o que regule la transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa.

Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 28.344 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 09 La Subsecretaría deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas en este Programa, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el método empleado para la asignación de los mismos, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.

- 10 La inversión de estos recursos se efectuará a través de organismos privados sin fines de lucro, mediante la asignación de fondos concursables para el desarrollo de proyectos de apoyo social y que impacten directamente en la empleabilidad de sus beneficiarios. A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y la forma de rendir cuenta mensualmente del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La información de este Programa deberá ser remitida trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.

Incluye \$ 2.033.957 miles para proyectos destinados a beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, los que se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Desarrollo Social, aprobado por el Decreto N° 19, de 2012, del Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a estos recursos, se podrá destinar hasta un 6% para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

- 12 Programa destinado a incrementar y fortalecer las competencias de empleabilidad por medio de la capacitación de artesanas y artesanos. El programa será ejecutado por medio de la Fundación Artesanías de Chile, en conformidad al convenio suscrito entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la mencionada institución, aprobado por uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que serán dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.

La Fundación Artesanías de Chile deberá publicar en su página web el convenio totalmente tramitado, la información trimestral sobre sus estados financieros y la memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.

Dicha Fundación podrá hacer uso de hasta un 10% de los recursos para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección del Trabajo
Dirección del Trabajo (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		51.042.270
07		INGRESOS DE OPERACION		918.610
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		869.250
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		846.250
	99	Otros		23.000
09		APORTE FISCAL		49.206.410
	01	Libre		49.206.410
15		SALDO INICIAL DE CAJA		48.000
		GASTOS		51.042.270
21		GASTOS EN PERSONAL	02	39.848.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.632.034
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.509.932
	04	Mobiliario y Otros		317.626
	05	Máquinas y Equipos		149.730
	06	Equipos Informáticos		722.770
	07	Programas Informáticos	04	319.806
34		SERVICIO DE LA DEUDA		4.000
	07	Deuda Flotante		4.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		48.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	160
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	2.226
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 73 funcionarios. Las nuevas contrataciones destinadas a aumentar la dotación máxima deberán ser seleccionadas mediante concurso público.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	606.722
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	462.057
	– En el Exterior, en Miles de \$	9.327
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	209.312
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	129
	– Miles de \$	705.528

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
-Miles de \$ 556.938
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Subsecretaría de Previsión Social
Subsecretaría de Previsión Social (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		7.221.454
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.156
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		21.156
09		APORTE FISCAL		7.198.798
	01	Libre		5.799.384
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.399.414
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		7.221.454
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.295.104
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.608.570
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.700.340
	01	Al Sector Privado		1.495.941
	002	Fondo para la Educación Previsional		1.495.941
	03	A Otras Entidades Públicas		204.399
	001	Fondo para la Educación Previsional		204.399
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		216.526
	04	Mobiliario y Otros		2.955
	06	Equipos Informáticos		70.031
	07	Programas Informáticos	04	143.540
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.399.914
	02	Amortización Deuda Externa		1.253.221
	04	Intereses Deuda Externa		146.193
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	69
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta 4 funcionarios a contrata podrán desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Subsecretario de Previsión Social.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.445
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	9.340
	– En el Exterior, en Miles de \$	7.928
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	437.415
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	14
	– Miles de \$	165.814

03	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	11.149
	b) Estudios relacionados a la Encuesta de Protección Social	
	– Miles de \$	49.115
	c) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o la Comisión de Usuarios del Sistema de Pensiones	
	– Miles de \$	44.364
	d) Estudios requeridos por el Consejo Consultivo y/o Comité de Ministros para la Seguridad y Salud en el Trabajo	
	– Miles de \$	42.312
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Dirección General de Crédito Prendario
Dirección General de Crédito Prendario (01)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.877.825
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		5.928.578
07		INGRESOS DE OPERACION		2.674.001
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		22.410
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.190
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		556
	99	Otros		1.664
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.180
	04	Mobiliario y Otros		590
	05	Máquinas y Equipos		590
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		525.493
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		525.493
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		29.606.766
	03	Pignoratícios		26.619.137
	10	Ingresos por Percibir		2.987.629
15		SALDO INICIAL DE CAJA		119.397
		GASTOS		38.877.825
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.770.836
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.132.998
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.240
	07	A Organismos Internacionales		1.240
25		INTEGROS AL FISCO		128.362
	01	Impuestos		128.362
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		327.499
	04	Mobiliario y Otros		96.055
	05	Máquinas y Equipos		117.532
	06	Equipos Informáticos		62.016
	07	Programas Informáticos	04	51.896
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		525.493
	01	Compra de Títulos y Valores		525.493
32		PRESTAMOS		30.870.000
	03	Pignoratícios		30.870.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		119.397

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 393 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Con todo, dicho personal no podrá exceder de 19 funcionarios.

b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	50.924
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	71.603
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.663
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	69.177
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	34
	– Miles de \$	138.056
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	65.563
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

**Servicio Nacional de Capacitación y Empleo
Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (01)**

PARTIDA : 15

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		164.785.841
07		INGRESOS DE OPERACION		180.821
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		121.109
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		121.109
09		APORTE FISCAL		163.475.983
	01	Libre		163.456.289
	03	Servicio de la Deuda Externa		19.694
14		ENDEUDAMIENTO		744.000
	02	Endeudamiento Externo		744.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		263.928
		GASTOS		164.785.841
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.924.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 15	5.424.309
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		149.670.038
	01	Al Sector Privado	04	145.573.822
	003	Becas	16	879.640
	004	Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios	05, 12, 13, 16	1.800.750
	010	Bono de Capacitación Trabajadores Activos	06, 12, 13, 16	6.174.000
	011	Programa de Capacitación en Oficios	07, 13, 16	39.699.797
	090	Programa de Formación en el Puesto de Trabajo	08, 13, 16	11.833.500
	091	Programa Organismos Técnicos de Capacitación Oficios	11, 13	2.006.550
	266	Programa de Intermediación Laboral	09, 13, 16	4.630.500
	270	Certificación de Competencias Laborales	10, 13, 16	1.543.500
	442	Seguros		163.832
	453	Subsidio al Empleo, Ley N° 20.338		47.599.962
	454	Subsidio Empleo a la Mujer, Ley N° 20.595	19	26.861.714
	475	Programa Mujeres Jefas de Hogar	13, 16	2.380.077
	03	A Otras Entidades Públicas		4.088.766
	257	Programa de Becas	16, 17	4.088.766
	07	A Organismos Internacionales	14	7.450
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		734.997
	04	Mobiliario y Otros		126.937
	06	Equipos Informáticos		76.015
	07	Programas Informáticos	18	532.045
34		SERVICIO DE LA DEUDA		21.694
	04	Intereses Deuda Externa		19.694
	07	Deuda Flotante		2.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 509
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

<p>El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.</p> <p>Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.</p>	
b)	<p>Horas extraordinarias año</p> <p>– Miles de \$</p> <p style="text-align: right;">60.292</p>
c)	<p>Autorización máxima para gastos en viáticos</p> <p>– En Territorio Nacional, en Miles de \$</p> <p style="text-align: right;">204.275</p> <p>– En el Exterior, en Miles de \$</p> <p style="text-align: right;">9.327</p>
d)	<p>Convenios con personas naturales</p> <p>– Miles de \$</p> <p style="text-align: right;">560.572</p> <p>Incluye \$ 223.200 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064.</p> <p>Para estos efectos, se otorgará la calidad de agente público a una persona.</p>
e)	<p>Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:</p> <p>– N° de personas</p> <p style="text-align: right;">14</p> <p>– Miles de \$</p> <p style="text-align: right;">128.813</p>
03	<p>Incluye :</p>
a)	<p>Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575</p> <p>– Miles de \$</p> <p style="text-align: right;">106.653</p>
b)	<p>Contratación de estudios e investigaciones</p> <p>– Miles de \$</p> <p style="text-align: right;">653.962</p>
c)	<p>Incluye \$ 520.800 miles para la ejecución del préstamo a suscribir con el BID destinado al financiamiento del proyecto CH-L1064.</p>
04	<p>Se podrá comprometer, además, un mayor gasto de \$ 8.400.315 miles sobre el gasto total autorizado en este ítem.</p>
05	<p>Considera la ejecución de acciones que permitan a los microempresarios y pequeños empresarios, a través de la capacitación, mejorar las competencias y la competitividad de sus empresas, entendiéndose por tales las definidas en la ley N° 20.416 y sus modificaciones posteriores, que establece las categorías en que se encuentran las empresas de menor tamaño. Dentro de esta oferta se podrá contemplar un 20% para cursos de Seguridad Laboral.</p> <p>Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p>
06	<p>Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 13, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p>
07	<p>Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 42, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.</p> <p>Con todo, estas acciones podrán ser ejecutadas por las instituciones incluidas en el Registro Especial consignado en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, para cuyo fin se aplicarán los procedimientos que dicha letra consigna, especialmente, lo concerniente al financiamiento directo.</p> <p>El Director Nacional del Servicio de Capacitación y Empleo podrá realizar una o más convocatorias para la presentación de planes anuales durante el año respectivo.</p> <p>De igual modo, con cargo a esta glosa se ejecutarán las acciones del Programa Especial de Jóvenes que consigna la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518, siendo aplicable respecto de éste, lo dispuesto en el párrafo anterior. Será aplicable a todas las modalidades que dispone esta glosa lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N° 19.518, especialmente, el financiamiento de autorizaciones o licencias específicas para el ejercicio del oficio aprendido.</p>
08	<p>Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán</p>

los establecidos en el decreto N° 28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

De igual modo, con cargo a esta glosa se financiará la ejecución de Planes de Aprendizaje regulados en la letra c) del artículo 46 de la Ley N° 19.518.

- 09 Los componentes y líneas de acción comprendidas en este Programa y los demás procedimientos, modalidades y mecanismos de control a que estará afecto su desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 10 Considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.
Asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, traducciones formativas y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.
- 11 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este programa, así como los requisitos de acceso a éstos y los demás procedimientos y modalidades que estén afecto su determinación y desarrollo, serán los establecidos en el decreto N° 14, de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 12 Las acciones de capacitación que contempla el Programa deberán ser emprendidas por las Instituciones inscritas en la clase o categoría especial contemplada en la letra e) del artículo 46 de la Ley N° 19.518 y por aquellas personas jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación contempladas en el artículo 19 de dicho cuerpo legal.
Las mencionadas instituciones deberán constituir una garantía permanente a nombre del SENCE y disponer de la infraestructura, personal y experiencia adecuados para los fines del Programa, cuyos parámetros estarán determinados mediante instrucciones de carácter general y obligatorio que el Director Nacional del SENCE dicte al efecto.
Los beneficiarios de ambos bonos de capacitación, podrán postular a los cursos de capacitación que se autoricen, en conformidad al artículo 15 del decreto supremo N° 98, de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, sólo para efectos de este programa. Con todo, el SENCE podrá seleccionar cursos de capacitación cuya demanda no haya sido cubierta por el procedimiento señalado precedentemente, mediante los mecanismos contemplados en la ley N° 19.886.
- 13 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades realizadas, el monto de los recursos invertidos en cada actividad, las personas o entidades receptoras o ejecutoras de esos recursos, el modo de asignación de los mismos, las cantidades asignadas por región, y un informe con los resultados y logros obtenidos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 14 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de los recursos transferidos a cada organismo o entidad internacional, la justificación de hacerlo y las actividades que se contribuye a financiar con esos recursos. Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 15 El Servicio deberá publicar en su página web e informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de las actividades de capacitación y perfeccionamiento, realizadas conforme a esta Asignación y las personas beneficiarias de las mismas; de las investigaciones o estudios contratados, el modo de asignación de los mismos, el monto de los recursos invertidos en cada uno de ellos y las entidades encargadas de efectuarlos. Deberá, asimismo, elaborar un informe con los resultados y logros obtenidos.
Dicha información será remitida dentro de los treinta días siguientes al del término del respectivo trimestre.
- 16 La certificación del cumplimiento de los requisitos previsionales para acceder a los programas, será suministrada por las Administradoras de Fondos de Pensiones, a través de la Superintendencia del ramo y por el Instituto de Previsión Social.

- 17 Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias al sector privado y a otros organismos públicos. En este último caso, la transferencia no se incorporará al presupuesto del organismo receptor de los fondos, sin perjuicio de la obligación de las entidades receptoras de rendir cuenta a la Contraloría General de la República.
- 18 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 19 Incluye hasta \$ 1.132.331 miles para gastos de administración, dentro de los cuales se consideran \$ 53.508 miles para gastos en personal.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Seguridad Social
Superintendencia de Seguridad Social (01, 05, 06)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		8.810.743
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		63.469
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		63.469
09		APORTE FISCAL		8.746.274
	01	Libre		8.746.274
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		8.810.743
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.489.797
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.243.651
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.002
	07	A Organismos Internacionales		8.002
	001	A Organismos Internacionales		8.002
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.293
	04	Mobiliario y Otros		8.500
	05	Máquinas y Equipos		3.015
	06	Equipos Informáticos		7.855
	07	Programas Informáticos	04	48.923
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 238
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 35.106
– Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 15.430
– En Territorio Nacional, en Miles de \$
– En el Exterior, en Miles de \$ 10.260
 - d) Convenios con personas naturales 592.855
– Miles de \$
- 03 Incluye : 30.379
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Médica de Reclamos, señalando, de manera especial, el número de peticiones recibidas, en trámite, aprobadas o rechazadas; así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.

- 06 La Superintendencia de Seguridad Social entregará semestralmente a las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados y del Senado, información sobre las apelaciones que se interponen ante esa Superintendencia cada semestre con relación a las calificaciones de accidentes del trabajo resueltas por las mutuales de seguridad; asimismo remitirá un informe trimestral acerca de las denuncias de los trabajadores afiliados a dichas mutuales señalando la materia y las acciones que esa entidad toma frente a ellas.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Superintendencia de Pensiones
Superintendencia de Pensiones (01, 05, 06)

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		15.855.844
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.686.032
	02	Del Gobierno Central		5.686.032
	002	Instituto de Previsión Social		5.686.032
07		INGRESOS DE OPERACION		823
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		58.180
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		58.180
09		APORTE FISCAL		10.109.309
	01	Libre		10.109.309
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.500
		GASTOS		15.855.844
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.948.691
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.703.596
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		7.132.136
	01	Al Sector Privado		20.531
	003	Peritajes Ley N° 19.404		20.531
	03	A Otras Entidades Públicas		7.101.730
	405	Comisiones Médicas, D.L. N° 3.500	04	7.101.730
	07	A Organismos Internacionales		9.875
	001	Organismos Internacionales		9.875
25		INTEGROS AL FISCO		131
	01	Impuestos		131
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		69.790
	04	Mobiliario y Otros		19.357
	06	Equipos Informáticos		3.680
	07	Programas Informáticos	07	46.753
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	230
	No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	14.962
	– En el Exterior, en Miles de \$	41.972
c)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	170.070
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	39.072

- 04 Incluye \$ 1.415.698 miles para honorarios médicos requeridos para la calificación de invalidez de afiliados al Sistema Previsional establecido en el D.L. N° 3.500 y \$ 5.686.032 miles para gastos administrativos, honorarios médicos y exámenes requeridos para la calificación de invalidez de las Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez establecidas según Ley N° 20.255.
- 05 La Superintendencia publicará en su página web institucional un informe mensual, de fácil comprensión para los usuarios, sobre las características de cada uno de los multifondos, explicitando con claridad las ventajas y riesgos asociados a cada uno de ellos.
- 06 Cada año la Superintendencia entregará un informe detallado y desagregado regionalmente a las Comisiones de Trabajo de ambas Cámaras sobre el funcionamiento de la Comisión Ergonómica Nacional, señalando de manera especial el número de peticiones recibidas, aprobadas, en trámite o rechazadas, así como los criterios técnicos utilizados para cada caso.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Instituto de Previsión Social
Instituto de Previsión Social (01)**

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.463.160.660
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		72.122.914
	02	Aportes del Trabajador		72.122.914
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.203.573
	02	Del Gobierno Central		43.356.693
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		43.356.693
	03	De Otras Entidades Públicas		12.846.880
	001	Comisión Revalorizadora de Pensiones		12.846.880
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		218.621
07		INGRESOS DE OPERACION	02	261.655
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		37.571.203
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.074.276
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.930.423
	99	Otros		30.566.504
09		APORTE FISCAL	03	4.237.141.238
	01	Libre		4.237.141.238
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.296.720
	01	Terrenos		532.250
	02	Edificios		753.892
	04	Mobiliario y Otros		10.578
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		47.047.728
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		47.047.728
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		297.008
	01	De Asistencia Social		24.696
	02	Hipotecarios		243.541
	05	Médicos		988
	09	Por Ventas a Plazo		27.783
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.000.000
		GASTOS		4.463.160.660
21		GASTOS EN PERSONAL	04	41.244.652
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05, 06	61.475.392
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.103.324.834
	01	Prestaciones Previsionales		3.321.234.112
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	07	2.198.173.414
	002	Bonificaciones		378.219
	003	Bono de Reconocimiento		1.003.534.836
	004	Desahucios e Indemnizaciones		33.494.757
	006	Asignación por Muerte		19.545.683
	007	Seguro de Vida		19.574.050
	008	Devolución de Imposiciones		5.278.153
	016	Bonificación por Hijo para las Mujeres		41.255.000
	02	Prestaciones de Asistencia Social		782.090.722
	001	Asignación Familiar		36.055.710
	006	Subsidio de Cesantía		46.698
	007	Pensiones Básicas Solidarias de Vejez		412.260.662
	008	Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		211.727.158
	009	Subsidio de Discapacidad Mental		17.171.156
	010	Bono para Cónyuges que cumplan cincuenta años de matrimonio		3.112.291
	011	Bonificación Ley N° 20.531		101.717.047

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		195.600.054
	01	Al Sector Privado		182.801.524
	006	Otras	03	1.533.954
	007	Aporte Previsional Solidario		178.698.754
	008	Traslados y Hospedajes Pensiones Básicas Solidarias de Invalidez		148.176
	009	Subsidio Previsional a los Trabajadores Jóvenes		2.420.640
	02	Al Gobierno Central		5.686.032
	004	Superintendencia de Pensiones		5.686.032
	03	A Otras Entidades Públicas		7.112.498
	263	Comisión Revalorizadora de Pensiones		7.112.498
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.651.575
	03	Vehículos		43.218
	04	Mobiliario y Otros		219.555
	05	Máquinas y Equipos		118.674
	06	Equipos Informáticos		583.187
	07	Programas Informáticos	08	686.941
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		48.813.352
	01	Compra de Títulos y Valores		48.813.352
32		PRESTAMOS		40.801
	01	De Asistencia Social		40.801
34		SERVICIO DE LA DEUDA	09	10.000
	07	Deuda Flotante		10.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.000.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 67
- 02 Corresponde a los ingresos por la administración de los fondos de obras sociales a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689.
- 03 Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 5.931 y sus modificaciones.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 2.623
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
Hasta un 7% del personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo, las que serán asignadas en cada caso, por el Director del Instituto de Previsión Social.
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 272.857
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en Miles de \$ 363.998
– En el Exterior, en Miles de \$ 16.789
- d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 1.006.153
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 11
– Miles de \$ 119.018
- f) Adicionalmente, con cargo a los recursos consultados en el Subtítulo 21, se podrá contratar personal transitorio para efectuar labores temporales propias de la administración de los fondos a que se refiere el artículo 9° de la Ley N° 18.689, las que

	serán dispuestas por resolución del Instituto de Previsión Social, sobre la base de programas de contratación previamente aprobados por la Dirección de Presupuestos.	
	– Miles de \$	115.397
05	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	749.715
06	Con cargo a estos recursos se solventarán los gastos que irroge la administración de los fondos a que se refiere el Artículo 9° de la Ley N° 18.689.	
07	Incluye \$ 176.567.159 miles para el pago de Aporte Previsional Solidario a pensionados del Instituto de Previsión Social.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
09	Incluye recursos para efectuar devoluciones y aportes a fondos de terceros correspondientes a ejercicios anteriores.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL
Instituto de Seguridad Laboral
Instituto de Seguridad Laboral (01)**

PARTIDA : 15

CAPITULO : 10

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		71.982.859
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		62.800.346
	01	Aportes del Empleador		62.800.346
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		398.803
	02	Del Gobierno Central		398.803
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		398.803
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.483.699
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		158.672
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		3.015.834
	99	Otros		309.193
09		APORTE FISCAL		4.387.607
	01	Libre		4.387.607
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		826.629
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		826.629
15		SALDO INICIAL DE CAJA		85.775
		GASTOS		71.982.859
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.635.563
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.842.177
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		48.029.853
	01	Prestaciones Previsionales		47.355.616
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		25.438.620
	004	Desahucios e Indemnizaciones		592.190
	006	Asignación por Muerte		6.856
	008	Devolución de Imposiciones		108.041
	009	Bonificaciones de Salud		18.134.767
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		3.075.142
	02	Prestaciones de Asistencia Social		674.237
	001	Asignación Familiar		398.803
	002	Pensiones Asistenciales		275.434
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.951.932
	01	Al Sector Privado		532.388
	001	Concurrencias		532.388
	02	Al Gobierno Central		10.417.471
	001	Subsecretaría de Salud Pública		10.417.471
	07	A Organismos Internacionales		2.073
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		559.349
	04	Mobiliario y Otros		34.420
	05	Máquinas y Equipos		12.434
	06	Equipos Informáticos		52.283
	07	Programas Informáticos	04	460.212
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		878.210
	01	Compra de Títulos y Valores		878.210
35		SALDO FINAL DE CAJA		85.775

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	455
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	9.570
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En Territorio Nacional, en Miles de \$ – En el Exterior, en Miles de \$	72.846 2.332
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	326.614
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	9 91.158
03	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 – Miles de \$	46.583
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Caja de Previsión de la Defensa Nacional (01)

PARTIDA : 15

CAPITULO : 13

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		970.376.826
04		IMPOSICIONES PREVISIONALES		146.212.264
	01	Aportes del Empleador		9.032
	02	Aportes del Trabajador		146.203.232
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		309.210
	02	Del Gobierno Central		309.210
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		309.210
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		43.122
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		47.258.376
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		51.450
	04	Fondos de Terceros		38.814.347
	99	Otros		8.392.579
09		APORTE FISCAL	02	775.778.494
	01	Libre		775.778.494
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		675.360
	01	De Asistencia Social		675.360
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.000
		GASTOS		970.376.826
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.733.396
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.852.987
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		824.046.905
	01	Prestaciones Previsionales		823.737.695
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		815.371.961
	002	Bonificaciones		71.212
	003	Bono de Reconocimiento		7.259.816
	006	Asignación por Muerte		1.034.706
	02	Prestaciones de Asistencia Social		309.210
	001	Asignación Familiar		309.210
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		135.029.741
	01	Al Sector Privado		3.663.312
	453	Ubicación Menores, Ancianos e Incapacitados		638.269
	456	Cotización Isapres		1.762.111
	461	Centros de Salud Capredena		1.262.932
	02	Al Gobierno Central		19.827.609
	002	Fondo de Medicina Curativa		19.064.673
	003	Fondo Nacional de Salud		762.936
	03	A Otras Entidades Públicas		111.536.033
	268	Aporte Caja Fondo Desahucio		2.603.526
	269	Aporte Caja Fondo Revalorizador de Pensiones	05	338.150
	270	Aporte Fiscal Fondo Desahucio		2.201.309
	271	Aporte Fiscal Fondo Revalorizador de Pensiones	05	4.528.115
	273	Fondo de Auxilio Social		27.220.548
	274	Fondo Desahucio		27.561.993
	275	Fondo Revalorizador de Pensiones	05	5.503.273
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		41.579.119
	07	A Organismos Internacionales		2.787
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		591.239
	04	Mobiliario y Otros		27.357

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
29	05	Máquinas y Equipos		14.174
	06	Equipos Informáticos		119.839
	07	Programas Informáticos	06	429.869
31		INICIATIVAS DE INVERSION		308.700
	02	Proyectos		308.700
32		PRESTAMOS		711.308
	01	De Asistencia Social		711.308
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.550
	07	Deuda Flotante		2.550
35		SALDO FINAL DE CAJA		100.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye el cumplimiento de las obligaciones de cargo fiscal establecidas en la Ley N° 19.465.	
03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	462
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	23.524
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	27.115
	– En el Exterior, en Miles de \$	2.332
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	89.917
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	48.800
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	79.963
05	Con cargo a estos recursos se podrá financiar la revalorización de las pensiones y las concurrencias, conforme a lo establecido en el DFL N° 4 (G), de 1968, y en el artículo 3° de la Ley N° 18.250.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**
Caja de Previsión de la Defensa Nacional
Fondo de Medicina Curativa (01)

PARTIDA	: 15
CAPITULO	: 13
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		31.727.003
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.064.673
	02	Del Gobierno Central		19.064.673
	002	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		19.064.673
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		692.638
11		VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS		11.919.692
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		11.919.692
15		SALDO INICIAL DE CAJA		50.000
		GASTOS		31.727.003
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		470
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		5.626.167
	01	Prestaciones Previsionales		5.626.167
	009	Bonificaciones de Salud		5.626.167
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.275.228
	03	A Otras Entidades Públicas		1.275.228
	277	Fondos de Salud de las Fuerzas Armadas		1.275.228
30		ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		12.918.723
	01	Compra de Títulos y Valores		12.918.723
32		PRESTAMOS		11.746.415
	05	Médicos		11.746.415
34		SERVICIO DE LA DEUDA		110.000
	07	Deuda Flotante		110.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSA :

- 01 En el mes de enero de 2013, por resolución de la Caja de Previsión de la Defensa Nacional, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este programa, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Caja de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijará el porcentaje máximo obligatorio a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos.
- Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.
- En tanto no se apruebe esta resolución continuará rigiendo el programa aprobado el año anterior.

**MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL**

**Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dirección de Previsión de Carabineros de Chile (01)**

PARTIDA	:	15
CAPITULO	:	14
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
04		INGRESOS		590.339.700	
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		106.275.043	
	01	Aportes del Empleador		437.869	
	02	Aportes del Trabajador		105.837.174	
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.118.954	
		Del Gobierno Central		372.454	
	004	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		372.454	
	03	De Otras Entidades Públicas		8.746.500	
	001	Fondo de Auxilio Social		8.398.279	
	012	Comisión Revalorizadora de Pensiones		348.221	
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		112.167	
07		INGRESOS DE OPERACION		193.765	
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.645.891	
		Multas y Sanciones Pecuniarias		1.134	
	99	Otros		1.644.757	
09		APORTE FISCAL		458.041.280	
		Libre		458.041.280	
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15	
		Mobiliario y Otros		15	
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		14.851.745	
		De Asistencia Social		5.606	
	05	Médicos		14.846.139	
15		SALDO INICIAL DE CAJA		100.840	
		GASTOS		590.339.700	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.489.576	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.992.243	
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		519.175.756	
		Prestaciones Previsionales		485.691.859	
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos		478.768.658	
	002	Bonificaciones		246.389	
	003	Bono de Reconocimiento		5.444.027	
	004	Desahucios e Indemnizaciones		421.091	
	006	Asignación por Muerte		665.954	
	008	Devolución de Imposiciones		145.740	
	02	Prestaciones de Asistencia Social		372.454	
	001	Asignación Familiar		372.454	
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		33.111.443	
	002	Beneficios Médicos	04	33.111.443	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		50.230.725	
		A Otras Entidades Públicas		50.230.725	
		281	Fondo de Auxilio Social		8.398.279
		282	Fondo Desahucio Mutualidad de Carabineros		264
		283	Aporte Medicina Preventiva		3.970.615
		284	Aporte Fondo de Desahucio Carabineros		329.334
		285	Aporte Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		100.562
		286	Fondo Medicina Preventiva		6.963.627
		287	Hospital de Carabineros		6.416.234
		288	Fondo Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		13.686.614

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
24	03 289	Comisión Revalorizadora de Pensiones		8.543.187
	290	Aporte Fondo Desahucio Policía de Investigaciones		324.286
	291	Fondos Servicio Odontológico		967.898
	292	Fondo Servicio Médico Hospital Dirección de Previsión de Carabineros		529.825
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		459.654
	04	Mobiliario y Otros		7.006
	05	Máquinas y Equipos		31.992
	06	Equipos Informáticos		75.632
32	07	Programas Informáticos	05	345.024
		PRESTAMOS		14.851.746
	01	De Asistencia Social		5.607
	05	Médicos		14.846.139
34		SERVICIO DE LA DEUDA		90.000
	07	Deuda Flotante		90.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		50.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	394
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	36.116
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	19.428
	– En el Exterior, en Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	49.734
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	43.341
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	94.419
04	En el mes de enero de 2013, por resolución de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, se aprobará el plan de salud conforme con el cual se ejecutará este gasto, el que deberá contener las prestaciones, su valorización y el porcentaje del valor correspondiente con que deberá contribuir la Dirección de Previsión. En la misma oportunidad y mediante igual procedimiento, se fijarán los porcentajes a descontar a los beneficiarios por concepto de devolución de préstamos médicos. Las resoluciones que se dicten y sus modificaciones, deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos.	
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 16

MINISTERIO DE SALUD

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Salud

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	7.852.675.026	3.139.465.971	4.713.209.055
04	Imposiciones Previsionales	1.546.306.253	-	1.546.306.253
05	Transferencias Corrientes	3.223.737.946	3.139.465.971	84.271.975
06	Rentas de la Propiedad	757.364	-	757.364
07	Ingresos de Operación	104.420.439	-	104.420.439
08	Otros Ingresos Corrientes	207.476.273	-	207.476.273
09	Aporte Fiscal	2.749.724.440	-	2.749.724.440
12	Recuperación de Préstamos	17.207.641	-	17.207.641
13	Transferencias para Gastos de Capital	2.510.669	-	2.510.669
15	Saldo Inicial de Caja	534.001	-	534.001
	GASTOS	7.852.675.026	3.139.465.971	4.713.209.055
21	Gastos en Personal	1.521.581.494	-	1.521.581.494
22	Bienes y Servicios de Consumo	996.098.146	-	996.098.146
23	Prestaciones de Seguridad Social	791.918.162	-	791.918.162
24	Transferencias Corrientes	4.221.855.690	3.139.465.971	1.082.389.719
25	Integros al Fisco	452.451	-	452.451
26	Otros Gastos Corrientes	523.376	-	523.376
29	Adquisición de Activos No Financieros	18.241.524	-	18.241.524
31	Iniciativas de Inversión	265.818.330	-	265.818.330
32	Préstamos	5.316.138	-	5.316.138
33	Transferencias de Capital	28.325.907	-	28.325.907
34	Servicio de la Deuda	2.034.807	-	2.034.807
35	Saldo Final de Caja	509.001	-	509.001

GLOSAS :

- 01 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos y programas de esta partida. No regirá la limitación establecida en el artículo 23 de la Ley N° 19.664, respecto de los empleos a contrata a que se refiere dicha disposición.
- 02 El personal a contrata de los Servicios de esta partida regido por las normas remuneracionales del decreto ley N° 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones.
Con todo, dicho personal no podrá exceder de 3.159 funcionarios a contrata para el conjunto de los organismos de la partida, cantidad que será distribuida entre éstos por una o más resoluciones del Ministerio de Salud.
- 03 Las contrataciones mediante Código del Trabajo, establecidas en el artículo 10 del Código Sanitario y en el artículo 79 del DFL N° 1, (S), de 2005, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

LEY DE PRESU
Partida : Ministerio
Miles

Sub-Título	Clasificación Económica	Fondo Nacional de Salud	Instituto de Salud Pública de Chile
	INGRESOS	3.970.506.948	21.791.813
04	Imposiciones Previsionales	1.546.306.253	-
05	Transferencias Corrientes	20.135.660	560.911
06	Rentas de la Propiedad	-	-
07	Ingresos de Operación	250.572	8.891.368
08	Otros Ingresos Corrientes	157.643.375	823.655
09	Aporte Fiscal	2.241.130.854	11.250.789
12	Recuperación de Préstamos	5.039.234	239.090
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	26.000
	GASTOS	3.970.506.948	21.791.813
21	Gastos en Personal	14.882.652	10.636.803
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.194.171	7.581.580
23	Prestaciones de Seguridad Social	656.450.701	-
24	Transferencias Corrientes	3.269.412.170	548.530
25	Integros al Fisco	1.058	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	248.058	2.536.729
31	Iniciativas de Inversión	-	462.171
32	Préstamos	5.316.138	-
33	Transferencias de Capital	-	-
34	Servicio de la Deuda	1.000	25.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal"

Incluye :

a) Dotación máxima de personal

a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834

- N° de cargos

78.604

a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)

- N° de horas semanales

402.685

a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos

4.220

- N° de horas semanales

118.160

a4) Los Servicios creados por los DFL N°s 29, 30 y 31 del Ministerio de Salud, del año 2001, tendrán como dotación máxima la que se señale en los respectivos presupuestos.

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 385 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o de la Ley N° 19.664 con 33 horas

PUESTOS AÑO 2013

de Salud
de \$

Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud	Subsecretaría de Salud Pública	Subsecretaría de Redes Asistenciales	Superintendencia de Salud	Servicios de Salud (01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14)
6.106.199	334.050.483	332.248.516	10.539.120	3.177.431.947
-	-	-	-	-
-	141.919.344	13.910.248	-	3.047.211.783
-	-	-	-	757.364
5.183.600	19.539.388	-	-	70.555.511
65.595	1.361.530	55.024	60.343	47.466.751
-	171.094.445	315.770.575	10.477.777	-
856.004	131.156	-	-	10.942.157
-	-	2.510.669	-	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.381
6.106.199	334.050.483	332.248.516	10.539.120	3.177.431.947
2.452.027	58.632.359	8.059.801	7.697.275	1.419.220.577
3.153.810	33.314.663	12.092.470	2.334.201	913.427.251
-	135.245.460	-	-	222.001
-	105.347.486	15.728.102	98.784	830.720.618
445.557	-	-	118	5.718
-	205.800	-	-	317.576
52.805	1.297.095	1.075.224	11.788	13.019.825
-	-	265.356.159	-	-
-	-	-	-	-
-	-	28.325.907	-	-
1.000	3.000	1.608.853	395.954	-
1.000	4.620	2.000	1.000	498.381

semanales, y 65 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

En las glosas de dotación máxima precedentes se incluyen hasta 3.384 personas asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y 1.084 a reforzamiento de actividades en los Servicios de Salud que lo requieran. Estas contrataciones se efectuarán por resolución de los Servicios de Salud, sobre la base de programas de contratación de personal autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos. En las contrataciones de personal de reemplazo a que se refiere el artículo 11 de esta Ley, que efectúen los Servicios de Salud para los Servicios de Urgencia, Unidades de Paciente Crítico y unidades que deban funcionar ininterrumpidamente las 24 horas del día, no regirá el período de imposibilidad de desempeño establecido en dicho artículo.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 17.467.

b) Horas Extraordinarias y Asignación de Turno.

b1) Horas Extraordinarias año

- Miles de \$

35.325.165

b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
– Miles de \$	76.382.155
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	27.264
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	7.920
La ejecución del monto máximo autorizado en las glosas respectivas de los presupuestos de los Servicios de Salud, se efectuará con sujeción a programas mensuales elaborados por cada Servicio, autorizado previamente por el Director y el Subdirector Administrativo correspondiente, para lo cual deberán acompañar un certificado en que conste que el monto comprometido, el gasto acumulado y la proyección para el resto del ejercicio, se ajustan a la disponibilidad presupuestaria y a la autorización máxima pertinente.	
c) Incluye para el pago de la bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937	
– Miles de \$	8,468.050
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	2.024.863
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	40.843.294
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	252
– Miles de \$	1.591.883
g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del DFL N°1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	2.499
– Miles de \$	1.954.528
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
h) El Ministerio de Salud estará obligado a informar sobre la ejecución presupuestaria de las asignaciones de turnos establecidas en el artículo 94 del DFL N° 1 del 2005.	
Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe, desglosado por Servicio de Salud, sobre ejecución de la Asignación de Turno y sobre gasto en horas extraordinarias durante el año 2012. Al mismo tiempo, y con el mismo desglose, se deberá enviar un informe sobre ausentismo laboral y uso de licencias médicas durante el año 2012, detallando promedios de días de ausentismo, servicios clínicos más afectados, y demás elementos que permitan un diagnóstico de la situación a nivel país.	
Cada Servicio de Salud deberá emitir semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la Ejecución de la Asignación de Turno y el porcentaje que ella representa respecto de lo autorizado en el presupuesto.	
Antes del 30 de junio de 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre brechas de personal de salud, en el que se deberá incluir a los profesionales médicos, a los profesionales no médicos, a los técnico-profesionales y a los técnicos.	
02 Asociada al subtítulo 22 “Bienes y Servicios de Consumo”	
Incluye :	
a) Capacitación y perfeccionamiento Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	5.694.416
b) Programa de Aumento de la Capacidad Resolutiva Ambulatoria de Especialidades. El desarrollo de este programa se efectuará con el personal de que disponen los Ser-	

- vicios de Salud, incluyendo preferentemente horas de las jornadas de profesionales funcionarios liberados de guardias nocturnas.
- Miles de \$ 3.044.289
- c) Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas
– Miles de \$ 2.339.491
- d) Convenios DFL N° 36, (S), de 1980
– Miles de \$ 39.988.014
- Corresponden a los recursos destinados al financiamiento de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con establecimientos de salud.
- e) Las obligaciones devengadas de cada Servicio de Salud deberán ser pagadas en un plazo que no podrá exceder de 45 días, a contar de la fecha en que la factura es aceptada.
- 03 Mediante uno o más decretos del Ministerio de Salud, expedido por orden del Presidente de la República, con la firma del Ministro de Hacienda, se fijarán para cada uno de los Servicios de Salud y de los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta partida, los cargos y número máximo de horas semanales, correspondientes a contrataciones asociadas a costos recurrentes de proyectos de inversión y a programas especiales de reforzamiento de las actividades de dichas Entidades, incluidos en la dotación máxima de personal fijada en la glosa 01. En el mismo documento se fijará la nueva dotación máxima de personal y el número máximo de horas semanales que registrarán para la o las Entidades respectivas. Asimismo, por igual procedimiento fijado en el inciso anterior, se ajustará la dotación máxima de personal de la Ley N° 18.834 y se fijará el N° máximo de horas semanales, por efecto de la aplicación del artículo 104 del DFL N° 1, (S), de 2005.
- 04 Cada Servicio de Salud deberá emitir trimestralmente un informe de evaluación de la situación financiera y asistencial consolidada y de cada uno de los hospitales y demás establecimientos de su dependencia, el que deberá remitirse al Ministerio de Salud y a la Dirección de Presupuestos, dentro del mes siguiente al del vencimiento del trimestre respectivo; considerando lo dispuesto en la Glosa 02, letra e, de los Servicios de Salud. El Ministerio de Salud deberá enviar a la referida Dirección una evaluación de los informes presentados por los Servicios, en forma global e institucional, dentro del mes siguiente al de recepción.
- En los informes que elaboren los Servicios y en la evaluación efectuada por el Ministerio, deberá incluirse el nivel de obligaciones devengadas y no pagadas; su origen y justificación y la compatibilidad de los gastos efectuados y compromisos asumidos, con los montos de gastos autorizados en el presupuesto y glosas respectivas.
- Copia de los informes de los Servicios y de la evaluación efectuada serán remitidas por el Ministerio, en la misma oportunidad antes señalada, a las Comisiones de Salud y de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados.
- Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la deuda hospitalaria al 31 de diciembre de 2012, por Servicio de Salud, especificando los recursos que durante 2012 asignó a cada Servicio para efectos de pago de deuda y su flujo mensual.
- 05 El monto máximo de gasto del Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas y de los Convenios DFL N° 36, (S), de 1980, para cada Servicio de Salud, será determinado mediante Resolución del Ministerio de Salud, el que podrá ser modificado mediante igual procedimiento.
- 06 El Ministerio de Salud publicará en su página web, enviando copia de ello a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe trimestral que contenga la siguiente información, desglosada por especialidades y patologías, según corresponda:
- a) Información, desglosada por Servicio de Salud, respecto de los retrasos en el cumplimiento de la garantía de oportunidad de cada una de las patologías comprendidas en el Régimen GES. Esta información deberá contener la duración promedio del retraso por patologías, desglosados según sean éstos de menos de treinta días; de más de treinta y menos de sesenta días; de más de sesenta y menos de noventa días, y de más de noventa días.

- b) Información, desglosada por Servicio de Salud, del número de personas que se encuentran en lista de espera de las patologías No GES, tanto para una interconsulta como para una cirugía. Para el caso de la lista de espera para una interconsulta, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de treinta días y más de treinta días e indicar también el promedio de días de espera. Para el caso de la lista de espera para una cirugía, la información debe estar desglosada según sea ésta de menos de seis meses, más de seis meses y menos de un año; y más de un año, indicando también el número de días promedio de espera.
- Antes del 31 de diciembre de 2012 el Ministerio de Salud deberá informar a las Comisiones de Salud de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las metas trimestrales de reducción de las listas de espera GES y no GES, debiendo acompañar al informe trimestral la evaluación acerca del cumplimiento de las metas señaladas.
- Junto al informe indicado en el inciso anterior, el Ministerio de Salud deberá dar cuenta de la cantidad de atenciones y egresos hospitalarios efectuados, debiendo consolidar la información comparando la productividad total del Sistema con iguales períodos de cinco años anteriores.
- Con todo, el Ministerio de Salud deberá incluir en su página web institucional un enlace a la información en línea del SIGGES y mensualmente del sistema de seguimiento de listas de espera que tenga disponible, cuidando que la información de nombres y cédulas de identidad de los pacientes esté debidamente encriptado.
- 07 El Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información consolidada y por Servicio de Salud, referente a la ejecución de los recursos asociados al subtítulo 24, ítem 03 298.
- a) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente.
 - b) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 49° de la ley N° 19.378.
 - c) Monto total entregado a cada municipio del Servicio de Salud correspondiente de los recursos para el financiamiento previsto en el artículo 56° de la ley N° 19.378.
- 08 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”
- El Ministerio de Salud enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de las personas que, recibiendo Asignación de Alta Dirección Pública, Asignación de Dirección Superior o Asignación de Funciones Críticas, además se les hayan pagado horas extraordinarias, indicando los montos totales percibidos por ellas durante el período informado.
- 09 Antes del 31 de diciembre de 2012 el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del Plan de Formación y Capacitación 2013, con especial detalle en la formación y contratación de médicos especialistas y subespecialistas y sus metas de implementación.
- En el informe indicado en el párrafo anterior el Ministerio de Salud deberá detallar las metas en materia de formación de especialistas y sub-especialistas médicos y dentistas, explicitando cuándo y en qué regiones serán contratados. Además, deberá informar de las medidas tomadas para controlar que los médicos becarios cumplan con los compromisos asumidos con los respectivos Servicios de Salud, informando las identidades de aquellos que no han cumplido y los Servicios de Salud afectados en los últimos tres años.
- 10 Los campos clínicos de los hospitales o consultorios públicos prioritariamente podrán ser utilizados por Universidades Estatales o Privadas Tradicionales, pertenecientes al Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas. En todo caso, no se afectarán los convenios vigentes.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la aplicación del Programa PRAIS durante el año 2012, la cantidad de usuarios y de prestaciones otorgadas, un desglose de ellas, los recursos humanos y financieros asociados al Programa y un informe general de su funcionamiento.

- 12 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado y detallado sobre la ejecución del gasto en servicios de publicidad durante el año 2012. En dicho informe se deberán distinguir aquellos recursos destinados a Campañas Sanitarias de otras campañas comunicacionales, indicando de manera precisa cada una de ellas. Además, se deberá informar sobre la planificación para la ejecución de los recursos con cargo a esta asignación para el año 2013.
- 13 El Ministerio de Salud enviará antes del 31 de marzo de 2013, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información detallada acerca de la política de participación social en salud del Ministerio.
- 14 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre las iniciativas, planes o propuestas que hayan surgido a partir del Estudio de Brechas en Recursos Humanos del año 2012, e informará si considera el desarrollo de un plan para la superación y cierre de brechas de los profesionales de salud detectado.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Fondo Nacional de Salud (01, 02, 03, 04, 10)

PARTIDA	16
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
04		INGRESOS		3.970.506.948
		IMPOSICIONES PREVISIONALES		1.546.306.253
	02	Aportes del Trabajador		1.546.306.253
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	20.135.660
	02	Del Gobierno Central		20.135.660
	006	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		762.936
	009	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		3.588.852
	015	Sistema de Protección Integral a la Infancia		15.783.872
07		INGRESOS DE OPERACION		250.572
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		157.643.375
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		296.187
	04	Fondos de Terceros		156.178.350
	001	Curativa Cargo Usuario		156.178.350
	99	Otros		1.168.838
09		APORTE FISCAL		2.241.130.854
	01	Libre		2.241.130.854
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		5.039.234
	05	Médicos		4.979.234
	10	Ingresos por Percibir		60.000
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		3.970.506.948
21		GASTOS EN PERSONAL	06	14.882.652
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	07, 08	24.194.171
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		656.450.701
	01	Prestaciones Previsionales		656.450.701
	009	Bonificaciones de Salud		425.851.027
	014	Subsidio Cajas de Compensación de Asignación Familiar		230.599.674
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.269.412.170
	02	Al Gobierno Central		3.269.412.170
	034	Instituto de Salud Pública de Chile		560.911
	035	Programa de Atención Primaria		968.721.756
	036	Programa de Prestaciones Valoradas	09	1.335.510.368
	037	Programa de Prestaciones Institucionales		873.474.388
	043	Subsecretaría de Salud Pública		91.144.747
25		INTEGROS AL FISCO		1.058
	01	Impuestos		1.058
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		248.058
	04	Mobiliario y Otros		72.219
	06	Equipos Informáticos		30.894
	07	Programas Informáticos		144.945
32		PRESTAMOS		5.316.138
	05	Médicos		5.316.138
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema de Información y Gestión de las Garantías Explícitas en Salud (SIGGES) y las acciones ejecutadas con éstos.
- 03 FONASA deberá informar trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el total de los recursos destinados en el período al Sistema FONASA digital y Sistemas de Información, además de las acciones ejecutadas con éstos.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la cantidad y porcentajes de prestadores institucionales privados con convenio MLE, BONO AUGE o de derivación que se encuentren acreditados de acuerdo al Sistema de Acreditación administrado por la Superintendencia de Salud. Además, deberá informar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de la evolución de esta situación.
- 05 Incluye \$ 101.717.047 miles provenientes de beneficiarios de la ley N° 20.531.
- 06 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.188
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 140.078
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional, en miles de \$ 201.895
– En el Exterior, en miles de \$ 11
 - d) Convenios con personas naturales 148.022
– Miles de \$
De este personal, se otorgará la calidad de agente público, para todos los efectos legales, hasta 3 personas.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 22
– Miles de \$ 230.800
- 07 Incluye :
- a) \$ 1.879.122 miles para pago a entidades delegadas
 - b) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 68.562
- 08 La contratación de servicios y acciones de apoyo de acuerdo con la Ley N° 18.803 y el D.S N° 21, (H), de 1990, requerirán la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.
- 09 FONASA deberá informar semestralmente a la Dirección de Presupuestos, a las Comisiones de Salud de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las acciones tendientes a ampliar el programa de fertilización asistida a través de la firma de convenios con otras instituciones de salud además de las existentes.
- 10 Antes del 31 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una copia del "Estudio de costos de prestaciones de Salud 2011", realizado por la Pontificia Universidad Católica de Chile.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Atención Primaria (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	02
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		968.721.756
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		968.721.756
	02	Del Gobierno Central		968.721.756
	001	Fondo Nacional de Salud		968.721.756
		GASTOS		968.721.756
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	968.721.756
	02	Al Gobierno Central		968.721.756
	001	Servicio de Salud Arica		12.092.030
	002	Servicio de Salud Iquique		18.504.527
	003	Servicio de Salud Antofagasta		21.898.911
	004	Servicio de Salud Atacama		15.156.996
	005	Servicio de Salud Coquimbo		38.817.417
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		26.992.068
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		48.462.363
	008	Servicio de Salud Aconcagua		12.866.783
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		44.148.106
	010	Servicio de Salud Maule		63.882.245
	011	Servicio de Salud Ñuble		33.151.744
	012	Servicio de Salud Concepción		33.351.364
	013	Servicio de Salud Talcahuano		22.906.258
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		25.229.340
	015	Servicio de Salud Arauco		10.230.465
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		15.634.726
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		47.718.343
	018	Servicio de Salud Valdivia		27.476.342
	019	Servicio de Salud Osorno		16.373.981
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		24.348.732
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		5.697.576
	022	Servicio de Salud Magallanes		9.934.970
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		38.568.567
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		30.363.857
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		63.690.075
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		38.684.650
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		69.677.488
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		76.133.440
	030	Programa Contingencias Operacionales		60.913.078
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		123.529
	042	Servicio de Salud Chiloé		15.691.785

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2013 el Fondo Nacional de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se contendrá una explicación pormenorizada y desglosada de los montos y formas de cálculo del aporte llamado "per cápita" y la cantidad de población sobre la cual se calculó, junto con la explicación precisa de cómo dicha información está reflejada en la ley de presupuestos.

- 02 El programa 02 "Atención Primaria" contempla recursos por \$ 138.154.112 miles, destinados al financiamiento de la atención primaria desarrollada en los establecimientos dependientes de los Servicios de Salud y para el financiamiento de los convenios DFL N° 36, (S), de 1980. Estos recursos deberán ser transferidos a dichos establecimientos, de acuerdo a convenios que se suscriban entre los Directores de los respectivos Servicios de Salud y los directivos de dichos establecimientos, enmarcados en un Programa aprobado por Resolución Ministerial.

Dicho Programa deberá contemplar, en general, los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como, las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los convenios antes señalados deberán ser aprobados por Resolución del Servicio de Salud correspondiente.

- 03 Considera \$ 830.567.644 miles para la aplicación de la Ley N° 19.378 sobre atención primaria de salud municipal. Incluye recursos para el financiamiento previsto en los artículos 49 y 56 de dicha ley y para la aplicación de las Leyes N°s. 19.813, 20.157 y 20.250.

Los recursos se asignarán, sobre la base de los convenios suscritos por los Servicios de Salud con las respectivas entidades administradoras de salud municipal y de las instrucciones o acuerdos del Ministerio de Salud, según corresponda, sin perjuicio de las funciones de supervisión que deben efectuar los Servicios de Salud.

Los recursos señalados consideran \$ 866.779 miles para iniciativas extraordinarias de capacitación y perfeccionamiento de los funcionarios del artículo 5 de la Ley N° 19.378, que se desempeñen en los establecimientos a que se refiere dicha ley. Mediante resolución del Ministerio de Salud, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán las características, procedimientos, contenidos y demás regulaciones necesarias para el desarrollo de tales iniciativas y de los convenios respectivos, estos últimos deberán ser celebrados de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley N° 19.378.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Valoradas

PARTIDA	16
CAPITULO	02
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		1.335.510.368
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.335.510.368
		Del Gobierno Central		1.335.510.368
	001	Fondo Nacional de Salud		1.335.510.368
24		GASTOS		1.335.510.368
	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	1.335.510.368
		Al Sector Privado		134.687.177
	010	Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas	03, 05	133.434.251
	011	Bono Auge	04	1.252.926
	02	Al Gobierno Central		1.200.823.191
	001	Servicio de Salud Arica		12.098.055
	002	Servicio de Salud Iquique		17.918.394
	003	Servicio de Salud Antofagasta		30.151.759
	004	Servicio de Salud Atacama		20.198.363
	005	Servicio de Salud Coquimbo		33.294.787
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		45.125.588
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		57.712.738
	008	Servicio de Salud Aconcagua		20.175.327
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		46.073.006
	010	Servicio de Salud Maule		48.568.879
	011	Servicio de Salud Ñuble		28.612.009
	012	Servicio de Salud Concepción		60.460.821
	013	Servicio de Salud Talcahuano		29.228.057
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		23.956.141
	015	Servicio de Salud Arauco		9.499.031
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		13.374.295
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		48.812.788
	018	Servicio de Salud Valdivia		29.711.296
	019	Servicio de Salud Osorno		17.604.511
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		23.779.352
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		10.321.065
	022	Servicio de Salud Magallanes		18.391.332
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		94.862.100
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		66.335.721
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		87.054.315
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		76.694.845
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		78.138.306
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		73.498.843
	030	Programa Contingencias Operacionales		44.945.498
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		13.597.374
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		7.047.433
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		3.066.710
	042	Servicio de Salud Chiloé		10.514.452

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero 2013, de acuerdo a los convenios que suscriban con el Fondo Nacional de Salud y con la Subsecretaría de Redes Asistenciales. En dichos convenios se determinarán, entre otros, los objetivos y metas sanitarias, las prestaciones a otorgar, su valoración y los procedimientos y demás condiciones a que se someterán las entidades en la ejecución de los planes y programas que se convengan.
Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2012 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2013, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.
El valor de las prestaciones será el que se fije mediante arancel antes del 15 de diciembre de 2012, este último deberá ser aprobado mediante resolución por los Ministerios de Salud y de Hacienda, a proposición del Fondo Nacional de Salud. En la definición del arancel deberán compatibilizarse las prestaciones que se otorgarán, su cantidad y precio, con los recursos autorizados en este programa.
- 02 El Ministerio de Salud enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución del Programa de Prestaciones Valoradas, desglosando Servicios de Salud, Instituciones Privadas y Públicas no pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, y especialidades y subespecialidades médicas.
Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se detalle las reasignaciones presupuestarias efectuadas durante el año 2012 desde este Programa, incluyendo específicamente las reasignaciones efectuadas desde el Programa de Prestaciones Valoradas al Programa de Prestaciones Institucionales (16.02.04).
- 03 Incluye \$ 109.700.074 miles que se utilizarán de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966.
El Fondo Nacional de Salud deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, las prestaciones realizadas.
En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Antes del 31 de marzo de 2013 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2012.
- 04 Estos recursos sólo podrán utilizarse de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.966, en especial su artículo 4°, literal c) sobre garantía explícita de oportunidad. FONASA deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las compras efectuadas a prestadores privados, individualizándose cada uno de éstos, así como las prestaciones efectuadas. En dicho informe se deberá dar cuenta del valor pagado por cada prestación y el mecanismo de selección de cada prestador, así como el estado de pago de las prestaciones otorgadas.
Adicionalmente, antes del 31 de marzo de 2013 el FONASA deberá enviar un informe consolidado y detallado sobre la ejecución de este Programa durante el año 2012.
- 05 Antes del 31 de agosto de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar, por vía electrónica, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre el uso y destino de los recursos asignados a Convenios de Provisión de Prestaciones Médicas con prestadores privados, indicando los precios pagados a cada prestador y el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el total de compras asociadas a esta asignación durante el año 2012 y el primer semestre de 2013. En la misma oportunidad se enviará, en formato electrónico, copia de los contratos y actos administrativos correspondientes que permitieron las contrataciones.

MINISTERIO DE SALUD
Fondo Nacional de Salud
Programa de Prestaciones Institucionales

PARTIDA	16
CAPITULO	02
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		873.474.388
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		873.474.388
	02	Del Gobierno Central		873.474.388
	001	Fondo Nacional de Salud		873.474.388
24		GASTOS		873.474.388
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	873.474.388
	02	Al Gobierno Central		873.474.388
	001	Servicio de Salud Arica		14.233.085
	002	Servicio de Salud Iquique		19.607.933
	003	Servicio de Salud Antofagasta		27.673.294
	004	Servicio de Salud Atacama		16.507.630
	005	Servicio de Salud Coquimbo		30.408.325
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		24.785.066
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		33.403.803
	008	Servicio de Salud Aconcagua		16.458.122
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		26.459.110
	010	Servicio de Salud Maule		37.754.010
	011	Servicio de Salud Ñuble		25.294.654
	012	Servicio de Salud Concepción		32.464.762
	013	Servicio de Salud Talcahuano		15.142.248
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		27.827.343
	015	Servicio de Salud Arauco		15.035.291
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		15.306.287
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		39.456.167
	018	Servicio de Salud Valdivia		21.060.982
	019	Servicio de Salud Osorno		20.209.725
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		21.054.514
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		17.703.478
	022	Servicio de Salud Magallanes		16.392.373
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		33.755.332
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central	02	57.233.808
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		37.561.606
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		25.433.484
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		32.125.630
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente	02	51.413.936
	030	Programa Contingencias Operacionales		89.552.293
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		17.072.918
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		1.342.527
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		2.365.392
	042	Servicio de Salud Chiloé		11.379.260

GLOSAS :

- 01 Estos recursos serán transferidos a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, a partir del mes de enero de 2013, de acuerdo a los convenios que suscriban las entidades referidas con el Fondo Nacional de Salud y la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en los cuales se determinarán

los objetivos y metas sanitarias, el marco presupuestario asignado, los procedimientos de control y evaluación, y demás condiciones a que se someterán las entidades según el respectivo convenio.

Dichos convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley y hasta el 31 de diciembre del año 2012 y copia de éstos y sus modificaciones durante el año 2013, deberán ser remitidas a la Dirección de Presupuestos dentro de los 5 días siguientes a la fecha de su suscripción. Cada convenio y sus modificaciones deberán ajustarse al presupuesto autorizado y no pudiendo en caso alguno considerar modificaciones presupuestarias que no estén totalmente tramitadas.

- 02 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el detalle del Plan de Puesta en Marcha de los Hospitales Concesionados de Maipú y La Florida, así como la ejecución de los recursos asignados a ellos, las metas de reclutamiento de personal, las asignaciones de éste a ambos recintos y la conformación del presupuesto tentativo para el año en curso de ambos establecimientos asistenciales.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto de Salud Pública de Chile
Instituto de Salud Pública de Chile (01, 04, 05)

PARTIDA	16
CAPITULO	04
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.791.813
	02	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		560.911
		Del Gobierno Central		560.911
	004	Fondo Nacional de Salud		560.911
07		INGRESOS DE OPERACION		8.891.368
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		823.655
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		148.094
	99	Otros		675.561
09		APORTE FISCAL		11.250.789
	01	Libre		11.250.789
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		239.090
	10	Ingresos por Percibir		239.090
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.000
		GASTOS		21.791.813
21		GASTOS EN PERSONAL	02	10.636.803
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.581.580
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		548.530
	02	Al Gobierno Central		548.530
	042	Subsecretaría de Salud Pública		548.530
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.536.729
	04	Mobiliario y Otros		39.881
	05	Máquinas y Equipos		1.787.816
	06	Equipos Informáticos		165.281
	07	Programas Informáticos	06	543.751
31		INICIATIVAS DE INVERSION		462.171
	02	Proyectos		462.171
34		SERVICIO DE LA DEUDA		25.000
	07	Deuda Flotante		25.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	15
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	739
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	101.987
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en miles de \$	70.711
	– En el exterior, en miles de \$	27.910
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	251.774
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	7
	– Miles de \$	43.346

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de las acciones y avances en materia de Bioequivalencia, certificación de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificación de la Calidad de los Medicamentos durante el año 2012.
Al 31 de julio de 2013 el ISP deberá enviar un informe que contenga la misma información actualizada con lo ocurrido durante el primer semestre de dicho año.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2013 el Instituto de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con la consolidación de las actuaciones efectuadas y las medidas administrativas ejecutadas para resolver la demanda por exámenes de histocompatibilidad destinadas a la provisión de órganos y tejidos para trasplantes. En el mismo informe se deberá indicar la planificación, metas y objetivos para el año 2013.
- 06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

80.506

MINISTERIO DE SALUD
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud
Central de Abastecimiento
del Sistema Nacional de Servicios de Salud (01, 02, 03)

PARTIDA	16
CAPITULO	05
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		6.106.199
07		INGRESOS DE OPERACION		5.183.600
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.595
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		52.891
	99	Otros		12.704
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		856.004
	10	Ingresos por Percibir		856.004
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.106.199
21		GASTOS EN PERSONAL	04	2.452.027
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	3.153.810
25		INTEGROS AL FISCO		445.557
	01	Impuestos		445.557
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		52.805
	06	Equipos Informáticos		37.305
	07	Programas Informáticos	06	15.500
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 9
- 02 La Institución podrá efectuar la provisión de insumos, bienes, servicios y asesorías técnicas a los Servicios de Salud y a los establecimientos de los capítulos 50, 51, y 52, de esta partida, para el ejercicio de las acciones de salud, actuando mediante mandato o en representación de éstos. Para la provisión de insumos y bienes, la Central de Abastecimiento comparará a los proveedores por cuenta de dichas entidades, en la forma y condiciones que ellas le indiquen, los fondos que reciba para el pago de estas operaciones no se incorporarán a su presupuesto. Los ingresos que perciba por prestación de servicios, asesorías técnicas y otros constituirán ingresos de operación. Todos los contratos de compra que se celebren en virtud de la presente glosa deberán realizarse a través de Chile-Compra, su reglamento y demás normas atinentes.
- 03 Antes del 31 de marzo 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el Plan de Modernización de la CENABAST y las metas de gestión para el año 2013. Además, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el avance en su cumplimiento.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 225
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 131.205
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en miles de \$ 46.632
 - En el exterior, en miles de \$ 11

d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	82.320
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	6
– Miles de \$	28.885
05 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N°18.575	
– Miles de \$	30.962
06 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
Subsecretaría de Salud Pública (01, 08, 09, 10)

PARTIDA	16
CAPITULO	09
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		334.050.483
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		141.919.344
	02	Del Gobierno Central		141.919.344
	001	Fondo Nacional de Salud		91.144.747
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		548.530
	015	Instituto de Seguridad Laboral		10.417.471
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		39.808.596
07		INGRESOS DE OPERACION		19.539.388
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.361.530
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.057.812
	99	Otros		303.718
09		APORTE FISCAL		171.094.445
	01	Libre		171.094.445
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		131.156
	10	Ingresos por Percibir		131.156
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		GASTOS		334.050.483
21		GASTOS EN PERSONAL	02	58.632.359
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	33.314.663
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		135.245.460
	01	Prestaciones Previsionales		95.436.864
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		41.323
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		86.486.562
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.292.116
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		4.616.863
	02	Prestaciones de Asistencia Social		39.808.596
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		39.808.596
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.347.486
	01	Al Sector Privado		94.572.350
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		46.947.637
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	26.337.208
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		21.287.505
	02	Al Gobierno Central		4.192.448
	001	Servicio de Salud Arica		1.210.077
	002	Servicio de Salud Iquique		80.896
	003	Servicio de Salud Antofagasta		122.229
	004	Servicio de Salud Atacama		35.782
	005	Servicio de Salud Coquimbo		88.317
	006	Servicio de Salud Valparaíso San Antonio		76.261
	007	Servicio de Salud Viña del Mar Quillota		60.852
	008	Servicio de Salud Aconcagua		70.926
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		151.280
	010	Servicio de Salud Maule		153.878
	011	Servicio de Salud Ñuble		174.220
	012	Servicio de Salud Concepción		210.570
	013	Servicio de Salud Talcahuano		48.756
	014	Servicio de Salud Bío Bío		85.410
	015	Servicio de Salud Arauco		37.106

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$			
24	02	016	Servicio de Salud Araucanía Norte	49.014			
		017	Servicio de Salud Araucanía Sur	122.069			
		018	Servicio de Salud Valdivia	120.067			
		019	Servicio de Salud Osorno	75.248			
		020	Servicio de Salud del Reloncaví	181.909			
		021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	66.701			
		022	Servicio de Salud Magallanes	81.511			
		023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente	149.205			
		024	Servicio de Salud Metropolitano Central	141.232			
		025	Servicio de Salud Metropolitano Sur	156.507			
		026	Servicio de Salud Metropolitano Norte	87.781			
		027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente	148.539			
		028	Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente	112.741			
		038	Hospital Padre Alberto Hurtado	394			
		039	Centro de Referencia de Salud de Maipú	380			
		041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente	81			
		042	Servicio de Salud Chiloé	92.509			
		26	03	A Otras Entidades Públicas	6.582.688		
				299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	3.613.528
				397	Programa de Enfermedades Emergentes	2.505.659	
		26	01	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	463.501
				OTROS GASTOS CORRIENTES	205.800		
Devoluciones	102.900						
Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	102.900						
29	04			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.297.095		
				Mobiliario y Otros	275.773		
				Máquinas y Equipos	388.747		
29	05	Equipos Informáticos	284.896				
		Programas Informáticos	347.679				
		SERVICIO DE LA DEUDA	3.000				
34	07	Deuda Flotante	3.000				
		SALDO FINAL DE CAJA	4.620				

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	168
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834 – N° de cargos	3.777
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) – N° de horas semanales	2.563
b)	Horas extraordinarias año – Miles de \$	1.488.744
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos – En territorio nacional, en miles de \$ – En el exterior, en miles de \$	1.000.789 126.776
d)	Convenios con personas naturales – Miles de \$	2.251.852
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: – N° de personas – Miles de \$	82 849.582

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Incluye M\$ 400.000 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2012, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso, fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos. Adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2013 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.
- 06 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2013.
- 07 Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$50.000 asociado al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.
- 08 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2013, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2013, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2013 y las metas. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.
- 10 La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2013, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:
1. a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno); número de horas semanales;
 - b) Horas extraordinarias año;
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;
 - d) Convenios con personas naturales;
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.
 2. Gastos en bienes y servicios de consumo.
 3. Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros-máquinas y equipos, programas informáticos).
 4. Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Subsecretaría de Redes Asistenciales (01, 06, 07, 08)

PARTIDA	16
CAPITULO	10
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		65.283.504
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.910.248
	02	Del Gobierno Central		13.910.248
	002	Sistema de Protección Integral a la Infancia		13.910.248
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		55.024
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		29.619
	99	Otros		25.405
09		APORTE FISCAL		48.806.563
	01	Libre		48.806.563
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		2.510.669
	02	Del Gobierno Central		2.510.669
	001	IVA Concesiones Hospitalarias		2.510.669
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		65.283.504
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.059.801
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.092.470
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		15.728.102
	01	Al Sector Privado		13.910.248
	011	Programa de Apoyo al Recién Nacido	04	13.910.248
	03	A Otras Entidades Públicas		1.817.854
	396	Programa Campaña de Invierno	05	1.817.854
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.075.224
	04	Mobiliario y Otros		2.320
	05	Máquinas y Equipos		1.472
	06	Equipos Informáticos		5.145
	07	Programas Informáticos	09	1.066.287
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		28.325.907
	01	Al Sector Privado		28.325.907
	003	Reintegro Crédito IVA Concesiones		2.510.669
	004	Subsidio Fijo a la Construcción	10	25.815.238
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	185
b)	Horas extraordinarias año	
-	Miles de \$	63.447
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
-	En territorio nacional, en miles de \$	215.236
-	En el exterior, en miles de \$	10.143

d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	3.587.996
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	14
– Miles de \$	189.648
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	14.704
04 El programa se ejecutará mediante los convenios que se suscriban entre la Subsecretaría de Redes Asistenciales y el Ministerio de Desarrollo Social. Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos y se destinarán hasta \$ 82.687 miles para solventar gastos de operación y administración, incluidos los de personal, por concepto de ejecución del programa.	
El Ministerio de Salud deberá publicar y actualizar en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las acciones que se realizarán con ellos, las características de los beneficiarios y los resultados obtenidos en términos de los objetivos planteados.	
05 Estos recursos se transferirán a los Servicios de Salud correspondientes, y a los Establecimientos de los capítulos 50, 51 y 52 de esta Partida, conforme a los convenios de ejecución de actividades, acciones o programas que suscriba la Subsecretaría de Redes Asistenciales con las referidas entidades, en los cuales se especificarán las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	
El Ministerio de Salud deberá publicar trimestralmente en su página WEB el detalle de los fondos asignados mediante estos convenios, las metas a alcanzar, las prestaciones que otorgarán, los procedimientos de información y evaluación, y las demás condiciones y modalidades de ejecución del programa.	
Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de la ejecución de este Programa durante el año 2012, informando curva de consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, cobertura mensual de la Vacunación de la Campaña de Influenza, y cuadros comparativos con, al menos, los tres años anteriores. Al 31 de julio de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a dicha Comisión un informe de similar contenido con la descripción de la ejecución del programa durante el primer semestre del mismo año.	
Con todo, en el año 2013 desde que el Ministerio de Salud declare el inicio de la Campaña de Invierno hasta su cierre, deberá mantener en su página web institucional la información en línea, semana a semana, de las consultas, hospitalizaciones y fallecimientos por enfermedades respiratorias, desglosada por tramos etarios y sexo de los pacientes.	
06 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado del Programa de Centros de Salud de Excelencia, en el que se expliciten los criterios de selección de los Centros y los mecanismos con los cuales se entregarán los recursos; especificando cómo se medirá la satisfacción de los usuarios. Además, se deberá informar acerca de todos los establecimientos de salud que habiendo postulado a dicho Programa no fueron seleccionados y las razones específicas para ello en cada caso.	
07 Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas en materia de Acreditación de Prestadores Institucionales Públicos y sobre la dictación de los estándares de calidad aplicables en dichos procesos. Además, semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta del estado de avance y la cantidad de establecimientos públicos de salud acreditados, en proceso de acreditación y la etapa en que dicho proceso se encuentre.	
08 El MINSAL deberá entregar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las cinco metas para el Mejora-	

- miento de Centros de Salud Intercultural Mapuche y el Fortalecimiento de Centros de Salud Regional de la Región de la Araucanía, objetivos del Eje Salud del Plan Araucanía.
- 09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
 - 10 Antes del 31 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado sobre la ejecución y distribución de los recursos asignados, así como de la proyección de gasto que por este ítem se estime para el período total de concesión.

MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Redes Asistenciales
Inversión Sectorial de Salud

PARTIDA	16
CAPITULO	10
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		266.965.012
		APORTE FISCAL		266.964.012
	01	Libre		265.309.531
	03	Servicio de la Deuda Externa		1.654.481
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		266.965.012
31		INICIATIVAS DE INVERSION	01	265.356.159
	02	Proyectos		265.356.159
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.607.853
	02	Amortización Deuda Externa		1.335.134
	04	Intereses Deuda Externa		272.719
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSA :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Salud deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el listado de obras de inversión presupuestado, por región, a nivel consolidado y por Servicios de Salud, para ejecutar en el 2013, especificando si son obras nuevas o de arrastre, identificando si corresponden a obras de Atención Primaria, inversiones de reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010, y otras, indicando el costo de cada obra. Además, durante el año 2013 el Ministerio de Salud deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance trimestral en la inversión pública en salud, que igualmente incluya los recursos destinados a la adquisición de activos no financieros (Subtítulo 29). Para el Subtítulo 31, la información debe ser presentada a nivel regional, identificando cada obra, y su respectivo estado de avance, tanto físico como en términos de recursos financieros devengados, separando entre proyectos de Atención Primaria y otros. En especial se deberá informar sobre la situación y estado de avance de los Proyectos de Maipú y La Florida, como asimismo el estado de avance de los Proyectos de nuevos Hospitales en la zona norte, oriente, suroriente y occidente de la Región Metropolitana. Junto al Plan de Inversiones indicado, el Ministerio deberá informar sobre el Plan de Concesiones, el estado de ejecución de cada proyecto, estudios de preinversión en curso, así como las metas y compromisos para el año 2013.

MINISTERIO DE SALUD
Superintendencia de Salud
Superintendencia de Salud (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	11
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		10.539.120
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		60.343
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		55.006
	99	Otros		5.337
09		APORTE FISCAL		10.477.777
	01	Libre		10.477.777
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		10.539.120
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.697.275
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.334.201
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		98.784
	02	Al Gobierno Central		98.784
	044	Indice Referencial Variación Gasto Sistema ISAPRE - INE		98.784
25		INTEGROS AL FISCO		118
	01	Impuestos		118
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		11.788
	04	Mobiliario y Otros		11.788
34		SERVICIO DE LA DEUDA		395.954
	01	Amortización Deuda Interna		130.667
	03	Intereses Deuda Interna		264.287
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	2
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	279
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	29.391
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en miles de \$	45.144
	– En el Exterior, en miles de \$	7.261
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	47.651
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	60.899

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arica
Servicio de Salud Arica (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	20
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		41.135.091
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.633.247
	02	Del Gobierno Central		39.633.247
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.092.030
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		12.098.055
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		14.233.085
	010	Subsecretaría de Salud Pública		1.210.077
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		388
07		INGRESOS DE OPERACION		722.362
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		468.990
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		349.919
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		118.042
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		303.268
	10	Ingresos por Percibir		303.268
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		41.135.091
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.798.208
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	9.764.006
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		705
	02	Prestaciones de Asistencia Social		705
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		705
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.416.183
	01	Al Sector Privado		2.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.355
	03	A Otras Entidades Públicas		10.413.828
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.413.828
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		149.153
	04	Mobiliario y Otros		149.153
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.147
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 5.601
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 54
 - N° de horas semanales 1.512
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 218.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	350.459
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.309.706
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	299
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	237
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	152.554
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	25.419
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.162.531
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	34.058
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	24
–	Miles de \$	22.353
<p>Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.</p>		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	79.415

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Iquique
Servicio de Salud Iquique (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	21
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		58.628.588
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		56.111.750
	02	Del Gobierno Central		56.111.750
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		18.504.527
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.918.394
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		19.607.933
	010	Subsecretaría de Salud Pública		80.896
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.365
07		INGRESOS DE OPERACION		1.305.786
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		905.784
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		707.308
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		197.447
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		293.762
	10	Ingresos por Percibir		293.762
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.141
		GASTOS		58.628.588
21		GASTOS EN PERSONAL	02	29.329.477
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.983.513
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		17.096.501
	01	Al Sector Privado		6.480
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.480
	03	A Otras Entidades Públicas		17.090.021
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		17.090.021
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		210.956
	04	Mobiliario y Otros		210.956
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.141

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 20
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.390
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 8.418
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 64
 - N° de horas semanales 1.792

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 288.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	549.668
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.582.529
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	243
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	312
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	161.587
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	41.003
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.230.181
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	18.218
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	28
–	Miles de \$	24.328
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	90.911

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Antofagasta
Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	22
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		82.774.653
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		79.846.193
	02	Del Gobierno Central		79.846.193
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		21.898.911
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		30.151.759
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.673.294
	010	Subsecretaría de Salud Pública		122.229
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		65.917
07		INGRESOS DE OPERACION		1.768.341
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		767.945
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		701.106
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		65.810
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		313.354
	10	Ingresos por Percibir		313.354
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.903
		GASTOS		82.774.653
21		GASTOS EN PERSONAL	02	41.501.316
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	21.785.441
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		69
	02	Prestaciones de Asistencia Social		69
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		69
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		19.277.018
	01	Al Sector Privado		2.945
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.945
	03	A Otras Entidades Públicas		19.274.073
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		19.274.073
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		197.906
	04	Mobiliario y Otros		197.906
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.903

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 53
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.277
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 11.856
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 115
 - N° de horas semanales 3.220
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 9 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 600.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	972.517
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.196.940
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	575
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	379
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	256.251
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	103.857
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.019.492
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	37.082
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	78
–	Miles de \$	63.455
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	155.753

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Atacama
Servicio de Salud Atacama (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	23
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		54.844.430
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		51.898.771
	02	Del Gobierno Central		51.898.771
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.156.996
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.198.363
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.507.630
	010	Subsecretaría de Salud Pública		35.782
07		INGRESOS DE OPERACION		1.599.059
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.171.322
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		470.371
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		699.922
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		166.661
	10	Ingresos por Percibir		166.661
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.617
		GASTOS		54.844.430
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.994.792
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	12.805.913
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11.153
	02	Prestaciones de Asistencia Social		11.153
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		11.153
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.905.428
	01	Al Sector Privado		4.123
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.123
	03	A Otras Entidades Públicas		13.901.305
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.901.305
25		INTEGROS AL FISCO		3.043
	01	Impuestos		3.043
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		115.465
	04	Mobiliario y Otros		115.465
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.636

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	51
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	1.673
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	8.583
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	92
	– N° de horas semanales	2.576

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 473.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	560.150
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.912.963
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	498
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	282
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	191.551
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	95.104
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	658.910
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	34.003
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	58
	– Miles de \$	43.079
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	99.443

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Coquimbo
Servicio de Salud Coquimbo (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	24
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		109.617.460
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		102.608.846
	02	Del Gobierno Central		102.608.846
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.817.417
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		33.294.787
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		30.408.325
	010	Subsecretaría de Salud Pública		88.317
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.900
07		INGRESOS DE OPERACION		5.260.000
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.374.511
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.034.154
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		339.328
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		345.486
	10	Ingresos por Percibir		345.486
15		SALDO INICIAL DE CAJA		17.717
		GASTOS		109.617.460
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.579.537
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.565.493
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		35.172.556
	01	Al Sector Privado		5.300
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.300
	03	A Otras Entidades Públicas		35.167.256
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		35.167.256
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		282.009
	04	Mobiliario y Otros		282.009
35		SALDO FINAL DE CAJA		17.865

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 79
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.192
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 15.585
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 148
 - N° de horas semanales 4.144
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 818.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.194.886
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.893.733
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.250
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	135
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	334.675
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	159.992
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.422.494
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	12
–	Miles de \$	75.846
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	118
–	Miles de \$	93.712
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	199.835

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio
Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	25
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		102.606.098
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		96.978.983
	02	Del Gobierno Central		96.978.983
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		26.992.068
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		45.125.588
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		24.785.066
	010	Subsecretaría de Salud Pública		76.261
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		31.759
07		INGRESOS DE OPERACION		3.095.301
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.028.505
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.815.711
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		211.765
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		451.480
	10	Ingresos por Percibir		451.480
15		SALDO INICIAL DE CAJA		20.070
		GASTOS		102.606.098
21		GASTOS EN PERSONAL	02	51.150.569
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	27.219.605
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		4.796
	02	Prestaciones de Asistencia Social		4.796
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		4.796
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.871.892
	01	Al Sector Privado		5.300
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.300
	03	A Otras Entidades Públicas		23.866.592
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.866.592
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		339.153
	04	Mobiliario y Otros		339.153
35		SALDO FINAL DE CAJA		20.083

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 62
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.095
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 13.303
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 180
 - N° de horas semanales 5.040
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 568.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	1.626.729
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	2.281.042
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	993
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	190
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	306.998
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	40.628
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.143.051
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	12
– Miles de \$	83.235
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	104
– Miles de \$	87.131
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	214.987

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota
Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	26
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		145.810.141
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		139.639.756
	02	Del Gobierno Central		139.639.756
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		48.462.363
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		57.712.738
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.403.803
	010	Subsecretaría de Salud Pública		60.852
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		18.740
07		INGRESOS DE OPERACION		3.144.701
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.479.353
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.134.155
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		344.169
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		502.518
	10	Ingresos por Percibir		502.518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.073
		GASTOS		145.810.141
21		GASTOS EN PERSONAL	02	62.252.873
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	40.363.921
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		42.818.647
	01	Al Sector Privado		6.480
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.480
	03	A Otras Entidades Públicas		42.812.167
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		42.812.167
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		349.609
	04	Mobiliario y Otros		349.609
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.091

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 69
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.509
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 19.156
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 207
 - N° de horas semanales 5.796

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 918.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.989.579
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.260.474
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.292
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	381
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	456.488
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	48.183
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.500.821
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	54.259
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	124
–	Miles de \$	92.730
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	260.494

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aconcagua
Servicio de Salud Aconcagua (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	27
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		52.931.961
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.571.158
	02	Del Gobierno Central		49.571.158
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		12.866.783
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		20.175.327
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.458.122
	010	Subsecretaría de Salud Pública		70.926
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.757
07		INGRESOS DE OPERACION		1.475.943
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.493.765
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.202.120
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		290.616
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		357.930
	10	Ingresos por Percibir		357.930
15		SALDO INICIAL DE CAJA		9.408
		GASTOS		52.931.961
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.940.339
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.975.431
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.726.506
	01	Al Sector Privado		2.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.355
	03	A Otras Entidades Públicas		10.724.151
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.724.151
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		280.239
	04	Mobiliario y Otros		280.239
35		SALDO FINAL DE CAJA		9.446

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 40
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.744
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 7.368
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 74
- N° de horas semanales 2.072

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 416.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	477.732
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.473.008
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	489
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	240
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	204.846
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	43.075
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.481.287
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	9
–	Miles de \$	50.174
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	82
–	Miles de \$	65.432
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	125.245

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins
Servicio de Salud Libertador
General Bernardo O'Higgins (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	28
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		122.032.429
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		116.831.502
	02	Del Gobierno Central		116.831.502
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		44.148.106
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		46.073.006
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		26.459.110
	010	Subsecretaría de Salud Pública		151.280
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.334
07		INGRESOS DE OPERACION		2.953.107
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.816.025
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.401.168
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		413.828
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		408.883
	10	Ingresos por Percibir		408.883
15		SALDO INICIAL DE CAJA		19.578
		GASTOS		122.032.429
21		GASTOS EN PERSONAL	02	53.290.815
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	29.332.226
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.113.794
	01	Al Sector Privado		5.890
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.890
	03	A Otras Entidades Públicas		39.107.904
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		39.107.904
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		275.982
	04	Mobiliario y Otros		275.982
35		SALDO FINAL DE CAJA		19.612

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 100
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.399
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 15.075
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 163
 - N° de horas semanales 4.564

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 899.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.705.470
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.837.011
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.418
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	54
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	304.888
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	129.011
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.771.202
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	73.556
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	156
	– Miles de \$	105.907
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	242.907

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Maule
Servicio de Salud Maule (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	29
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		160.471.048
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		150.359.012
	02	Del Gobierno Central		150.359.012
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.882.245
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		48.568.879
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.754.010
	010	Subsecretaría de Salud Pública		153.878
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.912
07		INGRESOS DE OPERACION		6.885.937
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.527.700
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.155.626
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		371.045
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		655.644
	10	Ingresos por Percibir		655.644
15		SALDO INICIAL DE CAJA		26.843
		GASTOS		160.471.048
21		GASTOS EN PERSONAL	02	66.216.611
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	35.557.164
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		58.323.484
	01	Al Sector Privado		5.714
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.714
	03	A Otras Entidades Públicas		58.317.770
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		58.317.770
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		346.761
	04	Mobiliario y Otros		346.761
35		SALDO FINAL DE CAJA		27.028

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 131
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.728
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 20.295
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 191
 - N° de horas semanales 5.348

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 22 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 6 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.049.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	2.062.576
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.279.936
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.808
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	300.327
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	113.797
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.773.109
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	45.431
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	170
–	Miles de \$	127.264
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	317.987

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Ñuble
Servicio de Salud Ñuble (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	30
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		91.123.011
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		87.232.627
	02	Del Gobierno Central		87.232.627
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.151.744
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		28.612.009
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.294.654
	010	Subsecretaría de Salud Pública		174.220
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		43.269
07		INGRESOS DE OPERACION		1.682.083
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.799.544
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.427.100
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		371.415
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		350.333
	10	Ingresos por Percibir		350.333
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.155
		GASTOS		91.123.011
21		GASTOS EN PERSONAL	02	43.326.991
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.344.994
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.258.839
	01	Al Sector Privado		3.535
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.535
	03	A Otras Entidades Públicas		27.255.304
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		27.255.304
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		177.009
	04	Mobiliario y Otros		177.009
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.178

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 63
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.521
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 13.792
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 91
 - N° de horas semanales 2.548

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 596.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.056.354
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.807.035
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	923
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	47
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	200.362
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	94.553
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.073.973
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	50.824
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	84
–	Miles de \$	62.479
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	190.248

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Concepción
Servicio de Salud Concepción (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	31
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		133.529.048
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		126.487.517
	02	Del Gobierno Central		126.487.517
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		33.351.364
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		60.460.821
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.464.762
	010	Subsecretaría de Salud Pública		210.570
07		INGRESOS DE OPERACION		3.290.669
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.234.803
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.610.996
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		622.778
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		491.610
	10	Ingresos por Percibir		491.610
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.449
		GASTOS		133.529.048
21		GASTOS EN PERSONAL	02	67.427.888
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	39.271.350
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		9.435
	02	Prestaciones de Asistencia Social		9.435
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		9.435
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		26.508.991
	01	Al Sector Privado		6.480
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		6.480
	03	A Otras Entidades Públicas		26.502.511
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		26.502.511
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		286.935
	04	Mobiliario y Otros		286.935
35		SALDO FINAL DE CAJA		24.449

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 66
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.787
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 19.538
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 177
 - N° de horas semanales 4.956
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 17 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 703.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.478.988
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	2.427.115
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.327
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	63
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	300.451
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	85.192
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.225.641
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	9
	– Miles de \$	56.249
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	94
	– Miles de \$	81.864
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	247.075

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Talcahuano
Servicio de Salud Talcahuano (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	32
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		70.093.268
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.325.319
	02	Del Gobierno Central		67.325.319
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		22.906.258
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.228.057
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.142.248
	010	Subsecretaría de Salud Pública		48.756
07		INGRESOS DE OPERACION		1.495.440
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.046.471
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		950.807
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		94.635
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		213.335
	10	Ingresos por Percibir		213.335
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		70.093.268
21		GASTOS EN PERSONAL	02	32.633.550
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.740.558
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.540.009
	01	Al Sector Privado		5.890
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.890
	03	A Otras Entidades Públicas		20.534.119
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.534.119
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		166.440
	04	Mobiliario y Otros		166.440
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 30
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.774
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 10.943
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 93
- N° de horas semanales 2.604
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.
- Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 380.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.096.165
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.160.089
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	713
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	36
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	109.563
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	18.579
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	712.351
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	59.249
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	48
–	Miles de \$	44.707
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	115.117

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Bío-Bío
Servicio de Salud Bío-Bío (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	33
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		80.967.886
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		77.098.234
	02	Del Gobierno Central		77.098.234
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		25.229.340
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.956.141
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		27.827.343
	010	Subsecretaría de Salud Pública		85.410
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		726
07		INGRESOS DE OPERACION		1.906.257
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.678.678
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.472.095
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		205.554
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		272.518
	10	Ingresos por Percibir		272.518
15		SALDO INICIAL DE CAJA		11.473
		GASTOS		80.967.886
21		GASTOS EN PERSONAL	02	38.280.562
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	22.035.077
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.449.713
	01	Al Sector Privado		4.712
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.712
	03	A Otras Entidades Públicas		20.445.001
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.445.001
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		191.042
	04	Mobiliario y Otros		191.042
35		SALDO FINAL DE CAJA		11.492

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.031
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 10.181
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 65
 - N° de horas semanales 1.820

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 6 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 403.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	800.695
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.360.497
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	968
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	69
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	239.263
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	131.196
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.485.351
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	35.848
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	74
–	Miles de \$	47.038
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	157.579

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Arauco
Servicio de Salud Arauco (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	34
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05		INGRESOS		35.721.754	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.801.893	
	02	Del Gobierno Central		34.801.893	
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		10.230.465	
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		9.499.031	
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.035.291	
	010	Subsecretaría de Salud Pública		37.106	
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.882	
	07	INGRESOS DE OPERACION		218.786	
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		608.551
01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		497.860	
02		Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029	
99		Otros		109.662	
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		85.188	
15	10	Ingresos por Percibir		85.188	
		SALDO INICIAL DE CAJA		5.454	
		GASTOS		35.721.754	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	19.704.706	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.801.199	
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.150.750	
	01	Al Sector Privado		4.712	
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.712	
	03	A Otras Entidades Públicas		8.146.038	
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.146.038	
	29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		59.640
		04	Mobiliario y Otros		59.640
	35		SALDO FINAL DE CAJA		5.459

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 1.067
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 7.921
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 18
 – N° de horas semanales 504
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 240.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	600.453
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	567.453
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	288
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	15
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	51.192
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	76.786
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	604.089
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	5
–	Miles de \$	24.999
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	46
–	Miles de \$	26.652
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	78.941

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Norte
Servicio de Salud Araucanía Norte (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	35
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		46.366.931
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.364.322
	02	Del Gobierno Central		44.364.322
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.634.726
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.374.295
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		15.306.287
	010	Subsecretaría de Salud Pública		49.014
07		INGRESOS DE OPERACION		859.604
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		992.934
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		922.113
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		69.792
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		142.053
	10	Ingresos por Percibir		142.053
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.018
		GASTOS		46.366.931
21		GASTOS EN PERSONAL	02	25.465.228
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.638.710
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.158.425
	01	Al Sector Privado		4.123
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.123
	03	A Otras Entidades Públicas		13.154.302
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		13.154.302
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		96.535
	04	Mobiliario y Otros		96.535
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 43
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.448
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 8.746
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 48
 - N° de horas semanales 1.344

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 7 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 265.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	693.749
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	1.561.880
–	Miles de \$	
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	268
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	387
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	234.279
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	63.495
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	799.535
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	48.544
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	86
–	Miles de \$	67.408
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	112.516

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Araucanía Sur
Servicio de Salud Araucanía Sur (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	36
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		141.329.506
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		136.109.367
	02	Del Gobierno Central		136.109.367
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		47.718.343
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		48.812.788
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		39.456.167
	010	Subsecretaría de Salud Pública		122.069
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		143
07		INGRESOS DE OPERACION		2.354.518
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.449.885
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.332.604
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		116.252
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		391.874
	10	Ingresos por Percibir		391.874
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.719
		GASTOS		141.329.506
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.972.388
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	40.884.216
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		8.069
	02	Prestaciones de Asistencia Social		8.069
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		8.069
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		39.243.194
	01	Al Sector Privado		2.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.355
	03	A Otras Entidades Públicas		39.240.839
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		39.240.839
25		INTEGROS AL FISCO		2.675
	01	Impuestos		2.675
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		195.205
	04	Mobiliario y Otros		195.205
35		SALDO FINAL DE CAJA		23.759

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	87
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	3.451
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	19.214
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	155
	– N° de horas semanales	4.340

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 12 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 699.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.784.589
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.447.724
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.103
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	441
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	370.643
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	116.390
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.124.390
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	46.306
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	132
	– Miles de \$	83.554
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	267.908

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Valdivia
Servicio de Salud Valdivia (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	37
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		81.339.466
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		78.368.687
	02	Del Gobierno Central		78.368.687
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		27.476.342
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		29.711.296
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.060.982
	010	Subsecretaría de Salud Pública		120.067
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		43.269
07		INGRESOS DE OPERACION		1.762.874
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		791.363
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		458.311
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		332.023
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		359.077
	10	Ingresos por Percibir		359.077
15		SALDO INICIAL DE CAJA		14.196
		GASTOS		81.339.466
21		GASTOS EN PERSONAL	02	37.435.461
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	20.311.353
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		23.408.557
	01	Al Sector Privado		4.712
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.712
	03	A Otras Entidades Públicas		23.403.845
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		23.403.845
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		169.873
	04	Mobiliario y Otros		169.873
35		SALDO FINAL DE CAJA		14.222

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 51
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 2.099
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 11.897
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 81
 - N° de horas semanales 2.268

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 3 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 438.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.094.055
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.968.563
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	913
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	132
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	268.927
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	81.606
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	1.177.097
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	6
–	Miles de \$	34.928
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	76
–	Miles de \$	48.025
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	158.122

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Osorno
Servicio de Salud Osorno (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	38
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		56.136.810
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		54.263.465
	02	Del Gobierno Central		54.263.465
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		16.373.981
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		17.604.511
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		20.209.725
	010	Subsecretaría de Salud Pública		75.248
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.817
07		INGRESOS DE OPERACION		870.598
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		750.177
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		661.340
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		87.808
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		241.951
	10	Ingresos por Percibir		241.951
15		SALDO INICIAL DE CAJA		8.802
		GASTOS		56.136.810
21		GASTOS EN PERSONAL	02	28.316.546
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	13.429.648
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.249.728
	01	Al Sector Privado		4.712
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.712
	03	A Otras Entidades Públicas		14.245.016
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.245.016
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		132.086
	04	Mobiliario y Otros		132.086
35		SALDO FINAL DE CAJA		8.802

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 29
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.452
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 9.879
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 70
 - N° de horas semanales 1.960

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 10 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 336.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	338.163
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	1.825.516
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	260
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	400
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	246.905
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	58.436
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	657.685
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	41.252
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	44
	– Miles de \$	32.227
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	101.983

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud del Reloncaví
Servicio de Salud del Reloncaví (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	39
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		71.644.406
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.364.507
	02	Del Gobierno Central		69.364.507
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		24.348.732
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		23.779.352
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		21.054.514
	010	Subsecretaría de Salud Pública		181.909
07		INGRESOS DE OPERACION		1.318.630
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		705.205
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		582.965
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		121.211
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		240.246
	10	Ingresos por Percibir		240.246
15		SALDO INICIAL DE CAJA		15.818
		GASTOS		71.644.406
21		GASTOS EN PERSONAL	02	34.280.536
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	16.597.535
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		2.354
	02	Prestaciones de Asistencia Social		2.354
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		2.354
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		20.555.194
	01	Al Sector Privado		2.355
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.355
	03	A Otras Entidades Públicas		20.552.839
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		20.552.839
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		192.965
	04	Mobiliario y Otros		192.965
35		SALDO FINAL DE CAJA		15.822

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 49
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.668
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 9.185
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 83
 - N° de horas semanales 2.324
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 11 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 4 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 502.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	515.752
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	2.595.735
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	767
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	305
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	317.001
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	98.733
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	780.772
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	58.938
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	88
–	Miles de \$	66.320
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	144.338

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo
Servicio de Salud Aysén del General
Carlos Ibáñez del Campo (01, 04)

PARTIDA	16
CAPITULO	40
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		35.647.629
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		33.788.820
	02	Del Gobierno Central		33.788.820
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		5.697.576
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.321.065
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.703.478
	010	Subsecretaría de Salud Pública		66.701
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		10.018
07		INGRESOS DE OPERACION		865.422
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		678.230
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		581.192
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		96.009
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		298.507
	10	Ingresos por Percibir		298.507
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.632
		GASTOS		35.647.629
21		GASTOS EN PERSONAL	02	27.328.893
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.124.915
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		534
	02	Prestaciones de Asistencia Social		534
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		534
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		74.350
	01	Al Sector Privado		5.300
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.300
	03	A Otras Entidades Públicas		69.050
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		69.050
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		112.299
	04	Mobiliario y Otros		112.299
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.638

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 32
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.019
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 7.810
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 37
 - N° de horas semanales 1.036
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 5 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 205.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	732.553
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	684.657
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	276
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	45
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	65.819
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	127.285
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	899.791
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	32.670
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	64
–	Miles de \$	42.102
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	88.101
04	En los casos en que hayan atrasos en la construcción de hospitales nuevos y se contemple en el proyecto la implementación de especialidades médicas, éstas, de resultar posible, se podrán realizar en la infraestructura existente.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Magallanes
Servicio de Salud Magallanes (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	41
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		47.126.856
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		44.800.186
	02	Del Gobierno Central		44.800.186
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		9.934.970
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		18.391.332
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		16.392.373
	010	Subsecretaría de Salud Pública		81.511
07		INGRESOS DE OPERACION		1.369.771
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		638.054
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		530.598
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		106.427
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		311.325
	10	Ingresos por Percibir		311.325
15		SALDO INICIAL DE CAJA		7.520
		GASTOS		47.126.856
21		GASTOS EN PERSONAL	02	26.638.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.926.143
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.381.914
	01	Al Sector Privado		3.535
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.535
	03	A Otras Entidades Públicas		8.378.379
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		8.378.379
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		172.821
	04	Mobiliario y Otros		172.821
35		SALDO FINAL DE CAJA		7.530

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 28
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
- N° de cargos 1.166
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
- N° de horas semanales 6.365
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
- N° de cargos 59
- N° de horas semanales 1.652

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 8 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

	Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 223.	
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	510.795
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	1.352.931
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	526
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	57
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	104.967
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	27.610
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	590.419
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	4
–	Miles de \$	33.455
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	42
–	Miles de \$	35.180
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	85.457

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	42
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		176.225.462
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		167.335.204
	02	Del Gobierno Central		167.335.204
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.568.567
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		94.862.100
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		33.755.332
	010	Subsecretaría de Salud Pública		149.205
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.844
	07	INGRESOS DE OPERACION		5.459.175
	08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.436.908
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.690.155
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		745.724
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		913.058
	10	Ingresos por Percibir		913.058
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.273
		GASTOS		176.225.462
21		GASTOS EN PERSONAL	02	70.512.702
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	70.285.199
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		34.986
	02	Prestaciones de Asistencia Social		34.986
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		34.986
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.939.462
	01	Al Sector Privado		3.535
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		3.535
	03	A Otras Entidades Públicas		34.935.927
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		34.935.927
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		421.840
	04	Mobiliario y Otros		421.840
35		SALDO FINAL DE CAJA		31.273

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	41
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
a1)	Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	– N° de cargos	4.214
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	– N° de horas semanales	18.736
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	
	– N° de cargos	270
	– N° de horas semanales	7.560

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 47 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 941.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
	b1) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.688.881
	b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.217.557
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.613
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	342
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	572.058
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	2.609
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.786.414
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	12
	– Miles de \$	88.332
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	142
	– Miles de \$	143.310
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	312.894

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Central
Servicio de Salud Metropolitano Central (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	43
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		160.674.425
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		154.074.618
	02	Del Gobierno Central		154.074.618
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		30.363.857
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		66.335.721
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		57.233.808
	010	Subsecretaría de Salud Pública		141.232
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		238.285
07		INGRESOS DE OPERACION		3.539.770
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.311.920
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.818.607
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		492.284
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		484.531
	10	Ingresos por Percibir		484.531
15		SALDO INICIAL DE CAJA		25.301
		GASTOS		160.674.425
21		GASTOS EN PERSONAL	02	88.013.208
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	61.363.362
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		99.126
	02	Prestaciones de Asistencia Social		99.126
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		99.126
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10.646.150
	01	Al Sector Privado		1.848
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		1.848
	03	A Otras Entidades Públicas		10.644.302
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		10.644.302
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	527.278
	04	Mobiliario y Otros		527.278
35		SALDO FINAL DE CAJA		25.301

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 88
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 5.314
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 26.389
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 339
 - N° de horas semanales 9.492
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.455.

Incluye en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hospital de Maipú hasta 921 cargos Ley N° 18.834, 5.280 horas semanales Ley N° 19.664 y 88 cargos equivalentes a 2.464 horas semanales Ley N° 15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal incluye hasta M\$ 17.427.490 destinados a su financiamiento.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.501.031
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	6.027.795
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.856
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	577
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	541.770
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	126
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	1.667.157
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	10
	– Miles de \$	61.632
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	86
	– Miles de \$	63.467
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye : Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	316.361
04	Incluye hasta M\$ 8.016.830 para gastos operacionales y M\$ 4.871.222 para el financiamiento del "subsido fijo a la operación" del Hospital de Maipú.	
05	Incluye hasta M\$ 138.915 para la Adquisición de Activos No Financieros para el Hospital de Maipú.	

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur
Servicio de Salud Metropolitano Sur (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	44
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		195.548.916
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		188.462.503
	02	Del Gobierno Central		188.462.503
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		63.690.075
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		87.054.315
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		37.561.606
	010	Subsecretaría de Salud Pública		156.507
07		INGRESOS DE OPERACION		3.178.901
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.233.577
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.921.358
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		311.190
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		637.024
	10	Ingresos por Percibir		637.024
15		SALDO INICIAL DE CAJA		36.911
		GASTOS		195.548.916
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.852.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	62.202.864
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		17.129
	02	Prestaciones de Asistencia Social		17.129
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		17.129
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		59.072.063
	01	Al Sector Privado		16.055
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.055
	03	A Otras Entidades Públicas		59.056.008
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		59.056.008
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		367.163
	04	Mobiliario y Otros		367.163
35		SALDO FINAL DE CAJA		36.922

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 75
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 4.374
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 18.853
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 302
 - N° de horas semanales 8.456
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 25 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones

del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.065.

b) Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	2.975.534
b2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
– Miles de \$	4.699.445
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	734
– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	1.182
c) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
– Miles de \$	731.425
d) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	1.287
e) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	1.941.257
f) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	17
– Miles de \$	111.722
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
– N° de personas	114
– Miles de \$	99.616
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03 Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
– Miles de \$	303.530

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Norte
Servicio de Salud Metropolitano Norte (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	45
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		148.257.224
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		140.900.760
	02	Del Gobierno Central		140.900.760
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		38.684.650
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		76.694.845
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		25.433.484
	010	Subsecretaría de Salud Pública		87.781
07		INGRESOS DE OPERACION		4.235.386
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.653.205
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.149.680
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		502.496
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		438.726
	10	Ingresos por Percibir		438.726
15		SALDO INICIAL DE CAJA		29.147
		GASTOS		148.257.224
21		GASTOS EN PERSONAL	02	61.559.560
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	52.199.767
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		33.645
	02	Prestaciones de Asistencia Social		33.645
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		33.645
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		34.199.581
	01	Al Sector Privado		4.572
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		4.572
	03	A Otras Entidades Públicas		34.195.009
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		34.195.009
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		235.454
	04	Mobiliario y Otros		235.454
35		SALDO FINAL DE CAJA		29.217

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 47
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.537
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 17.641
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 200
 - N° de horas semanales 5.600
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 16 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas

semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 669.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	1.714.946
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	3.441.847
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	879
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	605
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	435.238
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	3.649
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	2.023.583
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	10
–	Miles de \$	70.252
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	94
–	Miles de \$	88.426
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	248.930

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Occidente
Servicio de Salud Metropolitano Occidente (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	46
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		186.548.369
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		180.089.963
	02	Del Gobierno Central		180.089.963
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		69.677.488
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		78.138.306
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		32.125.630
	010	Subsecretaría de Salud Pública		148.539
	06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.295
	07	INGRESOS DE OPERACION		3.756.754
	08		OTROS INGRESOS CORRIENTES	
01		Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.057.955
02		Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
99		Otros		247.742
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		358.611
15	10	Ingresos por Percibir		358.611
		SALDO INICIAL DE CAJA		32.020
		GASTOS		186.548.369
21		GASTOS EN PERSONAL	02	73.843.899
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	48.058.525
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		64.240.435
	01	Al Sector Privado		16.412
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		16.412
	03	A Otras Entidades Públicas		64.224.023
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		64.224.023
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		373.477
	04	Mobiliario y Otros		373.477
35		SALDO FINAL DE CAJA		32.033

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 64
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 4.499
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 21.488
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 305
 – N° de horas semanales 8.540
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 18 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 1 cargo en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñará de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.082.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.697.031
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	4.395.463
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.752
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	191
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	470.305
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	13.528
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.184.434
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	84.276
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	126
	– Miles de \$	112.106
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.		
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	316.778

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Sur-Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	47
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		206.427.044
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		201.158.960
	02	Del Gobierno Central		201.158.960
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		76.133.440
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		73.498.843
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		51.413.936
	010	Subsecretaría de Salud Pública		112.741
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		132.574
07		INGRESOS DE OPERACION		2.111.361
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.596.625
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.391.347
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		204.249
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		395.878
	10	Ingresos por Percibir		395.878
15		SALDO INICIAL DE CAJA		31.646
		GASTOS		206.427.044
21		GASTOS EN PERSONAL	02	71.985.595
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	65.495.847
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.549.237
	01	Al Sector Privado		11.189
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		11.189
	03	A Otras Entidades Públicas		67.538.048
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		67.538.048
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	05	1.365.466
	04	Mobiliario y Otros		1.365.466
35		SALDO FINAL DE CAJA		30.899

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 37
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 3.860
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 21.196
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 266
 - N° de horas semanales 7.448

Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 21 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.

Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 791.

Incluye en la dotación máxima de personal para desempeñarse en el Hospital de La Florida hasta 491 cargos Ley N° 18.834, 3.256 horas semanales Ley N° 19.664 y 55 cargos equivalentes a 1.540 horas semanales Ley N° 15.076. Para estos efectos, en el subtítulo 21 Gastos en Personal, incluye hasta M\$ 7.620.722 destinados a su financiamiento.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.101.130
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
	– Miles de \$	3.805.080
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	1.043
	– N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	768
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
	– Miles de \$	465.367
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	895
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	2.007.607
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	5
	– Miles de \$	33.621
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
	– N° de personas	59
	– Miles de \$	53.945
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	232.101
04	Incluye hasta M\$ 6.209.278 para gastos operacionales y M\$ 5.277.171 para el financiamiento del "subsidio fijo a la operación" del Hospital de La Florida.	
05	Incluye hasta M\$ 1.132.097 para la adquisición de Activos No Financieros para el Hospital de La Florida.	

MINISTERIO DE SALUD
Programa Contingencias Operacionales
Programa Contingencias Operacionales

PARTIDA	16
CAPITULO	49
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		195.675.440
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01	195.410.869
	02	Del Gobierno Central		195.410.869
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		60.913.078
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		44.945.498
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		89.552.293
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		264.571
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		264.571
		GASTOS		195.675.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	60.581.057
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	77.027.677
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		52.681.491
	03	A Otras Entidades Públicas		52.681.491
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		52.681.491
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		317.576
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		317.576
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.067.639
	03	Vehículos		411.600
	04	Mobiliario y Otros		1.036.202
	05	Máquinas y Equipos		3.504.204
	06	Equipos Informáticos		17.674
	07	Programas Informáticos		97.959

GLOSAS :

- 01 La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se efectuará conforme a lo establecido en las glosas de los programas de Atención Primaria, Prestaciones Valoradas e Institucionales del Fondo Nacional de Salud, según corresponda. La asignación de estos recursos a los Servicios de Salud se comunicará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal
- a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 – N° de cargos 2.200
- a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 – N° de horas semanales 12.270
- a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 – N° de cargos 219
 – N° de horas semanales 6.132
- b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 785.666
- c) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005
 – Miles de \$ 4.123.953
 – N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 1.798

d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	162.669
e)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	229.063
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	15
	– Miles de \$	80.117
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Leyes Ns° 18.575, 15.076 y 19.664	
	– Miles de \$	248.018

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Padre Alberto Hurtado
Hospital Padre Alberto Hurtado (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	50
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		32.172.576
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.794.215
	02	Del Gobierno Central		30.794.215
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		123.529
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		13.597.374
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		17.072.918
	010	Subsecretaría de Salud Pública		394
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		15.180
07		INGRESOS DE OPERACION		553.319
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		618.613
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		522.702
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		94.882
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		190.254
	10	Ingresos por Percibir		190.254
15		SALDO INICIAL DE CAJA		995
		GASTOS		32.172.576
21		GASTOS EN PERSONAL	02	20.402.634
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	11.663.283
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		105.659
	04	Mobiliario y Otros		105.659
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	60.816
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	1.199.924
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	123
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	371.801
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	91.178

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud de Maipú
Centro de Referencia de Salud de Maipú (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	51
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		8.709.075
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.390.340
	02	Del Gobierno Central		8.390.340
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.047.433
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		1.342.527
	010	Subsecretaría de Salud Pública		380
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		27.472
07		INGRESOS DE OPERACION		147.869
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		73.154
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.125
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		69.751
	10	Ingresos por Percibir		69.751
15		SALDO INICIAL DE CAJA		489
		GASTOS		8.709.075
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.615.761
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	6.077.607
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.207
	04	Mobiliario y Otros		15.207
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	6.810
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	247.016
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	52
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	34.510
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	14.810

MINISTERIO DE SALUD
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente
Centro de Referencia de Salud
de Peñalolén Cordillera Oriente (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	52
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	
05	02	INGRESOS		6.186.849	
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.432.183	
		Del Gobierno Central		5.432.183	
		008 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		3.066.710	
		009 Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		2.365.392	
		010 Subsecretaría de Salud Pública		81	
		06	RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.518
		07	INGRESOS DE OPERACION		537.592
		08	OTROS INGRESOS CORRIENTES		75.988
			01 Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		73.871
02 Multas y Sanciones Pecuniarias			1.029		
99 Otros			1.088		
12	RECUPERACION DE PRESTAMOS		126.094		
	10 Ingresos por Percibir		126.094		
15	SALDO INICIAL DE CAJA		474		
		GASTOS		6.186.849	
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.006.746	
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.177.343	
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.260	
35	04	Mobiliario y Otros		2.260	
		SALDO FINAL DE CAJA		500	

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	1
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	
	– N° de horas semanales	6.402
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.987
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	10
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	738.418
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	14.404

MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Chiloé
Servicio de Salud Chiloé (01)

PARTIDA	16
CAPITULO	53
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		39.128.097
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		37.678.006
	02	Del Gobierno Central		37.678.006
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		15.691.785
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		10.514.452
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		11.379.260
	010	Subsecretaría de Salud Pública		92.509
07		INGRESOS DE OPERACION		830.195
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		487.669
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		404.583
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		1.029
	99	Otros		82.057
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		131.227
	10	Ingresos por Percibir		131.227
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		39.128.097
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.980.906
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	5.417.366
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.690.526
	03	A Otras Entidades Públicas		14.690.526
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		14.690.526
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		38.299
	04	Mobiliario y Otros		38.299
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 23
 - 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 969
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 5.401
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)
 - N° de cargos 54
 - N° de horas semanales 1.512
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales y 5 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2013, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 227.

b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno	
b1)	Horas extraordinarias año	
–	Miles de \$	216.962
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N° 1, (S), de 2005	
–	Miles de \$	884.478
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios	392
–	N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios	33
c)	Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
–	Miles de \$	72.380
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
–	Miles de \$	59.985
e)	Convenios con personas naturales	
–	Miles de \$	564.878
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
–	N° de personas	7
–	Miles de \$	32.807
g)	Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 DFL N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:	
–	N° de personas	58
–	Miles de \$	30.711
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.	
03	Incluye :	
	Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664	
–	Miles de \$	60.550

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 17

MINISTERIO DE MINERIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	35.584.706
06	Rentas de la Propiedad	62.769
07	Ingresos de Operación	637.199
08	Otros Ingresos Corrientes	103.971
09	Aporte Fiscal	34.749.525
10	Venta de Activos No Financieros	10.310
12	Recuperación de Préstamos	20.862
15	Saldo Inicial de Caja	70
	GASTOS	35.584.706
21	Gastos en Personal	20.309.195
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.436.099
23	Prestaciones de Seguridad Social	116
24	Transferencias Corrientes	5.447.481
25	Integros al Fisco	41.170
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.350.575
34	Servicio de la Deuda	70

GLOSA :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".
No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Minería

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Comisión Chilena del Cobre	Servicio Nacional de Geología y Minería
	INGRESOS	9.817.131	3.589.249	22.178.326
06	Rentas de la Propiedad	-	-	62.769
07	Ingresos de Operación	-	23.667	613.532
08	Otros Ingresos Corrientes	15.435	11.834	76.702
09	Aporte Fiscal	9.801.656	3.553.738	21.394.131
10	Venta de Activos No Financieros	20	-	10.290
12	Recuperación de Préstamos	-	-	20.862
15	Saldo Inicial de Caja	20	10	40
	GASTOS	9.817.131	3.589.249	22.178.326
21	Gastos en Personal	3.080.187	2.945.660	14.283.348
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.079.870	556.529	5.799.700
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	106	-
24	Transferencias Corrientes	5.447.481	-	-
25	Integros al Fisco	10	-	41.160
29	Adquisición de Activos No Financieros	209.553	86.944	2.054.078
34	Servicio de la Deuda	20	10	40

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Secretaría y Administración General (01)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.052.305
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.435
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.290
	99	Otros		5.145
09		APORTE FISCAL		4.036.840
	01	Libre		4.036.840
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20
	03	Vehículos		10
	06	Equipos Informáticos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.052.305
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.989.739
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	969.573
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		28.146
	07	A Organismos Internacionales		28.146
	001	Grupo Internacional de Estudios del Cobre - GIEC		28.146
25		INTEGROS AL FISCO		10
	01	Impuestos		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		64.817
	04	Mobiliario y Otros		10.533
	05	Máquinas y Equipos		11.786
	06	Equipos Informáticos		4.939
	07	Programas Informáticos	04	37.559
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 110
 El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios a contrata.
 - b) Horas extraordinarias año 95.115
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 62.719
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 46.254
 - d) Convenios con personas naturales 288.176
 – Miles de \$

	De las contrataciones que se efectúen con cargo a esta glosa se podrá conferir la calidad de Agente Público hasta 5 cupos.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	23
	– Miles de \$	295.214
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	32.782
04	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE MINERIA
Secretaría y Administración General
Fomento de la Pequeña y Mediana Minería

PARTIDA : 17

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		5.764.826
		APORTE FISCAL		5.764.816
	01	Libre		5.764.816
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.764.826
21		GASTOS EN PERSONAL		90.448
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		110.297
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.419.335
	01	Al Sector Privado		1.451.335
	485	Programa Capacitación y Transferencia Tecnológica Pequeña Minería Artesanal		1.451.335
	03	A Otras Entidades Públicas		3.968.000
	301	Empresa Nacional de Minería	01, 02	3.968.000
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		144.736
	05	Máquinas y Equipos		144.736
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Considera los recursos para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta ENAMI. Dicho programa podrá incluir capacitación en seguridad minera y producción segura.
 Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento, aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.
 Se publicarán trimestralmente en la página web del Ministerio de Minería los recursos transferidos a ENAMI, actividades desarrolladas, objetivos alcanzados, individualización de los proyectos beneficiados, nómina de beneficiarios por región, metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos, montos asignados y la modalidad de asignación.
 Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.
- 02 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Minería informará a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la Política de largo plazo de Fomento de la Pequeña y Mediana Minería, a que se refiere la Glosa 01 y de las metas, mecanismos y cobertura proyectada de este Programa.
 Además, el Ministerio de Minería enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara de Diputados y del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe de ejecución de dicha Política, desglosado por regiones y provincias.

MINISTERIO DE MINERIA
Comisión Chilena del Cobre
Comisión Chilena del Cobre (01)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.589.249
07		INGRESOS DE OPERACION		23.667
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		11.834
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10.290
	99	Otros		1.544
09		APORTE FISCAL		3.553.738
	01	Libre		3.553.738
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.589.249
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.945.660
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	556.529
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		106
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		106
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		86.944
	05	Máquinas y Equipos		12.863
	06	Equipos Informáticos		32.921
	07	Programas Informáticos	04	41.160
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 90
 El personal a contrata de la Comisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 4 funcionarios a contrata.
 - b) Horas extraordinarias año 6.689
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 31.308
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 25.136
 - d) Convenios con personas naturales 26.445
 – Miles de \$
- 03 Incluye : 31.689
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Servicio Nacional de Geología y Minería (01, 02)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.548.830
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		62.769
07		INGRESOS DE OPERACION		613.532
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		76.702
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		45.832
	99	Otros		30.870
09		APORTE FISCAL		9.764.665
	01	Libre		9.764.665
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		10.290
	03	Vehículos		10.290
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		20.862
	10	Ingresos por Percibir		20.862
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		10.548.830
21		GASTOS EN PERSONAL	03	7.229.445
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.574.245
25		INTEGROS AL FISCO		41.160
	01	Impuestos		41.160
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		703.970
	04	Mobiliario y Otros		55.616
	05	Máquinas y Equipos		48.538
	06	Equipos Informáticos		163.465
	07	Programas Informáticos	05	436.351
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 57 |
| 02 | Se entenderá facultado para realizar actividades de capacitación, no rigiendo para estos efectos la limitación establecida en el número 1° del artículo 21° de la Ley N° 19.518, modificada por la Ley N° 19.967, que fija el Nuevo Estatuto de Capacitación y Empleo. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 319 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios a contrata. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 58.075 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 293.905 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 33.310 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 57.418 |

- 04 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 64.827
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Red Nacional de Vigilancia Volcánica (01, 02)

PARTIDA : 17

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		2.903.127
		APORTE FISCAL		2.903.117
		Libre		2.903.117
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		2.903.127
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.566.835
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.117.105
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		219.177
	04	Mobiliario y Otros		69.123
	05	Máquinas y Equipos		26.754
	06	Equipos Informáticos		82.140
	07	Programas Informáticos	05	41.160
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 8 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del funcionamiento de la Red Nacional de Vigilancia Volcánica y de su coordinación con el Instituto Sismológico. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 61 |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10.290 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 165.912 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 12.348 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 37.223 |
| 04 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 15.692 |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Plan Nacional de Geología (01, 04)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		4.821.180
		APORTE FISCAL		4.821.170
	01	Libre		4.821.170
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		4.821.180
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.570.085
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.719.092
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		531.993
	03	Vehículos		18.265
	04	Mobiliario y Otros		123.480
	05	Máquinas y Equipos		76.403
	06	Equipos Informáticos		88.494
	07	Programas Informáticos	05	225.351
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 19 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 102 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 13.680 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 231.525 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 10.290 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 46.305 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 20.580 |
| 04 | A más tardar el 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

MINISTERIO DE MINERIA
Servicio Nacional de Geología y Minería
Programa de Seguridad Minera (01, 04)

PARTIDA	:	17
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		3.905.189
		APORTE FISCAL		3.905.179
		Libre		3.905.179
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.905.189
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.916.983
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	389.258
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		598.938
	03	Vehículos		91.324
	04	Mobiliario y Otros		18.522
	05	Máquinas y Equipos		82.464
	06	Equipos Informáticos		135.828
	07	Programas Informáticos	05	270.800
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 45 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 121 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 29.910 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 205.703 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 10.290 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 6.694 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 24.902 |
| 04 | A más tardar el 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Minería informará de las metas del programa. Además, enviará trimestralmente a las Comisiones de Minería y Energía de la Cámara y del Senado, además de la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe de ejecución de dichos Programas y el cumplimiento de sus metas, desglosado por región y provincias. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 18

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	1.526.785.353
06	Rentas de la Propiedad	707.659
07	Ingresos de Operación	3.508.914
08	Otros Ingresos Corrientes	1.878.105
09	Aporte Fiscal	1.498.850.646
10	Venta de Activos No Financieros	14.412.676
12	Recuperación de Préstamos	2.248.223
13	Transferencias para Gastos de Capital	4.680.130
15	Saldo Inicial de Caja	499.000
	GASTOS	1.526.785.353
21	Gastos en Personal	72.751.510
22	Bienes y Servicios de Consumo	16.721.997
23	Prestaciones de Seguridad Social	10
24	Transferencias Corrientes	736.070
25	Integros al Fisco	11.567
26	Otros Gastos Corrientes	160
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.767.076
31	Iniciativas de Inversión	317.507.439
33	Transferencias de Capital	1.114.237.485
34	Servicio de la Deuda	52.039

GLOSAS :

- 01 Los actos administrativos que den cuenta de convenios con entidades públicas y/o privadas que consideren aportes o financiamiento para nuevas iniciativas y los que regulen el otorgamiento de premios en concursos públicos relativos a desarrollo urbano o políticas de vivienda, deberán ser autorizados previamente por la Dirección de Presupuestos.
- 02 Asociadas a Subtítulo 21:
El personal a contrata del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 71 funcionarios.
- 03 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de personal establecidas en cada uno de los capítulos de esta Partida.
- 04 El Ministerio de Vivienda informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las soluciones que se adopten para los distintos casos de los deudores habitacionales.
Asimismo, deberá informar detalladamente respecto de las condonaciones y renegociaciones para los deudores habitacionales en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N° 12, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y demás normas administrativas sobre la materia.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (04, 05)	Parque Metropolitano	Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización (01, 02, 03)
	INGRESOS	172.530.073	19.518.736	1.334.736.544
06	Rentas de la Propiedad	-	483.832	223.827
07	Ingresos de Operación	10	2.152.921	1.355.983
08	Otros Ingresos Corrientes	391.039	202.110	1.284.956
09	Aporte Fiscal	170.919.406	16.662.153	1.311.269.087
10	Venta de Activos No Financieros	-	7.720	14.404.956
12	Recuperación de Préstamos	-	-	2.248.223
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.076.618	-	3.603.512
15	Saldo Inicial de Caja	143.000	10.000	346.000
	GASTOS	172.530.073	19.518.736	1.334.736.544
21	Gastos en Personal	30.976.962	4.632.441	37.142.107
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.894.396	1.837.279	4.990.322
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	-
24	Transferencias Corrientes	736.070	-	-
25	Integros al Fisco	6.558	5.009	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	10	150
29	Adquisición de Activos No Financieros	4.520.838	12.857	233.381
31	Iniciativas de Inversión	41.326.617	13.031.037	263.149.785
33	Transferencias de Capital	85.027.672	-	1.029.209.813
34	Servicio de la Deuda	40.950	103	10.986

GLOSAS :

- 01 Aplicación Ley N° 19.281, Subsidios Leasing.
La cantidad de subsidios que podrán otorgarse por aplicación de la Ley N° 19.281 será de hasta 1.400, para el conjunto de los SERVIU.
- 02 Asociadas a Subtítulo 31, ítem 02 :
PROGRAMAS CONCURSABLES
Pavimentos Participativos.
El arrastre del monto que deben solventar los Servicios respecto del programa que se inicie en el año no podrá exceder de 70%.
Espacios Públicos.
Incluye recursos para el programa Elige Vivir Sano destinados a obras de espacios públicos que promuevan hábitos y estilos coincidentes con dicho programa.
Condominios de Vivienda Social.
Con cargo a los Programas de Asistencia Financiera al Mejoramiento de Condominios Sociales, de Recuperación de Barrios, de Protección del Patrimonio Familiar o aquellos que los reemplacen, se podrán financiar las obras, acciones y/o actividades a que se re-

fiere el Título IV de la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria y las relacionadas con la regularización de condominios de viviendas sociales.

La postulación al mejoramiento de bienes comunes por el Programa de Protección del Patrimonio Familiar o a otros recursos públicos, debe contar con el acuerdo de la Asamblea Ordinaria de los copropietarios si estos cuentan con Reglamento de Copropiedad y Comité de Administración, y con la firma del 50% de los copropietarios cuando éstos no se encuentren organizados. El mismo quórum se requerirá para: a) postular proyectos de construcción de ampliaciones en edificios (Blocks) que se financien con recursos del programa de Protección del Patrimonio Familiar u otros recursos públicos; b) para la presentación a la Dirección de Obras Municipales de proyectos de ampliación de condominios de vivienda social, solicitar permiso de construcción y recepción final de las obras; y c) para la inscripción de las ampliaciones de edificios de condominios de vivienda social en los Reglamentos de Copropiedad.

Para el caso de los condominios afectados por el terremoto y maremoto del 27 de febrero del año 2010, el acuerdo de los copropietarios se recabará en una asamblea, en la que bastará el voto favorable de la mayoría de los asistentes.

El procedimiento de esta asamblea se regirá, en lo pertinente, por las normas de la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria.

02 Asociada a Subtítulo 33, Ítem 01:

- a) El programa del año quedará conformado exclusivamente por aquellos subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre del 2013.
- b) Los montos consignados en los presupuestos de cada SERVIU a nivel de asignación del referido ítem podrán ser excedidos hasta el mes de noviembre, con el objeto de dar continuidad al pago de los respectivos certificados de subsidios, no pudiendo sobrepasarse la cantidad total del ítem.
- c) Con cargo a estos recursos se podrá destinar hasta M\$ 2.422.482 para gastos de administración asociados directamente con el proceso de llamado, postulación y selección de beneficiarios. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución, visada por la Dirección de Presupuestos, que distribuirá este monto entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. No se podrán efectuar gastos en personal con cargo a estos recursos.
- d) Con cargo a estos recursos se podrá destinar para el Plan de Gestión de la Calidad, hasta el equivalente a 3 UF por subsidio vigente de los programas Fondo Solidario de Vivienda y el programa que lo reemplace, Subsidio Habitacional Rural y Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y hasta el equivalente a 2 UF por subsidio vigente del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para gastos asociados a la fiscalización, evaluación y otras acciones relacionadas a proyectos en ejecución de los programas habitacionales y obras urbanas relacionadas, como asimismo, respecto a proyectos en los que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo prevea una inversión futura. Previo a la ejecución del gasto, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo dictará una resolución durante el mes de Diciembre de 2012, visada por la Dirección de Presupuestos, en la que se fijará el monto anual de este Plan, su distribución entre los SERVIU y la Subsecretaría conforme a criterios técnicos, y al programa de actividades, materias que deberán explicitarse en la resolución señalada. Los profesionales contratados con cargo a este Plan que cumplan labores de fiscalización tendrán la calidad de Agentes Públicos para efectos del Decreto Ley N° 799 de 1974 y todos los demás efectos legales.
- e) En casos de Condominios de Vivienda Social tipo A, regulados por la Ley N° 19.537 sobre Copropiedad Inmobiliaria se podrá postular a los tres títulos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en forma simultánea, siempre que se trate de construcción en altura, entendida como aquella de dos o más pisos que contemple superposición de viviendas compartiendo elementos estructurales y divisorios horizontales de las unidades.

De los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 20% para el financiamiento de obras en Condominios Sociales.

De los recursos considerados en el título III del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, deberá destinarse a lo menos un 10% para aquellos postulantes que desean ampliar su vivienda para recibir a un adulto mayor con dependencia económica y/o física, condiciones que se establecerán en el reglamento del Programa, que deberá ser modificado para este efecto. En caso que a septiembre de 2013 no se agotaren los recursos mínimos dispuestos para este fin, se podrá destinar el monto no otorgado al resto del programa.

En los recursos considerados en el Programa de Protección del Patrimonio Familiar se incluyen \$ 20.037.842 miles para proyectos de Acondicionamiento Térmico, que permita cumplir con lo establecido en el artículo 4.1.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

- f) Aquellas materias referentes a los Servicios de Asistencia Técnica, Social y Jurídica que se contemplan, se regularán mediante resoluciones de esta cartera. Las modificaciones que tengan incidencia presupuestaria deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
 - g) Para la aplicación del programa de transferencia de Subsidio de Aislamiento Térmico, se permitirá la tramitación de la misma forma como se presentan los proyectos de Mejoramiento de Vivienda, permitiéndose la admisibilidad con la presentación de los permisos originales de obras de la Dirección de Obras Municipales.
 - h) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo elaborará un informe relativo a la situación de los damnificados por el terremoto, el que incluirá el número de damnificados por comuna, la solución a la que postulan, y su estado de avance. Dicho informe señalará la situación de los damnificados con soluciones pendientes y será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar el 30 de julio de 2013.
 - i) El Ministerio de Vivienda y Urbanismo enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un cronograma de los llamados a postulación de los subsidios de vivienda antes del 31 de enero de 2013.
- 03 Asociada a Ingresos
- Con cargo a mayores ingresos propios por sobre el monto consignado en la meta presupuestaria, los SERVIU podrán proponer a contar de Julio de 2013 iniciativas de inversión por un monto de hasta 100% de estos mayores ingresos, las que no podrán significar compromisos para los años siguientes. La Subsecretaría de Vivienda, mediante resolución visada por la Dirección de Presupuestos, determinará las asignaciones presupuestarias que conformarán la meta de ingresos propios y el monto correspondiente para cada servicio.
- 04 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan de Inversiones 2013, detallando cantidad de solicitudes habitacionales por región, por modalidad de subsidio, y especificando si son arrastre de 2012 o nuevas soluciones, y si corresponde a soluciones asociadas a la reconstrucción post terremoto/maremoto de febrero de 2010 o al déficit habitacional general. Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance en la inversión, por región, especificando recursos devengados, subsidios otorgados, y viviendas construidas y entregadas.
- 05 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos su Política de Vivienda para lo que resta del período de gobierno.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**

**Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo (01, 02, 03, 04)**

PARTIDA : 18

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		116.138.280
07		INGRESOS DE OPERACION		10
	02	Venta de Servicios		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		391.039
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		391.020
	99	Otros		19
09		APORTE FISCAL		114.550.613
	01	Libre		114.550.613
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		1.076.618
	02	Del Gobierno Central		1.076.618
	005	IVA Concesiones Transantiago	05	1.076.618
15		SALDO INICIAL DE CAJA		120.000
		GASTOS		116.138.280
21		GASTOS EN PERSONAL	06, 07	25.497.320
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	08, 09, 10	8.212.274
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		736.070
	01	Al Sector Privado		736.070
	005	Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza	11	684.766
	500	Instituto de la Construcción		40.726
	502	Instituto Nacional de Normalización		10.578
25		INTEGROS AL FISCO		6.558
	01	Impuestos		6.558
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.447.730
	04	Mobiliario y Otros		61.025
	05	Máquinas y Equipos		37.450
	06	Equipos Informáticos		652.776
	07	Programas Informáticos	12	1.696.479
31		INICIATIVAS DE INVERSION		26.012.500
	01	Estudios Básicos		569.805
	02	Proyectos	13	25.442.695
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		53.184.868
	01	Al Sector Privado		52.787.393
	027	IVA Concesiones Transantiago		1.076.618
	037	Cumplimiento Convenio MINVU-PNUD	14, 15	503.213
	041	Convenio Universidades	15	43.249
	124	Subsidio Complementario		471.476
	125	Subsidio a la Originación		4.308.627
	126	Subsidio Implícito		38.081
	127	Subsidios Leasing		4.779.555
	129	Subsidios Cartera Hipotecaria		41.566.574
	03	A Otras Entidades Públicas		368.204
	001	Otras Transferencias a SERVIU	16	368.204
	07	A Organismos Internacionales		29.271
	001	Convenio Cities Alliance	15	29.271
34		SERVICIO DE LA DEUDA		40.950
	07	Deuda Flotante		40.950

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 55
- 02 Los actos administrativos que establezcan ayudas estatales destinadas a la obtención de soluciones habitacionales y sus modificaciones, deberán ser visados por la Dirección de Presupuestos cuando tengan incidencia financiera y/o presupuestaria. Igual visación se requerirá respecto de los instrumentos que regulan los programas de Desarrollo Urbano que presenten tal incidencia.
- 03 Durante el primer semestre del año 2013 el Ejecutivo proporcionará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la información correspondiente a los deudores hipotecarios que se encuentren dentro de los dos primeros quintiles de vulnerabilidad, según puntaje de Ficha de Protección Social, así como su condición de morosidad. Esta información considerará hasta los programas del año 2005.
La información que entregue el MINVU deberá incluir la distribución de deudores hipotecarios por quintil de vulnerabilidad según puntaje de la Ficha de Protección Social, y según tipo de acreedor (SERVIU o Banca).
- 04 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con las metas de pavimentos participativos por región para el año 2013.
Asimismo, el MINVU deberá enviar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.
- 05 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre la utilización de estos dineros y sus beneficiarios.
- 06 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 1.161
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 209.242
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En Territorio Nacional en Miles de \$ 247.455
– En el Exterior en Miles de \$ 17.347
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 1.233.680
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 57
– Miles de \$ 691.984
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 56 personas para el conjunto de la Subsecretaría y de los SERVIU con un gasto total anual máximo de M\$ 971.331. Estas personas tendrán la calidad de Agentes Públicos, y desarrollarán labores de fiscalización relacionadas con el control de programas de vivienda, gestión de grandes proyectos de desarrollo urbano y de vialidad urbana que atiende el Ministerio.
Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las respectivas tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose su destinación.
- 08 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
– Miles de \$ 175.449
- 09 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 1.282.146 para la contratación de estudios de planificación urbana (IPT) y adecuaciones de estudios existentes que abarquen los niveles regionales, intercomunales y/o comunales, y se podrán financiar los gastos asociados a la licitación, contratación y difusión de estos estudios así como la publicación de los instrumentos. El Ministerio de Vivienda y Urbanismo podrá realizar Convenios con

Municipalidades y/o Gobiernos Regionales cuando exista financiamiento compartido. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado, el estado de avance de las licitaciones y ejecución de dichos estudios.

- 10 Con cargo a estos recursos se destinarán M\$ 412.499 para la contratación de estudios de riesgo y de planificación urbana vinculados al Plan de Reconstrucción, y se podrán financiar los gastos asociados a licitación, contratación, difusión y publicación de estos estudios. El MINVU informará trimestralmente a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el estado de avance y ejecución de dichos estudios.
Asimismo, se deberá informar a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados.
- 11 Recursos destinados a financiar el convenio entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, suscrito con la finalidad de identificar, promover y desarrollar proyectos habitacionales dirigidos preferentemente a las familias pertenecientes al primer y segundo quintil de ingresos, en aquellas localidades en donde no existan suficientes organizaciones que desarrollen dichas labores, en el marco de los programas habitacionales de dicha cartera. Asimismo, en el Marco de los Programas Urbanos del Ministerio, permitirá promover iniciativas que impulsen la generación de proyectos urbanos concursables en aquellas comunas y/o localidades convenidas entre ambas partes. Previo a la ejecución del gasto, la Fundación deberá presentar el programa de actividades a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, el cual deberá ser aprobado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web la información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
La Subsecretaría deberá enviar copia de dicho convenio a las Comisiones de Vivienda del Senado y de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Asimismo, se deberá entregar un informe de avance a las Comisiones de Vivienda del Senado y Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en septiembre de cada año por parte del Ministerio de Vivienda.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre el avance de los compromisos establecidos en el artículo 14 de la ley N° 20.365, sobre financiamiento e instalación de sistemas solares, térmicos por región, que debe ejecutarse antes de diciembre de 2013.
- 14 Con estos recursos se podrán financiar exclusivamente actividades relacionadas con el ámbito urbano, tales como estudios, asesorías, consultorías, publicaciones, seminarios y talleres.
- 15 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
El Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la utilización de los recursos, proyectos realizados y objetivos logrados de acuerdo al convenio celebrado.
- 16 Para gastos de inversión originados por situaciones de emergencia, definidos mediante resolución fundada del Ministro de Vivienda y Urbanismo, con copia a la Dirección de Presupuestos.

Tratándose de situaciones calificadas como de calamidad pública (terremotos, inundaciones, aluviones, etc.) se podrá financiar todo tipo de gastos, con excepción de aquellos asociados a personal.

Los fondos que se pongan a disposición de los SERVIU no ingresarán a sus presupuestos. Su aplicación no podrá significar compromisos para años siguientes.

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Aldeas y Campamentos (01)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		16.545.761
		APORTE FISCAL		16.522.761
15		Libre		16.522.761
		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		16.545.761
21		GASTOS EN PERSONAL	02, 03	2.567.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	544.065
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.108
	04	Mobiliario y Otros		12.667
	05	Máquinas y Equipos		2.441
31		INICIATIVAS DE INVERSION		308.700
	02	Proyectos		308.700
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.110.447
	03	A Otras Entidades Públicas		13.110.447
	003	Municipalidades para el Programa Aldeas y Campamentos		13.110.447

GLOSAS :

01 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el Plan para la erradicación de los campamentos, con metas por región para 2013; detallando el presupuesto destinado a ello y el personal con que cuenta el delegado presidencial en la materia. Asimismo, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, sobre el avance en el cumplimiento de dichas metas.

La Dirección del Programa Aldeas y Campamentos deberá remitir a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados, a más tardar al 31 de julio del año 2013, el gasto efectivo, los compromisos generados, el avance físico del proyecto y los objetivos logrados y esperados con el programa, indicando en este último caso los proyectos a ejecutar, las fechas en que se llevarán a cabo, y un listado de las familias por egresar a nivel regional para el año 2013.

- 02 Incluye :
- | | |
|--|-----------|
| a) Dotación máxima de personal | 10 |
| b) Horas extraordinarias año | |
| – Miles de \$ | 5.257 |
| c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 6.644 |
| d) Convenios con personas naturales | |
| – Miles de \$ | 2.205.093 |
- 03 Los Secretarios Técnicos Regionales deberán ser profesionales o expertos que acrediten experiencia en las tareas requeridas.
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 40 personas en calidad de agentes públicos. Estas contrataciones serán efectuadas mediante resolución fundada

del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas. En el caso de los Secretarios Técnicos Regionales, éstos dependerán del director del SERVIU en coordinación con la Dirección del Programa de Aldeas y Campamentos

04 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575

– Miles de \$

3.087

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
Recuperación de Barrios

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		39.846.032
		APORTE FISCAL		39.846.032
		Libre		39.846.032
		GASTOS		39.846.032
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	2.912.201
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		1.138.057
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.058.000
	02	Edificios		2.058.000
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.005.417
	02	Proyectos		15.005.417
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		18.732.357
	03	A Otras Entidades Públicas		18.732.357
	002	Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios	03	16.648.632
	103	Municipalidades para el Programa Condominios Sociales	04	2.083.725

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$
- 02 Con cargo a estos recursos se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 48 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán labores de fiscalización, seguimiento y control de este Programa. Sólo se podrán contratar profesionales titulados que acrediten experiencia en las tareas antes señaladas. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con copia, en el mismo mes de dictación, a la Dirección de Presupuestos, identificándose las labores a ser ejecutadas.
- 03 El Ministerio de Vivienda y Urbanismo celebrará un Convenio de Cooperación con la municipalidad respectiva que establecerá el o los barrios a intervenir, las acciones a desarrollar, metas, plazos, modalidades de ejecución y evaluación. Dicho convenio deberá contar con la aprobación del Concejo Municipal y garantizar la participación de los vecinos cuyos barrios serán intervenidos.
- Los recursos transferidos no ingresarán en los presupuestos de los organismos receptores, debiendo informar mensualmente al Ministerio y al Concejo Municipal sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos.
- La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados respecto de los convenios firmados con los municipios, especificando los recursos asignados a cada uno de ellos.
- La Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de municipalidades beneficiadas como la cantidad de recursos entregados y las actividades realizadas con los recursos.
- 04 La Subsecretaría deberá realizar una evaluación ex ante del “Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad”, la que se remitirá, antes de la ejecución del programa, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Vivienda de la Cámara de Diputados y del Senado.

2.912.201

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
Parque Metropolitano
Parque Metropolitano (01, 02)

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		19.518.736
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		483.832
07		INGRESOS DE OPERACION		2.152.921
	02	Venta de Servicios		2.152.921
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		202.110
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		140.973
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		4.142
	99	Otros		56.995
09		APORTE FISCAL		16.662.153
	01	Libre		16.662.153
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.720
	99	Otros Activos No Financieros		7.720
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		19.518.736
21		GASTOS EN PERSONAL	03	4.632.441
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.837.279
25		INTEGROS AL FISCO		5.009
	01	Impuestos		5.009
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		12.857
	04	Mobiliario y Otros		2.114
	05	Máquinas y Equipos		10.743
31		INICIATIVAS DE INVERSION	05	13.031.037
	02	Proyectos		13.031.037
34		SERVICIO DE LA DEUDA		103
	07	Deuda Flotante		103

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 114 |
| 02 | Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del funcionamiento del Jardín Botánico de Santiago Chagual | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 398 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 699.995 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 2.212 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 2.321 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 95.935 |
- Con cargo a estos recursos se podrá contratar hasta un máximo de 2 personas en calidad de agentes públicos, las que desarrollarán supervisión y fiscalización de obras y

	proyectos asociados a la gestión de parques urbanos. Las contrataciones respectivas serán efectuadas mediante resolución fundada del Parque Metropolitano de Santiago, identificándose las labores a ser ejecutadas.	
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	1
	– Miles de \$	5.348
04	Incluye : Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	23.425
05	Incluye M\$ 5.166.724 para financiar la mantención de Parques en la Región Metropolitana, construidos hasta el 31 de diciembre del año 2002 y los Parques La Aguada, La Hondonada, Peñalolén, Parque de La Infancia, Parque La Platina, Parque Natural Cerros de Chena y Parque Bicentenario de Cerrillos de la Región Metropolitana.	

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU I Región
SERVIU I Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	21
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.469.107
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		14.791
	01	Arriendo de Activos No Financieros		13.377
	03	Intereses		1.414
07		INGRESOS DE OPERACION		9.261
	01	Venta de Bienes		5.145
	02	Venta de Servicios		4.116
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		21.054
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.580
	99	Otros		474
09		APORTE FISCAL		27.199.847
	01	Libre		27.199.847
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.220
	99	Otros Activos No Financieros		121.220
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.453
	02	Hipotecarios		6.453
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		73.481
	03	De Otras Entidades Públicas		73.481
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		73.471
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		27.469.107
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.314.683
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	165.622
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.137
	04	Mobiliario y Otros		4.268
	05	Máquinas y Equipos		2.869
31		INICIATIVAS DE INVERSION		5.420.677
	02	Proyectos		5.420.677
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		20.560.353
	01	Al Sector Privado		20.560.353
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		10.518.048
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.445
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.250.258
	127	Subsidios Leasing		8.141
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		15.716
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.617.687
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		4.148.058
34		SERVICIO DE LA DEUDA		625
	07	Deuda Flotante		625

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	76
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	6.112
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	23.749
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	10.112
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	5.691

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU II Región
SERVIU II Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	22
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		36.449.849
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		20.533
	01	Arriendo de Activos No Financieros		18.008
	03	Intereses		2.525
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.717
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.870
	99	Otros		847
09		APORTE FISCAL		32.774.922
	01	Libre		32.774.922
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.475.026
	99	Otros Activos No Financieros		3.475.026
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		11.524
	02	Hipotecarios		11.524
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		113.105
	03	De Otras Entidades Públicas		113.105
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		113.095
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		36.449.849
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.889.998
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	187.593
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.728
	04	Mobiliario y Otros		3.987
	05	Máquinas y Equipos		2.741
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.496.618
	02	Proyectos		9.496.618
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		24.868.439
	01	Al Sector Privado		24.868.439
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		12.887.616
	025	Sistema Subsidio Habitacional		67.988
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.989.254
	127	Subsidios Leasing		28.257
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		111.761
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.663.528
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		6.120.035
34		SERVICIO DE LA DEUDA		463
	07	Deuda Flotante		463

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	100
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.010
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	30.622
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.817
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.982

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU III Región
SERVIU III Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	23
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.367.247
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.053
	03	Intereses		1.053
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.788
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.435
	99	Otros		353
09		APORTE FISCAL		23.191.178
	01	Libre		23.191.178
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		45.007
	99	Otros Activos No Financieros		45.007
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		4.804
	02	Hipotecarios		4.804
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		86.395
	03	De Otras Entidades Públicas		86.395
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		86.385
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		23.367.247
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.205.729
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	151.255
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.495
	04	Mobiliario y Otros		4.379
	05	Máquinas y Equipos		2.116
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.100.102
	02	Proyectos		8.100.102
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.902.525
	01	Al Sector Privado		13.902.525
	019	Subsidios Rurales		5.449
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		6.992.592
	025	Sistema Subsidio Habitacional		208.528
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		751.407
	127	Subsidios Leasing		14.252
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		47.685
	132	Sistema Integrado de Subsidio		2.273.126
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		3.609.486
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.131
	07	Deuda Flotante		1.131

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	61
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.460
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	20.925
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.335
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	3.491

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU IV Región
SERVIU IV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	24
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		44.533.560
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.235
	03	Intereses		2.235
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.474
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.725
	99	Otros		749
09		APORTE FISCAL		43.431.244
	01	Libre		43.431.244
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		855.577
	99	Otros Activos No Financieros		855.577
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		10.200
	02	Hipotecarios		10.200
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		184.808
	03	De Otras Entidades Públicas		184.808
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		184.798
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		44.533.560
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.792.921
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	252.946
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.912
	04	Mobiliario y Otros		8.869
	05	Máquinas y Equipos		6.043
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.156.459
	02	Proyectos		7.156.459
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.315.928
	01	Al Sector Privado		35.315.928
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		14.820.784
	025	Sistema Subsidio Habitacional		150.342
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		2.825.133
	127	Subsidios Leasing		109.765
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		75.858
	132	Sistema Integrado de Subsidio		11.143.253
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		6.190.793
34		SERVICIO DE LA DEUDA		384
	07	Deuda Flotante		384

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	105
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	11.775
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	32.418
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.306
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.233

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU V Región
SERVIU V Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	25
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		127.847.295
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		3.727
	03	Intereses		3.727
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		104.150
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		102.900
	99	Otros		1.250
09		APORTE FISCAL		125.875.638
	01	Libre		125.875.638
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.092.673
	99	Otros Activos No Financieros		1.092.673
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		53.087
	02	Hipotecarios		53.087
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		694.998
	03	De Otras Entidades Públicas		694.998
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		694.988
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		127.847.295
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.571.082
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	426.636
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		16.646
	04	Mobiliario y Otros		11.313
	05	Máquinas y Equipos		5.333
31		INICIATIVAS DE INVERSION		20.621.387
	02	Proyectos		20.621.387
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		103.211.198
	01	Al Sector Privado		103.211.198
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		64.085.031
	025	Sistema Subsidio Habitacional		1.684.263
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		7.740.175
	127	Subsidios Leasing		131.615
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		58.861
	132	Sistema Integrado de Subsidio		10.772.788
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		18.738.465
34		SERVICIO DE LA DEUDA		336
	07	Deuda Flotante		336

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	238
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	13.855
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	45.220
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	19.006
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	14.524

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU VI Región
SERVIU VI Región (01)**

PARTIDA	: 18
CAPITULO	: 26
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		116.574.562
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.805
	03	Intereses		2.805
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		72.971
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		72.030
	99	Otros		941
09		APORTE FISCAL		109.588.549
	01	Libre		109.588.549
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		6.719.699
	99	Otros Activos No Financieros		6.719.699
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		12.799
	02	Hipotecarios		12.799
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		154.717
	03	De Otras Entidades Públicas		154.717
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		154.707
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		116.574.562
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.786.028
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	267.207
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		24.411
	04	Mobiliario y Otros		19.619
	05	Máquinas y Equipos		4.792
31		INICIATIVAS DE INVERSION		21.457.664
	02	Proyectos		21.457.664
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		93.039.005
	01	Al Sector Privado		93.039.005
	019	Subsidios Rurales		260.264
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		61.672.274
	025	Sistema Subsidio Habitacional		4.380.451
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		7.725.250
	127	Subsidios Leasing		16.334
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		60.956
	132	Sistema Integrado de Subsidio		8.173.599
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		10.749.877
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	116
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.179
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	28.427
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.043
03	Incluye :	
	– Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.607

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU VII Región
SERVIU VII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	27
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		187.466.440
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.584
	03	Intereses		1.584
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.401
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.870
	99	Otros		531
09		APORTE FISCAL		185.147.240
	01	Libre		185.147.240
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		67.545
	99	Otros Activos No Financieros		67.545
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		2.023.862
	02	Hipotecarios		2.023.862
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		171.786
	03	De Otras Entidades Públicas		171.786
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		171.776
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		187.466.440
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.852.894
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	520.598
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.575
	04	Mobiliario y Otros		13.397
	05	Máquinas y Equipos		7.178
31		INICIATIVAS DE INVERSION		31.121.772
	02	Proyectos		31.121.772
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		153.949.934
	01	Al Sector Privado		153.949.934
	019	Subsidios Rurales		118.467
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		101.602.619
	025	Sistema Subsidio Habitacional		19.759.075
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		8.671.214
	127	Subsidios Leasing		13.525
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		56.346
	132	Sistema Integrado de Subsidio		13.984.406
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		9.744.282
34		SERVICIO DE LA DEUDA		657
	07	Deuda Flotante		657

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	8
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	115
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.182
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	33.597
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	10.177
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	6.552

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU VIII Región
SERVIU VIII Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	28
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		218.560.070
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.377
	03	Intereses		1.377
07		INGRESOS DE OPERACION		90.563
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		90.552
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		175.392
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		138.915
	99	Otros		36.477
09		APORTE FISCAL		216.456.306
	01	Libre		216.456.306
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.116.004
	99	Otros Activos No Financieros		1.116.004
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		6.283
	02	Hipotecarios		6.283
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		691.145
	03	De Otras Entidades Públicas		691.145
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		691.135
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		218.560.070
21		GASTOS EN PERSONAL	02	4.469.012
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	634.650
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		25.706
	04	Mobiliario y Otros		22.533
	05	Máquinas y Equipos		3.173
31		INICIATIVAS DE INVERSION		52.564.143
	02	Proyectos		52.564.143
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		160.865.271
	01	Al Sector Privado		160.865.271
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		96.992.388
	025	Sistema Subsidio Habitacional		5.446.559
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		22.991.554
	127	Subsidios Leasing		86.961
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		160.797
	132	Sistema Integrado de Subsidio		16.048.583
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		19.138.429
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.278
	07	Deuda Flotante		1.278

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	262
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	33.239
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	94.765
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	3
	– Miles de \$	23.665
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	15.957

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU IX Región
SERVIU IX Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	29
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		97.440.413
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.740
	03	Intereses		2.740
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.934
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.015
	99	Otros		919
09		APORTE FISCAL		97.219.136
	01	Libre		97.219.136
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		13.108
	99	Otros Activos No Financieros		13.108
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		12.506
	02	Hipotecarios		12.506
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		132.967
	03	De Otras Entidades Públicas		132.967
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		132.957
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		97.440.413
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.033.429
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	335.974
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		20.510
	04	Mobiliario y Otros		14.707
	05	Máquinas y Equipos		5.803
31		INICIATIVAS DE INVERSION		12.789.326
	02	Proyectos		12.789.326
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		82.260.917
	01	Al Sector Privado		82.260.917
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		46.060.634
	025	Sistema Subsidio Habitacional		47.359
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		11.553.369
	127	Subsidios Leasing		9.726
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		67.732
	132	Sistema Integrado de Subsidio		11.734.724
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		12.787.373
34		SERVICIO DE LA DEUDA		247
	07	Deuda Flotante		247

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	10
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	118
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	9.371
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	55.525
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.834
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$: 6.919

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU X Región
SERVIU X Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	30
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		58.282.814
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.443
	03	Intereses		1.443
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		36.499
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.015
	99	Otros		484
09		APORTE FISCAL		57.665.307
	01	Libre		57.665.307
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		104.637
	99	Otros Activos No Financieros		104.637
12		RECUPERACION DE PRETAMOS		6.582
	02	Hipotecarios		6.582
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		445.324
	03	De Otras Entidades Públicas		445.324
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		445.314
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		58.282.814
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.177.550
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	246.546
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.898
	04	Mobiliario y Otros		7.782
	05	Máquinas y Equipos		2.116
31		INICIATIVAS DE INVERSION		6.310.121
	02	Proyectos		6.310.121
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		49.537.843
	01	Al Sector Privado		49.537.843
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		22.315.238
	025	Sistema Subsidio Habitacional		9.686
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		5.542.790
	127	Subsidios Leasing		20.662
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		108.362
	132	Sistema Integrado de Subsidio		11.197.829
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		10.343.276
34		SERVICIO DE LA DEUDA		846
	07	Deuda Flotante		846

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	13
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	135
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	8.944
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	52.737
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	11.205
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	8.228

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO
SERVIU XI Región
SERVIU XI Región (01)**

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	31
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.985.879
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		397
	03	Intereses		397
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		31.003
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.870
	99	Otros		133
09		APORTE FISCAL		16.737.531
	01	Libre		16.737.531
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.813
	02	Hipotecarios		1.813
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		192.113
	03	De Otras Entidades Públicas		192.113
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		192.103
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		16.985.879
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.675.321
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	181.609
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.068
	04	Mobiliario y Otros		5.952
	05	Máquinas y Equipos		2.116
31		INICIATIVAS DE INVERSION		7.334.439
	02	Proyectos		7.334.439
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.785.847
	01	Al Sector Privado		7.785.847
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		1.312.808
	025	Sistema Subsidio Habitacional		20.886
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		1.638.417
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.385.302
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		3.428.434
34		SERVICIO DE LA DEUDA		585
	07	Deuda Flotante		585

GLOSAS :

- | | | |
|----|--------------------------------|----|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 7 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 75 |

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	4.435
c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
– Miles de \$	31.188
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	13.385
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
– Miles de \$	4.581

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU XII Región
SERVIU XII Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.361.262
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		2.746
	01	Arriendo de Activos No Financieros		2.065
	03	Intereses		681
07		INGRESOS DE OPERACION		383
	01	Venta de Bienes		383
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		15.663
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.435
	99	Otros		228
09		APORTE FISCAL		27.048.756
	01	Libre		27.048.756
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		78.582
	99	Otros Activos No Financieros		78.582
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		3.110
	02	Hipotecarios		3.110
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		189.022
	03	De Otras Entidades Públicas		189.022
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		189.012
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		27.361.262
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.526.456
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	154.359
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.333
	04	Mobiliario y Otros		5.217
	05	Máquinas y Equipos		2.116
31		INICIATIVAS DE INVERSION		15.077.947
	02	Proyectos		15.077.947
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.594.920
	01	Al Sector Privado		10.594.920
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		869.118
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		3.912.755
	127	Subsidios Leasing		1.005
	132	Sistema Integrado de Subsidio		3.191.896
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		2.620.146
34		SERVICIO DE LA DEUDA		237
	07	Deuda Flotante		237

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	67
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	4.559
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	20.182
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	2
	– Miles de \$	12.536
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	4.362

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región Metropolitana
SERVIU Región Metropolitana (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	33
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		304.809.490
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		168.396
	01	Arriendo de Activos No Financieros		147.535
	03	Intereses		20.861
07		INGRESOS DE OPERACION		1.255.534
	01	Venta de Bienes		30.870
	02	Venta de Servicios		1.224.664
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		629.315
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		216.090
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		105.240
	99	Otros		307.985
09		APORTE FISCAL		302.219.725
	01	Libre		302.219.725
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		91.972
	99	Otros Activos No Financieros		91.972
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		95.200
	02	Hipotecarios		95.200
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		325.348
	03	De Otras Entidades Públicas		325.348
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		325.338
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		24.000
		GASTOS		304.809.490
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.604.331
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.156.003
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		40.289
	04	Mobiliario y Otros		20.525
	05	Máquinas y Equipos		19.764
31		INICIATIVAS DE INVERSION		48.063.468
	02	Proyectos		48.063.468
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		245.943.429
	01	Al Sector Privado		245.943.429
	019	Subsidios Rurales		17.438
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		54.069.880
	025	Sistema Subsidio Habitacional		2.582.820
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		31.891.924
	127	Subsidios Leasing		956.768
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		32.759
	131	Subsidio Habitacional Extraordinario		195.582
	132	Sistema Integrado de Subsidio		85.291.849
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		70.904.409
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.960
	07	Deuda Flotante		1.960

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	37
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	599
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	105.449
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	– Miles de \$	26.829
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	131.153
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	6
	– Miles de \$	46.652
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	– Miles de \$	39.698

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región XIV Región
SERVIU Región XIV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	34
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.118.909
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		25.725
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		25.725
09		APORTE FISCAL		26.436.714
	01	Libre		26.436.714
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		538.851
	99	Otros Activos No Financieros		538.851
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		94.597
	03	De Otras Entidades Públicas		94.597
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		94.587
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		27.118.909
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.032.344
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.745
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.954
	04	Mobiliario y Otros		5.285
	05	Máquinas y Equipos		4.669
31		INICIATIVAS DE INVERSION		9.247.558
	02	Proyectos		9.247.558
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		16.684.298
	01	Al Sector Privado		16.684.298
	023	Subsidios Fondo Solidario Vivienda		2.376.858
	025	Sistema Subsidio Habitacional		80.189
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		4.494.144
	130	Subsidio de Aislamiento Térmico		66.871
	132	Sistema Integrado de Subsidio		4.119.419
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		5.546.817
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	67
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	10.206

c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional en Miles de \$	19.843
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 82, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	2
– Miles de \$	10.809
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
– Miles de \$	5.381

**MINISTERIO DE VIVIENDA
Y URBANISMO**
SERVIU Región XV Región
SERVIU Región XV Región (01)

PARTIDA	:	18
CAPITULO	:	35
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.469.647
07		INGRESOS DE OPERACION		22
	01	Venta de Bienes		11
	02	Venta de Servicios		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30.870
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		30.870
09		APORTE FISCAL		20.276.994
	01	Libre		20.276.994
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		85.055
	99	Otros Activos No Financieros		85.055
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.706
	03	De Otras Entidades Públicas		53.706
	001	De Municipalidades para Pavimentos Participativos		53.696
	003	De Municipalidades para Programa Rehabilitación de Espacios Públicos		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		23.000
		GASTOS		20.469.647
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.210.329
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	165.579
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		10
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		10
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		14.719
	04	Mobiliario y Otros		8.895
	05	Máquinas y Equipos		5.824
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.388.104
	02	Proyectos		8.388.104
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		10.689.906
	01	Al Sector Privado		10.689.906
	023	Subsidios Fondo Solidario de Vivienda		3.386.205
	028	Subsidio de Protección del Patrimonio Familiar		980.424
	132	Sistema Integrado de Subsidio		1.642.771
	133	Fondo Solidario de Elección de Vivienda		4.680.506
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	5
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	60
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	5.113
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	18.622
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

	- N° de personas	
	- Miles de \$	10.385
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575	
	- Miles de \$	5.199

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 19

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	738.657.797
07	Ingresos de Operación	1.047.340
08	Otros Ingresos Corrientes	284.119
09	Aporte Fiscal	737.253.338
15	Saldo Inicial de Caja	73.000
	GASTOS	738.657.797
21	Gastos en Personal	30.633.828
22	Bienes y Servicios de Consumo	21.492.389
24	Transferencias Corrientes	422.915.041
25	Integros al Fisco	166.067
29	Adquisición de Activos No Financieros	2.062.529
31	Iniciativas de Inversión	61.077.882
33	Transferencias de Capital	112.981.576
34	Servicio de la Deuda	87.255.485
35	Saldo Final de Caja	73.000

GLOSAS :

- 01 Glosa común al Subtítulo 22 de los Programas 01, 03, 04, 06, 07 y 08 todos del Capítulo 01; al Programa 01 del Capítulo 02 y al Programa 01 del Capítulo 03:
Respecto de los estudios e investigaciones proyectadas, adjudicadas o declaradas desiertas y contratos suscritos, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre. Los estudios e investigaciones que se realicen deberán estar disponibles en el sitio web del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y enviarse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 02 Aquellos decretos y resoluciones dictados por los órganos y servicios del Ministerio, que aprueben o sancionen actos administrativos tales como convenios, manuales, estudios, instructivos u otros de similar naturaleza, se entenderán acompañados por éstos, de forma que serán parte de éste para todos los efectos legales y contractuales. De igual forma, para los efectos de la publicación de los actos a que se refiere esta glosa en el diario oficial, bastará con la publicación de los respectivos decretos y resoluciones, junto con un extracto de los documentos aprobados. Todo esto, sin perjuicio de la publicación simultánea de todos los documentos señalados en la página web Ministerial.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General de Transportes	Subsecretaría de Telecomunicaciones	Junta de Aeronáutica Civil
	INGRESOS	714.127.883	23.637.874	892.040
07	Ingresos de Operación	1.047.340	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	175.354	103.476	5.289
09	Aporte Fiscal	712.843.189	23.524.398	885.751
15	Saldo Inicial de Caja	62.000	10.000	1.000
	GASTOS	714.127.883	23.637.874	892.040
21	Gastos en Personal	23.768.669	6.196.463	668.696
22	Bienes y Servicios de Consumo	18.840.222	2.471.623	180.544
24	Transferencias Corrientes	422.399.077	503.462	12.502
25	Integros al Fisco	162.811	3.256	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	921.312	1.112.919	28.298
31	Iniciativas de Inversión	61.077.882	-	-
33	Transferencias de Capital	99.642.425	13.339.151	-
34	Servicio de la Deuda	87.253.485	1.000	1.000
35	Saldo Final de Caja	62.000	10.000	1.000

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**

Secretaría y Administración General de Transportes
Secretaría y Administración General de Transportes (01, 05)

PARTIDA	19
CAPITULO	01
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.931.143
07		INGRESOS DE OPERACION		190.512
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		114.212
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		98.345
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.289
	99	Otros		10.578
09		APORTE FISCAL		10.616.419
	01	Libre		10.616.419
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.931.143
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.086.507
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.650.993
25		INTEGROS AL FISCO		20.627
	01	Impuestos		20.627
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		162.016
	04	Mobiliario y Otros		10.290
	05	Máquinas y Equipos		206
	06	Equipos Informáticos		20.837
	07	Programas Informáticos	04	130.683
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 21 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 425 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | - Miles de \$ | 31.333 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | - En territorio nacional, en Miles de \$ | 53.711 |
| | - En el exterior, en Miles de \$ | 15.435 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | - Miles de \$ | 999.982 |
| | La contratación de 20 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | - N° de personas | 30 |
| | - Miles de \$ | 312.715 |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 37.554
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 05 La Subsecretaría de Transportes deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe en detalle sobre el estado de avance de las metas relativas a su cartera para la habitabilidad de la región de la Araucanía, asociadas al Eje Infraestructura y Conectividad del Plan Araucanía.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Empresa de los Ferrocarriles del Estado (08)

PARTIDA	19
CAPITULO	01
PROGRAMA	02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		153.296.701
		APORTE FISCAL	01	153.295.701
	01	Libre		66.199.925
	02	Servicio de la Deuda Interna		45.114.265
	03	Servicio de la Deuda Externa		41.981.511
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		153.296.701
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.580.920
	03	A Otras Entidades Públicas		3.580.920
	311	Fondos para Indemnizaciones	02	3.580.920
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		62.619.005
	03	A Otras Entidades Públicas		62.619.005
	059	Ferrocarril Arica-La Paz	03	5.957.910
	066	Inversiones Arrastre Plan Trienal 2011 - 2013	04	24.908.409
	067	Aporte Mantenimiento Infraestructura	05	23.113.398
	068	Inversiones Planes Trienales Anteriores	06	8.639.288
34		SERVICIO DE LA DEUDA	07	87.095.776
	01	Amortización Deuda Interna		7.497.988
	02	Amortización Deuda Externa		37.283.326
	03	Intereses Deuda Interna		37.616.277
	04	Intereses Deuda Externa		4.698.185
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se pondrán a disposición de la Empresa, teniendo presente el último informe trimestral respecto del avance en el cumplimiento de los Convenios de Programación suscritos con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 19.847. Los recursos de las asignaciones 059, 066, 067 y 068 serán entregados a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado directamente por la Tesorería General de la República, de acuerdo al respectivo programa de caja.
- 02 Recursos para la aplicación del Artículo 6° Transitorio del D.F.L. (Transportes) N° 1, de 1993, referido al personal egresado de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado entre 1993 y 1995.
- 03 Contempla los recursos destinados al Ferrocarril Arica - La Paz, para financiar inversiones ferroviarias, mantenimiento de la infraestructura y gastos de la licitación para la operación y mantenimiento.
- 04 Estos recursos se aplicarán al financiamiento de los proyectos de inversión contemplados en el Plan Trienal de Desarrollo 2011 - 2013, de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, aprobado conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del D.F.L. (Transporte) N° 1, de 1993.

En este contexto, las inversiones en el Proyecto Rancagua Express, que correspondan a obras de vialidad urbanas y servicios anexos, se entenderán incorporadas a los respecti-

vos bienes nacionales de uso público y no se integrarán al patrimonio de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado o Trenes Metropolitanos S.A., según corresponda.

- 05 Recursos destinados a financiar los gastos que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios ingresos. Dichos gastos, están originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes y sistemas.
- 06 Considera los recursos para financiar proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento.
- 07 Para el Servicio de Deuda que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado no pueda solventar con sus propios recursos.

La garantía del Estado otorgada a las deudas actuales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, se entenderán renovadas en el caso en que éstas sean objeto de renegociación o reestructuración, con o sin cambio de acreedor, lo que será determinado por Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda expedido conforme a lo establecido en el artículo 70° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975.

Asimismo, se podrá otorgar garantía a nuevas obligaciones que contraiga la empresa en un monto equivalente a aquellas garantizadas que sean objeto de pago anticipado o de amortización del capital, parcial o total, conforme a igual procedimiento señalado en el párrafo anterior.

- 08 Antes del 31 de marzo de 2013, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los estudios, análisis y proyectos existentes destinados a poner en marcha trenes de cercanías en otras zonas del país distintas del Rancagua Express, incluyendo información sobre la implementación de la integración tarifaria y de medio de pago de éste con el Transantiago para las comunas de Buin y Paine, de acuerdo a los compromisos asumidos en el Protocolo de Transporte Público suscrito en el año 2010 entre el Gobierno y el Congreso Nacional.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Transantiago (01)

PARTIDA	19
CAPITULO	01
PROGRAMA	03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		42.842.114
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.702
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		529
	99	Otros		3.173
09		APORTE FISCAL		42.828.412
	01	Libre		42.677.703
	03	Servicio de la Deuda Externa		150.709
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		42.842.114
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.202.496
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	11.741.780
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		48.054
	05	Máquinas y Equipos		1.029
	06	Equipos Informáticos		19.242
	07	Programas Informáticos	05	27.783
31		INICIATIVAS DE INVERSION		27.688.075
	02	Proyectos		27.688.075
34		SERVICIO DE LA DEUDA		151.709
	02	Amortización Deuda Externa		125.027
	04	Intereses Deuda Externa		25.682
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 38
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 5.402
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 - En territorio nacional, en Miles de \$ 2.917
 - En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 2.225.876

La contratación de 40 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 12.348
- 04 Incluye hasta \$ 1.235.829 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Unidad Operativa de Control de Tránsito (01)

PARTIDA	19
CAPITULO	01
PROGRAMA	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		10.528.988
07		INGRESOS DE OPERACION	02	10.578
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		9.309
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		8.251
	99	Otros		1.058
09		APORTE FISCAL		10.499.101
	01	Libre		10.499.101
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		10.528.988
21		GASTOS EN PERSONAL	03	1.519.250
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04, 05	1.053.051
25		INTEGROS AL FISCO		2.857
	01	Impuestos		2.857
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		114.785
	03	Vehículos		12.348
	04	Mobiliario y Otros		6.174
	05	Máquinas y Equipos		15.435
	06	Equipos Informáticos		30.870
	07	Programas Informáticos	06	49.958
31		INICIATIVAS DE INVERSION	07	7.828.045
	01	Estudios Básicos		156.408
	02	Proyectos		7.671.637
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 1
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá cobrar por la información de tránsito que genera a través de su Unidad Operativa de Control de Tránsito, UOCT, y para ello podrá ejecutar todos los actos y contratos conducentes a dicha finalidad. Los valores y condiciones de estos cobros serán determinados mediante Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 41 de abril de 2005, (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
- 03 Incluye : 33
- a) Dotación máxima de personal 10
- b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$

c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	9.263
	– En el exterior, en Miles de \$	1.029
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	894.968
	La contratación de 18 personas que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley Nº 18.575	
	– Miles de \$	14.029
05	Incluye hasta \$ 679.344 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.	
06	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
07	Con cargo a estos recursos, las Intendencias de las respectivas regiones continuarán administrando, operando, manteniendo y mejorando el sistema de control de tránsito correspondiente, en el marco del acuerdo suscrito con las respectivas Municipalidades. En el uso de tales cometidos, las referidas Intendencias podrán celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de tales fines, incluida la celebración de convenios con las Municipalidades en que se consignen los aportes o pagos que éstas efectuarán para la operación del sistema o por los servicios que obtengan de éste. Sin perjuicio de lo anterior la Unidad Operativa de Control de Tránsito podrá contratar obras asociadas a la implementación y conservación de los sistemas de control de tránsito. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el uso de los recursos asociados a este ítem.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Fiscalización y Control (01)

PARTIDA	19
CAPITULO	01
PROGRAMA	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
07		INGRESOS		8.420.290
08		INGRESOS DE OPERACION	02	846.250
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.934
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.289
	99	Otros		2.645
09		APORTE FISCAL		7.556.106
	01	Libre		7.556.106
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		8.420.290
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.361.968
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	2.500.360
25		INTEGROS AL FISCO		139.327
	01	Impuestos		139.327
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		407.635
	03	Vehículos		8.386
	04	Mobiliario y Otros		1.029
	05	Máquinas y Equipos		24.847
	06	Equipos Informáticos		41.520
	07	Programas Informáticos	05	331.853
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su Centro de Control y Certificación Vehicular, podrá cobrar por los servicios que preste en los procesos de Homologación y Certificación Vehicular, de investigación y evaluación de tecnología y de otros procesos de certificación que competen a dicho Centro. Los valores de estos servicios serán determinados por Decreto expedido "Por Orden del Presidente de la República" de ese Ministerio, el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda, los que podrán ser dictados a contar de la publicación de esta Ley. En tanto no entren en vigencia dichos decretos se mantendrán los valores fijados en el Decreto N° 147 de diciembre de 2004 (Subsecretaría de Transportes) y sus modificaciones. Los recursos provenientes de dichos cobros constituirán ingresos propios del referido Ministerio.
Cada tres meses el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados acerca del número de fiscalizaciones realizadas, número de vehículos y tipo de control, con datos desagregados por región y días del mes respectivo, publicadas esta misma estadística, en igual período de tiempo, en el sitio web del Ministerio.
También trimestralmente el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el cumplimiento de la normativa legal sobre plantas de revisión técnica informará a la Comisión de Transportes de la Cámara de Diputados de las infracciones cursadas, el número de días de funcionamiento y del proceso de licitación de las mismas.

17

03	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	94
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	16.364
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	20.985
	– En el exterior, en Miles de \$	515
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	4.047.302
	La contratación de 450 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.	
04	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	28.521
05	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Subsidio Nacional al Transporte Público

PARTIDA	19
CAPITULO	01
PROGRAMA	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		479.555.440
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		26.445
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		15.867
	99	Otros		10.578
09		APORTE FISCAL		479.518.995
	01	Libre		479.518.995
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		479.555.440
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.831.301
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02	571.262
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		418.818.157
	01	Al Sector Privado		418.818.157
	511	Subsidios al Transporte Regional	03, 04	12.085.244
	512	Subsidio Nacional al Transporte Público		196.771.717
	520	Subsidio Transitorio - Transantiago		78.040.338
	521	Subsidio Transporte Público - Transantiago	06	131.920.858
31		INICIATIVAS DE INVERSION		21.300.300
	02	Proyectos		21.300.300
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		37.023.420
	02	Al Gobierno Central		37.023.420
	001	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo	05	37.023.420
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 43
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 15.435
– En el exterior, en Miles de \$ 10
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 758.892
La contratación de 17 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– N° de personas 1
– Miles de \$ 9.338
- 02 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 11.636

- 03 Subsidios comprometidos al transporte regional, los que podrán ser traspasados a las correspondientes Intendencias y al Ministerio de Obras Públicas, los cuales se encargarán de los procesos de licitación de las subvenciones a los servicios de transporte que determine el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Estas Entidades podrán asimismo ejecutar todos los actos y contratos conducentes al uso de estos fondos para los fines que se otorgan.

Los contratos que se liciten podrán tener como plazo máximo de hasta tres años, pudiendo comprometerse para el próximo ejercicio presupuestario hasta \$ 7.219.097 miles. No obstante, en los contratos a realizar que involucren plazos superiores a los señalados requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará trimestralmente a la Comisión de Transportes del Senado acerca del número de pasajeros que hace uso de los Subsidios al transporte regional desglosado por comuna e incorporando una evaluación del impacto de los insumos en las tarifas de los medios de transportes subvencionados. El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá contener además un detalle sobre el subsidio al transporte marítimo mediante transbordadores, así como la solución de los servicios de transporte con naves de carga, pasajeros y vehículos otorgados por operadores privados subsidiados.

Con cargo a este ítem el Ministerio, de manera proporcional a la población de cada una de las regiones, podrá destinar recursos para subsidiar el transporte médico de emergencia, hasta por un máximo de 5% del presupuesto anual de los fondos.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los montos de los subsidios al transporte aéreo, terrestre, marítimo y lacustre, desagregados por región, con indicadores de calidad de los servicios.

Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los programas conjuntos de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Obras Públicas respecto de la adquisición de transbordadores y catamaranes nuevos o reacondicionados para servicio público de carga y pasajeros.

- 04 Asimismo dicho subsidio podrá considerar los servicios de transporte de carga de combustibles y de transporte marítimo de camiones de carga que se realicen en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y/o Provincia de Palena de la Región de Los Lagos. Los términos y condiciones de implementación de este subsidio, los cuales podrán contemplar su entrega tanto a las entidades demandantes del servicio de transporte como a los operadores del mismo, serán determinadas mediante Decreto del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones expedido "Por Orden del Presidente de la República", el que deberá llevar además la firma del Ministerio de Hacienda. Dichos términos y condiciones deberán considerar la entrega del Subsidio preferentemente a las Entidades demandantes.

- 05 Comprende el nivel máximo de recursos a transferir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo durante el año 2013, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Artículo 5° de la Ley N° 20.378.

Estos fondos serán transferidos en el transcurso del año de acuerdo a un Programa Mensual de Desembolsos que formulen conjuntamente dicha Subsecretaría con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de conformidad a los compromisos que adquieran en la ejecución de proyectos y los excedentes que se determinen en la aplicación del Subsidio Nacional al Transporte Público. Con todo, se podrá incrementar el monto destinado al Subsidio Nacional del Transporte Público (asignación 24-01-512) con cargo a una disminución del monto máximo antes señalado.

Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los fondos transferidos conforme al Programa Mensual de Desembolsos indicando si ha operado o no el incremento.

- 06 Comprende un anticipo de recursos para financiar el Subsidio al Sistema de Transporte-Transantiago, y su contrapartida para las regiones será dispuesta en concordancia con el proyecto de ley en trámite, que modifica la Ley N° 20.378 de 2009 y sus modificaciones.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Desarrollo Logístico

PARTIDA	19
CAPITULO	01
PROGRAMA	07

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		899.964
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.174
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		529
	99	Otros		2.645
09		APORTE FISCAL		895.790
	01	Libre		895.790
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		899.964
21		GASTOS EN PERSONAL	01	571.228
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	02, 03	218.176
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		108.560
	06	Equipos Informáticos		2.573
	07	Programas Informáticos	04	105.987
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 10
 - b) Horas extraordinarias año
– Miles de \$ 10
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de \$ 4.862
– En el exterior, en Miles de \$ 1.029
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$ 342.557
La contratación de 8 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales.
- 02 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$ 9.849
- 03 Incluye hasta \$ 161.985 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución.
Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los avances en los procesos administrativos que afectan el cabotaje y los relativos a los costos que deben asumir los cruceros de turismo.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Secretaría y Administración General de Transportes
Programa de Vialidad y Transporte Urbano: Sectra (01)

PARTIDA	19
CAPITULO	01
PROGRAMA	08

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		7.653.243
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.578
	99	Otros		10.578
09		APORTE FISCAL		7.632.665
	01	Libre		7.632.665
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		7.653.243
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.195.919
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	1.104.600
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.262
	04	Mobiliario y Otros		5.145
	06	Equipos Informáticos		31.899
	07	Programas Informáticos	05	43.218
31		INICIATIVAS DE INVERSION	06	4.261.462
	01	Estudios Básicos		3.366.238
	02	Proyectos		895.224
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 24 |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 10 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 6.321 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 10 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 1.693.771 |
| | La contratación de 15 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 11.319 |
| 04 | Incluye hasta \$ 743.145 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |
| 06 | Se informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los montos ejecutados por región en cada estudio o proyecto y una breve descripción de los mismos. La información estará referida al 31 de Julio y se entregará a más tardar el 31 de Agosto de 2013. | |

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Subsecretaría de Telecomunicaciones
Subsecretaría de Telecomunicaciones (01, 08)

PARTIDA	19
CAPITULO	02
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		23.637.874
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		103.476
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		82.320
	99	Otros		21.156
09		APORTE FISCAL		23.524.398
	01	Libre		23.524.398
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10.000
		GASTOS		23.637.874
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.196.463
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.471.623
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		503.462
	01	Al Sector Privado		318.395
	519	Programa Digitaliza Chile	05	318.395
	02	Al Gobierno Central		185.067
	518	Programa Fortalecimiento Regional		185.067
25		INTEGROS AL FISCO		3.256
	01	Impuestos		3.256
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.112.919
	04	Mobiliario y Otros		1.544
	05	Máquinas y Equipos		679.514
	06	Equipos Informáticos		12.348
	07	Programas Informáticos	06	419.513
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		13.339.151
	01	Al Sector Privado		13.339.151
	039	Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones	07	13.339.151
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		10.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	9
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	253
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	54.023
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	81.390
	– En el exterior, en Miles de \$	20.580
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	958.987

**MINISTERIO DE TRANSPORTES
Y TELECOMUNICACIONES**
Junta de Aeronáutica Civil
Junta de Aeronáutica Civil (01)

PARTIDA	19
CAPITULO	03
PROGRAMA	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		892.040
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.289
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		4.760
	99	Otros		529
09		APORTE FISCAL		885.751
	01	Libre		885.751
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		892.040
21		GASTOS EN PERSONAL	02	668.696
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	180.544
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		12.502
	02	Al Gobierno Central		12.502
	001	Convenio de Atención de Usuarios		12.502
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		28.298
	06	Equipos Informáticos		6.689
	07	Programas Informáticos	05	21.609
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|--------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 1 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 24 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 9.979 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En territorio nacional, en Miles de \$ | 1.577 |
| | – En el exterior, en Miles de \$ | 15.435 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 87.732 |
| | La contratación de 2 personas naturales que tendrán la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales. | |
| | e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 3 |
| | – Miles de \$ | 25.463 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 7.615 |
| 04 | Incluye hasta \$ 36.015 miles, destinados exclusivamente para la contratación de estudios e investigaciones, inherentes a la Institución. | |
| 05 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 20

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	127.011.061
05	Transferencias Corrientes	13.161.764
06	Rentas de la Propiedad	4.231
07	Ingresos de Operación	1.996.993
08	Otros Ingresos Corrientes	832.059
09	Aporte Fiscal	109.285.101
10	Venta de Activos No Financieros	8.232
12	Recuperación de Préstamos	1.116.681
15	Saldo Inicial de Caja	606.000
	GASTOS	127.011.061
21	Gastos en Personal	20.702.543
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.123.416
23	Prestaciones de Seguridad Social	35.336
24	Transferencias Corrientes	55.373.223
25	Integros al Fisco	276.301
29	Adquisición de Activos No Financieros	847.361
31	Iniciativas de Inversión	23.697.210
33	Transferencias de Capital	18.609.638
34	Servicio de la Deuda	344.033
35	Saldo Final de Caja	2.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio Secretaría General de Gobierno
Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría General de Gobierno	Consejo Nacional de Televisión	Instituto Nacional de Deportes
	INGRESOS	14.660.340	6.738.596	105.612.125
05	Transferencias Corrientes	-	-	13.161.764
06	Rentas de la Propiedad	-	-	4.231
07	Ingresos de Operación	-	-	1.996.993
08	Otros Ingresos Corrientes	67.815	7.082	757.162
09	Aporte Fiscal	14.587.525	6.730.514	87.967.062
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	8.232
12	Recuperación de Préstamos	-	-	1.116.681
15	Saldo Inicial de Caja	5.000	1.000	600.000
	GASTOS	14.660.340	6.738.596	105.612.125
21	Gastos en Personal	6.530.304	1.366.163	12.806.076
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.226.428	294.355	4.602.633
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	35.336
24	Transferencias Corrientes	5.398.946	4.856.033	45.118.244
25	Integros al Fisco	-	-	276.301
29	Adquisición de Activos No Financieros	228.694	161.980	456.687
31	Iniciativas de Inversión	-	-	23.697.210
33	Transferencias de Capital	-	-	18.609.638
34	Servicio de la Deuda	274.968	59.065	10.000
35	Saldo Final de Caja	1.000	1.000	-

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Secretaría General de Gobierno
Secretaría General de Gobierno (01)

PARTIDA : 20

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		14.660.340
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.815
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		56.888
	99	Otros		10.927
09		APORTE FISCAL		14.587.525
	01	Libre		14.313.557
	03	Servicio de la Deuda Externa		273.968
15		SALDO INICIAL DE CAJA		5.000
		GASTOS		14.660.340
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.530.304
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.226.428
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.398.946
	03	A Otras Entidades Públicas	04	5.398.946
	313	División de Organizaciones Sociales	05, 06	1.101.348
	314	Secretaría de Comunicaciones		1.017.247
	315	Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional	06	838.943
	316	Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales	06	1.174.269
	318	Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público (Ley N° 20.500)	06, 07	1.267.139
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		228.694
	03	Vehículos		41.160
	04	Mobiliario y Otros		32.464
	05	Máquinas y Equipos		8.232
	06	Equipos Informáticos		65.856
	07	Programas Informáticos	08	80.982
34		SERVICIO DE LA DEUDA		274.968
	02	Amortización Deuda Externa		173.361
	04	Intereses Deuda Externa		100.607
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 35
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 418
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 25 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 126.928
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos

	– En Territorio Nacional en Miles de \$	55.953
	– En el Exterior en Miles de \$	3.934
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	993.151
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	21
	– Miles de \$	280.462
03	Incluye :	
a)	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	31.548
b)	En la celebración de convenios con personas jurídicas no será aplicable la letra e) del artículo 105 del Decreto Supremo de Hacienda N° 250, de 2004, ni del inciso primero del artículo 2° de la Ley N° 18.803.	
c)	Los resultados de estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que se financien con estos recursos, de ser solicitados, deberán ser proporcionados a los medios de difusión y a quien lo solicite en un plazo no superior a los veinte días hábiles, salvo que la autoridad ministerial los defina como parte de su análisis político estratégico. Asimismo, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo período, la Secretaría General de Gobierno, informará de los estudios, encuestas y sondeos de opinión pública que efectúe con cargo a este subtítulo, precisando el área en que se desarrollaron las precitadas actividades, sus características técnicas, la entidad que se adjudicó su realización y el costo asociado a las mismas.	
04	Con cargo a estos recursos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, para la ejecución de programas y actividades de acuerdo con lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1992, del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Los montos de gastos en personal que se financien serán los siguientes: División de Organizaciones Sociales, hasta \$ 681.198 miles ; Secretaría de Comunicaciones, hasta \$ 872.592 miles; Seguimiento de Políticas Públicas y Gestión Institucional, hasta \$ 736.764 miles; Fondo de Fomento de Medios de Comunicación Regionales, Provinciales y Comunales, hasta \$ 28.812 miles y Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público, hasta \$ 23.873 miles. Trimestralmente se informará detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del gasto en personal incurrido con cargo a estas transferencias, debiéndose igualmente publicar dichas contrataciones en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio de la Secretaría General de Gobierno, especificando en cada caso la entidad ejecutora del programa por medio de la cual se materializó la contratación.	
05	Incluye \$ 278.330 miles para el programa de apoyo a organizaciones sociales. Trimestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio Secretaría General de Gobierno deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las actividades desarrolladas con cargo a esta transferencia, indicando la organización social beneficiaria, la actividad financiada y el monto asignado en cada caso.	
06	La Subsecretaría deberá informar trimestralmente a través de su página web, de la aplicación de los recursos de esta asignación, especificando las características de los programas realizados, el monto utilizado y su ejecutor. Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.	
07	Será incompatible ser miembro del Consejo del Fondo y miembro de las organizaciones que postulen proyectos a tal Fondo. Incluye también recursos para proyectos de carácter comunal y local, adjudicados previa realización de uno o más concursos públicos, conforme a las bases que el Ministerio formule.	
08	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO
Consejo Nacional de Televisión
Consejo Nacional de Televisión (01)**

PARTIDA	: 20
CAPITULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.738.596
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		7.082
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.669
	99	Otros		1.413
09		APORTE FISCAL		6.730.514
	01	Libre		6.671.449
	02	Servicio de la Deuda Interna		59.065
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.738.596
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.366.163
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	294.355
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.856.033
	03	A Otras Entidades Públicas		4.856.033
	560	Fondo de Apoyo a Programas Culturales	04, 05	3.926.437
	561	Fondo Antena y Medios de Recepción Satelital	06	200.976
	563	Programa de Televisión Educativa Novasur	07	728.620
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		161.980
	04	Mobiliario y Otros		7.596
	05	Máquinas y Equipos		1.583
	06	Equipos Informáticos		57.386
	07	Programas Informáticos	08	95.415
34		SERVICIO DE LA DEUDA		59.065
	01	Amortización Deuda Interna		43.240
	03	Intereses Deuda Interna		15.825
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 2 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 52 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | El personal a contrata del Consejo Nacional de Televisión podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Presidente del Consejo, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 12 funcionarios. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 1.664 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 5.607 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 3.038 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 472.538 |

Hasta 16 personas podrán tener la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales, las que desarrollarán labores asociadas a la representación regional del Consejo Nacional de Televisión.

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Incluye \$ 169.617 miles para gastos de administración del programa.
El Fondo destinará hasta un 25% de los recursos autorizados para concursos en 2013 en forma preferente a programas regionales.
- 05 Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 750.000 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Una vez resuelto el concurso de este Fondo, el Consejo Nacional de Televisión enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y publicará en su página web información detallada de la aplicación de estos recursos, especialmente las características de los programas, el monto asignado y la ejecución del mismo.
- 06 Con cargo a esta asignación, se podrá financiar o subsidiar la incorporación a redes regionales de localidades pertenecientes a una Región que no reciban las transmisiones generadas en su capital u otra ciudad que emita servicios de televisión de libre recepción.
- 07 Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos hasta \$ 218.148 miles para personal, necesarios para la ejecución del programa.
- 08 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

12.976

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Instituto Nacional de Deportes
Instituto Nacional de Deportes (01, 02, 03)

PARTIDA : 20

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		101.252.460
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		13.058.864
	03	De Otras Entidades Públicas		13.058.864
	008	Polla Chilena de Beneficencia		13.058.864
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		4.231
07		INGRESOS DE OPERACION		1.996.993
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		354.314
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		274.298
	99	Otros		80.016
09		APORTE FISCAL		84.113.145
	01	Libre		84.113.145
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.232
	03	Vehículos		8.232
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.116.681
	10	Ingresos por Percibir		1.116.681
15		SALDO INICIAL DE CAJA		600.000
		GASTOS		101.252.460
21		GASTOS EN PERSONAL	04	12.806.076
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	05	4.313.613
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		35.336
	01	Prestaciones Previsionales		35.336
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	06	41.350.730
	01	Al Sector Privado		33.354.137
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento	07	12.780.990
	338	Art. 5° Letra e) D.L. 1.298 y Ley 19.135		6.219
	340	Art. 1° Ley 19.135 C.O.CH.		250.917
	341	Art. 1° Ley 19.135 Fed. D. Nacional		1.630.958
	345	Art. Unico Ley N° 19.909		145.629
	354	ADO - Chile		445.526
	357	Corporación ODESUR Santiago 2014	07	5.066.844
	358	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07, 08	2.270.258
	359	Chile se Pone en Forma - Deporte Competitivo	07	9.222.654
	360	Desarrollo y Fortalecimiento Deportivo Comunal	07	320.225
	361	Programa de Normalización de Infraestructura Deportiva	07, 09	1.213.917
	02	Al Gobierno Central		27.001
	001	Fondo Nacional para el Fomento del Deporte		27.001
	03	A Otras Entidades Públicas	10	7.969.592
	046	Centros de Alto Rendimiento	11	1.030.492
	057	Chile se Pone en Forma - Deporte Recreativo	07	6.884.675
	058	Programa de Saneamiento de Títulos de Propiedad Deportiva		54.425
25		INTEGROS AL FISCO		276.301
	01	Impuestos		276.301
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		456.687
	04	Mobiliario y Otros		56.595
	05	Máquinas y Equipos		56.595
	06	Equipos Informáticos		130.492
	07	Programas Informáticos	12	213.005

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSION	15	23.697.210
	01	Estudios Básicos		94.197
	02	Proyectos		23.603.013
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	06, 13, 15	18.306.507
	01	Al Sector Privado		1.708.595
	002	Aportes para Inversiones		1.708.595
	03	A Otras Entidades Públicas	10	16.597.912
	002	Aportes para Inversiones en Infraestructura Deportiva	14	16.597.912
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10.000
	07	Deuda Flotante		10.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 50
- 02 El Instituto Nacional de Deportes no podrá entregar fondos a entidades con rendiciones de cuenta pendientes por fondos recibidos con anterioridad.
- 03 El Instituto deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las boletas de garantía susceptibles de ser cobradas y aquellas que han sido debidamente ejecutadas.
- 04 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 608
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 45 funcionarios. Se podrá contratar hasta 250 trabajadores, adicional a esta dotación, en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N° 19.712. Con todo, el monto anual de estas contrataciones no podrá exceder la suma de \$ 1.739.161 miles.
- b) Horas extraordinarias año 181.480
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 281.160
- En Territorio Nacional en Miles de \$
- En el Exterior en Miles de \$ 35.710
- d) Convenios con personas naturales 664.776
- Miles de \$
- Incluye \$ 216.090 miles para contratar profesionales que se desempeñen en los programas Chilestadios, Chilentrena e Infraestructura ODESUR 2014, los que tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 18
- N° de personas
- Miles de \$ 270.113
- f) Los Directores Regionales del Instituto Nacional de Deportes serán seleccionados de acuerdo al procedimiento establecido para la selección de los altos directivos públicos de los servicios adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública, sujetándose, en todo, a las reglas establecidas, al efecto, en el Título VI de la Ley N° 19.882. Los funcionarios así seleccionados tendrán derecho a la asignación del artículo sexagésimo quinto de la ley precitada, de conformidad a las normas que la regulan.
- 05 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 77.323
- Miles de \$

- 06 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, se informarán semestralmente a través de la página web del Instituto Nacional de Deportes.
Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.
- 07 Mediante Resolución fundada del Instituto Nacional de Deportes, con visación de la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de distribución de estos recursos. Entre estos criterios se deberán contemplar focalización, que los programas tengan alta cobertura demográfica, la vulnerabilidad social, la disponibilidad de infraestructura deportiva, la viabilidad técnica y económica y la concordancia con las políticas deportivas definidas.
Sólo se podrán financiar gastos que sean estrictamente necesarios para la ejecución de estos programas. Las contrataciones nuevas de personal a honorarios deberán realizarse mediante procesos objetivos y a través del portal www.empleospublicos.cl. La nómina de personas contratadas en cada programa, así como el monto de los honorarios que perciban mensualmente, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, por medios electrónicos.
Los demás gastos en activos no financieros y en bienes y servicios, deberán realizarse a través del Sistema de Compras Públicas www.mercadopublico.cl.
Las instituciones receptoras de los recursos, deberán rendir cuenta detallada del uso de éstos, de acuerdo a la forma y oportunidad que fije el Instituto Nacional de Deportes.
El Instituto Nacional de Deportes informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la ejecución detallada de estos programas.
- 08 Considera actividades que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del programa Elige Vivir Sano.
- 09 Los profesionales contratados a honorarios a través de este programa, tendrán la calidad de agentes públicos, para todos los efectos legales.
- 10 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.
- 11 Incluye gastos de funcionamiento del Centro de Alto Rendimiento (C.A.R.), incluidos gastos en personal profesional especializado en tareas de apoyo deportivo, asimismo incluye gastos del programa Funcionamiento Residencia Deportiva.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.
La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.
- 14 Incluye \$ 16.597.912 miles para infraestructura deportiva de los Juegos Suramericanos y del componente estadios de fútbol profesional del Programa Chilestadios.
Al menos el 50% del resto de los recursos para nuevos proyectos, contemplados en esta asignación, serán adjudicados mediante la realización de uno o más concursos públicos. A dicho efecto, el Instituto Nacional de Deportes elaborará las bases, efectuará los llamados a concurso, evaluará los antecedentes presentados, asignará los recursos, y publicará los resultados. Se podrán financiar proyectos seleccionados en concursos de años anteriores.
Quienes se adjudiquen un proyecto en virtud del concurso señalado en el inciso anterior, deberán suscribir un convenio con el Instituto Nacional de Deportes, que será aprobado por resolución. En dicho convenio se establecerán los derechos y obligaciones de las

partes, entre las cuales deberá consignarse el deber de rendir cuentas de los recursos transferidos.

Los proyectos que se financien con estos recursos deberán contar con informe del Ministerio de Planificación. Trimestralmente deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los recursos asignados a dichos proyectos, indicando sus beneficiarios, e individualizando los proyectos regionales incluidos en estas inversiones, precisando si se tratan de obras nuevas o proyectos de arrastre de años anteriores, su estado de avance y su plazo de ejecución. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo.

- 15 Sin perjuicio de los recursos invertidos o aportados por el Instituto Nacional de Deportes u otros organismos públicos para los proyectos del componente estadios profesionales del programa Chilestadios, durante el año 2013 el referido Instituto podrá ejecutar los recursos aportados a estos proyectos por los Gobiernos Regionales, como unidad técnica mandataria, en los términos establecidos en el art. 16 de la Ley N° 18.091.

**MINISTERIO SECRETARIA
GENERAL DE GOBIERNO**
Instituto Nacional de Deportes
Fondo Nacional para el Fomento del Deporte (01)

PARTIDA : 20

CAPITULO : 03

PROGRAMA : 02

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		4.386.666
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		129.901
	01	Del Sector Privado		102.900
	001	Donaciones		102.900
	02	Del Gobierno Central		27.001
	002	Instituto Nacional de Deportes		27.001
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		402.848
	99	Otros		402.848
09		APORTE FISCAL		3.853.917
	01	Libre		3.853.917
		GASTOS		4.386.666
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		289.020
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	02, 03	3.794.515
	01	Al Sector Privado		2.615.728
	337	Posicionamiento del Deporte de Alto Rendimiento		1.317.284
	346	Formación para el Deporte		291.255
	347	Deporte Recreativo		326.559
	348	Deporte de Competición		567.440
	349	Ciencias del Deporte		113.190
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.178.787
	050	Formación para el Deporte		436.882
	051	Deporte Recreativo		489.838
	052	Deporte de Competición		252.067
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	02, 03, 05	303.131
	03	A Otras Entidades Públicas		303.131
	001	Aportes a Otras Entidades Públicas		303.131

GLOSAS :

01 Estos recursos incluyen la cuota nacional y las cuotas regionales del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley N° 19.712.

Los montos, en miles de pesos, son los siguientes:

– CUOTA NACIONAL		1.908.830
– CUOTA REGIONAL		2.477.836
I	Región	119.666
II	Región	127.273
III	Región	109.426
IV	Región	150.102
V	Región	200.411
VI	Región	161.803
VII	Región	174.346
VIII	Región	235.572
IX	Región	192.916
X	Región	174.729
XI	Región	105.777
XII	Región	117.194

XIV Región	139.343
XV Región	130.623
Región Metropolitana	338.655

– TOTAL 4.386.666

Excepcionalmente por el año 2013 no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 45 de la Ley N° 19.712, respecto de los proyectos a que se refiere el artículo 48 del mismo cuerpo legal, financiados con la cuota nacional para la realización de eventos deportivos internacionales.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados, la modalidad de asignación, su distribución por comuna y región, y el vencimiento de las garantías otorgadas para su fiel cumplimiento, deberán ser publicados semestralmente en la página web del Instituto Nacional de Deportes.

Además, dicha información deberá remitirse electrónicamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en igual periodicidad.

- 03 Estos recursos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, serán asignados a lo menos en un 80% mediante concursos públicos.

Sólo podrán asignarse recursos a través de la modalidad de asignación directa para financiar actividades deportivas de relevancia regional, nacional e internacional, mediante resolución del Director Regional o Nacional según corresponda. En este caso, la decisión se adoptará previo informe del Consejo Consultivo de Asignación Directa, creado mediante Decreto N° 65, de 2007 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

No obstante lo dispuesto en el inciso primero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, la Institución podrá efectuar más de un concurso público en el año, para la selección de los planes, programas, proyectos, actividades y medidas financiados por el fondo, así como, para la selección de aquellos proyectos susceptibles de ser financiados mediante donaciones que tengan derecho al crédito tributario establecido en el artículo 62 de la misma ley.

La evaluación de los proyectos a que se refiere el inciso tercero del artículo 44 de la Ley N° 19.712, se efectuará por entidades externas.

- 04 Los fondos que se transfieran a Organismos del Sector Público no se incorporarán a los presupuestos de éstos. No obstante, dichos Organismos deberán rendir cuenta de estos fondos a la Contraloría General de la República, sin perjuicio de las normas que imparta al respecto el Instituto Nacional de Deportes.

- 05 Exclúyase de la exigencia establecida en el artículo 50 de la Ley N° 19.712, del Deporte, la inversión en equipamiento e infraestructura deportiva financiada con recursos del Instituto Nacional de Deportes, en los inmuebles que constituyan bienes comunes conformados de acuerdo a las leyes N° 15.020 y N° 16.640, sobre Reforma Agraria y N° 19.253, Ley Indígena, en bienes inmuebles nacionales, sean o no de uso público y en inmuebles de propiedad del Servicio de Vivienda y Urbanismo.

La certificación para postular proyectos de inversión en estos campos deportivos referida a la posesión y uso de los mismos, podrá extenderla la Municipalidad respectiva.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 21

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	500.496.275	16.083.692	484.412.583
05	Transferencias Corrientes	16.133.317	16.083.692	49.625
07	Ingresos de Operación	2.604	-	2.604
08	Otros Ingresos Corrientes	1.855.491	-	1.855.491
09	Aporte Fiscal	482.334.961	-	482.334.961
10	Venta de Activos No Financieros	11.874	-	11.874
12	Recuperación de Préstamos	1.194	-	1.194
15	Saldo Inicial de Caja	156.834	-	156.834
	GASTOS	500.496.275	16.083.692	484.412.583
21	Gastos en Personal	53.802.331	-	53.802.331
22	Bienes y Servicios de Consumo	13.822.159	-	13.822.159
23	Prestaciones de Seguridad Social	14.655	-	14.655
24	Transferencias Corrientes	343.423.678	16.083.692	327.339.986
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.042.925	-	1.042.925
33	Transferencias de Capital	83.725.982	-	83.725.982
34	Servicio de la Deuda	4.664.545	-	4.664.545

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013
Partida : Ministerio de Desarrollo Social

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Servicios Sociales	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	Servicio Nacional de la Mujer	Instituto Nacional de la Juventud	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena	Servicio Nacional de la Discapacidad	Servicio Nacional del Adulto Mayor	Subsecretaría de Evaluación Social
	INGRESOS	250.655.421	68.380.498	34.181.354	5.701.614	91.172.090	13.358.187	20.830.662	16.216.449
05	Transferencias Corrientes	-	14.119.751	-	-	49.614	1.963.941	-	11
07	Ingresos de Operación	1.375	1.229	-	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	228.905	860.982	275.364	85.825	184.991	87.582	46.839	85.003
09	Aporte Fiscal	250.356.261	53.387.348	33.903.990	5.613.789	90.935.485	11.305.664	20.700.989	16.131.435
10	Venta de Activos No Financieros	2.880	8.994	-	-	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	-	1.194	-	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	66.000	1.000	2.000	2.000	2.000	1.000	82.834	-
	GASTOS	250.655.421	68.380.498	34.181.354	5.701.614	91.172.090	13.358.187	20.830.662	16.216.449
21	Gastos en Personal	13.677.419	9.652.927	8.257.780	2.665.802	6.762.510	3.611.392	2.867.306	6.307.195
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.528.784	2.074.518	2.995.023	690.557	1.105.587	729.890	664.961	3.032.839
23	Prestaciones de Seguridad Social	11	-	-	-	-	14.644	-	-
24	Transferencias Corrientes	233.914.151	20.649.580	22.926.551	2.343.255	31.268.834	9.001.261	16.891.125	6.428.921
29	Adquisición de Activos No Financieros	71.308	397.679	-	-	68.531	-	57.913	447.494
33	Transferencias de Capital	-	35.604.794	-	-	48.121.188	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	463.748	1.000	2.000	2.000	3.845.440	1.000	349.357	-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Subsecretaría de Servicios Sociales (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		30.997.332
07		INGRESOS DE OPERACION		1.375
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		228.905
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		218.577
	99	Otros		10.328
09		APORTE FISCAL		30.699.672
	01	Libre		30.239.924
	03	Servicio de la Deuda Externa		459.748
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.880
	04	Mobiliario y Otros		2.880
15		SALDO INICIAL DE CAJA		64.500
		GASTOS		30.997.332
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.677.419
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.528.784
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		11
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	14.257.562
	03	A Otras Entidades Públicas		14.257.562
	341	Ficha de Protección Social	06, 07, 08, 11	8.227.883
	342	Apoyo, Monitoreo y Supervisión a la Gestión Territorial	06	1.013.159
	409	Programa Comisionado Indígena	09	742.483
	998	Programa Noche Digna	10	4.274.037
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		71.308
	04	Mobiliario y Otros		37.194
	05	Máquinas y Equipos		34.114
34		SERVICIO DE LA DEUDA		462.248
	02	Amortización Deuda Externa		438.625
	04	Intereses Deuda Externa		21.123
	07	Deuda Flotante		2.500

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 26
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal 614
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año
 – Miles de \$ 59.521
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 182.294
 – En el exterior, en Miles de \$ 3.928

- d) Convenios con personas naturales
 – Miles de \$ 223.888
 18 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 27
 – Miles de \$ 248.171
- 03 Incluye:
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 99.865
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2013.
 Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
 Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
 Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
 De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 07 El presupuesto de este programa incluye hasta \$308.700 miles para la adquisición de módulos de autoatención y \$ 102.900 miles para ordenadores de fila electrónicos, para uso en municipios. Este equipamiento podrá ser transferido a título gratuito a los municipios que participen en este programa. Dicha transferencia se efectuará mediante resolución del Jefe de Servicio, en la cual se identificarán los correspondientes equipos y accesorios. Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los criterios a considerar para seleccionar los municipios que se beneficiarán con la transferencia de los módulos de autoatención y ordenadores de filas electrónicos. Adicionalmente, informará de manera trimestral, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, sobre el listado de municipios beneficiarios y el equipamiento transferido en cada caso.
 Incluye recursos para la contratación de hasta 3 personas, con la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 08 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos. Con todo, el gasto en personal será hasta \$ 441.296 miles.

- 10 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales y los organismos ejecutores, en los que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2013.
De acuerdo a las características del programa se podrán efectuar todo tipo de gastos incluso de personal. Asimismo, deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de los montos transferidos a los órganos ejecutores y las metas u objetivos cumplidos.
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Desarrollo Social deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido el programa. Además, enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de las modificaciones realizadas a la Ficha de Protección Social, un informe que contenga los cambios efectuados y como ello afectará la medición de vulnerabilidad y su efecto esperado en materia de focalización de programas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Etico Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		179.759.446
		APORTE FISCAL		179.758.446
15	01	Libre		179.758.446
		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
24	01	GASTOS		179.759.446
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	179.758.446
		Al Sector Privado		317.576
	025	PRODEMU	06	317.576
	02	Al Gobierno Central		48.524.436
	006	Habilidades para la Vida - JUNAEB		863.930
	007	Programa de Salud Chile Solidario - Fondo Nacional de Salud		3.588.852
	010	Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.963.941
	012	Programas de Alimentación - JUNAEB		5.281.026
	014	Fondo de Solidaridad e Inversión Social	07	14.119.751
	015	INTEGRA - Subsecretaría de Educación		2.058.094
	016	Programa Salud Oral - JUNAEB		333.838
	017	Proempleo - Subsecretaría del Trabajo		5.192.826
	018	Subvención Educacional Pro-Retención, Ley N° 19.873 - M. de Educación		14.194.920
	020	Programa de Educación Media - JUNAEB		927.258
	03	A Otras Entidades Públicas	08	130.916.434
	010	Programa Bonificación ley N° 20.595	09	69.686.873
	335	Programa de Habitabilidad Chile Solidario		10.927.198
	336	Programa de Identificación Chile Solidario		221.823
	337	Bonos Art. 2° Transitorio, Ley N° 19.949		27.581.316
	340	Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario		1.897.476
	343	Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle		2.034.738
	344	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	10	2.880.371
	345	Programa Eje (Ley N° 20.595)	11	11.157.405
	986	Programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad (Ley N° 20.595)		3.505.414
	993	Programa Piloto Salud Mental Chile Solidario		303.776
	997	Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		327.519
	999	Programa de Generación de Microemprendimiento Indígena Urbano Chile Solidario - CONADI		392.525
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
		Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos
- 02 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.
- 03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.

- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2013.
- Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos a más tardar 30 días después de su total tramitación.
- Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.
- De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluso de personal.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.
- La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
- 07 Incluye :
- a) \$ 11.172.129 miles para la ejecución de líneas o programas de apoyo al microemprendimiento.
 - b) \$ 762.182 miles para el Programa Yo Trabajo Jóvenes.
 - c) \$ 2.185.440 miles para el Programa “Yo Trabajo”.
- 08 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 09 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$ 4.451.999 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal. Del personal contratado a honorarios con cargo a este programa, se podrá asignar la calidad de agente público para todos los efectos legales, a un total máximo de 15 funcionarios.
- Para la ejecución de estos recursos el Ministerio de Desarrollo Social podrá celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 10 Incluye recursos para el programa Elige Vivir Sano, destinados a familias que pertenecen a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, que trabajen en proyectos que apunten a generar la autoprovisión de alimentos, promoviendo con ello hábitos y estilos coincidentes con los objetivos de dicho programa.
- 11 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta \$1.509.398 miles, para gastos relacionados directamente con su administración, incluido personal. La totalidad del personal contratado a honorarios con cargo a este programa podrá tener la calidad de agente público para todos los efectos legales.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Servicios Sociales
Sistema de Protección Integral a la Infancia

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09		INGRESOS		39.898.643
		APORTE FISCAL		39.898.143
	01	Libre		39.898.143
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		39.898.643
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	01, 02	39.898.143
	01	Al Sector Privado		85.914
	001	Fono Infancia		85.914
	02	Al Gobierno Central		33.952.059
	001	Programa de Apoyo al Desarrollo Biopsicosocial - Ministerio de Salud		15.783.872
	002	Programa de Apoyo al Recién Nacido - Ministerio de Salud		13.910.248
	003	Educación Prebásica - JUNJI		4.257.939
	03	A Otras Entidades Públicas	03	5.860.170
	001	Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil		1.773.707
	002	Fondo Concursable de Iniciativas para la Infancia		389.286
	003	Programa de Fortalecimiento Municipal		1.826.064
	005	Programa Diagnóstico de Vulnerabilidad en Pre escolares		82.451
	006	Programa Educativo		1.788.662
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

01 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicada la ley de presupuestos para el año 2013.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.

Para el sólo efecto de la ejecución de los recursos transferidos a los ejecutores, estos convenios podrán contener cláusulas que extiendan su vigencia por un periodo que no exceda 6 meses del respectivo periodo presupuestario.

De acuerdo a las características del programa a ejecutar, se podrán efectuar todo tipo de gastos, incluido personal.

Copia de dichos convenios se enviarán a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar 30 días después de su total tramitación.

Los convenios deberán estipular claramente la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y su monto, las personas o entidades ejecutoras, y el número de beneficiarios que será cubierto en cada proyecto o programa con estos recursos.

- 02 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 03 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Fondo de Solidaridad e Inversión Social

Fondo de Solidaridad e Inversión Social (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 02

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		68.380.498
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.119.751
	02	Del Gobierno Central		14.119.751
	002	Subsecretaría de Servicios Sociales - Programa 05		14.119.751
07		INGRESOS DE OPERACION		1.229
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		860.982
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		195.515
	99	Otros		665.467
09		APORTE FISCAL		53.387.348
	01	Libre		53.387.348
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.994
	99	Otros Activos No Financieros		8.994
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		1.194
	10	Ingresos por Percibir		1.194
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		68.380.498
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.652.927
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.074.518
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	20.649.580
	01	Al Sector Privado	05	707.060
	548	Alianzas Público-Privadas	06	707.060
	03	A Otras Entidades Públicas	07	19.942.520
	334	Programa de Acompañamiento Psicosocial	08	9.905.049
	337	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	08	10.037.471
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		397.679
	04	Mobiliario y Otros		50.596
	06	Equipos Informáticos		92.458
	07	Programas Informáticos	09	254.625
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		35.604.794
	01	Al Sector Privado	05	35.065.796
	001	Programa de Emprendimiento y Microfinanzas	10, 11	24.153.953
	002	Programa de Desarrollo Social	11, 15	6.250.026
	007	Programa de Empleabilidad	12	3.941.517
	009	Programa de Educación Financiera	13	720.300
	03	A Otras Entidades Públicas		538.998
	005	Programa Socio Productivo en Municipalidades	14	538.998
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 46
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 536
- No registrá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. Hasta

	un 15% del personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse, en todo caso, las referidas funciones.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	54.687
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional, en Miles de \$	250.965
	– En el Exterior, en Miles de \$	4.631
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	304.519
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	17
	– Miles de \$	121.553
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	55.497
04	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
05	Con cargo a este ítem se podrá destinar recursos a instituciones públicas y organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. No obstante, éstos deberán informar mensualmente al FOSIS sobre el gasto efectivo y avance físico de los proyectos que se financian, el cual remitirá un informe consolidado a la Dirección de Presupuestos y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con igual periodicidad.	
06	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, excluido personal.	
07	El personal contratado con cargo a estas asignaciones podrá tener la calidad de agente público, para todos los efectos legales, en un número que no podrá exceder de 30. Las contrataciones respectivas se harán mediante resolución fundada del Jefe de Servicio.	
08	Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso la contratación de personal a honorarios. Podrá utilizarse como máximo \$ 1.351.106 miles en gastos de administración. Con todo, el gasto en honorarios no podrá exceder de \$ 1.061.746 miles.	
09	Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	
10	Con cargo a estos recursos, se considera \$ 11.172.129 miles para atender a lo menos a 18.900 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario a través del Programa Yo Emprendo Semilla, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 764.012 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa. Podrán destinarse hasta \$ 546.033 miles para gastos de administración del resto de los programas.	
11	Mediante resoluciones del Servicio, con copia a la Dirección de Presupuestos, que podrán dictarse a contar de diciembre de 2012 se asignarán total o parcialmente estos recursos entre las regiones del país. Corresponderá a los Consejos Regionales resolver, sobre la base de la proposición del Intendente, las provincias, comunas y/o agrupaciones de comunas, en que se aplicarán los programas FOSIS y los recursos asignados a cada una de ellas. Esta decisión deberá ser adoptada por el Gobierno Regional dentro de un plazo de 30 días contado desde la recepción, por el Intendente, de la resolución respectiva. La determinación de los proyectos específicos que se financiarán, en cada comuna, corresponderá a cada Municipalidad asignataria, la que deberá decidir sobre la base del informe técnico del Servicio. En los casos de provincias o agrupaciones de comunas, la determinación se hará conforme lo establezca el instructivo del Servicio, el que deberá incorporar la participación de las comunas involucradas. Los recursos que eventualmente fueren liberados en las regiones, provincias, comunas	

y/o agrupaciones de comunas o por proyectos que habiendo sido seleccionados no se ejecutaren, serán aplicados sin más trámite por el Servicio, considerando los proyectos priorizados.

Los criterios técnicos de elegibilidad por cada una de las líneas de acción que considera este ítem y los procedimientos específicos serán los que establezca el Servicio mediante resolución, la que podrá dictarse igualmente a contar de la fecha antes indicada.

Exceptúense los programas transferidos por Subsecretaría de Servicios Sociales Programa 05.

Se podrán incluir hasta \$ 72.996 miles para gastos de administración.

- 12 Con cargo a estos recursos se consideran \$ 762.182 miles para atender 1.300 usuarios de la ley N° 20.595 y Chile Solidario.

Se podrán incluir hasta \$ 70.157 miles para gastos de administración.

Además se incorporan a este ítem \$ 2.185.440 miles para atender a lo menos 3.822 usuarios del programa Yo Trabajo, monto del cual podrá utilizarse como máximo \$ 109.272 miles en gastos de administración en la ejecución de este programa.

Podrá destinarse hasta \$ 67.650 miles para gastos de administración del resto de los programas. Para la ejecución de estos recursos el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.

Anualmente el Ministerio informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de los recursos asignados por esta glosa, indicando los montos transferidos, los conceptos que justifican dichas transferencias, las personas beneficiadas y un detalle acabado de los usuarios del programa ley N° 20.595 y Chile Solidario que han sido beneficiados.

- 13 Se podrán incluir hasta \$ 62.057 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal. Antes de 31 de marzo de 2013 el Fondo de Solidaridad e Inversión Social enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de este programa así como un cronograma de su implementación para el año 2013.

- 14 Se podrán incluir hasta \$ 23.792 miles para financiar todo tipo de gastos de administración, incluido personal.

A más tardar el 31 de marzo de 2013 el Ministerio de Desarrollo Social informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas y objetivos esperados para dicho año así como los instrumentos de evaluación al que estará sometido. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre del periodo respectivo, se remitirá a la precitada Comisión informe sobre el estado de avance del programa.

- 15 Con cargo a estos recursos, se consideran \$ 2.000.000 miles para atender a familias en la Región de Aysén a través de la entrega de un subsidio de calefacción denominado “Bono Leña”. Este bono será focalizado a familias hasta el segundo quintil de vulnerabilidad según puntaje de la ficha de protección social o el instrumento que la reemplace, personas en situación de discapacidad, adultos mayores y mujeres jefas de hogar y podrá ser entregado directamente a los usuarios por medio de transferencias no rendibles. La regulación del presente subsidio se efectuará a través de un decreto del Ministerio de Desarrollo Social, visado por la Dirección de Presupuestos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Servicio Nacional de la Mujer Servicio Nacional de la Mujer (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 04

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		21.084.658
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		786.498
	02	Del Gobierno Central		786.498
	006	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 06		786.498
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		275.364
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		263.585
	99	Otros		11.779
09		APORTE FISCAL		20.021.796
	01	Libre		20.021.796
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.084.658
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.919.586
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.595.406
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	10.568.666
	01	Al Sector Privado	05	10.568.666
	025	PRODEMU	06	7.504.604
	028	Fundación de la Familia	06	1.757.513
	629	Programa Comprometidos con la Vida: Mujer y Maternidad	07, 08	1.179.612
	631	Programa Participacion y Liderazgo	07	126.937
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 18
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 392
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- Por resolución de la Ministra Directora del Servicio, podrá disponerse funciones de carácter directivo a funcionarios/as a contrata que, por razones que se incluirán en dicha resolución, deberán ejercer la subrogancia de la Directora Regional respectiva. Así como también, en el nivel central para las/os funcionarias/os que deberán asumir el rol de jefatura de los Programas Mujer y Trabajo, Mujer y Maternidad, Chile Acoge, y Participación.
- b) Horas extraordinarias año 61.111
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 107.652
- En territorio nacional, en Miles de \$ 19.580
- En el exterior, en Miles de \$
- d) Convenios con personas naturales 404.773
- Miles de \$
- Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
– N° de personas		11
– Miles de \$		121.658
03 Incluye :		
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
– Miles de \$		34.283
04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.		
05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.		
06 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance. Podrá contemplar recursos destinados al funcionamiento, incluido gastos en personal, de acuerdo a convenio entre el Servicio Nacional de la Mujer y esta institución. No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.		
07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.		
08 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos que demande la ejecución del programa, excluida la contratación directa de personal por parte del SERNAM.		

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Mujer
Mujer y Trabajo (01)

PARTIDA	: 21
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		5.327.975
		APORTE FISCAL		5.327.475
15		Libre		5.327.475
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
21		GASTOS		5.327.975
22		GASTOS EN PERSONAL	02	280.164
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		253.230
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		4.794.081
		Al Sector Privado		2.012.010
	630	Programa "4 a 7"	03	2.012.010
34	03	A Otras Entidades Públicas		2.782.071
		Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	04	2.782.071
34	07	SERVICIO DE LA DEUDA		500
		Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de diciembre de 2012 el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el plan de acción y ejecución de este Programa, metas y mecanismos de verificación.
El Servicio Nacional de la Mujer enviará trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con el estado de ejecución de estos recursos, instituciones receptoras y nivel de cumplimiento de metas comprometidas.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
Las entidades ejecutoras del sector privado que se contraten para la ejecución del programa deberán hacerlo mediante licitación pública. Las transferencias efectuadas deberán publicarse en el sitio web del Servicio Nacional de la Mujer, indicándose los montos, la finalidad de la transferencia, las personas jurídicas o naturales receptoras de recursos y los objetivos alcanzados.
- 04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones del sector privado.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Mujer
Chile Acoge: Violencia (01)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	04
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		8.555.219
		APORTE FISCAL		8.554.719
15		Libre		8.554.719
		SALDO INICIAL DE CAJA		500
21		GASTOS		8.555.219
22		GASTOS EN PERSONAL	02	58.030
24		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		146.387
24	01	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	03, 04	8.350.302
		Al Sector Privado	05	7.491.841
	617	Centros de Atención Integral y Prevención VIF		7.089.389
	632	Programa Casa de Tratas		93.752
	633	Programa Violencia Sexual		308.700
	02	Al Gobierno Central		858.461
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	06	786.498
	005	Policía de Investigaciones de Chile		71.963
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

- 01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Intrafamiliar, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.
- 03 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia intrafamiliar con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Instituto Nacional de la Juventud
Instituto Nacional de la Juventud (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 05

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.701.614
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.825
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.825
09		APORTE FISCAL		5.613.789
	01	Libre		5.613.789
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		5.701.614
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.665.802
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	690.557
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	2.343.255
	01	Al Sector Privado		2.318.957
	010	Programa de Promoción de la Asociatividad y la Ciudadanía Juvenil	06	828.344
	012	Programa de Empoderamiento e Inclusión de Jóvenes	07	76.218
	614	Observatorio de Juventud	08	186.680
	618	Programa Servicio Joven	09	1.227.715
	07	A Organismos Internacionales		24.298
	001	Organización Iberoamericana de la Juventud		24.298
34		SERVICIO DE LA DEUDA		2.000
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 164
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata del Servicio que se desempeñen tanto en la planta Regional o Nacional, podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asigne o deleguen mediante resolución fundada del jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 15 funcionarios.
- b) Horas extraordinarias año 9.265
- Miles de \$
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos 21.390
- En territorio nacional, en Miles de \$
- En el exterior, en Miles de \$ 1.263
- d) Convenios con personas naturales 16.796
- Miles de \$
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 1
- N° de personas
- Miles de \$ 7.477
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- Miles de \$ 12.850

- 04 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 05 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 06 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 137.682 miles.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 5.289 miles.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 23.978 miles.
- 09 Con cargo a estos recursos se podrá contratar personal para la administración del programa hasta un monto de \$ 120.200 miles.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (01, 02)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 06

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		91.172.090
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		49.614
	07	De Organismos Internacionales		49.614
	001	Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID - CONADI		49.614
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		184.991
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		182.711
	99	Otros		2.280
09		APORTE FISCAL		90.935.485
	01	Libre		87.092.045
	03	Servicio de la Deuda Externa		3.843.440
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		GASTOS		91.172.090
21		GASTOS EN PERSONAL	03	6.762.510
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.105.587
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	31.268.834
	01	Al Sector Privado		8.124.181
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	06, 07, 18	5.844.074
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	06	1.477.495
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		54.778
	599	Consulta a los Pueblos Indígenas	08	747.834
	02	Al Gobierno Central		22.296.106
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas	09, 10, 11	18.832.081
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	12	3.464.025
	03	A Otras Entidades Públicas		848.547
	889	Instrumentos Cofinanciados de Apoyo al Fondo de Desarrollo Indígena	06, 13	662.190
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Cultura y Educación Indígena	06, 13	186.357
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		68.531
	07	Programas Informáticos	14	68.531
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	15	48.121.188
	01	Al Sector Privado		44.243.205
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	06, 16, 17	43.491.009
	044	Gastos Asociados de Administración		752.196
	02	Al Gobierno Central		3.128.871
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario	12	3.128.871
	03	A Otras Entidades Públicas		749.112
	999	Programa de Apoyo al Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	06, 13	749.112
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.845.440
	02	Amortización Deuda Externa		2.885.879
	04	Intereses Deuda Externa		957.561
	07	Deuda Flotante		2.000

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	19
02	CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, trimestralmente, un informe en detalle en el Eje Indígena del Plan Araucanía. Se deberá entregar, además, trimestralmente un informe en detalle que señale el estado de avance de las nueve metas establecidas en el Eje Indígena del Plan Araucanía.	
03	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	415
	No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.	
	b) Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	7.217
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En territorio nacional, en Miles de \$	187.034
	– En el exterior, en Miles de \$	5.557
	d) Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	17.647
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	– N° de personas	8
	– Miles de \$	60.986
	f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253	
04	Incluye :	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	– Miles de \$	26.430
	b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253	
05	La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.	
06	La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley. La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos. Se deberá entregar trimestralmente, además, un informe en detalle que señale el estado de avance del Proceso Operativo para lograr Habitabilidad de las Tierras Traspasadas en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía al 2014.	
07	Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 19.253.	
08	Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa. CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, un informe en detalle que señale el estado de avance de la institucionalización de canales permanentes de participación y consulta del pueblo mapuche en la región de la Araucanía, referidas en la primera meta del Plan Araucanía al 2014 para el Eje Indígena.	
09	Terminado el proceso de postulación y adjudicación de las Becas Indígenas, la Junta Nacional Auxilio Escolar y Becas deberá informar a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el déficit que presenta esta asignación, detallando el número de postulantes que cumpliendo los requisitos para obtener dicho beneficio, no la perciben por falta de recursos en la asignación. La información anterior deberá ser desglosada de acuerdo a los niveles educacionales en que dicho beneficio es entregado.	
10	Trimestralmente, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Derechos Humanos del Senado sobre el nivel de avance en la ejecución de los recursos de esta asignación.	

- 11 La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, antes del 31 de Marzo de 2013, sobre las transferencias a la JUNAEB de los recursos destinados a financiar las becas indígenas. La información deberá indicar, además, el número total de postulantes, el número de beneficiarios y el número de postulantes que no obtienen el beneficio de becas indígenas.
- 12 Estos recursos corresponden al Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, que será ejecutado por INDAP, quien determinará las comunidades beneficiarias del Programa.
INDAP y CONADI deberán entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos semestralmente, un informe en detalle que señale el estado de avance de las familias (agricultura de subsistencia) que obtienen seguridad alimentaria en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 familias al 2014.
- 13 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos.
- 14 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 15 El Ministerio de Desarrollo Social enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, un informe sobre las transferencias de capital contempladas en este Programa, detallando las actividades realizadas.
- 16 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N° 19.253.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 7.404.684 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 17 A más tardar el 30 de abril de 2013, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer trimestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos. Igualmente, dicha información deberá contener la individualización de los beneficiarios, los criterios de asignación, y el listado total de postulantes con sus respectivos puntajes, ordenados de acuerdo a la fecha de presentación de las solicitudes.
Se deberá entregar semestralmente, además, un informe en detalle que señale el estado de avance de las regularizaciones de título de dominio en la región de la Araucanía, referidas en la meta del Plan Araucanía: 15.000 regulaciones al 2014.
El uso de los recursos contemplados para el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas deberá ser informado a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes a la realización de cada compra, conforme al siguiente detalle: individualización de las propiedades que serán objeto de compra, valor por hectárea, número de beneficiarios, características prediales, avalúo fiscal y comercial, los propietarios y todos los gastos concernientes al proceso de transferencia.
- 18 Con cargo a esta asignación se podrán focalizar recursos para financiar actividades de atención de las comunidades indígenas que no fueron atendidas por los Programas Orígenes I y II.
Las actividades se determinarán con el trabajo que se realice en terreno con las comunidades beneficiadas a través de las denominadas Unidades de Planificación que administrarán un Fondo de recursos para la ejecución de las mismas.
Asimismo, para estas comunidades se podrán contemplar recursos para asistencias técnicas, para lo cual se establecerá un registro de consultores, conformado por personas jurídicas y naturales.
La ejecución de estas actividades estará a cargo de personal contratado para este fin a quienes se les otorgará la calidad de Agente Público.
Para la realización de estas actividades el gasto de administración será de hasta \$705.000 miles, incluido gasto en personal hasta \$ 600.000 miles.
Adicional a la dotación máxima de vehículos del Servicio, se autorizan 5 vehículos destinados para estas actividades.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Servicio Nacional de la Discapacidad
Servicio Nacional de la Discapacidad (01, 02)

PARTIDA	:	21
CAPITULO	:	07
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.358.187
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.963.941
	02	Del Gobierno Central		1.963.941
	001	Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario		1.963.941
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		87.582
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.175
	99	Otros		47.407
09		APORTE FISCAL		11.305.664
	01	Libre		11.305.664
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		13.358.187
21		GASTOS EN PERSONAL	03	3.611.392
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	729.890
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		14.644
	01	Prestaciones Previsionales		14.633
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		11
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	9.001.261
	01	Al Sector Privado		8.993.543
	581	Aplicación Ley N° 20.422	06	7.477.586
	582	Corporación de Ayuda al Niño Limitado	07	790.386
	583	Programa de Atención Temprana		490.939
	584	Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia		172.892
	586	Articulación Intersectorial para la Inclusión de PcD		61.740
	07	A Organismos Internacionales		7.718
	002	CEDDIS		7.718
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 17
- 02 Las instituciones públicas que desarrollen programas que tengan personas con discapacidad entre sus beneficiarios, podrán celebrar convenios con SENADIS para la entrega de ayudas técnicas o llevar a cabo iniciativas de apoyo complementario a los discapacitados, en los cuales se establecerán los recursos que se destinarán al efecto y la participación en su administración que le corresponderá al SENADIS.
- 03 Incluye :
 Autorización máxima para gastos en viáticos
 – En el exterior, en Miles de \$ 4.631
- 04 Incluye :
 Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 11.489
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 06 En la aplicación de estos recursos se considerará un acceso preferente a los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario.
Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 1.077.380 miles, por sobre el monto autorizado en esta asignación.
Con cargo a estos recursos también se podrá financiar programas ejecutados por entidades públicas.
La discapacidad se acreditará mediante el cumplimiento de los requisitos que señale el convenio a suscribir para la ejecución de este programa.
Estos convenios deberán contener a lo menos, las acciones, las metas, plazos, medios de control y forma de rendir cuenta de su uso.
- 07 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio suscrito entre la institución y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos, mecanismos de control y forma de rendir cuenta de su uso.
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Servicio Nacional del Adulto Mayor Servicio Nacional del Adulto Mayor (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 08

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		20.830.662
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		46.839
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		35.912
	99	Otros		10.927
09		APORTE FISCAL		20.700.989
	01	Libre		20.351.632
	03	Servicio de la Deuda Externa		349.357
15		SALDO INICIAL DE CAJA		82.834
		GASTOS		20.830.662
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.867.306
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	664.961
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.891.125
	01	Al Sector Privado		1.014.787
	597	Consejo Nacional de Protección a la Ancianidad	04	1.014.787
	03	A Otras Entidades Públicas	05, 06	15.865.907
	700	Fondo Nacional del Adulto Mayor	07	3.971.410
	709	Programa de Escuelas de Formación para Dirigentes Mayores		139.062
	711	Escuela para Funcionarios Públicos		50.619
	713	Programa Turismo Social para el Adulto Mayor	08	308.700
	716	Fondo Servicios de Atención al Adulto Mayor	09	3.727.532
	717	Programa Contra el Maltrato y Abuso al Adulto Mayor		197.490
	720	Programa Beneficios Complementarios de Protección Social	13	351.237
	721	Programa Fondo Subsidio ELEAM	10, 13	6.201.166
	722	Programa de Cuidados Domiciliarios	11, 13	177.811
	723	Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor	11, 13	740.880
	07	A Organismos Internacionales		10.431
	002	Organización Iberoamericana de Seguridad Social		10.431
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		57.913
	04	Mobiliario y Otros		11.321
	05	Máquinas y Equipos		6.540
	06	Equipos Informáticos		26.682
	07	Programas Informáticos	12	13.370
34		SERVICIO DE LA DEUDA		349.357
	02	Amortización Deuda Externa		281.598
	04	Intereses Deuda Externa		67.759

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 5
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 165
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- El personal a contrata profesional del Servicio podrá ejercer funciones directivas que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberán precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 38 funcionarios.

b) Horas extraordinarias año	
– Miles de \$	9.282
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional, en Miles de \$	52.287
– En el Exterior, en Miles \$	11.631
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	205.811
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	5
– Miles de \$	45.362
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	10.748
04 Por resolución del Director del Servicio Nacional del Adulto Mayor, visada por la Dirección de Presupuestos, se dispondrán los recursos de esta asignación, mediante un convenio con la institución respectiva, el que deberá contener, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso, de conformidad a las políticas en beneficio del adulto mayor, y los mecanismos de evaluación de ellos, debiendo el Servicio informar a la Dirección de Presupuestos de su cumplimiento dentro de los treinta días siguientes al término de cada semestre.	
La institución deberá publicar en su página web el convenio y el organismo receptor deberá incorporar en su página web información trimestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de sus actividades, incluyendo su balance.	
05 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que irroguen los fines y actividades que contemplen los programas asociados a este ítem.	
06 Se informará trimestralmente de la ejecución de este ítem a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional.	
07 Del total de recursos incluidos en este Fondo, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
Incluye \$ 389.020 miles, para el Fondo Concursable Nacional de Iniciativas Desarrolladas por Ejecutores Intermedios que trabajan con adultos mayores y \$ 253.416 miles para convenios institucionales asociados a acciones complementarias en el marco de la protección social.	
08 Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse hasta un 5% para gastos relacionados directamente con su administración.	
09 Incluye recursos para el Programa de Viviendas Protegidas para Adultos Mayores, a través de las líneas: Stock de Viviendas, Condominios de Viviendas Tuteladas y Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores (14 establecimientos), en el marco del convenio establecido con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	
La ejecución de este programa se efectuará mediante convenios con entidades públicas y privadas sin fines de lucro. Los criterios y procedimientos de selección de beneficiarios y los mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para su desarrollo y supervisión se establecerán en uno o más decretos dictados por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberán contar con la visación del Ministerio de Hacienda. No obstante lo anterior, mientras no se dicten dichos decretos, regirá el Decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación.	
El detalle de los antecedentes referidos en la presente glosa, se deberá publicar trimestralmente en la página web del Servicio Nacional del Adulto Mayor o del Ministerio.	
Incluye recursos para la contratación de hasta 18 personas con la calidad de Agente Público, para todos los efectos legales.	
El SENAMA informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de las personas ejecutoras de las prestaciones, montos transferidos y metas y fines alcanzados.	
10 Con cargo a estos recursos, se ejecutará el Fondo Concursable de Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores. Los criterios, procedimientos de asignación	

de recursos, de selección de beneficiarios, mecanismos, condiciones y demás normas necesarias para la ejecución y supervisión de esta asignación se establecerán en un Decreto Supremo, dictado por el Ministerio de Desarrollo Social, que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos, y será remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar, el 31 de marzo de 2013.

Para acceder a este fondo concursable, las instituciones que postulen y cumplan los requisitos deberán acreditar que los adultos mayores residentes o postulantes a él se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La transferencia de estos recursos se efectuará mediante convenios que se celebren con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, instituciones públicas, incluidas las Municipalidades, Corporaciones Municipales o instituciones privadas sin fines de lucro.

En dichos convenios se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarias, los que podrán suscribirse una vez publicado el decreto respectivo.

Del total de los recursos del programa, podrá destinarse hasta \$ 45.276 miles, para gastos relacionados con su administración, incluido personal, de los cuales 4 contarán con la calidad de agentes públicos.

- 11 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba SENAMA y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.
Con cargo a estos recursos, también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro.
- 12 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 13 Antes de 31 de marzo de 2013 el Servicio Nacional del Adulto Mayor enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria de cada uno de estos programas así como un cronograma de su implementación para el año 2013. Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Subsecretaría de Evaluación Social
Subsecretaría de Evaluación Social (01)

PARTIDA : 21

CAPITULO : 09

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		16.216.449
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11
	01	Del Sector Privado		11
	001	Aplicación Ley N° 19.885		11
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		85.003
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		85.003
09		APORTE FISCAL		16.131.435
	01	Libre		16.131.435
		GASTOS		16.216.449
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.307.195
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.032.839
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04, 05	6.428.921
	01	Al Sector Privado		4.484.176
	029	Fondo de Iniciativas para la Superación de la Pobreza	06	4.484.165
	030	Aplicación Ley N° 19.885		11
	02	Al Gobierno Central		395.734
	001	Colaboración INE Encuesta	07	395.734
	03	A Otras Entidades Públicas		1.549.011
	330	Encuesta Casen	08, 09	777.261
	335	Subsidio al Pago Electrónico de Prestaciones Monetarias	10	771.750
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		447.494
	06	Equipos Informáticos		272.685
	07	Programas Informáticos	11	174.809

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 3
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 224
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 - b) Horas extraordinarias año 19.840
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 139.561
 – En territorio nacional, en Miles de \$ 7.854
 – En el exterior, en Miles de \$
 - d) Convenios con personas naturales 462.884
 – Miles de \$
 10 personas de las que se contraten con cargo a estos recursos podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 24
 – N° de personas 24
 – Miles de \$ 200.647

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 La Subsecretaría deberá remitir a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, al mes siguiente del término de cada trimestre, informes que incluyan por cada Programa o institución receptora los gastos ejecutados desagregados por región, actividades y montos. Asimismo, esta subsecretaría deberá remitir copia de las evaluaciones de los programas que realiza y que digan relación con el objeto de su creación a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con la periodicidad propia con la que elabora dichos informes.
- 05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 06 A estos fondos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
No podrá efectuarse traspaso de estos recursos para otros gastos. Sin perjuicio de lo anterior, parte de estos recursos podrán ser asignados directamente por el Ministerio de Desarrollo Social.
- 07 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base del convenio que suscriba el Ministerio de Desarrollo Social con el Instituto Nacional de Estadísticas, en el que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos que se consideren necesarios. El citado convenio podrá suscribirse una vez publicada la Ley de Presupuestos del año 2013.
Este convenio podrá contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por periodos iguales, en la medida que cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Mediante Resolución Exenta del Ministerio de Desarrollo Social se establecerá el monto a transferir.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior y organismos internacionales.
- 09 Antes del 31 de marzo de 2013, la Subsecretaría de Evaluación Social deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a partir de los resultados de la CASEN 2011, un informe que contenga los avances sobre la medición de la línea de pobreza actualizada.
- 10 Con cargo a estos recursos se subsidiará a aquellas personas que reciban el pago en forma electrónica de las siguientes prestaciones monetarias: Subsidio Único Familiar (Ley N° 18.020), Bono de Protección Social y el Bono de Egreso del subsistema Chile Solidario (Ley N° 19.949); Transferencias Monetarias de la Ley N° 20.595 con excepción del beneficio del artículo 21 de dicha ley; Pensión Básica Solidaria de vejez e invalidez (Ley N° 20.255); y Subsidio para personas con discapacidad mental regulado en el Art. 35 de la Ley N° 20.255. El monto del subsidio cubrirá una parte o la totalidad del costo derivado de la utilización del medio de pago electrónico correspondiente a dichos beneficios. El subsidio antes mencionado no constituirá renta ni será imponible para ningún efecto, siendo compatible con cualquier otro beneficio y su pago estará a cargo del Instituto de Previsión Social.
Para estos efectos se suscribirá un convenio de transferencia entre el Ministerio de Desarrollo Social con dicha institución.
La regulación del presente subsidio se efectuará a través de un decreto del Ministerio de Desarrollo Social visado por la Dirección de Presupuestos, el cual deberá contener, a lo menos, la metodología para determinar el monto del subsidio y los requisitos para su devengo y pago. Para su implementación, el Ministerio podrá suscribir convenios

42.800

de colaboración con instituciones públicas que administren los beneficios ya citados, y además queda facultado para celebrar convenios con una o más entidades que administren medios electrónicos de pago a fin de facilitar el acceso a los mismos por parte de potenciales beneficiarios del subsidio y podrá utilizar los datos contenidos en su Registro de Información Social, resguardando lo dispuesto en la Ley N° 19.628. Con cargo a estos recursos se podrán efectuar gastos de implementación del programa hasta el monto de \$ 25.725 miles, excluidos los de personal.

- 11 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 22

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	9.435.727
08	Otros Ingresos Corrientes	45.321
09	Aporte Fiscal	9.389.396
15	Saldo Inicial de Caja	1.010
	GASTOS	9.435.727
21	Gastos en Personal	6.824.159
22	Bienes y Servicios de Consumo	2.189.995
24	Transferencias Corrientes	172.711
29	Adquisición de Activos No Financieros	247.852
34	Servicio de la Deuda	1.010

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Secretaría General de la Presidencia de la República (01, 02)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		6.665.110
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		45.321
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		40.891
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		667
	99	Otros		3.763
09		APORTE FISCAL		6.618.789
	01	Libre		6.618.789
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		6.665.110
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.167.570
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	1.220.214
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		172.711
	02	Al Gobierno Central		172.711
	001	Presidencia de la República		172.711
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		103.615
	04	Mobiliario y Otros		2.620
	05	Máquinas y Equipos		1.029
	06	Equipos Informáticos		54.027
	07	Programas Informáticos	05	45.939
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|-----------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 8 |
| 02 | Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe consolidado que contenga un detalle de las actividades o acciones ejecutadas o encomendadas por la Oficina de Asuntos Religiosos, la Comisión Defensora de la Ciudadanía y Probidad y Transparencia y la Unidad de Cumplimiento Gubernamentales, especificando los gastos en personal, en estudios e investigaciones y en difusión que en cada caso corresponda. El informe incluirá, además, los resultados de dichas actividades o acciones, así como las estrategias emprendidas para garantizar adecuados niveles de coordinación con otras instancias gubernamentales abocadas a las mismas temáticas, en especial con el Programa de Mejoramiento de Gestión del Ministerio de Hacienda. | |
| 03 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 130 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 76.407 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 37.286 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 9.035 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 1.777.727 |

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	28
– Miles de \$	477.747
04 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	24.649
05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Modernización y Gobierno Electrónico (01)

PARTIDA	: 22
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.653.758
		APORTE FISCAL		1.653.758
		Libre		1.653.758
21		GASTOS		1.653.758
		GASTOS EN PERSONAL	02	695.600
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	819.581
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		138.577
	06	Equipos Informáticos		14.068
	07	Programas Informáticos	04	124.509

GLOSAS :

- 01 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las metas, objetivos y cronograma de implementación de este programa para el precitado año. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas comprometidas.
- 02 Incluye :
 - d) Convenios con personas naturales
– Miles de \$
- 03 Con cargo a estos recursos se podrán licitar estudios relativos a la expansión de la entrega de servicios públicos en línea a fin de facilitar la atención a los usuarios y promover la digitalización del sector público.
Copia de dichos estudios se remitirán a la Biblioteca del Congreso Nacional, dentro de los sesenta días siguientes a su recepción.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

695.600

**MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA**
Secretaría General de la Presidencia de la República
Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (01)

PARTIDA	:	22
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		1.116.859
		APORTE FISCAL		1.116.849
		Libre		1.116.849
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.116.859
21		GASTOS EN PERSONAL	02	960.989
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		150.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		5.660
	04	Mobiliario y Otros		515
	06	Equipos Informáticos		4.116
	07	Programas Informáticos	03	1.029
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 El Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República se entenderá, para todos los efectos legales, sucesora de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda en los contratos, licitaciones, y otros actos administrativos en actual ejecución relativos al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.
- 02 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos.
- 03 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 23

MINISTERIO PUBLICO

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	125.160.080
08	Otros Ingresos Corrientes	1.666.054
09	Aporte Fiscal	123.477.591
10	Venta de Activos No Financieros	15.435
15	Saldo Inicial de Caja	1.000
	GASTOS	125.160.080
21	Gastos en Personal	88.107.065
22	Bienes y Servicios de Consumo	24.533.533
23	Prestaciones de Seguridad Social	235.575
24	Transferencias Corrientes	896.914
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.274.580
31	Iniciativas de Inversión	8.943.164
33	Transferencias de Capital	1.168.249
34	Servicio de la Deuda	1.000

MINISTERIO PUBLICO
Ministerio Público
Ministerio Público (01, 02, 03, 04, 05)

PARTIDA	: 23
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		125.160.080
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.666.054
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.666.054
09		APORTE FISCAL		123.477.591
	01	Libre		123.477.591
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		15.435
	03	Vehículos		15.435
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		125.160.080
21		GASTOS EN PERSONAL		88.107.065
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		24.533.533
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		235.575
	01	Prestaciones Previsionales		235.575
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		896.914
	02	Al Gobierno Central		896.914
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		896.914
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.274.580
	02	Edificios		757.507
	03	Vehículos		79.748
	04	Mobiliario y Otros		138.915
	05	Máquinas y Equipos		236.670
	06	Equipos Informáticos		41.160
	07	Programas Informáticos		20.580
31		INICIATIVAS DE INVERSION		8.943.164
	02	Proyectos		8.943.164
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.168.249
	02	Al Gobierno Central		1.168.249
	001	Programa de Coordinación Reforma Judicial		1.168.249
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

- 01 Incluye \$ 2.296.111 miles, destinados a financiar gastos por concepto de aplicación del artículo 1° de la Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público, que corresponderá a la adopción de medidas para proteger a las víctimas y a los testigos.
- 02 El Ministerio Público deberá enviar semestralmente a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Drogas de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el detalle de las evaluaciones de los fiscales adjuntos y regionales, señalando los indicadores y mecanismos utilizados para realizar dicha evaluación, entidad encargada de realizarla y los resultados de la misma, con individualización de cada fiscal o funcionario del Ministerio Público y fiscalía o unidad de dicha entidad a la cual pertenece.

- 03 Trimestralmente el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos una síntesis de los casos ingresados, desglosado por región y comuna, indicando la tasa de despacho (cuociente ingreso/término); tasa de judicialización distinguiendo entre suspensión condicional del procedimiento y sentencia definitiva explicitando el número de sentencias absolutorias y condenatorias; número de archivos provisionales; tiempo promedio de tramitación de los casos y número de víctimas afectadas. Respecto de cada indicador deberá precisarse su tasa de variación respecto al trimestre anterior.
- Además, y en los mismos términos, deberá remitir una síntesis sobre las especies y valores incautados en causas criminales donde intervenga el Ministerio Público y que se encuentren a su cargo, con señalamiento de su monto y destino. Toda la información se deberá desglosar por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 04 Trimestralmente, el Ministerio Público deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, un informe sobre la cantidad e identidad de fiscales adjuntos ascendidos reglamentariamente con cargo al Subtítulo 21 y en conformidad al artículo 77, inciso segundo, de la ley N° 19.640, indicando respecto de cada proceso de ascenso la antigüedad del funcionario respectivo en la institución, la antigüedad en el grado y el promedio de notas anuales de todos los postulantes. Asimismo, se enviará una nómina idéntica respecto de los fiscales adjuntos que sean ascendidos por concurso público en conformidad al artículo 70 de la ley N° 19.640, agregándose la nota del examen escrito y oral de todos los postulantes al grado respectivo. Además, deberá informarse la identidad de los fiscales que lleven más de tres años en un mismo grado y el monto total de las asignaciones destinadas por el Fiscal Nacional para ascensos de fiscales adjuntos. Toda la información señalada será desglosada por unidades y divisiones de la Fiscalía Nacional, Fiscalías Regionales y Fiscalías Locales.
- 05 Trimestralmente, el Ministerio Público enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la individualización de las metas institucionales fijadas para el año 2013, con la descripción de su contenido, resultados e índice de cumplimiento.

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 24

MINISTERIO DE ENERGIA

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	76.190.290	-	76.190.290
07	Ingresos de Operación	1.427.423	-	1.427.423
08	Otros Ingresos Corrientes	109.404	-	109.404
09	Aporte Fiscal	74.410.406	-	74.410.406
10	Venta de Activos No Financieros	11.472	-	11.472
12	Recuperación de Préstamos	231.525	-	231.525
15	Saldo Inicial de Caja	60	-	60
	GASTOS	76.190.290	-	76.190.290
21	Gastos en Personal	21.513.916	-	21.513.916
22	Bienes y Servicios de Consumo	8.799.055	-	8.799.055
23	Prestaciones de Seguridad Social	10	-	10
24	Transferencias Corrientes	44.618.556	-	44.618.556
25	Integros al Fisco	10.290	-	10.290
29	Adquisición de Activos No Financieros	924.085	-	924.085
34	Servicio de la Deuda	324.378	-	324.378

GLOSAS :

- 01 Asociada al subtítulo 21 "Gastos en Personal".

No registrará la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

- 02 Asociada al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes"

El Ministerio entregará un informe trimestral a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de las siguientes materias, programas y coberturas, en su caso: implementación de proyectos de todas las energías renovables no convencionales (ERNC), que hayan ingresado al sistema de evaluación de impacto ambiental o estén conectados a sistemas mayores; implementación de la ley de net metering; programas de ahorro y eficiencia energética; proyectos de leña y formalización gradual de ésta; estado de desarrollo de proyecto de infraestructura de transmisión eléctrica, y programas de colectores termo-solares.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio de Energía

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría de Energía	Comisión Nacional de Energía	Comisión Chilena de Energía Nuclear	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
	INGRESOS	54.227.658	3.082.792	9.496.653	9.383.187
07	Ingresos de Operación	-	1.229	1.426.194	-
08	Otros Ingresos Corrientes	70	1.334	67.862	40.138
09	Aporte Fiscal	54.227.558	3.079.552	7.763.859	9.339.437
10	Venta de Activos No Financieros	-	667	7.203	3.602
12	Recuperación de Préstamos	-	-	231.525	-
15	Saldo Inicial de Caja	30	10	10	10
	GASTOS	54.227.658	3.082.792	9.496.653	9.383.187
21	Gastos en Personal	5.487.222	2.078.529	6.430.008	7.518.157
22	Bienes y Servicios de Consumo	3.557.186	882.656	2.885.891	1.473.322
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	10	-
24	Transferencias Corrientes	44.608.636	-	9.920	-
25	Integros al Fisco	-	-	10.290	-
29	Adquisición de Activos No Financieros	250.266	121.597	160.524	391.698
34	Servicio de la Deuda	324.348	10	10	10

MINISTERIO DE ENERGIA
Subsecretaría de Energía
Subsecretaría de Energía (01, 02, 06)

PARTIDA	:	24
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		39.270.617
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		30
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		39.270.577
	01	Libre		38.946.259
	02	Servicio de la Deuda Interna		324.318
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		39.270.617
21		GASTOS EN PERSONAL	03	5.256.775
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	04	3.028.280
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		30.419.200
	03	A Otras Entidades Públicas		30.419.200
	009	Empresa Nacional del Petróleo	05, 08	30.419.200
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		242.034
	04	Mobiliario y Otros		1.029
	05	Máquinas y Equipos		771
	06	Equipos Informáticos		34.090
	07	Programas Informáticos	07	206.144
34		SERVICIO DE LA DEUDA		324.328
	01	Amortización Deuda Interna		198.311
	03	Intereses Deuda Interna		126.007
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 9 |
| 02 | La Subsecretaría informará anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los gastos en que esa entidad hubiere incurrido para el funcionamiento del Panel de Expertos establecido en el artículo 212 del DFL N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. | |
| 03 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 156 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 21 funcionarios a contrata. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 25.931 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 43.456 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 42.894 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 277.986 |

- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
 – N° de personas 27
 – Miles de \$ 379.017
- 04 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 – Miles de \$ 32.782
- b) Incluye \$ 1.955.100 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos. Trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, el Ministerio de Energía informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los estudios contratados.
 Respecto de estos recursos, el Servicio remitirá anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información desagregada acerca del gasto, detallando los distintos estudios, ejecutores de los mismos, así como las áreas del sector energético contemplados en ellos.
- 05 a) Con cargo a estos recursos se transferirá a la Empresa Nacional del Petróleo, ENAP, el aporte compensatorio que corresponda por el menor valor que obtenga por las ventas realizadas a la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena.
 El monto a transferir lo determinará mensualmente la Comisión Nacional de Energía, según el procedimiento que establezca para tal efecto mediante Resolución visada por la Dirección de Presupuestos.
 Para el fin señalado, se considerará el volumen de gas de producción propia de ENAP en la Región de Magallanes y Antártica Chilena facturado a la distribuidora, aplicado sobre la diferencia que resulte entre el costo unitario de producción de gas de ENAP y el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, por una parte; y sobre la diferencia que resulte entre el precio establecido en el contrato de compraventa de gas, suscrito entre ENAP y la empresa distribuidora de gas, y el precio facturado por el gas por ENAP a dicha empresa distribuidora de gas, por otra parte.
 Con todo, el aporte compensatorio a transferir a ENAP el año 2013 no podrá exceder la cantidad de \$ 22.419.200 miles.
 El monto de recursos señalado precedentemente sólo podrá incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.
- b) En la eventualidad que la producción de ENAP en la cuenca de Magallanes no sea suficiente para suministrar las necesidades de gas de la empresa distribuidora de gas de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, el monto a transferir a ENAP podrá considerar el reembolso de los recursos adicionales que ella destine a la compra de gas, incluyendo transporte y otros costos asociados, necesarios para cumplir con tal suministro para la población de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, sobre el precio facturado por el gas por parte de ENAP a la empresa distribuidora de gas.
 Para estos efectos, y con cargo a los recursos señalados en esta asignación, se podrán efectuar aportes a ENAP, debiendo el Ministerio de Energía autorizar las transferencias en forma previa a las compras de gas señaladas en el párrafo anterior, mediante uno o más decretos, suscritos además por el Ministerio de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. 1.263, de 1975.
 En dichos decretos, además, se indicará el período de compra de gas y las cantidades máximas de compra de gas que podrán financiarse mediante esta transferencia, durante dicho período.
 El Ministerio de Energía informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, acerca de las transferencias realizadas a ENAP con el respectivo detalle de las compras efectuadas y de la facturación a la empresa distribuidora de gas.

- 06 A más tardar el 30 de abril de 2013 el Ministerio de Energía deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las líneas de acción desarrolladas, el cronograma de implementación y aspectos técnicos generales relacionados con el ejercicio de la facultad establecida en la letra h) del artículo 4° del decreto ley N° 2.224, de 1978.
- 07 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 08 Antes del 31 de agosto de 2013, el Ministerio de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos información sobre la situación financiera de ENAP, indicando sus compromisos de recursos y garantías, su patrimonio propio y los aportes fiscales que recibe.

MINISTERIO DE ENERGIA
Subsecretaría de Energía
Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables
No Convencionales

PARTIDA	: 24
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		5.751.654
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		5.751.624
	01	Libre		5.751.624
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		5.751.654
21		GASTOS EN PERSONAL		91.075
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		20.580
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.639.989
	02	Al Gobierno Central	01	2.496.284
	002	Corporación de Fomento de la Producción		1.103.154
	004	Comité Innova Chile		1.393.130
	03	A Otras Entidades Públicas		3.143.705
	003	Apoyo al Desarrollo de Energías Renovables no Convencionales	02	663.705
	008	Proyectos Energías Renovables no Convencionales	03	2.480.000
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y los Organismos receptores.
 Con cargo a la Transferencia a la Corporación de Fomento de la Producción, para el funcionamiento del Centro de Energías Renovables, se podrá destinar hasta un máximo de \$ 805.289 miles para Gastos de Personal y \$ 289.633 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareo motriz y bioenergías.
 Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.
 Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
- 03 Durante el año 2013, la Subsecretaría de Energía podrá realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para desarrollar programas y proyectos pilotos específicos, en energías renovables no convencionales (ERNC), tales como Planta de Concentración Solar, Subsidios para líneas de transmisión eléctrica para proyectos de ERNC, Subsidios para la exploración profunda de recursos geotérmicos y otros, los que en su conjunto podrán comprometer un total de hasta US\$ 80.8 millones, a pagarse a contar del año 2014 con cargo a los presupuestos regulares del Ministerio de Energía, y distribuidos en un plazo máximo de 19 años.

Los programas, proyectos y pilotos específicos que se decida desarrollar se determinarán mediante concursos públicos y su ejecución deberá adjudicarse mediante licitación pública.

Los proyectos y programas a financiar y su cronograma de gastos deberán ser autorizados previamente por uno o más decretos del Ministerio de Energía, suscritos además por el Ministro de Hacienda, dictados en la forma dispuesta en el artículo 70 del D.L. 1.263 de 1975.

Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.

Con cargo a estos recursos se podrán efectuar transferencias a organismos e instituciones del sector público y privado, previa suscripción de convenios.

Las transferencias de recursos a organismos e instituciones del sector público no se incorporarán a sus presupuestos, sin perjuicio de lo cual deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.

Se podrán financiar programas y proyectos incluidos en concursos efectuados a partir del año 2012

MINISTERIO DE ENERGIA
Subsecretaría de Energía
Programa Energización Rural y Social

PARTIDA	:	24
CAPITULO	:	01
PROGRAMA	:	04

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		1.729.530
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		1.729.500
	01	Libre		1.729.500
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		1.729.530
21		GASTOS EN PERSONAL	01	111.932
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		24.696
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.584.660
	03	A Otras Entidades Públicas		1.584.660
	004	Aplicación Programa Energización Rural y Social	02	1.584.660
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		8.232
	05	Máquinas y Equipos		1.029
	06	Equipos Informáticos		7.203
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Hasta 5 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de energías renovables no convencionales, tales como eólica, solar, geotérmica, pequeñas centrales hidroeléctricas, mareo motriz y bioenergías. Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público. Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos. La Subsecretaría de Energía publicará trimestralmente en su página web los convenios suscritos para el desarrollo del Programa de Energización Rural y Social correspondientes al año 2013.

MINISTERIO DE ENERGIA
Subsecretaría de Energía
Plan de Acción de Eficiencia Energética (04)

PARTIDA	: 24
CAPITULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
09	01	INGRESOS		7.475.857
		APORTE FISCAL		7.475.857
		Libre		7.475.857
21		GASTOS		7.475.857
		GASTOS EN PERSONAL	01	27.440
		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		483.630
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.964.787
	01	Al Sector Privado		4.121.145
	006	Agencia Chilena de Eficiencia Energética	02	4.121.145
	03	A Otras Entidades Públicas		2.843.642
	006	Aplicación Plan de Acción de Eficiencia Energética	03	2.843.642

GLOSAS :

- 01 Hasta 2 personas podrán tener la calidad de Agente Público para todos los efectos legales.
- 02 Estos recursos se transferirán previa firma de convenio entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.
Dicho convenio especificará montos, plazos y objetivos específicos de los proyectos, programas y actividades a financiar.
Respecto de la transferencia de recursos, el Convenio considerará programas de caja mensuales contra rendición de gastos.
Con cargo a dichos recursos podrán ejecutarse todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal, los que en total no podrán exceder de \$ 464.079 miles.
Copia del Convenio señalado precedentemente, se remitirá a la Dirección de Presupuestos en el mismo mes de su total tramitación y trimestralmente se deberá informar a la misma, tanto como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, respecto de la ejecución de los recursos traspasados.
Se deberá remitir a la Biblioteca del Congreso Nacional, en soporte electrónico, una copia de los informes derivados de estudios e investigaciones, dentro de los 60 días siguientes a la recepción de su informe final.
La Subsecretaría informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de la Cámara de Diputados y del Senado acerca de los programas de ahorro y eficiencia energética ejecutados.
- 03 Las instituciones receptoras de recursos deberán suscribir convenios con la Subsecretaría de Energía, en los cuales se fijarán los objetivos de cada componente o actividad. Se considerarán todo tipo de iniciativas relacionadas con la diversificación, ahorro y uso eficiente de la energía.
Se podrán transferir recursos al Sector Privado, ejecutarse directamente por el propio servicio y/o por Organismos e Instituciones del Sector Público.
Los recursos transferidos a Instituciones incluidas en esta Ley, no se incorporarán a sus respectivos presupuestos.
- 04 Antes del 31 de julio de 2013, la Subsecretaría de Energía deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe donde se dé cuenta de la ejecución de los recursos asignados a este Programa, las metas anuales y de mediano plazo y la forma de evaluarlas.

MINISTERIO DE ENERGIA
Comisión Nacional de Energía
Comisión Nacional de Energía (01)

PARTIDA	:	24
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		3.082.792
07		INGRESOS DE OPERACION		1.229
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.334
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		667
	99	Otros		667
09		APORTE FISCAL		3.079.552
	01	Libre		3.079.552
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		667
	04	Mobiliario y Otros		667
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.082.792
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.078.529
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	882.656
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		121.597
	04	Mobiliario y Otros		5.464
	06	Equipos Informáticos		37.931
	07	Programas Informáticos	04	78.202
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 2
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 51
 Los funcionarios a contrata podrán desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios a contrata.
 Asimismo, mediante Decreto fundado del Ministro de Energía, se podrá establecer el orden de subrogación legal del cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía en funcionarios contratados que se encuentren desempeñando funciones de carácter directivo
 - b) Horas extraordinarias año 17.572
 – Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 11.293
 – En Territorio Nacional en Miles de \$
 – En el Exterior en Miles de \$ 17.293
 - d) Convenios con personas naturales 130.666
 – Miles de \$
 - e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: 3
 – N° de personas
 – Miles de \$ 22.055
- 03 Incluye :
 - a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 20.485
 – Miles de \$

- b) Incluye \$ 468.195 miles para Estudios relacionados con el Sector Energético. Los recursos para nuevos estudios se asignarán mediante concursos públicos y trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, la Comisión Nacional de Energía informará sobre ellos a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
- 04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

MINISTERIO DE ENERGIA
Comisión Chilena de Energía Nuclear
Comisión Chilena de Energía Nuclear (01)

PARTIDA	: 24
CAPITULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.496.653
07		INGRESOS DE OPERACION		1.426.194
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		67.862
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		57.624
	99	Otros		10.238
09		APORTE FISCAL		7.763.859
	01	Libre		7.763.859
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		7.203
	03	Vehículos		7.203
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		231.525
	10	Ingresos por Percibir		231.525
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.496.653
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.430.008
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.885.891
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		9.920
	07	A Organismos Internacionales		9.920
	001	Organismo Internacional de Energía Atómica – OIEA		9.920
25		INTEGROS AL FISCO		10.290
	01	Impuestos		10.290
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.524
	03	Vehículos		37.044
	05	Máquinas y Equipos		102.900
	07	Programas Informáticos	04	20.580
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	30
02	Incluye :	
a)	Dotación máxima de personal	335
	Las resoluciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear, para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 1° letra b del Decreto N° 48, de 1988, del Ministerio de Minería, no requerirán visación del Ministerio de Hacienda.	
b)	Horas extraordinarias año	
	– Miles de \$	74.943
c)	Autorización máxima para gastos en viáticos	
	– En Territorio Nacional en Miles de \$	26.996
	– En el Exterior en Miles de \$	36.653
d)	Convenios con personas naturales	
	– Miles de \$	76.544
e)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	

– N° de personas	13
– Miles de \$	139.336
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	44.461
04 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.	

MINISTERIO DE ENERGIA
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Superintendencia de Electricidad y Combustibles (01)

PARTIDA	: 24
CAPITULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		9.383.187
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		40.138
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		36.015
	99	Otros		4.123
09		APORTE FISCAL		9.339.437
	01	Libre		9.339.437
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.602
	03	Vehículos		3.602
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		9.383.187
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.518.157
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.473.322
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		391.698
	04	Mobiliario y Otros		83.349
	05	Máquinas y Equipos		32.283
	06	Equipos Informáticos		48.260
	07	Programas Informáticos	04	227.806
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- | | | |
|----|--|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 30 |
| 02 | Incluye : | |
| | a) Dotación máxima de personal | 309 |
| | El personal a contrata del Servicio podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante Resolución fundada del Superintendente, en la que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios a contrata | |
| | b) Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 19.552 |
| | c) Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 41.468 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 1.365 |
| | d) Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 354.456 |
| 03 | Incluye : | |
| | Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575 | |
| | – Miles de \$ | 63.798 |
| 04 | Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos. | |

**LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2013**

PARTIDA 25

**MINISTERIO DEL
MEDIO AMBIENTE**

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total
	INGRESOS	35.616.851
08	Otros Ingresos Corrientes	174.289
09	Aporte Fiscal	35.439.562
15	Saldo Inicial de Caja	3.000
	GASTOS	35.616.851
21	Gastos en Personal	19.463.522
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.221.488
24	Transferencias Corrientes	5.692.224
29	Adquisición de Activos No Financieros	1.235.617
34	Servicio de la Deuda	1.500
35	Saldo Final de Caja	2.500

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013

Partida : Ministerio del Medio Ambiente

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Subsecretaría del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental	Superintendencia del Medio Ambiente
	INGRESOS	21.164.342	9.646.982	4.805.527
08	Otros Ingresos Corrientes	95.314	73.511	5.464
09	Aporte Fiscal	21.068.028	9.572.471	4.799.063
15	Saldo Inicial de Caja	1.000	1.000	1.000
	GASTOS	21.164.342	9.646.982	4.805.527
21	Gastos en Personal	9.641.069	6.644.869	3.177.584
22	Bienes y Servicios de Consumo	7.137.502	1.382.817	701.169
24	Transferencias Corrientes	3.740.263	1.495.317	456.644
29	Adquisición de Activos No Financieros	643.008	123.479	469.130
34	Servicio de la Deuda	1.500	-	-
35	Saldo Final de Caja	1.000	500	1.000

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Subsecretaría del Medio Ambiente
Subsecretaría del Medio Ambiente (01)

PARTIDA : 25

CAPITULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		21.164.342
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		95.314
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		92.036
	99	Otros		3.278
09		APORTE FISCAL		21.068.028
	01	Libre		21.068.028
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		21.164.342
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.641.069
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04, 05, 11	7.137.502
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.740.263
	01	Al Sector Privado		743.040
	001	Instituciones Colaboradoras	06	743.040
	03	A Otras Entidades Públicas	07	2.984.875
	001	Fondo de Protección Ambiental		1.056.085
	004	Cultura Ambiental		111.904
	009	Programa Aire Limpio	08	74.191
	010	Programa Recambio de Artefactos de Combustión a Leña y de Secado de Leña	09	1.742.695
	07	A Organismos Internacionales		12.348
	001	Global Biodiversity Facility (GBIF)		12.348
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		643.008
	03	Vehículos		13.377
	04	Mobiliario y Otros		42.920
	05	Máquinas y Equipos		281.040
	06	Equipos Informáticos		118.320
	07	Programas Informáticos	10	187.351
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.500
	07	Deuda Flotante		1.500
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

18

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal

402

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.

Dicho personal no podrá exceder de 14 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Secretario Regional Ministerial respectivo.

b) Horas extraordinarias año	
Miles de \$	56.930
c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
– En Territorio Nacional en Miles de \$	171.709
– En el Exterior en Miles de \$	17.576
d) Convenios con personas naturales	
– Miles de \$	461.922
Los convenios celebrados con privados deberán ser publicados en el sitio web de la Subsecretaría. Asimismo deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización de estos recursos, y los objetivos alcanzados.	
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
– N° de personas	29
– Miles de \$	296.702
03 Incluye :	
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
– Miles de \$	93.259
04 Incluye \$2.095.000 miles para la realización de estudios medioambientales.	
05 Se consideran \$ 311.600 miles para la evaluación de riesgos en la salud de las personas en las zonas de Ventana, Puchuncaví y Quintero. Estos recursos son propios del sector, los cuales serán ejecutados y administrados por la Subsecretaría del Medio Ambiente. El Ministerio de Medio Ambiente deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, sobre el estado de avance del estudio e informar sobre resultados preliminares en caso de haberlos. De todas formas, el estudio final deberá ser remitido a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado. Asimismo, los informes, estudios, monitoreos y demás acciones ejecutadas en el marco de la referida evaluación de riesgos serán informadas a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y publicadas en el sitio web del Ministerio apenas se realicen y se cuente con sus resultados.	
06 A estos recursos podrán postular personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información, especialmente la referida al programa Sendero de Chile, deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo. Incluye \$297.217 miles para la Fundación Sendero de Chile. La Subsecretaría deberá informar anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de las personas jurídicas beneficiadas, objetivos alcanzados, y recursos asignados.	
07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los Programas asociados a este ítem. Los gastos de este ítem, así como sus justificaciones deberán ser informadas en los sitios web del Ministerio así como en los de cada institución beneficiaria.	
08 Se podrán destinar recursos a convenios de colaboración y cooperación con otros organismos del Sector Público, los que no se incorporarán a los presupuestos de los organismos receptores. Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta detallada de este Programa, de sus metas y objetivos, y de sus mecanismos de evaluación. Asimismo, enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a dicha Comisión con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior.	

- 09 Con cargo a estos recursos la Subsecretaría del Medio Ambiente podrá ejecutar todo tipo de gastos, incluidos los de personal y operación del programa relacionados exclusivamente con la ejecución de este Programa, que deberá informarse detalladamente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo de 2013. Del mismo modo podrá realizar transferencias de recursos al sector privado. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los efectos del Programa, haciéndolo en forma regionalizada.
- Las transferencias al sector privado deberán hacerse previa licitación o concurso público, e informarse a través de la página web del Ministerio.
- La Subsecretaría del Medio Ambiente enviará semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo, un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos con el estado de ejecución de este Programa durante el semestre anterior. De todo ello deberá informarse también a través del sitio web del Ministerio.
- 10 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.
- 11 Antes del 31 de marzo de 2013 el Ministerio del Medio Ambiente deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se dé cuenta de la situación de la zona Puchuncaví-Ventanas, los resultados de los cuatro estudios ambientales en curso y especialmente, la situación de la nueva escuela La Greda, su emplazamiento, la evaluación del riesgo para la salud de los menores y la adopción de medidas para restaurar los posibles daños a la salud de los menores y habitantes de la zona. Asimismo, se deberá informar sobre el plan de descontaminación de la zona Puchuncaví-Ventanas y los efectos que la normativa en estudio sobre fundiciones afectará fuentes como la Fundición Ventanas de la Empresa Nacional de Minería.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio de Evaluación Ambiental
Servicio de Evaluación Ambiental (01)

PARTIDA	:	25
CAPITULO	:	02
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
08		INGRESOS		9.646.982
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		73.511
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		71.325
	99	Otros		2.186
09		APORTE FISCAL		9.572.471
	01	Libre		9.572.471
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		9.646.982
21		GASTOS EN PERSONAL	02	6.644.869
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	1.382.817
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.495.317
	03	A Otras Entidades Públicas	04	1.495.317
	200	Administración de Procesos de Evaluación de Impacto Ambiental		747.344
	300	Administración Sistema SEIA Electrónico		747.973
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		123.479
	04	Mobiliario y Otros		1.093
	05	Máquinas y Equipos		3.278
	06	Equipos Informáticos		77.303
	07	Programas Informáticos	05	41.805
35		SALDO FINAL DE CAJA		500

GLOSAS :

- | | | |
|----|---|---------|
| 01 | Dotación máxima de vehículos | 16 |
| 02 | Incluye : | |
| a) | Dotación máxima de personal | 292 |
| | No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación. El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 8 funcionarios, además del requerido para la subrogación del Director Regional respectivo. | |
| b) | Horas extraordinarias año | |
| | – Miles de \$ | 11.258 |
| c) | Autorización máxima para gastos en viáticos | |
| | – En Territorio Nacional en Miles de \$ | 25.331 |
| | – En el Exterior en Miles de \$ | 4.288 |
| d) | Convenios con personas naturales | |
| | – Miles de \$ | 8.818 |
| e) | Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas: | |
| | – N° de personas | 24 |
| | – Miles de \$ | 294.275 |

- 03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
– Miles de \$
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución de los Programas asociados a este ítem. Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos de los gastos incurridos con cargo a este ítem. La precitada información se remitirá dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre. Los gastos serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web del Servicio.
- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

72.560

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Superintendencia del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente (01)

PARTIDA	:	25
CAPITULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.805.527
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.464
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		5.464
09		APORTE FISCAL		4.799.063
	01	Libre		4.799.063
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.805.527
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.177.584
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	701.169
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		456.644
	03	A Otras Entidades Públicas		456.644
	001	Diseño de Procesos de Fiscalización e Información	04	456.644
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		469.130
	03	Vehículos		77.035
	04	Mobiliario y Otros		19.886
	05	Máquinas y Equipos		6.174
	06	Equipos Informáticos		126.278
	07	Programas Informáticos	05	239.757
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 7
- 02 Incluye :
 - a) Dotación máxima de personal 91

No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
 El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones.
 Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios.
 - b) Horas extraordinarias año 16.276
 - Miles de \$
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos 56.265
 - En Territorio Nacional en Miles de \$
 - En el Exterior en Miles de \$ 4.288
 - d) Convenios con personas naturales 42.782
 - Miles de \$
- 03 Incluye :
 - Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
 - Miles de \$ 52.431
- 04 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos los de personal, que demande la ejecución del programa.
 Los gastos asociados a este ítem serán informados a la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara de Diputados y en el sitio web de la Superintendencia. Los informes, estudios y programas que contengan los diseños de procesos de fiscalización e información debe-

rán ser igualmente publicados en el sitio web de la Superintendencia desde el momento en que se encuentran afinados o aprobados por la autoridad.

La Superintendencia anualmente informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de la utilización de estos recursos, especificando los servicios o bienes adquiridos.

- 05 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.

